

1.a
EXTRACTO OFICIAL

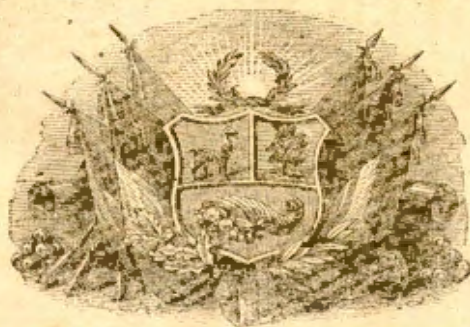
DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

DE LA

CAMARA DE SENADORES

AÑO DE 1875.

TOMO III



LIMA

IMPRENTA DEL ESTADO CALLE DE LA RIFA NUMERO 58.

1875.



03755



CAMARA DE SENADORES.

*Sesion de instalacion del Juéves 4 de
Febrero de 1875.*

(Presidencia del Sr. Muñoz.)

Reunidos en el local de costumbre los señores Senadores, el Sr. Presidente declaró instaladas la Cámara y abiertas sus sesiones en la legislatura extraordinaria de 1875.

Se dió cuenta:

De una proposicion del Sr. Orihuela para que por la ausencia del Senador propietario por el departamento del Cuzco, Sr. D. Juan José Araoz, se llame al suplente Sr. D. Pedro José Quintana que se encuentra en esta capital.

Fundada por su autor y dispensada de trámites, quedó á la orden del dia.

De una nota del Sr. Senador por el departamento de Ancachs D. Gerónimo Cisneros, manifestando que en dos distintas ocasiones se ha dirigido á la Cámara, con el objeto de solicitar una próroga de quince dias mas de la licencia que se le concedió; solicitud que hoy reitera, por saber que no se ha dado cuenta á la Cámara de sus anteriores oficios.

El señor Secretario manifestó que en Secretaria no se habia recibido ninguna de las comunicaciones á que se refiere el señor Senador oficiante.

A solicitud del señor Benavides se dispensó de trámites á este oficio y quedó á la orden del dia.

Antes de la orden del dia el señor Presidente indicó que el Sr. Golburu habia dirigido particularmente con el objeto de que hiciera presente á la Honorable Cámara que no podria asistir á las sesiones por algunos dias.

El Sr. Oviedo pidió que conforme á lo dispuesto por la Cámara, se oficiase á los señores Ministros de Gobierno, Hacienda y de Guerra, para que concurrieran sucesivamente al debate de las partidas del presupuesto, correspondientes á sus respectivos ramos.

Despues de algunas observaciones de S. E. y del Sr. Luna se acordó, citar para mañana al Ss. Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate la siguiente proposicion del Sr. Orihuela.

“Habiéndose retirado el Senador por el Departamento del Cuzco Dr. D. Juan José Araoz á Europa, al terminar las sesiones ordinarias del Congreso; el Senador que suscribe pide; que se llame al suplente D. Pedro J. Quintana, que se halla en esta capital.

Los señores *Montero, Luna, Althaus* [A.] *Acuña y Castillo*, hicieron difereu-

tes observaciones en el sentido de que nó constaba de una manera oficial el retiro del Sr. Araoz; y que en el caso de llamarse á un suplente, debiera ser al primero, con tanta mayor razon, cuanto que á este se le habia llamado de una manera particular; y concluyó el Sr. Luna pidiendo el aplazamiento de esta proposicion.

El señor *Orihuela*, sostuvo la proposicion, manifestando las razones que para presentarla habia tenido, é indicando que la concurrencia del señor Quintana, no destruia los derechos del suplente que debia ingresar legalmente á la Cámara.

El señor *Gomes Sanchez* apoyó igualmente la proposicion, sosteniendo el principio de que todo departamento debe tener en la Cámara el total de sus representantes; y manifestando que el artículo del reglamento citado en contra de la proposicion, no era aplicable en el presente caso, por cuanto la llamada de uno de los suplentes del departamento no, excluia al que por la ley tenia derecho para ocupar la vacante.

El señor *Salazar* [*M. M.*] despues de contradecir las razones alegadas en apoyo de la proposicion, opinó porque ella se modificara en términos que se redujesen á llamar al primer suplente sin determinar persona alguna, porque esto era lo que conforme á la ley debia hacerse.

El señor *Presidente* propuso al señor Luna, que sustituyera su pedido de aplazamiento, por el de que pasase á Comision la proposicion en debate.

Aceptada por el señor Luna la indicacion de S. E. este consultó á la Cámara si se pasaria ó no á la Comision de Poderes la antedicha proposicion y ella resolvió afirmativamente, y en consecuencia se pasó á la expresada Comision.

Se puso en debate la nota del señor Senador Cisneros; y despues de las observaciones de los señores Alegre, Benavides y Althaus E. se acordó reservar este oficio para ocuparse de él oportunamente.

En seguida S. E. levantó la sesion para pasar á secreta.

Sesion del Viernes 5 de Febrero de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 38 señores Senadores se dió lectura y

fué aprobada el acta de la sesion de instalacion.

Se dió cuenta.

De una nota del Sr. Ministro de Hacienda, acusando recibo de la que se le pasó con el objeto de que concurriese á la sesion de hoy, á tomar parte en el debate de las partidas correspondientes á los ramos de su despacho. Se mandó archivar.

Antes de la órden del dia, el Sr. Gomez Sanches, pidió que durante la ausencia del Sr. Goiburu, se le subrogase en las comisiones á que este pertenecía.

El señor Presidente con aprobacion de la Cámara, reemplazó al antedicho Sr. con el Sr. Santistevan.

El señor *Solar*.—Pidió que se oficiase al Sr. Ministro de Justicia exitando su celo para que emita el dictámen que se le tiene solicitado en el proyecto de autorizacion al Ejecutivo para trasladar á los jueces de primera instancia. Se acordó pasar la nota respectiva.

El señor *García y García*.—Pidió que se oficiase á la H. Cámara de Diputados, con el objeto de que remita el informe presentado al Gobierno por la Comision consultativa sobre guano.

Se dispuso pasar la nota respectiva.

ORDEN DEL DIA.

Se pusieron en debate las partidas referentes al Tribunal de minería, que estaban aplazadas.

SE. consultó si continuaba el aplazamiento.

La Cámara acordó que continuase el aplazamiento.

SE. habia olvidado manifestar á los señores senadores se sirvan devolver los documentos que durante la última legislatura se pasó á sus respectivas comisiones.

Recordaré á los señores Senadores que al discutirse el presupuesto fueron desechadas las partidas referentes á la Inspeccion General de aduanas, y á la seccion de Estadística que se apoyan en leyes preexistentes, presentó la proposicion de reconsideracion en las sesiones ordinarias y vamos á discutir la. Para suprimir estas partidas era necesario derogar las leyes que crearon estas oficinas, y esto no puede hacerse sino en Congreso ordinario.

El señor *Torres*.—Tanto en congreso ordinario como en el extraordinario, podemos discutir todo lo referente al presupuesto, de lo contrario nuestra

misión quedaría reducida á aprobar el proyecto del Gobierno.

SE. probablemente no me he explicado bien; lo que he dicho es que si en congreso ordinario habríamos podido abrogar la ley que creo la Inspección General de Aduanas hoy no podemos hacerlo.—Estando la ley vigente debemos cumplirla.—Además el Gobierno en uso de la autorización que le hemos concedido puede hacer subsistir la inspección.

El señor *Benavides*.—Cuando se discutieron las pérdidas referentes á la Aduana de Iquique, expuse que estando vigente la autorización, sobre reformas de aduana sería mas conveniente votar una partida en globo para que el Gobierno pudiese hacer lo que yeserec conveniente.

SE. no acepté antes y no acepto ahora la opinión de US. porque desechada esta partida importa tanto como la abrogación de la ley.

El señor *García y García*.—La no aprobación de una partida no es la abrogación de la ley que dá origen.—Las Cámaras no tienen facultad de desechar partidas bazadas en leyes urgentes. No me doy cuenta de como desechó la Cámara estas partidas.

Consultada la Cámara acordó la reconsideración.

En consecuencia se pusieron debate las siguientes partidas y fueron aprobadas.

Inspección General de Aduanas.

Para un inspector

3 de abril 1873.....	5,000	„
„ un Secretario.....	2,000	„
„ un Amanuense.....	1,000	„

Sección de Estadística.

Para un oficial 19. 30 ed Mayo de 1861,

23 de Enero 1873.....	1,500	„
„ „ id. 2º.....	1,200	„
„ „ id. 3º.....	1,000	„

Tres amanuenses

á 600 soles c. u.....	1,800	„
-----------------------	-------	---

Se puso en discusión, presente ya el Sr. Ministro de Hacienda, la parte siguiente del pliego del Presupuesto ordinario correspondiente al ramo de Hacienda.

Aduana de Pisco.

Para un portero D. D. 10 de Julio de 1855. 23 de Enero 1873....

Resguardo.

Para un Teniente.....	800	„
„ 5 inspectores á		
600 S. cada uno.....	3,000	„
„ un patron de		
falua.....	240	„

„ 4 marineros á		
bogas á 150 S.		
cada uno.....	600	„
„ gastos de escri-		
torio de la adua-		
na.....	192	„

El señor *Gomes Sanchez*.—A mi me parece aceptable la opinión del Sr. Benavides. —Hay algo de ridículo en autorizar al Ejecutivo para reformar el ramo de aduanas, y discutir su presupuesto.

SE. De esta manera estarían amenazados los derechos de algunos empleados, pues, no todos tienen títulos de la administración anterior, y las antiguos deben tener sus partidas en el presupuesto.

El señor *Veles*.—Pido á VE. que consulte el pedido del Sr. Benavides. El señor *Santistevan*.—Los empleados actuales tienen derecho á su sueldo hasta que se concluya la reforma y para que la perciban debe existir la respectiva partida en el presupuesto.

El señor *Benavides*.—Insisto en que es completamente contradictorio dar la ley de autorización y dictar al mismo tiempo la de presupuesto que puede considerarse como restrictiva de aquella.

El señor *Lama*.—Lo mas conveniente sería poner una partida en blanco para los empleados sujetos á la reforma.

El señor *Salazar* (M.M.)—Que se consulte el pedido del Sr. Benavides, y si S.S. no insiste en él, hagase la consulta como pedida por mí.—La autorización q' el Gobierno tiene no es para determinados empleados, sino para todos, cualesquiera que sea la ley que los estableció.—Por esto pido que se haga un resumen de todas las partidas y se vote una sola. Estoy además seguro de que el Gobierno podrá hacer entonces muchas economías.

El señor *Ministro de Hacienda*.—De conformidad con lo expuesto sería de opinión que se considerase en el pliego ordinario las partidas de cesantía & y en el extraordinario una partida en globo para todas las que esten sujetos á la reforma.

S. E. La H. Comisión de Presupuesto ha dividido en dos clases las partidas de aduanas una que comprende las plazas anteriores á la reforma del Sr. Coronel Balta, y otra á los que corresponden á esta reforma.—Respetando la opinión de mis honorables colegas, insistiré en que para garantía de

derecho de los jubilados &c. es conveniente que su partida esté considerada en el presupuesto.

El señor *Althaus* (E).—El objeto de las partidas es que el Gobierno no pueda gastar mas de lo fijado pero por la autorizacion está facultado para gastar lo que crea necesario de manera que la ley del presupuesto es para este caso inútil ó restringe y destruye la autorizacion.

El señor *Salazar* (M.M.)—Insisto en que es verdaderamente contradictorio dictar el presupuesto y autorizar al Ejecutivo ampliamente para reformar el ramo de aduanas.—El medio que propongo no es solo el camino racional, sino el único camino.

El señor *Forero*.—Completaré el pensamiento del Sr. Salazar.—Dictada la ley de presupuesto despues de la autorizacion, podria interpretarse como una derogatoria de esta ley.

El señor *Moreno*.—Haré una sola consideracion en apoyo de la opinion del Sr. Salazar, y es la siguiente: fijada una cantidad, el Ejecutivo no podrá pasar de su límite, y no suceda ahora lo que ha sucedido otras veces, y es que las reformas, lejos de ahorrar algo el fisco, le ha ocasionado mayores gravámenes.

SE. A mis anteriores observaciones agregaré esta otra: ¿Como calcularemos el monto de la partida única, sin conocer cuales son las reformas que el Gobierno vá á introducir?—Por otra parte, recordaré á la H. Cámara que el Congreso del 68 autorizó al Gobierno para reformar las aduanas, y sin embargo dio la ley del presupuesto, y nadie vió en esto una contradiccion ni ha creído que el Ejecutivo haya incurrido en responsabilidad por haber aumentado algunos s. e'dos.

El señor *Ministro de Hacienda*.—Hecha la suma de las partidas podia considerarse la partida total con el carácter de por ahora.—El derecho de los antiguos empleados emana de su título y no del presupuesto.—Sobre todo, creo muy grave la observacion del H. Sr. Forero.

El señor *Oviedo*.—Ya el Congreso ha resuelto que las partidas se consignent por menor y ahora no sé como resolvamos lo contrario.

El señor *Ministro*.—Ya en la legislatura anterior acordó una partida en globo para el ramo de policia.

El señor *Veles*.—Contestaré que en

este caso media la circunstancia especial de haber una autorizacion previa.

El señor *Castillo*.—Corroboro la asercion del Sr. Ministro sobre la partida de palacio consignada en el presupuesto.

El señor *Santistevan*.—En esta misma sesion hemos reconsiderado la partida desechada y es poco decoroso que la volvamos á desechar para adoptar otro partido.

Se procedió á votar y fué desechada la primera partida.

El señor *Veles*.—Pidió el aplazamiento para presentar una proposicion á fin de que se ponga una sola partida para todo el ramo de aduanas.

S.E. Suplicó al Sr. Veles que comprenda en ella todo lo que corresponde al servicio de aduanas tanto lo aprobado como lo que está pendiente consultado el aplazamiento, se acordó por unanimidad.

Se pusieron en debate las partidas referentes á la direccion de contavilidad general y crédito, S. E. levantó la sesion.

Sesion del Juéves 11 de Febrero de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion, con asistencia de treinta y cuatro señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de Justicia, participando que el oficio que se le dirijió con el objeto de recomendarle exítase el celo de la Excm. Corte Suprema, para que emitiera su informe en el proyecto sobre traslacion de los jueces de primera instancia, lo ha trascrito al expresado Supremo Tribunal. A sus antecedentes.

De una proposicion de los señores Salazar (M. M.) y Velez, para que se reconsideren las partidas aprobadas sobre aduanas y se vote en el pliego respectivo una cantidad en globo para el servicio de todas las aduanas de la República. Dispensada de trámites á la órden del dia.

Antes de la órden del dia el señor Moreno y Maiz, pidió se exítara el celo de la comision principal de hacienda en los diferentes proyectos que se le han sometido sobre guano y salitre.

El señor *Benavides*.—Presidente de la comision ante dicha, despues de manifestar que solo eran tres los proyectos que sobre esta materia existian en

poder de la comision, expuso las razones por las cuales ella no habia dictaminado hasta ahora en un asunto de suyo tan grave.

El señor *Presidente*, no obstante las razones aducidas por el señor Benavides, exitó el celo de la comision, atenta la importancia de esos proyectos.

ORDEN DEL DIA.

Puesta en debate la proposicion de los señores Salazar y Velez, sobre reconsideracion de las partidas correspondientes á las aduanas, el señor Benavides propuso que la cantidad en globo que se consignara, fuese igual ó aproximada al monto total de la suma propuesta por el Ejecutivo para el servicio de dichas oficinas.

El señor *García y García*, propuso la siguiente sustitucion.

"Reconsiderense las partidas aprobadas sobre aduanas, y vótese en el pliego respectivo, una cantidad en globo igual al monto de la suma propuesta por el Poder Ejecutivo para dicho servicio."

El señor *Salazar* [M. M.,] manifestó los motivos porque no habia consignado una cantidad determinada y aceptó en seguida la sustitucion propuesta; y en cuanto á la indicacion del señor *García*, indicó que siendo el Tribunal Mayor de Cuentas, una oficina distinta de las de aduana, no se habia creido conveniente incluir en la proposicion las partidas relativas al Tribunal y que el señor *García* podría presentar sobre el particular la mocion respectiva.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y resultó aprobada la proposicion como queda inserta.

En consecuencia fueron puestos en debate y sucesivamente desechadas todas las partidas sobre aduanas que en sesiones anteriores habian sido aprobadas, así como las relativas á la inspeccion general de aduanas y á la seccion de estadística; quedando solo aprobadas como lo estaban desde la sesion del Lunes 18 de Enero último las partidas correspondientes á jubildos, cesantes y montepíos.

Puestas en debate las partidas aplazadas referentes á las cajas fiscales de la República y dependencias de dichas oficinas, la Cámara teniendo en consideracion las observaciones que hicieron los señores Santisteban, y *García García* y S. E., acordó que volviesen todas estas partidas á la comision á fin de que fuesen colocadas en los pliegos respectivos.

El señor *Althaus* [A.,] pidió que constara que habia estado en contra.

En seguida S. E. indicó que se procedería á discutir los proyectos del Ejecutivo, legalizando los aumentos de las Direcciones de Rentas y Contabilidad General, por la conexion que tenian dichos proyectos con el presupuesto; y despues de leerse el ditámen de la comision principal de hacienda y demas documentos relativos al proyecto sobre la planta que debe tener la Direccion de Rentas, se pusieron en debate las partidas concernientes á esta nueva planta.

El señor *Acuña*.—Entiendo que los asuntos que no se encuentran incluidos ó expesificados en la convocatoria, no pueden tomarse en consideracion. Al ménos esta es una cuestion prévia que debe resolverse antes.

El señor *Presidente*.—Satisfaré al señor *Acuña*. He leído el indice de los asuntos que se hallan á la órden del dia de las sesiones extraordinarias; en su oportunidad los señores harán las observaciones que gusten; pero en este indice están comprendidos todos los asuntos que el Gobierno ha remitido á las Cámaras y que tienen relacion con el presupuesto. Por ahora lo que se vá á discutir es, lo relativo á las oficinas de Rentas y Contabilidad.

El señor *Santisteban*.—Este proyecto fué remitido por el Gobierno al Congreso ordinario; pero no ha sido comprendido en la convocatoria: no creo que tenemos nosotros para que ocuparnos de esos asuntos; este fué acuerdo de la H. Cámara en atencion á que los señores Ministros dijeron que no era posible mandar proyectos para organizar todas las oficinas. Si el señor Ministro quiere sostener su proyecto, nada mas sencillo que pase una nota diciendo que estos proyectos que tiene remitidos de las oficinas de Rentas y Contabilidad están comprendidos en la convocatoria.

El señor *Torres*.—Yo juzgo que el Congreso extraordinario no puede ocuparse de los asuntos pendientes. Aun cuando hayan sido remitidos por el Gobierno, á no ser, que entre los asuntos de la convocatoria hayan sido designados; y voy á citar un hecho. El proyecto sobre traslacion de jueces de primera instancia fué remitido por el Gobierno y quedó pendiente; y cuando el Gobierno ha querido que el Congreso extraordinario dé término á ese asunto, lo ha consignado entre los ob-

jetos de la convocatoria. Esto prueba, que el Gobierno mismo creó, que, para que un asunto que quedó pendiente pueda ser concluido en el Congreso extraordinario, y las Cámaras puedan ocuparse de él, es preciso que el Gobierno lo consigne entre los objetos de la convocatoria, como ha sucedido con la movilidad de los jueces de primera instancia; porque de otro modo, si el Congreso extraordinario tubiera que ocuparse de todos los asuntos que han quedado pendientes, desde que la iniciativa del Gobierno es igual á la de cualquier representante, si los objetos iniciados por el Gobierno tubieran término, también debían tenerlo los objetos iniciados por los representantes en ambas cámaras.

El señor *García y Garía*. — Creo Exemo. señor que la facultad del Senado está expedita para ocuparse de estos asuntos; pero encuentro una duda y es preciso conciliar todos estos inconvenientes. Cree el señor Santisteban que á ningún Senador le es permitido presentar proyectos de ley; pero yo creo tener el derecho de presentar un proyecto pidiendo la supresión de cualquiera partida del presupuesto; y eso es lo que se llama la discusión del presupuesto, y me reservo el derecho de presentar un proyecto en su oportunidad.

El señor *Luna*. — Esta es una partida del presupuesto; con estas partidas, todo lo que hay que hacerse es, legalizarlos, para cumplir con lo mandado en la última ley reglamentaria. Hay algunas otras partidas que no pueden legalizarse, como manifestó el señor Ministro no alcanzaba el tiempo. Esto es lo que acabamos de hacer con las aduanas; pero estas otras, no hay que hacer mas que disentirlas.

El señor *Presidente*. — Es evidente, como muy bien saben los honorables señores que la discusión del presupuesto ofrece algunas dificultades, por cuanto hay multitud de partidas que no emanan de leyes preexistentes; por cuyo motivo se llamó al Ministerio el cual manifestó el inconveniente que se presentaba para discutir el proyecto, por cuanto la confección de estos asuntos haría muy larga la existencia del Congreso extraordinario; pero, desde que el Gobierno había mandado en el proyecto del presupuesto estos asuntos, es claro que estaban comprendidos y con tanta mayor razón, cuanto que el Congreso extraordinario del 72 se

aprobaron asuntos iguales. Sin embargo, para obviar dificultades, propongo que se aplaze este asunto hasta que el Ministro de Hacienda manifieste la necesidad de discutir este asunto á fin de que el Senado se ocupe de él; lo cual puede tener mediante una nota que pase el señor Ministro, para que, de preferencia, nos ocupemos de él.

El señor *Aranibar*. — Yo creo que eso sería subordinar al Congreso, á la voluntad del señor Ministro de Hacienda. Ni el Gobierno, ni menos el Ministro de Hacienda, tienen potestad para hacer que el Congreso se subordine á su voluntad. V. E. no ha dicho esto, es cierto, pero sería la consecuencia que se desprendería de lo que acaba de indicar.

Esta cuestión se está llevando á un terreno muy grave, y que puede comprometer las atribuciones del Congreso. No hay artículo constitucional que limite las atribuciones del Congreso extraordinario; y yo desearía que algún señor me lo indicara.

Los congresos se dividen en ordinarios y extraordinarios, según el tiempo en que se reúnen.

El uno se llama ordinario, porque se reúne en una época fijada por la Constitución, y termina cuando acaba el período que la Constitución le ha señalado.

El otro se llama extraordinario, porque es convocado en un período no determinado anticipadamente por la Constitución, sino que lo determina el Poder Ejecutivo; y termina llenado el objeto de su convocatoria.

Si la mente del Legislador hubiera sido que el Congreso extraordinario no pudiera ocuparse sino de los asuntos que le señalara el Ejecutivo, en ese caso el art. 52 no estaría concebido en los términos en que está; y habría algo mas, porque el art. relativo á la iniciativa habría sido modificado; pero, es así que el art. 52 dice (leyó).

Pero, tanto el ordinario, como el extraordinario, son Congresos, con toda su potestad, y cada uno de sus miembros tiene toda la iniciativa que la constitución le acuerda; y luego la segunda parte del art. dice lo siguiente: (siguió leyendo).

Terminará dice el final de ese art.: llenado el objeto de la convocatoria; y no dice que únicamente se ocupará de los objetos de la convocatoria; y caso de interpretarse, permitáseme la palabra, sería una interpretación torcida; y

tan evidente es esto que en el título 10 de la constitucion, se habla de la formacion de las leyes y se dice lo siguiente:

Tienen derecho de iniciativa, los Senadores y Diputados. Si el artículo 67 hubiera limitado la facultad del Congreso extraordinario á solo los objetos de la convocatoria, se habria dicho que esa iniciativa no existe en el Congreso extraordinario.

He dicho que la interpretacion que se podia dar á la ley, sería completamente torcida, si el Congreso no pudiera ocuparse de otro asunto que los consignados en la convocatoria hecho por el Ejecutivo, porque en ese caso el Congreso abdicaría de su poder, para ponerlo en manos del Ejecutivo: sería un Congreso cuya vida sería efímera, puesto que no dependía mas que de lo que determinara el Gobierno.

El señor Santistevan.—Yo he sido siempre partidario de que los Congresos extraordinarios no tienen iniciativa, y sostuve esto en la Legislatura anterior; mas por la latitud que se habia dado á uno de los objetos de la convocatoria, que decía: se ocupará el Congreso de todo asunto de interes general, se falseó entónces el carácter de Congreso extraordinario y se convirtió en ordinario, tanto que hasta de asuntos particulares nos ocupamos.

El Congreso ordinario es el que se ocupa de los asuntos en general; y el extraordinario de los asuntos de la convocatoria. Esta es la diferencia que existe entre uno y otro; pero, de hoy en adelante, sabremos que no hay mas diferencia, sino del tiempo en que funcionan.

El señor Aranibar.—Esto señor no depende, sino de que los que hicieron la constitucion no tuvieron la inteligencia necesaria para dar todo el alcance que ella tiene.

El señor Santistevan que es antiguo publicista y no flamante como yo de lo cual me complazco, pudo haber presentado sus teorías entónces y haberlas sostenido como lo tiene de costumbre.

S. E. pudo haber dicho que se expresara en la constitucion que el Congreso extraordinario carecía de iniciativa; pero, ahora, cuando la constitucion no le ha quitado esa facultad, cuando el señor Santistevan no puede encontrar un art, en que, directa, ni indirectamente, se establezca que queda restringida la iniciativa del Congreso

extraordinario, su señoría no puede hacer otra cosa que convenir en que esta es la verdad.

Hay algo mas en este asunto, sobre lo cual llamo la atencion de la Cámara, toda vez que importa nada menos que el decoro del Congreso.

El Ejecutivo ha dicho al final del decreto de convocatoria; y para otros objetos. Si el Congreso declarase, que la iniciativa de las Cámaras solo debería limitarse á los objetos de la convocatoria, resultaría, que de un lado diría para tales y cuales objetos; y del otro, que remitiría al conocimiento del Congreso, como y cuando se le antojase; lo cual importa algo respecto á nuestro decoro.

El señor Benavidez.—Ciertamente que es muy simpática y alucinadura la opinion del señor Aranibar, puesto que tiene por objeto sostener la iniciativa de los R. R.; pero desgraciadamente, contra tan noble propósito está la constitucion que dice.

El Congreso extraordinario terminará llenada el objeto de su convocatoria, de suerte que, si el Presidente convoca para un asunto, y este se sanciona en tres dias, allí termina el Congreso extraordinario.

El final de ese art. es una taxativa para que no se pueda abusar, es decir; para que, en ningun caso, pueda durar mas de cien dias.

Ademas, las diversas legislaturas que se han reunido, despues de dada esta Constitucion, han comprendido esto, y así lo han observado.

En la legislatura pasada no ha habido el abuso que dice el señor Santistevan, porque, si se admitieron proyectos presentados por los R. R. fué, porque ellos estaban considerados por el Gobierno.

Parece, pues, que por mas simpática que sea la intencion de dar á las prerogativas de los R. R., toda la expansion que se quiera, por decoro, me parece que no es legal.

S. E. despues de hacer rectificaciones propuso el aplazamiento.

Consultada la Cámara sobre el particular, acordó el aplazamiento del debate; así como el que se llamase al Sr. Ministro de la Guerra, para la sesion de mañana á fin de discutir las partidas del ramo de guerra que se hallan pendientes.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion.

Sesion del Viernes 12 de Febrero de 1875

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesión con asistencia de 35 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta.

De una nota del señor Ministro de Justicia, devolviendo con el informe respectivo el proyecto sobre traslación de jueces de primera instancia.

A la comisión que pidió el informe.

De otra del de Gobierno acusando recibo del oficio con que se le acompañó el cuadro de los señores Senadores que han cesado en su cargo.

Se mandó archivar.

De otra del señor Senador D. Francisco Secada pidiendo permiso por unos días con el objeto de restablecer su salud.

Consultado el permiso la cámara lo concedió.

De una proposición de los señores García y García y Salazar [M. M.] para que se reconsideren las partidas aprobadas relativas al Tribunal Mayor de Cuentas, y en su lugar se consigne en globo la suma total propuesta por el Ejecutivo, para el servicio de esa oficina.—Dispensada de trámites á la orden del día.

De otra de la comisión de presupuesto para que se reconsidere la partida correspondiente á doña Luisa Geraldino, viuda del oficial mayor D. José María Seguin, por no estar apoyada dicha partida en ley alguna anterior. Dispensada igualmente de trámites á la orden del día.

De otra del señor Althaus (A.) para que se reconsideren las partidas de egresos votadas para haberes de todos los empleados de las cajas fiscales, con excepcion de las relativas á las de Lima y el Callao, y se discuta el proyecto venido en revision sobre supresion de las cajas fiscales. No fué admitida á discusion por unanimidad.

Antes de la orden del día el señor Gran Mariscal La Fuente pidió se pasase nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores con el objeto de que concurra á la sesión inmediata para interpellarlo sobre el hecho de haberse permitido el tránsito por el territorio nacional á una fuerza del ejército boliviano.

El señor Torres hizo igual pedido.

S. E. dispuso que se pasase la nota correspondiente.

En seguida el señor Presidente á in-

dicacion del señor García, reemplazo con aprobacion de la cámara, en la comisión de presupuesto, al señor Secada durante su ausencia con el señor Luna.

ORDEN DEL DIA.

Con asistencia del señor Ministro de Guerra se puso en debate el capítulo 4º del pliego ordinario del ramo de Guerra, cuyo tenor es el siguiente:

Capítulo 4º.—Material del Ejército. Sección 1ª

Valor de 4120 vestuarios de parada para infanteria, caballeria y artilleria, compuesto cada uno de levita ó polaca, pantalon, morrion, corbatiu, guantes; polaynas y caponas á 16 soles 35 centavos cada uno considerando solo la mitad de su valor para un año, por que su duracion es de un bienio al año.....	S. 33,681
Valor de 4120 vestuarios para verano, compuesto cada uno de pantalon blanco de tela, chaqueta de paño, polaynas, corbatiu de cuero, dos camisas, dos calsoncillos y una gorra cristina á 13 soles 50 centavos cada uno, al año.....	55,620
Valor de 4500 frazadas á 28 soles 80 centavos docena, al año.....	10,800
Valor de 3,470 mochilas á 3 soles 20 centavos cada uno al bienio.....	11,104
Valor de 3,470 fornituras para infanteria y caballeria á 45 S. cada uno al bienio.....	13,880
Valor de 3,470 porta capotes á 40 centavos cada uno, al bienio.....	1,388
Valor de 4,120 cantinas con correas á 70 centavos cada uno, al año.....	2,884
Valor de 8,000 varas de gerga para sobre pelos y mantas para los caballos y mulas de la artilleria, á 50 centavos, al año.....	4,000
Valor de 800 schabraks con maleta y mandil de paño, segun contrata á 29 soles 80 centavos cada uno, al bienio.....	23,840
Valor de 800 sacos para pienso de los caballos y mulas á 80 soles cada uno al año..	640
Valor de 800 morrales á 70 centavos cada uno al año..	560
Valor de 150 bandoleras, tiros	

de sables y dragonas á 3 soles 80 centavos cada uno	
Valor de atalages y vastas juegos de armas & ^a para las bestias tronquistas de artilleria al año.....	1,914
Valor de 2,500 vestuarios para invierno inclusos 200 para invalidos, compuestos cada uno de capote, chaquete, pantalon, dos camisas dos calsoncillos, una gorra cristiana y un corbatin de cuero á 24 soles 70 centavos cada uno al año.....	61,750
Para 400 monturas para caballeria, completas de brida á espuela á 27 soles cada una al año.....	10,800
Para 17,280 pares de zapatos para la fuerza total, inclusos 200 individuos á 4 pares por plaza cada año y á dos soles cada par.....	34,560

Total al año 217,129. Al bienio... 434,258

Despues de una observacion del señor Solar, respecta de la partida de 640 soles que fué satisfecha por el señor Ministro, se procedió á votar el capítulo y fué aprobado en todas sus partes.

Se puso en discusion el capítulo que sigue:

CAPITULO V.

PENSIONISTAS MILITARES.

Seccion 1^a

Vencedores y veteranos de la Independencia.

Para el pago de los haberes que disfrutaban los jefes y oficiales que pertenecen á esta lista, incluso los diferentes premios que por campañas y batallas se les ha acordado por resolucion legislativa, de 28 de Enero de 1869, conforme á las cédulas que se han expedido segun las leyes y resoluciones de la materia, valor total al año 174,042 soles 12 cts. al bienio 348,084 soles 24 cts.

Sin debate se votó esta parte y fué aprobada.

Así mismo fué aprobada la parte siguiente:

Seccion. 2^a

Jefes y oficiales con licencia indefinida.

Para el pago de las pensiones que disfrutaban los jefes y oficiales de esta

lista, los de la hacienda militar, cuerpo de sanidad, jubilados y cesantes incluso los premios que por campañas y batallas, reciben algunos jefes y oficiales, no comprendiendo estos premios en el aumento del 25 p ^g al año.....	1,140,536 40
Para el pago de las demas pensiones que en le sucesivo se declaren á jefes y oficiales.....	32,000
	1,172,536 40

Seccion 3^a

Invalidos.

Para el pago de las pensiones que disfrutaban los jefes oficiales é individuos de tropa que pertenecen á esta lista, incluso los diferentes premios que por campañas y batallas se han acordado á algunos de los indicados, no comprendiendo estos premios en el aumento del 25 p ^g al año.....	145,371 66
Para el pago de las pensiones que en lo sucesivo se declaren á jefes oficiales é individuos de tropa al año.....	3,200
Para gastos de alumbrado y escritorio al año....	144
Total al año.....	S. 148,405 76

Puestas en debate las partidas correspondientes á la seccion 4^a sobre retirados, el señor Ministro pidió explicacion á la comision respecto de los motivos que hubiese tenido para reducir á treinta y nueve mil ochocientos noventa y tres soles setenta y seis centavos 39,893 soles 76 centavos la de 64,640 soles 46 centavos, considerada en el pliego del Ejecutivo como indispensable para hacer este servicio.

El señor *García* contestó al señor Ministro, manifestando que la comision para computar estas partidas habia tomado por base la memoria última del Ministro del ramo.

El señor *Presidente* con el objeto de que se hiciera la rectificacion conveniente para saber cual de las dos partidas subsistiria, propuso el aplazamiento hasta la sesion inmediata.

Consultada la cámara á este respecto resolvió afirmativamente.

Por la misma razon que fué aplazada la anterior parte, se aplazó la relativa al montepío militar por indicacion del señor Althaus (A.)

Se pasó á discutir el pliego extraordinario del mismo ramo de guerra indicandose por S. E. que en la sesion inmediata podria presentarse la proposicion respectiva pára pedir la reconsideracion de las partidas que en este ramo hubiesen sido desechadas, por no tener origen legal, pero que son por su naturaleza indispensables para el servicio público.

Se pusieron en debate las partidas referentes á la Inspeccion y Comandancia General de Artilleria.

El señor Torres. — Ninguna de las partidas que acaba de leer el señor secretario está fundada en ley; y aun cuando el pliego sea extraordinario, se ha dicho ya, que en el pliego extraordinario deben consignarse aquellas cantidades votadas por ley que, por primera vez se, consideraron en el presupuesto, é aquellas que, siendo emanadas de una ley vigente, ya sean eventuales ó de carácter permanente, tienen que considerarse por un solo bienio. Estos gastos que son de carácter permanente han pasando al pliego extraordinario; y no obstante, no están basadas en ley alguna. Solo la primera partida creo que está fundada en un decreto y todas las demas están apoyadas; unas, en el proyecto del Gobierno y otras, en el presupuesto del bienio anterior; y en el bienio anterior, esas partidas se consignaron, como ahora tratamos de hacerlo, con la esperanza de que en la legislatura venidera toquemos con el mismo inconveniente de desechar estas partidas.

El señor Luna. — En las sesiones ordinarias manifestó el S. Ministro de Hacienda, que no era posible presentar proyectos para legalizar todas las partidas del presupuesto, muy especialmente aquellas partidas de carácter indispensable, como las que se discuten ahora, y por consiguiente, era indispensable colocarlas en el pliego extraordinario con cargo de que, para el bienio entrante, las presentara el Ministro, con sujecion á la nueva ley. Por consiguiente, todo lo que tenemos que hacer ahora es, examinar si esas partidas son indispensables; en cuyo caso prestarles la aprobacion, ó si nó dese-

charlas. Esta es la razon por que están en el pliego extraordinario.

El señor Althaus (D. A.). — Sobre esta grntificacion del comandante general de artilleria, han habido decretos sobre decretos, segun he sabido; y el señor Ministro que está presente, podrá decirnos lo que hay sobre el particular.

El Sr. Torres. — La argumentacion que acaba de hacer uno de los miembros de la honorable comision del presupuesto, no tiene fuerza ninguna; porque, que el señor Ministro haya dicho, que no habia tiempo para que se presentase y discutiesen los proyectos de ley sobre las partidas que no tienen un origen legal y que esto lo haria en la otra legislatura, está bien; pero todo esto no pasa de conversacion; mientras tanto; nosotros nos hemos propuesto cumplir la ley de 15 de Setiembre; y por eso estamos hasta ahora sin haber podido dar paso en presencia de la ley que dice: que el pliego extraordinario contendrá los gástos que se hagan por primera vez, y aquellas que emanando de leyes vigentes, no tienen el carácter de permanente, sino que se votan por solo un bienio. Esto manifiesta, pues, que unos y otros gastos deben emanar de ley, no de las indicaciones que hubiese podido hacer el señor Ministro de Hacienda. Si solo aprobásemos las partidas, teniendo en consideracion la necesidad y urgencia, en la legislatura ordinaria habríamos avanzado mucho, pero la demora ha consistido en que nos hemos propuesto cumplir con la ley de 15 de Setiembre; y nos hemos propuesto esto, porque el Congreso debe cumplir esa ley, para que por su parte tambien la cumpla el Gobierno; y por consiguiente estamos en el caso que dice el señor Luna, de desechar todas las partidas que no emanan de ley.

El señor Luna. — Debe tener presente el señor Torres, que la ley de 15 de Setiembre ha sido dada con posterioridad á la remision del presupuesto. El Gobierno ha remitido el presupuesto á los 15 dias de instalado el Congreso: tan evidente es esto, que la ley de 15 de Setiembre, ha sido aprobada en esta Cámara despues de aprobados algunos pliegos del presupuesto, por consiguiente, querer sujetar extrictamente á las prescripciones de la ley de 15 de Setiembre, la discusion y sancion del presupuesto, es querer un imposible.

Habría sido necesario que su suñoría, al discutirse el presupuesto, hubie-

ra pedido á la honorable Cámara que volviera el proyecto de presupuesto al Gobierno para que lo reformara, con arreglo á la ley de 15 de Setiembre; circunstancia que se omitió por circunstancias especiales. Por consiguiente, encontrándose en la imposibilidad de poder discutir una ley, para cada una de las partidas á las que les falta ese requisito, es imposible formar el presupuesto con arreglo á la ley de 15 de Setiembre; y esta es la razón por qué creo que la Cámara se encuentra en la imperiosa necesidad de aprobar ó desechar estas partidas, según sea la necesidad y utilidad de ellas.

El señor *Moreno y Maiz*.—Todas las partidas consignadas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios deben emanar de ley. En el extraordinario deben existir aquellas partidas que figuren por primera vez, y aquellas del carácter transitorio, pero todas ellas deben emanar de ley. Pregunto ahora al señor Luna, si en virtud de este artículo 8º, estos presupuestos contendrán, además de las columnas anuales y bienales, otras que manifiesten la fecha de la ley ó resolución, en cuya virtud se hayan colocado en el pliego. Se dirá que eso es difícil y muy largo discutir y sancionar esos proyectos; pero pasemos con alguna ligereza sobre las ciertas leyes de cuyos gastos sean indispensables, y en poco tiempo llegaremos al término.

El señor *Presidente*.—Aunque sea mortificante para algunos señores el que se hable sobre la oposición que tuvo en las sesiones ordinarias, la idea de que se discutiera el presupuesto, con arreglo á la novísima ley, es indispensable hacer presente ahora, lo que entonces se dijo; y con tanta mayor razón, cuanto que el tiempo ha venido á confirmar las razones que entonces se adujeron en apoyo de esa opinión. Se dijo entonces, que no era posible sujetar la discusión del presupuesto á la ley última, por cuanto que, para ser lógico, era indispensable devolver al Gobierno el proyecto de presupuesto, toda vez que, por la constitución, al Gobierno le corresponde la iniciativa de este asunto. Si así se hubiera hecho, entonces el Gobierno hubiera visto muy bien al formar los dos presupuestos, ordinario y extraordinario, que tenía necesidad de llenar los vacíos que se notan en la discusión y hubiera remitido, en su consecuencia, los proyectos de ley para salvar esas dificultades;

pero como esto no se ha hecho porque el Gobierno remitió á las cámaras el presupuesto en la época que la ley señala, y como la discusión en el Senado vino á tener lugar tres ó cuatro meses después de instalado el Congreso, es claro que, en este asunto hay que proceder con todo el tino y asierto que las circunstancias exigen; y esto está en mi humilde juicio, en averiguar si ciertas partidas, que no emanan de ley preexistente, son necesarias, son convenientes, son útiles para que discutidas y colocadas en el pliego extraordinario, no tengan mas vida legal que hasta la próxima legislatura; tiempo en que el Gobierno puede remitir el proyecto de presupuesto como lo manda esta ley, así como también, los proyectos sean necesarios, para dar una vida permanente á esos sueldos y gastos que hoy, por razón de las circunstancias, tienen que ser colocados en el pliego extraordinario.

El señor *Althaus* [D. A.].—Parece que el Sr. Luna no hubiera estado en la legislatura ordinaria del 74, pues que con su voto se resolvió que el presupuesto fuera sancionado conforme á ley de 15 de Setiembre.

El señor *Luna*.—Tengo la desgracia de no dejarme comprender por S.S. ó de no explicarme bien. Las mas veces el Sr. Althaus tiene la amabilidad de atribuirse cosas que no he dicho. Cabelmente yo he sido uno de los que he dicho, que el Congreso no tenía sino dos caminos que tomar; ó devolver el presupuesto al Gobierno, ó discutirlo como está. Esta teoría la hemos sostenido el Sr. Benavides y el que habla.

El señor *Moreno y Maiz*. Yo creo Sr. que todo se puede conciliar. El Senado ha acordado dictar el presupuesto con arreglo á la ley. La ventaja de esto, no se oculta á nadie. Estamos de lleno en ese camino, aunque talvez, hemos perdido tiempo; pero el Senado ha tenido que estudiar el presupuesto y tropezar con mil inconvenientes, á causa de querer resolver esta cuestión conforme á la última ley.

No se puede volver otras. Cuando se discutió el pliego de relaciones exteriores, tropezó la Cámara con la primera dificultad, porque nos encontramos con cierto número de plazas que no emanaban de ley alguna; ¿cuál fué el procedimiento que se siguió? El Sr. Ministro de relaciones exteriores remitió los proyectos necesarios para legalizar esas partidas. Por qué, pues,

no decimos ahora al Ejecutivo que mande un proyecto, que no dudo que será sancionado para legalizar estas partidas como igualmente otras referentes á los otros pliegos? Pasese una nota con tal objeto y habremos obviado todos los inconvenientes, regularizando tanto el pliego de gerra, como todos los demás en su oportunidad. No encuentro inconveniente alguno para esto; y no comprendo por qué es que el Sr. Luna propone semejante cosa cuando los procedimientos de la Cámara, una y mil veces, han sido contrarios completamente.

Esto por una parte: por otra, en la Cámara nadie puede autorizar á que procedamos de una manera ilegal. La nueva ley está vigente, nosotros mismos propusimos seguir este camino; y tenemos que seguirlo.

El señor *Luna*.—Es evidente que en esta Cámara, se resolvió que la formación del nuevo presupuesto, se hiciera con arreglo á la ley de 15 de Setiembre. Esa ley determina dos clases de presupuestos: uno ordinario, en donde constan todas las partidas que emanan de leyes preexistentes; y otro extraordinario, en donde se consignan todas las partidas de indispensable necesidad, pero que no tienen origen legal, es decir que no emanan de ley alguna. Esta es la razón por qué se llama presupuesto ordinario el uno, y extraordinario el otro. En las últimas sesiones del Congreso ordinario, discutimos, de una manera bastante larga, esto mismo, y se manifestó la imposibilidad en que nos encontramos de sancionar el presupuesto conforme á la última ley, no digo durante el tiempo de las sesiones del Congreso ordinario, pero ni aun durante los cien días del extraordinario; podrá esto tener lugar una vez que había que probar un proyecto de ley de mas de trecientas partidas? Si el H. Sr. Moreno se fija, en que sería necesario aprobar doscientos cincuenta, ó trecientos proyectos, no podrá menos que convenir en que no es posible que las sesiones del Congreso extraordinario sean suficientes para sancionar el presupuesto.

No se falta, pues, á la ley novísima, desde que se coloquen en el pliego extraordinario las partidas que no están designadas por una ley, así como igualmente en el ordinario las que emanan de leyes preexistentes. Vease el artículo 2º. de la ley de 15 de Setiembre,

y se verá que esto puede tener lugar sin ninguna dificultad.

Lo demás es colocarnos en la misma situación que nos colocamos cuando se discutió este asunto en las sesiones ordinarias. Entonces se dijo; si discutimos el presupuesto, con arreglo á las prescripciones de la novísima ley, concluirá la Legislatura ordinaria, con mas la próroga, sin que hayamos dado el presupuesto; y ya hemos visto evidentemente justificada este temor.

Hoy soy de opinion que, si aguardamos á que el Gobierno remita el proyecto de presupuesto, con arreglo á la novísima ley, para darle sancion legal cumpliremos los cien días del Congreso extraordinario sin haber concluido el presupuesto.

El señor *Benavidez*.—Veo señor que se ha reproducido en lo absoluto la discusion que antes tuvimos sobre esta cuestion.

Estamos como nos encontrábamos en las últimas sesiones, cuando solo faltaban tres días para el término de la próroga, y viendo la imposibilidad de terminar el presupuesto, se tuvo á bien dejar todo este trabajo para las sesiones del Congreso extraordinario.

Siento mucho verme precisado á tomar la palabra para contradecir al H. señor García, no solo por ser un amigo á quien aprecio, sino por que respeto su capacidad; pero en esta vez no puedo conciliar las opiniones que acaba de emitir con las conveniencias sociales del país.

La Constitución dice, realmente, que todo empleo debe ser creado por el Congreso; que faltaría á la ley el que usurpara estas atribuciones; pero tambien es un principio de Jurisprudencia universal, que al que consiente no se le hace injuria: los gobiernos han mandado estos empleos á los Congresos, y estos han ido dandoles sancion legal con su silencio; por consiguiente, cuando en los bienios anteriores han existido esos empleos, los gobiernos no han usurpado atribuciones ajenas, desde que han dicho á los diferentes congresos: tenemos necesidad de estos empleados mas, y el Congreso votado los sueldos de esos empleados mas; y por consiguiente, no ha habido tal usurpacion.

Suponer que el Congreso, por cuanto no dé el presupuesto con sujecion á la nueva ley despues de terminadas las sesiones del ordinario, mas la próroga y las sesiones del Congreso extra-

ordinario se deshonraria, no lo creo. La constitucion determina el dia en que el Gobierno debe mandar el presupuesto; el Gobierno cumplió con este mandamiento y remitió ese presupuesto; y despues se dió una ley por la que se quiere que el Gobierno esté sometido á la nueva ley. Pretender esto, es querer que la ley tenga efecto retroactivo.

Con todas las utopias que oigo y todos los razonamientos que se dan, para que se desechen estas partidas, se produjo una ilusion tal, que en la última sesion que tuvimos respecto de presupuesto, se convino en que, para no quebrantar la ley, no se consignaran en el pliego ordinario, ni en el extraordinario, sino las partidas conforme á la nueva ley; sin embargo esto que entonces se dijo, se repite hoy; demanera que la cuestion se halla exactamente como el primer dia.

El señor *Moreno y Maiz*.—Señor: He oido mas de una vez repetir, que algunos miembros de esta Cámara se opusieron, con mucha razon, á que el presupuesto se discutiese con arreglo á la nueva ley. Tenian mucha razon, y ha salido exacta la prevencion que hizo el Senado; pero pregunto ¿esta argumentacion tiene hoy algun lado práctico? Para el Senado seria volver sobre sus pasos, si despues de haber empleado las sesiones del Congreso ordinario, la próroga y el extraordinario, discutiendo el presupuesto, no lo hiciera con arreglo á la nueva ley: volveria sobre sus pasos si sancionara un presupuesto con los mismos defectos é irregularidades de las anteriores, so pretexto de que, del otro modo quedaria el trabajo incompleto. Yo no creo esto: la experiencia ha manifestado muy bien, que esas razones que realmente se emplearon con mucha frecuencia en otros tiempos, no son bastantes hoy para que una Cámara respetable no cumpla con lo que la ley manda. Hemos llegado á una época en que, aun cuando sea difícil, es necesario cumplir: toca á nosotros principiar por cumplirla y no infringirla.

Sancionada la ley novísima que nos manda formar el presupuesto, de modo que estén por una parte las partidas que están fundadas en una ley, y por otra aquellas que son transitorias, y que han de subsistir solo un bienio, excluyendo tales y cuales partidas, hijas espúreas de infinitos abusos, no debemos por ningun motivo incluir estas

partidas; y si las consignamos so pretexto de que no hay tiempo, faltaremos á nuestro deber.

Sancionando el presupuesto con arreglo á la nueva ley, daremos lugar á que el Ejecutivo realice mejoras, borrando las prodigalidades de las autoridades, que no tenian derecho para dictar leyes, así como de disponer de los caudales de la Nación. Si el Gobierno nos mandara proyectos de ley referentes á esas partidas, estoy seguro que realizaria muchas economías y haria modificaciones considerables; esa es la mente de la ley. Lo que importa es volver sobre esas partidas, estudiarlas, analizarlas, ver si convienen ó nó, suprimiendo unas ó aumentando otras; en una palabra, haciendo todas las modificaciones que sean necesarias.

No creo que haya suprema ley ninguna que mande á una Cámara, ni á un solo individuo que no cumpla lo que la ley manda. Mandemos la lista de las partidas mas indispensables al Gobierno, diciéndole que han sido rechazadas, para que se sirva mandarnos los proyectos de ley con arreglo á esta nueva planta, que nosotros nos apresuraremos á sancionarlos. Si no podemos acabar con doscientos cincuenta ó trescientos proyectos de ley, no será culpa de nosotros ni del Gobierno, si no que estará en la naturaleza de las cosas; pero de todos modos habremos cumplido con nuestro deber.

El señor *Orihuela*.—Excmo. señor: En las últimas sesiones del Congreso ordinario, á las que concurrieron los señores Ministros y entre ellos el Presidente del Consejo, con la lectura de la ley nos convenció Su Señoría de que podia discutirse el presupuesto y consignar en el pliego ordinario las partidas que no emanaban de ley. Ahora leyendo atentamente los artículos 5º y 6º de la ley citada, veo que han sido muy fundadas las razones expuestas por el Presidente del Consejo de Ministros, porque el artículo 6.º de la ley dispone que ademas de las columnas anual y bienal, haya una tercera para las fechas de las leyes en que se apoyan las partidas; mas, segun el artículo constitucional, el Gobierno debe mandar á las Cámaras en su oportunidad, el proyecto del presupuesto para que lo discutan.

El Gobierno ha cumplido con este deber; por consiguiente, ya él nada tiene que hacer con la formacion del

presupuesto. Despues de haber cumplido con este deber, se dió esta ley; por consiguiente, para el Gobierno su cumplimiento era imposible, y solo puede exigirsele en el Congreso entrante no para éste. Por consiguiente, como el espíritu de la ley, es dar origen legal á todas las partidas que deberian tener carácter permanente, calculando que muchas no podrian tener tal carácter en el presente presupuesto, dispuso en su artículo 4.º, que las partidas llamadas á figurar por primera vez en el presupuesto, fuesen al pliego extraordinario, y ese es precisamente el espíritu del artículo 6.º El caballo de batalla del señor Althaus es el artículo 6.º que dice, que el presupuesto tendrá una columna, en donde se consigne el origen de la ley de su creacion, y otra donde se consignent aquellas que no tienen origen legal, ó se dejen en blanco. Por estas razones, yo creo que no hay inconveniente para que esas partidas de gastos indispensables, se consigne en el pliego extraordinario.

El señor *Presidente*.—Desearia tanto como el H. señor García y García que la discusion del presupuesto fuera de tal manera debatida, que estoy seguro, que si así se hiciese daría resultados muy satisfactorias para el tesoro público; porque proporcionaría economías considerables, toda vez que hay muchos empleos y muchos gastos, que podria disminuirse fácilmente; pero, por desgracia, el tiempo que tenemos para esto es completamente escaso. Por esta razon es que, con sentimiento, me aparto de este principio que, para mí, es de mucha importancia, con tanta mayor razon, cuanto que tengo la conciencia de que, si así se hiciese, como he dicho ántes, reportaría el fisco algunas sumas en razon de economías; pero llamo la atencion del señor García y García, porque es preciso ser lógicos sobre este punto. Si las Cámaras están obligados á discutir el presupuesto conforme á la ley última, la consecuencia ha debido ser, desde que así lo declaró el Senado, devolver al Ejecutivo el proyecto de presupuesto, para que, en conformidad con la Constitución, lo reformará toda vez que la Constitución atribuye al Ejecutivo la iniciativa respecto al presupuesto. Luego, si conforme á la Constitución y á esta ley novísima, el Ejecutivo, está obligado á mandar el proyecto de presupuesto, en la forma que esta ley es-

tatuye, la consecuencia es, que las Cámaras, en esta vez, no pueden sugetarse á esta ley, por cuanta falta el punto cardinal, el punto de partida, que es la iniciativa del Gobierno, es decir, la iniciativa con sugesion á esta ley; y con tanta mayor razon se necesita la iniciativa del Ejecutivo, cuanto que la ley del presupuesto es inobservable. Para ser consecuentes se ha debido disponer, pues, que el proyecto de presupuesto se devolviera al Gobierno para que se sugetase á la nueva ley. Si las Cámaras no han hecho esto, faltando á la prescripcion terminantemente ordenado en el artículo 6.º de esta misma ley, es claro que las Cámaras no pueden hoy decir, que no pueden discutir el proyecto de presupuesto sino sugetándose á esta ley movísima ¿por qué? porque las Cámaras mismas no han cumplido con esta prescripcion.

Se dice, que no es posible reconocer en el presupuesto gastos que no emanen de ley. Evidentemente que esto, en principio, es incontestable; pero olvidan los señores que tal opinan, que no es el Gobierno el que sanciona el presupuesto general de la República, sino el Congreso; y que cuando el Gobierno remite un proyecto de ley, considerando sueldos que no emanan de leyes preexistentes y las Cámaras las discuten y votan, le dan vida legal durante el tiempo que dura el presupuesto; y por eso es que se ha declarado, con conocimiento de esta circunstancia, que las partidas que no emanen de leyes preexistentes no tenga mas duracion que por el tiempo que rija el presupuesto; lo que quiere decir, que las Cámaras han convenido en que puede muy bien comprender el presupuesto partidas que no emanen de leyes preexistentes, su virtud de la facultad que le acuerda la Constitución. Esto ha sucedido en las legislaturas del 60, del 70 y del 72; pues muchas partidas de las que han sido votadas en los pliegos de Gobierno y Justicia, no tienen otro origen que los presupuestos; y sería una inconsecuencia que, respecto del ramo de guerra, que por su propia naturaleza, tiene que contener partidas transitorias, por la naturaleza del ramo, se quiere ahora proceder de otro modo. Es claro que, si la Cámara de Senadores ha convenido en que subsistan partidas de esta especie, en los pliegos de Gobierno y de Justicia, sin que emanen de leyes

preexistentes, colocandolas en el pliego extraordinario, con cuanta mayor razon no debe hacerse la misma respecto de algunas del ramo de guerra, en el que, separando ciertas oficinas, todo lo demas es transitorio, puesto que el ramo de guerra, segun las necesidades del servicio, y segun el estado de tranquilidad ó el de disturbio en que se encuentre el pais, asi son los gastos; por cuya razon nunca se podrá señalar cantidad ajustada á ley en un ramo como ese, que, por su propia naturaleza, necesita que se le consideren en el presupuesto partidas extraordinarias.

Para no fatigar mas la atencion de la Cámara, diré, que en principio, estoy completamente de acuerdo con los señores que dicen que el proyecto de presupuesto debe discutirse conforme á la ley última; pero, diré mas todavía, desearía que comenzara la discusion del presupuesto con ese rigor que nuestro deber y la situacion actual del tesoro público aconsejan, es decir, discutiendo partida por partida, con toda la detencion y mesura que su naturaleza exige, porque estoy seguro de que una discusion de esa naturaleza, daría por resultado, la supresion de una cuarta parte de las partidas del presupuesto; pero desgraciadamente no puede hacerse así, porque ya hemos discutido pliegos del presupuesto que no están, rigurosamente hablando, sugetos á las prescripciones de la ley.

Vendrá el término del Congreso, y tendremos que pasar por el dolor de no poder dar el presupuesto. Esto no quiere decir, que ahora que se trata de gratificaciones, no las discutamos con toda la libertad y acierto de vuestra ilustracion para que, si de la discusion resulta, que son necesarias, las aprobemos; y en caso contrario, para que vuestra sabiduría resuelva lo que sea mas conveniente. Esto, sin embargo, no me parece que sea motivo para dejar de considerar las partidas indicadas.

El señor *García*, dando explicaciones respecto de la partida relativa á la gratificación del Comandante General de Artillería, llamó la atencion del señor Ministro sobre la circunstancia de que en el ramo de Marina todas las partidas carecian de un origen legal.

En este estado, S. E. levantó la sesion.

Sesion del Sabado 13 de Febrero de 1875.

(Presidencia del Sr. Muñoz).

Abierta la sesion con asistencia de treinta y tres señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta.

De una nota del señor Ministro de Hacienda, rectificando la partida consignada en el pliego respectivo del presupuesto general, para el empresario de la fabricacion de la moneda nacional.

A la Comision de presupuesto.

De otra de S. E. el señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando haber sido aprobada la proposicion que se le pasó en revision, referente al asenso del Coronel D. Buenaventura Aguirre.

A la Comision de redaccion.

De otra del señor Senador D. Rafael Salazar, dando aviso, conforme al reglamento, de no poder asistir durante seis dias á las sesiones.

Se mandó archivar.

De una proposicion de los señores García y García y Salazar (M. M.). para que se reconsideren las partidas del presupuesto, relativas al personal y material de la fuerza pública, y se adopte respecto de ellas la forma que en ella se indica.

El señor *Salazar*.—E. S.; diré pocas palabras para fundar el proyecto que, en union del H. señor García y García, he tenido el honor de presentar.

En las discusiones que han tenido lugar, con motivo del presupuesto de guerra, nos ha chocado el modo como han sido aprobadas ciertas partidas, sin tener conocimiento absolutamente de ellas; así, por ejemplo, hay una cantidad para jergas, que no sabemos lo que cuesta cada vara, ni el número de varas que será necesario; hay partidas para sacos, lo que llamó la atencion del señor Secretario, quien preguntó si esos sacos eran para dar pienzo á los caballos; y así tenemos para calsoncillos, camisas y demas artículos, sobre los que no sabemos esto que es nada. Nos ha parecido, pues, que el modo mas racional de discutir el presupuesto, en la parte que se refiere al personal del ejército, es calcular cuanto le cuesta á la nacion un soldado ya sea de artillería, caballería, infantería, ó un marinero. Un soldado gana tanto de sueldo, se le dan tantos uniformes al año: se calcula, pues, lo que cuesta

al año un individuo de tropa, de cada una de las diferentes armas; y luego, no hay que hacer sino una operacion muy sencilla: tres mil hombres de infanteria, al año, importan tanto. De este modo se puede discutir el pormenor, porque entonces todo lo que hay que averiguar, es cuanto cuesta un soldado al año; y lo mismo puede hacerse con los demas. De esta manera me parece que la discusion será mucho mas sencilla, y al mismo tiempo, el Gobierno tendrá mucha mas libertad para hacer economías. Estos son los fundamentos que hemos tenido para presentar la proposicion que se acaba de leer.

Admitida á debate, quedó á la órden del dia.

De otra proposicion del señor Salazar (M. M.) para que se reconsideren todas las partidas desechadas en el pliego extraordinario correspondientes al ramo de guerra.

No fué admitida á discusion.

De otra de los señores Montero y Salazar, para que durante la licencia concedida al señor Senador por Junin D. Francisco de Paula Secada, se llame al primer Senador suplente por dicho Departamento, señor Alejandro G. Muñoz.

A la Comision de poderes.

Antes de la órden del dia, el señor Torres manifestó que la razon de los señores Senadores que no estuvieron presentes á la lista de una y media del dia de ayer, solo se habia publicado en el periódico "El Nacional," y pidió que en adelante, esa razon se publicase en todos los diarios de la capital.

A este pedido se adhirió el Sr. Aranibar.

El señor Presidente dispuso que asi se hiciese.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate la siguiente proposicion de la Comision de presupuestos.

"Los miembros de la Comision del presupuesto general de la República, teniendo en cuenta que la partida correspondiente á Da. Luisa Geraldino, viuda del oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores D. José Maria Seguin, consignada entre las pensiones de gracia del ramo de hacienda, no se basa en ley alguna; propone: que se reconsidere la mencionada partida, y que la Camara resuelva sobre lo que fuese mas conveniente."

El señor Aranibar.—Esta partida ha quedado aprobada en el Congreso or-

dinario, es decir, que ahora desenteramos esto para quitar á esta señora lo que le habia sido dado en ese Congreso.

El señor La Torre.—Deseo que los señores se fijen en lo que voy á decir. En años pasados el señor Seguin, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, fué en comision del gobierno á Norte América, y se ahogó de regreso al Perú. La Convencion Nacional, el mismo dia que fué disuelta, le acordó á su viuda una pension. Esto es una verdadera historia; el 2 de Noviembre la Convencion Nacional, despues de haberle concedido una pension, fuera de lo que le daba la ley á la viuda del señor Seguin, fué disuelta. Como esta Convencion no funcionase despues, ni se elevase esta resolucion á la ley del Estado, en razon de que no se habia aprobado la redaccion ni puesto el cúmplase por el Ejecutivo, el Consejo de Ministros de aquel entonces, que á la sazón ejercia el Poder Ejecutivo, por cuanto el General Castilla asediaba la ciudad de Arequipa, decretó que mientras se perfeccionaba la ley ó resolucion de la Convencion, se diese á esa señora la pension de tanto por montepio. Esa señora, en virtud de ese decreto, ha ido percibiendo su sueldo; y como en los presupuestos anteriores no se ha hecho una relacion de los pensionistas, la Comision actual del presupuesto se ha fijado en las pensiones por gracia especial, es decir, las que son mayores de lo que acuerda la ley; y habiendo buscado la ley que funda esta pension graciosa, no la ha encontrado, solo ha visto el siguiente decreto supremo, cuya lectura daré para ilustracion de la Cámara.

El señor Aranibar.—Yo desearia saber como se ha realizado este fenómeno. La Comision del presupuesto ha debido en cada partida, indicar la ley en que se funda; y sin duda lo hizo así cuando presentó la partida relativa á esta señora, que tiene en su favor, este decreto expedido en 856, ó lo que es lo mismo, la posesion de 19 años, mas la aprobacion que ambas Cámaras han concedido á esta partida.

Cuando la Cámara, en Congreso ordinario le concedió esta aprobacion, fué porque la comision presentó la ley ó decreto en que se apoyaba: habiéndose resuelto ó otorgado esa aprobacion en Congreso ordinario, y despues de haber pasado tantos dias, se viene hoy á reconsiderar esta partida que,

francamente, ha sido desenterrada? Cuál es el motivo porque ha sido aprobada aquí en virtud de lo que presentó la comisión del presupuesto? No se pidió la reconsideración al día siguiente; y se viene á pedir tal vez á los dos ó tres meses, sin que se sepa cual es la causa de esta exhumación.

El señor *Althaus D. A.*—Debo hacer presente al señor Aranibar, que se ha resuelto por la Cámara, según indicación de uno de los miembros de la comisión del presupuesto, que aun cuando termine la discusión del pliego de que nos ocupamos, al día siguiente de concluido todo el presupuesto se puede pedir la reconsideración de cualquier partida.

El señor *Luna.*—El senado no ha resuelto semejante cosa: fué simplemente una indicación del señor Alegre; y entre una simple indicación y la resolución del Senado, hay una enorme diferencia. Señor, excelentísimo, creo que no se puede reconsiderar esta partida; mucho mas, cuando ha sido aprobada por la Cámara de Diputados y en congreso ordinario. No sé señor que las reconsideraciones puedan tener lugar de un Congreso á otro.

El señor *Torres.*—Suplicó al preopinante, se digne citarme el artículo de reglamento que ordena, que las reconsideraciones se hagan al día siguiente.

El señor *Luna.*—El reglamento de la Comisión Permanente.

El señor *Torres.*—¿Qué tenemos nosotros que hacer con el reglamento de la Comisión Permanente? El reglamento de la Comisión Permanente será eso; pero el de la Cámara, al cual estamos subordinados dice otra cosa.

El señor *Luna.*—Es evidente señor, que solo el reglamento de la comisión permanente dice eso, y determina de una manera explícita y clara, que las reconsideraciones deberán tener lugar al día siguiente; pero tambien es evidente, que, es un uso establecido en las Cámaras, que las reconsideraciones no pueden tener lugar sino al día siguiente de aprobada ó desechada una cuestión; y no podia ser de otro modo, porque, si nosotros estuviéramos sujetos á que las reconsideraciones estuvieran á la voluntad de los R. R. tendríamos por resultado, que jamas tendria sancion una ley.

Para mí, señor, no es tan extraño el que se pida la reconsideración, sino la época en que se pide, es decir, que aprobada una proposición en Congreso

ordinario, nos pongamos á reconsiderarla en Congreso extraordinario.

Este es un caso completamente desconocido para mí; y creo que para todos tambien lo es.

Yo asisto á las cámaras hace algunas legislaturas, y sé, que las reconsideraciones se piden al día siguiente.

El señor *La Torre.*—Para salvar algunas dudas, deseo que se traiga el autógrafo del presupuesto para ver si tiene la fecha de la ley.

El señor *Luna.*—Yo señor establezco la cuestión previa que he indicado, de si se puede, en Congreso extraordinario reconsiderar partidas ó proposiciones aprobadas en Congreso ordinario. Deseo que se resuelva este punto, porque es bastante grave.

El señor *Torres.*—Ayer hemos aprobado una reconsideración sobre ciertas partidas de aduanas, es decir, que lo que hicimos en Congreso extraordinario, lo deshicimos en Congreso extraordinario.

¿Como es que ahora viene el señor Luna á establecer cuestiones previas, contra lo que se ha estado haciendo constantemente; y ayer casi ha quedado resuelto, que la ley del presupuesto era un solo proyecto compuesto de diferentes partidas, y que dicha ley quedaba aprobada el día que termine la discusión de toda ella; y que sin embargo de esto al día siguiente se podría pedir la reconsideración de cualquiera de las partidas de que se compone.

Si la práctica viene de un artículo reglamentario que previene, que toda proposición aprobada puede ser adicionada ó modificada al día siguiente de su aprobación, el presupuesto aun no ha sido aprobado: aun se pueden hacer modificaciones y alteraciones, mucho mas cuando la reconsideración de una partida que se pide, no emana de ninguna ley.

Yo señor estoy por la reconsideración, desde que, nunca puedo convenir, en que el poder Ejecutivo usurpe atribuciones del poder Legislativo.

Segun el decreto que acaba de leer el Sr. La Torre, el Consejo de Ministros de entónces se arrogó la facultad de poner el cúmplase á una ley cuya redacción no habia sido aprobada; de manera que no solo hizo papel de Congreso, sino de poder Ejecutivo; y no ha quedado solo en esto, sino que, aun promulgada debidamente esa ley, no podia regir sino desde el día de su promulgación; pero debe contarse, que ella tiene efec-

to retroactivo, pues que la parte interesada percibe esta gracia, desde el día que murió el señor Seguin.

He aquí dos atentados cometidos por ese Consejo de Ministros: haber pues to en vigor una ley que no estaba completamente sancionada por la Convencion nacional; y haberle dado efecto retroactivo. Así que ese Congreso de Ministros quiso importar mas que la Convencion nacional.

Por eso estoy por la reconsideracion, porque no solo ha tenido lugar esto en asuntos tan sencillos, sino en asuntos mucho mas graves; porque ha habido Congresos que han consentido pasar algunas medidas gubernativas como si fueran ley del Estado; por cuya razon ha marchado el pais de mal en peor.

Cerrado el debate se procedió á votar y fué desechada la proposicion por 17 votos contra 14.

Se puso en debate la siguiente proposicion de los señores Garcia y Garcia y Salazar [M. M.]

“Reconsiderense las partidas relativas al Tribunal Mayor de Cuentas, y en su lugar consignense en globo, en el presupuesto, la suma total propuesta por el Poder Ejecutivo para dicho servicio.”

Despues de una ligera observacion hecha por el señor Oviedo que fué satisfecha por el señor Garcia, se procedió á votar la proposicion y fué aprobada, pidiendo el señor Althaus (A.) que constará que habia estado en contra.

En consecuencia se pusieron en debate las partidas aprobadas en el pliego ordinario del ramo de hacienda correspondientes al expresado Tribunal, y fueron desechadas para consignarse en la cantidad en globo.

Puestas en debate las partidas desechadas en el pliego extraordinario del mismo ramo, correspondientes al propio Tribunal mayor de Cuentas, el señor Althaus (E.) observó que al tenor de la proposicion aprobada era innecesaria una nueva votacion sobre estas partidas, porque debian reputarse reconsideradas, para incluirse en la cantidad en globo.

Se puso en discusion la siguiente proposicion.

“Reconsiderense las partidas del presupuesto relativas al personal y material de la fuerza pública, y adoptese respecto de ellas la forma siguiente: Se computará en globo á cada individuo del ejército, el costo de sus

haberes y el de las prendas de su vestuario: á los de caballería y artillería se les agregará la subsistencia de los caballos y mulas que les correspondan, y el de su remonta. En la marina, se aplicará á cada plaza junto con su sueldo, el importe de las provisiones á que tenga derecho; y á cada buque, el de sus artículos navales, combustible y gastos de conservacion.”

El señor Garcia y Garcia.—Precisamente porque cada Diputado ó Senador no puede estar suficientemente instruido de lo que cuesta cada soldado, se pide la reconsideracion de las partidas votadas ayer. Ayer hemos estado discutiendo y votando en el presupuesto, tal suma para tantas varas de gerga, para tantas libras de cebada; cosa que no nos consta. Por eso nos ha parecido muy sencillo el procedimiento siguiente. Cuanto le cuesta á la nacion cada soldado; por ejemplo quinientos soles; pues, dentro de esa suma el Gobierno hara los cálculos, distribuyendo proporcionalmente estas sumas, y el Congreso se verá libre de entrar en detalles que son puramente administrativos.

Yo no sé que haya presupuesto en el mundo, donde se entre en detalles como en el Perú. Ayer hemos discutido si un costal tiene por objeto llevar pienso ó no; y á pesar de algo que se dijo, nos hemos quedado á oscuras. La comision del presupuesto puede hacer el cálculo siguiente: por un soldado de infantería, tanto al año; por uno de caballería tanto etc. Es trabajo que la comision del presupuesto tendrá que hacer por una sola vez; que para la legislatura entrante con tres ó cuatro partidas quedará formado todo el presupuesto.

El señor Aranibar.—Yo creo que la proposicion en debate se acerca mucho á lo que debemos adoptar; pero ella no es completa. Creo que, simplificándola mas, arribaremos al verdadero resultado. Es atribucion del Congreso, algo mas, es obligacion del Congreso, determinar, en cada legislatura ordinaria y en las extraordinarias cuando convenga, la fuerza de mar y tierra que ha de mantener el Estado; es atribucion propia del Ejecutivo organizar estas fuerzas, distribuirlas y disponer de ellas para el servicio que se ha expresado. Se nos han dado, así, en la Constitucion las bases á las que debemos sujetarnos por completo. El Congreso determina el número de fuer

zas de mar y tierra que deben haber; y vota las correspondientes partidas, diciendo para el ejército de tierra tanto; para el ejército de mar tanto; para el material de ambas fuerzas, tanto. El Congreso pues, cumple con su atribucion señalando la cantidad necesaria, ya sea para atender á la alimentacion del soldado, ya para que atienda á su vestido, calzado etc. etc. Lo que se necesita es, que el Ejecutivo se reduzca á ejercer la atribucion que le es propia, de organizar y distribuir convenientemente esas fuerzas; por consiguiente, yo creo, que los autores de la proposicion pueden aceptar una modificacion que diga sustancialmente lo mismo, sin entrar en esos cálculos, que presentan el mismo inconveniente que nos ha expresado el señor García. Creo, pues, que la proposicion debe estar concebida en estos términos: determinense por el Congreso las fuerzas de mar y tierra, durante el bienio; segundo, vótase la cantidad que sea necesaria para el personal, y la cantidad que sea necesaria para el mantenimiento del ejército, quedando al Ejecutivo la distribucion de esa cantidad, conforme á las leyes y reglamentos preexistentes.

El señor *García y García*.—El Honorable señor Aranibar ha desenvuelto la idea propuesta por nosotros. Para desembolsar esas sumas, es necesario, es menester que alguna vez haya base: la comision del presupuesto tiene que hacer la suma de todas las partidas correspondientes al personal y material del ejército, y decir: para el personal, tanto; para el material, cuanto. Esa operacion tiene que hacerla por primera vez la comision del presupuesto.

El señor *Aranibar*.—Es decir, que la comision del presupuesto entrará en todos estos detalles, pero que la Cámara no aprobará sino estas partidas: para el personal del ejército, tanto; para la armada, cuanto. Si esto es lo que se desea, estoy completamente de acuerdo, aun cuando esos cálculos no los debe hacer la comision, debe hacerlos el Supremo Gobierno; porque es él, quien sabe cuantos herrájes necesita un caballo, cuantos caballos son necesarios; que número de capotes etc. etc. Por consiguiente el Ejecutivo es el que debe de decir, creo que es necesario para el sostenimiento de tal número de fuerza tanto; y el Congreso determinarlo, diciendo,

para el sostenimiento de tal número de fuerza tanto, para el material tanto.

El señor *Althaus* [D. E.]—Excmo. señor. Creo que sería fácil poner de acuerdo á los miembros de la comision y al H. señor Aranibar.

Esta es una cuestion casi de redaccion, porque aquí se dice [leyó]. Este *adóptese*, que dice la proposicion, se refiere á la comision del presupuesto, porque de algun modo hemos de formar conciencia de cuanto es lo que cuesta al año un soldado, segun las partidas del pliego de guerra. Se puede aprobar la proposicion en la inteligencia de que los cálculos de por menor, por decirlo así, para formar conciencia de cuanto cuesta un soldado, los hará la comision y no se consignarán en todos sus pormenores en el presupuesto, sino que se votarán únicamente las partidas totales.

El señor *García y García*.—Yo creo Excmo. señor que si se presta atencion á que este no es un proyecto de ley, sino un acuerdo de Cámara en cuanto al procedimiento que debe observarse para organizar el presupuesto de guerra, quedará todo remediado. La proposicion no tiende sino á esplicar el procedimiento que la comision del presupuesto debe emplear para hacer el resumen de las partidas del pliego de guerra.

El señor *Aranibar*.—Entonces le falta á esta proposicion la conclusion indispensable, y es, que la comision del presupuesto, en observancia de este acuerdo, presentará en globo, para su discusion y aprobacion por la Cámara, las partidas referentes al personal y material del ejército.

El señor *Oviedo*.—En cual de los pliegos del presupuesto debe considerarse estas partidas, porque una pertenece al pliego ordinario y otra al extraordinario.

El señor *La Torre*.—Sin atacar la proposicion en debate, voy á manifestar al Senado que se vá á incurrir en una contradiccion muy flagrante. Recordará el Senado, que la H. Cámara de Diputados aprobó, en conjunto los gastos referentes al ramo de policia, que el senado dispuso, que se espresase partida por partida, lo cual ha sido aprobado en Congreso pleno. ¿Cómo es posible que en el ramo de guerra, aparezca una partida en globo para dicho ramo y que en el ramo de policia se vote, partida por partida?

Parece que si se adopta que las par

tidas referentes al ramo de guerra se tomen en conjunto, es menester que con la policía suceda lo mismo: de otro modo la Cámara va á resolver lo contrario de lo resuelto por el Congreso. Llamo la atencion acerca de esto, sin manifestar mi opinion respecto de la proposicion en debate.

Cerrado el debate, se desechó; la proposicion por 17 votos contra 14 y se levantó la sesion.

6ª Sesion del lunes 15 de Febrero de 1875.

Presidencia del Sr. Muñoz.

Abierta la sesion con asistencia de 35 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que de las propuestas presentadas por el Ejecutivo, para generales de division y de brigada, y para coroneles efectivos que le fueron remitidas, aprobadas por esta Cámara, la de Diputados ha prestado tambien su aprobacion á la parte que favorece á los señores Osma, Velarde y Suarez; y que mientras se resuelve la reconsideracion pendiente sobre lo demas de dichas propuestas, se ha dispuesto que se pase la parte aprobada á la comision de redaccion, á fin de que el Senado se sirva dar su asentimiento á este respecto.

Como se hicieron algunas observaciones por el Sr. Luna, relativamente á la irregularidad que envolvía esta comunicacion; observaciones que contradijo el señor Althaus [E.], S. E. para obviar toda dificultad sobre el particular, consultó á la Cámara si se pasaría el oficio á una comision especial; y habiendolo ésta resuelto afirmativamente, se pasó á la comision especial, compuesta de los señores Rios, García y García y Seminario.

De una proposicion de los señores Salazar (M. M.) y Rivas, para que la Cámara no se ocupe sino de los asuntos que sean objeto de la convocatoria.

Dispensada de trámites, quedó á la orden del dia.

De otra del señor Gomez Sanchez, para que se conceda amplia y general amnistia por delitos políticos, y se corten en consecuencia los procesos iniciados. Fundada por su autor, no fué admitida á discusion por 20 votos contra 14, habiendo pedido los señores Solar y Benavidez, que constara que ha-

bian estado en contra de la admision á debate, por no ser este asunto objeto de la convocatoria, y los señores Araníbar y La-Fuente, que constara que habian estado en favor de la admision.

De un dictámen de la Comision de Poderes en la proposicion de los señores Montero y Solar, para que durante la licencia concedida al señor Senador por Junin D. Francisco de P. Secada, se llame al primer suplente por dicho departamento, Sr. D. Alejandro G. Muñoz.

A la orden del dia.

Antes de la orden del dia el señor Althaus (E.) pidió que se consultara á la Cámara, si se discutiría de preferencia al presupuesto, la proposicion de los señores Salazar y Rivas, de que se habia dado cuenta, á fin de que la resolucion de la Cámara sobre este asunto sirviese de punto de partida para los que como él tuviesen el propósito de presentar otros proyectos.

S. E. reservó esta consulta para la orden del dia.

ORDEN DEL DIA.

Hecha la consulta pedida por el Sr. Althaus, la Cámara la resolvió afirmativamente.

En consecuencia, se puso en debate la indicada proposicion, la que, despues de modificada en su parte dispositiva por el señor Althaus (E.) y cuya modificacion fué aceptada por los autores de ella, quedó reducida en su parte dispositiva, á los siguientes términos:

“El Senado no se ocupará de ningun otro asunto que no esté considerado en el objeto de la convocatoria.”

El señor Benavides.—Estoy en contra de la proposicion. Aunque es verdad que en las anteriores legislaturas y particularmente en la de 72, se ha decidido que en el período extraordinario no pueda la Cámara ocuparse de los asuntos que no sean materia de la convocatoria, yo me veo obligado á contrariar la proposicion, porque seria extraño que si á los quince dias concluyéramos todos los proyectos designados por el Ejecutivo, y nos sobreviniera cualquiera emergencia difícil de carácter grave y trascendental, nos vieramos obligados á cruzarnos de brazos.

El acuerdo en cuestion tenia su explicacion en los otros Congresos, porque existia la Comision Permanente, pero hoy la situacion es mas grave que

en aquella época: entónces la Comision Permanente estaba llamada á reemplazar en ciertos casos al Poder Legislativo; pero ahora que la hemos suprimido, sin establecer un cuerpo que la sustituya, sin distribuir siquiera sus atribuciones entre los otros poderes del Estado, no es posible que nos despojemos de toda accion para el caso de algun acontecimiento extraordinario, aunque continuando la marcha regular y normal del país, convengo en que no podemos ejercer iniciativa alguna. Y tan arraigada es mi opinion sobre este particular, y tan firmemente creo que la Constitucion nos limita la iniciativa en los casos comunes y en materia de legislacion, que apesar de que simpatizo de todo corazon con la proposicion presentada por el H. señor Gomez Sanchez, me he visto obligado á votar en contra de su admision á debate; me refiero, señor, á la proposicion de amnistia.

El señor *Aranibar*—Habiendo pedido su señoria este discurso, se publicará cuando lo entregue á la redaccion.

El señor *La Fuente*—En la sesion del viernes pedí que la Cámara acordara pasar una nota por secretaria, al señor Ministro de R. E. para que viniera á la sesion de hoy á contestar á una interpelacion que iba á hacerle respecto del tránsito por el territorio de la república de unas tropas bolivianas armadas con un general á su cabeza. Debo suponer que la resolucion del Senado ha sido cumplida; pero noto que el señor Ministro no viene ni contesta, y mientras tanto aparece sobre la mesa esta proposicion que tal vez se aprobará, y que tiende á dejar sin efecto mi pedido. Yo creo sin embargo, que los señores autores de la proposicion no ignoraban que estaba pendiente una cuestion de tanta magnitud y gravedad como la que es objeto de la interpelacion que iba á dirigir al señor Ministro; así es que es lícito suponer que esta proposicion tiene por objeto evitar la comparecencia del señor Ministro ante el Senado. Yo presentaré mi interpelacion por escrito y será enviada por secretaria, para que el señor Ministro conteste lo que le parezca. Pero no sé como la Cámara pueda ver con indiferencia el insulto que se le hace, protegiendo con proposiciones de de esta especie, la traicion á la patria ó cuando ménos, un ataque á su dignidad é independencia pisoteada, con permitir que á la faz del Congreso reu-

nido, se deje transitar por nuestro territorio tropas extranjeras.

El señor *Benavides*—Coincido con la opinion del señor *Aranibar* en que no debemos aprobar la proposicion que se discute, porque es imposible que vinculemos al Congreso de tal manera que se le deje en la inercia mas grande y absoluta, aun en el caso de que sobrevenga cualquier acontecimiento extraordinario, pero no acepto las doctrinas espuestas por su señoria estableciendo que las Cámaras reunidas en Congreso extraordinario, pueden ejercer el derecho de iniciativa de una manera absoluta. En mi concepto la iniciativa debe limitarse á los asuntos para los cuales ha sido convocado el Congreso.

En lo relativo al caso presentado por su señoria referente al período constitucional del presidente de la República, bien sabe el señor Senador por Lima las causas que motivaron aquel trastorno en orden constitucional; monstruosidades de este genero, que tienen su base en los abusos y en las odiosidades de un mal gobierno, no pueden citarse como ejemplos para establecer reglas de conducta.

Una vez que el Congreso de 1870, ha fijado el período constitucional, desde el 2 de Agosto hasta 4 años despues, no puede alterarse este orden á menos que sobrevenga otro escándolo como aquel; por consiguiente el período constitucional del Presidente de la República terminará siempre el 2 de Agosto, época de la instalacion del Congreso ordinario, y ni para la actual administracion, ni para las venideras, habrá lugar á que llegue el momento de examinar sus actos, hallándose en receso las Cámaras. Ha dicho tambien el señor *Aranibar* que puede suceder que el Congreso extraordinario sea el que tenga que examinar los actos del Jefe del Ejecutivo, y aunque para ello haya tenido que torturar su ingenio, nos ha dicho que pudiera desgraciadamente suceder que tanto el Presidente de la República como el 1er. vice-Presidente, murieran ó se incapacitaran antes que concluya el período constitucional: con esta hipotesis forzada ha creido probar su señoria que podria llegar el caso de que un Congreso extraordinario fuese llamado á desempeñar la atribucion que confiere el inciso 24 del artículo 59. Yo le repito que esto no puede suceder, porque aún suponiendo el caso muy difícil de que se imposibilitaran tanto el Jefe Supremo de la Na-

cion como el 1er. vice-Presidente, jamás podría ningún Congreso examinar actos ejecutados por un muerto ó un demente, desde que no se les podía hacer responsables de cualquiera falta que hubiesen cometido. Por lo demas, en cuanto á los objetos de que podemos ocuparnos debemos estar al tenor del artículo constitucional que prescribe que el Congreso extraordinario durará todo el tiempo que requiera la solucion de los objetos designados en la convocatoria sin que por ningún motivo pueda exceder de 100 dias. De manera que este se pudiera ventilar, y se ventilára en un solo dia, en un solo dia terminaría sus funciones, sin que las Cámaras pudieran decir "mañana nos ocuparemos de tal ó cual ley, por mucha que fuese su importancia". Repito pues, el Congreso extraordinario no tiene iniciativa para los casos comunes: así lo han entendido varias Legislaturas, y solo ahora se nos viene con esta novedad. Si esta es mi opinion tratándose de los asuntos ordinarios, no convengo si el Ejecutivo convoca por alguna necesidad urgente tiene que señalarla. en que se prive al Congreso extraordinario de iniciativa en circunstancias anormales, difíciles, que podrian comprometer el país y la marcha regular de nuestras instituciones; porque esto equivaldria á suicidarnos ó imputaria una traicion á la nacion. Estaré pues en contra de la proposicion, porque sin disponer nada nuevo nos pretende arrebatar una facultad que la constitucion nos confiere y de que nadie puede despojarnos.

El señor *Althaus*.—Hasta ahora se han producido en esta cuestion, que por el giro que ha tomado se ha hecho muy grave, dos teorías distintas; una manifestada por el señor Aranibar, que llamaré absoluta, porque ha tratado de probar que el derecho de iniciativa no está restringido á los objetos de la convocatoria, sino que permanece amplio y absoluto, como en el Congreso ordinario, y la otra, que es la del señor Benavides y que me permitiré denominar, teoría de términos medios, que se limita á decir que el congreso extraordinario no puede iniciar leyes comunes que esten fuera de la órbita señalada en la convocatoria; pero si sobreviniera una circunstancia grave para la república, entónces de ninguna manera se le puede atar las manos y obligarlo á permanecer indiferente ante el peligro de la patria.

Aunque no acepto la teoría absoluta del señor Aranibar; comprendo que se sostenga que la representacion nacional tiene derecho de ejercer amplia iniciativa estando en sesiones extraordinarias; pero jamás aceptaré que solo para acontecimientos anormales tenga esta facultad. ¿En que se funda esta teoría de términos medios? El Sr. Benavides dijo, para justificar su opinion, que habiéndose suprimido la Comision Permanente sin haberla reemplazado con el Consejo de Estado ú otra corporacion que desempeñara sus funciones, era necesario conceder al Congreso el ejercicio de las atribuciones conservadoras de aquella institucion.

Si tal es la condicion en que nos hallamos, culpa será de las Cámaras que suprimiendo la Comision Permanente no se ha tomado el cuidado de crear otra institucion que la subrogue, ó de prescribir que el Congreso extraordinario, en caso de reunirse reasumia y ejerceria sus atribuciones; en estos casos no se puede proceder sino en virtud de prescripciones terminantes. Y si estas funciones que la ley de supresion no ha conferido al Congreso extraordinario le correspondian antes ¿como es que el señor Benavides y otros señores Senadores se reunieron tranquilamente en Congreso extraordinario al dia siguiente de haberse clausurado la sesiones ordinarias en el período pasado sin embargo de funcionar en la Comision Permanente? La coexistencia de ambos cuerpos manifiesta la independencia y distincion de sus funciones; y desde que estas no han sido expresamente delegadas al Congreso, exclaro que aquella circunstancia de donde sacaba su fuerza la teoría del H. señor Benavides es completamente errónea.

Veamos ahora la teoría, ó doctrina absoluta del señor Aranibar. Su teoría no se basa en consideraciones generales, se desprende segun su señoría del texto mismo de la Constitucion, que como á la verdad no ha sido a este propósito muy esplicita, es preciso buscar en sus disposiciones la poca luz que de ellas se desprende para llegar á una conclusion. El señor Aranibar, para demostrar la verdad del principio que sostiene ha dicho, que entre las atribuciones que nuestra carta confiere al Presidente de la República, no hay ninguna que diga que al convocar el Congreso extraordinario tenga que señalar los objetos de que deban ocu-

parse las Cámaras. Es verdad que esto no está en las atribuciones del Poder Ejecutivo. Veamos ahora si se desprende de otro artículo: creo hallarlo en el inciso 21 del artículo 59 que dice así "El Congreso determinará en cada legislatura ordinaria y extraordinaria las fuerzas de mar y tierra que ha de mantener el Estado" aquí vemos que solo en esta atribucion se ha acordado el Legislador de extender la accion del Congreso á las sesiones extraordinarias, esta excepcion en la carta es bastante fundamental para deducir logicamente que las Cámaras no pueden en este período ejercer derecho de iniciativa sino con respecto á los asuntos de la convocatoria. Vuelvo á decir que esta consideracion no seria suficiente si la misma teoria no se desprendiera fácilmente del texto expreso de la Constitucion, la cual tambien nos manifiesta que solo el Ejecutivo toca señalar los asuntos que deben tratarse en la convocatoria á Congreso extraordinario, porque el artículo 52 dice terminantemente así [lo leyó].

Es pues un hecho que el Poder Ejecutivo es el único que tiene facultad de convocar las Cámaras extraordinariamente. Pero el segundo inciso del mismo artículo termina así [leyó]. Desde que se establece que por ningún motivo puede el Congreso extraordinario funcionar mas de 100 dias útiles, claramente se deduce que la convocatoria debe tener un objeto y que este objeto tiene que ser fijado por el Ejecutivo. De suerte que si esta atribucion nos halla entre las atribuciones del Poder Ejecutivo, se deduce muy claramente del 2.º inciso del artículo 52 que acabo de leer. Se dice en el 1er. inciso, el Congreso extraordinario se reunirá cuando sea convocado por el Poder Ejecutivo, y en seguida: terminará llenado el objeto de la convocatoria y no podrá funcionar mas de cien dias útiles". Luego no cabe duda que si el Ejecutivo convocara á sesiones extraordinarias para un solo asunto y Asi que es el Ejecutivo y solo él, quien tiene que determinar los asuntos que hayan de ventilarse por las Cámaras reunidas extraordinariamente.

Pero algunos Señores Senadores dicen «si el Congreso extraordinario debe cesar cuando se llene el objeto de la convocatoria es evidente que ya no podremos ocuparnos de otro asunto; pero esto no significa que no podamos ocuparnos ántes. Este argumento

es tan pueril que ni merece los honores de ser refutado. Si el Poder Ejecutivo nos puede llamar mañana por un objeto brevísimo, pero importante cuando el Congreso quisiese abusar, no tendria sino hacerlo dormir en comision y ocuparse en cualquiera otra cosa. Por consiguiente, yo estoy por la proposicion aunque es doloroso que el Poder Legislativo permanezca indiferente ante cualquiera emergencia grave que pueda sobrevenir; pero esto se debe al haber suprimido la Comision Permanente sin habernos tomado el cuidado de reemplazarla con otro poder.

El señor *Forero*—Su señoría tiene su discurso en su poder, se publicaria cuando lo entregue á la redaccion.

El señor *Althaus* (D. E.)—El señor Forero nos ha manifestado una opinion que concilia en algo las teorías extremas expuestas en esta cuestion por el Sr. Aranibar, y yo. Al referirse á mi, parece que su señoría haya comprendido que yo queria restringir el derecho de iniciativa mas allá de lo que yo comprendo. He dicho que entiendo que el Congreso extraordinario debe tener espedita su accion de una manera amplia, absoluta, sin limitacion alguna, en cuanto tenga relacion con los asuntos de la convocatoria. Que tiene facultad de presentar á la discusion enantos proyectos juzgue convenientes para satisfacer las necesidades que señale el Poder Ejecutivo.

Ya que he tomado la palabra para hacer esta ligera rectificacion, agregaré algo mas. El H. señor Forero nos ha dicho, que no podia designar los objetos, que sin estar señalados en la convocatoria, las Cámaras no pueden dejar de ocuparse de ellos; pero los define con estas palabras; "Cuando sobrevenga alguna emergencia extraordinaria, que pudiera comprometer los altos intereses del pais, el honor y existencia de la República." En tales casos el Congreso no puede de ninguna manera despojarse del derecho de iniciar y llevar á cabo todas las medidas con que crea posible salvar la situacion, á pesar de que ninguna de ellas estuviese relacionada con los objetos de la convocatoria. Ahora pregunto yo ¿quien es el que debe discutir y resolver si un acontecimiento deba estimarse de tal caracter, que pueda llegar á comprometer los intereses del Estado? Si hubiese algun Poder

especial, alguna institución propia que pudiera definir esto, no tendría dificultad para aceptar la teoría; pero, mientras esto no sea así, niego que un Congreso reunido extraordinariamente para tratar determinados asuntos, haya de ocuparse de asuntos indefinibles, que suscitarían cuestiones vagas, que cada cual apreciaría en diferente sentido, según su modo de ver, siendo muy difícil resolver si tal ó cual acontecimiento ó circunstancia pueda comprometer la existencia y decoro del país, de una manera grave y trascendental. Esta es la razón que me obliga á no aceptar la doctrina del señor Forero y afirmarme en mi anterior opinión.

El señor *Luna*.—Habiendose espuesto por los que me han presedido en la palabra la verdadera teoría constitucional relativa á las atribuciones de los representantes en Congreso extraordinario, desarrollándola cada uno conforme sus propias opiniones, creo que la Cámara podrá á este respecto hallarse en estado de formar conciencia en cuanto á la extensión que deba darse al derecho de iniciativa.

No me ocuparé pues de esta cuestión, y solo me fijaré en un hecho. Dijo el señor Aranibar que esta proposición se presentaba en un momento en que estaba pendiente la interpelación que dos señores Senadores se proponían dirigir al señor Ministro de Relaciones Exteriores, y cuando era público y notorio que las tropas Bolivianas armadas habían invadido nuestro territorio con un General á su cabeza; cuyo hecho podía ser de grave trascendencia, desde que comprometía la dignidad del Congreso y la soberanía é independencia del país.

El H. señor Mariscal La Fuente se ha extendido algo mas, y dijo que esta conducta importaba una traición á la patria, y podía considerarse como una cuestión nacional.

El diario "El Comercio" del 13 del corriente, comunica este hecho, y según el oficio pasado por el señor La Torre, se desprende que si ha habido culpa en eso, ha sido por falta del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia. Voy á permitirme leer algunos documentos que ha reproducido el mismo periódico, que son los siguientes: (leyó.)

Al dar lectura á estas notas, no es mi objeto, como algunos podrían creer, justificar la conducta de nuestro Mi-

nistro en Bolivia, que ha autorizado el tránsito; porque lejos de aprobar semejante procedimiento, lo condeno, desde que no era él la autoridad llamada á hacerlo. Pero sí, lo que conviene es rectificar ciertas apreciaciones hechas á este respecto por el Sr. Aranibar y el Gran Mariscal La Fuente, quienes manifestaron que las tropas Bolivianas habían invadido nuestro territorio armadas, mientras que de los datos oficiales que acabo de leer, aparece que los soldados no han entrado en el Perú armados, sino bajo custodia de fuerza competente.

Si alguno de los señores Senadores tiene argumentos para probar lo contrario, entónces la cuestión variará; pero mientras tanto, si debemos atenernos á estas relaciones, parece que la cuestión es completamente diversa.

El señor *Torres*.—Habiendo el señor Senador Luna tomado la palabra no en la cuestión que se debate, sino con el objeto de justificar el tránsito de las tropas Bolivianas por el territorio peruano, y siendo yo uno de los que iniciaron la interpelación que en compañía del señor La Fuente pienso dirigir al señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre este asunto, en mi concepto demasiado grave, aunque se quiere pintar como muy insignificante, me veo en la necesidad de rectificar los hechos.

Dice el señor Luna que de las notas leídas se deduce que el tránsito en cuestión no ha sido efectuado por fuerzas armadas, sino que aquella era una simple guarnición que se dirigía á Cobija á causa de la guerra civil de Bolivia. Así dice en efecto el señor Ministro peruano en Bolivia.

Antes de continuar advertiré que estoy intimamente convencido de que en este hecho que califico, no solo de escandaloso, sino de criminal, el Ejecutivo no tiene la menor culpa, que el Gobierno no ha tomado parte alguna en él, porque no habría tenido mas que pasar una nota al Congreso para que diera el permiso, á fin de que esas fuerzas pudiesen transitar por nuestro territorio. Y desde que de ello no resultaba al Gobierno provecho alguno, no tenía necesidad de invadir las atribuciones del Congreso, dando él mismo la autorización. Así es que es fuera de duda que los criminales en este asunto son el Ministro Plenipotenciario en Bolivia y las Prefectos de Puno y de Arequipa. Pero, se dice: han da-

do permiso á una pequeña guarnicion— puede considerarse una simple guarnicion cien rifles? Y ¿quien es el comandante de eso insignificante guarnicion? nada menos que el General Daza, el mismo Ministro en jefe del Gabinete Boliviano. Y para mayor ironía para disimular esta infraccion repugnante, inaudita, escandalosa y muy criminal, se nos alega la circunstancia de que el comandante de esa guarnicion es el ciudadano Daza! Hé aquí como nosotros mismos, damos márgen para que los Bolivianos se rian de nosotros y se nos humille.

Se alega como justificativo la urgencia del caso. Qué nos importa la urgencia á nosotros?

La urgencia la tendrian ellos, pero para nosotros no había ninguna.

Es muy extraño que el señor Luna, que tiene tantos corresponsales en Puno, solo haya leído las notas del señor La Torre, y nadie le haya hecho saber que esos cien rifles bolivianos, esa pequeña guarnicion, entró á tambor batiente en la plaza de Puno, pues las armas las depusieron unicamente á consecuencia de la negativa del señor Prefecto Osma, que ojalá no hubiese hecho caso de la nota del Ministro y los hubiese obligado á regresar por su mismo camino!

Aquí se dice que han venido custodiados y desarmados; pero ¿cómo el señor San Roman no ha dicho una palabra de esta circunstancia? ¿porqué no se ha negado á cumplir ninguna de las conaseciones hechas por el Ministro La Torre al General Daza?

Yo no creo, Excmo. Señor, que esta es una gran cuestion que pueda suscitar graves dificultades, ni creo que se haya presentado la proposicion en debate para ahorrar la interpelacion del Ministro, porque de ella solo habria resultado el enjuiciamiento de los culpables.

Miéntas tanto, el señor Ministro La Torre nos ha llenado de lodo con estas notas: llamar guarnicion lo que no es guarnicion; calificar como simple comandante, á un general, al Ministro de la guerra! Se nos ha puesto muy bajo, digase lo que se quiera; y no habrá Boliviano que no se ria de nosotros. ¿Porqué alegar las instancias del Señor Bautista?

Todos los Bautistas del mundo, no habrian debido separarlo del cumplimiento estricto de su deber.

¿Qué Ministro tenemos acreditado

en Bolivia, que desconoce la ley, y se abroga una atribucion constitucional del Congreso, en circunstancias que las Cámaras están reunidas, y que mediante un telegrama en ocho dias hubiera allanado todo, sin necesidad de cometer ninguna infraccion de la Constitucion? ¿en obsequio de quien? De un vecino que, sea dicho de paso, nunca nos miró bien.

De veras, Excmo. Señor, que nos hemos presentado muy pequeños en esta ocacion, muy raquíticos, y con sobrada razon podrán decir de nosotros lo que quieran.

Ahora contrayendome á la proposicion en debate, me permito interpelar á sus autores. Ella dice "el Senado no se ocupará de ningun asunto que no sea objeto de la convocatoria." Y si de parte de una autoridad subalterna se cometiera una grave transgresion de ley, una infraccion constitucional que pudiera poner en riesgo la existencia de la sociedad peruana; ¿no podriamos ocuparnos de ella? Ya no ha de ser el Ejecutivo quien se acuse á sí mismo. Muy necio habria de ser el jefe del Estado que dijese, entre los objetos de la convocatoria incluyo tambien el que me juzgueis la infraccion que haya cometido y pueda cometer. Supongamos que yo Senador, como soy por el Cuzco, al salir de este recinto, despues de haber cumplido mi deber de Legislador, me encontrara con un comisario caprichoso, y me llevara á la cárcel ¿qué sucederia? ¿qué podria hacer el Senado en sosten de sus fueros y prerogativas? Nada, porque no podria ocuparse de otras cosas que las que hayan sido objeto de la convocatoria. Asi que yo tendria por amor ó por fuerza, que ir á dormir á la cárcel. De suerte que mi H. amigo, el señor Salazar, y su compañero el señor Rivas, con esta proposicion, me echaban á la cárcel, y no daban paso alguno, porque esto no se halla consignado en la convocatoria (*risas*.) Estoy pues en contra de esta proposicion.

En cuanto al establecer el derecho de iniciativa de los representantes durante el período de sesiones extraordinarias, estoy con el señor Forero, que podemos iniciar cuantos proyectos creamos convenientes, con tal que se relacionen con los asuntos de la convocatoria, y siempre que se trate de perseguir algun grave abuso ó infraccion de nuestra Carta, porque la Constitu-

ción en el inciso 24 del artículo 59 dice (leyó.)

Yo creo que tanto en el período ordinario como en el extraordinario el Congreso hallándose reunido, está en el caso de cumplir con esta obligación. Además, este examen garantiza la existencia misma del Congreso extraordinario, le dá modo como poder llenar el objeto de su convocatoria. Si no pudiera hacer efectiva la responsabilidad de las infracciones, el Presidente de la República, no diré el actual, sino otro, pudiera mandar á una *comision especial* cuantos representantes le fuesen hostiles, y nos dejaría sin poder funcionar por falta de *quorum*. Además, sin tantas teorías, ni apurar tanto la lógica y sacar deducciones de los diversos artículos constitucionales, haciendo una comparación con la vida privada, consideremos al Congreso como el dueño ó el apoderado de la nación porque tiene sus poderes amplos, y al Poder Ejecutivo como un simple administrador; viene el dueño que es el país y exige del administrador el arreglo de cuentas ¿podría el administrador decir al apoderado, no Ud. no puede exijirme este arreglo porque yo que soy el encargado de las cuentas las daré cuando me parezca? O de otro modo, estando el administrador y el propietario de una finca ¿no podría éste defender la finca, de la invasión de unos bandidos porque es incumbencia del administrador guardar la finca. Según la doctrina de los autores de la proposición parece que no, porque dicen, el Congreso extraordinario no puede ocuparse de ningún asunto por grave, por trascendental que sea, porque debe ocuparse únicamente de los objetos de la convocatoria. Creo pues que por ninguna razón debemos imponernos silencio hasta el punto de no poder hablar, cualquiera sea el peligro grave que nos amenace.

En este estado S. E. levantó la sesión por ser la hora avanzada, quedando con la palabra el H. Sr. Santisteban.

Sesion del Martes 16 de Febrero de 1875.
(Presidencia del Sr. Muñoz.)

Abierta la sesión con asistencia de 34 SS. Senadores, se dio lectura y fué aprobada el acta de la anterior, con las siguientes observaciones.

Del Sr. Torres, de que en la discusión de ayer sobre la proposición de los señores Salazar y Rivas, manifestó

que el Gobierno no tenía participación alguna en el hecho del tránsito de fuerzas bolivianas por el territorio nacional, creyendo por lo mismo, que en cumplimiento de su deber hubiese ordenado el enjuiciamiento de las autoridades responsables y el retiro del Ministro peruano en Bolivia para someterlo al juicio respectivo; y del Sr. Gomez Sanchez, de que no fué por 20 sino por 19 votos que no se admitió la proposición que habia presentado sobre amnistia.

Se dió cuenta:

De una nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, acusando recibo del oficio que se le dirigió para que concurriese á la Cámara con el objeto de ser interpelado por los HH. SS. La-Fuente y Torres sobre el tránsito de fuerzas bolivianas por el territorio de la República; y manifestando, que previo acuerdo con S. E. el Presidente de la República, le será grato contestar dicho oficio. Se mandó archivar.

De otra del Sr. Senador por el departamento de Ancachs D. Gerónimo Cisneros, pidiendo próroga de la licencia que se le acordó durante las sesiones ordinarias, hasta su total restablecimiento. Con los antecedentes de la materia, á la Comisión de Poderes.

Antes de la orden del día, el Sr. Luna pidió, que se discutiera de preferencia el dictámen de la comisión de poderes en la proposición relativa á que se llamase al primer suplente por el departamento de Junín.

El señor Castillo, que se exitára el celo de esta misma comisión en la proposición del señor Orihuela referente á que se llame al suplente por el departamento del Cuzco.

El señor Torres observó que no se habia publicado la razón de los faltos á la lista de una y media de ayer, apesar de lo resuelto sobre este particular por la Cámara.

S. E. manifestó que esa razón se habia remitido oportunamente á todos los diarios.

El señor Gran Mariscal La-Fuente indicó, que se reiterase nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que concurriese á la sesión; pero á mérito de las observaciones que con respecto á esta indicación hicieron los señores Gomez Sanchez, Torres y Moreno y Maiz, Su S^a aceptó esperar unos dos días mas la venida del señor Ministro.

Hecha la consulta del pedido del Sr.

Luna para que se discutiera de preferencia el dictámen de la comision de poderes sobre el suplente por el departamento de Junin, la Cámara la resolvió afirmativamente.

ORDEN DEL DIA.

En este estado S. E. el señor Muñoz dejó la presidencia al señor Vice-Presidente.

Puesto en discusion el dictámen de la comision de poderes que opina por que se acepte la proposicion de los señores Montero y Solar para que se llame al primer suplente por el departamento de Junin, D. Alejandro G. Muñoz, el señor Torres observó que seria un procedimiento irregular ocuparse de otro asunto, estando pendiente aún la resolucion sobre la proposicion de los señores Salazar y Rivas, y que de esta manera se haria indefinida la solucion de este asunto.

El Sr. Luna, para manifestar que no habia sido su ánimo impedir la prosecucion del debate que estaba pendiente, retiró su pedido.

El Sr. Seminario, se substituyó en él, indicando que era un asunto de fácil resolucion.

Despues de algunas observaciones que se hicieron, respecto del precedente que este procedimiento establecia, el señor Torres pidió el aplazamiento hasta que terminase el debate que se hallaba pendiente.

Hecha la consulta respectiva, la Cámara así lo acordó.

Continuó la discusion, sobre la proposicion de los señores Salazar y Rivas.

El señor Santisteban.

Excmo. Señor, parecerá extraño que, siendo yo partidario de la limitacion de facultades de un Congreso extraordinario, haya estado en contra de la admision á debate de este asunto; y muy especialmente, en contra de la dispensa del trámite de comision que deploro se haya otorgado, porque la comision habria considerado el alcance de la proposicion, dilucidado la materia, y presentado conclusiones escritas que hubiéramos podido aceptar ó desechar, y habrian servido para expresar el pensamiento de la Cámara en nuestro archivo.

La proposicion en debate es para mi un verdadero insoluble dilema, mal si se aprueba, mal si se desecha. Necesito por consiguiente hoy mas que nunca, tal vez, hacer uso de la pala-

bra, para exponer mi doctrina y manifestar el porque hé estado en contra de la admision de esta proposicion; y voy á tomarme con tal objeto la libertad de distraer por algunos momentos la atencion del H. Senado, porque el asunto bien lo merece. Es cuestion constitucional; y me propongo tratarla tanto en la elevada region de los principios, como segun los preceptos de nuestra politica constitucional, y lo que constantemente se ha observado en nuestra práctica parlamentaria.

El Congreso no es solamente una institucion encargada de sancionar, ó dictar leyes; esto es, de establecer ciertos principios que han de servir como regla de conducta para fijar la marcha política y administrativa de la república, creando relaciones jurídicas nuevas; sino que tambien es la representacion mas inmediata y genuina de la Soberania nacional. Es la representacion nacional encargada de dictar leyes. Para ejercer estas funciones, muy bien podria organizarse el Congreso de manera que funcionase permanentemente, con tal que recibiera la debida renovacion de los pueblos; pero teniendo en cuenta que una institucion permanente podria con el tiempo convertirse en una especie de Senado Romano, y legislar con derecho propio; los paises modernos cuyas cartas han sido formuladas sobre el modelo de la constitucion inglesa, han establecido el sistema de congresos que funcionen tan solo periódicamente, cada año, ó cada dos años, como sucede entre nosotros. Este es el principio mas generalmente aceptado en los paises constitucionales de la época moderna de ambos continentes, Europeo y Americano.

De manera que, establecido en la carta política del Estado que el Congreso haya solo de funcionar cierto tiempo, ejerce durante él funciones propias; sus atribuciones son ejercidas en virtud de derecho propio, consagrado en la Constitucion, que es el pacto fundamental del Estado. Pero, en el interregno de un Congreso á otro, pueden ocurrir, y desde luego ocurren algunas necesidades ó emergencias, que deben ser inmediatamente atendidas y satisfechas—¿qué hacer entónces? No hay mas que colocarse en una alternativa; ó aguardar al próximo Congreso ordinario, ó convocarlo de una manera especial. El primer procedimiento es adoptable en los paises

donde la reunion de la Representacion Nacional es anual y la necesidad no tan premiosa; pero, lo mas óbvio y natural, especialmente en los países de reunion bienal, es convocar un Congreso especial para el objeto de satisfacer la necesidad que le dá origen. Tal es el Congreso extraordinario, no solo entre nosotros, sino en todos los países en donde está reconocido este principio, para atender algunas necesidades indispensables. Hé aquí, el título de la existencia de los Congresos extraordinarios. Si pues la calidad que determina el Congreso extraordinario no es solamente la de funcionar fuera de la época señalada por la Constitucion, su título está en la necesidad que le dá origen. Si durante el período, ó tiempo en que funciona, ocurriera algun caso grave, no habria necesidad de convocarlo; tomaria en cuenta aquellas circunstancias, y trataria de satisfacerla. El Congreso extraordinario consiste, pues, en que funciona, no para desempeñar por entero todas y cada una de sus atribuciones, sino para atender á necesidades especiales que ocurren durante el receso de las Cámaras.

Este es el fundamento filosófico á mi modo de ser, del Congreso extraordinario. De consiguiente, sus facultades no pueden ser sino limitadas; tiene que circunscribirse á la satisfaccion de las necesidades que le han dado origen, porque este es el título de su existencia. Esto es lo que proclama la ciencia, esto lo que está realizado en nuestra Constitucion y nuestra práctica nunca alterada, desde que la República dió su primera Carta hasta la actual, y muy particularmente en las de 1834 y 1839. Se ha exigido que los Congresos se reúnan extraordinariamente, cuando el Poder Ejecutivo tenga á bien convocarlos, en virtud de circunstancias graves y premiosas; y además, aquellas Constituciones exigian que el Ejecutivo no procediese á la realizacion de este acto, sin haber consultado ántes al Consejo de Estado, y no ateniéndose á su juicio propio.

El artículo 40 de la Constitucion de 1834 dice: [leyó] Y la atribucion correlativa del Poder Ejecutivo está definida en estos términos: (leyó.) Estas dos disposiciones están textualmente conservadas en la Constitucion de Huancayo. Vino luego la reforma de

1856: en esa nueva Constitucion, estas disposiciones que se observaban desde el año de 1834, aparecen hasta cierto punto modificadas y enmendadas. Dice el artículo 42 que trata de las atribuciones del Presidente de la República. (leyó) El artículo 52 de la Constitucion vigente, es sustancialmente el mismo que el anterior de la Constitucion de 1856: (leyó) Son pues, á este respecto, sustancialmente las mismas ambas disposiciones; pero difieren de la de 1834 y 1839, por cuanto no contienen la prohibicion de poderse ocupar el Congreso extraordinario de asuntos que no sean de la convocatoria.

Y ¿creeis, señores, que la institucion ha ganado ó perdido con esta enmienda? ¿Creeis vosotros que la enmienda se ha hecho sin razon suficiente? Yo juzgo lo contrario, que si la letra ha perdido en precision, la idea ha ganado: que aunque no dice terminantemente "las Cámaras no podrán ocuparse de asuntos que no sean de la convocatoria," este pensamiento está imbibido en esta expresion: "terminará luego que haya llenado el objeto de la convocatoria;" pero sin excluir algunas cosas que segun las Constituciones de 1834 y 39, no podrian tal vez tomarse en cuenta.

El Congreso no se ocupa solo de dictar leyes; tiene tambien atribuciones económicas, administrativas, conservadoras, magestáticas; es la salvaguardia de las instituciones y de las garantías individuales. Tiene altísimos deberes que cumplir respecto de la patria, y si bien el Congreso extraordinario no puede ocuparse en asuntos comunes que formaran la materia de las leyes, sino de los designados por el Gobierno; tienen otros deberes y atribuciones especiales, para las cuales su accion no puede menos que estar expedita, sea ordinario ó extraordinario. ¿Es presumible siquiera que un Congreso no tenga facultad de resolver si ha de haber ó no fuerza armada en el lugar de sus sesiones?—Presenciando los ultrajes que se hicieren á la Constitucion ¿podría el Congreso cualquiera que fuese, cruzarse de brazos, y ver que se consumen actos depredatorios, desmanes arbitrarios de las autoridades inferiores ó del Gobierno, que comprometan las instituciones, y desquicien el orden social? ¿podríamos nosotros permanecer espectadores mudos,

y ver impasibles que se consumen actos semejantes, solamente porque esta circunstancia no es aquella que han motivado la convocatoria? Deberia el Congreso libertarse de cumplir tan sagradísimo deber, porque no le ha sido recordado en el decreto de convocatoria? Esto seria un absurdo. Hay en el Congreso atribuciones constitutivas de que no puede desprenderse; que tiene la obligacion de ejercer siempre; que no se traducen en proyectos de ley, sino en actos, en expedientes, para salvar cierta situacion difícil y peligrosa. ¿Porqué las Cámaras hallándose en sesiones extraordinarias, no podrán censurar la conducta de un Ministerio rebelde á la ley, con grave daño y peligro inminente de la Nacion? ¿no seria este un acto, una expresion de su voluntad? ¿Porqué los representantes de la Nacion han de tener voluntad en tal tiempo y no tenerla en otro? Estas son partes constitutivas y sustanciales de la existencia del Congreso, y no pueden dejar de ser ejercidas.

Hé aquí por que los convencionales hicieron la variacion, y salvaron lo que para ellos era un absurdo. Conviniere en que el Congreso extraordinario no pudiese ocuparse sino de las cuestiones que le fuesen sometidas por el Poder Ejecutivo; pero no quisieron aceptar la restriccion absoluta de las Constituciones de 1834 y 1839 desprenderse de las facultades privativas que le competen, y eximirse de cumplir deberes que están sobre toda otra consideracion.

Ved pues, señores, que estudiando la estructura de un Congreso, hayamos que hay ciertas atribuciones de que en ningun caso puede desnudarse. Estas deben quedar sobre toda convocatoria, porque son parte constitutiva de su ser, obligaciones que debe cumplir, y no leyes que sancionar.

Y al llegar á este punto, no puedo ménos de tomar en consideracion la observacion hecha ayer por el H. señor Althaus, cuando dijo que la Constitucion encomendaba á la Comision Permanente vigilar sobre su fiel cumplimiento, y hacer representaciones al Gobierno por las infracciones que notare; y dedujo que una vez suprimida aquella institucion, el Congreso no tenia nada que ver á este respecto; y por flagrante que fuese la violacion, no tenia mas que aguardarse á la época en que debia instalarse el Congreso ordinario. Pues yo sos-

tengo, que ahora mas que nunca es indispensable que el Congreso reasuma todas las facultades que estaban encomendadas á aquel cuerpo. La Comision Permanente no era sino una corporacion, á la cual, en receso del Congreso, se le recomendaba la vigilancia de la Constitucion y de las garantías individuales: una vez suprimida, por la naturaleza misma de las cosas, sus funciones tienen que volver al Congreso. Así que mientras esté reunido tendrá derecho y facultad de poner la mano en cuanto concierna á la observancia de la Constitucion. Deduzco, pues, una consecuencia enteramente contraria á la que dedujo el señor Althaus.

Cuando, examinando la naturaleza del Poder Legislativo, encuentro que hay atribuciones de que él mismo no puede despojarse, no tengo necesidad de recurrir, como lo ha dicho Aranibar, á la atribucion 24, ni hacer suposiciones que, tal vez, podrían estimarse como exageradas, y que en resumen no serian una objecion poderosa. Porque ¿qué ha dicho su Señoría? Es obligatorio examinar los actos administrativos del Jefe del Poder Ejecutivo para ver si están en armonia con la constitucion. Dice su Señoría, puede suceder muy bien que el Presidente fallezca ó se incapacite ántes de terminar su período, y que lo mismo suceda al primer Vice-Presidente, no quedando sino el segundo, quien está obligado á convocar á Congreso extraordinario para que califique las actas de la nueva eleccion y proclame á los elogidos. Luego ese mismo Congreso tendrá facultad de examinar los actos del jefe del Poder Ejecutivo. A esta argumentacion ya ha contestado el señor Benavides, diciendo muy oportunamente "Si el Presidente de la República ha fallecido ó se ha incapacitado ¿á quien iria á juzgar al Congreso?—Aquella atribucion es negatoria ¿que objeto tiene el exámen de la conducta de un hombre que ya no puede responder de sus actos? ¿Irámos á juzgar á un muerto, ó á un loco? El argumento pues del señor Aranibar cae de su propio peso, y no puede presentarse como una observacion seria. Si no hubiera mas que decir, con esta razon tendríamos que aprobar la proposicion en debate.

Hémos visto que nuestras constituciones han dispuesto que el Congreso extraordinario ha de ocuparse solo de los objetos de la convocatoria; que no

se reúnen jamás por derecho propio, sino por voluntad del Ejecutivo, en virtud de una necesidad que urja satisfacer de pronto; y la práctica ha sido constante desde el primer Congreso extraordinario de 1826. hasta el presente, jamás se han reunido las Cámaras en sesiones extraordinarias sino en virtud de convocatoria del Ejecutivo, señalando siempre los objetos que debía tratarse. Ni podía ser de otro modo: el Poder Ejecutivo conoce que ha sobrevenido una necesidad indispensable de satisfacer en el momento; pues bien, llama á sesiones extraordinarios para que la Representación Nacional remedie la urgencia. Y en virtud de esto se reúne el Congreso, y debe corresponder á este llamamiento.

El señor Aranibar dice; "Pero la convocatoria que acaba de hacer el Ejecutivo es inconstitucional, porque la constitucion dice únicamente" es atribucion del Presidente de la República convocar el Congreso extraordinario, cuando haya necesidad" "De consiguiente no ordena la Constitucion con esa ni en ninguna otra disposicion que la convocatoria deba hacerse estableciendo los asuntos, y por lo mismo debia hacerse lisa y llana" Su Señoría ha olvidado la parte final del artículo, que es la que viene á redondear el pensamiento, dice "cuando haya necesidad" Luego, el Poder Ejecutivo debe calificar esa necesidad y llamar al Congreso para satisfacerla: luego, debe señalar los objetos que han de resolverse por el congreso extraordinario; así que no debe este ocuparse de otra cosa, salvo siempre las atribuciones que le son propias, y magestáticas de que jamás puede desnudarse.

En los 50 años de vida parlamentaria que llevamos, ninguna voz, se habia levantado para negar el Ejecutivo este desecho de convocar el Congreso extraordinario, y señalar los objetos de su reunion. Es la primera vez que esto se pone en duda y se acusa de inconstitucional una conducta observada por todos los anteriores Gobiernos: siendo de advertir que el Congreso constituyente de 1860. que prohió esta disposicion de la convencion nacional, fué el mas celoso cumplidor de la convocatoria del año 1862. Convocado para sancionar el Presupuesto general de la República, no se ocupó de otra materia. El ejemplo dado por ese Congreso era la prueba inequívoca de la

inteligencia que daba al precepto constitucional. Despues, hemos tenido, es cierto, otro Congreso extraordinario con iniciativa casi ilimitada, pero fué en virtud de las circunstancias especiales que rodearon la convocatoria.

Segun la ciencia constitucional, y el texto expreso de la constitucion, el Poder Ejecutivo es el juez que debe calificar la necesidad que dá origen á un Congreso extraordinario. Ahora bien, lo natural y lógico es que el Poder Ejecutivo al dar cuenta del mal, presente tambien los medios que en su concepto sean convenientes para remediarlo, que formule su pensamiento en proyecto de ley, esto sería lo mas natural y mas obvio: existe tal necesidad, es urgente remediarla, ustedes no lo conocen, no la han estudiado, así yo propongo lo que estimo oportuno. Si ustedes pueden imaginar otra cosa mejor, facultad tienen de hacerlo; pero, esta es mi opinion. Entónces las Cámaras no tendrán sino examinar los proyectos, discutirlos, modificarlos, desecharlos, y sustituirlos. Esto sería el modo como las Cámaras ejercitasen su iniciativa respecto de los objetos de la convocatoria. Pero, si el ejecutivo no quiere cargar con responsabilidad, presentando los proyectos, y prefiere abandonarse únicamente al juicio de las Cámaras, diciendo solo "este es el mal, buzquen ustedes el remedio"; entónces, la iniciativa tendrá que venir de los Senadores ó Diputados. Y si á esto se agrega lo que sucedió en la convocatoria anterior, que dijera á las Cámaras: "entenderán tambien en todo asunto de interes general"; hé aquí abiertas de par en par las puertas para trasformar un Congreso extraordinario en Congreso ordinario, sin mas limitacion que la de no poder tomar en cuenta ningun asunto de interés particular. Hé aquí la razon porque el Congreso extraordinario de 1872 adquirió tan amplias facultades; porque el Poder Ejecutivo se abstuvo de presentar proyecto sobre los asuntos de la convocatoria, porque dijo á las Cámaras, podrán ustedes resolver todos los asuntos pendientes" Así que ese fué un congreso *sui generis*, una amalgama de Congreso ordinario y extraordinario. Inconveniente que se ha salvado en la presente convocatoria, porque reservándose al Gobierno la facultad de presentar á la consideracion del Congreso los proyectos que crea

conveniente, además de los ya señalados, ha corregido el error de la anterior convocatoria, pues ya no dice «se ocuparán de otros asuntos», si no de los que el Gobierno crea conveniente someter. De manera que, exceptuándose los asuntos de la convocatoria, el Congreso actual no puede poner la mano sobre ningún otro, aun que sea de interés general; sin sacrificar por supuesto sus derechos primordiales.

Vengamos ahora al examen particular de la proposición en debate. Ella dice: «El Senado no se ocupará de ningún asunto que no esté comprendido en la convocatoria.» Hé aquí una verdad, como un puño, tratándose de legislar; las Cámaras no deben ocuparse de ningún asunto extraño á la convocatoria. Pero se nota aquí, que falta la reserva de aquellas facultades, ó atribuciones constitutivas de las Cámaras. Por medio de un simple acuerdo queremos modificar la amplitud constitucional, que nadie puede arrebatarnos, y volver al precepto restrictivo de la constitución de Huancayo, y de la de 1834. No podemos pues, aprobar la proposición de los señores Salazar y Rivas, porque esto sería mutilar las facultades magestáticas del Congreso, desnudarlo de las atribuciones constitutivas de que no le es dado desprenderse, porque ningún hombre puede desnuarse de derechos inherentes á su naturaleza, lo mismo que un cuerpo colegiado ó persona jurídica. ¿Podemos desecharla? Tampoco; porque podía interpretarse que el Senado pretende legislar sobre asuntos que no están comprendidos en la convocatoria. Hé aquí el conflicto: si aprobamos la proposición mutilamos el modo de ser del Congreso: anulamos los derechos que son inherentes á su propia naturaleza. Si la desechamos, puede creerse que nos arrogamos iniciativa para toda especie de asuntos.

Ya veis señores senadores, que la disposición de este proyecto es un precepto constitucional consignado en las constituciones de los años de 1834 y 1839; de manera que vamos á sancionar ahora, mediante su acuerdo de Cámara, una verdadera enmienda de la Constitución, y que en esta parte queremos volver á la de 1839. Visto como se quiere, es un verdadero precepto constitucional; si ningún Congreso extraordinario puede ocuparse

de enmiendas constitucionales; mucho menos en forma de un acuerdo.

Mas todavía: la proposición me parece inofensiva, porque está en el pensamiento de todos los senadores, excepto uno ó dos, que la mente de la Constitución es que nos ocupemos de los objetos de la convocatoria, y lo que es un precepto constitucional no necesita ningún acuerdo de Cámara para su cumplimiento, y rechazar siempre que algún representante tuviese la ligereza de presentar un proyecto de ley extraño á la convocatoria. ¿Qué hacer pues en este conflicto?

Si esta proposición no puede sancionarse por medio de un acuerdo de Cámara; si es un precepto constitucional, si no puede aceptarse, ni desecharse sin grave peligro, me parece que la mejor solución es retirarla. Está ya conocido el pensamiento del Senado; la doctrina está ya expuesta, y aceptada casi unánimemente no tomar en consideración ningún proyecto de ley que no recaiga exclusivamente sobre los objetos de la convocatoria; si los autores de la proposición han conseguido ya indirectamente su objeto, deben retirarla, salvarnos de tan grande dificultad: francamente yo no sabría como votar. No puedo hacerlo en favor, porque entonces nos desnudamos de facultades y derechos inherentes al Congreso, aunque extraordinario. Suplico, pues, que en esta difícil alternativa, se dignen los autores de la proposición retirarla, ya que no puede votarse sin gravísimo peligro.

Sesión del Martes 16 de Febrero de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

El señor Gomez Sanchez.—Al tomar la palabra en esta cuestión, no me lleva otro deseo que contribuir á la resolución de ella; y como la discusión se ha prolongado bastante, pues todos los señores senadores que han querido ilustrar el debate han emitido ya su opinión, procuraré ser lo mas breve posible.

Se trata señores, de que el Senado no se ocupe sino de los asuntos que han sido objeto de la convocatoria. A primera vista ocurre preguntar ¿por qué se ha presentado esta proposición como un acuerdo de Cámara, y no como ley de Estado, desde que se trata de un asunto tan grave y de la inter-

pretacion de un artículo constitucional? Es como si se digiera: se compromete el Senado á dejar al Congreso extraordinario sin palabra y sin voto en todo asunto que no esté relacionado con alguno de los objetos de la convocatoria. ¿Creen los señores senadores que una proposicion de esta naturaleza sea conveniente sancionarla solo por acuerdo de Cámara? ¿Qué sucedería si se aprobaba esta disposicion en el Senado, la otra Cámara con el mismo derecho, aprobara otra en sentido enteramente contrario? Y si, aunque no aprobara ninguna, se ocupara la Cámara de Diputados de asuntos que no fuesen de la convocatoria, y nos los remitiese en revision ¿qué haríamos? ¿Contestaríamos que no podemos ocuparnos de ellos, porque hemos convenido no tratar durante este Congreso extraordinario de ningun proyecto que no esté comprendido en la convocatoria? Nos dirian entónces, y con mucha razon, no habeis tenido facultad de hacer tal cosa, sin que nosotros concurriésemos á dar fuerza á vuestro acuerdo, porque cada rama legislativa solo puede por si sola tratar sobre disposiciones económicas; pero en lo demás, no puede funcionar una Cámara sin el concurso de la otra. ¿Por qué haceis adoptado pues una linea de conducta contraria á la práctica observada? Esto seria un absurdo: es demasiado claro, y no insistiré en ello.

Creo haber expuesto en otra ocasion, cual es mi manera de pensar en esta cuestion, cuando se hablaba sobre amnistia. Manifesté muy claramente mi opinion sobre el particular. Creo, sin embargo que entre las cosas que no puede dejar de tratar un Congreso en determinada circunstancia se halla presisamente aquella cuestion. De lo contrario, ningun Congreso extraordinario del Perú habria podido dar ley semejante, mientras que no tenemos casi ejemplo de Congreso extraordinario que no se haya ocupado de amnistiar á los reos políticos; porque todos han creido que no pueden consolidarse la paz y la tranquilidad de la república, sin un perdon general que reconcilie los partidos, permitiendo á los hijos extraviados de la patria regresar al seno de ella, volver á los goces de la familia, y poniendolos en aptitud de unir sus esfuerzos para propender al progreso de la nacion.

Pero la H. Cámara creyó que no debia admitirse á discusion un proyecto

porque no estaba comprendido en la convocatoria y me resigné con dolor, sin embargo, de que no es la iniciativa la prerrogativa parlamentaria que menos he ejercitado.

He contribuido si con mi escasa inteligencia á ilustrar ciertas cuestiones por cuantos esfuerzos me ha sido posible, he procurado siempre dar mi voto apoyado en conciencia, de lo cual jamás tendré que reprocharme; pero, recorrase mi vida parlamentaria y os convencereis de que he sido tan parco en aquello de confeccionar proyectos, he propuesto tan poco, que bien podria decirse que he renunciado al ejercicio de este derecho. Pero no se trata de mí, sino de lo que se refiere á vosotros, que interesa al pais entero; y por esto insisto en mi teoria. Creo que he notado una cosa y lo digo con satisfaccion. A pesar de que aquí tenemos representantes de distintas escuelas políticas y que de consiguiente deben sostener diferentes principios, todos han convenido en que el Congreso extraordinario no puede ejercer iniciativa sobre objetos que no hayan sido comprendidos en la convocatoria. En este sentido ha hablado primeramente el señor Aranibar y en seguida el señor Forero, el señor Santisteban, y algun otro señor Senador. Y sin embargo, yo reconozco que la doctrina que yo sostengo es diferente de la de todos estos caballeros, y aun cuando estuviere escrito en nuestra Constitucion con caracteres indelebles un principio distinto, yo la defenderé siempre, no contra la Constitucion porque todos hemos jurado obedecerla y respetarla; pero pondria en obra todos los recursos de mi poca inteligencia para demostrar que la Constitucion debia interpretarse en este sentido: que el Congreso no solo de una Republica, sino aún de la monarquía constitucional es mas fuerte, ejerce mayor facultad, es el poder superior á todos los demas poderes del Estado, está á mayor altura aun del mismo Ejecutivo, porque si bien consideramos, es el único que siempre triunfa, que aunque los demas quieran desobedecerle, y sobre ponerse, siempre queda en pié y su voluntad es la que impera y queda sobre todas las demas. Aunque es cierto que la Constitucion ha dado al Gobierno la facultad de poder iniciar toda cuestion como la tienen las Cámaras, y ademas tiene la prerrogativa de observar sus leyes, tambien es cier-

to que cuaddo los representantes pronuncian su última palabra é insisten en lo que ha sacionado, no hay obstáculo que oponer á su resolucion. No hay que admirarse de ello, porque muchos ejemplos hemos tenido de esta voluntad imperativa, la cual además se deduce de la misma ley, del mandato, tenor y espíritu de nuestra carta.

Pero se dirá: Y entónces ¿qué es el Congreso? ¿Es el cuerpo Legislativo? No, el Congreso es la reunion de los representantes, es la legitima Representacion Nacional, es el único poder, hasta cierto punto, que recibe directamente su mandato de la nacion, y al cual se hallan subordinados mas ó menos no solo el Poder Judicial, sino hasta el Ejecutivo. ¿Quereis una prueba? ¿De quién recibe su investidura el terrible, el independiente, el inflexible Poder Judicial? Del Congreso que aprueba ó desaprueba la propuesta del Ejecutivo. Y el mismo Presidente de la República tiene que venir ante el Congreso, y recibir de él el mando supremo de la Nacion. Si el Congreso se lo niega, el Presidente se queda sin ser elegido y es preciso proceder á nueva eleccion; mientras el Congreso, repito, se califica á si mismo, y se instala, aunque el Presidente de la República se negase á convocarlo, llegada la época constitucional.

Veis, pues, señores, que hay una diferencia bastante notable en el origen y magestad de estos poderes. Y aunque se nos habla de poderes independientes, que están cada uno deslindados por sus propias y especiales atribuciones respetando y obedeciendo igualmente la Constitucion, la verdad es que el Congreso está sobre todos los poderes de la República.

El señor *Benavides*.—Pero no sobre la ley.

El señor *Gomez Sanchez*.—Es cierto sobre la ley, no; ni sobre la Constitucion; pero nadie me negará que si la voz del Congreso se levanta, ella impera sobre todas las cosas. Si hay un artículo en la Constitucion que dice: «cuando mandais, este mandato llegará á ser ley, y todos obedecerán.» ¿qué significa esto? Hay en toda la República alguna autoridad por respetable que sea, algun otro Poder que esté en este caso? Evidentemente que no. De manera que si reunido en el Perú un Congreso extraordinario sobre viniera cualquiera circunstancia difícil y grave, y se objetara su competen-

cia para ocuparse de ella, por no ser objeto de la convocatoria, yo sostendría con la Constitucion en la mano, que ese Congreso tenia derecho, hasta estaba obligado á tomar medida para reparar el mal. Si llegara á repetirse entre nosotros el escándalo de que un jefe supremo de la Nacion, pretendiese conculcarlo todo, que las autoridades superiores favoreciesen y secundasen el trastorno, infringiendo la Constitucion y las leyes, y amenazare entronizarse la monarquía en el Perú, el Congreso derecho y deber tendria de levantar su voz y dictar cuantas disposiciones creyese necesarias para salvar á la Nacion, aunque sea sobreponiéndose la á Constitucion.

Si lo recordais el Congreso de 1858 aunque extraordinario y sujeto á las mismas reglas que el actual, en todos los cien dias de su duracion, se ocupó únicamente de objetos extraños á la convocatoria. Tal vez me preguntareis ¿no fuisteis miembro de ese Congreso? Contestaré que lo fui y violé la Carta sin el menor recelo, porque tratábase de poner una barrera de bronce á un poder que tenia tambien voluntad de bronce, pretendia con su brazo de fierro imponerse al Congreso y al pais entero, y que amenazaba convertir á la República en una monarquía absoluta al mando de un solo hombre, que con mano de soldado queria trastornarlo todo é imperar sobre el Cuerpo Legislativo. Estuvimos al borde de una revolucion; fué el sacudimiento mas profundo que haya experimentado el país, pero lo hemos salvado. Se afianzó el orden, y las instituciones no sucumbieron al capricho del General Castilla.

Ya veis, señores, que aunque un Congreso violase en circunstancias extrañas la Constitucion y sobrepasase sus atribuciones, el país y la Nacion pueden reportar grandes resultados.

He dicho ya, que durante el Congreso extraordinario, el Poder Legislativo no puede ocuparse en circunstancias normales y comunes, sino de los asuntos de la convocatoria. Pero como el Congreso ya sea ordinario ó extraordinario, es el único poder llamado por su institucion misma, á vijilar por la observancia de las leyes y de la Constitucion, puede en circunstancias anormales, imperiosas y difíciles, ejercer todas las atribuciones que le confiere la Constitucion, menos la de legislar, y la de dictar y establecer re-

glas generales, doctrinas y principios que reglamenten la conducta en general de los pueblos y de la administracion. Porque estas leyes no tienen un carácter urgente é imperioso; quedarán imperfectas muchas leyes, será mala la ley electoral, mala la de contribuciones, habrá necesidad de reformar muchas otras y crear algunas nuevas, cuya necesidad sea generalmente sentida; pero su falta no trastornará la administracion pública y la marcha del país. Todo puede pasarse aunque los diferentes ramos del servicio público no hayan llegado á la perfeccion, y se note en ellos defectos graves, pero un país no puede subsistir si se violan y desconocen sus instituciones fundamentales.

Se trata señores por ejemplo, de un ciudadano peruano, el último si se quiere de nuestros compatriotas que nos dice «estoy preso por un extravío del poder, os pido la libertad que la Constitucion me garantiza y que me devolvais al seno de la sociedad, á los brazos de la familia.» Pues bien, yo creo que en vuestras sesiones extraordinarias os deberiais ocupar de la solicitud de ese individuo, que sufre tal vez injustamente. No digo tratándose de un peruano, pero aunque fuese un extranjero que pide el amparo que le concede como á todos los habitantes del Perú nuestra constitucion. Ya veis pues señores, os hablo de un caso que parece el mas insignificante.

No se trata de una medida que afecte á la sociedad, ni al sosten de la administracion ni nuestras instituciones; nada de eso! Se trata de uno ó mas individuos que ejercen un derecho de peticion legal; que amparados por la constitucion os piden que ejerzais la atribucion 19 del artículo 59 que os confiere la carta fundamental del Estado. Si no quereis atender á esta súplica, si os esensais con decir que no cabe en la convocatoria, os digo que faltais á vuestro deber, que no sois justo al no acoger su pedido; no cumplis vuestra mision como legisladores, ni como Congreso, que teneis en toda época el deber de observar y velar, por la constitucion. He aquí pues lo que va á suceder si admitis la proposicion en debate; mañana se levanta un déspota, un tirano que todo lo pisotea, desconoce nuestras leyes y se burla de la constitucion que nos rige, y quiere que solo impero su vo-

luntad. El pueblo temeroso tiene sus miradas fijas en vosotros, esperando que dicteis una medida enérgica y salvadora, y vosotros estareis obligados á contestar: nada podemos hacer; hemos resuelto no ocuparnos sino de los proyectos de la convocatoria! Magnífica contestacion de un Congreso! Unos infelices jimen en los pontones de la República, sufren los padecimientos de la cárcel, los sufrimientos del abandono y la miseria, tal vez sin culpa propia, por un simple extravío llevados no sabemos de que exaltacion; error político en que todos nosotros podriamos incurrir. La Constitucion abre á estos desgraciados las puertas de las Cámaras para que hasta la representacion nacional hagan penetrar sus súplicas y ruegos, y vosotros quedariais frios, indiferentes é implacables, diciendo estamos en congreso extraordinario, no podemos ocuparnos en secar con nuestro perdon lágrimas ajenas. Aguardad al Congreso ordinario.—Mientras tanto los sufrimientos se aumentan, el país no puede entrar en la calma que debemos desear, porque esto es imposible, mientras el perdon no haga olvidar á todos los acontecimientos pasados. Niego pues mi voto á la proposicion, porque la estimo contraria y en pugna con nuestra carta.

El señor *Moreno y Maiz*.—No pensaba tomar la palabra en el presente debate; no solo porque nada nuevo puede traerle, sino porque me veria en la dolorosa necesidad de combatir las opiniones de mi querido primo el H. señor Salazar y demas miembros del partido liberal. Pero yo no vengo á este sitio á solo sancionar con mi voto lo que la H. Cámara quiera aprobar ó desechar.—tengo la obligacion de justificar con las doctrinas que profeso mis procedimientos, indicar la razon de mi voto y poner al servicio de cierto orden de ideas, á cuyo triunfo veo vinculadas la felicidad y la honra de la patria, todos mis esfuerzos.

Tengo otra razon mas Excmo. señor para tomar la palabra, y es que se me hace preciso llamar la atencion de la Cámara y del país entero, sobre esta especie de cruzada que viene formandose desde lejanos tiempos contra los fueros, la respetabilidad y el altísimo prestigio de que debe estar rodeada la «representacion nacional».

En efecto hace mucho tiempo que todo pareco que tendiera á socabar

poca á poca y por su base el prestigio de nuestros congresos. Unas veces es el poder arbitrario é indolente de un déspota, el que destruye á bayonetazos la Representación Nacional; otras veces es la misma Representación la que parece suicidarse—desprestigiándose, ya porque se ha puesto ciegamente al servicio del poder corruptor que la maneja á su arbitrio; ya perdiendo lastimosamente el tiempo, y abusando de su derecho de iniciativa para dictar leyes de significación estrecha y egoísta.

Otras porque los mismos miembros que la componen, no profesan las mismas ideas en cuanto á la naturaleza á la significación social y jurídica y al poder que deben tener los poderes públicos. De aquí viene que los unos como el señor Gomez Sanchez y Arambur, cada uno por diferentes razones, creen que los congresos son tan absolutos como la misma soberanía nacional. Otros como el señor Torres profesan que el Poder Ejecutivo es una especie de administrador de este gran fundo que se llama el Perú—y debe estar al servicio del Congreso.

Finalmente, y hoy mismo se quieren desconocer sus mas preciosas prerogativas, limitando su derecho de iniciativa al Congreso reunido extraordinariamente.

Necesario es señor restablecer las cosas á su verdadera significación y fijar una vez por todas los verdaderos principios democráticos que nos rigen. Conozco que la cámara se encuentra fatigada, pero le suplico me conceda unos momentos atendiendo á la sinceridad de mis opiniones y á la honradez de mis propósitos. Seré breve.

Excmo. señor. Precisemos la naturaleza de los poderes públicos—y de allí deduciremos sus derechos, su verdadero poder, el límite de sus atribuciones peculiares; y sabremos por consiguiente, si el actual congreso reunido extraordinariamente, debe ocuparse ó no de ciertas materias que no están expresamente indicadas por el Ejecutivo.

¿Qué cosa es en efecto la República Res-pública. Es la cosa de todos, el interés de todos. esto es: la integridad del suelo nacional, su independencia, su honor—la independencia y el honor de todos sus hijos, cosa de todos, en que todos deben tomar parte porque es de todos ó interesa á todos.

Todos deben participar en este todo ya por medio del sufragio, ya por medio del impuesto, ya por medio de las armas, para defender lo de todos, para sostener y mantener ó gobernar á todos.

Como se vé, el sistema no puede ser ni mas sencillo ni mas digno.

Veamos lo que es el Estado. No siendo posible que todos los ciudadanos se reúnan para dar leyes y para hacer que se ejecuten, por el estado de atraso en que se encuentra la mayor parte; no siendo posible por otras mil circunstancias que el pueblo se reúna en las plazas públicas para gobernarse á sí mismo como lo verificaban en el Forum los antiguos romanos, ha sido necesario encomendar esta doble tarea á cierto número de ciudadanos oscojidos, ciudadanos que son meros mandatarios.

De aquí nace el Estado formado de los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Esta verdadera trinidad ejerce las funciones públicas, funciones limitadas, temporales y revocables por el único soberano inamovible y perpetuo que es el pueblo.

Estos tres poderes esben ser independientes, esto es, cada uno debe ejercer sus funciones propias en la esfera de acción que le está señalada—porque de lo contrario habría *despotismo* si estuvieran reunidos en una sola persona ó en un solo grupo de personas.

De aquí se deduce señor, que el congreso no tiene las atribuciones del Soberano; que no es superior á los poderes, que no es omnipotente como lo pretende el señor Gomez Sanchez; que su mandato es limitado; temporal y sobre todo revocable, cuando la sociedad ó el que lo invistió del mandato quiera retirárselo.

Si no hubiera estas razones que oponer á la teoría del señor Gomez Sanchez, una simple reflexión bastaría para refutarlas. No hay poder humano que anule lo que manda el Congreso, dice Su Señoría; pues bien, esto mismo puede decirse de los mandatos de los otros dos poderes.—¿Acaso hay humano que pueda deshacer una sentencia ejecutoriada del Poder Judicial? Y de allí no podría deducirse que este poder es soberano.

Precisemos mas la misión verdaderamente social de los tres poderes públicos. El Poder Legislativo da las re-

glas que debe seguir la sociedad para desarrollarse y perfeccionarse, esto es, legisla; el segundo ordena que estas reglas sean observadas por todos, esto es, manda ejecutarlos; finalmente, el tercero regla las relaciones recíprocas que existen entre los asociados, esto es administrar justicia.

El Poder Legislativo es el primero de los tres poderes—esto no quiere decir que sea superior á ellos.

Es el primero ó el mas importante porque evidentemente es el que determina la marcha que debe seguirse: dá la regla; su obra son las leyes que obligan á todos, ya sabemos que no le es dado mezclarse de las atribuciones en los otros dos, so pena de caer en el despotismo.

Pero si bien su mision es asegurar y garantizar los derechos de todos los ciudadanos cuya union consagra según nuestra Constitucion, el Congreso tiene otras atribuciones, tales son por ejemplo, examinar de preferencia las infracciones de la Constitucion y *disponer lo conveniente* para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores, (inciso 4.º del artículo 49;) Prestar ó negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, (inciso 15 del artículo 59 | Estas atribuciones son primordiales, tienen por objeto garantizar la integridad nacional, el honor y decoro del pais.

Ahora bien, sentadas estas premisas, veamos si el Congreso debe limitar su accion tan solo á los objetos de la convocatoria.

Yo creo señor que no se necesita grande esfuerzo de inteligencia para demostrar que las cámaras, ademas de todos los asuntos de la convocatoria, la tienen y tan completa como aquella en los casos en que tenga que ejercer alguna de las atribuciones que le señala la carta fundamental.

El congreso no puede eludir el cumplimiento de estos deberes, todo el mundo sabe que no hace mucho que altos funcionarios del Poder Ejecutivo, usurpando atribuciones que solo competen al congreso, han permitido el ingreso de tropas extranjeras en los departamentos del Sur. Este es un atentado. ¿Podrá el congreso ante este hecho grave, cruzarse los brazos y permanecer impacible porque siendo congreso extraordinario tiene limitada la iniciativa? Suponiendo que solo

tenga derecho de iniciativa restringirlo; dejar de ser congreso. ¿Dejará por esto en silencio que se le usurpen sus atribuciones? ¿Si la patria estuviese en peligro callarian tambien sus labios y dajaria de lanzar los rayos que su poderosa mano puede arrojar contra sus enemigos?

Esto no puede ser Excmo. Señor!

Yo creo que si tan grande es el temor que abrigan mis HH. compañeros de que los representantes pierdan lastimosamente el tiempo, si se les deja libres; si se teme que no se sancione el presupuesto general y las demas leyes sobre guano y salitre, fácil es sustituir la proposicion en debate, con otra, que tenga la ventaja de llevarnos al mismo resultado sin tocar cuestiones de principios, cuestiones en que está envuelta el decoro y los derechos del congreso, fácil seria Señor, proponer un simple acuerdo de cámara, como se ha hecho tantas veces, para que el Senado se constituya en *sesion permanente* para ocuparse de esos tres objetos importantes, si mis HH. compañeros aceptan este sustitucion tendré el gusto de votar con ellos; de lo contrario estaré en contra.

Sesion del Martes 16 de Febrero de 1875.

(Presidencia del Señor Muñoz.)

El Señor Salazar.—Como soy uno de los autores de la proposicion, me veo en la necesidad de hacer uso de la palabra, para manifestar los motivos que me han inducido á suscribirla como para exponer las razones que el señor Rivas y yo tuvimos para pedir que la proposicion en debate se dispensara de todo trámite y se resolviese inmediatamente. El vivísimo interes que tenemos porque no se desperdicie en cuestiones fútiles é insustanciales, este último y extraordinario periodo de la actual legislatura, á fin de no empeñar el honor y decoro de la cámara ha sido nuestro principal motivo.

Todos sabemos la historia del presente congreso; reunidos extraordinariamente los representantes nos cabe la obligacion sagrada de ocuparnos de asuntos gravísimos, de cuya resolucion no solamente depende el juicio que la historia forme sobre nosotros, sino el bienestar y porvenir del pais. Desgraciadamente, despues de los cien dias que constituyeron el periodo ordinario de la presente legislatura, muy poco ó nada se hizo, sin embargo que

mucho aguardaba la nación; hubo necesidad de una próroga para reparar el tiempo lastimosamente perdido, y para tratar los importantes proyectos que aun están pendientes; cuando algunos representantes propusieron la próroga, el señor Rivas y el que habla, nos pronunciamos en contra de esta medida, porque tuvimos la convicción de que cincuenta días no serían suficientes para resolver todas las cuestiones importantes que el Gobierno había confiado á la sabiduría y patriotismo de la Representación Nacional. Sabíamos que esos cincuenta días se emplearían en continuar la manía que en ese periodo ordinario se había apoderado de nosotros, dividir y subdividir provincias y distritos, hacer elevar caseríos, villas y pequeñas é insignificantes aldeas á la categoría de pueblos, y muchos pueblos á la de ciudad: esto en lugar de arbitrar medidas sabias y prudentes para disminuir el enorme déficit que indudablemente arroja nuestro presupuesto.

Han trascurrido pues los 150 días de legislatura ordinaria, y no obstante este prolongado periodo el país ha visto con profundo dolor, cuan poco fecundo en beneficios ha sido el congreso de 1874, que no ha llegado á resolver ninguna de las gravísimas cuestiones que le están sometidas, y que son otros tantos problemas cuya solución importa gravemente á la República.

En estas circunstancias el Gobierno se vió forzado á convocar un congreso extraordinario, habiendo determinado de una manera clara los objetos de la convocatoria, segun práctica jamás interrumpida. Sin embargo, ha trascurrido ya gran parte del plazo que la constitución nos concede, y aun no hemos puesto las manos sobre ninguno de estos asuntos tan delicados, de larga y difícil resolución. Creen algunos Senadores, que el actual congreso extraordinario solo durará un mes ó mes y medio, sin embargo, yo he dicho y sostengo que durará los cien días, y esto porque todos sabemos que es el plazo fatal fijado por la ley. No solo creo esto, sino que tengo la convicción firme de que si nos fuera posible prorogar este término á doscientos días, ni un día menos duraría el periodo extraordinario. Por esto es que hemos presentado la proposición, á fin de que el congreso conserve intacta

su reputación y su crédito, que se hallan bien mal parados.

Entraré ahora en el fondo de la cuestión. Desde que ha merecido que el Señor Santisteban tomase la tribuna, es preciso que yo diga pocas palabras en defensa de ella.

Ha dicho el señor Santisteban en su brillante discurso, que si la proposición en debate se aprueba, es malo; si se desecha es peor. Y sin embargo, con muy poca lógica concluyó Su Señoría diciendo que se pronunciaba en contra de ella, y suplicando á la Cámara que también se lo niegue. Yo menos sabio que Su Señoría en cuestiones de derecho constitucional, soy menos inconsecuente, y digo que segun el principio mismo del señor Santisteban la proposición debe aprobarse, porque entre lo malo y lo peor, conviene elegir lo primero; pues entre dos males debe preferirse el menor. Mucho me admira que el señor Santisteban, con quien he sido compañero de colegio, en que hemos bebido los mismos principios políticos, exponga ahora una doctrina tan opuesta á la que siempre ha profesado.

Tengo en la mano el tratado de derecho constitucional, publicado por el señor Santisteban, y al hablar de la iniciativa de los Poderes del Estado, á página 249, se expresa de la manera siguiente: (leyó) Quiere decir pues, que segun la opinion del autor de este libro, el derecho de iniciativa corresponde de pleno derecho al Ejecutivo; pero el señor Santisteban Senador, ya nos ha manifestado cuan diferente es su opinion á este respecto.

Ahora bien, si el derecho de iniciar las cuestiones que deben tratarse en periodo extraordinario, corresponde de pleno al Gobierno, es claro que las Cámaras no pueden ejercer iniciativa alguna. Pero la proposición en debate está muy distante de llegar á este resultado extremo. Ella dice simplemente que el Senado se ocupará solo de aquellos objetos que están consignados en el decreto de convocatoria, dejando á la Cámara toda la amplitud posible, para que al tratarse esos asuntos, haga uso de la iniciativa en el sentido que quiera. Es decir que sobre las cuestiones de presupuesto, guano, salitre &c., cada señor Senador está en su derecho para presentar veinte, treinta, cincuenta proyectos, y cuantos desee. Pero ninguno podrá propo-

ner que se crean nuevas provincias, ni que se dicte una sola ley general. En fin, la proposición en debate, pide que no perdamos el tiempo en ningún objeto que haya de contribuir á desacreditar el Congreso, á fin de que no trascurra los cien días sin que hayamos satisfecho la mas noble y justa expectativa del Gobierno y del país. La triste experiencia que hemos adquirido en los 150 días que duró el Congreso ordinario sin haber hecho nada, absolutamente nada de útil ó importante, manifiesta de que seríamos capaces si se consintiera en dar derecho de iniciativa, la extensión que se pretende. Es claro y evidente, que á consecuencia de los últimos acontecimientos políticos, hallándose presos muchos ciudadanos en el «Tumbes» y en Casamatas, bastaría que cada representante viniera á interpelar al Ministro tal ó cual, sobre estas prisiones individuales, para que trascurriera todo el plazo concedido al Congreso extraordinario, sin que hubieramos hecho nada en cumplimiento de nuestro deber.

El señor Santisteban.—Parece que el señor Salazar es muy aficionado á los argumentos *ad hominem*; pero esta es una arma de dos filos. Pocos días ha que la empleó contra el señor Araníbar, y ahora la usa contra mí. [risas] Pero Su Señoría esta vez se ha engañado. Yo rogaria al taquígrafo que se sirva leer ó traducir palabra por palabra lo que dije en mi anterior discurso, con respecto del derecho de iniciativa: y estoy seguro que resultará exactamente conformes á los principios que se hallan consignados en este texto.

He dicho y sostengo que el Gobierno tiene la facultad de mandarnos los respectivos proyectos, á menos que quiera rehuir toda responsabilidad; en todo caso deberá la Cámara presentarlos, y la iniciativa en cada una de las cuestiones consignadas en la convocatoria, ya no será un derecho voluntario que podrá ejercerse ó no ejercerse, segun la voluntad de cada representante, sino una obligación de las Cámaras. Lo mas natural es, que el Gobierno que conoce las necesidades que han de presentarse, no solo se contentara con designarlas en globo, sino que propusiese los medios que en su concepto pueden conducir á llenarlas; pudiendo si el Congreso, imaginar

medios distintos, y ver cual de los diferentes que se propongan, convenga elegir.

Hé aquí pues, que no he negado la facultad de iniciar al Ejecutivo, como asegura el señor Salazar, ni al Congreso cuando lo ejercite limitadamente sobre los asuntos de la convocatoria. Todo lo contrario he dicho, que el Poder Legislativo, ya sea sustituyendo los proyectos del Ejecutivo, ya modificandolos ó adicionandolos, ejerceria siempre un derecho de iniciativa; lo cual debe seguramente probar, que jamás estuvo en mi ánimo el creer que el el Gobierno no pudiese tomar primeramente la iniciativa, sino que consta claro que se la concedo de preferencia á menos que abdique esta facultad en favor del Congreso.

Veamos lo que está escrito en el texto (leyó algunos párrafos relativos á la cuestion.) Me parece pues que no hay la mas pequeña contradicción en la doctrina aquí sentada, y la teoría que he desenvuelto cuando hice uso por primera vez de la palabra.

Rectificado así el concepto del señor Salazar como no lo dudo, concluiré sosteniendo: que si la proposición dijera que el Congreso no puede ocuparse sino de los *proyectos de ley* comprendidos en la convocatoria, podria aprobarse; pero tal como está seria peligroso.

El señor Salazar defiende su proposición: pero creo que es inútil su teoría, porque no podemos mediante un simple acuerdo de Cámara alterar el texto de la Constitución.

El señor García y García, para manifestar al H. señor Santisteban, que la teoría que habia sostenido en la última Legislatura extraordinaria, era la que hoy sustenta el H. Señor Salazar, leyó un discurso consignado en el Diario de los Debates de aquella Legislatura en que el H. Sr. Santisteban sostenia, que en los Congresos extraordinarios, la iniciativa correspondia *exclusivamente* al Poder Ejecutivo.

En este estado S. E. levantó la sesión por ser la hora avanzada.

Sesion del Miércoles 17 de Febrero de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesión con asistencia de

34 señores senadores se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior con las aclaraciones hechas por el señor Benavides que pidió que constara de la manera siguiente: que se opuso á la discusion del dictámen de la comision de poderes en la proposicion relativa á que se llame al Senador suplente por el departamento de Junin, sin embargo de reconocer la justicia y legalidad de la proposicion y de la especial estimacion que tiene por el suplente don Alejandro Muñoz, solo por el hecho de que no se estableciera un mal precedente interrumpiendo la discusion de un asunto que se hallaba pendiente, para ocuparse de otro.

Se dió cuenta:

De un dictámen de la comision auxiliar de Hacienda en el proyecto venido en revision reformando la ley sobre Timbres.

A la órden del dia.

Antes de pasar á la órden del dia, el señor Santisteban pidió que se oficiase al señor Ministro de Hacienda para que informase sobre los puntos contenidos en la nota que al efecto puso á disposicion de la mesa.

Se acordó pasar la nota respectiva.

ÓRDEN DEL DIA.

El señor *Lama*.—Mi objeto al tomar parte en esta cuestion tan larga y hábilmente discutida, no es ilustrar á la Cámara con nuevos argumentos, sino tan solo dar las razones que tengo para proceder como voy á hacerlo en este tan delicado é importante asunto.

La proposicion que se discute tiene por objeto, á mi modo de ver, limitar las atribuciones y prerrogativas del Congreso, el cual no ha perdido, por haber sido extraordinariamente convocado, su carácter de tal y el derecho de ejercer ciertas atribuciones, que legítimamente le corresponden, y que mas que atribuciones con deberes que no puede dejar de cumplir.

El Poder Público, como V. E. lo sabe muy bien, está encargado de dirigir la marcha política del Estado, y se dividen en tres secciones distintas é independientes, cada una de las cuales tienen ciertas atribuciones que no puede dejar de ejercer para que la garantía del derecho, que es al fin del Estado sea real y efectiva. Asi, el principal objeto del Poder Legislativo es dictar la ley, el del Ejecutivo cumplirla y hacerla cumplir y el del Judicial resolver

las controversias que se suscitan entre los particulares y castigar los delitos públicos y privados, determinandose de una manera detallada en la Constitucion, que es la ley fundamental del Estado, las atribuciones, que á cada uno de ellos corresponde.

Aunque estos tres Poderes deben marchar siempre de acuerdo, es posible que alguno de ellos pretenda invadir la esfera de accion perteneciente á otro, y á fin de evitar este inconveniente, creyeron los publicistas, que debia existir un cuarto Poder, que no tuviera otro objeto, que impedir estas recíprocas invaciones, ó mejor dicho, conservar la armonia que debe reinar entre ellos; mas viendo que este nuevo Poder en vez de remediar el mal lo acrecentaria, pues entre él y los otros habria tambien competencias difíciles en evitarse, han creído mas conveniente dotar á cada uno de los tres Poderes Políticos del Estado del derecho de evitar que las tres invadan su esfera, accion ó abusen de su deber en perjuicio de la sociedad. Por manera pues que cada uno de los Poderes Políticos tiene, á mas de sus legítimas atribuciones, otras cuyo objeto es conservar la buena armonia, que debe reinar entre todas ellas, y concurrir de consuno á la garantía del derecho que es al fin único y esclusivo del Estado. Se vé por lo expuesto: que el Congreso tiene como los otros Poderes del Estado, á mas de la facultad de dictar la ley, otras atribuciones, que se llaman conservadoras, que mas que atribuciones son deberes, que no puede dejar de cumplir siempre que se presente la oportunidad, desde que su objeto es conservar su propia independencia é impedir que los otros abusen de su poder en daño de la sociedad.

Una vez sentados estos principios, que son los en que reposa el sistema que nos rige, veamos si es ó no aceptable la proposicion que se debate.

Tanto los autores del proyecto como los que lo combaten, están de acuerdo en que los congresos extraordinariamente convocados, solo deben ocuparse, tratandose de la dacion de la ley, de los objetos comprendidos en el decreto de convocatoria. Tambien parece, que estamos de acuerdo en que el derecho de iniciativa, acerca de estos objetos, puede ser ejercido tanto por el Ejecutivo, como por los Diputados y Senadores, y el único punto en

que estamos divididos es el relativo al ejercicio de las atribuciones conservadoras, pues según unos, los Congresos extraordinarios deben circunscribirse de tal modo al objeto de esta convocatoria, que no pueden ocuparse sino de ellos; y según los otros, siempre y en todo caso tienen el derecho de ejercer sus atribuciones conservadoras, que como se ha dicho no son mas que atribuciones, deberes que la Representación Nacional no puede dejar de cumplir.

Yo, sin tener la pretención de decir la última palabra á este respecto, me atrevo á afirmar que la segunda opinión es la verdadera. Las atribuciones conservadoras del Congreso tienen por objeto asegurar la independencia de este Poder, que es la condicion que absolutamente necesita para llenar su elevado ministerio, conservar, en cuanto le es posible la buena armonia que debe reinar ante todos ellos y evitar que estos se extralimiten ó abusen de su autoridad en daño de la sociedad. Siendo esto así, será posible que el Congreso permanezca impasible cuando el Gobierno coacte su libertad, invada sus atribuciones ó infiera á la sociedad ciertos males, que él y solo él puede evitar fundandose en que no ha sido convocado para eso? ¿Qué diría el país, de un Congreso que soportase semejantes ofensas? ¿No es cierto que el Congreso que tal cosa hiciese, no merecería el nombre de tal, y se haría indigno del mas profundo desprecio y del mas severo castigo que los pueblos saben aplicar á los mandatarios indignos?

No se diga Excmo. Señor que si no se aprueba la proposición que combató se creará el congreso con derecho de ocuparse de todo asunto, y que se perderán los cien dias del Congreso extraordinario como se han perdido los 150 del ordinario, quedando sin resolverse las graves cuestiones propuestas por el Gobierno á vuestra consideración, pues los representantes saben muy bien cuando y en que caso deben ocuparse de asuntos diversos de los comprendidos en el decreto de convocatoria, y tienen la sensates, bastante para repeler de plano las proposiciones que no tengan mas objeto que embarrasar al Gobierno.

Entre las atribuciones que según nuestra Constitución corresponden al Congreso figura la de que habla el in-

ciso 12 del art. 59, el cual dice así: «Resolver las dudas, que ocurran sobre la capacidad del Presidente de la República».

Si se sanciona el principio sentado en la proposición que se discute, y ocurriese por desgracia semejante accidente ó á alguno se le antojase propalar tal especie, poniendo en gran peligro el orden público, el Congreso extraordinario no podría ocuparse de este asunto, bien sea para disponer que se hiciese cargo del mando supremo el llamado por la ley, ó para devolver la tranquilidad al país, que habia sido sorprendido con semejante especie, propalada por alguno quizá con el objeto de perturbar la paz pública, y de llevar á cabo sus inicuas miras.

Corresponde al Senado, según la Constitución resolver las competencias que se susciten entre las Cortes Superiores y la Suprema y entre esta y el Poder Ejecutivo. Tuvieron en tan gran estima los legisladores de 1860, el ejercicio de esta atribución, que dispusieron, que en receso del Congreso, la ejerciese la Comisión Permanente, suprimida esta corporación no hay quien la ejerza hoy, cuando no está reunido el Congreso; y si se aprobase la proposición que discutimos, el Senado de hoy ni ningún otro, que fuese parte de un Congreso extraordinario, se creería con derecho de establecer la paz entre dos altos Poderes del Estado, aunque de ello dependiese la ventura pública, si al Gobierno no se le antojaba someterse á su resolución, y se empeñaba en llevar á cabo una resolución antipatriótica quizá é injusta.

Por estas razones y por otras muchas que omito por no abusar de la bondad de esta H. Cámara, que se ha servido escucharme por algunos momentos, votaré en contra de la proposición de los honorables señores Salazar y Rivas; mas si alguno me convence de que estoy en el error, no tendré embarazo para confesarlo pues creyendo como creo en la falibilidad de la inteligencia humana, no me avergüenzo ni me avergonzaré nunca en declarar que he estado equivocado.

El señor Salazar.—Aunque la materia en debate parece que está ya agotada, como autor de la proposición me veo en el caso de contestar al señor Lama, que acaba de manifestar las razones que tiene para negar su voto á la proposición. La proposición de que se trata, sencillamente dice

[leyó]—Y todos los senadores que han hecho uso de la palabra no han podido menos que reconocer que esto está en conformidad con lo que determina la Constitución. Si bien es cierto que en ningún artículo expresa de una manera explícita que el Ejecutivo debe designar los objetos de la convocatoria; es evidente que poniendo en relación las diferentes disposiciones de la ley, se deduce claramente que el Poder Ejecutivo debe convocar el Congreso extraordinario cuando se presente alguna necesidad que lo exija; que á él toca determinar las materias de que tienen que ocuparse las cámaras en la reunión ó convocatoria extraordinaria, sin que para su resolución puedan continuar funcionando mas de cien días. Así que si durante este plazo de cien días se presentare alguna necesidad ó circunstancia grave, el Ejecutivo que debe apreciarla, la agregará á los demás asuntos de que deberán ocuparse las Cámaras durante el Congreso extraordinario. Algun señor Senador ha dicho que el decreto de la actual convocatoria es inconstitucional porque en él se consignan los objetos que han de ser materia de la discusión siendo así, que en ningún artículo de nuestra carta se concede esta facultad al Poder Ejecutivo. Pero, esto no pasa de ser una opinión que no reconoce fundamento ninguno jurídico, ni siquiera racional; porque está en contra la costumbre jamás interrumpida desde que el Perú se gobierna por el sistema representativo, pues los gobiernos todos, cuando han reconocido la necesidad de convocar las cámaras á Congreso extraordinario, han señalado el objeto, ó los objetos que debían ventilarse, sin que una sola voz se haya levantado para tachar de inconstitucional esta conducta. Es indudable pues, que el Gobierno debe fijar el objeto de la convocatoria, porque es necesario que exprese la necesidad que motiva la convocatoria.

Es evidente, Excmo. señor que el Congreso ordinario se distingue esencialmente del extraordinario. En el primero, le facultad de iniciar es amplia, no reconoce absolutamente límites; las cámaras pueden libremente ocuparse de todos los asuntos que puedan mejorar la marcha y bienestar de la administración, mientras que en el extraordinario, ese mismo derecho

no puede ser tan amplio, desde que podría inhabilitar á las cámaras para ocuparse de los intereses particulares, que las han obligado á reunirse. Y es tan cierto que así la han entendido los anteriores congresos, que como he dicho antes, ha sido práctica invariable entre nosotros, que el Ejecutivo fije los asuntos de que debían ocuparse los senadores y diputados durante la convocatoria. En la Legislatura pasada, para que pudieran resolverse ciertos proyectos de importancia que habían quedado pendientes al clausurarse el período ordinario, fué preciso que así lo dispusiera el Ejecutivo, en el mismo decreto de la convocatoria extraordinaria.

Pero nuestra proposición no limita de ninguna manera los derechos de los representantes. No hace sino reconocer un hecho declarado en la carta del Estado de un modo implícito; no fija un nuevo límite á las facultades que la Constitución confiere al Congreso. En esto estamos convenidos todos. Pero, algunos señores que combaten la proposición, no pudiendo negar que la iniciativa no puede ejercerse de una manera general y tan limitada en el Congreso extraordinario, como en el ordinario, porque este derecho aunque pueda ejercerse con toda amplitud con respecto de los asuntos designados por el Ejecutivo, está puramente circunscrita á estos mismos asuntos, han tomado un término medio; el señor Santisteban ha dicho que las cámaras tienen facultades magestativas y constitutivas; el señor Lama un deber imprescindible y constitucional que en ningún caso pueden dejar de ejercer, y que no pueden abdicar en favor de ningún otro poder.

Pregunto yo: estas opiniones por respetables que sean ¿qué fundamento tienen? Para nosotros no pueden haber otros fundamentos que los que se deducen de los preceptos constitucionales. Ahora bien, yo nada de esto descubro en nuestra carta; en ninguna de sus disposiciones se hace mención de estas potestades que ciertas circunstancias graves imponen al Congreso en cualquier período que se halle reunido como lo ha dicho el señor Lama y otros señores. Ni se diga tampoco que la Constitución no se ha puesto en el caso de que la Patria pueda estar en peligro; que por una traición del Gobierno puedan ocurrir acon-

tecimientos de una gravedad que hayan de poner en peligro la suerte y existencia de la República. Que el Ejecutivo entregue al extrajero la Nación maniatada celebrando contratos indignos. Todos estos casos están previstos, pero la Constitución ha dicho que á falta del Congreso ordinario toca á la Comisión Permanente la atribución de vigilar por la salud de la República y las infracciones constitucionales que podrían cometerse tanto por el Ejecutivo como por los altos funcionarios públicos y dirigir al Gobierno oportunas representaciones para cortar el mal y hacer efectiva la responsabilidad de los infractores. No se diga que habiendo desaparecido la Comisión Permanente, estas facultades que le eran especiales tienen que pasar en manos del Poder Legislativo, porque todos saben que reunido el Congreso extraordinario, funcionaba á la vez la Comisión Permanente, así que cada cuerpo tenía funciones propias. Si ahora la Comisión Permanente ha desaparecido y ha dejado un vacío que era necesario llenar, culpa es del congreso que no ha querido llenarlo; pero, no hay artículo ninguno en la Constitución que disponga, que habiendo desaparecido este cuerpo asumirán sus funciones el congreso extraordinario. Se agrega Excmo. señor, que el congreso cualquiera que sea el periodo en que se halle funcionando, es una altísima institución que está por su misma naturaleza, llamada á vigilar por la seguridad, existencia é integridad de la República. Esto puede ser un arranque de entusiasmo mas ó menos apasionado del deseo de que en ninguna circunstancia pueda interrumpirse el curso de nuestras marchas políticas y de las instituciones del Estado; pero la experiencia nos ha demostrado que cuando mas terrible calamidad de esta naturaleza nos ha amenazado, los congresos y todas las amplias facultades de la Comisión Permanente han sido impotentes para conjurarla. Yo creo que dadas ciertas circunstancias que ponen seriamente en peligro la patria no hay ningún Poder, ninguna autoridad que pueda salvarla, sino el pueblo mismo que nada puede esperar de los congresos, porque muchas pruebas han dado de lo insuficientes que son, se levanta como un solo hombre para hacer respetar sus derechos, y ellos mismos salvar al

país...

El señor Benabides.—Quiero que el taquígrafo tome nota textualmente de estas palabras.

El señor Salazar.—Lo que he dicho es la verdad, y si no, recorrase á la ligera nuestra historia política, las infidencias, los pasos deracertados que los Gobiernos han cometido, y veremos quien ha salvado el país, ¿acaso los congresos? ¿la Comisión Permanente, el Consejo de Estado y demás instituciones de esta especie?—No, cuando la marcha regular de nuestras leyes desapareció cuando se ha levantado un mandon que pisotee nuestras instituciones, y que disolvió al congreso á culatazos, no reconociendo otra autoridad que su propia voluntad, entonces fué el país el que se salvó á sí mismo, porque entonces toda soberanía cae, cualquier Poder es débil ante la verdadera y única soberanía del pueblo.

Por lo tanto, creo que cuando se presente una cuestión trascendental, importantísima, que pone en peligro la existencia de la República, y amenaza sus instituciones, el pueblo no aguarda la salvación de los Gobiernos ni de nadie, conoce su dignidad, es celoso de su derecho y sabe vencer á costa de cualquier sacrificio.

Es falso pues, el principio de que en manos del Congreso están ciertas atribuciones extraordinarias, porque cada cuerpo cada institución, tiene facultades propias, y una misión que llenar independientemente; nadie puede arrogarse atribuciones soberanas. La misma carta dice terminantemente, que la soberanía solo reside en la Nación, luego se atacaría el mismo mandato constitucional, si se pretendiese dar este carácter al Congreso ó á cualquiera de los poderes constituidos. Si se presentase una grave infracción, y no estruviere reunido el Congreso ordinario, es claro que el abuso estaria corregido segun los medios legales. La Constitución misma establece cual es el caso y la oportunidad en que el congreso debe hacer efectiva la responsabilidad.

Si nosotros aceptamos esta facultad magestativa de que se pretende revestirnos para el caso que estuviere comprometida la tranquilidad y existencia del país, tendríamos tambien derecho para ocuparnos como he dicho ayer, de muchos ciudadanos que permanec-

cen en la cárcel, en virtud de los últimos hechos políticos. Cada Senador ó Diputado hallaría en esta cuestion materia suficiente para que trascurrieran los cien días, término fatal para la duracion del Congreso extraordinario, sin que hubiesemos podido ocuparnos de un solo asunto de los que ha sido objeto de la convocatoria. Por estas consideraciones, por el honor del Congreso, porque deseo que en estos cien días quede terminado el Presupuesto General de la República, y resueltas las leyes sobre guano y salitre; porque deseo que hagamos estos bienes indispensables para la prosperidad del país, he sostenido la proposicion.

Si fuera desechada, preveo el peligro de que este sea el último Congreso extraordinario que se reuna en la República. Cuando los gobiernos venideros se encuentren con que en la Legislatura ordinaria no se han ventilado todos los asuntos importantes, y consideren que el Congreso extraordinario, lejos de ocuparse de negocios de verdadero interés para el país y esenciales para la buena marcha de la administracion, que pierde lastimosamente el tiempo en cuestiones que no hacen mas que hacer mas y mas difícil la situacion, muy pocos habrán que se decidan á convocar nuevos congresos extraordinarios.

El señor Benavides.—Desde ayer, cuando el señor Salazar emitió sus opiniones sobre la actual cuestion, deseaba contestar sus observaciones, por que no puedo aceptar las ideas emitidas por Su Señoría. Hoy se aumenta esta necesidad por algunas nuevas ideas que el señor Senador Salazar ha expresado al querer manifestar los motivos que le han impulsado á presentar la proposicion en debate. Ha dicho Su Señoría que la razon principal que tuvo en vista al aucribir la proposicion, ha sido el deseo de reparar el desprestigio del Congreso, por no haber resuelto una sola cuestion importante en todos los 150 días que duró la legislatura ordinaria; y porque apesar de haber trascurrido ya algunos días del periodo extraordinario, el Senado no se habia ocupado aun del Presupuesto de la República. Desde luego agradezco de todo corazon á los señores Salazar y Rivas, el interés que toman por el honor del Congreso; pero no puedo admitir el modo que han empleado para conseguir su intento. Tam-

poco consiento en que se sostenga que el Congreso ordinario no ha hecho nada absolutamente en favor del país, porque en esta Legislatura hemos dado la ley de elecciones, hemos sancionado el código de irrigacion, y otros proyectos no menos importantes y que han sido bien aceptados por el país y por el Gobierno.

Vea, pues, el señor Senador, que en la presente Legislatura, el Congreso está muy lejos de merecer la tacha con que Su Señoría lo ha calificado. Es verdad que no ha sido posible resolver la cuestion del Presupuesto General de la República; pero todos sabemos que una ley nueva que se dictó para reglamentar la distribucion de los pliegos, nos ha obligado á hacer continuas observaciones sobre el particular, remitir muchas veces los documentos á comision, la cual ha tenido que hacer constantes y sustanciales variaciones. Estas razones prueban suficientemente que no hay motivo para tanto desprestigio.

Ahora se trata de otra cuestion muy grave y delicada, que la Cámara durante este periodo extraordinario, solo se ocupe de los objetos de la convocatoria. Ya el Senado conoce mi opinion á este respecto; yo tambien deseo que así lo hagamos y todos los señores Senadores han dicho lo mismo, porque esta es la verdadera interpretacion que la Cámara ha dado á lo que á este respecto determina la Constitucion. Desde el primer día que al tratarse la cuestion, se ha pretendido por algun señor Senador, manifestar que el derecho de iniciativa debe ejercerse de una manera absoluta por los representantes en el Congreso extraordinario como en el ordinario; yo fui el primero en levantar mi voz en contra de semejante teoria, y dije muy alto, que la Cámara no podia ejercer iniciativa alguna en materias comunes: que podia hacerlo de una manera amplia y sin restriccion alguna, siempre que se limitase á los asuntos de la convocatoria; que este principio se deducia de los mismos artículos constitucionales, y todos estaban conformes en reconocerlo.

El H. señor Lama y los que han estado en contra de la proposicion, han indicado algunas de las atribuciones del Congreso, que no siempre podrían ejercerse oportunamente, si no estuviese expedita constantemente en las

cámaras, la facultad de velar para la seguridad del país y observancia de la Constitución y de las leyes. El señor Lama se ha dejado solo en dos casos: tal vez si estudiásemos con mayor atención todos los artículos constitucionales, habría algunos otros casos en los que no sería posible, sin mengua del Congreso, decir á la Nación: no podemos ocuparnos de ninguna de estas cuestiones, porque hemos convenido no tratar de ninguna cuestión que no esté relacionada con los objetos consignados en la convocatoria.

Después de haber negado que los representantes puedan durante el período extraordinario, ejercer de un modo absoluto el derecho de iniciativa; después de haberme opuesto por ser consecuente á este principio, á la proposición de amnistia, cuya aceptación habría deseado, no puedo consentir en que la Cámara se pronuncie en favor de una proposición que en último análisis, no tiene otro objeto que comprometernos á poner un sello sobre nuestros labios.

Demasiadas pruebas tengo dadas de mi decisión y adhesión sincera y entusiasta por la actual administración: lo he declarado en el Senado, lo he dicho en muchas ocasiones. No puede quedar la menor duda en cuanto á mis opiniones á este respecto, porque fiel como soy y he de ser á este Gobierno, bien puede creerse que cuando digo que la proposición debe desecharse, no tengo otro fin que consultar mi propio decoro y el de los representantes. Si la proposición dijese: «se pide que durante un día la cámara no se ocupará de otra cosa, que del objeto de la convocatoria», la aceptaría, porque no es probable que en un día sobrevenga ninguna circunstancia excepcional. Pero aceptar de un modo absoluto el que que hayamos de enmudecer, aunque por un suceso inesperado, hubiera quedado el país en acefalia, y que hoy mas que nunca pudiera necesitar de nuestros servicios, por el hecho de haber muerto la Comisión Permanente; jamás podré hacerlo. Tampoco admito la otra idea de que jamás los Congresos han salvado al país, cuando ha habido una conflagración que amenazaba derrumbar nuestro orden social, y que siempre los pueblos han tenido que prescindir de las cámaras y salvar ellos mismos la situación, porque podría citar muchos ejemplos en que ha sido la Representación Nacional la que

ha conjurado el mal, conteniendo los desmanes de un Gobierno arbitrario.

Pedí que el taquígrafo apuntara las palabras del señor Salazar, porque las estimé muy poco convenientes, y solo propias para provocar á la comuna, por que son verdaderamente ideas subversivas y disolventes, estoy pues en contra de ellas, y para cuando se vote la cuestión, pido que la votación sea nominal para que en todo tiempo conste, y el país conozca, cuales son los representantes que se comprometen á guardar silencio, en cualesquiera que sean los acontecimientos que pudieran sobrevenir en daño de la República.

El señor Salazar.—Necesito rectificar las últimas palabras del señor Benavides. Yo no he dicho que ningún Congreso haya salvado al país, porque lo han hecho siempre que lo han podido, y aun sostengo que todos nuestros Congresos han hecho muchos é importantes servicios á la patria. Lo que dije es, que cuando hay un verdadero cataclismo; cuando se levanta un Gutierrez que quiera entronizar la dictadura de un tirano, no es el Congreso ni ningún poder constituido bastante fuerte para contener la ruina general; cuando los gobiernos celebran contratos y tratados indignos con las naciones extranjeras, no es el Congreso quien salva á la República. Finalmente, he dicho que cuando el Congreso ó el Gobierno no cumple su deber, entonces la sociedad se levanta en masa como un solo hombre, para hacer respetar sus derechos. Y sostengo que cuando llega un caso así, las instituciones son muy débiles, y esto lo justifico no solo con la historia de mi patria, sino con la historia de todas las naciones; porque los pueblos se levantan por sus virtudes, como decaen por sus vicios. Pero estuve muy distante de poner un sambenito á los Gobiernos y á los Congresos del Perú.

El señor Torres.—Ha dicho el señor Salazar, que cuando la nación está en peligro; cuando se levantan tiranos como los Gutierrez, y amenazan derribar las leyes y el orden de la República, la Nación misma se salva, porque muy débiles son los Congresos para llenar este fin. Agrega Su Señoría, que varios ejemplos nos ha dado de su insuficiencia en circunstancias de esa especie. Yo digo que quien quiera que oiga estas palabras en boca del señor Salazar, creeria que en los dias corridos desde el 22 de Julio hasta el

2 de Agosto de 1872, estaba Su Señoría al otro lado de los Andes, ó muy lejos de Lima.

Ya que el señor Senador quiere manifestarse ignorante de lo que pasó, le recordaré, que la Representación Nacional de ese año, reunidas en Juntas Preparatorias, fué la única que salvó al país de la ruina que se le preparaba. Y cómo, en presencia de un hecho semejante, reciente aun, y que de tanta honra ha cubierto á ese Congreso, puede decirse que los Congresos no hacen nada, cuando ha sido el Congreso quien lo hizo todo?

Las autoridades políticas han sido las que no comprendieron ó no cumplieron su deber, pues casi todas contestaron á los decretos del usurpador que estaban listas para recibir y hacer cumplir sus órdenes.

Pocos, muy pocos fueron los que se mostraron á la altura de sus deberes, casi todos manifestaron una obediencia ciega al dictador, no solo indigna de su cargo, sino de cualquiera ciudadano peruano. Entre tanto, ¿quién fué quien arrancó esos 7,000 soldados con que contaba Gutierrez para sostenerse? El Congreso y nadie mas que el Congreso, que ocurrió á la única medida que le quedaba, declarando fuera de la ley y traidores, á todos los que prestaran obediencia y sumision al nuevo orden de cosas.

Sin mas que esto, el dictador conoció bien pronto cuan vacilante era su poder, y tembló. Si no se hubiera dado este paso tan acertado, la revolucion hubiera triunfado. Dígase lo que se quiera, los batallones de Gutierrez se desvandaron por la fuerza moral de ese hecho, mas bien que por la fuerza material del pueblo. Amedrentados bajo la amenaza de esa declaracion, comenzaron á vacilar, y las deserciones en grandes masas continuó. Todos hemos estado en la calle, pero nos mirábamos asustados sin hacer nada. El pueblo queria pelear, mas no tenia con que hacerlo: sus esfuerzos eran infructuosos.

Lo que mas propiamente desmoralizó á los batallones dentro de sus fortalezas, fué la medida tan oportuna, tan bien aconsejada que tomó el Cuerpo Legislativo. Esa gloria del Congreso de 1872, es imperecedera, y será en cualquiera época, una de nuestras mas brillantes páginas, de que siempre tendrá que enorgullecerse el Perú! La Nacion misma lo reconurrió; y naciona-

les y extranjeros, haciendo justicia al Congreso, dijeron todos: «á esta medida se debe la salvacion del país, del despotismo y tirania de los Gutierrez.» El pueblo, repito, tuvo vivísimo deseo de combatir; pero estaba completamente desarmado. Mas, qué podian hacer unos cuantos ciudadanos enfrente de 7,000 hombres que entónces valian por 40 ó 50,000, todos armados con armas á presion, con rifles de á 15 tiros. Así es que si esas fuerzas no hubiesen desmayado con la idea de que serian algun dia expulsados del país desde que habian sido declarados fuera de la ley, nadie puede preveer lo que habria sido de esta pobre República en las manos de un monstruo, sanguinario y cruel? Véase pues, que no siempre son los pueblos los que en los graves cataclismos se salvan á si mismos, porque quien ha ahogado la revolucion de 72 fué el Congreso, no habiendo hecho el pueblo mas que aplastarla del todo, despues que se habia debilitado.

No solo el Congreso de entónces se hizo merecedor de la gratitud pública por su heroica desicion, sino tambien el Congreso de 1864, salvó la honra y dignidad nacional, porque tuvo la fuerza y virtud cívica de romper tratados inicuos que comprometian la dignidad del país. Si ese Congreso hubiese declinado de su poder, si hubiese sido débil y hubiera aprobado esos tratados, estaríamos ahora bajo el dominio de los españoles, la soberanía del Perú habria desaparecido, porque el camino quedaba expedito para que mas tarde hubiesemos visto entronizarse la monarquía entre nosotros, volviendo á ser poco menos que colonia española. Véase pues, que algo hicieron los congresos, y que su independencia y libertad, no solo la debe el Perú á los pueblos, como pretendió demostrarlo el señor Solazar.

Protesto contra otra idea emitida tambien por Su Señoría. Dijo el señor Salazar que si algun acontecimiento grave viniese á perturbar la paz y tranquilidad de la República, estando reunido el Congreso extraordinario, nada podrian esperar los pueblos de nosotros, sino que ellos mismos reconociendo la incompetencia del Congreso, y por su propia virtud se salvarian; pues llegando el momento extremo, las leyes y las instituciones de nada sirven y el pueblo es el único que sabe lo que le conviene para vencer la situación. Jamás aceptaré semejante y tan

peligrosa teoría; que estando funcionando el Congreso que con una medida pronta y acertada, pudiera evitar la desgracia, hubiera de quedarse con los brazos cruzados, permitiendo que el país se insurreccionara. ¿Qué consecuencias traería semejante doctrina? Sangre, lástima y desgracia por todas partes. ¿Con que el Congreso, cualquiera que sea la emergencia que sobreviniere, se contentaría con permanecer mudo y sin movimiento, aguardando que la Nación se insurreccione, cuando las cámaras pudieran con una sola nota, con una simple medida, corregir el mal y evitar el desorden? ¿Sería posible? ¿Y qué interés, qué necesidad tenemos nosotros para comprometernos a renunciar nuestros derechos, cuando puede presumirse que esta conducta traería en un caso dado, la revolución y la anarquía? ¿Es posible que un miembro de la Representación Nacional abrigue semejantes propósitos? Tal vez sea esta la razón porque el señor Salazar no me ha contestado aun, á una interpelación que le dirigí cuando dije:

«Si un comisario caprichoso, al salir de este recinto me llevara á la cárcel despues que hubieramos aprobado la proposición que haría la cámara sabiendo que yo soy Senador propietario por el Cuzco? ¿Se quedaría tranquila é indiferente ante semejante atentado? ¿No se levantaría para protestar contra semejante abuso, y sostener los derechos y prerrogativas que una autoridad temeraria hubiese pretendido desconocer y pisotear? Su Señoría ni nadie me ha contestado á esta pregunta: pero es claro que según la teoría que se pretende hacer prevalecer, el Senado tendría que cruzarse los brazos, permanecería callado, esperando que el pueblo se insurreccione, para hacer respetar la Constitución, y haga efectiva la responsabilidad de los culpables. A estos magníficos resultados nos llevaría indudablemente la teoría del H. señor Salazar.

Tampoco se me ha contestado á otro argumento no menos fuerte y decisivo en la cuestión que se debate. ¿Cuál es la idea emitida en la proposición? ¿Es la reproducción ó reconocimiento de un precepto constitucional, ó no? Si es esto, está demás la proposición y no se puede aprobar; si es una idea interpretativa y aclaratoria de la Constitución, la Constitución no se puede interpretar por un acuerdo de cámara,

sino por una ley secundaria.

Entre tanto este acuerdo del Senado á nada conduce. Mañana, en vista de cualquier acontecimiento, podría acordarse todo lo contrario; así que en tantos días de discusión, no habríamos hecho sino perder el tiempo sin objeto. Si la proposición se aprobase, tendría que pasar en revisión á la otra cámara, porque si no la sanciona, nos pondríamos en completa anarquía. Si la cámara de diputados entiende de otro modo los artículos constitucionales relativos al congreso extraordinario, puede ocuparse de objetos distintos de la convocatoria creyendo un derecho peculiar del congreso, poder ejercer la iniciativa de una manera absoluta y sin límites. Nos remitiría tal ó cual proyecto en revisión que no podríamos discutir, la otra cámara haría represalias y no se ocuparía de ninguno de los asuntos que del Senado se le remitiera en revisión, porque nos diría: como ustedes han acordado en un sentido, nosotros con igual facultad hemos celebrado un acuerdo contrario. Hé aquí pues, que el congreso extraordinario no podría resolver nada absolutamente.

El señor *Moreno y Maiz*.—Voy á hacer un último esfuerzo para ver si podemos llegar á un resultado que concilie las diferentes opiniones. Ya sea que la proposición en debate se apruebe ó se deseche, puede dar lugar á dos inconvenientes que es preciso salvar. Si se aprueba, puede creerse que con un acuerdo de cámara, hemos pretendido modificar una disposición constitucional; si se desecha, puede el congreso creerse con derecho de poder entrar en cuestiones extrañas á la convocatoria.

Por otra parte, podría la cámara de diputados celebrar otro acuerdo enteramente distinto y ponernos en un verdadero conflicto. La proposición así como se nos ha presentado, ofrece graves inconvenientes; y puesto que lo que se pide es un simple acuerdo ¿por qué no lo sustituimos con otro que pudiera conciliar la opinión de todos, salvando nuestras prerrogativas, y al mismo tiempo los intereses del país? Todos sabemos existe pendientes importantes cuestiones no podemos prescindir de dejar completamente resueltas. Tenemos la del presupuesto y las leyes de guano y salitre, tan considerables que de ellas depende el porvenir de la república. Si la proposición se rechaza queda expedito el derecho de los HH. RR. para presen-

tar proposiciones sin sujecion á la convocatoria; puede concertarse un grupo de Senadores ó Diputados, esta es una mera hipótesis; pero puede haber un grupo que se proponga presentar proposiciones sobre proposiciones, á fin de eludir el deber que tiene el Congreso de ocuparse de los objetos pedidos por el Ejecutivo. Esto seria demasiado grave, porque dejar sin resolucion estos asuntos, repito, pudiera comprometer la existencia y el honor del país, como todo el mundo sabe. Pero ¿por qué votar en contra de la proposicion? Porque ataca los derechos del Congreso; porque es peligroso sancionarla en términos absolutos. Si es así ¿por qué no se sustituye con otra que diga simplemente: "La Cámara se constituye en sesion permanente para ocuparse del Presupuesto de la República y de las leyes sobre guano y salitre." Esta sustitucion deja á un lado toda cuestion radical, toda cuestion de derecho y trascendental; por consiguiente, si los señores autores de la proposicion no la modifican en este sentido, tendré el sentimiento de negarle mi voto.

El señor *La-Fuente*.—Me adhiero al pedido del señor Benavides. Que la votacion sea nominal.

El señor *Aranibar*.—Yo tambien quiero que la votacion se haga nominal.

El señor *Castilla*.—Excmo. señor: El H. señor Salazar ha inculcado, que la causa principal que lo obligó á presentar la proposicion en debate, ha sido vindicar la honra de los anteriores Congresos, cuyo descrédito por no haber llenado su mision, estaba demasiado conocido por todo el país. Yo no comprendo como la honra de los anteriores Congresos, pudiera quedar vindicada con la degradacion de la áctual (*varias voces, muy bien, muy bien*).—Mucho ménos comprendo, que el descrédito de las pasadas Legislaturas, si realmente existe, quede reparado con el humillante acuerdo de una de las Cámaras. Estas ligeras consideraciones, ademas de las que otros HH. SS. han aducido lucidamente para impugnar la proposicion en debate, me obligan á estar en contra de ella.

El señor *Rivas*.—En el punto á que ha llegado la discusion, despues del notable discurso pronunciado por mi estimable compañero el señor Salazar en contestacion á los argumentos alegados por los oradores que lo han pre-

cedido en el uso de la palabra, creo que la cuestion ha quedado tan ilustrada que es difícil tarea empeñarse en buscar nuevas razones, ya sea para apoyar, ya para combatir la proposicion que se discute. Pero, la circunstancia de ser yo uno de los autores del proyecto, me obliga á salir de mi habitual retraimiento, para desvanecer algunos errores, que, en mi concepto, no han sido tomados en consideracion en el largo debate que ha tenido lugar.

Los señores Aranívar, Santistevan y Gomez Sanchez, que se han pronunciado mas ó menos decididamente contra la proposicion, han alegado razones de distinto carácter.

El honorable senador por Lima ha establecido el principio, á todas luces falso y absurdo, de que el derecho de iniciativa es inherente al carácter de senador y diputado y que todo representante puede ejercerlo de una manera absoluta, sin límite ni restriccion de ningun género, así en el Congreso ordinario como en el extraordinario; porque su señoría no admite á este respecto ninguna diferencia entre una y otra especie de Congreso. El cree que, nacidos ambos de la misma fuente, deben ejercer los mismos derechos y las mismas atribuciones para poder satisfacer las mismas necesidades.

Pero esta falsa teoría, que está en contradiccion con lo que nos enseñan la ciencia y la práctica constitucional de todas las naciones, ha sido combatida con razones irrefutables por mi estimable amigo el señor Forero, cuya elevada elocuencia ha desvanecido de uno en uno los especiosos argumentos del señor Aranívar. Este trabajo tan satisfactoriamente cumplido me escusa de ocuparme en examinar la razon de la existencia y la extension de las facultades de ambos Congresos, desde que no me seria posible adelantar nada el debate sobre este punto, completamente esclarecido, á mi juicio, por el señor Forero.

Solo quiero hacerme cargo de un hecho que no puedo pasar en silencio y que reviste en cierto modo un carácter personal. El honorable senador por Lima ha pretendido escudriñar y calificar las intenciones que nos han movido al señor Salazar y á mí al presentar la proposicion en debate, olvidando que nuestras intenciones son solo nuestras y que ninguno de nuestros estimables compañeros tiene el dere-

cho de penetrar en el fondo de nuestras conciencias. El señor Aranívar ha procurado explicar esas intenciones de una manera no solo equivocada sino ofensiva. Su señoría ha querido hacer creer que tuvimos por objeto principal sino destruir, atenuar por lo menos la responsabilidad que su señoría calificó de tremenda, en que habia incurrido el Gobierno, á consecuencia de un acto ilegal, de una falta grave si se quiere, cometida por algunos altos funcionarios públicos. El hecho que ha dado origen á esta falta es el tránsito de una guarnicion boliviana desarmada, efectuado por nuestro territorio, con autorizacion del Ministro del Perú en Bolivia.

Al escuchar las palabras airadas del señor Aranívar, al oír el tono entusiasta y destemplado con que las profirió, habria imaginado cualquiera que no se trataba solo de una infraccion Constitucional producida por un hecho sin trascendencia y de escasísima importancia, sino de un verdadero ataque á mano armada, consumado por las fuerzas bolivianas contra los departamentos del sur de la República. Tal vez lo ha creído así el mismo señor Aranívar, extraviado por su patriótica exaltacion, y este hecho falso é infundado lo indujo á interpretar nuestra proposicion de una manera equivocada.

Creyó su señoría que, al presentar el acuerdo en debate, nosotros queriamos hacer causa comun con los que habian incurrido en la falta, condenada por él, con tanto calor, de permitir el tránsito de cien hombres desarmados por el territorio de la República, cuando semejante facultad solo puede ejercerse por el Congreso segun los preceptos constitucionales, y juzgó que nos proponiamos hacer la defensa de los complicados en la ilegalidad que se acusaba, cubriendo con nuestra proposicion agenas responsabilidades. Quizás su señoría no dijo esto de un modo tan terminante, pero nos lo hizo comprender con tal claridad, que creo haber traducido fielmente todo su pensamiento.

Por toda contestacion, advertiré al honorable senador por Lima que esas suposiciones son tan arbitrarias como ofensivas y que envuelven una verdadera calumnia á nuestras intenciones. No ha entrado ni un momento en nuestro ánimo el propósito de cubrir con la proposicion en debate responsabi-

dades extrañas, sobre todo, juzgando como juzgamos en efecto, que en la esfera de las lejitimas conveniencias políticas del país, encuentran los funcionarios acusados vasto campo para su propia defensa. Y si se nos recuerda la responsabilidad que puede caber á los miembros del Gabinete y al Jefe del Estado, manifestaré con franqueza, aun á riesgo de parecer indiscreto, que, al presentar el proyecto que se discute, no era un secreto para nosotros que el Gobierno habia aprobado la conducta observada por el Prefecto de Arequipa, cuando el general Daza se dirigió á él por primera vez, solicitando permiso para que la fuerza boliviana continuára su marcha hasta Mollendo, despues de haber atravesado el departamento de Puno, único hecho que era conocido en esta capital al iniciarse la presente cuestion y único tambien que inflamó la extraviada exaltacion del señor Aranívar y que mereció de su palabra apasionada, pero sincera, el calificativo de gravísimo atentado, de hecho tremendo y terrible, que debia comprometer la integridad nacional y hollaba de una manera atroz la dignidad y soberanía del Perú poniendo en sério conflicto las garantías nacionales. Desgraciadamente para su señoría, esta tempestad no existia sino en su imaginacion, porque el hecho que debia darle origen no tenia, ni las proporciones, ni las trascendencias que se pretendia atribuirle, aunque se le presentara revestido con el ropaje de una grave infraccion constitucional.

Sino temiera apartarme de la dignidad que debe observarse en una discusion seria, recordaria en este momento con todos sus detalles un hecho análogo y, sin duda, mas grave, por estar menos justificado por las circunstancias, en que el señor Aranívar tuvo ó debió tener una participacion directa como Ministro de Estado; pero prefiero callar sobre este punto, á fin de no estraviar el debate, llevándolo á un terreno enteramente personal.

El señor *Aranívar* [interrumpiendo] — Pido la palabra.

El señor *Rivas* (continuando.)—Las razones alegadas por los señores Forero, Santistevan y Gomez Sanchez, en contra de la proposicion que se discute, no se encuentran en perfecto acuerdo, aunque los tres, particularmente los dos primeros, participan en el fondo de las mismas ideas.

El señor Forero desarrolló, en la habitual elevación de su talento nutrido en las buenas doctrinas y fortificado en las luchas del espíritu, una teoría racional, verdadera y sólidamente establecida, sobre la naturaleza y el carácter de los poderes políticos, sobre la necesidad que de ellos existe en toda sociedad organizada y sobre la extensión de cada una y especialmente de las que son peculiares al Poder Legislativo.

Reconoció su señoría como un principio que no se puede poner en cuestión que el derecho de iniciativa del Congreso extraordinario no puede extenderse mas allá de los límites fijados por los objetos que dan existencia á ese Congreso. Reconoció así mismo, que, según la teoría constitucional, solo el Gobierno tiene la facultad de juzgar cuando existe una necesidad premiosa, que no puede ser satisfecha sino por el Poder Legislativo, y que, por lo tanto, él solo debe convocarlo extraordinariamente. Reconoció por fin, que, siempre que los Congresos extraordinarios intenten legislar fuera de la órbita que les señala la convocatoria se extralimitan, usurpan funciones que no les corresponden y obran sin título legal, porque el objeto sobre que recaía su acción no había sido determinado por el Ejecutivo.

Pero, después de reconocer estos principios que todos debemos aceptar, agregó su señoría, que había circunstancias excepcionales, hechos supremos, condiciones especialísimas que hacían indispensable la acción inmediata, enérgica y decisiva del Cuerpo Legislativo, para estudiar y combatir esas emergencias, aunque esta atribución no estuviese prescrita terminantemente en nuestra carta, ni expresada con claridad entre las facultades del Poder Legislativo, ni en el artículo constitucional que trata de la convocatoria. Su señoría estableció esta doctrina, procurando deducir sus fundamentos, mas que de los preceptos positivos, de la ciencia constitucional, y empleando para persuadir á la Cámara esa argumentación alucinadora y esa fuerza de lógica que sabe revestir hasta el sofisma con los colores de la verdad.

Acepto con mi estimable amigo el señor Forero que los Congresos extraordinarios no deben su existencia sino á las necesidades urgentes que les dan origen; que el Poder Ejecutivo es

el único que por su naturaleza y su fin político en la organización del Estado, está llamado á reconocer esas necesidades y apreciar su carácter; que si los Congresos extraordinarios no limitan su derecho de iniciativa á estas mismas necesidades, objeto único y exclusivo de la convocatoria, salen de la órbita constitucional y usurpan funciones que no les competen; pero no comprendo como su señoría, después de sentar semejantes premisas, fija una limitación caprichosa, estableciendo que hay circunstancias y hechos excepcionales en que la acción de los representantes no puede dejar de ejercerse, ya sea que estén reunidos en sesiones ordinarias ó extraordinarias, porque se harían responsables ante la Nación de los males que pudieran sobrevenir al país por su conducta pasiva é indiferente. Es preciso convenir en que semejante limitación destruye por completo la teoría proclamada por el señor Forero.

¿Qué hechos extraordinarios son estos, que circunstancias excepcionales que no pueden ser previstas y sometidas á los principios que norman la vida ordinaria de las naciones? ¿Cuáles son, repito, esos casos indefinibles, esos acontecimientos sin nombre que no pueden caer bajo el dominio de las atribuciones constitucionales del Poder Legislativo, ni estén comprendidas en las disposiciones relativas á las facultades que corresponden á los Congresos extraordinarios? ¿Es posible admitir, aceptando como verdadera esta teoría, que la Constitución hubiese guardado sobre punto tan capital un silencio absoluto y tan absoluto que en ninguno de los preceptos que consigna puede ni siquiera vislumbrarse y menos aun deducirse la restricción establecida por el señor Forero?

Según la sana doctrina constitucional, las facultades que corresponden á los poderes políticos, no se presumen, ni se conceden por deducciones arbitrarias de preceptos oscuros ó por razones de conveniencia ó de necesidad suprema. Ningun poder de los que dirigen la sociedad política tiene el derecho de obrar fuera de los límites determinados por la ley que le ha dado existencia. Si la ley que organiza las diversas ramificaciones del poder público es incompleta y defectuosa, no hay derecho de suplir esa deficiencia, asumiendo atribuciones que ella no ha concedido, por alto y respetable que

sea el motivo que inspira semejante usurpacion. En materia de facultades constitucionales, lo que la ley escrita no prescribe de un modo claro y terminante no hay derecho de ejecutarlo, so pena de hacer á cada uno de los poderes políticos árbitro supremo de los destinos del país y de llegar por este camino á la desorganizacion mas completa.

Por mi parte, creo que sí por un accidente difícil de calificarse, el Congreso extraordinario se viese obligado á practicar actos que no se derivan de sus atribuciones, su conducta no podia tener mas justificacion que la del patriotismo que lo inspirase. No obraria entonces como Congreso, ejerciendo facultades constitucionales, sino como una fuerza viva del país, que pone toda su accion lejitima ó ilejitima, al servicio de la salvacion pública. Si se realizase uno de estos tremendos acontecimientos que comprometen la integridad ó la independencia de la nacion el honor ó la seguridad de la República; si se tratase de consumir un ataque contra la forma de Gobierno ó contra las instituciones que nos rijen, obraríamos por un sentimiento individual, estimulados todos por nuestro amor patrio, pero no obedeciendo á un deber inseparable de nuestro carácter de representantes; porque ningun precepto de la Constitucion nos autoriza á hacer lo que ella no nos prescribe, pues de otro modo tendríamos que aceptar la teoría de la omnipotencia de los Congresos.

Los principios sentados por el señor Gomez Sanchez se hallan hasta cierto punto de acuerdo con las ideas emitidas por el señor Forero. Sin embargo, el señor Gomez Sanchez, para dar mas fuerza á sus argumentos, estableció que los Congresos lo pueden todo en nombre de la nacion soberana, cuyos poderes les han sido transmitidos y que esa omnipotencia es inseparable del carácter que invisten como supremos legisladores de la sociedad. Este fué el punto de partida fijado por el señor Gomez Sanchez, para concluir de allí que los Congresos extraordinarios pueden funcionar y ejercer el derecho de iniciativa sobre todo órden de cosas, ó por lo menos, sobre ciertas cuestiones no comprendidas en la convocatoria.

Esta es, sin restriccion ni disfraz de ningun género, la teoría del absolutismo, que solo ha germinado y vivido á la sombra de la monarquía ó en medio

de los desórdenes de la democracia pura. El absolutismo unipersonal el, absolutismo de los cuerpos constituidos y el absolutismo de las turbas es pura y simplemente absolutismo, es decir, una doctrina que tiene por base la irresponsabilidad, y por consiguiente, la infalibilidad. Pero tal doctrina ha sido condenada por todos los pueblos regidos, como nosotros, por constituciones liberales y ya no se discute sobre el valor político de esa absurda forma de Gobierno.

¿En qué podrá apoyarse la soberanía absoluta de los Congresos? ¿De donde podríamos deducir el mas leve fundamento para investirlos de este poder ilimitado y omnímodo que el señor Gomez Sanchez pretende atribuirles? El Congreso ya sea ordinario ó extraordinario, es siempre un poder constituido por mandato de la ley, y ningun poder, por elevado que sea en la gerarquía social, tiene mas facultades que las que la ley ha querido concederle. Aunque el pueblo, al elegirlo, le transmite, por decirlo así, el ejercicio de su soberanía esta misma soberanía no es absoluta: tiene un límite establecido por la naturaleza de las cosas, un límite marcado por la razon y la moral que presiden en el mundo la realizacion del destino social.

Mientras tanto, si olvidando estas ideas elementales de la ciencia constitucional, aceptamos la teoría absolutista desarrollada por el honorable señor Gomez Sanchez, tendríamos que los Congresos podrian ir hasta el absurdo, hasta el crimen, imponiéndolo al país como una obligacion.

No me detendré mas tiempo en combatir las opiniones del honorable senador por Arequipa. Las juzgo suficientemente contestadas con las ideas que acabo de expresar sumariamente, por no abusar demasiado de la benévola y paciente atencion de la Cámara. Pero se me permitirá dirigir una breve ojeada á la historia de los Congresos de nuestro país, que, por haber sido investidos de un carácter constituyente, se han dejado arrastrar con mas facilidad por esas veleidades de omnipotencia y han aspirado á armarse de una autoridad absoluta. El destino que ha cabido casi á todos ellos es un ejemplo elocuente del punto á que conducen y de las reacciones que provocan las asambleas omnipotentes.

La primera que se me presenta á la memoria es la Asamblea Constituyen-

te del año 1834. Todos vosotros sabeis cual fué su suerte. Murió ahogada entre los brazos de un militar afortunado que no buscaba para sí el absolutismo de derecho, pero que ejercía muy duramente el absolutismo de hecho, apoyado en la fuerza material que tenía en sus manos.

Por idénticas causas la Convencion Nacional de 1856 fué conducida al mismo género de muerte.

Aunque por un camino menos violento, no fué mas afortunado el Congreso Constituyente de 1867, á pesar de la elevacion de sus miras y de la nobleza de sus propósitos.

El único Congreso de este género, que, sin embargo de su carácter constituyente, sinónimo de omnipotencia, como se sabe, en nuestro lenguaje político, no murió bajo la accion de la fuerza ó de la intriga, fué el del año 1839. Pero ese Congreso abdicó sus facultades mas léjítimas, recibiendo de manos del General Gamarra una Constitucion despótica, que se apresuró á suscribir.

Esta es la triste historia de todos nuestros Congresos, que han aspirado á la omnipotencia.

En cuanto á las ideas expuestas por el honorable señor Silva Santistevan, en poco ó nada difieren de la teoría del señor Forero. Su señoría, me perdonará, pues, que no me ocupe en contestarlas; porque me veria obligado á repetir los mismos argumentos con que he procurado combatir esta última, lo cual no nos conduciría á ningun resultado.

Pero, antes de dejar la palabra, tengo que contraerme á otro incidente del debate.

El honorable señor Torres ha exigido con suma insistencia una contestacion categórica sobre un caso personal aunque hipotético, expuesto por su señoría. Esta insistencia va tomando todo el aspecto de una presion que pretende ejercer sobre los autores del proyecto. Yo calmaré el impaciente afán que manifiesta su señoría.

Pregunta el señor Torres cual seria nuestra conducta en el caso de que se cometiera una infraccion constitucional en su persona. ¿Permaneceriamos mudos ó nó?

Ciertamente, que si se realizase un suceso tan desgraciado, el Congreso no se ocuparia en dar una ley que cubriese la persona de su señoría. Un hecho semejante seria una infraccion

escandalosa, profundamente deplorada por nosotros, pero respecto del cual nos veriamos obligados á esperar la oportunidad legal para aplicarle un remedio severo y enérgico.

Y á este propósito no es demas advertir que la doctrina y la práctica de los Congresos anteriores está en perfecto acuerdo con esta opinion. Durante el Congreso extraordinario de 1873, se cometieron algunas infracciones constitucionales, sin que ese Congreso tomara parte ninguna en las cuestiones promovidas por dichos acontecimientos. Fué solo la Comision Permanente, cuerpo conservador que tenia la mision de vijilar la conducta del Poder Ejecutivo y llamarlo al cumplimiento de la ley, la que levantó su voz contra aquellos actos.

El señor *Benavides* [interrumpiendo] —El honorable señor Rivas se equivoca. Yo fui miembro de ese Congreso y reclamé siempre enérgicamente contra todos los actos de esa especie que se consumaron.

El señor *Rivas* [continuando] —Pero su señoría no personificaba ese Congreso, y á pesar de sus patrióticos esfuerzos, las Cámaras no se creyeron jamás autorizadas á ocuparse de las infracciones cometidas.

Los sucesos de Ocata, que tuvieron lugar en esa época, no fueron nunca tomados en consideracion por el Congreso del 73, y cuando se realizó el confinamiento y la muerte deplorable de los Coroneles Herencia Zevallos y Gamio fué necesaria la iniciativa del Gobierno para que las Cámaras legislativas se ocuparan de la cuestion.

Creo haber manifestado cuales son las convicciones que me han obligado á suscribir con mi estimable amigo el señor Salazar el acuerdo que hemos tenido el honor de proponer al Senado, y á fin de no causar por mas tiempo la atencion ya harto fatigada de la Cámara, no agregaré una palabra mas.

El señor Aranibar tiene este discurso en su poder, se publicara cuando lo entregue á esta redaccion.

Consultada la Cámara sobre el pedido del H. señor Benavides, lo resolvió afirmativamente.

Procedióse en consecuencia á votar la proposicion nominalmente, y fué aprobada por 19 votos contra 16, habiendo estado en favor de ella, los señores Hurtado, Rodriguez, Alegre,

García, Rivas, Luna, Althaus [A.], Vellarde, Ríos, Acuña, Alvares Calderon, Salazar (M. M.), García y García, Camino, Seminario, Oviedo, Agramonte y Olivera; y en contra, los señores Elguera, Gomez Sanchez, Benavides, Castilla, Castillo, Montoya, Santisteban (que fundó su voto), Torres, Moreno y Maiz, Lama, Aranibar, Velez, La Fuente, Arévalo, Ganoza y Solar.

El señor Gran Mariscal La-Fuente, después de este acto entregó á la mesa las interpelaciones escritas que se proponía dirigir al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En este estado S. E. el señor Muñoz dejó la presidencia al señor Vice-Presidente, y continuó el debate á petición del señor Benavides, del dictámen de la Comisión de Poderes, en la proposición relativa á que se llame al primer Senador suplente por el Departamento de Junín.

El señor Aranibar se opuso á que se discutiera este asunto, por cuanto no era objeto de la convocatoria.

El señor Torres apoyó esta indicación, y manifestó que el acatamiento á la resolución que acababa de adoptar la Cámara, se abstenia de tomar parte en este asunto que no era objeto de la convocatoria del Congreso extraordinario, retirándose de la sala de sesiones.

Los señores Benavides y Luna contradijeron las razones alegadas por los señores Torres y Aranibar, sosteniendo el perfecto derecho que la Cámara tenía de calificar y llamar á su seno á cada uno de sus miembros.

Dado el punto por discutido, se procedió a votar el dictámen; pero notándose por S. E. que no había quorum, levantó la sesión.

— — —
Sesion del Jueves 18 de Febrero de 1875.

(Presidencia del señor Elguera).

Abierta la sesión con asistencia de 34 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior, con las siguientes observaciones:

De el señor Benavides que no constaba los términos en que protestó contra la opinión emitida por el señor Rivas, contestando la interpelación hecha por el señor Torres de que, ¿cual sería la actitud que la Cámara tomase en el caso supuesto de ser él apresado y privado de su libertad abusivamente? Declaró él que por su parte reclamaria de una infracción semejante has-

ta que fuese reparado el mal y castigado el infractor.

Del señor Santisteban, de que no se había consignado el texto de los puntos sobre que pidió informe el señor Ministro de Hacienda, que son los siguientes:

“1.º En virtud de que datos estadísticos y de que fundamentos económicos ha atribuido el Gobierno la disminución de las ventas del huano, á la “alza de diez chelines que había ordenado se hiciera en su precio y no á “otras causas.

“2.º Cual es el aumento que la rebaja de precio estipulada en el arreglo “de 15 de Abril último ha producido “en la venta del artículo, en proporción con la que arrojan los estados “de los semestres anteriores, á partir “desde 1869.

“3.º Cual es, según los análisis químicos practicados aquí y en Europa, “el valor intrínseco del huano, en relación con el de los otros elementos fertilizantes que contiene; y cual es y en “cuanto puede calcularse por tonelada “el costo de su explotación, desde que “es tomado en nuestros depósitos hasta su venta en Europa, comprendiendo el flete, seguros, comisiones, &c.

4.º Cual sea el resultado práctico, “obtenido en la manipulación del guano, esto es, en cuanto se ha aumentado ó puede aumentarse, la cantidad “del artículo, mediante las mezclas;— “cual el precio del guano beneficiado, “en relación con el nativo ó puro; cuáles los costos de la operación, y cuánta cantidad de guano manipulado ha “logrado venderse;” y de que aunque constaba que había fundado su voto en contra de la proposición de los señores Salazar y Rivas; no se expresaban los términos en que lo hizo y que fueron los siguientes: estaba en contra de la expresada proposición, porque los términos generales en que se hallaba concebida, ponían en duda el derecho con que la Cámara pudiera ocuparse de ejercer ciertas atribuciones que constituían la manera de ser del Congreso, y atacan sus derechos primordiales; y

Del señor Moreno y Maiz, de que tampoco se había consignado las palabras con que S. E. protestó ó contradijo la opinión del señor Rivas con motivo de la interpelación del señor Torres; pues S. E. había manifestado con el artículo constitucional respectivo, la inmunidad de los representa-

tes y el procedimiento que debe observarse llegados los casos que la Constitucion indica en dicho artículo.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de Hacienda, participando lo que S. E. el Presidente de la República, habia resuelto con motivo de una consulta de la Direccion de Contabilidad General, sobre que los subsidios á los concejos departamentales sean pagados por la Caja Fiscal de este departamento y dando cuenta de ello al Congreso.

A la comision de Presupuesto.

De una adiccion del señor Santisteban á la proposicion de los señores Salazar y Rivas aprobada en la sesion de ayer, concebida en estos términos;—*“despues de la palabra asunto, se agregará Legislativo.”*

“Y aprobada que sea, se pase á la H. Cámara de Diputados.”

Fundada por su autor, el señor Castillo pidió que la votacion del trámite de admitirse á debate, fuese nominal; indicando que estaria en contra, por que la proposicion de los señores Salazar y Rivas, habia sido resolucion de Cámara, y la adiccion la convierte en proyecto de ley.

Al pedido del señor Castillo se adhirieron los señores Montero y Aranibar; y consultado á la Cámara, esta lo resolvió afirmativamente.

Verificada la votacion del trámite de admision á debate, fué admitida por 18 votos contra 15; habiendo estado por el si los señores Gomez Sanchez, Benavides, Garcia Pacheco, Castilla, Althaus (A), Montoya, Santisteban, Torres, Orihuela, Rios, Moreno y Maiz, Lama, Aranibar, Velez, La Fuente, Arevalo, Villacis, Ganoza y Solar; y por la no admision los señores Rodriguez, Alegre, Olivera, Garcia (J. F.), Castillo, Luna, Velarde, Acuña, Alvarez Calderon, Salazar [M. M.], Camino, Montero, Seminario, Oviedo y Agramonte.

En votacion ordinaria se hizo la consulta de la dispensa del trámite de Comision, á solicitud del señor Montero, y no fué dispensada de este por 17 votos contra 16, pasandose en consecuencia la adiccion á la comision de Constitucion.

De otra adiccion del señor Torres á la misma proposicion, concebida en los términos siguientes:

“En vez de El Senado, pongase El Congreso; y convirtiendo el punto final de dicha proposicion en coma,

“agreguense estas palabras: ó cuyo fin no sea examinar alguna infraccion de Constitucion, en cumplimiento del deber preferente que la carta fundamental del Estado impone á todo Congreso.”

“Finalmente os propone: que la posicion aprobada ayer, sea cual fuere el éxito de las anteriores reformas que sea permitido proponernos, la paseis á la H. Cámara de Diputados, en revision porque solo siendo aprobada por ambas Cámaras, podrá ser observada por el Senado, como un mero artículo reglamentario de ellas.”

Despues de fundarla su autor, el señor Alvarez Calderon pidió que la votacion de la consulta del trámite de admision á debate fuese nominal; y acordado así por la Cámara se verificó la votacion y no fué admitida por 19 votos contra 16; habiendo estado por la no admision, los señores Rodriguez, Alegre, Olivera, Garcia (J. F.), Rivas, Castillo, Luna, Althaus (A.) Velarde, Rios, Acuña, Alvarez Calderon, Salazar (M. M.), Garcia y Garcia, Camino, Montero, Seminario, Oviedo y Agramonte; y por la admision los señores Gomez Sanchez, Benavides, quien indicó que se reservaba el modificarla, Garcia, Pacheco, Castilla, Montoya, Santisteban, Torres, Moreno y Maiz, Orihuela, Lama, Aranibar, Velez, La Fuente, Arevalo, Villacis, Ganoza y Solar.

Antes de la órden del dia el señor Gran Mariscal La Fuente pidió que se reiterase nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que concurriese á la sesion inmediata, con el fin de que contestase las interpelaciones que tenia presentadas.

Se mandó pasar la nota respectiva.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate del dictámen de la Comision de Poderes en la proposicion de los señores Montero y Solar, para que se llame al primer Senador suplente por el departamento de Junin. Dice así su parte dispositiva.

“En esta virtud, la proposicion que os ha sido presentada por los H. H. Senadores Montero y Solar, para que llameis á vuestro seno al señor Muñoz durante la licencia concedida al Senador propietario coronel D. Francisco de P. Secada, no hace mas que pedir el cumplimiento de un deber que la ley os impone; y en consecuencia vuestra comision opina: que le presteis vuestra sancion, llamando á

"tomar parte en vuestros trabajos al señor D. Alejandro G. Muñoz, previa su calificación personal."

El señor *Aranibar* expuso: que desde que estaban en suspenso los efectos de la proposición de los señores Salazar y Rivas, por el hecho de haberse admitido y pasados a la comisión respectiva la adición del señor Santisteban, retiraba su indicación, referente á que la Cámara no podría ocuparse de otro asunto que no fuera objeto de la convocatoria.

Por idénticas razones manifestó el señor Torres, que se desistía del propósito de abstenerse de tomar participación en este asunto, pues hoy la Cá-

mara se encontraba como antes de que se hubiese presentado la proposición de los señores Salazar y Rivas.

Dado el punto por discutido se procedió á votar el dictamen, en sus dos partes, y fueron ambas aprobadas; la primera en votación común, por unanimidad; y la relativa á la calificación personal del señor Muñoz, por 34 ballots blancas, total número de sufragantes.

En este estado S. E. el señor Muñoz ocupó la presidencia; y presente su señoría el señor Ministro de la Guerra, se puso en debate la Sección 4a. del pliego ordinario del ramo de guerra, cuyo tenor es el siguiente:

SECCION 4ª

Retirados en General.

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO	AL BIENIO.
Para el pago de las pensiones que disfrutaban los jefes, oficiales é individuos de tropa que pertenecen á esta lista, por el tiempo de servicios, con inclusión de los premios que por campañas y batallas perciben algunos de los indicados, no comprendidos estos premios en el aumento del 25 p ^o		39,893 76	
Para el pago de los que disfrutaban los jefes y oficiales retirados por su concurrencia al combate del Callao el 2 de Mayo de 1866, según las cédulas que se les ha expedido conforme á la ley de la materia, considerando estos gastos como premios que la ley de 23 de Enero de 1873 exceptuaba del aumento del 25 p ^o		47,474 76	
Para el pago de las pensiones que en lo sucesivo se declaren á jefes oficiales é individuos de tropa por el tiempo de servicios ó como vencedores el 2 de Mayo de 1866		4,000	
		91,368 52	182,737 04

Sin observación se votaron estas partidas y fueron aprobadas. Así mismo fué aprobada la parte siguiente:

SECCION 5a.

Montepío Militar.

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
Para el pago de las pensiones de montepío, según cédulas que se han expedido		706,438 92	
Para el pago de las pensiones que en lo sucesivo se declaren		6,000	
		712,438 92	1'424,877 84

SECCION 4a.

Cuerpos de Infantería.

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
Para 36 subtenientes de exceso sobre los que previene el reglamento de 3 de Julio de 1847, mandado observar por ley de 6 de Diciembre de 1862, á 660 soles cada una.....	Decreto de 12 de Julio 55, 22, Enero de 1873.	2,360	

El Señor Ministro manifestó la necesidad de que estas partidas se consignasen como indispensables que era para el servicio.

El Señor *Moreno y Maiz* observó que sin embargo de reconocer la necesidad como lo habia indicado Su Señoría, la Cámara no podría prestar su aprobacion á estas partidas, si previamente no se legalizaban por medio del proyecto respectivo, presentado por el Ministerio, como habia sucedido con partidas semejantes, ramo del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fueron legalizadas oportunamente porque de lo contrario la Cámara infringiría la última sobre presupuesto, que dispone que no se consigne partida alguna que no tenga carácter legal.

El señor *I. Navides* contestó estas observaciones, refiriéndose al asentimiento tácito de la Cámara sobre estas partidas que por su carácter son indispensables pero que no tienen procedencia legal.

El señor *Luna* hizo tambien otras observaciones en favor de la partida.

Se dió por discutida y procediéndose á votar fué aprobada.

Así mismo fueron sucesivamente aprobadas sin observacion, las partidas siguientes; del mismo pliego extraordinario:

<i>Abonos.</i>	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
Para gastos de escritorio de las 6 mayorías sobre la dotacion legal señalada por la escala de 25 de Mayo de 839, á 19 soles 20 centavos cada una.....		115 20	
Para gastos de escritorio de 36 compañías, id. id. á 2 soles 40 centavos cada una.....		86 40	
Para alumbrado de las mismas, id. id. á 9 soles 60 centavos cada una.....		345 60	
Para alumbrado de las cuadras que ocupan las bandas de los 6 cuerpos que las tienen á 48 soles cada una.....	Proyecto.....	288	
Para alumbrado de las 6 prevenciones y patios de los cuarteles que ocupan los 6 cuerpos á id. id.		288	
		24,883 20	49,766 40

SECCION 5a.

Cuerpos de Caballeria.

	FECHA E LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
Para doce alferez de exceso sobre los que previene el reglamento de 3 de Julio de 1847, mandada observar por ley de 6 de Diciembre de 1862, 756 soles cada una.....		9,072	
<i>Abonos.</i>			
Para forraje á piquete de 100 caballos en todo el año, sobre los 772 centavos que señala el decreto de 25 de Mayo de 1839 á 22 ½ cts. cada uno conforme al decreto de 26 de Setiembre de 1857....	Decreto 26 Stbre. 1875.	8,232 50	
Para el id. en pampa de 550 caballos en todo el año sobre los 7 ½ centavos que señala el decreto de 25 de Mayo de 1839 á 2 ½ centavos, conforme al decreto de 26 de Setiembre de 1857.....	Decreto 5 de Abril 1858	5,018 75	
Para gastos de escritorio de las dos mayorias sobre la dotacion señalada por la escala de 25 de Mayo de 1839 á 19 soles 20 centavos cada una.....		38	
Para gastos de escritorio de doce compañías por id. id á 2 soles 40 centavos cada una.....		28 80	
Para alumbrado de las mismas por id. id. á soles 60 centavos cada una.....		115 20	
Para alumbrado de las cuatro cuadras de las bandas prevencion y patios de los cuarteles á 48 soles cada una		192	
Para forraje en pampa de 150 caballos en todo el año para reponer los que se inutilicen en el servicio á 10 cts. diarios cada una.....	Decreto 5 de Abril 1858.	5,475	
		21,172 65	56,345 30

SECCION 6a.

Guarnicion de Iquitos.

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
Para dos subtenientes de exceso sobre los que previene el reglamento de 3 de Julio de 1847, mandado observar por ley de 6 Diciembre de 1862 á 660 soles cada uno		1,326	
Para dos sargentos primeros de exceso sobre los que previene el reglamento de 3 de Julio de 1847 mandado observar por ley de 6 de Diciembre de 1862 á 384 soles cada uno		768	
		2,088	
Sobre sueldos ó gratificacion extraordinaria de medio haber por servicio en el departamento fluvial de Iquitos	Partida 73 de 1874		
Para un sargento mayor	Partida número 86	870	
„ dos capitanes á 510 soles cada uno	Partida número 87	1,020	
„ cuatro tenientes á 390 soles cada uno	Partida número 88.	1,560	
„ cuatro subtenientes á 330 soles cada uno	Partida número 89	1,320	
		16,858	
<i>Abonos.</i>			
Para gastos de escritorio de las dos compañías sobre la dotacion que le señala el reglamento de del 47 á 2 soles 40 centavos cada uno		4 80	
Para alumbrado de las mismas, por id. id. á 9 soles cada uno		19 20	
		6,888 00	13,764

En seguida S. E. levantó la sesion.

Sesion del Viérnes 19 de Febrero de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 37 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta.

De una nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, exponiendo las razones que le impedían asentir á la invitacion que se le ha hecho para concurrir á la Cámara, con el objeto de contestar las interpelaciones que se proponen dirigirse los señores Gran Mariscal La Fuente y Dr. D. Manuel C. Torres, con motivo del tránsito de fuerzas Bolivianas por el territorio nacional.

El señor *Presidente*.—La nota leída pasará á una comision para que ábra dictamen.

El señor *Torres*.—Yo creo señor que, desde que hay una comision de legislacion, es á ella á la que debe pasar este asunto. Lo que dice el señor Ministro es, que la constitucion del Estado le prohíbe complacer al Senado accediendo á la llamada que se le hizo. Creo pues señor que, es la comision de legislacion, la que debe conocer de este asunto.

Para asuntos que tienen determinado objeto, es inusitado nombrar comisiones especiales, porque las comisiones, la verdad sea dicha, son la voluntad del señor Presidente de la Cámara; y no hay tradicion, al menos que yo sepa, desde el primer congreso hasta la fecha, que estas propuestas hayan sido desechadas porque esto no es posible. Si hay comision de legislacion y esta es cuestion de legislacion, por que se trata, nada menos, que de ver cual es el verdadero sentido de la constitucion, lo natural es, que pase á esa comision; pero ya sea á esta comision ó á cualquiera otra, pido que á esta nota se agregue la otra en que el señor Ministro de Relaciones Exteriores dijo, que gustoso vendria á la llamada del Senado, tan luego como acordase con el Jefe del Estado la contestacion que deberia dar á las interpelaciones.

El señor Ministro estaba convencido, y dijo que, gustoso, vendria, y salir ahora con esto, lo que quiere decir es, que ha habido un desacuerdo entre la opinion del Jefe del Estado y la del Ministro que dijo lo que la Cámara ha oido de boca de S.S^a

Al ser yo el Ministro, despues de haber dicho tales palabras á la cámara,

pasaria una nota diciendo; no habiendo acuerdo entre las opiniones del Jefe del Estado y las mías, en esta fecha he hecho dimision de la cartera; esto habria hecho, sinó como patriota, como hombre leal.

El señor *Presidente*.—Debo hacer notar al señor Torres que lo que acaba de practicar es contrario al reglamento; no se lo he manifestado antes por no interrumpirlo; pero le ruego que en adelante se sirva tenerlo presente á fin de evitar que las discusiones lleguen á ser del todo inconvenientes.

En cuanto á lo demas haré ver á Su Señoría que el artículo 1º del capítulo 8º de ese mismo reglamento, me faculta ampliamente para nombrar con la aprobacion de esta H. Cámara comisiones particulares para que examinen é instruyan hasta ponerlos en estado de resolucion los asuntos que le sean sometidos, y por tanto el que habla no ha hecho otra cosa que hacer uso de una facultad legal que hasta aqui no ha sido contradicha.

El señor *Torres* E. S.

El señor *Presidente*.—Digo á SS^a que no hay nada en discusion.

El señor *Torres*. Pido á V. E. que pase el asunto á la comision de Legislacion.

El señor *Presidente*. Al órden señor Senador. Advierto nuevamente á SS^a que no hay nada en discusion.

El señor *Torres*. Estoy en el órden E. S.; pero pido que la nota pase á la comision que he indicado.

El señor *Presidente*.—Al órden señor Torres. Repito otra vez á SS^a que no hay nada en discusion.

El señor *Aranibar*. Yo creo que V. E. debe consultar; porque no nos puede imponer su voluntad.

El señor *Presidente*.—Yo no puedo imponer mi voluntad á nadie, ménos puedo hacerlo con esta restable cámara. Si SS^a cree que hay imposicion será del reglamento que me dá la potestad de nombrar comisiones especiales, en casos como el presente, y mientras ese reglamento no me niegue dicha facultad, claro es que ejerzo un derecho perfecto, á la manera que lo ejerí ahora dias tratándose de los ascensos de los señores Osma, Velarde y Suarez, y nadie, absolutamente nadie me lo objetó. Apesar de lo dicho declaro que habria accedido ya á la indicacion de sus Señorías, sino viera con sentimiento, que algun señor Senador no solo desconoce mis derechos, sino que

lleva sus exigencias hasta un punto tal que no es posible condescender sin menoscabo del puesto que tengo el honor de desempeñar.

El señor *Santistevan*.—Está nombrada la comision de constitucion, á la cual debe pasar este asunto; y caso de que, esto no suceda, la comision de constitucion debe dimitir.

El señor General *La Fuente*.—Pido la palabra.

El señor *Presidente*.—No hay nada en discusion señor General.

El señor General *La Fuente*.—¿Como? ¿No puedo hacer uso de la palabra?

El señor *Presidente*.—Con sentimiento digo á SS^{as} que no, porque no hay nada en discusion, porque se le ha negado á otros señores Senadores, y por que no quiero que ellos califiquen de desigual mi conducta.

El señor General *La Fuente*.—Esto es insoportable; y los Senadores serán mas que prudentes sino dejan sus asientos y se retiran del salon. Estas son cosas que no se pueden soportar. ¿En que pais estamos? ¿á donde la libertad se quiere oprimir hasta el extremo de ahogar la voz de los hombres que, como yo, hemos sacrificado nuestra existencia, por dar libertad é independencia. ¿Que es esto señor Presidente? Con que un señor Senador no puede hacer uso de la palabra. ¿Esto es insorpotable.

Me retiro del salon para no volver jamás; y si tienen honor los señores que opinen conmigo deben retirarse (SS^{as} salió del salon de sesiones).

El señor *Presidente*.—Señores: las palabras que acaba de vertir el señor General *La Fuente*, son completamente injustas—algo mas, altamente inconvenientes—solo la imprevision ha podido pronunciarlas. El señor General olvida que el reglamento concede el uso de la palabra á un Representante cuando la mesa pone algo en discusion ó antes de pasar á la órden del dia, para formular los pedidos que tengan á bien hacer. ¿Estamos en algunos de estos casos? No señores.—Estamos mas bien en el de suponer que el señor General *La Fuente* y los demas señores que le acompañan, quieren destruir en un momento dado las prescripciones reglamentarias, cuya vigencia han protestado respetar—quieren que el Presidente abdique de facultades propias olvidando que hace muy pocos dias, las reconocieron y acataron, en una

palabra, quieren que se haga sin intencion sin duda, pero este es el resultado, la mas completa injuria á sus H.H. colegas, porque injuria es y grande, oponerse al nombramiento de una comision, por el hecho de ser nombrada con el carácter de especial. ¿Por ventura esta comision vá á componerse de personas extrañas á la cámara, ¿Los señores Senadores que sean nombrados para ella, no tendrian las luces, patriotismo é independencia necesaria para opinar de una manera legal y digna? Yo señores, no se lo que opine el señor General á este respecto, porque seria terrible para el honor del Senado cualquiera suposicion que menoscabara en lo menor la honorabilidad de sus miembros; pero en cuanto á mi, yo sé que todos son igualmente dignos.

Ahora bien ¿que importa señores el acto del nombramiento? Acaso, el viene á ser una resolucion del Senado? Se priva á cualquier señor Senador el derecho de discutir el dictamen que presente la comision si el no llega á ser de su agrado. Se priva á la cámara de discutir, desechar, aprobar ó modificar ese dictamen? Indudablemente que no. luego ¿en donde está el escándalo, la coaccion ó la tirania de que se me acusa? ¿conque defender las prerrogativas del puesto que ocupo, mantener el órden, y velar por la honra de los mismos señores Senadores, es un ataque á su libertad ya á su independencia? No lo sabia señores. La verdadera libertad consiste en respetar el derecho ajeno y la independencia positiva, en obrar resueltamente en el sentido del bien. Sepa el señor General *La Fuente*, que esa libertad y esa independencia son objeto para mi de sagrado culto y que velaré por ellas, cualquiera que sea la posicion que ocupe en este recinto y fuera de él.

Insisto en creer SS. que el Senador por Tarapacá no ha meditado la extension de sus palabras, no se ha fijado detenidamente en la naturaleza del asunto—en una palabra, que ha obrado sin premeditacion.

El señor *Benavides*.—Pido que se explique la razon porqué el Presidente es el único que está hablando, y no deja hablar á los demas.

El señor *Presidente*.—Porque el reglamento y la naturaleza de las cosas lo faculta para ello; de otro modo su silencio podria interpretarse tambien como desprecio.

El señor *Aranibar*.—Yo pido á V. E.

con el derecho que tengo, como Representante, que V. E. consulte á la cámara si este asunto pasa á una comision especial ó á una de las nombradas por la cámara.

El señor *Presidente*.—Voy á hacer la consulta por deferencia á la H. cámara, y porque debo evitar cuestiones que en resumen no hacen otra cosa que amenguar el decoro del Senado.

Verificada la consulta, quedó resuelta, por 19 votos contra 17 que el oficio pasase á la comision de legislacion; y S. E. lo pasó á la comision auxiliar de legislacion.

El señor *Aranibar*.—Pido á V. E. que, siendo la costumbre, en asuntos graves como este, pasarlo á dos comisiones; pase V. E. este, á la comision de constitucion, á la que lejitimamente le corresponde; y pido á V. E. que, si no accede de plano á este solicitud, consulte el punto á la cámara.

Verificada la consulta, quedó tambien acordado por la cámara, que el oficio pasase á la comision de constitucion.

Se dió cuenta de una nota de los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, pidiendo á solicitud del H. señor D. Mariano Lino Cornejo, el expediente seguido por las autoridades municipales de la provincia de Cotabambas, contra el juez de primera instancia de la indicada provincia. Con sus antecedentes se mandó traer al despacho.

De un dictamen de la comision especial en la nota de la H. Cámara de Diputados, participando que aprobada la propuesta del Ejecutivo en la parte que se refiere á los ascensos en favor de los señores Osma, Velarde y Suarez, la ha pasado á la comision de Redaccion. A la órden del dia.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate la parte siguiente del pliego extraordinario correspondiente al ramo de guerra.

SECCION 7ª

Inspeccion y Comandancia General de Artillería.

El total de las diversas partidas de esta seccion, asciende á la suma de 5,361 soles al año, al bienio..... 10,722

Despues de las observaciones que hicieron los señores Orihuela y Moreno y Maiz, sobre la segunda partida de la gratificacion al Comandante General

de Artillería, que fueron contestadas por los señores Garcia y Oviedo, se procedió á votar esta seccion y fué aprobada en todas sus partidas.

Se puso en discusion la siguiente:

SECCION 8ª

Regimiento Artillería de Campaña.

El total de las diversas partidas de esta seccion, asciende á la suma de 13,330 soles al año, al bienio..... S. 26,660
Sin debate fué aprobada esta seccion en todas sus partidas.

Se puso en discusion la parte que sigue:

SECCION 9ª

Artilleria de plaza en el Callao.

Glorioso Rigimiento "2 de Mayo".

El total de las diversas partidas de esta seccion asciende á la suma de 9,007 soles 20 centavos al año, al bienio.... S. 18,014 40
Sin discusion fueron igualmente aprobadas las partidas de la seccion anterior.

Asi mismo fueron aprobadas las de la siguiente:

SECCION 10ª

Guarnicion del fuerte de San Ramon en Chanchamayo.

El total de las partidas de esta seccion asciende á la suma de 173 soles 85 centavos al año, al bienio... S. 347 70
Se puso en discusion la siguiente:

SECCION 11ª

Escuela de clases para el Ejército.

Su total asciende al año á 945 soles 60 centavos, al bienio..... S. 1,891 20

El señor Torres hizo observaciones contra la partida señalada al capellan de la escuela sobre su haber legal, y propuso el aplazamiento de ella, ó que se votase separadamente.

El señor Garcia dió explicaciones sobre la partida.

Se procedió á votar por separado, y resultó desechada por 18 votos contra 15; pero á mérito de las explicaciones que dió el señor Orihuela, con referencia al testimonio de los señores de la comision, se reconsideró la votacion y fué aprobada por 25 votos contra 8.

Asi mismo fueron aprobadas las demas partidas de la seccion.

CAPITULO 3º

Establecimientos militares.

SECCION 1ª

Colegio militar.

Para atender á los gastos que demanda el sostenimiento del colegio militar, al año 50,000 soles, al bienio... S. 100,000
Sin debate fué aprobada esta partida por todos los votos menos el del señor Torres, que lo hizo constar.
Tambien fué aprobada sin discusion lo parte que sigue:

SECCION 2ª

*Dependencia de Artilleria.**Pagaduria*

El total de las diversas partidas de esta seccion asciende al año á 3,168 soles, al bienio... S. 6,336
De igual modo fué aprobada la siguiente:

SECCION 3ª

Almacenes del parque general.

El total de las partidas de esta seccion, asciende al año á 6,548 soles, al bienio... S. 13,096
Sin discusion fueron igualmente aprobadas las partidas de la siguiente.

SECCION 4ª

Maestranza general.

Total al año 45,240, al bienio. S. 90,480
Se puso en debate la parte que sigue.

SECCION 5ª

*Fábrica de pólvora.**Sueldos y gastos*

Total de las diversas partidas al año, 18,603 soles, al bienio... S. 37,206
Sin discusion se procedió á votar esta seccion, y resultó aprobada en todas sus partidas.

Se puso en debate la parte que sigue:

Gastos en la elaboracion de pólvora de armas y de minas.

Total de las diversas partidas al año 51,169 soles 50 centavos, al bienio... S. 102,339

El señor Luna observó que la partida referente á la compra de azufre estaba duplicada segun informes, que á este respecto tenia del Ministerio, y que de consiguiente debia suprimirse.

El señor Santisteban apoyó la subsistencia de la partida, exponiendo las razones que habian para que esta partida fuese aprobada.

Se dió por discentida esta seccion y resultó aprobada en todas sus partidas.
Se puso en discusion la parte que sigue.

SECCION 6ª

Gastos ordinarios de guerra en el fuerte de Santa Catalina.

Total de las diversas partidas al año, 7,160 soles, al bienio. S. 14,320

SECCION 7ª

Depósitos de Amenacho y San Gerónimo.
Total al año 5,000 soles, al

bienio... S. 10,000
Votadas sucesivamente las dos anteriores secciones, fueron aprobadas en todas sus partidas, despues de contestarse por los señores Garcia, Santisteban y Aranibar las observaciones del señor Orihuela, sobre si era conveniente y útil para el Estado el sostenimiento de la fábrica.

Asi mismo fué aprobada en todas sus partes la siguiente seccion.

SECCION 8ª

Parque en diversos puntos.

Total de las diversas partidas al año, 6,540 soles, al bienio... S. 13,080
En este estado S.E. suspendió la seccion por breve tiempo.

Continuando poco despues, se puso en discusion y fué aprobada sin debate la

SECCION 2ª

Menaje.

Total de las diversas partidas al año, 4,352 soles, al bienio... S. 8,704
Igualmente fueron aprobadas las partidas de las siguientes secciones.

SECCION 3ª

Instrumentales de música.

Total de las partidas al bienio. S. 7,088

SECCION 4ª

Repuesto y Remonta.

Total de las partidas al bienio... S. 198,000
Se puso en debate la parte que sigue:

SECCION 5ª

Gastos diversos.

Total de las diversas partidas al año 112,040 soles, al bienio... S. 224,080

Sin discusion fueron aprobadas todas las partidas de la anterior seccion.
Asi mismo fué aprobada la partida de la siguiente seccion.

SECCION 6ª

Gastos imprevistos.

Total al año 100,000 soles al bienio... S. 200,000

El señor Presidente indicó que estaba terminado el debate de los pliegos ordinarios y extraordinarios del ramo de guerra, y que solo quedaba en este último, algunas partidas que habian sido desechadas por no estar basadas en ley alguna, respecto de las cuales se comunicaria al Sr. Ministro, á fin de que presentase los proyectos respectivos para legalizarlos, si juzgaba indispensable la subsistencia de ellas.

Indicó tambien S. E. que habiendo sido ya promulgada la resolucion legislativa sobre supresion del Tribunal de Minería, cuyas partidas se habian aplazado, por no haberse aun promulgado esa resolucion cuando se discutia el pliego respectivo; se procederia á levantar dicho aplazamiento, á fin de que fuesen votadas y desechadas, desde que no tenian razon de ser.

Acordado por la Cámara el que se levantara el aplazamiento de las indicadas partidas, se pusieron en debate y fueron desechadas, dice así la parte desechada.

Tribunal de Minería.

Para un administrador al año S.	2,200
Dos Diputados á	1,700 soles
c/u.....	3,400
Un Oficial Mayor.....	800
Un amauense.....	500
Un portero.....	400
Un almotacero.....	300

Al año 7,600 soles, al bienio... S. 15,200

A indicacion del señor Montero se puso en debate el siguiente dictamen.

Señor.

La comision especial, á cuyo examen habeis sometido la nota de la H. Cámara de Diputados en que os participa, que de las propuestas remitidas por el Ejecutivo sobre ascensos á varios jefes del ejército que, aprobadas por esta H. Cámara, le pasasteis en revision, les ha prestado su aprobacion en la parte que se refiere al ascenso en favor de los S.S. Osma, Velarde y Suarez, y que en consecuencia ha dispuesto que se pase á la comision de redaccion la parte aprobada; es de sentir: que acepteis la resolucion de la H. Cámara de Diputados, adoptada á este respecto.

Dése cuenta &c.—Lima, Febrero 18 de 1875.

Miguel de los Rios.—Manuel Semina-

rio y Vascones.—José A. Garcia y Garcia.

El señor *Presidente*.—No habiendo otro asunto especial, referente al presupuesto, se presenta este que está entre los objetos de la convocatoria.

El señor *Santisieban*.—Excmo señor.

Cuando se dió cuenta de esta nota oi decir á algunos señores, que la H. Cámara no habia debido separar á ninguno de los considerados en la propuesta; y que, por tanto, ese modo de proceder no era aceptado. En mi concepto, desde que la parte que contenia aquella proposicion no era divisible, ni se pueden separar las partes de que consta, no habria inconveniente para no aprobar lo resuelto por la H. Cámara de Diputados; mucho mas, cuando el Senado se pondria en contradiccion consigo mismo. Si el Senado es el que ha dado el ejemplo, segregando al señor Aguirre de la propuesta en que vino. ¿como explicaria ahora su conducta, si se negase á aprobar lo que, á ejemplo suyo, ha hecho la H. Cámara de Diputados, y luego que aqui hay otros precedentes, como es lo resuelto respecto á los marinos y oficiales del ejército. Se conformó entonces el Senado y no habia entonces razon plausible para que hoy procediese de distinta manera. Estoy por consiguiente en favor.

El señor *Torres*.—Entre lo que ha hecho la Cámara de Diputados y lo que hace el Senado, no hay absolutamente término de comparacion. El Senado separó al coronel Aguirre, de una propuesta hecha por el Gobierno, de jefes y oficiales que merecen ser ascendidos en su opinion por sus servicios y antigüedad, entre ellos cerraba la retaguardia el coronel Aguirre; pero este coronel no era jefe que pudiera haber sido propuesto por el Gobierno, por razon de su antigüedad; y si se le propone es por una causa igual á la de la primera propuesta, que hizo, de los jefes que habian vencido en el Sur. El coronel Aguirre habia debelado la revolucion en el norte, merced á su valor: por eso le he pedido que, como una gracia, como una manifestacion de aprecio ó de distincion al coronel Aguirre, el Senado lo sacase de esa propuesta y la discutiese separadamente, por hallarse en igualdad de circunstancias á los que habian sido aprobados por el Senado. Esto fué aprobado por el Senado; y pasado en revision á la Cámara de Diputados, tambien fué aprobado.

Vease pues, que la cosa es distinta de lo que la cámara de diputados ha hecho ahora. Ha pasado el Gobierno una relacion de jefes que son propuestos para ascenderlos á la clase inmediata superior, en razon de haber prestado servicios todos ellos en la revolucion del sur, por haber sido vencedores, los unos en un lugar, y los otros en otro. Todos estan en igualdad de circunstancias, entre ellos no hay diferencia ninguna, asi como no lo habia entre el señor coronel Aguirre y los demas jefes que fueron propuestos en premio de su antigüedad, y por haber estado cuidando la poblacion y soportando continuas vijilias. Cuando la H. cámara de diputados dió cuenta de que en la relacion de los ascensos conferidos por el H. Senado habia aprobado lo relativo á los marinos, y se desentendia de dos, yo me opuse á que se siguiera la trasmitacion de la aprobacion dada á los marinos, mientras no se llenase ese vacio; así es que si el dictamen de la comision que se acaba de leer se aprobase con mi voto caeria en una contradiccion, habiendo antes opinado de un modo y despues de otro.

Excmo. Señor: yo creo que la propuesta forma el cuerpo de un proyecto, porque todos los jefes han sido propuestos por una misma causa. Se puede decir que esta propuesta consta de partes, y cada uno de ellos son parte componente del todo. La H. Cámara de Diputados ha aprobado á unos y á segregado á otros; esto me parece irregular, es lo mismo que si se le pasase un proyecto con diferentes artículos, y nos contestase que ha aprobado tales y cuales, sin decirnos nada respecto de los demas.

Esto es lo que ha hecho la Cámara de Diputados.

Señor, si se le pasó ese proyecto en revision, al revisar debia aprobar á todos ó aprobar á los que creyese útiles y desechar á los otros; y contestar entonces: han sido aprobadas las propuestas en favor de fulano y sutano; y los demas han sido desechados; pero, guardar silencio respecto de algunos, no me parece propio; y creo que, el desentendernos y aplazar este asunto, y no pasarlo á la comision de redaccion, mientras la cámara de diputados dá cuenta del resultado que hayan tenido los propuestos, seria el mejor medio de exitar el celo de esa cámara, para

que acabe de discutir y resolver este proyecto.

Por otra parte, tengo una razon para demorar estos tres ascensos, sin que se siga perjuicio á los ieteresados, en razon á que el sueldo de la clase á que van á ser ascendidos, es superior, por que todos ellos gozan de mayor sueldo. El señor coronel Velarde, como coronel efectivo, tendria 260 soles, desde el dia que se le extendiesen sus despachos; pero como hoy está de Representante, no llevaria ese sueldo, sino que recibe las dietas: y como la renta militar es menor que las dietas, percibe estas y no el sueldo de coronel. El Sr. Osma, que siendo ascendido á general de brigada, tendria 350 soles mensuales, hoy tiene 433 soles que es mucho mas; así es que no se le sigue perjuicio ninguno, esta es una razon agregada á lo que ya he expresado para estar en contra; y digo que estoy en contra á fin de obligar á la cámara de diputados, á que se ocupe de este asunto, y lo termine de una vez; pues no podemos estar pasando notas exiatorias; y rechazar el procedimiento que ha observado no seria tampoco prudente.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y resultó aprobado el dictamen por todos los votos ménos uno.

En seguida se leyó y puso en debate el dictamen de la comision auxiliar de hacienda, en el proyecto venido en revision reformando la ley de timbres.

El señor *Althaus D. E.*—La H. Cámara de Diputados, en las sesiones prorogadas, mandó un proyecto reformatorio de la ley de timbres; y como el ejecutivo entre los objetos de la convocatoria, señala la ley de timbres; para el caso que la comision auxiliar de hacienda, expidiese su dictamen, antes de entrar en la cuestion de fondo, desearia que la cámara resolviera la cuestion de forma.

El senado en la legislatura pasada, aprobó un proyecto de ley reformatorio de la ley de timbres, cuyo proyecto duerme en la Cámara de Diputados, y sin ser despertado de ese sueño larguísimo, esa cámara ha mandando un proyecto reformatorio de la actual ley de timbres. La comision crée, que al adoptar el Senado el proyecto venido en revision, sobre reforma de la ley de timbres, este procedimiento importa el rechazo del proyecto que él mandó en 72, y que no es lícito que una cámara rechaze implícitamente un proyecto,

porque esto priva á la cámara iniciadora del derecho de insistir, caso de ser desechado. Por consiguiente, la comision ha creído, que se le debia decir á la cámara de diputados, que se aplaze la discusion de su proyecto, hasta que ella resuelva lo conveniente sobre el que tiene la prioridad de fecha.

Se puede decir que, con este procedimiento, no se consigue sino dejar vigente la actual ley de timbres, y que si ella es nula, el resultado será que continúe rigiendo sin reforma.

Iguero si la actual ley de timbres es mejor ó peor que la reforma propuesta; pero lo que sé es, que no ha mejorado en nada; y que hay que resolver la cuestion de principios que dejo planteada.

En seguida se levantó la sesion quedando pendiente este asunto.

Sesion del Sábado 20 de Febrero de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz)

Abierta la sesion, con asistencia de 33 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta.

De una nota del señor Ministro de Justicia, transcribiendo otra de la Ilma. Corte Superior de este distrito, con el objeto de que se le conceda permiso al H. señor Benavides para que, estando llano, preste una declaracion en la causa criminal que se indica.

Llano el señor Benavides, se le acordó el permiso respectivo; habiendo pedido los SS. Lama y Montero, que constara que habian estado en contra, por considerar innecesario este trámite.

De otra del señor Senador suplente por el departamento de Junin D. Alejandro G. Muñoz, participando que hoy previo el juramento de estilo, se incorporará la cámara en cumplimiento de lo resuelto por ella á este respecto. Se mando archivar.

Antes de la órden del día, el señor Garcia y Garcia manifestó, que razones que estaban al alcance de todos los H. H. SS. Senadores, le impedian conocer, como miembro de la comision auxiliar de legislacion, en el oficio del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, contestando el que se le dirigió para que concurriese á la Cámara con el objeto de coptestar los interpelaciones de los H. H. SS. La Fuente y Torres; y pidió que se le excusara de entender en este asunto.

Aceptada la excusa, S. E. con apro-

bacion de la Cámara, reemplazo al Sr. Garcia y Garcia, para este solo caso con el Sr. Rios.

En seguida el Sr. D. Alejandro Muñoz primer Senador suplente por Junin, prestó el juramento de ley, y quedó incorporado á la Cámara.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate del dictamen de la comision auxiliar de hacienda, en el proyecto venido en revision, reformando la ley de timbres. Dice asi la parte dispositiva del dictamen.

“Para no sentar, pues, un precedente tan irregular, vuestra comision os propone que aplazeis vuestra resolucion sobre el proyecto venido en revision de la H. Cámara de Diputados sobre reforma de la ley de timbres, hasta que haya recaído una resolucion final del Congreso, sobre el proyecto de ley, relativo á la creacion de un impuesto sobre la venta, y á la abrogacion de varias contribuciones; y que comuniquéis este aplazamiento á la H. Cámara de Diputados, para que se sirva tomar en consideracion el “proyecto próximamente aludido”.

El señor Torres indicó, que conforme al reglamento, desde que el dictamen era contrario al proyecto venido en revision, debia este ponerse en debate.

S. E. observó que el dictamen no era favorable ni adverso al proyecto, sino únicamente un pedido de aplazamiento formulado por la comision, que debia resolverse previamente.

En seguida, á solicitud de los señores Santistevan y Torres, se trajo á la vista el decreto de convocatoria, y fué leído por el señor Secretario.

El señor Forero.—Como se vé la reforma de la ley de timbres, es uno de los asuntos considerados en la convocatoria. No recuerdo presisamente en este momento lo que se dijo con respecto á ella, cuando el Senado discutió en la legislatura pasada el proyecto del 4 p^o sobre las rentas; pero sé que esta contribucion deberia desaparecer una vez establecida la del 4 p^o. Como este último proyecto no puede discutirse por no formar parte de la convocatoria, no le perjudica el que nos ocupemos de la reforma de timbres, por que está visto que el producto de la contribucion de timbres debe ser mucho mas considerable que lo que es en la actualidad. Creo que el Senado debe ocuparse de él ya que se nos ha remi-

tido en revision por la Cámara de Diputados. Cuando se sancione el del 4 p^o sobre la renta ú otro nuevo, entónces y solo entónces quedará derogada esta ley.

Las circunstancias del Erario público no son muy satisfactorias y miéntras que día á día se ha ido gravando el peso que soporta el Estado, ya con creacion de nuevas provincias, ya con aumentos de varios mentepíos; con la ley del 25 p^o y otros muchos gravámenes, es preciso que de alguna manera veamos tambien como aumentar las rentas.

Por otra parte, la contribucion de timbres es la mas soportable para la sociedad, porque solo la pagan los hombres de grandes negocios, que compran y venden por transacciones valiosas; es decir, es una contribucion que pagan las personas mas acomodadas de la sociedad. Por consiguiente, me opongo al aplazamiento, porque no hay razon para aplazar la ley sobre reformas de timbres por motivo de hallarse pendiente el proyecto del 4 p^o.

Asi como en otros asuntos, principalmente el sobre ascensos, la Cámara de Diputados ha tomado solo en cuenta una parte, y la otra sobre oficiales del ejército ha quedado pendiente, lo mismo sucederá con la ley de la contribucion sobre la renta que estando en ella comprendida la de timbres, esa Cámara solo ha tomado en consideracion esta última.

El señor *Lama*.—Fundandome en los mismos términos de la convocatoria, creo que la ley del 4^o no está excluida de los asuntos que están encargados al Congreso extraordinario. El artículo 1^o dice: (leyó)—Esto comprende dos partes: la primera es la relativa á la deuda de la nacion; la segunda es la que se refiere á los ingresos. Asi que, como el Congreso tiene que establecer los gastos de la administracion, tiene tambien derecho y obligacion de sancionar los medios como proveer al tesoro público de los fondos necesarios para hacer frente á estos mismos gastos.

Si pues la ley del 4 p^o tiene por objeto completar el presupuesto general de la República, claro está que debe tomarse en consideracion en el actual periodo extraordinario. Por consiguiente, no hay razon para que la cámara de diputados se haya desentendido de este proyecto, y nos haya remitido el que está sobre la mesa. Además, el Gobierno nos dice que debemos ocupar-

nos de la ley sobre reforma de timbres. La proposicion que está en discusion establece que el proyecto que fija la contribucion del 4 p^o sobre la renta es mas á propósito que la ley de timbres para el objeto que se propone, porque sin tener los inconvenientes que esta, desde que gravita igualmente sobre todas las fortunas, asi que todo el pais concurre á su producto, está mas conforme á la ley y á los principios republicanos que establecen que todos los ciudadanos deben concurrir en proporcion de su fuerza á sostener el peso de la nacion.

El señor *Torres*.—Ha dicho el H. señor *Lama* que uno de los objetos de que debe ocuparse el Congreso extraordinario es el presupuesto general de la República, por cuyo motivo debió ocuparse la otra cámara del proyecto sobre la renta. E. S. muy diferente es formar el presupuesto á formar leyes cuyo resultado debe ir al presupuesto. ¿Que es el presupuesto general del Estado? Es el resumen de los ingresos con que cuenta una nacion, y de los egresos necesarios para atender á su marcha administrativa. I al formarse una ley para el presupuesto, no se puede comprender que tambien haya que sancionarse una ley de contribucion. Si fuera asi, los objetos de la convocatoria serian infinitos con tal que en ellos se dijese tan solo "formareis el presupuesto", porque todos los gastos y gravámenes de la nacion, son de considerados en el presupuesto; y cuantas leyes se dictasen que gravaren al presupuesto deberian considerarse comprendidos en la convocatoria. I si se admitiese la teoria del señor *Lama* el derecho de iniciativa del Congreso extraordinario no tendria casi limite, porque todos presentaríamos proposiciones para gastos y para entradas, lo que seria no acabar nunca. Por otra parte, si la mente del Ejecutivo hubiere sido la que manifiesta el señor *Lama*, hubiera dicho uno de los objetos de la convocatoria será crear una nueva ley de contribucion, para aumentar los ingresos. Mas como no lo creyó necesario, nos ha dicho tan solo, os ocupareis de la reforma de la ley de timbres. De manera que en conformidad de ese decreto de convocatoria, está por necesidad aplazado el proyecto de la contribucion sobre las rentas; y no se puede esperar para sancionar la ley de timbres que el primer proyecto sea resuelto por la Cámara de Diputados.

El señor *Lama*.—El presupuesto no es tan solo el resumen de los ingresos y egresos de la nación, comprende también los medios para hacer frente á los gastos. Siendo pues un hecho muy conocido que el presupuesto actual nos dará un déficit considerable, y no lo podemos aprobar en el modo y forma que tiene, sino que se nos ha dicho aunque de una manera implícita, que busquemos los recursos para hacer frente á ese déficit; como nadie duda que la contribucion del 4p^o tiende á salvar ó á disminuir en gran parte ese déficit, claro es que dicha ley debe considerarse comprendida en la convocatoria.

El señor *Santistevan*.—En todo país bien organizado, el Ministro de Hacienda al presentar al Congreso el pliego del presupuesto general de la nación, no solo manda las razones de los gastos, sino propone los medios que en su concepto lograrán balancear los egresos con los ingresos. Así que teniendo el Ejecutivo la iniciativa, dice “estos son los gastos y estos los medios que yo propongo para llenarlos. Las Cámaras aunque tienen derecho para estudiar otros medios, usan de esta facultad en caso de no creer convenientes ciertas medidas del Gobierno.

Este es el modo de proceder de los países mas adelantados: en Inglaterra en donde generalmente sucede que en una sola sesion se vota la ley de presupuestos: el Ministro de Hacienda propone los medios como satisfacerlo, y se le dá casi siempre un voto de confianza. Aquí, entre nosotros, es otra cosa. Nos toca la obligacion de establecer los gastos y al Poder Ejecutivo la de proponer los medios para balancear el presupuesto. Ahora en virtud de la iniciativa del Ejecutivo, se nos ha dicho deliberarán ustedes sobre la ley de timbres, que es uno de los medios que yo propongo para cubrir en parte el déficit de nuestras rentas comunes. Además, resolverán Uds también la ley sobre guano que formará una de nuestras mas considerables rentas, y principalmente sancionarán la ley de salitre que ambas nos darán para cubrir y balancear el presupuesto. De manera que el congreso no tendrá necesidad de estudiar otros medios para aumentar las entradas públicas, porque el Gobierno cree que con los indicados serán suficientes para satisfacer nuestras necesidades. Y como en materia de facultades no debemos entrar en in-

terpretaciones extensivas cuando son claros y terminantes los términos de la convocatoria, creo que debemos limitarnos á reformar la ley de timbres y no entrar en el exámen del otro sobre la renta, ya que el Gobierno no la ha indicado como otro medio para cubrir el déficit del presupuesto. Yo estoy porque no se acepte el aplazamiento, y vuelva este asunto á comision.

El señor *Althaus*.—Nadie ha refutado las razones emitidas en el dictamen. La comision no niega que la reforma de la ley de timbres sea objeto de la convocatoria; ni tampoco desconoce que puede llegar el caso de que la Cámara se ocupe de ella. Pero hay una razon de decoro sobre la cual nadie ha dicho una palabra. El dictamen dice “abrigamos una duda”. En la proposicion sobre la renta hay un artículo que abroga la contribucion de timbre, la Cámara de Diputados, no haciendo caso de esa ley aprobada ya por el Senado se ha limitado á reformar la ley de timbres que nos remite en revision. Parece que en este procedimiento hay algun desaire para el Senado, porque la Cámara de Diputados dijo “no quiero reconocer la ley de Uds. y sin haberme ocupado de estudiarla siquiera y me limito á reformar la ley de timbres”.

Se trata de saber si cuando el Senado ha legislado sobre una materia, la otra Cámara tiene derecho de no hacer caso de la proposicion pasada en revision y legislar tan solo sobre un punto de ella, y en otro sentido que el expresado por la primera Cámara. La comision ha planteado pues esta cuestion ¿porqué se nos ha mandado una ley reformatoria de la ley de timbre, cuando el Senado habia antes mandado otra ley derogatoria de la misma? He aquí en que se funda el aplazamiento.

El señor *Forero*.—No quiero sino hacer una ligera observacion. Sancionada por la Cámara de Senadores una proposicion que abroga la contribucion sobre timbres, despues de haber creado una nueva sobre la renta, esta habria sido ley si hubiese sido resuelta por ambas Cámaras. Pronunciada por el Senado su última palabra sobre esta materia, natural era que la Cámara de Diputados, si no encontraba conveniente el proyecto, lo hubiese desechado. En tal caso se hubiera visto la insistencia, ó de cualquiera otra manera hubieramos llegado al término del asunto; pero, habiendo nosotros declarado

ya que la contribucion de timbres es una contribucion odiosa ¿como vamos á legislar sobre lo que hemos declarado odioso? Semejante procedimiento seria irregular y hasta absurdo. Y sin duda por esta razon la comision ha dicho "es necesario que desaparezca este obstáculo para poder informar sobre el proyecto venido en revision.

En cuanto á que no está comprendido en la convocatoria el proyecto de ley del 4 p^o sobre la renta sancionado en la legislatura anterior, me parece que no son atendibles las razones alegadas. La discusion que se originó en estos dias hizo comprender que el derecho de iniciativa es amplio sobre todos los objetos de la convocatoria; no solo con respecto á los proyectos del Poder Ejecutivo sino sobre todos, con tal que tiendan á deliberar los asuntos designados por el Ejecutivo. Así que si el Senado cree que la reforma de la ley sobre timbres fijada en la convocatoria no llena los objetos, la substituye con la contribucion de 4 p^o sobre la renta, y de este modo habrá llenado el objeto de la convocatoria porque habrá equilibrado los ingresos con los egresos.

El Senado al sancionar la contribucion del 4 p^o ha establecido que la ley de timbres es odiosa porque grava directamente sobre el capital, y no sobre la renta; cuando se trata de constituir una sociedad, pero es necesario separar el 2 p^o sobre el capital nominal para pagar esa contribucion, comprometiendo un capital seguro antes de conocer el éxito que tendrá la sociedad: por cuya razon las contribuciones de esta clase están rechazadas por todo el mundo científico y económico.

El señor *Presidente*.—Me parece que la Cámara de Diputados no se ha ocupado del proyecto del Senado, sino únicamente de la memoria del Ministro de Hacienda, y en mérito de ello ha formulado este proyecto, así que es una cosa separada y distinta del proyecto del 4 p^o de esta Cámara.

El señor *Forero*.—El senado no puede legislar sobre lo que ha declarado malo.

Cerrada la discusion se procedió á votar y fue aprobado el dictamen por 26 votos contra 5.

En seguida S. E. levantó la sesion pública para pasar á secreta.

Sesion del Lunes 22 de Febrero de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 35 señores senadores, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta:

De una nota del señor senador por el departamento de la Libertad Don Eulogio Salas, participando que casi ya restablecido de sus males, se reincorporará á la Cámara en pocos dias mas. Se mandó archivar.

De otra del señor senador por el departamento de Caucaes D. Rafael Salazar pidiendo licencia por un mes, por causa de enfermedad.

Dispensada de trámites á la órden del dia.

De un proyecto de los señores Salazar (M. M.) y Solar creando en la Universidad Mayor de San Marcos de esta capital y bajo la dependencia de ella la Facultad de ciencias políticas y administrativas. A la Comision de Instruccion.

Antes de la órden del dia el señor Montero pidió que se retirara el celo de la Comision de Constitucion á fin de que emitiera su dictámen en la adicion del señor Santistevan á la proposicion de los señores Salazar (M. M.) y Rivas.

S. E. recomendó el celo de la Comision aludida.

El señor Santistevan pidió que se oficiase al señor Ministro de Gobierno invitándole á concurrir á la sesion inmediata para la discusion de las partidas pendientes del pliego del presupuesto correspondiente á su despacho. Así se dispuso.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen.

Señor:

Vuestra Comision Principal de guerra á cuyo exámen habeis pasado las propuestas presentadas por el Supremo Gobierno para ascender varios jefes del ejército á las clases de generales de brigada y coroneles efectivos ha tomado en seria consideracion el asunto y antes de emitir su opinion sobre el particular ha tratado de inquirir los méritos contraidos ante la nacion por cada uno de los propuestos.

Por el exámen que ha hecho y que por via de informe somete á la elevada consideracion de V. E., ha adquirido el firme convencimiento de que los propuestos han sabido conquistar con sus servicios el alto honor que el Go-

bierno les ha hecho y que toca al Congreso confirmar.

Para que la Honorable Cámara comprenda hasta que punto es justa la remuneración que la Nación va á ofrecer á los antiguos servidores, nos permitirá hacer un breve extracto de sus fojas de servicio, poniéndola de este modo en aptitud de apreciar por sí misma los merecimientos de cada uno.

El señor coronel D. Pedro Silva sentó plaza de cadete en 1841, ha prestado sus servicios hasta obtener la clase de coronel efectivo en 1858. Durante este largo período de tiempo ha asistido á las batallas de Agua Santa, Izcuchaca, Yumina, Lacopalma, asistió á la toma de Arequipa y por último mandó como comandante general de la división de operaciones sobre los departamentos de Huancavelica y Ayacucho el combate de "Pacopata" que puso término á la rebelión encabezada por el comandante Bedoya y restableció el orden en aquellos departamentos.

No menos digno y meritorio es el coronel D. Domingo del Solar que empezó á servir en 1831 y que ha llegado hasta la elevada clase que hoy ocupa después de haber asistido á las batallas de Socabaya, Uchumayo é Ingabi y al asalto de la Sierpe en 1838; que ha sido considerado con la cruz de Uchumayo, la medalla concedida por el Congreso de Huancayo y por la de Restauradores concedida por el general Salaverry y que por último asistió al bombardeo del Callao en 1866.

Esta ligera reseña por lo que la Honorable Cámara recordará los servicios de estos dos jefes, ha desilido á vuestra Comisión á opinar en sentido favorable á las propuestas.

No ménos beneméritos son los Coroneles graduados que el Supremo Gobierno propone para la clase de Coroneles efectivos.

El Coronel don Felipe Coz que desde 1837 abrazó la carrera militar, no es la primera vez que ha sido propuesto en atención á su conducta leal y honrada para la clase de Coronel efectivo: ya el Excelentísimo señor D. Juan Antonio Pezet Presidente Constitucional de la República le hubo concedido este ascenso junto con otros compañeros cuyos cuas efectividades merecieron la aprobación del Congreso para algunos de estos jefes. Posteriormente según tenemos entendido fué también propuesto por el Excelentísimo señor Bata y por último el Gobierno actual

al que ha prestado y presta en el día en el difícil cargo de oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, ha practicado un acto de elevada justificación pidiendoos le concedais la efectividad de su clase.

El Coronel Coz ha asistido á las batallas de Cochamarca, Agua Santa, la del Carmen Alto, la de la Palma y se halló también en el combate del Bvin el 6 de Enero de 1839.

Digno es también de la consideración de la Honorable Cámara el inteligente é ilustrado Capitan de Navio don Juan Pardo de Zela. sirve á la Nación desde 1846, hizo la campaña contra la Escuadra Española en 1866, tuvo la gloria de asistir al combate del Dos de Mayo y esta circunstancia bastaría por sí sola para que la Honorable Cámara le hubiera de conceder el ascenso para que es propuesto; pero además de ella el señor Pardo de Zela hizo en 1853 la campaña sobre Bolivia y desempeñó el laborioso puesto de oficial Mayor del Ministerio de Guerra en el ramo de Marina.

El Coronel don Antonio Bazo es militar desde 1842, asistió á las batallas de Agua Santa, el Carmen Alto, La Palma, y Dos de Mayo de 1866. Sus servicios de hoy si no tienen el brillo de una acción de guerra, son de gran importancia para el porvenir, pues dirigiendo la Escuela de clases pone las bases para un Ejército inteligente é instruido.

Tan antiguo como el anterior es el Coronel graduado don Miguel Echeandia que como él también tuvo la gloria de asistir al combate del Dos de Mayo.

El Coronel D. Manuel Erausquin que empezó á servir en 1839, que desempeña hoy la Prefectura del Departamento de Junín, asistió á la batalla de Yugabí en 1841 y al bombardeo del Callao en 1866.

Por último el Coronel don Manuel A. Zamudio que sirve desde 1854 asistió á la batalla de la Palma, á la de Arequipa en 1858 y al combate de 1866.

Antes de concluir es absolutamente necesario manifestar á V. E. que ni el Supremo Gobierno ni la Representación Nacional, pueden permanecer indiferentes ante la conducta observada por estos Jefes, durante la última guerra civil. Si bien es cierto que no les ha cabido en suerte tomar una parte directa para debelar la revolución, su conducta no ha sido por esto ménos meritoria: como

militares circunspectos ha cumplido cada uno con su deber en el lugar que les fué designado por el Supremo Gobierno, y todos en su respectiva esfera de accion han contribuido á la consolidacion del órden y á la defensa de las instituciones; son por consiguiente dignos de la gratitud nacional.

Por estas consideraciones vuestra Comision es de sentir que aproveis todas las propuestas presentadas por el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta &a.—Lima, Enero 27 de 1875.

Antonio G. de La Fuente—Manuel Alvarez Calderon—Manuel Velarde.

El señor Santisteban.—Siento no haber sabido que se trataba de este asunto, pues, de lo contrario, habria traído la foja de servicios del coronel Solar, para tener el gusto de leersela al señor García y García, y manifestar que todo lo que dice la comision es exacto; y aun podia decir mucho mas respecto del coronel Solar, pues él, siendo niño, asistió al asalto del castillo del Callao, junto con su jefe el General Arrieta.

No se hace mérito en ese informe de todas las batallas y combates á que ha concurrido el señor Solar, en guerras nacionales; y en todas ellas ha salido herido, así es que todos reconocerán como muy meritorio el ascenso del coronel Solar, pues será uno de los que lleve con mas honra el penacho blanco.

El señor García y García.—Indicó que no habia hecho oposicion ninguna al ascenso del señor coronel Solar, como se podia colegir de lo dicho por su señoría.

Dado el punto por discutido se procedió á votar el dictamen y fué aprobado.

En consecuencia se procedió á votar individualmente la propuesta del Ejecutivo y se obtuvo el siguiente resultado: aprobado el ascenso del coronel D. Domingo del Solar, á la clase de general de brigada, por 26 balotas blancas contra 14 negras; aprobado el del coronel graduado D. Felipe Coz á la efectividad de esta clase por 27 balotas blancas contra 9 negras; aprobado el del coronel graduado D. Miguel Echandia á la efectividad de su clase por 21 votos contra 14; y desechados los de los siguientes jefes; el del Capitan de Navío graduado D. Juan de D. Pardo de Ze. la por 19 balotas negras contra 17 blan-

cas; el del coronel graduado D. Manuel Erásquin, por 21 balotas negras contra 14 blancas, el de D. Antonio Bazo por 19 negras contra 15 blancas, y el de D. Manuel Armando Zamudio por 22 negras contra 14 blancas, y así mismo se desechó el ascenso á general de brigada referente al coronel D. Pedro Silva.

En seguida se puso en debate la nota del señor Senador D. Rafael Salazar solicitando licencia.

El señor Torres opinó contra la licencia, manifestando que esta negativa de la cámara estimularia al señor Salazar á concurrir para tomar participacion en las labores del Congreso Extraordinario.

Sin mas observacion se procedió á votar y fué denegada la licencia por 17 votos contra 15; habiendo pedido el señor Benavides, que constara que habia estado en favor del permiso.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion para pasar á secreta.

Sesion del Mártes 23 de Febrero de 1875.

(Presidencia del Señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 33 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una proposicion de los Señores Salazar (M. M.) y Montero, para que se reconsidere las propuestas sobre ascensos en la parte desechada en la sesion de ayer.

Fundada por el Señor Salazar, fué admitida á discusion, y denegado el trámite de la dispensa de comision por 17 votos contra 14, que S. E. consultó á la Cámara por peticion del Señor Aranibar, pasó la proposicion á la Comision auxiliar de guerra.

De un dictámen de la Comision de presupuesto en el pliego extraordinario del ramo de marina,

A la órden del dia.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso de debate la parte siguiente del indicado pliego; despues de desecharse el venido en revision, por no estar arreglado á la última ley.

RAMO DE MARINA.

CAPITULO I.

Despacho del ramo.

Para un oficial mayor de marina.....	29. Enero 69.	3,200	
Un id. id., jefe de la Seccion.....		2,400	
Un id. id. 2º.....		1,400	
Completar el haber de éste como capitan de corbeta.....		660	
Cuatro amanuences tenientes á S. 780 c. u.		3,120	
Gastos de escritorio.....		360	
		11,140	21,280

El Señor Torres interrogó á la Comision si todos los destinos de este despacho eran servidos por individuos de la profesion de marina; porque en el caso que hubiese alguno que no lo fuese, resultaria duplicada esa partida.

Los Señores Muñoz (A.) y García, dieron explicaciones, manifestando que todos los puestos estaban servidos por miembros del cuerpo de marina.

Dado el punto por discutido, se prosedió á votar, y fué aprobado el capítulo. Se puso en discusion la parte que sigue.

CAPITULO II.

Oficiales, Generales y Sitiadores.

SECCION I.

Oficiales generales.

Para un Contra-admirante—D. D. 13 Julio 55—Enero 23 73—4,200—8,400

SECCION II

Sitiadores.

Para un capitan de Navío D. José María Salcedo.....	D. D. Julio 13—59		3,360
El mismo por premio como Sitiador.....	C. 20 Marzo de 69	Enero 28 de 69	156
Un oficial 1º del cuerpo político D. Juan de Dios Pastrana	D. D. Junio 13 de 55	Enero 23 de 73	1,200
El mismo por premio como sitiador.....	C. 20 Junio de 69	Enero 28 de 69	240
			4,956

El Señor Salazar [M. M.), indicó que las partidas por premios ó diferencias, se consignasen nominalmente para saberse á quienes correspondian.

El Señor García á nombre de la Comision, aceptó esta indicacion, y quedaron consignadas las partidas nominalmente como están insertas, suprimiéndose, como tambien lo está nominalmente como están insertas, suprimiéndose, como tambien lo está en el pliego, la correspondiente al Capitan de Navío graduado D. Guillermo G. Jones, que ha fallecido.

Sin mas observacion, se procedió á votar estas partidas y fueron oprobadas.

En este estado, ingresó á la Sala de secciones el Señor Ministro de Gobierno para tomar parte en la discusion de las partidas aplazadas, correspondientes al ramo de obras públicas, despues de acordarse levantar su aplazamiento. Dicen así.

RAMO DE OBRAS PUBLICAS.

Para sueldos y gastos del cuerpo de ingenieros.....	Reglamento 3 de Marzo de 60	126,000	
Gastos de las comisiones.....		24,000	
Las obras públicas comenzadas y para las demas que á juicio del Gobierno sean de carácter urgente.....		450,000	
		600,000	1'200,000

El Señor Torres observó que ninguna de estas partidas tenía procedencia legal, y que de consiguiente debían aplazarse hasta que el Gobierno presentara el proyecto respectivo para su legalización; agregando que no solo eran ilegales, sino inconstitucionales, desde que los empleos á que ellas correspondían, no habían sido creados y dotados por el Congreso, conforme á una de sus atribuciones.

El Señor Orihuela hizo observaciones también respecto de las partidas en debate.

El Señor Moreno y Maiz sostuvo la subsistencia del cuerpo general de ingenieros, tal como está organizado, manifestando la necesidad de su conservación y los importantes servicios que presta y está llamado á prestar en lo sucesivo; y que aunque él participaba de la misma opinión del Señor Torres en cuanto al origen legal de estas partidas, desde que era un punto consentido por la Cámara el consignar en el pliego extraordinario partidas que si no, no son legales, son sin embargo de carácter indispensable para el buen servicio público, se declaró á favor por las partidas en debate.

El señor Aranibar rectificó algunos de los conceptos del señor Moreno y Maiz, con referencia á dispendios de la Administración pasada en contratos sobre obras públicas.

El señor Benavides apoyó las partidas en debate, por considerarlas necesarias para la existencia de la institución del cuerpo de ingenieros, manifestando que si el personal no era digno, debería cambiarse, pero no suprimir la institución; y en cuanto á la presentación de proyectos para legalizar estas partidas, reprodujo la opinión

que en diferentes ocasiones ha emitido sobre el particular.

El señor Aranibar, ocupándose de las partidas en discusión, opinó como el señor Torres, de que debieran aplazarse hasta que fuesen legalizadas por el Congreso, mediante el proyecto respectivo; é hizo algunas rectificaciones relativamente á la conducta del cuerpo de ingenieros en lo concerniente á los contratos de obras públicas.

Los señores Acuña, Luna y Althaus (E.) hicieron respectivamente rectificaciones sobre los diversos puntos del discurso del señor Aranibar.

El señor Salazar (M. M.) reconociendo la necesidad de que subsista el cuerpo general de ingenieros, opinó, no obstante, por que las partidas fueran desechadas á fin de que se presentase el proyecto que las legalizara.

El Sr. Ministro de Gno. defendió, con diferentes razones, la conservación del cuerpo de ingenieros, tal cual está organizado; y manifestó, que lejos de gravar con su existencia al presupuesto, el fisco reportaba grandes economías, siendo una de ellas la de un millón cuarenta mil soles, alcanzada en el contrato del ferrocarril de Juliaca al Cuzco.

El señor Torres insistió en su pedido de aplazamiento, indicando que podía presentarse por cualquiera de los señores, y entre ellos por él mismo, un proyecto de autorización al Ejecutivo para organizar el cuerpo de ingenieros.

Los señores Benavides, Luna, Moreno y Maiz y Salazar [M. M.] opusieron contra el aplazamiento, manifestando este último señor, que estaría en favor de él si pudiera presentarse en la actual Legislatura otros proyectos que no fueran objeto de la convocatoria.

El señor Aranibar interrogó al señor Ministro, que si los miembros de la junta de ingenieros tenían sueldo por la ley, y si el que se les asignaba no tenían origen legal, á que partida del presupuesto se aplicaban estos sueldos.

El señor Ministro contestó, que desde luego habian muchos individuos del cuerpo de ingenieros que no tenían sueldo señalado por la ley, pero que lo percibían en virtud de contratos celebrados en Europa, que el Gobierno se encontraba en el caso de respetar por el tiempo de su duracion: y que estos sueldos se aplicaban á la partida de gastos extraordinarios ó de obras públicas.

El señor Presidente opinó por la subsistencia de estas partidas, transitoriamente, sin que tuviesen origen en ley alguna, por que así, el Gobierno podía separarlos de sus puestos sin que ellos tuviesen derecho á goce alguno.

El señor Gomez Sanchez, despues de exponer algunas razones en favor de la subsistencia de este cuerpo, reiteró la indicacion que ántes de ahora habia hecho de que se formase un pliego adicional en que se consignasen estas partidas que no tienen origen legal, ó que se votase una partida en globo para obras públicas, incluyendose en ella las correspondientes para el cuerpo de ingenieros.

El señor Torres retiró su pedido de aplazamiento.

Cerrado el debate, se procedió á votar cada una de estas partidas, y resultaron todas aprobadas, habiendo pedido los señores Torres y Montero, que constara que habian estado en contra.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion.

Sesion del Miércoles 24 de Febrero de 1875.

(Presidencia del señor Muños)

Abierta la sesion con asistencia de 34 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De las redacciones de las resoluciones por las que se asciende á General de Brigada, al Coronel D. Javier de Osma, y á Coroneles efectivos, á los graduados D. Buenaventura Aguirre, D. Manuel Velarde y D. Belisario Suarez.

Fueron sucesivamente aprobadas.

Antes de la orden del dia, el señor Torres pidió que se excitase el celo de la Comision de Legislacion, para que dictamine en el proyecto sobre traslacion de los jueces de primera instancia.

El señor Aranibar manifestó, que á pesar de la gravedad que para la Comision tenia este asunto, presentaria no obstante, su dictámen en la sesion inmediata.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate del pliego extraordinario correspondiente al ramo de marina, y se puso en discusion la parte siguiente del expresado pliego:

CAPITULO 3º

Departamento marítimo del Callao.

SECCION 1ª

Comandancia General de Marina.

El total de las diversas partidas de esta seccion, asciende al año á S. 12,060 al bienio S. 24,120.

El señor Torres.—Acabo de ver en el proyecto de presupuesto, que, en cuanto á la dotacion de estos jefes de marina, comprendidos en las partidas leidas, deben gozar de esas dotaciones que están apoyadas en un decreto dictatorial, que tiene fuerza de ley, y es el decreto fecha 13 de Julio de 55, y todos los decretos expedidos por la Dictadura del 54, hasta el 14 de Julio de 55, tienen fuerza de ley; pero, si es legal la cantidad que deben percibir, no se fundan en ley alguna, los destinos que desempeñan; por consiguiente, consecuente á mis propósitos, tendré que estar en contra, porque no hay ley ninguna que establezca esas oficinas ni esos empleados.

El señor Santistevan.—Si esto está comprendido en las ordenanzas militares, que son leyes del Estado, está arreglado á ley.

El señor Muñoz (A).—Penetrado de la legítima simpatía que el Congreso tiene por el cuerpo general de la armada, llamó la atencion de esta H. Cámara respecto de un error en que se ha incurrido en el presupuesto de que hoy nos ocupamos. Me refiero Excmo. señor, á la circunstancia de haberse considerado en pesos de ochenta centavos y no en soles, las gratificaciones que á ciertos destinos les acuerda la ordenanza naval.

Al concederse por ley de 23 de Enero de 1875 el aumento del 25 p^o en

los haberes de los empleados de la República, es evidente que se declaró de hecho estar las gratificaciones en esta disposición. El haber es lo que el empleado ó funcionario percibe, y las gratificaciones destinadas á satisfacer especiales necesidades, deben naturalmente considerarse como formando parte de aquel, y no pueden bajo ningún respecto imaginarse desligadas del acto de justificación con que se dictó esa ley.

En los reglamentos vigentes sobre sueldos y gratificaciones de la armada anteriores al año de 1861, no se tomó jamás por base el peso feble; aquí como en todas partes se ha calculado en pesos fuertes de cien centavos, los haberes de los servidores del Estado. Por decoro del país no pueden presentarse en los presupuestos dos unidades de moneda; la feble debe lógicamente desaparecer para siempre, y al abonarse hoy las gratificaciones en pesos de ochenta centavos, se continúa rebajando á los servidores de la Nación lo que se ha tenido la firme voluntad de restituirles. En resumen, no encuentro ninguna razón legal que justifique esta medida, y en consecuencia suplico á la H. Cámara se digne disponer que se agregue en la partida ó pliego de gastos extraordinarios, la diferencia que resulta entre los pesos febles consignados en las gratificaciones y los soles que en buen derecho corresponden.

El señor *Torres*.—Por justas que sean las razones que acaba de alegar el H. Senador por Junin, para que el aumento del 25 p^o que la ley acuerda, sobre los sueldos y pensiones de los empleados y demas gravantes al erario público, sea extensiva á la gratificación, siendo una de las razones que aduce Su Señoría, que tanto el sueldo como las gratificaciones se pagaban antiguamente en pesos de á cien centavos, lo cual es incontestable; estas razones desaparecen respecto de las gratificaciones, ante la ley positiva, ante la ley de 25 p^o que acuerda solo este aumento sobre los sueldos; y si mal no recuerdo, expresamente declara que ese aumento no se dá sobre las gratificaciones, ni sobre los gastos de escritorio. Por pequeña que sea, pues, la diferencia que haya entre la cantidad en pesos y en soles de esas gratificaciones, para votarlas en soles, ante todas cosas, habria necesidad de derogar la ley del 25 p^o, en

la parte que no acuerda ese aumento á las gratificaciones y á los gastos de escritorio: ese es un defecto de la ley, pero defecto que hay que respetar.

El señor *Muñoz* (A).—El artículo de la ley sobre aumento del 25 p^o dice así: (leyó) ¿Los haberes, que cosa son, segun el idioma español? son lo que el militar ó empleado percibe por sus servicios; y se percibe el sueldo con igual derecho que la gratificación, porque las gratificaciones corresponden á determinados destinos y funciones; y como he dicho ántes, esas gratificaciones son tan exigentes para el oficial de marina, como el mismo sueldo, desde que están afectos á necesidades imperiosas. No encuentro pues, que relación tenga la ley ó el artículo que acabo de leer con lo que dice el señor *Torres*.

El señor *Torres*.—Pido que se traiga á la mesa la ley de la materia.

El señor *Althaus* (D. A.).—No puedo aceptar la teoría del señor *Muñoz*, sin embargo de tener muchas simpatías por la marina; porque, si se acuerda para el Comandante General de Marina esa gratificación del 25 p^o, habria que hacerla extensiva á todas las demas que tienen gratificaciones. Por consiguiente estoy en contra.

Lo que se ha llamado gratificación, jamás se ha aumentado. La gratificación no es un haber, es una especie de gracia: es como lo que se le dá á las viudas por ejemplo. Si se acepta para el Comandante General de Marina este aumento, se tiene que consignar en los demas pliegos del presupuesto que se han tocado en el Congreso. Por eso estoy en contra.

El señor *Presidente*.—Cuando en la Legislatura de 1872 defendí y obtuve de la justificación de esta H. Cámara, que la gratificación señalada al señor Prefecto de la provincia constitucional del Callao fuese considerada en soles y no en pesos, manifesté tambien, que el mismo derecho asistia á los jefes y oficiales de marina que por reglamento disfrutaban de gratificación, y creí por consiguiente que así lo haria la H. Comision de Presupuesto; mas con extrañeza me impuse despues, que solo al primero se le habia señalado en soles la que á él correspondia; pero no así á los segundos—esto sucedia cuando el Congreso pasaba la ley al Ejecutivo y cerraba sus sesiones, y cuando por lo mismo era imposible toda gestión.

Hoy se presenta de nuevo este asunto ante el Senado, y hoy como ayer, tengo que manifestar á este respetable cuerpo, que los marinos tienen derecho á que se les considere ese prest con el aumento de 25 p^{cs} concedido en ley de 23 de Enero de 1873, por cuanto á que él se deriva de un reglamento que tiene fuerza de ley, y por cuanto á que ese reglamento fué dictado ántes de 1861, único inconveniente legal que habria para negarlo.

No todos los marinos disfrutan de gratificacion ni esta tampoco pesa sobre el tesoro público en una escala tal, que podria estimarse como un gran gravámen. Fuera de los jefes y oficiales destinados al servicio de nuestros buques, que ciertamente son pocos, los que gozan de esa gratificacion, son los jefes y oficiales destinados en capitánías, y el Comandante General de Marina y el Mayor de Ordenes que le está subordinado; y como el número de jefes es infinitamente menor, dedúcese de aquí, que el aumento solicitado es de muy poca cuantía, y que ademias él recaeria en favor de un considerable número de subalternos á quienes por multitud de razones es justo considerar.

Yo creo señores, que ante nuestro ilustrado juicio no tendrá cabida el fútil argumento de que la ley de 23 de Enero no ha podido referirse á las gratificaciones. primero, porque donde la ley no distingue, nadie tiene el derecho de distinguir, y mucho menos por una simple interpretacion; y segundo, porque ni gramatical ni genéricamente ha dejado de tomarse siempre como haber—todo aquello que percibe un empleado público cualquiera, ya sea en calidad de sueldo ó sobresueldo, ó de gratificacion.

El temor que manifiesta el señor Althaus, carece en mi concepto de fuerza—ya porque el señor Inspector del Ejército y Comandante General de Artillería, no están en el caso del de Marina, como porque aun cuando lo estuvieran, la justicia aconsejaria tambien reconocerlo; pero sobre este particular es preciso que sepa el señor Senador por Apurímac, que el reglamento de donde nace la gratificacion del Comandante General de Marina tiene fuerza de ley, y el decreto por el que se aumentó la de los otros destinos, es puramente gubernativa y posterior al año de 1861. Vea pues, Su Señoría que no habria dignidad en el

procedimiento, y que la rectitud aconseja hacer justicia al que la tenga.

El señor *Althaus* (D. A.)—Yo no estoy en contra de la partida que se acaba de leer. El H. señor Muñoz, como V. E., deben presentar un proyecto á la Cámara, para que sobre este recaiga una resolucion de la Cámara; y así yo daria con mucho gusto mi voto; pero de la manera ántes indicada, nó. Si el señor Muñoz presenta una proposicion, diciendo que por las necesidades urgentes de la marina, se le concede el aumento del 25 p^{cs}, yo tambien aceptaria ese aumento; pero de otra manera nó.

El señor *Gomez Sanchez*.—La única objecion que se ha hecho y se hace hasta ahora, para que se considere en soles la gratificacion, es la que ha surgido en el discurso del señor Althaus.

Se opone señores á las gratificaciones, únicamente porque no emanan de ley. Voy á ver si puedo demostrar al señor Althaus que emanau de ley. Las ordenanzas militares no son, como quiera, una ley, son un código. Este código está reconocido por nuestras leyes y especialmente por la Constitucion. Las gratificaciones se fundan, pues, en un código, en una ley.

Pero se podria decir por el señor Althaus, que la ley que ha dado el 25 p^{cs} no comprende á esas gratificaciones; pero tambien se enganaria en este punto el señor Althaus, les comprende. La palabra es la que hace equivocar al señor Althaus, la palabra gratificacion que parece significar una cosa que se dá porque se quiere. No señor, la gratificacion es aquí un sobresueldo, que se dá al que está en ciertas condiciones excepcionales. Un marino que se embarca, tiene derecho á lo que se llama gratificacion, que no es sino un sobresueldo de que goza ó no, segun se encuentre ó no, en servicio activo. Por consiguiente, hay tanto derecho á percibir en soles, esto que se llama gratificacion, como á percibir en soles lo que se llama sueldo.

Sí, pues, es claro que hay derecho perfecto al 25 p^{cs} en los haberes de los marinos, creo que seria un acto de justicia, el que la Cámara practicase, reconociendo ese derecho y considerar en el presupuesto la gratificacion, conforme lo dispone la ley del 25 p^{cs}.

El señor *Torres*.—Yo encuentro justo lo que dice el H. señor Muñoz; pero acordar ese aumento de un modo distinto de lo que se ha hecho con los

demás empleados, parecería irregular, no solo con respecto á gratificaciones, sino con respecto á la dotacion de ciertos empleados, como la del Ministerio de Guerra, Justicia y demás.

Se ha dicho que estaban comprendidos en la ley del 25 p^o; pero para declarar si están comprendidos en la ley de 25 p^o, no hemos apelado solo al hecho de consignarlo en el presupuesto, sino que ha sido preciso que, para cada oficina que se ha creído comprendida en la ley, que el Congreso también reclamase que realmente lo estaba. Ha sido pues preciso un proyecto de ley, y así lo hemos hecho con el Ministerio de la Guerra, con el de Instrucción y con el cajero fiscal. Del mismo modo debería acordarse ahora el aumento del 25 p^o sobre las gratificaciones que gozan los jefes y oficiales que están en actual servicio.

No encuentro, pues, sino irregularidades, siendo así que nosotros debemos ser consecuentes con nuestros procedimientos. Para unos empleados ha sido necesario proyectos de ley, y para otros basta consignarlos en el presupuesto. Este no es un procedimiento regular.

El señor *Santisteban*.—Yo no necesitaba decir cuales son las simpatías que tengo por el cuerpo de marina; por lo mismo es muy sensible para mí, que apesar de las simpatías que tengo por la marina, y de la justicia con que se funda este aumento, no pueda favorecerlo con mi voto; y la razon es muy sencilla, obvia y concluyente.

Expedida la ley de 25 p^o, las Cámaras en la Legislatura anterior, fijaron la inteligencia de esa ley, designando en pesos las gratificaciones del cuerpo de marina; y esa misma inteligencia le ha dado el Gobierno, al remitir el actual proyecto de presupuesto. Por consiguiente, para variar esa inteligencia, es indispensable que haya una aclaratoria de la ley, que venga un acto legislativo que indique, que esa inteligencia dada anteriormente, está equivocada. Hay, pues, necesidad de una interpretacion de la ley, de una aclaratoria.

Ahora bien, estando nosotros en Congreso extraordinario, no tenemos facultad para esto, y mucho ménos en la forma que se quiere, porque una aclaratoria debe ser objeto especial de una ley, y no la simple aprobacion ó desaprobacion de una partida del pre-

supuesto: las leyes no se dán de una manera indirecta, sino directa.

Creo, pues, que, apesar de la justicia que asiste al cuerpo de marina, está en el caso de aplazar su peticion, hasta la próxima Legislacion, ó bien que venga un proyecto del Ejecutivo.

El señor *Moreno y Maiz*.—Creo que ante el tenor literal de la ley, no cabe aclaratoria ninguna. La ley no distingue las gratificaciones del sueldo, del 25 p^o. La ley es terminante, y dice desde tal fecha, se aumenta el 25 p^o á los empleados en su sueldo, en su haber; y qué cosa es gratificación? ¿es gracia como dice el H. señor *Althaus*? no señor; es sueldo, es parte del sueldo. El señor *Althaus* ha dicho que es gracia, y la ha asimilado á la que reciben las viudas. La gratificación es un sueldo, es un haber; y la prueba es que toda vez que se halla embarcado un marino, tiene ese sueldo. Por ejemplo, un capitán de fragata tiene 200 soles, si está sirviendo en cualquier otro destino; pero si está embarcado, disfruta de 20 ó 25 mas. No habiendo hecho ninguna distincion la ley, no creo que haya necesidad de aclaratoria, y si se ha considerado la gratificación en pesos en lugar de soles, creo que se ha incurrido en un error ó en una especie de mala inteligencia que le dá la Comision de Presupuesto. Si realmente hubiera necesidad de aclaratoria, el Senado la ha dado ya, por que si el H. señor *Althaus* quiere fijarse en la sesion del 20 de Febrero de 73, donde se debatió grandemente esta cuestion en el Senado, verá que al fin y al cabo, el Senado, una vez puesta en votacion la partida de mil soles, referente á la gratificación del Prefecto del Callao, fué aprobada. Por consiguiente, hay empleados que tienen gratificación en soles, y otros que la tienen en pesos, ¿y porqué esta diferencia? por un error en mi concepto, desde que la ley es bien terminante al aumentar el haber de los empleados, y desde que las gratificaciones están incluídas en el haber.

El señor *Althaus* (D. A.)—Yo no he dicho que la gratificación es una gracia. Hablando de las gratificaciones de los demás empleados y de las gracias de las viudas, he dicho que se debía aumentar á todos, atendiendo á lo que dice el señor *Muñoz*.

Ahora el señor *Moreno y Maiz* hace una confusion entre los marinos embarcados y los que no lo están. La gra-

tificación acordada al Comandante General de Marina, es embarcado ó desembarcado; y si la gratificación acordada á él fuera en soles y no en pesos, se habria dicho: tanto para el sueldo, sin comprender la gratificación. Por otra parte, no se dice gratificación por embarcado, sino por llamarse Comandante General de Marina.

El señor *Presidente*.—El H. señor Torres ha hecho una objecion que á primera vista parece de fuerza; pero que examinada con un poco de detencion, no solo desaparece sino que se convierte en arma de contradiccion.

Los empleados de los Ministerios y los Cajeros de Lima, que ciertamente no estaban comprendidos de una manera clara é indubitable en la ley de 23 de Enero, necesitaban que una resolucion legislativa los declarara comprendidos; pero los marinos no la necesitan, porque emanando su gratificación de un reglamento expedido en 1855 por el Dictador señor General Castilla, y teniendo por esta causa fuerza de ley, es claro que ella no se encuentra comprendida en ninguna de las excepciones á que se refiere la primera, y por consiguiente sin lugar á duda. El derecho que tienen pues los marinos á la diferencia de la gratificación de que se trata, no solo es claro, perfecto, sino que aun debiera extenderse al reintegro de lo dejado de percibir, cosa sin embargo, que nadie piensa reclamar.

Respecto de la observacion que hace el señor Althaus, solo diré: que por la ordenanza, el arsenal se considera como un navio armado; y que la gratificación que disfruta el señor Comandante General de Marina, está en consonancia con su clase militar.

El señor *Santisteban*.—Yo he dicho, que habia necesidad de una aclaratoria, porque el Senado ántes de ahora, ha dado la inteligencia de la ley: cosa que consta de la aprobacion del presupuesto anterior, y consta de la inteligencia dada por el Gobierno á la ley del presupuesto. No es ahora el momento de dar una inteligencia distinta á esa ley, sino mediante una resolucion legislativa. ¿Seria justo resolver de una manera hoy, y mañana de otra? ¿no hemos aprobado en el Senado y en la Cámara de Diputados los lenguajes y gratificaciones de quince dias anteriores y posteriores en pesos? Sí, pues, el Senado ha declarado ántes de ahora, cual es la inteligencia de la ley,

cuyo acto ha sido aprobado por ambas Cámaras y ha recibido el cumplimiento del Ejecutivo, desde que ya es ley del Estado; esa ley no puede alterarse ahora, sino mediante otra ley. Desde que el Senado dijo, la gratificación de marina se concede en pesos, lo mismo que dijeron la Cámara de Diputados y el Gobierno que le puso el cumplimiento, aquella inteligencia del Senado pasa á convertirse en ley; y no es ahora el Senado árbitro para quebrantar esa ley por medio de una simple aprobacion de partidas del presupuesto.

El señor *Salazar*.—Yo creo, Excmo. señor, que la cuestion que se debate está reducida á saber, si realmente las gratificaciones de que se habla, son las gratificaciones en general; porque no solamente son los jefes de marina embarcados los que tienen gratificación, sino que hay otros. Se trata de saber si en general, por la ley que aumenta el 25 p^o sobre el haber de los empleados, corresponde tambien este aumento á las gratificaciones en general. Sabido es que esta ley se dió en Enero de 73; pero que con posterioridad á la ley sobre aumento del 25 p^o se aprobó por el Congreso de entónces el presupuesto; y en este no se consignó aumento ninguno para la gratificación de los marinos, para la del Comandante General de Marina, del Inspector General del Ejército, del Comandante General de Artilleria ni para la de los Secretarios de las Cámaras: ese presupuesto no consideró en general aumento ninguno.

Verdad es que no solamente sucedió esto, sino que algunos empleados que debieron estar comprendidos en el aumento, no se les consideró; y esto ha dado lugar en la presente Legislatura, á que esos empleados que se han creído defraudados en sus intereses, se hayan presentado ante la Representacion Nacional, reclamando, y en vista de esta reclamacion de los que se creen perjudicados, el Congreso ha declarado que están comprendidos en el aumento del 25 p^o.

Lo cierto es que, á esas gratificaciones no les corresponde el aumento, no solamente por la circunstancia de haberse aprobado el presupuesto en la Legislatura anterior, sino porque en el proyecto presentado por el Gobierno, y aprobado por la Cámara de Diputados, no se ha considerado tampoco el aumento del 25 p^o en las gratificacio-

nes; y no solamente hay esto, sino que aparte del presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, cuando se trató aquí la gratificación para el Comandante General de Artillería, no se levantó ninguna voz pidiendo el aumento para este, ni para el Inspector General del Ejército, ni para los Secretarios de las Cámaras; lo que manifiesta que la ley no es completamente clara; que por lo ménos hay cierta oscuridad, que dá lugar á diferentes dudas en la parte que se refiere á la gratificación.

Yo creo señor, que sería proceder con poca cordura de parte de la Cámara, tratar de resolver esta cuestion de una manera indirecta, cuando se trata de aprobar una partida del presupuesto; y esto, cosa muy extraña, sin que haya reclamacion de parte interesada. Soy, pues, de opinion que, así conforme el Senado ha procedido de una manera circunspecta, al tratarse de la gratificación al Comandante General de Artillería, del mismo modo debe proceder al tratarse de personas que se encuentran en iguales circunstancias, porque esto es lo que manda la equidad; y por lo tanto estoy porque la gratificación quede tal como está.

El señor *Presidente*.—La equidad exige que se considere á los marinos su gratificación en soles, ya por lo dicho, como porque la H. Cámara acaba de concederle al señor Comandante General de Artillería, no precisamente en la cantidad que señala el reglamento militar, sino en la que la determinan decretos gubernativos posteriores á él. Si, pues, esto ha hecho la H. Cámara, obedeciendo sin duda, á un principio cuando ménos de equidad ¿qué razon hay para que no lo haga con los marinos, en cuanto al aumento del 25 p^o, si ella viene de un reglamento dictatorial anterior al año de 1861?

Yo no trato señores, de establecer diferencias, ni por razon de profesion ni ménos de personas—para mí todo buen servicio es digno de consideracion; pero se me habla de equidad, y hé aquí porque la reclamo, para los que con tan buen fundamento la demandan.

El señor *Salazar*.—Estoy muy distante de sostener, que no se debían considerar las gratificaciones: lo que si he sostenido y sostengo, es que no se debe discutir el aumento de las gratificaciones, cuando se trata de resol-

ver una partida del presupuesto; por qué para esto sería necesaria una proposicion y resolucion especial de la Cámara. Repito que estoy muy distante de oponerme, ni mucho ménos de creer que sea injusto el aumento de estas gratificaciones; pero insisto, como el H. señor Santisteban, en que ello debe ser objeto de una ley especial.

Cerrada la discusion, se procedió á votar el capítulo, con exclusion de la partida observada, y resultó aprobado en todas sus partes.

Votada por separado la partida sobre la gratificación para el Comandante General de Marina, fué igualmente aprobada por 22 votos contra 12.

Se puso en debate la siguiente parte:

SECCION 2ª

Mayoría de Ordenes y Comandancia de Arsenales.

Total de estas partidas, al año, S. 12,954; al bienio, 25,908.

Sin discusion fueron aprobadas las partidas de esta seccion.

Así mismo fueron aprobadas sin debate las partidas de la siguiente:

SECCION 3ª

Intervencion de Arsenales y Guarda Almacenes.

Su total es al año S. 5,083 30; al bienio S. 10,166 60.

Se puso en discusion la parte siguiente:

SECCION 4ª

Arsenal de Marina.

Total de las diversas partidas al año S. 29,078 55; al bienio 58,157 10.

El señor *Torres*.—Me permito pedir al señor Secretario, tenga la bondad de decirme, si las dotaciones de esos empleados están apoyadas en alguna ley.

El señor *Secretario*.—En la columna dedicada á este efecto, se hace referencia al decreto dictatorial del 55.

El señor *Torres*.—¿Están fundados en ley? El decreto de 13 de Julio, no establece ni crear esas colocaciones, sino que únicamente dá las gratificaciones á los marinos que están en actual servicio; pero para que estos marinos se consideren en actual servicio, es preciso que sirvan destinos reconocidos y establecidos por la ley, ó que estén á bordo de los buques de la arma-

da nacional. Si esos destinos, pues, no están creados por una ley, la Cámara de Senadores no puede prestar su aprobacion á esa partida, porque como dije ayer, y repito ahora, y repetiré cuantas veces se trate de destinos creados por decretos supremos, el Gobierno que, por decretos supremos, crea destinos y señala dotaciones, usurpa una atribucion del Poder Legislativo; usurpacion en que el H. Senado no puede consentir.

Cerrado el debate se procedió á votar la seccion, y fué aprobada en todas sus partidas por todos los votos menos 3.

Se puso en debate el siguiente capítulo, que sin discusion fué aprobado en todas sus partidas.

CAPITULO 4º

Escuela Naval.

SECCION 1ª

Total de las diversas partidas, al año, S. 37,138 25; al bienio, 74,276 50.

Se pusieron en debate las partidas correspondientes á la Escuela Preparatoria.

El señor *Aranibar*.—Excmo. señor, creo que la lectura del presupuesto

que acaba de hacer el señor Secretario, nos viene á dar otra vez el caso de que el Senado tenga que ocuparse del detall de todos los gastos que se hacen en un establecimiento público, como la Escuela Preparatoria Naval. Yo creo que en vez de ocuparnos del ropero, los cubiertos y los platos de los alumnos, el Congreso lo único que tendría que hacer, es votar una partida en conjunto como se ha hecho en otros establecimientos de igual naturaleza; como se hace tratándose del material del Ejército.

El Congreso debe votar la partida correspondiente á estos establecimientos; y al Ejecutivo le toca como administrador, distribuir esa partida. Por consiguiente, yo pediria á los señores de la Comision del Presupuesto, que simplificando el trabajo, presenten esta partida en globo, y que se aplaze este asunto hasta que se presente la partida de ese modo.

El señor *Althaus* [A.].—Yo deseo que se lea el decreto en que están fundadas todás estas partidas.

El señor *Secretario*.—En el decreto dictatorial de 13 de Julio del 55, señor Althaus.

En seguida se levantó la sesion.

Sesion del Jueves 25 de Febrero de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz)

Abierta la sesion con asistencia de treinta y tres señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una proposicion del señor Alvarez Calderon, para que se comuniqué á la honorable Cámara de Diputados, la resolucion de ésta, aprobando la propuesta del Ejecutivo, en la parte que se refiere al ascenso de los señores Solar, Coz y Echandia.

Admitida á discusion, por diez y ocho votos contra trece, pasó á la comision principal de Guerra, por haberselo denegado la dispensa del trámite de comision por diez y seis votos contra quince.

De un dictámen de la comision de Instruccion, en la proposicion de los señores Salazar (M. M.) y Solar, crenado en la Universidad Mayor de San Márcos de Lima, la facultad de ciencias políticas administrativas. A la órden del dia.

Antes de la órden del dia, el señor Santisteban pidió que se reiterase nota al señor Ministro de Hacienda, para que emita el dictámen que se le tiene pedido sobre los puntos que indicó y que le fueron transcritos á su señoría. Así se dispuso.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate de la sesion 2ª del pliego de Marina, referente á la Escuela Preparatoria.—Dice así:

SECCION 2ª	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Escuela Preparatoria.</i>			
Para un Director capitan de navío; su haber está considerado en la 1ª seccion de este capítulo.....			
Para un Sub-director capitan de fragata.—Decreto ditatorial de 13 de Julio 1855.....	23 de Enero de 1873.	2400	
Para el mismo por gratificacion.....		360	
Para un jefe del detall capitan de corbeta.....		1740	
Para el mismo por gratificacion.....		320	
Para un ayudante teniente 2º.....		780	
Para un cajero, oficial 1º del cuerpo político.....		1200	
Para un cirujano de 1ª clase.—16 de Marzo 1857.....		1800	
Para un secretario amanunse.....		600	
Para gratificacion de los cuatro anteriores, á 240 soles cada uno.....		960	
Para un profesor de Algebra y Geometría descriptiva.....		1200	
Para un idem de Historia Antigua, Media y del Perú.....		1200	
Para un idem de Gramatica Castellana y de francés.....		1200	
Para un idem de Geometría elemental y Trigonometría.....		1200	
Para un idem de Dibujo.....		1200	
Para un idem de idem auxiliar..		720	
Para un idem de analisis.....		1200	
Para un idem Mecánica y Química.....		1200	
Para un idem de Fisica y Arquitectura naval.....		1200	
Para un idem de Filosofía y Derecho Natural.....		1200	
Para un idem de Inglés y Aleman.....		1200	
Para un idem de Literatura y Derecho Internacional Marítimo.....		1200	
Para cuatro inspectores, á 80 soles mensuales cada uno.....		3840	
Para un ropero.....		420	
Para un cocinero.....		600	
Para un mayordomo.....		600	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
Para dos ayudantes de cocina, á 20 soles mensuales cada uno.....		480	
Para un dispensero.....		300	
Para doce sirvientes, á 20 soles mensuales cada uno.....		2880	
Para un farmacéutico.....		384	
Para un enfermero.....		300	
Para cien alumnos, á 192 soles cada uno.....		19200	
Para cuarenta y seis raciones de armada en 365½ días, á 45 centavos cada uno.....		7565	
Para utiles de la escuela.....		3000	
		64849 85	129699 70

Sin discusion se votaron éstas partidas y fueron aprobadas, pidiendo el señor Torres, que constara que habia estado en contra por que ninguna de ellas tiene origen legal

Se puso en debate la parte siguiente:

SECCION 3ª	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Ponton «Marañon» perteneciente á la Escuela Naval.</i>			
El director, sub-director y profesores, atienden al servicio.			
<i>Tripulacion.</i>			
Para un segundo contramaestre.....		480	
Para un segundo guardian.....		312	
Para un segundo carpintero.....		360	
Para un segundo calafate.....		312	
Para un herrero.....		480	
Para un cabo de timoneles.....		264	
Para cuatro artilleros de preferencia, á 240 soles cada uno.....		960	
Para cuatro idem ordinarios, á 216 soles cada uno.....		864	
Para ocho marineros, á 192 soles cada uno.....		1536	
Para cuatro grumetes, á 120 soles cada uno.....		480	
Para un dispensero.....		264	
Para veinte y siete raciones de armada en 365½ días, á 45 centavos cada uno.....		4440 82½	
Para artículos navales y repuesto de este ponton.....		4000	
		14752 82½	29505 65

Sin discusion se votaron las anteriores partidas y fueron aprobadas. De igual modo fueron aprobadas las partidas de la seccion que sigue:

SECCION 4ª	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	LA BIENIO.
<i>Barca «Nereida» perteneciente á la Escuela Preparatoria.</i>			
El director, sub-director y profesores de la escuela, atienden al servicio.			
<i>Dotacion.</i>			
Para un primer guardian.....		384	
Para un segundo idem.		212	
Para un segundo carpintero....		360	
Para un cocinero de equipaje....		264	
Para un idem cámara.....		240	
Para un mayordomo de idem....		240	
Para un dispensero.....		264	
Para cuatro artilleros de preferencia, á 240 soles cada uno..		960	
Para cuatro idem ordinarios, á 216 soles cada uno.....		864	
Para cuatro marineros, á 192 soles cada uno.....		768	
Para cuatro grumetes, á 120 soles cada uno.....		480	
<i>Raciones de Armada.</i>			
Para veinte y tres raciones de armada en 365½ dias, á 45 centavos cada uno.....		3782 92½	
Para artículos navales de la expresada.....		2500	
		11418 92½	22837 85

Se puso en discusion la parte que sigue:

SECCION. 5ª	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Ponton «Meteoro» perteneciente á la Escuela Naval.</i>			
El director, sub-director y profesores de esta escuela, atienden al servicio.			
<i>Dotacion.</i>			
Para un primer guardian.—Decreto ditatorial de 13 de Julio de 1855.....	23 de Enero de 1873..	384	
Para un segundo carpintero....		360	
Para un segundo calafate.....		312	
Para un cabo de timoneles.....		264	
Para seis artilleros de preferencia, á 240 soles cada uno.....		1440	
Para cuatro artilleros ordinarios, á 216 soles cada uno.....		864	
Para cuatro grumetes, á 120 soles cada uno.....		480	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
Para cuatro marineros, á 192 soles cada uno.....		768	
Para un dispensero.....		284	
<i>Raciones de Armada.</i>			
Para veinte y tres raciones de armada en 365½ dias, á 45 centavos cada uno.....		3782 92½	
Para artículos navales y repuestos		3000	
		11918 92½	23837 85

Sin discusion fueron aprobadas las anteriores partidas.
Igualmente lo fueron las de la parte siguiente.

SECCION 6ª	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Fragata «Apurimac» Escuela de aprendices de marinero.</i>			
Para un director comandante capitán de navío.—Decreto ditatorial de 13 de Julio de 1855..	23 de Enero de 1873..	3360	
Para el mismo por gratificacion con mando.....		1280	
Para un segundo comandante capitán de fragata.....		2400	
Para el mismo por gratificacion.		360	
Para un teniente 1º.....		1020	
Para cuatro idem 2º, á 780 soles cada uno.....		3120	
Para dos idem idem como encargados de las dos compañías de aprendices, á 780 soles cada uno.....		1560	
Para cuatro profesores de los aprendices, alfereses de fragata, á 660 soles cada uno.....		2640	
Para un contador oficial 3º del cuerpo políticos.....		720	
Para un cirujano de 1ª clase....	16 de Marzo de 1857..	1800	
Para un capellan profesor.....		600	
Para gratificacion sin mando para los catorce oficiales anteriores, á 240 soles cada uno.....		3360	
<i>Tripulacion.</i>			
Para un primer contramaestre..		600	
Para un idem guardian.....		384	
Para un condestable.....		540	
Para un farmacéutico.....		384	
Para un maestro de víveres....		360	
Para un dispensero.....		264	

	FECHA DE LA LEY.	LA AÑO.	AL BIENIO.
Para un segundo carpintero.....		360	
Para un idem calafate.....		312	
Para un herrero.....		480	
Para un armero.....		360	
Para un cabo de luces.....		240	
Para un cabo de timoneles.....		264	
Para dos mayordomes de cámara, para la del comandante y para la de los oficiales, á 240 soles cada uno.....		480	
Para dos cocineros de cámara, idem idem idem idem, 240 so- les cada uno.....		480	
Para un idem de equipaje.....		264	
Para seis artilleros de preferen- cia. á 240 soles cada uno...		1440	
Para diez idem ordinarios, á 216 soles cada uno.....		2160	
Para diez marineros, á 192 so- les cada uno.....		1920	
Para cuatrocientos aprendices, á 72 soles cada uno.....		28800	
<i>Guarnicion.</i>		62312	
Para un tambor, un corneta, diez y siete individuos de tropa, sus haber es están considerados en uno de los batallones del ejér- cito.			
<i>Consumos.</i>			
Para cuatrocientas ochenta y tres raciones de armada, inclu- sive las extraordinarias para los comandantes en 365½ días, á 45 centavos cada uno.....		79447 42½	
Para artículos navales y repues- tos.....		12000	
		153753 24½	307506 85

Se puso en discusion el capítulo que sigue:

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
CAPITULO 5º			
SECCION 1ª			
<i>Fragata blindada «Independencia»</i>			
Para un Comandante Capitan de Navio.....		3360	
Para el mismo por gratificacion con mando.....		1280	
Para un 2º Comandante, un Ca- pitan de Fragata. ...		2400	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO	AL BIENIO.
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		360	
Para dos Tenientes los. á 1,020 soles cada uno.		2040	
Para cuatro id. 2os. á 780 soles cada uno.....		3120	
Para cuatro Alforesces de Fragata á 660 soles cada uno.....		2640	
Para cuatro Guardias Marinas á 240 soles cada uno		960	
Para un teniente de infanteria, su haber está considerado en uno de los batallones del Ejército.			
Para un subteniente id id.....			
Para gratificacion sin mando de los 16 oficiales anteriores á 240 soles cada uno.....		3840	
Para un cirujano mayor.—16 de Marzo de 1857.....	23 de Enero de 1873..	2400	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		360	
Para un contador oficial 1º del cuerpo político.—Decreto dictatorial de 13 de 1855	23 de Enero de 1873..	1200	
Para un capellan.....		480	
Para gratificacion del contador y capellan.....		480	
		24920	
<i>Máquina.</i>			
Para un 1er. maquinista contratado.....		2100	
Para un 2.º id. id		1200	
Para un 3er. id. id.....		960	
Para dos 4º id. id. á 720 soles cada uno.....		1440	
Para gratificacion de los cuatro maquinistas anteriores, sin incluir el contratado, á 240 soles cada uno.....		960	
Para tres ayudantes de máquina 576 soles cada uno.....		1728	
Para cuatro cabos fogoneros á 584 soles cada uno.....		1536	
Para 22 fogoneros á 336 soles...		7392	
Para diez carboneros á 192 soles cada uno.....		1920	
		44156	
<i>Tripulacion.</i>			
Para un 1er. contramaestre—Decreto Dictatorial de 13 de Julio de 1855.....		600	
Para tres los. guardianes á 384 soles cada uno.....		1152	
Para tres id. 2os. á 312 soles cada uno.....		936	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
Para un 1er. condestable.....		540	
Para un 2.º id.....		360	
Para un buzo.....		960	
Para un 1er. carpintero.....		540	
Para tres 2os. id. á 360.....		1080	
Para un 1er. calafate.....		384	
Para un 2.º id.....		312	
Para un herrero.....		480	
Para un armero.....		360	
Para un boca fragua.....		264	
Para un farmacéutico.....		384	
Para un maestro de víveres.....		360	
Para un maestro velero.....		312	
Para un dispensero.....		264	
Para un cabo de timon les.....		264	
Para cuatro timoneles.....		960	
Para un patron de lancha.....		264	
Para un cocinero de equipage.....		264	
Para dos id. de cámara para la del Comandante y oficiales, á 240 soles cada uno.....		480	
Para dos mayordomos de cáma- ra.....		480	
Para un cabo de luces.....		240	
Para un bodégüero.....		240	
Para 28 artilleros de preferencia.....		6720	
Para 40 id. ordinarios á 216 soles cada uno.....		8640	
Para 64 mariueros á 192 soles ca- da uno.....		12288	
Para 36 grumetes á 120 soles ca- da uno.....		4320	
		88604	
<i>Música.</i>			
Para un Director de música.....		480	
Para 16 músicos á 240 soles cada uno.....		3840	
Para gastos de composturas de instrumentos y papeles de mú- sica para la banda.....		192	
		93116	
<i>Guarnicion.</i>			
Para un sargento 1.º.			
Para dos id 2os.			
Para tres cabos 1os.			
Para tres id. 2os.			
Para dos individuos de banda.			
Para 20 soldados, sus haberes es- tán considerados en uno de los batallones del Ejército.			
<i>Consumos.</i>			
Para 322 raciones de armada dia- rias inclusive las extraordina- rias, para los Comandantes y cirujano mayor en 365½ dias á 45 centavos cada una.....		52960 95	
		146076 95	292153 90

Sin debate fueron aprobadas las partidas anteriore ,

Se puso en discusion la parte siguiente:

SECCION 2ª	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIE NID.
<i>Monitor «Huascar.»</i>			
Para un Comandante Capitan de Navio.—Decreto Dictatorial de 13 de Julio de 1855.....	23 de Enero de 1873..	3360	
Para el mismo por gratificacion con mando.....		1280	
Para un 2.º Comandante, un Capitan de Fragata.....		2400	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		360	
Para un Teniente 1.º.....		1020	
Para tres id. 2os. á 780 soles cada uno.....		2340	
Para dos Alferoces de Fragata á 660 soles cada uno.....		1320	
Para cuatro guardias marinas á 240 soles cada uno.....		960	
Para un teniente de infantería, su haber considerado en uno de los batallones del Ejército.			
Para un oficial 1.º del cuerpo politico, contador.....		1200	
Para un cirujano de 1ª clase....	16 de Marzo de 1857..	1800	
Para gratificacion de embarcado sin mando para los 13 oficiales anteriores á 240 soles cada uno.....		3120	
		19160	
<i>Máquina.</i>			
Para un 1er. maquinista contratado.....		2100	
Para un 2.º id. id.....		1200	
Para un 3er id. id.....		960	
Para un 4.º id. id.....		720	
Para gratificacion de los 3 anteriores sin incluir el contratado á 240 soles cada uno.....		720	
Para cuatro cabos de fogoneros á 384 soles cada uno.....		1456	
Para 12 fogoneros á 336 soles cada uno.....		4032	
Para 9 carboneros á 192 soles cada uno.....		1728	
		32156	
<i>Tripulacion.</i>			
Para un 1er. contramaestre.....		600	
Para un 1er. guardian.....		384	
Para dos 2os id á 312 soles cada uno.....		624	
Para un 1er. condestable.....		540	
Para un 2º id.....		360	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
Para un 1er. carpintero.....		540	
Para un 2.º id.....		360	
Para un herrero.....		480	
Para un boca fragua.....		264	
Para un armero.....		360	
Para un 1er. calafate.....		384	
Para un farmacéutico.....		384	
Para un maestro de víveres.....		360	
Para un despensero.....		264	
Para un cabo de timonales.....		264	
Para un patron de lancha.....		264	
Para un cocinero de equipage.....		264	
Para dos cocineros de cámara pa- ra el Comandante y para la de oficiales á 240 soles cada uno...		480	
Para dos mayordomos id. id. pa- ra id. id. á 240 soles cada uno.		480	
Para un cabo de luces.....		240	
Para 14 artilleros de preferencia á 240 soles cada uno.....		3360	
Para 16 id. ordinarios á 216 so- les cada uno.....		3456	
Para 32 marineros á 192 soles cada uno.....		6144	
Para 16 grumetes á 120 soles ca- da uno.....		1920	
		54932	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Guarnicion.</i>			
Para un sargento 2.º			
Para dos cabos 1os.			
Para dos id. 2os.			
Para individuos de banda.			
Para 16 soldados.			
Sus haberes están considerados en uno de los batallones del Ejército.			
<i>Consumos.</i>			
Para 172 raciones de armada dia- rias, inclusive las extraordina- rias que corresponden á los je- fes en 365 dias á 45 centavos cada uno.....		28289 70	
		83221 70	166443 40

El señor Montero manifestó la necesidad de que para continuar la discusion del pliego, asistiera el señor Ministro del Ramo, con el objeto de interrogarle, si las partidas consideradas para cada uno de los buques eran las que, legalmente les correspondia; y para saber si habia necesidad de conservar esas mismas dotaciones, tanto en el estado de paz en que se encuentra el país como él se encuentra en guerra; y pidió que se llamase á Su Señoría el Ministro.

El señor Muñoz (A.), indicó que era innecesaria la concurrencia del señor Ministro, para informar sobre este punto, porque las dotaciones que se seña-

lan para cada uno de los buques, son las mismas que se consignan en el Proyecto del Ejecutivo, como determinadas por los reglamentos vigentes.

Insistiendo el señor Montero en su pedido, de que se llame al señor Ministro, S. E. lo consultó á la Cámara, y ésta lo denegó por 18 votos contra 13.

Dado el punto por discutido se procedió á votar, y resultó aprobada la sección en todas sus partes.

De igual modo fué aprobada la siguiente sección:

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
SECCION 3ª			
<i>Monitor «Manco Capac.»</i>			
Para un Comandante Capitan de Fragata.....		2400	
Para el mismo por gratificacion con mando.....		800	
Para un 2.º Comandante Capitan de Corbeta.....		1740	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		320	
Para un Teniente 1.º.....		1020	
Para dos id. 2os. á 780 soles cada uno.....		1560	
Para dos Alferoces de Fragata...		1320	
Para un contador oficial 3º del cuerpo político.....		720	
Para gratificacion sin mando para los seis oficiales anteriores á 240 soles cada uno.....		1440	
		11320	
<i>Maquina.</i>			
Para un primer maquinista.....		1800	
Para un segundo id.....		1200	
Para un tercer id.....		960	
Para un cuarto id.....		720	
Para gratificacion de los cuatro maquinistas anteriores á 240 soles cada uno.....		960	
Para seis fogoneros á 336 soles cada uno.....		2016	
Para seis carboneros á 192 soles cada uno.....		1152	
		20128	
<i>Tripulacion.</i>			
Para un primer guardian.....		384	
Para un segundo carpintero....		360	
Para un primer condestable....		540	
Para un cocinero de equipage. .		264	
Para un maestro de viveres.....		360	
Para un herrero.....		480	
Para un cabo de timoneles.....		480	
Para dos cocineros de cámara, para la del comandante y para la de oficiales, á 240 soles cada uno.....		480	

	FECHA DE LA LEY	AL AÑO	AL BIENIO
Para dos mayordomos de cámara para id. id. de id. id. á 240 soles cada uno.....		480	
Para cuatro artilleros de preferencia á 240 soles cada uno....		960	
Para cuatro id. ordinarios á 216 soles cada uno.....		864	
Para ocho marineros á 192 soles cada uno.....		1536	
Para seis grumetes á 120 soles cada uno.....		720	
<i>Consumos.</i>			
Para sesenta raciones de armada ordinarias, inclusive las extraordinarias para los comandantes en 365½ días á 45 centavos cada uno.....		9868	
		37688 50 7	

Así mismo se aprobaron las partidas de la siguiente seccion; despues de satisfecha por el señor Muñoz (A.) la interpelacion del señor Garcia y Garcia, referente á si era necesario conservar abordo de los monitores, los guardias marinas que designa el reglamento.

SECCION 4ª

Siendo igual al "Manco Capac" le corresponde la misma dotacion que á éste y ocasiona por consiguiente el gasto de S. 37,488 50 al año; y S. 75,877 al bienio.

Se puso en debate la siguiente:

SECCION 5ª	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Cerbeta «Union.»</i>			
Para un Comandante Capitan de Navio.—Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855.....	23 de Enero de 1873..	3360	
Para el mismo con gratificacion por mando.....		1280	
Para un 2º Comandante Capitan de Fragata.....		2400	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		360	
Para un Teniente 1º.....		1020	
Para tres id. 2os. á 780 soles cada uno.....		2340	
Para tres Alferoces de fragata á 660 soles cada uno.....		1980	
Para dos guardias marinas á 240 soles cada uno....		480	
Para un teniente de infantería, su haber considerado en uno de los batallones del Ejército.			
Para un cirujano de 1ª clase.—			

16 de Marzo de 1857.....	23 de Enero de 1873..	1800
Para un contador oficial 2° del cuerpo político.....		840
Para gratificacion sin mando para los doce oficiales anteriores á 240 soles cada uno.....		2880
<i>Máquina.</i>		18740
Para un primer maquinista.....		1800
Para un 2° id.....		1200
Para un 3er. id.....		960
Para un 4° id.....		720
Para gratificacion de los cuatro maquinistas anteriores á 240 soles cada uno.....		960
Para cuatro cabos de fogoneros á 384 soles cada uno.....		1536
Para quince fogoneros á 336 soles cada uno.....		5040
Para diez y seis carboneros á 192 soles cada uno.....		1920
		32876
<i>Tripulacion.</i>		
Para un primer contramaestre..		600
Para dos primeros guardianes á 384 soles.....		768
Para dos 2os. id. á 312.....		624
Para un 1er. condestable.....		540
Para un 2° id.....		360
Para un 1er. carpintero.....		540
Para un 2.° id.....		360
Para un 1er. calafate.....		384
Para un armero.....		860
Para un herrero.....		480
Para un boca fragua.....		264
Para un farmacéutico.....		384
Para un maestro de víveres.....		360
Para un dispensero.....		264
Para un cabo de timoneles.....		264
Para un patron de lancha.....		264
Para un cocinero de equipage...		264
Para dos cocineros de cámara, para la del Comandante y para la de oficiales á 240 soles cada uno.....		480
Para dos mayordomos de cama para la del Comandante y para la de oficiales á 240 soles cada uno.....		480
Para un cabo de luces.....		240
Para 18 artilleros de preferencia á 240 soles cada uno.....		4320
Para 22 id. ordinarios á 216 soles cada uno.....		4752
Para 42 marineros á 192 soles cada uno.....		8064
Para 40 grumetes á 120 soles cada uno.....		4800
		63092

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO	AL BIENIO.
<i>Guarnicion.</i>			
Para un sargento 2°.			
Para dos cabos 1os.			
Para dos id. 2os.			
Para un individuo de banda.			
Para 18 soldados.			
Sus haberes están considerados en uno de los batallones del Ejército.			
<i>Consumo.</i>			
Para 222 raciones de armada, inclusive las extraordinarias que corresponden á los jefes, en 365½ días á 45 centavos cada uno.....		36513 45	
		99605 45	199210 90

Sin discusion fueron aprobadas las partidas anteriores.
Se puso en debate la parte que sigue:

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
SECCION 6ª			
<i>Cañonera «Pilcomayo.»</i>			
Para un Comandante Capitan de Fragata.—Decreto Dictatorial de 13 de Julio de 1855.....	23 de Enero de 1873..	2400	
Para el mismo por gratificacion con mando.....		800	
Para un Teniente 1°.....		10.0	
Para dos id. 2os. á 780 soles cada uno.....		1560	
Para dos Alferoces de Fragata á 660 soles cada uno.....		1820	
Para guardias marinas á 250 soles cada uno.....		490	
Para un contador oficial 1° del cuerpo político.....		840	
Para un cirujano de 2ª clase....		1200	
Para un subteniente de infantería, su haber considerado en uno de los batallones del Ejército.			
Para gratificacion sin mando para los diez oficiales anteriores á 240 soles cada uno.....		2400	
<i>Máquina.</i>		12020	
Para un primer maquinista.....		1800	

Para un segundo idem.....	1200	
Para un tercero idem.....	960	
Para un cuarto idem.....	720	
Para gratificacion de los cuatro maquinistas anteriores, á 240 soles cada uno.....	960	
Para cuatro cabos de fogoneras, á 384 soles cada uno.....	1536	
Para nueve fogoneros, á 336 so- les cada uno.....	3024	
Para seis carboneros, á 192 soles cada uno.....	1152	
<i>Tripulacion.</i>	23372	
Para un primer contramaestre. —Decreto ditatorial de 13 de Julio de 1855.....	23 de Enero de 1878.	
Para un primer guardin.....	600	
Para un segundo idem.....	384	
Para un primer carpintero.....	312	
Para un primer condestable.....	540	
Para un primer calafate.....	540	
Para un herrero.....	384	
Para un farmacéutico.....	480	
Para un maestro de víveros.....	384	
Para un dispensero.....	360	
Para un patron de lanchas.....	264	
Para un cabo de timonel.....	264	
Para un cocinero de equipaje.....	264	
Para dos idem de cámara, para la del comandante y para la de oficiales, á 240 soles cada uno.....	480	
Para dos mayordomos de cáma- ra idem idem, á 240 cada uno.....	484	
Para un cabo luces.....	240	
Para doce artilleros de preferen- cia, á 240 soles cada uno.....	2680	
Para catorce idem ordinarios, á 216 soles cada uno.....	3024	
Para veinte marineros, á 192 so- les cada uno.....	3840	
Para veinte grumetes, á 120 so- les cada uno.....	2400	
<i>Guarnicion.</i>	41556	
Para un sargento segundo.		
Para dos cabos primeros.		
Para dos idem segundos.		
Para un individuo de banda.		
Para diez soldados.		
Sus haberes están considerados en uno de los cuerpos del ejér- cito.		
<i>Consumo.</i>		
Para ciento treinta y seis racio- nes de armada diarias, inclusi- ve las extraordinarias del co- mandante en 365½ dias, á 45 centavos cada uno.....	22368 60	
	63924 60	127849 20

El señor *Montero*.—Excmo señor, pido que para la discusion de este pliego venga el señor Ministro de Guerra y Marina, para preguntarle porque se ha consignado en el presupuesto las dotaciones legales, es decir la que por la ley y reglamento debe tener cada buque de guerra para un caso dado, y no la que realmente tienen. En la actualidad, la marina peruana está en cuadro, y no comprendo porque razon se consigna en el pliego una dotacion que no existe. La Cámara debe saber cuales son los fondos que realmente se invierten en la marina, y cuales las economías que todos los años se hacen en el ramo. La «Independencia», el «Huascar» y demas monitores y buques de la escuadra no tienen ahora, ni la tendrán por mucho tiempo, si no sobre viene una circunstancia escepcional, la dotacion que aparece de esta seccion del presupuesto. Por consiguiente debemos saber cuales son los gastos verdaderos que la armada exige, y no confundirlos con gastos posibles; pero que no se harán. No debemos aprobar esta seccion si se nos consignan tales y cuales partidas que si bien serían necesarias para el caso de una guerra, no están en armonia con lo que necesitamos gastar en tiempos normales y comunes. De ahí debemos colegir que el déficit no es tan subido como se supone, pues hay ciertas economías que en realidad se hacen sin perjuicio ninguno del servicio.

Por estas razones pido que se suspenda la discusion de este pliego hasta que el señor Ministro venga á darnos las explicaciones necesarias.

El señor *Muñoz* [D. Alejandro].—El H. señor *Montero* padece de una equivocacion porque no debe ignorar, y la Cámara sabe que en el presupuesto que el ministerio formaba se consigna el maximum de la dotacion de la escuadra, es decir la dotacion que cada buque debe tener, y tiene en efecto por reglamento. Luego, no ha de suponerse que porque en la actualidad haya cierto número de individuos ménos convenga dejar de considerarlos en el pliego. Si se limitara el presupuesto á indicar y consignar solo los gastos del día, sería atar las manos al Gobierno, á quien no le quedaba despues facultad para aumentarlos segun las exigencias del servicio. Nace sin duda de un error el aseverar que nuestros buques están siempre en cuadro. la falta de dotacion observada en cualquiera de ellos es

accidental, generalmente cada uno tiene la que le corresponde. Las economías que resultan cuando un buque carece de tripulacion completa, siempre resultarán en beneficio del fisco y esta es la razon mas positiva para que por medio del presupuesto se diga al Ejecutivo. Os autorizamos para que gasteis tanto, por que él ha de tener sobrado interés en no desperdiciar inutilmente el dinero de la nacion. Seria por otra parte imprudente disminuir las dotaciones pues ademas de que equivaldria á obligar al Gobierno para que infringa la ley, dejábamos establecido de hecho el casi desarme de la escuadra, asumiendo la grave responsabilidad que resultaria en caso de una guerra imprevista. Esta clase de economías no pueden pues ser anmisibles, los buques de guerra en activo servicio tienen forzosamente necesidad de estar siempre en un pié militar y listos para toda eventualidad.

Creo pues haber demostrado no haber motivo para suspender el debate del presupuesto miéntras no venga el señor Ministro del ramo, como lo pretendia el señor *Montero*.

El señor *Montero*.—He pedido que se llamase al señor Ministro de Guerra y Marina no con el objeto de que se disminuyan los gastos consignados en el presupuesto del ramo de marina, sino para que los presente de una manera conforme y regular, por que yo creo que no puede fijarse á ninguna armada la misma dotacion de hombres y de dinero tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra. El señor Ministro, nos dirá si ó no. En el presupuesto hay muchos gastos superfluos que son innecesarios en el estado normal de la República. Ahora que todos los buques de la escuadra están en cuadro, y quisiera saber si hay necesidad que se mantengan en la actualidad ciento y tantos hombres á bordo de la «Independencia», del «Huascar» y demas buques; cuando los marineros se enganchan por diez y ocho meses que no son marineros nacionales, sino extrangeros que trascurrido este plazo se mandan cambiar si no les conviene renovar el contrato. ¿Por qué tener pues á cargo del erario tanta gente que no nos prestan ningun servicio, que aprenden el manejo de armas y de los cañones, pero sin objeto desde que la República está tranquila, y si mas tarde sobreviniese algun conflicto ya habria espirado el tiempo que se han obligado á servir.

Si fuese marina propia, marina nacional que en toda situacion nos sirviese, otra cosa sería. Por estas razones insisto en mi pedido que venga ántes el señor Ministro.

Votado el pedido del señor Montero fué desechado.

El señor *García y García*.—Pregunto al señor Muñoz, como persona inteligente en la materia, si no es necesario á bordo de los monitores el servicio de los Guardias Marinos?

El señor *Muñoz* (A.).—El Ejecutivo no ha considerado Guardias Marinos en los monitores, por que existen muy pocos en la escuadra y así resulta una economía en el presupuesto. Recordará el Senado que en virtud de un decreto supremo, pasaron estos jóvenes á la Escuela Naval con el objeto de terminar en ella su instruccion facultativa. Algunos tienen ya el carácter de oficiales y con los que continuen saliendo de ese establecimiento, no podia dotarse todos los buques y ménos los monitores, donde carecen de alojamiento adecuado.

Aprobado.—En discusion.

El señor *Muñoz* (A.).—Daré una breve explicacion para que los señores Senadores se penetren de las razones en que se fundan las partidas en debate. Las dotaciones de los buques de guerra se calculan por la artillería y aparejo que llevan, así como por la naturaleza de su construccion. Por consiguiente, á cierto número y sistema de cañones, se le fija determinado número de hombres, á tal clase de aparejo corresponde tantos marineros. No puede prescindirse de observar rigurosamente esta regla, por ser conforme á la práctica y reglamentos de todas las naciones que tienen una marina militar.

El señor *Montero*.—Yo creo que pudiera introducirse una economía bastante considerable en esos buques, economía que sería no solo provechosa, sino necesaria. De los seis cañones que tienen las cañoneras que nos acaban de llegar, cuatro por lo ménos son inservibles. Basta ver la cubierta para comprender que esos buques han sido contruidos de capricho, y no segun requiere el arte y los conocimientos teóricos: tienen cañones de diferentes calibres, para que esas piezas pudiesen funcionar con desahogo á un mismo tiempo, sería preciso que la cubierta tuviese una extension mayor y dieran campo franco á las maniobras. Hasta

la cocina está mal calculada, se encuentra en el collado y este se caldea de tal manera, que lo hace sumamente incómodo é insopórtable. Quítense pues esos cañones, y ademas de que habríamos reparado en gran parte á los defectos de construccion, conseguiríamos una economía de 10 á 15,000 \$.

El señor *Muñoz* (A.).—Estoy lójos de creer que la construccion de las cañoneras sea tan defectuosa y tengan todos los inconvenientes indicados por el H. señor Montero. Bien conocido es, que no fui yo quien las contrató y dió principio á sus trabajos; otro fué el objeto de mi penoso encargo. Apesar de ello, soy de parecer que esos buques poseen las cualidades y condiciones maríneas indispensables al objeto para que fueron mandados hacer. En cuanto á sus dotaciones, insisto en que no pueden tener un solo hombre ménos, si se ha de consultar la naturaleza de sus aparejos.

Pasando ahora á ocuparme de cuanto el H. señor Montero nos dice respecto á la artillería, debo limitarme á observar, que este asunto no es ni puede ser materia del debate, él corresponde al Gobierno, y en especial al Ministerio del Ramo, que á nombre del primero y en vista de los planos de las cubiertas, dispuso la colocacion de esa artillería.

¿Por qué se llaman á esta clase de buques cañoneras? Porque llevan artillería suficiente para hacer ataque en las inmediaciones de las costas, con razon andan bien, y en una palabra, tienen las condiciones generales á embarcaciones de esta clase. En la dilatada travesía que acaban de hacer, han traído toda su artillería montada y hecho con ella continuos ejercicios de fuego; apesar de los malos tiempos experimentados, esos cañones no fatigaron ni sus costados ni sus cubiertas. El montaje juega en el rádio conveniente y la falta de comodidad es inherente al porte de los buques y á que no han sido calculados para trasportes.

El señor *Montero*.—Sin embargo, puedo asegurar que esta es la opinion de las personas entendidas en la materia y que han visitado nuestras cañoneras, entre otros el señor Grau, viniendo en que las cañoneras que se mandaron hacer en Inglaterra, tienen todos los inconvenientes que acabo de notar; es decir, que son malas y no sirven para su objeto. Son buques de

800 toneladas y se les hizo una máquina poderosísima, cuando habría sido suficiente que hubiese sido de la fuerza de 160 caballos. Si no que el señor Muñoz me diga si esos buques navegando á toda fuerza pueden caminar apenas 24 horas sin que estén vacilando constantemente y como que no tengan rumbo. Esta es repito, la opinion de las personas que han visto los buques.

Ahora no es posible considerarles la fuerte dotacion que exige el crecido número de cañones que llevan, desde que los marinos no tienen á donde meterse. No tienen collado, ni el menor desahogo ni espacio.

Estos son pues inconvenientes graves, grandes defectos que no tienen mas remedio que lo que he propuesto. No pueden llevar mas que las colisas, los demas que tienen sirven para inutilizar la cubierta, impedir que los marinos puedan maniobrar como es debido; miéntras que lo que sucede cuando se ejercen en el manejo de tantos cañones es un barullo y una confusion que no se entienden, ni el capitan, ni los marineros, ni nadie.

El señor Muñoz [A.].—Que los buques de que se trata no posean las cualidades que el señor Montero y otros desearan, es cuestion de la cual no debo ya ocuparme. Al Poder Ejecutivo le incumbe conocer esos defectos si es que ellos existen. Yo no puedo entrar en detalles de responsabilidades que bajo ningun respecto podrian pertenecerme.

El señor Montero (interrumpiendo).—No he dicho esto. No lo he pensado tampoco!

El señor Muñoz (continuando).—Solo el Gobierno puede ver si conviene al servicio, que los buques en cuestion conserven montados todos los cañones que tienen, ó si mejor será ponerlos en la bodega. Por lo demás, si determina dejarlos en su sitio, razon será esta para no disminuir las dotaciones, que como están consignadas en el pliego, son las que les fija el reglamento.

Repito aun, y por última vez, no nos toca entrar en esta clase de apreciaciones, ni ménos podemos resolver tales asuntos desde aquí. Apruébese la partida solicitada por el Ministerio del Ramo, y él verá si debe ó no dejarse toda la dotacion que esos buques tienen, y cuyas máquinas requieren un crecido personal, si han de emplearse como vapores.

El señor Torres.—Aunque yo debía estar en contra de estas partidas, no es esta razon de que estos gastos sean innecesarios, por no estar fundados en ley alguna. Pero en la discusion que se ha suscitado entre las dos únicas personas competentes que tenemos en la Cámara, he observado que poco ha el señor Montero indicó que las corbetas no pueden corresponder al objeto á que debieran aplicarse, porque tienen mas cañones de los que deberian tener.

El señor Muñoz tambien práctico y conocedor en la materia, ha dicho que el Ministro del Ramo, única autoridad competente para juzgar si estas corbetas pueden soportar el número de cañones que tienen ó si convenga reducirlos.

El H. señor Montero desde el principio del debate pidió que viniese el señor Ministro del Ramo para dar ciertas explicaciones, la Cámara no accedió. Ahora como los dos marinos que son los únicos cuya voz pueda tener fuerza en la cuestion suscitada, están en desacuerdo, está probado que el Poder Ejecutivo representado por el señor Ministro de Marina, es el único que puede dirigir con acierto nuestro fallo, desearia pues que se llamara al señor Ministro. No deja de ser lamentable el que, despues de haber sacrificado tanto dinero en la adquisicion de esas dos corbetas que bien podrian llamárseles dos monitores, se nos diga ahora que no pueden corresponder al objeto que se les ha destinado. Para que un buque pueda combatir con provecho, es preciso arreglar el número de sus cañones y tripulantes segun su fuerza. Por consiguiente, si es positivo que siguiendo el parecer del señor Montero, haríamos un ahorro anual de 12 á 13,000 soles, y ademas resultará, que de este modo corresponderia á su objeto, no debemos aprobar la partida, sin ántes oír la opinion del Gobierno.

Dado el punto por discutido se procedió á votar la seccion, y fué aprobada.

SECCION 7ª

Cañonera «Chanchamayo.»

Siendo igual á la «Pilcomayo,» le corresponde la misma dotacion que á ésta y ocasiona por consiguiente el gasto de S. 63,924 60 al año; S. 127,849 20 al bienio.

El señor Torres, en vista de la contradiccion de opiniones en que estaban los señores Montero y Muñoz, en cuan-

to á las buenas ó malas condiciones de estos buques, encontrándose no obstante de acuerdo en la necesidad de la asistencia del señor Ministro de Guerra para que ilustrase el debate, pidió que se aplazasen estas partidas hasta que concurriese el señor Ministro del Ramo y tambien el de Gobierno, como

competente en el asunto, citándoseles al efecto.

Consultado este pedido, la Cámara lo denegó.

Se procedió á votar la seccion, y fué aprobada por todos los votos ménos cuatro.

Se puso en discusion la seccion siguiente:

SECCION 8ª	FECHA DE LA LEY	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Vapor transporte «Chalaco.»</i>			
Para un Comandante Capitan de Fragata.—Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855.....	23 de Enero de 1873..	2400	
Para el mismo por gratificacion con mando.....		800	
Para un 2º Comandante Capitan de Corbeta.....		1740	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		320	
Para un Teniente 1º.....		1020	
Para dos id. 2os. á 780 soles cada uno.....		1560	
Para dos Alferoces de Fragata á 660 soles cada uno.....		1320	
Para un contador oficial 2º del cuerpo político.....		840	
Para un cirujano de 2.ª clase....		1200	
Para un teniente de infantería, su haber está considerado en uno de los batallones del Ejército.			
Para gratificacion sin mando de los ocho oficiales anteriores, á 240 soles cada uno.....		1920	
		13120	
<i>Máquina.</i>			
Para un 1er. maquinista.....		1800	
Para un 2.º id.....		1200	
Para un 3.º id.....		960	
Para un 4.º id.....		720	
Para gratificacion de los cuatro maquinistas anteriores, á 240 soles cada uno.....		960	
Para cuatro cabos fogoneros, á 384 soles cada uno.....		1536	
Para trece fogoneros, á 336 soles cada uno.....		4368	
Para diez carboneros, á 192 soles cada uno.....		1920	
		26584	

<i>Tripulacion.</i>			
Para un 2.º contramaestre.....		480	
Para un 1er. guardian.....		384	
Para un 2.º id.....		312	
Para un 2.º carpintero.....		360	
Para un 2.º calafate.....		312	
Para un herrero.....		480	
Para un farmacéutico.....		384	
Para un maestro de víveres.....		360	
Para un dispensero.....		264	
Para dos cocineros de cámara, para la del Comandante y pa- ra la de oficiales, á 240 soles cada uno.....		480	
Para dos mayordomos de id. pa- ra id. á id. id.....		480	
Para ocho artilleros de preferen- cia, á 240 soles cada uno.—De- creto dictatorial de 13 de Julio de 1855.....	13 de Enero de 1873..	1920	
Para diez id. ordinarios, á 216 soles cada uno.....		2160	
Para catorce marineros, á 192 so- les cada uno.....		2688	
Para catorce grumetes, á 120 so- les cada uno.....		1680	
		39328	
<i>Guarnicion.</i>			
Para un sargento 2.º			
Para dos cabos 1os.			
Para dos id. 2os.			
Para doce soldados.			
Sus haberes están considerados en uno de los batallones del Ejército.			
<i>Consumo.</i>			
Para ciento veinte raciones de armada diarias, inclusive las extraordinarias para los Co- mandantes, á 365½ dias, á 45 centavos cada uno.....		19737	
		59065	118130

Sin discusion se votó esta seccion, y fué aprobada en todas sus partes.

Igralmente lo fué la siguiente:

SECCION 9ª	FECNA DE LA LEY.	L AÑO.	AL BIENIO
<i>Vaper trasporte «Mayro.»</i>			
Para un comandante capitan de fragata.....		2400	
Para el mismo por gratificacion con mando.....		800	
Para un segundo comandante teniente primero.....		1620	
Para dos tenientes segundos, á 780 soles cada uno.....		1560	
Para dos alfereses de fragata, á 660 soles cada uno.....		1320	
Para un teniente de infantería, su haber está considerado en uno de los batallones del ejército.			
Para un contador, oficial primero del cuerpo político.....		840	
Para un cirujano de 2ª clase....		1200	
Para gratificacion de los ocho oficiales anteriores, á 240 soles cada uno.....		1920	
		11060	
<i>Máquina.</i>			
Para un primer maquinista.....		1800	
Para un segundo idem.....		1200	
Para un tercero idem.....		960	
Para un cuarto idem.....		720	
Para gratificacion de los cuatro maquinistas anteriores, á 240 soles cada uno.....		960	
Para tres cabos de fogoneras, á 384 soles cada uno.....		1152	
Para seis fogoneros, 336 soles cada uno.....		2016	
Para seis carboneros, á 192 soles cada uno.....		1152	
		21020	
<i>Tripulacion.</i>			
Para un segundo contramaestre. —Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855.....	23 de Enero de 1873.	480	
Para un segundo condestable....		360	
Para un primer guardian.....		384	
Para un segundo idem.....		312	
Para un segundo carpintero.....		360	
Para un segundo calafate.....		312	
Para un herrero.....		480	
Para un farmacéutico.....		384	
Para un cabo de timoneles.....		264	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO	AL BIENIO.
Para un idem de luces.....		240	
Para dos cocineros de cámara, para la del comandante y pa- ra la de oficiales, á 240 soles cada uno.....		480 264	
Para un cocinero de equipaje....			
Para dos mayordomos de cáma- ra, para la del comandante y para la de oficiales, á 240 soles cada uno.....		480 360	
Para un maestro de víveres, ...			
Para seis artilleros de preferen- cia, á 240 soles cada uno.....		1440	
Para ocho idem ordinarios, á 216 soles cada uno.....		1728	
Para doce marineros, á 192 soles cada uno.....		2304	
Para doce grumetes, á 120 soles cada uno.....		1440	
		33092	
<i>Guarnicion.</i>			
Para un sargento segundo.			
Para dos cabos primeros.			
Para dos idem segundos.			
Para diez soldados.			
Sus haberes están considerados en uno de los batallones del ejército			
<i>Consumo.</i>			
Para noventa y nueve raciones de armada diarias inclusive las extraordinarias del comandan- te, en 365½ dias á 45 centavos cada uno.....		16283 2½	
		49375 2½	
			98750 5

Se puso en debate la seccion que sigue:

SECCION 10ª	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Monitor «Loa.»</i>			
Para un teniente primero.—De- creto dictatorial de 13 de Julio de 1873.....	23 de Enero de 1873..	1020	
Para el mismo por gratificacion con mando.....		240	
		1260	

<i>Máquina.</i>			
Para un cuarto maquinista.....		720	
Para el mismo por gratificación.		240	
Para dos fogoneros, á 336 soles cada uno.....		672	
Para dos carboneros, á 192 soles cada uno.....		384	
<i>Tripulación.</i>		3276	
Para un segundo guardin.....		312	
Para cuatro marineros, á 192 soles cada uno.....		768	
Para cuatro grumetes, á 120 soles cada uno.....		480	
<i>Consumo.</i>		4836	
Para quince raciones de armada diarias en 365½ días, á 45 centavos cada uno.....		2467 62½	
		7303 62½	14607 25

Sin discusion fueron aprobadas estas partidas, pidiendo el señor Montero que constara que habia estado en contra, por que en su concepto eran inutilles Así mismo se aprobaron las siguientes de la

SECCION 11ª	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
[Cisterna á vapor «Urcos».]			
<i>Máquina.</i>			
Para un cuarto maquinista.....		720	
Para el mismo por gratificación.		240	
Para un fogonero.....		336	
		1296	
<i>Tripulación.</i>			
Para un patron.....		480	
Para dos marineros, á 192 soles cada uno.—Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855.....	13 de Enero de 1873..	384	
		2160	
<i>Consumo.</i>			
Para cinco raciones de armada diarias en 365½ días, á 45 centavos cada uno		822 37½	
		2982 37½	5964 75

Sin discusion fueron aprobadas estas partidas.

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	LA BIENIO.
CAPITULO 6º			
<i>Combustible y artículos navales.</i>			
SECCION 1ª			
<i>Combustible.</i>			
Para cuatrocientas toneladas de carbon de piedra, que por datos aproximados se calcula gastará la escuadra en estado normal, computándose la tonelada á 24 soles.....		9600	19200

Sin discusion fueron aprobadas estas partidas.
Así mismo fueron aprobadas las partidas de la siguiente seccion:

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
SECCION 2ª			
<i>Artículos navales.</i>			
Para artículos navales, inclusive los de maquinaria que necesitarán los buques de la escuadra, para su consumo, en época normal, calculados aproximadamente en el orden siguiente:			
Para la fragata blindada «Independencia».....		20000	
Para el monitor de torreon «Huascar».....		13000	
Para el monitor «Manco Capac»..		7000	
Para el monitor «Atahualpa»....		7000	
Para la corbeta «Union».....		18000	
Para la cañonera «Chanchamayo».....		11000	
Para la cañonera «Pilcomayo»...		11000	
Para el vapor «Chalaco».....		11000	
Para el vapor transporte «Mairo».		7000	
Para el monitor «Loa».....		2000	
Para la cisterna á vapor «Urcos».		1000	
		108000	216000

Se puso en debate el siguiente capítulo:

A indicacion del señor Montero, se pusieron en discusion todas las partidas que corresponden á cada una de las capitanías de cada uno de los departamentos.

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
CAPITULO 7º			
<i>Capitania de puerto.</i>			
SECCION. 1ª			
<i>Capitania de la provincia de Tarapacá—puerto mayor de Iquique.</i>			
Para un capitan de puerto capitan de fragata.—Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855...	23 de Enero de 1873..	2400	
Para el mismo por gratificacion con mando.....		360	
Para un ayudante teniente primero.—Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855.....	23de Enero de 1873..	1020	
Para el mismo por gratificacion.....		240	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para un patron artillero ordinario.....		216	
Para seis bogas marineros, á 192 soles cada uno		1152	
Para ocho raciones de armada diarias para los ocho individuos anteriores en 365½ dia, 30 centavos racion.....		877 20	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		6668 60	13327 20
<i>Caleta de Mejillones.</i>			
Para un capitan de de puerto teniente primero.....		1020	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un patron marinero.....		192	
Para cuatro bogas grumetes, á 120 soles cada uno.....		480	
Para cinco raciones de armada diarias para los individuos anteriores en 365½ dias, á 30 centavos cada uno.....		548 25	
		2480 25	4960 50
<i>Puerto mayor de Pisagua.</i>			
Para un capitan de puerto capitan de fragata.—Deereto dictatorial de 13 de Julio de 1855.	13 de Enero de 1873..	2400	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		360	
Para un ayudante alferez de fragata.....		660	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para un patron artillero ordinario.....		216	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	VL BIENIO
Para seis bogas grumetes, á 120 cada uno.....		720	
Para ocho raciones de armada diarias para los individuos anteriores en 365½ dias, á 30 centavos cada uno.....		877 20	
		5737 20	11474 40

Sin discusion fueron aprobadas las anteriores partidas.
Se puso en debate la siguiente seccion:

SECCION 2ª	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Capitanias del Departamento de Moquegua.—Puerto mayor de Arica.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Fragata.....		2400	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		360	
Para un Ayudante Teniente 1º..		1020	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para un patron artillero ordinario.....		215	
Para ocho bogas marineros á 192 soles cada uno.....		1506	
Para diez raciones de armada diarias para los individuos anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		1096 50	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		122	
		7324 50	14649
<i>Puerto mayor de Ilo.</i>			
Para un Capitan de Puerto Teniente 1.º—Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855.....	23 de Enero de 1873.	1020	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un patron marinerio.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para cinco raciones de armada diarias para los individuos anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada uno.....		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		2614 65	5229 30

Sin discusion fué aprobada la anterior seccion.

Se puso en debate la siguiente:

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
SECCION 3ª			
<i>Capitanias de Arequipa.—Puerto mayor de Islay.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Fragata.....		2400	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		360	
Para un cabo de matricula.....		624	
Para un patron artillero ordinario.....		216	
Para ocho bogas marineros á 192 soles cada uno.....		1536	
Para diez raciones de armada diarias á 365½ dias á 30 centavos cada una.....		1096	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		192	
		7324 50	14649
<i>Puerto de Mollendo.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Corbeta.....		1740	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		320	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para un patron marino.....		192	
Para cinco raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		3414 65	6829 30
<i>Caleta de Quileca.</i>			
Para un Capitan de Puerto Teniente 2.º—Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855.....	23 de Julio de 1873...	780	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un patron marino.....		192	
Para tres bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		360	
Para cuatro raciones de armada diarias para los individuos anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada uno.....		488 60	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		2145	4290

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Puerto menor de Chala.</i>			
Para un Capitan de Puerto Teniente 2.º.....		1020	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un patron marineró.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno		480	
Para cinco raciones de armada diarias para los individuos anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada uno.....		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		2614 65	5221 30

Sin discusion fueron aprobadas todas las partidas de la seccion anterior.
Se puso en debate la siguiente:

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
SECCION 4ª			
<i>Capitanias de la Provincia Litoral de Ica.—Puerto de Pisco.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Fragata.....		2400	
Para el mismo por gratificacion sin mando.—Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855....	23 de Enero de 1873..	360	
Para un Ayudante Teniente 2.º.....		780	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para un patron artillero ordinario.....		216	
Para ocho bogas marineros á 192 soles cada uno.....		1530	
Para diez raciones de armada diarias para los individuos anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada uno.....		1096 50	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		192	
		7084 50	14169
<i>Islas de Chincha.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Fragata.....		2400	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		360	
Para un Ayudante Teniente 2.º.....		780	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un cabo de matrícula.....		264	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
Para un patron artillero ordinario.....		216	
Para ocho bogas marineros á 192 soles cada uno		1356	
Para dos raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ días á 30 centavos cada uno...		1096 50	
Para útiles de escritorio		57 60	
		6950 10	
<i>Puerto de Tambo de Mora.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Corbeta.....		1740	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		310	
Para un patron marinero.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para cinco raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ días á 30 centavos cada uno.....		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		3414 65	6824 30

Sin discusion fué aprobada la anterior seccion.
Se pusieron en debate las partidas de la siguiente:

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
SECCION 5ª			
<i>Capitanias del Departamento de Lima y provincia del Callao.— Puerto de Cerro Azul.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Corbeta—Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855.	23 de Enero de 1873..	1740	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		320	
Para un patron marinero.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para cinco raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ días á 30 centavos cada una		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		3414 65	6829 30
<i>Puerto mayor del Callao.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Navio.....		3360	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		400	
Para un 1er. Ayudante Capitan de Corbeta.....		1740	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		320	
Para un 2.º y 3er. Ayudantes Tenientes 1os. á 1,020 soles cada uno.....		2040	
Para un Archivero Teniente 2.º.....		780	
Para gratificacion sin mando para los tres anteriores á 240 soles cada uno.....		720	
Para dos amanuenses á 600 soles cada uno.....		1200	
Para un 1er. patron artillero de preferencia.....		240	
Para un 2.º id. id. ordinario.....		216	
Para 25 marineros á 192 soles cada uno.....		4800	
Para 30 raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una..		3289 50	
Para arrendamiento de casa....		345 60	
Para útiles de escritorio.....		115 20	
<i>Caleta de Ancon.</i>		20358 30	40716 60
Para un Capitan de Puerto Teniente 1.º.....		1020	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un patron marinero.—Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855.....	23 de Enero de 1873..	192	
Para tres bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		360	
Para cuatro raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		438 60	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
<i>Puerto de Chancay.</i>		2385	4770
Para un Capitan de Puerto Capitan de Corbeta.....		1740	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		320	
Para un patron marinero.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para cinco raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		3414 65	6829 30

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO	AL BIENIO.
<i>Puerto de Huacho.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Corbeta.....		1740	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		320	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para un patron marinero.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para seis raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		675 90	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		3788 30	7576 60
<i>Puerto de Supe.</i>			
Para un Capitan de Puerto Teniente 1.º.....		1020	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un patron marinero.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para cinco raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		2614 65	5229 30

Sin discusion fueron aprobadas todas las partidas anteriores.
Se puso en debate la siguiente seccion 6ª:

SECCION 6ª	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO
<i>Capitanías del Departamento de Ancachs.—Bahia de Huarmey.</i>			
Para un Capitan de Puerto Teniente 1º.....		1020	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un patron marinero.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para cinco raciones de armada diarias para los enteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		2614 65	5229 30

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	LA BIENIO.
<i>Puerto de Casma.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Fragata.—Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855.....	23 de Enero de 1873..	2400	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		360	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para un patron artillero ordinario.....		216	
Para cuatro bogas marineros á 192 soles cada uno.....		768	
Para seis raciones de armada para los anteriores en 365 dias á 30 centavos cada uno.....		657 90	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		184 40	
		4800 30	9600
<i>Bahia de Samanco.</i>			
Para un Capitan de Puerto Teniente 1.º.....		1020	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un patron marino.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para cinco raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		2614 65	5229 30
<i>Puerto mayor de Chimbote.</i>			
Para un Capitan de Puerto Teniente 1.º.....		1020	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un patron marino.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para cinco raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		2614 65	5229 30

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Bahia de Santa.</i>			
Para un Capitan de Puerto Teniente 1°.....		1020	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un patron marinero.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para cinco raciones de armada para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos diarios....		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		2614 65	5229 30
<i>Islas de Guañape.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Fragata.....		2400	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		360	
Para un Ayudante Teniente 2°..		780	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para un patron artillero ordinario.....		216	
Para ocho bogas marineros á 192 soles cada uno.—Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855.	23 de Enero de 1873.	1536	
Para diez raciones de armada diarias para los anteriores en 365 dias á 30 centavos cada una.....		1096 50	
Para útiles de escritorio.....		57 60	
		6950 10	13900 20
<i>Islas de Macabi.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Fragata.....		2400	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		360	
Para un Ayudante Teniente 2.º		780	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para un patron artillero ordinario.....		216	
Para seis bogas marineros á 192 soles cada uno....		1152	
Para ocho raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		877	
Para útiles de escritorio.....		57 60	
		6346 80	12693 60

Sin discusion fueron aprobadas las anteriores partidas.

Se puso en debate la siguiente seccion 7ª:

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
SECCION 7ª			
<i>Capitanias del Departamento de la Libertad.—Puerto mayor de Salaverry.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Fragata.....		2400	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		360	
Para un cabo de matricula.....		264	
Para un patron marinero.....		192	
Para ocho bogas á 120 soles cada una.....		960	
Para diez raciones de armada diarias para los anteriores en 365 dias á 30 centavos cada una.....		1096	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		192	
		5464 50	10929
<i>Caleta de Huanchaco.</i>			
Para un Capitan de Puerto Teniente 1.º—Decreto dictatoria de 13 de Julio de 1855.....	23 de Enero de 1873..	1020	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un patron marinero.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para cinco raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		2614 65	5229 25
<i>Puerto de Malabrigo.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Corbeta.....		1740	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		300	
Para un patron marinero.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para cinco raciones de armada diarias á 30 centavos cada una para los anteriores en 365½ dias		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		3414 65	6829 30

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Puerto de Pacasmayo.</i>			
Para un Capitan de Puerto Teniente 1º.....		1020	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para seis bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		720	
Para ocho raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		877 20	
Para un patron marintero.....		192	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		3447 60	6895 20
<i>Puerto de Eten.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Corbeta.....		1740	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		320	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para un patron marintero.....		192	
Para cuatro bogas grumetes á 120 soles cada uno.....		480	
Para seis raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		548 25	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		3414 65	6829 30
<i>Puerto de San José.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Fragata.....		2400	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		360	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para una racion de armada diaria para el anterior en 265½ dias á 30 centavos racion.....		109 65	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		3268 5	6536 10

Sin debate fueron aprobadas las partes anteriores.

Así mismo lo fueron las de la siguiente:

SECCION 8ª	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Capitanías del Departamento de Piura.—Bahía de Sechura.</i>			
Para un Capitan de Puerto Teniente 2º—Decreto dictatorial de 13 de Julio de 1855.....	23 de Enero de 1873..	780	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para una racion de armada diaria para el anterior en 365½ dias á 30 centavos.....		109 65	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		1528 5	3056 10
<i>Puerto de Paita.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Navio.....		3360	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		400	
Para un Ayudante Teniente 1.º		1020	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		240	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para un patron artillero ordinario.....		216	
Para ocho bogas marineros á 192 soles cada una.....		1536	
Para diez raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		1096 50	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		192	
		8324 50	16649
<i>Puerto de Tumbes.</i>			
Para un Capitan de Puerto Capitan de Corbeta.....		1740	
Para el mismo por gratificacion sin mando.....		320	
Para un cabo de matrícula.....		264	
Para un patron artillero ordinario.....		216	
Para seis bogas marineros á 192 soles cada uno.....		1152	
Para ocho raciones de armada diarias para los anteriores en 365½ dias á 30 centavos cada una.....		877 20	
Para arrendamiento de casa y útiles de escritorio.....		134 40	
		4703 60	9407 20

El señor Montero indicó que se reservaba el derecho de presentar en la sesión inmediata, el proyecto respectivo, para aumentar el número de cabos de matrícula para el Puerto del Callao.

Se puso en discusión el siguiente:

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO	AL BIENIO.
CAPITULO 8º			
<i>Vestuario y gastos ordinarios.</i>			
SECCION 1ª			
<i>Vestuario.</i>			
Para mil seiscientos siete vestuarios de parada para las tripulaciones de los buques y dotación de las dependencias del Callao, compuestas de gorra, chaqueta y pantalón de paño azul, camisa de dril blanco, con vueltas azules, corbata y cinta de seda negra y zapatos, á 17 soles 40 centavos cada uno, no considerándose al año sino la mitad del valor de la chaqueta, que es de 5 soles 50 centavos, por que no se dá sino una por plaza al bienio....		23542 55	
Para mil seiscientos siete vestuarios de invierno para las tripulaciones de los buques y dotación de las dependencias del Callao, compuestas de gorra y pantalón de paño azul, camisa de lana del mismo color, corbata y cinta de seda negra y zapatos, á 8 soles 20 centavos cada uno.....		13177 40	
Para mil seiscientos siete vestuarios de verano para las tripulaciones y dotación de las dependencias del Callao, compuestas de gorra de paño azul, corbata y cinta de seda negra, camisa de brin blanco con vueltas azules; pantalón del mismo género y zapatos, á 6 soles 20centavos cada uno....		9963	
		46683 35	93366 70

Sin discusión fueron aprobadas las anteriores partidas.

De igual modo fueron aprobadas las de la seccion que sigue:

SECCION 2 ^a	FECHA DE LA LEY	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Gastos ordinarios.</i>			
Para alumbrado para el arsenal y capitanía del puerto del Callao.....		600	
Para construccion de banderas y reparacion de las que se inutilicen en las oficinas del ramo y capitanías de los puertos....		1600	
Para reparacion, calafateó y pintura de las embarcaciones menores y reposicion de sus útiles.....		5000	
Para medicinas y útiles de farmacia y cirugía para los buques de la escuadra, escuela naval y de grumetes.....		8000	
Para fletes de artículos navales y de guerra, destinados á los buques que se encuentran fuera del departamento.		4000	
Para sueldos de tránsito y de bagages de los jefes, oficiales y demas empleados del ramo, que viajan entre esta capital y el departamento fluvial....		4000	
Para conduccion de piezas de maquinaria ú otros objetos, desde el muelle al arcenal del Callao, hasta la factoria naval de Bellavista y viciversa que se remiten de los buques para ser reparados en ese establecimiento.....		600	
Para reparaciones y carenas de los buques.....		20000	
Para estancias que tenga que pagar el estado, á los hospitales en donde se medicinan los individuos de las tripulaciones ó guarniciones de los buques de la escuadra.....		1000	
Para dietas de los jefes y oficiales y empleados que viajan de trasporte, y raciones de armada para los mismos y para la tropa que se conduzca en buques del estado.....		5000	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
Para ocupacion del dique del Callao ú otro cualquiera para los buques Independencia, Huascar, Manco Capac, Atahualpa, Chalaco, Marañon, Loa y Cisterna Urcos, que necesitan entrar en él una vez al año para limpiar y pintar sus fondos, inclusive el valor de los materiales que se empleen en esta operacion; y para los demas de la escuadra que puedan ocuparlo.		30000	
Para fletes de lanchas que se ocupen en servicio del estado.		1500	
Para un instrumental de música para la fragata «Independencia».....		500	
Para repuestos, pinturas y demas artículos navales para treinta y cinco capitanías de puerto.....		7000	
		88200	176400

En seguida S. E. levantó la sesion.

Sesion del Viernes 26 de Febrero de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 33 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de Justicia, retirando por acuerdo de S. E. el Presidente de la República, el proyecto sometido á la deliberacion del Congreso, sobre traslacion de jueces de 1.^a Instancia; para sustituirlo con otro, que á juicio del Supremo Gobierno llene mas cumplidamente las miras que se propone.

Se acordó contestarla y agregarla á sus antecedentes.

De otra de los señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando la aprobacion de las dos siguientes redacciones: De la resolucion que aprueba las propuestas del Poder Ejecutivo para ascender á la clase de General de Brigada al Coronel don Javier de Osma y á Coroneles Efectivos á los graduados don Manuel Velarde y don Belisario Suarez; y de la que aprueba tambien otra propuesta del Gobierno para la efectividad de la clase de Coronel en favor del graduado señor don Buenaventura Aguirre.

Se mando archivar.

De una proposicion del señor Montero, para que se considere en el Presupuesto General, la cantidad correspondiente para dos cabos mas de matrícula con destino á la Capitanía del Puerto del Callao.

No fué admitida á discusion.

De otra de los señores Gomez Sanchez y Lama, para que las gratificaciones accedidas en virtud de leyes militares á varios empleados del Ejército y de la Armada Nacional, sean consideradas en el Presupuesto General de la República, con arreglo á la ley de 23 de Enero de 1873.

Tampoco fué admitida á discusion.

Antes de la órden del dia, el señor Montero pidió, se trajese al despacho el proyecto que tenia presentado sobre nueva escala de sueldos para la Armada Nacional, á fin de que se discutiera junto con el Pliego del ramo de Marina, de que se ocupa la Cámara.

S. E. expuso que no siendo objeto de la convocatoria el proyecto á que su señoría hacia referencia, no le era dable á la mesa acceder á su pedido.

El señor Torres pidió que se oficiase á la Honorable Cámara de Diputados con el objeto de invitarla á reunirse en Congreso, para ocuparse de los tratados que se encontrasen pendientes,

desde que le estaba encomendado este asunto al Congreso, por el decreto de convocatoria: é indicó que la reunión podía tener lugar como antes se había verificado, los días sábados; y á fin de que la Comisión Diplomática, padiera presentar trabajos expeditos para la primera reunión, era indispensable completarla por la ausencia del señor Araoz.

S. E. consultó el pedido de invitación á la otra Cámara, y el Senado lo resolvió afirmativamente; y en seguida nombró con aprobación de éste, al señor Santistevan en reemplazo del señor Araoz.

El señor *Gomez Sanchez* indicó la conveniencia de que el Congreso se ocupara de hacer la elección de los dos miembros que faltan para completar el Tribunal de Responsabilidad é insinuó la idea de que si no se presentaba ninguna dificultad se oficiase á la Honorable Cámara de Diputados invitándola á reunirse con ese objeto.

El señor *Presidente*, reconociendo desde luego la importancia de que el Tribunal de Responsabilidad estuviese definitivamente organizado, contestó al señor *Gomez Sanchez* lo mismo que había manifestado al señor *Montero*, respecto de su pedido.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate sobre el pliego del Presupuesto del ramo de Marina.

Fueron sucesivamente aprobadas las siguientes partidas, con que quedó terminada la discusión del expresado pliego.

CAPITULO 9º

Factoria Naval "Bellavista."

SECCION 1ª

Superintendencia y Dirección	13120	26240
------------------------------------	-------	-------

SECCION 2ª

Salarios y jornales para los diferentes talleres de la Factoria

Taller de dibujo	2462
Taller de Modeleria y Carpinteria	12507 60
Taller de fundición de Fierro, Cobre y Bronce	18841 20
Taller de Máquina	32272 80

Taller de Herreria	42693 60
Taller de Cobre-ria	46749 60
Taller de Caldereria	56733 60
Jornales eventuales	2000
	66733 60
	133467 20

SECCION 3ª

Combustible, Material y otros gastos.	36880	73760
---------------------------------------	-------	-------

CAPITULO 10º

Apostadero del lago Titicaca.

SECCION 1ª

Comandancia del Apostadero	8462 37½	16924 75
----------------------------------	----------	----------

SECCION 2ª

Vapor "Yavarí"	3420
Máquina	8484
Tripulación	12348
Consumos	5263 20
	17611 20
	35222 40

SECCION 3ª

Vapor Japurá.	17611 20	35222 40
---------------	----------	----------

SECCION 4ª	72000	144000
-----------------	-------	--------

CAPITULO 11º

Departamento fluvial de Loreto.

SECCION 1A.

Comandancia General	9440
Gratificaciones extraordinarias del medio haber por servicio en el Departamento fluvial	12860
	25720

SECCION 2ª

Mayoría de Ordenes y Comandancia del Arsenal ..	6240
Gratificación extraordinaria del medio haber	390
	8340
	16680

SECCION 3ª			Gratificación		
Comisaria de			extraordina-		
Marina.....	5262		ria del medio		
Gratificación			haber	390	
extraordina-			Consumos.	2924	
ria del medio					
haber.....	1536			8486	16972
	6798	13596			
SECCION 4ª			SECCION 7A.		
<i>Intervencion del Arsenal.</i>			<i>Capitanias de puertos en las riveras de</i>		
Guarda Alma-			<i>los rios Amazonas y Huallaga, en el</i>		
cenés.....	3512 75		<i>Amazonas.</i>		
Gratificación			Puerto de San		
extraordina-			Antonio.....	1020	
ria del medio			Puerto de Iqui-		
haber.....	960		tos.....	1260	
			<i>En el Huallaga.</i>		
	4472 75	8945 50	Puerto de Yuri-		
			maguas.....	3300	
SECCION 5ª			Gratificación		
Arsenal.....	19312 25	38624 50	extraordina-		
			ria del medio		
SECCION 6ª			haber	1290	
<i>Vapores y trasportes exploradores en el</i>				4590	9180
<i>rio Amazonas y sus afluentes.</i>					
Vapor "Pazta-			SECCION 8A.		
za".....	4284		<i>Factoria Naval</i>		
Máquina.....	12516		Fábrica de tejas		
Tripulación....	20700		y ladrillos... 3156		
Gratificación			Gratificación		
extraordina-			extraordina-		
ria del medio			ria del medio		
haber	1590		haber	1230	
Consumos.....	10782 25			4386	
			<i>Talleres de que constan las factorias.</i>		
	33072 25	66144 50	Dirección de		
			Obras.....	14730	
Vapor Morona			Fundición.....	18660	
[transporte] ..	33072 25	66144 50	Cobrería.....	21642	
			Maquinaria....	29514	
Vapor explora-			Modelería.....	34266	
dor "Napo"..	8256		Herrería.....	38538	
Gratificación			Calderería....	41274	
extraordina-			Aserraduría... 45546		
ria del medio			Carpintería.... 56718		
haber	720		Albañilería.... 64062		
Consumos.....	4386		Ladrillería y to-		
			tal suma	71454	142908
	13362	26724			
			SECCION 9A.		
Vapor explora-			Combustibles,		
dor "Putuma-			artículos na-		
yo".....	13362	26724	vales y otros		
			gastos calculados.....	72080 34	144160
Lancha á vapor			SECCION 10A.		
"Mayro".....	1068		Comisión Hi-		
Máquina.....	3084		drográfica... 12600		
Tripulación. .	5172				

Gratificación extraordina- ria del medio haber	510	
	13110	26220

SECCION 11A.

Columna de Ma-
rina en el De-
partamento
fluvial.....

SECCION 12A.

Guarnición de
la Frontera
en el Fuerte
"General
Castilla".....

CAPITULO 12.º

*Indefinidos, montepios, retirados é
invalidos.*

SECCION 1A.

Jefes y Oficia- les con licen- cia indefinida	76000	152000
---	-------	--------

SECCION 2A.

Montepios	60000	120000
----------------	-------	--------

SECCION 3A.

Retirados.....	9000	18000
----------------	------	-------

SECCION 4A.

Invalidos.....	5000	10000
----------------	------	-------

El señor *Torres*.—Cuando se discutiéron por primera vez estas partidas habia desconformidad entre lo presentado por el Gobierno que sostenia el señor Ministro y el presupuesto formado por la Comision del Senado, en vista de las memorias presentadas por el Ministerio del ramo. En el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno, estas cantidades ascendian, quiza, al doble de las consideradas por la Comision de presupuesto; y la comision en vista de esto, probó que ella se habia sujetado á la memoria presentada por el Ministerio, donde estaban especificadas individualmente todos los pensionistas por montepio, indefinida y demas; Desearia saber, para dar mi voto, cual ha sido el resultado de la diferencia que habia entre ambos proyectos.

El señor *Oriedo*.—La diferencia á que alude el señor *Torres* fué en el pliego de guerra. El señor Ministro llegó á convencerse que habia sufrido una equivocacion y convino en que las

cantidades propuestas por la Comision son las mismas que se han consignado. En el ramo de Marina no ha habido diferencia ninguna.

En seguida fué aprobado este capítulo.

Tambien fueron aprobadas las siguientes partidas:

CAPITULO 13.º

Gastos extraordinarios é imprevistos.

SECCION 1A 9240

SECCION 2ª

Gastos impre- vistos.....	40000	80000
		4630935 50

Por indicacion del Presidente de la comision de presupuesto, queda ésta autorizada para retirar del pliego extraordinario, las partidas que están fundadas en alguna ley, y que, por lo mismo, deben estar en el pliego ordinario.

En seguida se levantó la sesion.

Sesion del Sábado 27 de Febrero de 1875.

(Presidencia del Señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 35 SS. Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de los señores Secretarios de la H. Cámara de diputados, participando que esta ha aceptado la indicacion del Senado para reunirse en Congreso todos los Sábados, con el fin de ocuparse de los tratados que aun se hallan pendientes.

Se mando archivar.

De un dictámen de la comision auxiliar de guerra en la proposicion de los señores Montero y Salazar [M. M.] para que se reconsideren las propuestas del Ejecutivo, en la parte que fué desechada referente al ascenso de los señores Silva, Pardo de Zela, Erauzquin, Bazo y Samudio.

A la órden del dia.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó el dictámen de la Comision de Instruccion que, aceptando el artículo 1º del proyecto de los señores Salazar (M. M.) y Solar, sobre creacion de la facultad de ciencias políticas y administrativas, en la facultad mayor de San Marcos de Lima, adiciona el artículo 3º y sustituye el 2.º

Aceptadas por los señores autores

del proyecto, las modificaciones propuestas por la comision, se puso en debate el proyecto, reducido á los siguientes términos:

"Art. 1.º Créase en la Universidad "mayor de San Marcos de Lima, y bajo su dependencia, la facultad de ciencias políticas y administrativas."

"Art. 2.º El Poder Ejecutivo organizará la expresada facultad, conforme á las leyes vigentes en materia de "instruccion, y de acuerdo con el reglamento de la Universidad mayor de "San Marcos de Lima."

"Art. 3.º Vótase en el presupuesto "general de la República, la cantidad "de veinticinco mil soles anuales para "la plantificacion y sostenimiento de "la expresada facultad."

El Señor Ríos adujo algunas razones en apoyo del proyecto.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar el proyecto, artículo por artículo; y resultaron aprobados por unanimidad los tres que lo constituyen.

Se leyó y puso en debate el dictámen de la Comision Auxiliar de Guerra, en la proposicion de los señores Salazar (M. M.) y Montero, para que se reconsideren las propuestas del Ejecutivo, en la parte desechada referente al ascenso de los señores Silva, Pardo de Zela, Erauzquin, Bazo y Zamudio, cuya parte dispositiva del dictámen, dice así:

"Que obrando con la misma equidad "que observásteis respecto á los que "fueron igualmente desaprobados entre los jefes contenidos en las primeras propuestas dirigidas á vuestra "liberacion, por el Poder Ejecutivo; "os dignéis aprobar la citada proposicion, á fin de que el H. Senado, re- "considerando lo resuelto con respecto á los jefes comprendidos en ella, "proceda, teniendo en consideracion "los méritos y servicios de cada uno "de ellos, puntualizados con bastante "detencion en el dictámen de la H. Comision principal de guerra."

El Sr. Torres.—Excmo. Señor: Enemigo como él que mas de las reconsideraciones, por haber sido víctima de ellas, pues muchos de los HH. Senadores que me escuchan recordarán que mi antiguo jefe el señor General Eche- nique me hizo la guerra en mi última eleccion, por medio de una reconsideracion que me dió muchos dolores de cabeza.

Pero, por ahora á pesar de tan ene-

migo que soy, he suscrito el dictámen que se acaba de leer. Respetando la opinion de la mayoría del Senado, que en la primera propuesta del Poder Ejecutivo, en favor de los jefes que hicieron la campaña del sur para develar la revolucion encabezada últimamente por D. Nicolás de Piérola, reconsidero á los que fueron desechados y los aprobó.

Creo pues que consecuente con este procedimiento, la Cámara debe con la misma equidad, admitir la proposicion firmada por los señores Montero y Salazar, en favor de los últimamente desechados, en virtud de los méritos puntualizados en el dictámen de la H. Comision. Allí están expresados con toda minuciosidad las campañas y batallas de cada uno de ellos. Además, en favor del coronel graduado D. Manuel Erauzquin, hay una grave circunstancia, que el Senado debe tomar en cuenta seguramente.

En el año 70 el Poder Ejecutivo de esa época pasó una propuesta á la Legislatura de ese año en favor de varios jefes, que en 21 de Setiembre de ese mismo año fué aprobado, con esta conclusion del Senado (leyó)

Como se vé pues, ya el coronel graduado Erauzquin fué propuesta para la efectividad de su grado, por el Supremo Gobierno, y aceptada la propuesta por el Senado, y ahora, porque sin duda no recordamos tal resolucion de cuatro años há, habiendo vuelto á someterse esta propuesta á nueva votacion, ha sido desechada.

El Senado no puede desechar lo que habia aceptado ya.

El Señor Erauzquin, segun los datos tomados del libro de vencedores del Dos de Mayo, se halló en ese combate en un batallon en la clase de coronel efectivo ascendido por Pezet.

Como el ascenso no habia sido conferido por el Congreso, el ascenso fué declarado inconstitucional, y el señor D. Manuel Erauzquin quedó de coronel graduado.

El capitan de fragata D. Juan Pardo de Zela se halló tambien en el combate del Dos de Mayo, y combatió con los demas en bateria, dirigiendo el cañon del pueblo.

El coronel graduado D. Manuel Armando Zamudio tambien es vencedor en el mismo combate en la 4.ª compañía de salvadores.

El coronel graduado D. Antonio Bazo está en la misma condicion que el

señor Erauzquin, peleó de coronel, agregado á la comandancia general de la division del sur.

Así que de entre los propuestos, el único que no estaba en el combate del Dos de Mayo, fué el coronel D. Pedro Silva, porque habia marchado á Chile en desempeño de una comision importante del Gobierno; pero en su foja de servicio, aparece que su carrera militar data desde el año 41, y que ha concurrido á muchas batallas civiles que han contribuido algunas de ellas á cimentar el orden y establecer el progreso del pais.

Con respecto de los que intervinieron en la accion gloriosa del Dos de Mayo, el Senado ha aprobado todas las propuestas, es decir, tanto las hechas á favor de los jefes de la armada, como las en favor de los jefes de ejército, desde que se hallaban unos y otros en iguales circunstancias; mas la Cámara de Diputados ha aprobado el ascenso relativo á los jefes de marina y postergado solo los ascensos en favor de los jefes de ejército. Pero como unos y otros se hallan en identidad de circunstancias, no dudo que mas tarde la Cámara de diputados aprobará por completo esa proposicion. Porque, la verdad sea dicha, la ley de premios para vencedores del 2 de Mayo, respecto á los coroneles efectivos y graduados, ha sido muy mezquina, por que los coroneles graduados aunque han peleado en baterias, despues de la victoria no se les ha dado ascenso ninguno, como si por ser coroneles graduados, las insignias de tales los hubiesen puesto á salvo de las balas enemigas.

Si los tenientes coroneles, y los sargentos mayores ascendieron á la clase inmediata, la justicia requiere que lo mismo suceda con los coroneles graduados.

De modo que el Senado aprobará estas proposiciones como que son en favor de tenientes coroneles, vencedores del 2 Mayo; si no lo hace por premiar sus servicios, por haber concurrido á ese combate, creo que debe aprobarse esta proposicion.

Estas son las razones, Excmo Señor, por las que vuestra Comision Auxiliar de Guerra ha emitido el dictámen que se acaba de leer, y espero fundadamente que será aprobado por el Senado.

Cerrada la discusion, se procedió á votar la proposicion, y fué aprobada.

En consecuencia se votó individual-

mente la propuesta del Ejecutivo en su parte deseada, y se obtuvo el siguiente resultado:

El ascenso del Coronel D. Pedro Silva á la clase de General de Brigada, aprobado por 19 balotas blancas contra 15 negras:

El del capitan de Navío graduado D. Juan Pardo de Zela, á la efectividad de este empleo, aprobado por 22 balotas blancas contra 13 negras; y

El de los coroneles graduados Don Manuel Erauzquin, D. Antonio Bazo y D. Manuel Armando Zamudio, á la efectividad de su clase, aprobado el del primero por 23 balotas blancas contra 11 negras; el del segundo por 29 contra 4; y el del tercero aprobado tambien por 28 blancas contra 4 negras.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion.

Sesion del Lunes 19 de Marzo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 35 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de la Guerra, remitiendo en copia el supremo decreto sobre organizacion del Ministerio de su ramo, expedido en la época de la administracion San Roman, á fin de que sea sancionado por las Cámaras, con las modificaciones que se indican.

A la Comision principal de Guerra.

De otra de los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, participando, que reconsideradas las propuestas del Ejecutivo en la parte deseada, relativa al ascenso á que han sido promovidos los Generales de Brigada D. Nicolas Freyre y D. Juan Buendia; el Capitan de Navío D. Lizardo Montero; el Coronel D. Manuel Rivarola; y el graduado de esta clase D. José de La Torre, han sido aprobadas; y que en su consecuencia se han pasado á la Comision de Redaccion.

A la Comision de este nombre.

Presentado al despacho el expediente seguido por la Municipalidad de Cotabambas contra el Juez de 1ª Instancia de dicha provincia, cuya remision solicita la H. Cámara de Diputados á indicacion del señor Diputado D. Manuel L. Cornejo; se pasó á la Comision de Justicia.

ORDEN DEL DIA.

En este estado S. E. levantó la sesión pública para pasar á secreta.

Sesion del Mártes 2 de Marzo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesión con asistencia de 33 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De un dictámen de la Comision de Presupuesto, presentando las partidas del pliego ordinario del Ramo de Hacienda, referentes á las cajas fiscales y al servicio de la deuda interna y externa. A la órden del dia.

ORDEN DEL DIA.

Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, se puso en debate la parte siguiente del indicado pliego ordinario del Ramo de Hacienda:

Caja Fiscal de Piura.

Para el cajero fiscal.....	1,500
Para el id. auxiliar.....	1,000
Para un contador de moneda.....	600
Para un amanuense.....	500
Para un escribano.....	120
Para un portero conductor.....	240
Para gastos de escritorio..	150
Para arrendamiento de casa	480

4,590

Sin discusion fueron aprobadas las anteriores partidas.

El señor Torres pidió que constara que habia estado en contra, porque segun habia observado en el pliego que se discutia, ninguna de las partidas tenia origen legal.

El señor Presidente observó, que á excepcion de una ó dos cajas fiscales, todas las demas eran de creacion legal; indicando ademas el señor Garcia, que por la premura con que se habia copiado este pliego, no se habia anotado en la columna respectiva, la fecha de la ley de cada una de las partidas, pero que eran legales.

Se puso en discusion la parte siguiente:

Caja Fiscal de la Libertad.

Para el cajero fiscal....	2,000
---------------------------	-------

Para el id. auxiliar.....	1,400
Para el oficial 1.º.....	1,200
Para un id. 2.º.....	1,000
Para un contador de moneda.....	800
Para dos amanuenses á 600 soles cada uno	1,200
Para un escribano.....	120
Para un portero	240
Para gastos de escritorio..	150

8,110

Sin debate fueron aprobadas las anteriores partidas.

Así mismo fueron aprobados sucesivamente las partidas de las siguientes cajas fiscales:

Caja Fiscal de Cajamarca.

Para el cajero fiscal.....	1,500
Para el id. auxiliar.....	1,000
Para un contador de moneda	600
Para un amanuense.....	500
Para un portero....	100
Para un escribano.....	120
Para gastos de escritorio..	120
Para arrendamiento de casa.....	182 40
	4,122 40

Caja Fiscal de Amazonas.

Para el cajero fiscal.....	1,500
Para el id. auxiliar.....	1,000
Para un contador de moneda.....	600
Para un amanuense.....	500
Para un escribano.....	120
Para un portero conductor.....	120
Para gastos de escritorio..	120
Para arrendamiento de casa.....	76 80
	4,036 80

Caja Fiscal de Loreto.

Para el cajero fiscal.....	1,500
Para el id. auxiliar.....	1,000
Para un contador de moneda	600
Para un amanuense.....	500
Para un escribano.....	120
Para un portero.....	100
Para gastos de escritorio..	120
Para arrendamiento de casa.....	100

4,040

<i>Caja Fiscal de Ancachs.</i>	
Para el cajero fiscal.....	1,500
Para el id. auxiliar.....	1,000
Para el Administrador su- pernumerario de la extin- guida Tesorería D. Am- brosio Alegre.....	1,500
Para un contador de mone- da	600
Para un amanuense.....	500
Para un escribano.....	80
Para un portero.....	100
Para gastos de escritorio..	150
Para arrendamiento de ca- sa.....	240
	5,670
<i>Caja Fiscal de Junin.</i>	
Para el cajero fiscal.....	1,500
Para el id. auxiliar.....	1,000
Para un oficial auxiliar....	800
Para dos amanuenses á 600 soles cada uno.....	1,200
Para un escribano.....	120
Para un portero.....	96
Para gastos de escritorio..	150
Para arrendamiento de ca- sa.....	384
Para carbon para la estufa.	153 60
	5,403 60

<i>Caja Fiscal de Huancavelica.</i>	
Para el cajero fiscal.....	1,500
Para completar el haber de D. Rafael Escalona, que actualmente sirve este destino.....	900
Para el id. auxiliar.....	1,000
Para un archivero.....	600
Para un amanuense.....	500
Para un portero.....	96
Para un escribano.....	80
Para arrendamiento de ca- sa.....	124
Para gastos de escritorio..	120
	4,920

<i>Caja Fiscal de Ayacucho.</i>	
Para el cajero fiscal.....	1,500
Para el id. auxiliar.....	1,000
Para dos amanuenses á 600 soles cada uno.....	1,200
Para un contador de mone- da	500
Para un oficial de partes y archivero	600
Para un portero	100

Para un escribano.....	120
Para gastos de escritorio..	150
	5,170
Se puso en debate la parte que si- gue:	
<i>Caja Fiscal del Cuzco.</i>	
Para el cajero fiscal.....	2,000
Para completar el haber de D. Benigno La-Torre que actualmente sirve este destino	600
Para el cajero auxiliar....	1,400
Para un oficial auxiliar....	1,200
Para uno id. encargado de cuentas especiales.....	1,200
Para un contador de mone- da	700
Para dos amanuenses á 600 soles cada uno.. ..	1,200
Para un archivero	600
Para un portero.....	240
Para un escribano.....	160
Para gastos de escritorio..	200
	9,500

El señor Torres pidió que la vota-
cion de estas partidas se hiciera sepa-
radamente, porque á su juicio, solo la
del cajero fiscal era legal.

El señor García manifestó, que to-
das las partidas, como ya lo habia in-
dicado, procedian de ley, como podria
convencerse Su Señoría, si queria exa-
minar el origen de cada una de las
partidas.

El señor Torres aceptó esta indica-
cion, y no insistió en su pedido.

Dado el punto por discutido, se vo-
taron las partidas y fueron aprobadas.

Del mismo modo fueron aprobadas
sin discusion, las partidas de las cajas
fiscales que siguen:

<i>Caja Fiscal de Puno.</i>	
Para el cajero fiscal.....	2,000
Para el id. auxiliar.....	1,400
Para un oficial auxiliar....	1,200
Para un contador de mone- da.....	700
Para dos amanuenses á 600 soles cada uno.....	1,200
Para un portero.....	240
Para un escribano.....	120
Para arrendamiento de ca- sa.	480
Para gastos de escritorio..	150
	7,490

<i>Caja Fiscal de Arequipa.</i>	
Para el cajero fiscal.	2,000
Para completar el haber de D. Francisco Pacheco que actualmente sirve esta plaza	400
Para el cajero auxiliar.....	1,400
Para un oficial 1.º	1,200
Para completar el haber de D. Manuel Gomez que actualmente sirve la plaza.	600
Para un oficial 2.º	1,000
Para un contador de moneda	700
Para un oficial archivero..	720
Para uno id. auxiliar.....	1,000
Para dos amanuenses á 600 soles cada uno	1,200
Para un portero.....	240
Para un escribano.....	120
Para gastos de escritorio..	200
	10,780

<i>Caja Fiscal de Moquegua.</i>	
Para el cajero fiscal.....	2,000
Para el id. auxiliar.....	1,400
Para un oficial auxiliar....	1,200
Para un id. archivero.....	600
Para uno id. encargado de cuentas especiales.....	1,200
Para dos amanuenses á 600 soles cada uno	1,200
Para un escribano.....	160
Para un portero.....	240
Para gastos de escritorio..	150
	8,150

<i>Caja Fiscal de Tarapacá.</i>	
Para el cajero fiscal.....	1,500
Para el id. auxiliar.....	1,000
Para el contador de moneda	600
Para un amanuense.....	600
Para un escribano.....	160
Para un portero.....	200
Para gastos de escritorio..	120
	4,180

<i>Caja Fiscal de Ica.</i>	
Para el cajero fiscal.....	1,500

Para el id. auxiliar.....	1,000
Para un contador de moneda	600
Para un amanuense.....	500
Para un portero.....	100
Para un escribano.....	120
Para útiles de escritorio...	120
	3,940

<i>Caja Fiscal de Huánuco.</i>	
Para el cajero fiscal.....	1,500
Para el id. auxiliar.....	1,000
Para un amanuense.....	600
Para un archivero.....	600
Para un escribano.....	80
Para un portero.....	100
Para arrendamiento de casa.....	240
Para gastos de escritorio..	120
	4,240

<i>Caja Fiscal de Apurimac.</i>	
Para el cajero fiscal.....	1,500
Para el id. auxiliar.....	1,000
Para un amanuense.....	600
Para un archivero.....	600
Para un escribano.....	80
Para un portero.....	100
Para arrendamiento de casa.....	240
Para gastos de escritorio..	150
	4,270

En seguida se puso en debate la siguiente partida, considerada en este pliego, á mérito de la nota del señor Ministro del Ramo, de fecha 12 del mes último:

Para el empresario de la amonedacion por el premio de $1\frac{1}{2}$ p S , sobre la amonedacion de cuatro millones de soles en oro, que segun contrato, debe entregarse al empresario y conforme á la nota del señor Ministro del Ramo, fecha 12 de Febrero.... 30,000

Sin discusion fué aprobada la anterior partida.

Se puso en debate la parte que sigue:

**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA.
DEUDA INTERNA.**

<i>Capitales.</i>		<i>Intereses.</i>	CENSOS.	<i>Al año.</i>	<i>Al bienio.</i>
143,867 47	20/0	2,877 34			
25,600	21/0	576			
90,813	30/0	2,724 39			
960	40/0	38			
95,197 75	50/0	4,759 88			
57,668 23	60/0	3,460 10			
670	80/0	53 60			
302 80	90/0	27 25			
177,240 83	100/0	17,724 08			
478,475 73	120/0	57,417 08		89,658 12	179,316 24
			CAPELLANIAS.		
39,978 80	20/0	799 57			
328,780 04	30/0	9,863 40			
8,640	50/0	432			
333 60	60/0	20			
73,239 23	100/0	7,323 92			
200,901 28	120/0	24,108 15		42,547 04	85,094 08
			MANOS MUERTAS.		
170,320	30/0	5,109 60	Por Manumision, Anti-		
2,080	50/0	104	gua Consolidada y		
755,563 92	60/0	45,333 83	Nueva Consolidacion,	50,547 43	101,094 86
			sin comprenderlos los		
			intereses de pesos		
			1.285,100 de la Muni-		
			cipalidad de Arequi-		
			pa, por figurar en la		
			de la Deuda Interna		
			consolidada.		
			DEUDA INTERNA CONSO-		
			LIDADA.		
12.000,000	60/0			720,000	1.440,000
			BONOS PARA CUBRIR EL		
			DÉFICIT.		
3.018,750	80/0		Para garantía de Ban-	241,500	362,250
			cos.....		
4.375,000	60/0		Que se emitirán á Don	262,500	525,000
			Enrique Meiggs.....		
			Para Censos y Capella-		
			nias reconocidos con		
			posterioridad á las		
			épocas de sus reden-		
			ciones.....	30,000	30,000
				1.436,752 59	2.722,755 18

Capitales.	Intereses		Al año.	Al bienio
AMORTIZACIONES.				
		Deuda Interna Consolida.	1.020,000	2.040,000
		Bonos de Tesorería, emitidos hasta la fecha con plazo posterior á 31 de Diciembre del presente año.....	258,346	258,346
			1.278,346	2.298,346

El señor Althaus (E.) interrogó al señor Ministro de Hacienda, que por que razón se había aumentado á doce millones de soles la emision de bonos, siendo así que segun la Memoria presentada últimamente por el señor Ministro del Ramo, esta emision solo ascendia á ocho millones y tantos mil soles.

El señor Ministro contestó, manifestando á Su Señoría, que el aumento provenia, de haberse reconocido durante el tiempo trascurrido de la presentacion de la Memoria á la fecha, muchos créditos; y que, finalmente, se habia considerado esa suma de doce millones como la mayor á que podia ascender la emision.

El señor Presidente indicó—que las partidas para garantía de los Bancos, y para los bonos de D. Enrique Meiggs debieran redactarse explicando las causas que las motivaban.

El señor Ministro de Hacienda aceptó la indicacion de S. E. sobre la explicacion de estas partidas.

El señor Althaus (E.) observó—que habian deudas que requerian para su explicacion, dos partidas, una por intereses y otra por amortizacion.

El señor Ministro aceptó tambien esta observacion, é indicó que oportunamente pasaria la nota correspondiente, para que se hiciese la division de estas partidas.

Dado el punto por discentido, se procedió á votar cada una de las anteriores partidas, y todas fueron aprobadas; siéndolo con cargo de redaccion las relativas á bonos.

Se puso en debate la parte que sigue:

DEUDA EXTERNA.

	Al año.	Al bienio.
Empréstito de 1872.	12.880,000	25.760,000
Amortizacion é intereses		
COMISIONES.		
1875 70/o sobre S. 8.558,990	74,891 16	192,175 94
1876 40/o " 4.321,010	21,605 05	1,850,985 18
1876 70/o " 8.341,262	72,086 04	
Recargo por el cambio á 45g.	22,693 69	
	96,987 97	
	675,467 59	
	13,651,555 55	27,903,111 12

La partida de recargo sobre el cambio, fué objeto de un largo debate, en el que tomarán parte, sosteniendo con diferentes razones la subsistencia de esta partida, los señores Althaus (E.), Oviedo, García, Benavides y Su Señoría el Ministro.

El señor Santistevan, despues de haber obtenido del señor Ministro, la contestacion de que no habia ningun reparo pendiente de parte del Tribunal Mayor de Cuentas, opinó en favor de la partida, objeto del debate, pro-

poniendo los términos en que estaba consignado.

El señor Presidente opinó contra la subsistencia de esta partida, recordando que ella había sido desechada por el Congreso anterior, y que la Cámara para ser consecuente, debía también rechazarla ahora, dejando el asunto á la decision de los Tribunales, si era que la casa de Dreyfus entablaba algun reclamo.

Después de algunas rectificaciones que se hicieron por los señores Althaus [E.], Su Señoría el Ministro y el Presidente, se procedió á votar cada una de estas partidas, y todas fueron aprobadas.

En seguida S. E. levantó la sesion.

Sesion del Miercoles 3 de Marzo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 35 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior, con la rectificacion del señor Garcia, de que contestando las observaciones del señor Torres sobre las partidas de las cajas fiscales del Cuzco, no dijo que todas eran legales, sino que habían algunas que lo eran.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de Hacienda, manifestando la necesidad de que se considere en el presupuesto general, la suma de S. 4.662,480, para la amortizacion de los bonos de tesorería emitidos hasta la fecha.

A la Comision del Presupuesto.

De otra del mismo, con el objeto de que se considere en el presupuesto general, la cantidad de 87,296 soles 13 centavos, para el pago del crédito de los señores Bonas Hermanos.

A la Comision del Presupuesto.

De otra de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revision el proyecto referente á la manera de efectuar la venta del huano.

A la Comision Principal de Hacienda.

De otra del mismo, participando la aprobacion del proyecto que se le pasó en revision sobre la planta que deben tener las cajas fiscales de Lima y el Callao, como tambien la proposicion por la que el Congreso presta su asentimiento para que el Poder Ejecutivo conceda el páse al Breve Pontificio que desliga al R. Obispo del Cuzco, del vínculo con su Iglesia, y que am-

bos asuntos se han pasado á la Comision de Redaccion.

A la Comision de este nombre.

De otra de los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que ha sido aprobada la redaccion de la resolucion por la que se aprueban las propuestas del Ejecutivo para ascender á Generales de Division, á los de Brigada D. Nicolás Freyre y D. Juan Buendia, á Contra-Almirante al Capitan de Navio D. Lizardo Montero, á General de Brigada, al Coronel D. Manuel Rivarola, y á Coronel efectivo al graduado D. José La-Torre.

Se mandó archivar.

De otra del señor Senador por el Departamento de la Libertad D. Eulogio Salas, participando que el día de mañana se incorporará á la Cámara.

Al archivo.

De la redaccion de la resolucion por la que se aprueban las propuestas del Ejecutivo, ascendiendo á los señores Freyre, Buendia, Montero, Rivarola y La-Torre.

Fué aprobada.

De un dictámen de la Comision de Presupuesto, presentando reformado el pliego extraordinario del Ramo de Hacienda.

A la órden del día.

De otro de la misma, en el expediente venido en revision, referente al crédito de los señores Solf y demas súbditos alemanes.

A la órden del día.

Antes de pasar á la órden del día, el señor Santistevan pidió que se pasase nota nuevamente al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que se remitiese el informe sobre los puntos que tenia indicados.

Se acordó pasar la nota respectiva.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate de las partidas del pliego ordinario del ramo de Hacienda, y se puso en discusion la parte siguiente:

Empréstito del Ferrocarril de Pisco á Ica.

Amortizacion 6 intereses.	101,500	203,000
7 1/2 % sobre 65,687	547.76	
1 1/2 % sobre 35,813	179.57	
7 1/8 % sobre 63,774	558.02	
1 1/2 % sobre 37,726	188.63	750 24 1,500 48
Recargo por el cambio		
455 1/8	5,322	614 10,645 23

Sin discusion fueron aprobadas estas partidas.

Se puso en debate la partida votada en globo en el pliego extraordinario

del Ramo de Hacienda, para el servicio del Tribunal Mayor de Cuentas.

Tribunal de Cuentas.

Para el servicio del Tribunal, con excepcion de las partidas para jubilados y cesantes, conforme á la resolucion de la Cámara de Senadores fecha 13 de Febrero próximo pasado, y en vista de la autorizacion concedida al Gobierno para la reforma de esta oficina.

Fué aprobada sin debate.

Se puso en debate la siguiente partida:

Aduanas.

Para el servicio de las Aduanas, con excepcion de las partidas para jubilados, cesantes y pensionistas por montepio, conforme á lo resuelto por la Cámara de Senadores en sesion de 11 de Febrero próximo pasado, y en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno 1.440,897 90.

El señor *Torres*.—Excmo. señor: El Administrador propietario de la Aduana de Iquique, por disposicion suprema pasó á desempeñar la inspeccion de los almacenes de trigo, y en el presupuesto anterior, por un equívoco, solo se le señaló la dotacion de S. 2,000 que es la que ganan los inspectores, y no el haber de su empleo en propiedad que son S. 3,000. Ese empleado ha hecho su reclamacion ante la Cámara de Diputados, y ella le ha considerado su haber de Administrador; y habiendo venido el pliego de hacienda al H. Senado, se aprobó tambien esa partida,

es decir, se le señaló al inspector de los almacenes de trigo, la renta de S. 3,000, en razon de que desempeñaba ese puesto como Administrador de la Aduana de Iquique.

Desearia saber de algunos de los miembros de la Comision del Presupuesto, cual es el haber que en esta cantidad en globo corresponde á ese empleado.

El señor *Garcia*.—La Comision, por disposicion de la Cámara, ha considerado esta partida tal como está en el proyecto del Gobierno; pero si la Cámara quiere se aumentará á S. 3,000.

El señor *Torres*.—El Administrador de la Aduana de Iquique, que desempeña la comision de Inspector, tiene derecho segun la ley, á percibir los S. 3,000.

La Cámara, por un simple acuerdo, no puede privarle el derecho que le dá la ley, de percibir S. 3,000, en lugar de S. 2,000; y tanto mas, cuanto que la dotacion de S. 3,000 estaba aprobada en ambas Cámaras; y no puede desecharse lo que aprobó la Cámara de Diputados, sino expresa y terminantemente, por medio de una reconsideracion ó insistencia. Por consiguiente, ruego á V. E. se sirva consultar á la Cámara, si se aumentan mil soles en esta cantidad en globo, señalada para gastos del nuevo arreglo en las Aduanas.

En seguida se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar la partida fué aprobada.

De igual modo fueron aprobadas las siguientes partidas:

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Diversos gastos.</i>			
Para el premio de recaudacion del derecho de muellaje en la Aduana, en donde se cobran por administracion á razon del 4 p ^o		2000	
Para vestuario de bogas y marinos de las embarcaciones menores de las Aduanas, Islas de Guañape y junta de reconocimiento, á razon de dos vestidos por año.....		15000	
		17000	34000

Se puso en debate la parte que sigue:

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Dirección de Contabilidad General y Crédito.</i>			
Para el Director sobre el haber señalado por la ley de.....	2 de Diciembre 1874...	800	
Para un oficial 1.º.....	10 de Diciembre 1868.	1500	
		2300	
SECCION 1ª			
<i>Cuenta General.</i>			
Para un oficial 1.º sobre el haber señalado por la ley de 2 de Diciembre de 1874.....	2 de Diciembre 1874..	300	
Para un id. 2.º id. id. id. 10 de Diciembre de 1868.....		400	
Para dos id. auxiliares.....		2000	
		5000	
SECCION 2ª			
<i>Crédito Público.</i>			
Para el jefe por el haber señalado por ley de 10 de Diciembre de 1868.....	2 de Diciembre 1874..	600	
Para el oficial 1.º id. id. id.....		300	
Para dos amanuenses id. id. id. á 100 soles cada uno.....		200	
Para un oficial 2.º.....		1200	
Para uno id. auxiliar.....		900	
		8200	
SECCION 3ª			
<i>Contabilidad Militar.</i>			
Para el jefe sobre el haber señalado por la ley de 10 de Diciembre de 1868.....	2 de Diciembre 1874...	600	
Para el oficial 1.º id. id. id.....		300	
Para dos amanuenses id. id. id. á 100 soles cada uno.....		200	
Para un oficial 2.º.....		1200	
		10500	
SECCION 4ª			
<i>Liquidación, informes y correspondencia.</i>			
Para el jefe.....		2400	
Para un oficial 1.º.....		1500	
Para un id. 2.º.....		1200	
Para cuatro amanuenses á 600 soles cada uno.....		2400	
		18000	

<i>Mesa de Partes.</i>			
Para el oficial de partes.....		1200	
Para dos amanuenses á 600 soles cada uno.....		1200	
Para un portero.....		480	
Para gastos de escritorio.....		600	
Para los conductores de dinero y especies valoradas.....		10000	
		31480	62960

El señor *Torres*.—Yo pido que el H. señor *García*, diga de una manera oficial, lo que importa este aumento sobre el haber legal que yo no comprendo.

El señor *García*.—Todas estas cantidades son anexas sobre la que señala la ley del 68. La ley del 10 de Diciembre del 68, señala un Director con S. 2,300, que hoy tiene S. 4,000. Lo mismo sucede con los oficiales 1º y 3º. La diferencia entre este haber y la ley del 25 p^o, es lo que ha dado origen á esto.

El señor *Torres*.—Pero ese 25 p^o de aumento hecho sobre el haber que le señalaba la ley de 68, ha sido declarado por el Congreso. El Congreso mediante una resolución, ha declarado que los empleados de la Dirección de Contabilidad, están comprendidos en la ley del 25 p^o; por consiguiente, tanto la dotación como el aumento, emanan de ley, y no se puede decir sobre el haber legal. De modo que reuniendo el resultado ó el haber que señalan ambas leyes á esos empleados, el todo es legal, porque están fundados en dos leyes.

El señor *Althaus* (D. A.)—Yo desearia que la Comisión del Presupuesto me diga si esta ley tiene efecto retroactivo.

El señor *García*.—Los haberes están comprendidos con los efectos de la ley de 23 de Enero; por consiguiente, no puede tener efecto retroactivo.

El señor *Althaus* (D. A.)—Cuando se aprobó esta partida yo estaba en el Sur: lo he sentido mucho; pero, aun así puedo probar que estas partidas no están comprendidas en la ley del 25 p^o. Recuerdo haber oído al señor *Torres* en otra sesión, que esta resolución no surtía sus efectos, sino de la fecha de su promulgación.

El señor *Althaus* (D. E.)—Ya lo voy entendiendo. La dificultad que yo encuentro, rueda sobre como es que esto aparece en el pliego extraordinario; lo cual daba cierto viso de ilegal á estas

partidas. En el presupuesto pasado, estos empleados no tenían el 25 p^o; y creo que no debían tenerlo; pero nuestra sabiduría en la presente legislatura, ha declarado que les correspondía, y como la ley novísima dice que la primera vez que se vota una partida, esta debe ir al pliego extraordinario, veo que está bien la partida.

El señor *Presidente*.—No ha comprendido bien el señor *Althaus*: le falta algo. No están únicamente, en el presupuesto extraordinario, las partidas que resultan del aumento del 25 p^o, sino que están otras partidas referentes á empleados que no están creados por la ley; y esta parte del expediente es la que el Gobierno mandó para dar legalización á estos empleados.

Lo cierto es que hay mayor número de empleados sobre la ley de 10 de Diciembre del 68. Por consiguiente, no solamente se trata del 25 p^o, sino de plazas excedentes. El Gobierno para legalizar estas partidas ha remitido el proyecto correspondiente: la Cámara tuvo duda, y el señor Senador Santistevan pidió que se aplazase este proyecto, para que el señor Ministro dijera si este estaba comprendido en la convocatoria, porque según la opinión de Su Señoría, esto no debía tratarse en Congreso extraordinario.

Ahora otros señores han solicitado que se discutan estas partidas, lo cual lo resolverá la mayoría de este cuerpo con la calidad de provisional.

El señor *Torres*.—Por mi parte, pido que continúe el aplazamiento de este asunto, no hasta la próxima legislatura, sino hasta que venga el señor Ministro de Hacienda; porque, entiendo que esto está entre los objetos de la convocatoria; que es uno de los asuntos sometidos á la consideración del Congreso extraordinario, y que, por consiguiente, debemos ocuparnos de él; tanto más, cuanto que esto es relativo al presupuesto.

Tiene por objeto este proyecto, legalizar algunas partidas que, en opinion del Gobierno, es indispensable consignar en el presupuesto, para la dotacion de los oficiales que faltan en la oficina de la Direccion de Contabilidad; y el aplazamiento solo tiene por objeto que el señor Ministro nos diga, si son de todo punto necesarios estos empleados; pero, repito, que este asunto, en mi concepto, está comprendido en la convocatoria. No hay necesidad, pues, de que el Gobierno expida un nuevo decreto diciendo, este asunto se incluye entre los objetos de la convocatoria.

El señor *Althaus* [E.]—La argumentacion del señor *Torres* peca por su base. Este proyecto fué remitido por el Gobierno durante la legislatura ordinaria, y está en el mismo caso que otros muchos que fueron presentados en la legislatura ordinaria, y de que no podemos ocuparnos ahora mientras

no haya un decreto especial que lo comprenda entre los objetos de la convocatoria.

El señor *Torres*—Retiro mi pedido.

El señor *Althaus* (A.)—Yo pido que antes que se vote la partida del 25 p^{cs} se traiga á la mesa la resolucion sobre esto, para, de este modo, ver que es lo que se vota.

El señor *Presidente*—Voy á conven- cer al señor *Althaus*. Si se tratara ahora de consignar partidas que pudiesen favorecer á estos empleados, por el tiempo anterior, vendria bien la observacion de su señoría; pero, únicamente se van á consignar los sueldos de esos empleados aumentados en el 25 p^{cs}, segun lo resuelto últimamente por el Congreso.

Cerrado el debate, fueron aprobadas, una á una, todas las partidas.

Así mismo fueron sucesivamente aprobadas las partidas que signen:

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
<i>Extraordinarios é imprevistos.</i>			
Para atender á los demas gastos que puedan ocurrir en el ramo de Hacienda.....		100,000	200,000
<i>Médicos titulares.</i>			
Para completar el haber de los médicos cirujanos de ejército, que sirven de médicos titulares en las Provincias de la República		10,000	20,000
<i>Aumentos.</i>			
Para el aumento del 25 p ^{cs} para el Cajero fiscal de Lima	2 de Diciembre 1874.	750	
Para el aumento del 25 p ^{cs} para el id. auxiliar de id.....	2 de Diciembre 1874.	400	2,300
		1,150	
<i>Aduana de Arica.</i>			
La pension del cesante Jimenez por no habérsele expedido la respectiva cédula.....		2,000	4,000
<i>Lima.—Jubilados.</i>			
La pension de D. Manuel Villena, por no tener cédula.....		3,999 96	7,999 92

Se puso en debate la partida de 840 soles al año, como pensión de gracia para las hijas de D. Mariano Basilio de La Torre, sobre la que legalmente le corresponde.

El señor *Torres*.—He dicho, señor, que esas pensiones de gracia no están apoyadas en ley ni resolución de ninguna clase, y que solo el Congreso puede conceder estas pensiones. Deseo saber de dónde emana esto á que ha dado lectura el señor Secretario. Los señores de la comisión de presupuesto que han considerado esas partidas, sin que estén apoyadas en ley ninguna, habrán tenido alguna razón para ello.

El señor *García*.—No hay resolución, no hay sino partida del presupuesto; y la comisión, no obstante de ser ilegal, la ha considerado.

El señor *Althaus* (A.).—Es muy extraño oír decir á un miembro de la comisión de presupuesto, que es ilegal esa partida, y que sin embargo la consignó en el presupuesto.

El señor *García*.—Su señoría estraña esto á pesar de haber contribuido con su voto á la aprobación de partidas que se han encontrado en igualdad de circunstancias, y que, sin embargo, tanto su señoría como los demás señores las han aprobado.

El señor *Gomez Sanchez*.—Yo daré mi voto á la partida, porque la creo legal: recuerdo haber contribuido con mi voto al aumento que se pidió para otra familia desgraciada y de un buen servidor de la nación. Estoy porque se considere en el presupuesto, haya ó no cédula; pero recuerdo que ha considerado esto mismo el Congreso.

El señor *García*.—Es cierto lo que dice el señor Gomez Sanchez; pero fué con el carácter de provisional durante el bienio de 63 y 64.

El señor *Torres*.—Cierto que el Senado ha aprobado transitoriamente muchas partidas que no están fundadas en ley; pero las ha aprobado en obsequio del buen servicio público, á fin de que todos presten los servicios á que están llamados con toda puntualidad; y el Congreso ha legalizado esta necesidad, porque el Gobierno, en el presupuesto, ha considerado estas cantidades; pero, señor, que un aumento de montepío, que un sobre-suelo se encuentre consignado en el presupuesto sin ley ninguna, es cosa muy estraña.

Si el señor Gomez Sanchez contribuyó con su voto á ese aumento, no se

concluiría la tramitación, y ese aumento sería en el Senado únicamente; pero, últimamente, ha declarado el señor García que fué un aumento transitorio durante un bienio: ha trascurrido ese bienio con exceso, y creo que no hay razón para continuar considerándolas en el presupuesto. Una gracia concedida por un bienio ha continuado durante todos los bienios; y lo que tocara hacer al Gobierno es ordenar, en cumplimiento de la ley, la devolución de la cantidad que ilegalmente han percibido. Por equidad no lo haría; pero tampoco debería continuar considerándose en el presupuesto una partida completamente ilegal, por su objeto y por su origen.

El señor *Gomez Sanchez*.—Yo respeto todo lo que me dice la comisión de presupuesto, especialmente lo expuesto por el señor García, que se ha tomado el trabajo de ir á buscar cédulas para comprobar esas partidas; pero en el presente caso, me asiste una duda.

Yo no he asistido á Congreso, ni á votación de gracia alguna, que no se haya concedido á perpetuidad, ó por lo ménos hasta que las hijas mugeres hayan tomado estado. Esto es lo que ha sucedido con esta familia.

El no haber encontrado la cédula el señor García á pesar de su oficiosidad, llama la atención; pero esto provendrá de los defectos que se encuentran en nuestras oficinas. Repito que recuerdo haber concurrido á votar esta gracia, porque era una cosa clamorosa, que unas hijas pobres que habian sido de un empleado antiguo, tuviesen tan poca dotación; el Congreso, temiendo en cuenta estas circunstancias, les acordó esta gracia; si se le expidió ó no la cédula, eso yo no lo sé. Nos dice el señor García que era provisional. Contesto á esto diciendo que no hay una sola pensión ó gracia, concedida con tal carácter; por consiguiente, mientras no se me pruebe ese hecho, yo estaré en favor.

El señor *La Fuente*.—Pido el aplazamiento de esta partida hasta averiguar la verdad del asunto.

El señor *Luna*.—Yo recuerdo, como el señor Gomez Sanchez, que le dí mi voto á esta gracia; pero recuerdo que solo se sancionó en una de las Cámaras, y que durante el intervalo de una legislatura á otra, el Gobierno dió un decreto, por sí y ante sí, reconociendo la gracia; y de esta manera ha venido

pasando de uno á otro presupuesto, hasta el presente. Esta es la verdad de los hechos.

El señor *Presidente*.—El señor La Fuente pide el aplazamiento de esta partida hasta mañana, con el fin de averiguar la verdad de este asunto.

El señor *Benavides*.—Yo me opongo al aplazamiento. Se le va á hacer un perjuicio á estas niñas, que no cuentan con otra renta. Los señores que quieren hacerles esta gracia estan en su derecho, y los que no, no.

Consultado el aplazamiento, la Cámara lo acordó.

En seguida S. E. indicó que tanto en el pliego ordinario como en el extraordinario del ramo de Hacienda, habian sido desechadas algunas partidas que, sin ser de origen legal, eran indispensables para el servicio público; y que en la próxima sesion se presentaria la proposicion respectiva para que fuesen reconsideradas.

Se puso en debate el siguiente dictámen:

Señor:

Vuestra Comision es de sentir que aproveis el dictámen expedido por la otra Cámara, referente á que se consigne en el proyecto de presupuesto, la cantidad de 355,520 soles 14 centavos para el pago de las reclamaciones de Solff y otros súbditos alemanes, por estar conforme con lo estipulado en la convencion de 26 de Octubre de 1872, aprobada por ley de 29 de Marzo de 1873.—Dése cuenta.—Sala de la Comision, Lima, Marzo 3 de 1875.—*Federico Luna—A. Alegre—José Felix Garcia*.

El señor *Aranibar*.—Yo tengo que votar en contra de este asunto, porque, sin entrar en pormenores y apreciaciones, que serian inoportunas, no puedo reconocer con mi voto, que los extranjeros que vienen al Perú, jamás pueden ser de mejor condicion que los nacionales, y que tengan derecho á recabar indemnizacion de daños y perjuicios causados durante la guerra civil; porque esos derechos no competen á los nacionales y mucho menos pueden competir á los extranjeros, que tienen que soportar las consecuencias de su establecimiento en un país; y así como estos con su industria y trabajo, con el beneplácito y contentamiento de los peruanos, hacen su fortuna, muchas veces en negociaciones emergentes, puede decirse, de la guerra civil, así tambien deben soportar con frente serena, sin exigir indemnizacion al te-

soro, cuando las cosas son enteramente adversas. Yo no juzgo ahora el caso de Solff, he antepuesto que me abstengo de juzgarlo, y que simplemente enuncio la razon fundamental de mi voto; porque, para mí, los extranjeros, como los nacionales, no tienen derecho á reclamaciones de daños y perjuicios, por consecuencia de la guerra civil.

Cerrado el debate se procedió á votar nominalmente; y resultó aprobado el dictámen por 19 votos contra 13, en este orden:

Estuvieron en favor, los señores Elguera, Gomez Sanchez, Benavides, Garcia Pacheco, Alegre, Olivera, Garcia (J. F.), Castilla, Luna, Velarde, Muñoz (A.), Lama, Garcia y Garcia, La Fuente, y Agramonte.

Estuvieron en contra, los señores Rodriguez, Castillo, Althaus [A.], Santistevan, Torres, Orihuela, Moreno-Maiz, Aranibar, Goyburu, Velez, Syminario y Váscones, Arévalo Villacis y Solar.

Fundaron su voto favorable los señores Gomez Sanchez, Benavides, Althaus (E.) y Muñoz (A.); y su voto adverso el señor Aranibar.

Despues de lo cual, S. E. levantó la sesion.

Sesion del Jueves 4 de Marzo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 36 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de Hacienda, manifestando la necesidad de que se sancionen los dos proyectos que tiene presentados sobre la planta que deben tener las Direcciones de Rentas y de Contabilidad y Crédito.

Estando á la órden del dia el dictámen de la Comision Principal de Hacienda, referente á uno de estos proyectos, se mandó tener presente el oficio para su oportunidad.

De otra de los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, participando que con fecha 3 del corriente se ha recibido en esta Secretaría un oficio del señor Ministro de Justicia, haciendo ver la necesidad de que se complete el número de los vocales que deben formar el Tribunal Supremo de Responsabilidad, é invitan con tal motivo al Senado para que en la reunion próxima de Congreso, se proceda á la eleccion de los miembros que faltan

para la organizacion del indicado Tribunal.

Se mandó contestar aceptando.

De una adición del señor Torres á la partida en globo para el servicio de las Aduanas.

Dispensada de trámites quedó á la orden del día.

De otra de las señores Muñoz (F. P.) Oviedo, García, Alegre y Luna, para que se reconsideren las partidas desechadas en el pliego extraordinario del Ramo de Hacienda, que sin ser de origen legal, son indispensables para el buen servicio.

Dispensada igualmente de trámites, quedó á la orden del día.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Torres pidió que se excitase el celo de las Comisiones de Constitución y Auxiliar de Legislación, encargadas de dictaminar en la nota denegativa del señor Ministro de Relaciones Exteriores para concurrir á la Cámara, con el objeto de contestar las interpelaciones que el H. Gran Mariscal La-Fuente y él, se proponían dirigir á Su Señoría el Ministro, con motivo del ingreso de fuerzas bolivianas en el territorio del Perú, sin permiso del Congreso.

S. E. recomendó á las Comisiones aludidas, el pronto despacho de este asunto.

El señor Benavides manifestó que en el despacho de ayer se tramitó pasándose á la Comisión Principal de Hacienda, el proyecto venido en revisión sobre la manera de verificar la venta del guano; y pidió que por hallarse recargada la espresada Comisión con otros proyectos sobre guano y salitre, se pasase el venido en revisión, á la Auxiliar del mismo nombre.

El señor Lama observó que todos los asuntos referentes á guano y salitre estaban ya radicados en la Comisión Principal de Hacienda.

S. E. consultó el pedido del señor Benavides, y la Cámara lo denegó.

ORDEN DEL DIA.

En este estado ingresó á la sala de sesiones el señor Ministro de Hacienda.

Se puso en debate la siguiente adición del señor Torres, á la partida votada en globo para el servicio de las Aduanas:

"Inclúyase en la partida votada en globo, la de mil soles al año, aprobada en el pliego de la H. Cámara de

"Diputados, para completar el haber legal que corresponde al Administrador de la Aduana de Iquique D. Manuel B. Rivera, que actualmente sirve la intervención fiscal de los depósitos de trigo en Bellavista."

Después de algunas ligeras observaciones, se dió el punto por discutido, se procedió á votar y resultó aprobada la adición por 17 votos contra 14.

Se puso en discusión la proposición de los señores Muñoz [F. de P.] Oviedo, García, Alegre y Luna; cuyo tenor es el siguiente:

"Reconsidérese las partidas desechadas en el pliego extraordinario del Ramo de Hacienda, que sin ser de origen legal, son no obstante indispensables para el buen servicio de la administración pública."

El señor Gómez Sánchez opinó en el sentido de que estas partidas, así como todos los demás de igual naturaleza, se consignasen en un pliego por separado, como ya ántes lo había indicado.

Cerrado el debate, se procedió á votar la proposición, y fué aprobada por todos los votos menos 3.

El señor Presidente indicó que se procedería á reconsiderar las partidas que habían sido desechadas; pero habiéndose manifiestado por varios señores, ser mas conveniente discutir el proyecto del Gobierno, en que constan muchas de las partidas desechadas, se puso en debate el proyecto mismo, después de darse lectura al dictámen de la Comisión Principal de Hacienda, que apoya la planta propuesta por el Ejecutivo, para la Dirección de Contabilidad General y Crédito, en este orden:

	Al año.
Un Director.....	S. 4,000
Un oficial 1º Secretario....	1,400
<i>Sección de cuenta general.</i>	
Un jefe.....	3,000
Un oficial 1º.....	1,800
Un id. 2º.....	1,400
Dos auxiliares cada uno...	1,000
Tres calígrafos....	720
<i>Sección de liquidaciones.</i>	
Un jefe.....	2,400
Un oficial 1º.....	1,800
Un id. 2º.....	1,400
Cuatro amanuenses c/u....	700
<i>Sección Militar.</i>	
Un jefe.....	3,000
Un oficial 1º.....	1,800

Un id. 2.º.....	1,400
Dos amanuenses c/u.....	700

Seccion del Crédito.

Un jefe.....	3,000
Un oficial 1.º.....	1,800
Un id. 2.º.....	1,400
Un auxiliar.....	900
Dos amanuenses c/u.....	700

Mesa de Partes.

Un oficial 2.º.....	1,400
Dos amanuenses c/u.....	700
Un escribano.....	300
Un portero.....	480
Un conductor.....	300

El señor Aranibar hizo observaciones en contra de la partida referente al oficial 1.º Secretario, manifestando que el haber señalado á esta plaza, si era necesaria para el servicio de la Direccion, era superior al del Secretario del señor Ministro del Ramo, y que no encontraba la razon de esa diferencia, tratándose de una oficina dependiente del Ministerio.

Los señores Garcia y Su Señoría el Ministro dieron explicaciones sobre la condicion y labores encomendadas al Secretario, conviniendo en que se le variase el nombre con el de Auxiliar, en lugar de Secretario.

Cerrada la discusion, se procedió á votar las partidas del proyecto, ménos la referente al Director, por ser su creacion de ley, y fueron aprobadas; la relativa al oficial 1.º auxiliar, por 18 votos contra 13; las relativas á la seccion de cuentas, por todos los votos ménos 5; las de la seccion de liquidaciones, por 18 votos contra 12; y las de las demas secciones que constan en el proyecto, por todos los votos ménos 5.

El señor Aranibar pidió que constara que habia estado en contra de todas las partidas del proyecto; porque lejos de reportarse economía, se habia casi duplicado la suma para el servicio de esta oficina.

Despues de lo cual, S. E. levantó la sesion.

Sesion del Viernes 5 de Marzo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 33 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De un dictámen de la Comision Principal de Hacienda, en los proyectos relativos al salitre.

A la orden del dia, previa su publicacion.

ORDEN DEL DIA.

Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, se dió lectura al siguiente dictámen de la Comision Principal de Hacienda:

Señor:

Debiendo considerarse en el pliego ordinario de Hacienda, las partidas relativas á los empleados que sirven en la Direccion de Rentas, y no estando las plazas de esta Direccion, creadas por una ley especial ni general; es indispensable que dicteis dicha ley, para que en lo sucesivo figuren estas partidas, que por su naturaleza son permanentes en el pliego ya mencionado del Presupuesto General de la República.

Por esta razon, vuestra Comision opina: que debeis prestar vuestra aprobacion á la planta de empleados que se ha servido remitirnos el señor Ministro del Ramo, y que es la misma que desde tiempo há, desempeña las labores de la Direccion.

Dése cuenta—Sala de la Comision, Lima, Enero de 1875.—*Manuel F. Benavides—M. M. Rivas—Federico Luna.*

Se puso en debate el siguiente proyecto:

Organizacion de la Direccion de Rentas segun el supremo decreto de 3 de Setiembre de 1873, y en conformidad con el presupuesto vigente; y con los haberes que corresponde á sus empleados, segun la resolucion legislativa de 2 del presente.

Para un Director.....	4,000
Para un oficial 2.º auxiliar....	1,400

Seccion de guano.

Para un jefe.....	3,000
Para un contador.....	2,400
Para un oficial 1.º.....	1,800
Para un id. 2.º.....	1,400
Para tres amanuenses á 700 so-	
les cada uno.....	2,100

Seccion de contribuciones directas é indirectas.

Para un jefe.....	3,000
Para un oficial 1.º.....	1,800
Para un id. 2.º.....	1,400
Para un id. 3.º.....	1,000
Para un jefe.....	3,000
Para un oficial 1.º.....	1,800
Para un id. 2.º.....	1,400
Para un id. 3.º.....	1,000
Para tres amanuenses á 700 so-	
les cada uno.....	2,100

Seccion de bienes nacionales.

Para un jefe.....	3,000
Para un oficial 1.º.....	1,800
Para un id. 2.º.....	1,400

Para dos amanuenses á 700 so-	
les cada uno.....	1,400
<i>Seccion de la cuenta.</i>	
Para un jefe.....	3,000
Para un oficial 1.º.....	1,800
Para un id. 2.º.....	1,400
Para dos amanuenses á 700 so-	
les cada uno.....	1,400
<i>Mesa de Partes.</i>	
Para un oficial 2.º.....	1,400
Para un amanuense.....	700
<i>Administracion de especies valora las.</i>	
Para un guarda-almacen.....	2,000
Para un colector de rentas.....	1,872
Para un amanuense.....	700
Para un escribano.....	300

Dado el punto por discutido, fueron aprobadas una á una todas las secciones del proyecto.

Se pusieron en debate las partidas reconsideradas en el pliego extraordinario del Ramo de Hacienda, correspondientes á la Direccion de Administracion, y son las siguientes:

Para un oficial auxiliar.....	1,200
Para gastos de escritorio sobre la dotacion legal por decreto dictatorial de 10 de Julio de 1855.....	120

El señor *Torres*.—Excmo. señor: Creo que este oficial auxiliar de la Direccion de Administracion, no está apoyado en ley ninguna; y así como se ha legalizado la dotacion de nuevos empleados, que se han agregado en la Direccion de Contabilidad General; creo que podria tambien legalizarse esta oficialia, mediante un proyecto de ley; que podria remitir el señor Ministro; porque entiendo, que este empleado es tan necesario, como los que ha aprobado la mayoría del H. Senado; pero la necesidad no legaliza el gasto. Por eso es que, convencido de ello el señor Ministro, ha presentado un proyecto relativo á la Direccion de Contabilidad; y creo que con la de Rentas podria hacerse lo mismo, porque no estando fundada en ley alguna, no hay razon para consignarla en el Presupuesto.

El señor *Ministro*.—Debo hacer presente, que este empleado no ha sido recientemente creado, sino que en el Presupuesto anterior, está considerado tambien.

El señor *Althaus* (D. A.).—Lo que acaba de decir el señor Ministro, no se puede aceptar, porque los presupuestos anteriores, sabido es como se han aprobado.

El señor *Ministro*.—Felizmente fui

miembro de la Comision del Presupuesto en la Legislatura pasada, y recuerdo que no hemos hecho nada de lo que dice el señor *Althaus*, porque no hubo Presupuesto entónces.

El señor *Torres*.—Haré una aclaracion: en la ley de 10 de Diciembre d. 68, que es la de organizacion del Ministerio de Hacienda, no encuentro este oficial auxiliar de la Direccion de Administracion; porque la ley dice: (leyó) En los artículos siguientes tambien está considerado este oficial; por consiguiente, es una creacion arbitraria. Si se consideró en el Presupuesto, sería porque quizá no tuvieron á la vista la ley, como ahora ha habido necesidad de tenerla, para cumplir con la ley de 15 de Setiembre; y siendo empleado de nueva organizacion, debe aprobarlo el Congreso, porque es atribucion suya el crear nuevos empleados y señalar sus dotaciones. Esta creacion y este señalamiento de dotaciones, se hace mediante una ley, no consignándose en el Presupuesto una partida para el sueldo, porque el Presupuesto no es sino el resumen de todos los gastos que pesan sobre el tesoro público, emanados de leyes preexistentes; lo mismo que todos los ingresos con que cuenta el erario, que emanan de leyes vigentes. No es pues el Presupuesto lugar en que puede crearse un nuevo empleado, con solo el hecho de consignarle su dotacion, porque esto presupone que hay una ley preexistente creadora del destino; y por consiguiente, votaré en contra.

Cerrada la discusion, se procedió á votar separadamente las partidas, y las dos fueron aprobadas; la primera por 17 votos contra 14, y la segunda por unanimidad.

Se pusieron en debate las siguientes partidas del mismo pliego extraordinario, referentes á la Casa de Moneda: Para gastos de escritorio, policia y alumbrado, segun la dotacion legal señalada por decreto dictatorial de 10 de Julio de 1855.....

268 80

Contratados.

Para el primer maquinista D. Carlos Southeweld.....	3,600
Para el id. 2.º D. Carlos Gray.....	1,500
Para el herrero D. Carlos Simpson.....	1,320

El señor *Althaus* (D. E.).—Excmo. señor: En la discusion de estas partidas relativas á los maquinistas, que tuvo lugar cuando se desecharon, y

que se renovó ayer con motivo de la proposición de reconsideración, yo extraño que se hubiera podido omitir á los maquinistas en la ley relativa á la organización de la Casa de Moneda, que sancionó el último Congreso. Aquel paréceme olvido inexcusable; y esto mortifica algún tanto mi amor propio, porque yo recordaba que la Comisión Principal de Hacienda estudió este punto con alguna detención, y que la Cámara tuvo la bondad de aceptar su dictámen. Esto parecía como cosa de confianza, pero en vista de la ley, he encontrado que no solo no debían estar considerados los maquinistas como empleados del Estado, sino que no debían estar tampoco en el Presupuesto.

La ley de la última Legislatura sobre fabricación de la moneda, establece el principio, de que la moneda se fabricará por empresa particular; es decir, haciendo el Estado un contrato con algún empresario, ó lo que es lo mismo, que el Estado, según la ley, no fabrica la moneda, sino que la fabrica un contratista, por cuenta y bajo la vigilancia del Estado. Desde que el Estado no es fabricante de moneda, sino interventor en la amonedación, por cuanto que él responde con el sello del Estado, que la moneda tiene la ley y peso detallado por ley, debieron suprimirse y se suprimieron realmente de la planta de empleados, todos aquellos que servían para la fabricación; se suprimió también toda la felatura, así que no hay fiel ni ningún empleado que dependa de esta sección: no hay absolutamente ninguno, porque esos gastos corresponden al contratista, así como los maquinistas deben ser empleados del contratistas y pagados por él.

La ley de la fabricación de moneda en su artículo 6.º dice: (leyó) esto no puede ser mas claro: el Estado no fabrica la moneda, sino que el contratista la fabrica por cuenta de aquel; y por consiguiente, se suprimieron todos los empleados que servían para la fabricación de la moneda, quedando solo aquellos que intervienen en la fiscalización de la fabricación que se hace hoy, y en la inspección de sus procedimientos.

En esta virtud, como digo, al Estado no le corresponde pagar los maquinistas, y como ha habido un contrato previo, entre el Estado y los maquinistas, creo que se debía obligar al contratista, á que se sostituyera al

Estado en el cumplimiento de ese contrato; porque el contratista es el que debe pagarlos, sostituyéndose por el Estado en el cumplimiento de su contrato.

El señor *Ministro*—indicó que los maquinistas habían sido contratados por el Estado, y que sus servicios convenían mucho al Fisco, por cuanto vigilan que las máquinas sean debida y moderadamente usadas.

El señor *Althaus* (D. E.)—Siento decir, que no es esta contestada mi indicación. Yo no he dicho que si hay un contrato entre el Estado y los maquinistas, este no era un inconveniente para hacer la debida separación entre los gastos por cuenta de la empresa y los de vigilancia, únicos que quedaban á cargo del Estado; porque ese inconveniente se salvaba diciéndole al empresario: U. ha de necesitar maquinistas; estos son buenos, conocen la maquinaria como nadie; son traídos *ad hoc*, porque están contratados para colocar las máquinas y hacerlas funcionar: sostitúyase U. en este contrato, y se evitará U. traer otros, que serán tal vez ménos adecuados y le costará mas; y como el contratista es responsable al Estado de la maquinaria, en alguna parte disminuirá su responsabilidad por el hecho de haberlo obligado el Estado á sostituirse en este contrato.

En cuanto á que el Estado debe pagar maquinistas, porque la máquina es suya, eso nos arrastraría á pagar otros gastos, porque la Casa de Moneda es suya; son suyos los hornos, son suyas todas las máquinas; y el contratista entró allí con su cuerpo gentil! Para eso hay una cláusula del contrato en que el Estado dice al contratista: le entrego á U. todo en buen estado, U. es responsable de todos los deterioros que sufra esa maquinaria y demas, así como todas las reparaciones que sean necesarias para conservarla en este estado, serán de su costo y riesgo; y el día que U. entregue la casa, la entregará en la misma condición en que la recibe.

Hé aquí una de las cláusulas del contrato, y dice: [leyó]

Así es que, la intervención del Estado en la fabricación de la moneda, tiene lugar cuando están terminadas las operaciones de la fabricación; y así es que, durante la amonedación, no interviene el Estado por medio de un inspector, sino una vez concluida la

amonedacion, para asegurarse del peso y ley: entónces es cuando intervienen los empleados fiscales. El Gobierno es pues, el inspector y el que recibe la moneda, con ciertas formalidades para asegurarse de su peso y ley; pero segun la ley, el maquinista debe ser costado por el contratista.

El señor *Althaus* (D. A.)—Yo creo que esa partida fué desechada en la Cámara de Senadores segun estoy viendo.

El señor *Presidente*.—Está reconsiderada.

El señor *Althaus* (D. A.)— Todo está bueno; pero el contratista es el que debe pagar los sueldos de estos empleados, y no que el Estado esté pagando S. 6,688 al año, por cuenta del contratista. El Gobierno, en mi concepto, debe emplearlos en otra cosa, á fin de evitar un desembolso de esta naturaleza, sin aprovechar absolutamente nada.

El señor *Presidente*.—El H. señor *Althaus* tiene mucha razon; pero tambien veo que la tiene el Supremo Gobierno, al consignar en el Presupuesto los sueldos de esos empleados, que emanan de un contrato celebrado con estos individuos, mucho ántes del arrendamiento de la Casa de Moneda.

La cuestión está, en que si al celebrar el contrato, el Supremo Gobierno con el contratista de la amonedacion, ha tenido en cuenta que entraban en el contrato estos operarios: eso es lo que hay que averiguar, porque bien pudiera suceder, que el arrendatario de la Casa de Moneda tuviera maquinistas propios. Hay que averiguar tambien, si estos individuos contratados para servir al Estado en ese lugar pueden ser obligados á prestar sus servicios en otra parte; pero, lo que es los sueldos, indudablemente hay que pagarlos de todos modos.

El señor *Ministro*.—Excmo. señor. El primer maquinista es ingeniero; el otro es carpintero, y el otro herrero. Vinieron contratados para montar la máquina de la casa de moneda y hacerla funcionar. Hay un contrato con ellos, y mientras este contrato exista, el Gobierno no puede dejar de pagarles su sueldo mensual.

El H. señor *Althaus* dice, que el Gobierno podria destinarlos á otra parte; pero haré una observacion al señor *Althaus*. Si á esos individuos se les dijera, ustedes que han venido contratados para montar la máquina de la

casa de moneda, vayan á servir en la factoría de Iquitos, por ejemplo, ¿podria el Gobierno hacer eso?

El señor *Althaus* (D. A.)—Estoy persuadido de que esos empleados e tán en la casa de moneda al servicio de la empresa, y que en lugar de pagarlos ella, puesto que le están sirviendo, los paga el Gobierno. El Gobierno, Excmo. señor, al celebrar el contrato de amonedacion, debió haber exigido del contratista que pagara estos empleados; y no estar pagando seis mil y tantos soles, sin utilidad alguna. Esto no se puede aceptar: por eso es, que desde ahora pido que la votacion sea nominal.

El señor *Moreno y Maiz*.—No se puede indicar siquiera, que el Gobierno desconozca los contratos que tiene celebrados con esas personas. Todo lo que hay que decir es que el Gobierno, por economía y buena administracion, ha debido decir á los contratistas de la amonedacion, que acepten esos empleados, que han sido contratados por él, seguro de que los habrian aceptado, porque los habrian tomado á condiciones mucho mas ventajosas que trayéndolos de Europa.

El Gobierno no ha debido callarse respecto á los haberes de esos contratados: tenia que ponerlos en el presupuesto, porque está obligado á pagarles; y tampoco podia obligar al contratista de la amonedacion á que recibiese esos individuos, por que eso habria sido imponerle empleados, cuando habia convenido con él en los términos mas absolutos, que no intervendria en la fabricacion de la moneda. Que el Gobierno, pues, debe pagar estos sueldos, es indudable; así como tambien es cierto que, por razon de economía y buena administracion, ha debido tentar una transaccion con el contratista de la moneda para que aceptase esos individuos.

El señor *Althaus* (D. E.)—Yo creo, Excmo. señor, que si el Gobierno hace un contrato para fabricar cigarros, pagando cien mil soles, no por esto el Congreso está en la obligacion de pagar la fabricacion. Yo no creo que el Congreso está en la obligacion de aprobar una partida, sin mas que porque el Gobierno haya celebrado un contrato. Yo creo que la Cámara debe desaprobar esa partida.

El señor *Presidente*.—El procedimiento de su señoría es completamente inadecuado, porque el Gobierno hizo muy

bien en celebrar ese contrato, para tener empleados competentes, una vez comprada una maquinaria como la de que se trata.

El señor *Gomez Sanchez*—En mi concepto, deben considerarse las partidas.

Hay necesidad de cumplir dos contratos: el primero el que celebró el Estado con el ingeniero y demás empleados; y el segundo el que ha celebrado el Estado con el que debe hacer la acuñación de la moneda. Si el Gobierno, por una omisión, dejó de considerar en este segundo contrato, el que sería de cuenta del contratista el pagar á esos empleados, eso tiene remedio, ó no lo tiene; pero, si el contratista es un hombre de conciencia, y espera especular con provecho, puede quizá entenderse con el señor Ministro de Hacienda; pero puede que no se arregle, sino que se ciña á la letra del contrato, y diga: yo cumplo con mis obligaciones, usted cumpla con las suyas.

Si la máquina entra por mucho en una gran empresa; si su conservación ó destrucción no es indiferente al Estado, es indudable que será mejor conservada y tenida, cuando el que la conserva y la tiene es dependiente del Gobierno. Tal vez esta consideración ha tenido en cuenta el Gobierno para no entregar su máquina, de un modo tan absoluto, al contratista; pero diga se lo que se quiera, si en efecto esa máquina fuera forzada, ¿quién perdería?—Quien perdería sería el Estado, que viera su máquina completamente descompuesta; lo que, cuando menos, originaría un pleito con el contratista para su reparación.

Como digo, hay dos contratos, el uno celebrado entre el Gobierno y los operarios; el otro, entre el Estado y el empresario. Si en este contrato no hay una cláusula expresa en que el contratista haya convenido en pagar los sueldos de esos empleados, puede ser muy bien que el contratista se mantenga en su derecho; que el Estado deba, por consiguiente, pagar esos sueldos; y de aquí la necesidad de que la partida sea consignada.

El señor *Moreno y Maiz*—Temo mucho que las palabras del señor Gomez Sanchez, den lugar á que mañana los contratistas exijan del Estado un derecho que tal vez no tienen. Supongamos que este año concluya el contrato y se vayan los maquinistas; pudiera ser que el empresario quisiera exigir

del Estado que reemplace esos maquinistas, proporcionándole otros.

El señor *Torres*—Excmo. señor: yo creo que, para votar con acierto, sería preciso que se trajera á la vista el contrato celebrado por el Gobierno con el fabricante de la moneda. Si el Gobierno no se ha comprometido á darle ingeniero y maquinista gratis, es claro que como esto entraba en la fabricación de la moneda, y todos los gastos de esta empresa corren de cuenta del contratista, es él quien debe de pagarlos. Se ha dicho, por algun H. Senador, que pudiera ser que esos maquinistas y esos ingenieros no convengan al contratista, en cuyo caso podría llamar otros. ¿Cuál sería el caso en que no le convinieran? El caso único sería, cuando creyeran que las dotaciones que tenían esos empleados eran exorbitantes, y que el contratista pudiera conseguir iguales empleados por menos dotación; en cuyo caso, entre el Gobierno y el fabricante debía haber un arreglo para que, el superavit que resultase en la dotación de los actuales empleados, sobre el pré con que pudiera encontrar otros el contratista, esta diferencia la pagase el Gobierno, y lo demás el contratista. El Gobierno no se ha comprometido á darle al contratista maquinistas: los únicos empleados que tiene que dejar el Gobierno son aquellos que deben inspeccionar la moneda, después de fabricada.

Ahora, el H. señor Gomez Sanchez ha dicho, que en cierto modo, es ventajoso al Gobierno mantener esos empleados, para que estén á la mira de las máquinas; porque, pudiera ser, que el contratista forzara las máquinas y deteriorarlas de este modo; pero para este caso, el Gobierno, al entregar las máquinas al contratista, habrá estipulado, que este tiene que entregarlas en el mismo estado en que las recibió, y así saber como no revientan.

Hé aquí que, si estos empleados son tan necesarios é inteligentes, y si el Gobierno tiene interés en estos individuos, el contratista debe tener mucho más empeño en que se les cedan, toda vez que son los únicos que pueden manejar las máquinas y evitar que reciban deterioro; deterioro que puede costarle al contratista una fuerte suma, mayor tal vez de la que podría gastar en diez años de sueldos de dos de estos empleados. Por consiguiente, yo creo que debe procederse á un arreglo entre el Gobierno y el fabricante.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar cada una de las partidas y todas fueron aprobadas. La relativa á los gastos de escritorio, por unanimidad, y las referentes á los maquinistas por 17 votos contra 14.

Se puso en debate la siguiente partida del mismo pliego, referente á Delegados fiscales.

Comision de Delegados fiscales.

Para gastos extraordinarios de la Comision. 10,000

El señor *Santisteban*—Para votar esta partida me tomaré la libertad de interrogar al señor Ministro, si continúa el juicio ó nó; porque, por lo visto, este estaba en suspenso; y parece por otro lado que hay algo de arbitraje. Si no continúa pues el juicio, parece que no hay por qué votar una partida para este objeto. ¿El juicio continúa ó nó?

El señor *Ministro*—El juicio, Excmo. señor, continúa, como continuaban los Delegados fiscales ejerciendo sus funciones, en todo lo que están obligados por la ley de su creacion.

El señor General *La Fuente*—Desearía que el señor Ministro me dijese, si alguna otra vez se ha dado gratificacion á los Delegados fiscales, porque, entiendo que es la primera vez que se presenta este caso. ¿Qué dice la partida?

El señor *Secretario* leyó la partida.

El señor General *La Fuente*—Los gastos extraordinarios se pasan en la cuenta general. Esta es, pues, una partida caprichosa, un regalo. Sueldos buenos, bien pagados, como no lo estamos nosotros. Estoy en contra.

El señor *Ministro*—Las palabras de la partida están manifestando que no es lo que el señor Gran Mariscal cree. Los gastos extraordinarios son para viajes que tienen que hacer los Delegados á diferentes puntos, con el objeto de practicar ciertas diligencias para el mayor servicio.

El señor *Torres*—Si mal no recuerdo, antes de ahora, entre los expedientes resueltos, he visto uno mandando abonar considerables cantidades á la Comision fiscal, por gastos hechos en impresion de documentos, en gratificacion de letrados y demas; y yo creo que estos son gastos ordinarios y no extraordinarios. Los gastos extraordinarios serán aquellos que hagan los Delegados fiscales en lo que mejor convenga á sus intereses y comodidades,

y sin que estén obligados á dar cuenta de ellos.

Ignoro, señor, que viajes tendrán que hacer, desde que el juicio está radicado en Lóndres, á no ser que sea con el objeto de viajar por pasearse.

Estoy en contra de esta partida, porque estoy seguro de que, sin perjuicio de votarse esta cantidad, los gastos que dicha Comision haga por gestiones entabladas por ellos, los han de pasar al Gobierno para su abono.

El señor *Garcia*—Yo creo que mas depende de la redaccion que de otra cosa.

El señor *Althaus* [D. E.]—Podríamos desechar esta partida y aumentar la de gastos generales del Ministerio de Hacienda.

El señor *Ministro*—La medida propuesta por el señor Althaus, por de pronto, puede traer sus inconvenientes. Esto ha sido aprobado en la otra Cámara; y si ahora se suprime esa partida, tal vez la otra Cámara no pase por ello, embarazando así el curso de este asunto.

El señor *Santisteban*—Si el pleito se ha de seguir, es indudable que se tiene que pagar á los abogados; por consiguiente, es indispensable votar la partida. Que se diga, pues: para los gastos de pleitos.

Aquello de gastos para viajes, eso no es exacto, porque no tienen para que moveree estos Delegados. El pleito se sigue en Lóndres, y allí tienen que residir los Delegados: si salen, será á asuntos ajenos de su comision, y entonces se les pagará el viaje y los gastos por separado, como ha sucedido el año anterior con el señor Mesones, que fué en una comision especial á París, comision muy distinta del servicio. Los otros señores fueron á otras partes; pero á su costo. Que se diga, señor, para gastos de pleito.

Aceptada la modificacion por el señor Ministro, se procedió á votar la partida y fué aprobada por todos los votos menos cuatro.

Se puso en debate la partida referente al Oficial Secretario ó Auxiliar de la Direccion de Rentas.

El señor *Torres*—Excmo. señor: creo que vamos á proceder á sancionar en el presupuesto las dotaciones de los empleados comprendidos en la ley que hoy, á primera hora de la sesion, se ha aprobado; pero como un proyecto de ley aprobado en una Cámara no es ley, sino proyecto aprobado en una Cáma-

ra, es claro que estas partidas todavía no se refieren á ley ninguna, sino á una especie de media ley; por consiguiente, contra esta partida y todas las siguientes votaré en contra, consecuente al principio que he seguido, de no aprobar partidas de presupuesto que no emanen de una ley. Siento, pues, que la nueva planta de empleados de la Direccion de Rentas y Contabilidad, no sea una ley consumada. En seguida se levantó la sesion.

Sesion del Lunes 8 de Marzo de 1875.
(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 35 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Senador por el Departamento de Huancavelica Dr. D. Miguel de los Rios, participando que por motivos de enfermedad dejará de concurrir por algunos dias á las sesiones de la Cámara.

Se mandó archivar.

De un dictámen de la Comision de Presupuesto en el expediente venido en revision, referente al crédito que reclama contra el Gobierno, la casa de Bonas Hermanos.

A la órden del dia.

De otro de tres de los miembros de las Comisiones de Constitucion y Auxiliar de Legislacion, encargadas de dictaminar en la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, relativamente á las interpelaciones que se proponian dirigirle los HH. señores La-Fuente y Torres.

A la órden del dia para cuando se complete por los demas miembros que forman dichas Comisiones.

Antes de la órden del dia, el señor Benavides, Presidente de la Comision Principal de Hacienda, manifestó que esta habia tenido por conveniente retirar, como en efecto lo hacia, el dictámen que la sesion del Viérnes último presentó sobre la cuestion salitre.

Quedó retirado dicho dictámen.

ÓRDEN DEL DIA.

Se puso en debate la parte del pliego extraordinario del Ramo de Hacienda, correspondiente á la Direccion de Rentas.

Dice así:

Direccion de Rentas.

Para un oficial 1º auxiliar del Director..... 1,200

Seccion del guano.

Para un contador.....	2,400
Para completar el haber del oficial 1º—2 de Diciembre de 1874	300
Para id. id. 2º.....	400
Para id. id. de tres amanuenses	300
	4,600

Seccion de contribuciones directas é indirectas.

Para completar el haber del jefe	600
Para id. id. del oficial 1º.....	300
Para el oficial 2º.....	1,200
Para el id. 3º.....	1,000
Para tres amanuenses sobre los dos que debe tener, con arreglo á la misma ley de 2 de Diciembre de 1868, á 600 soles cada uno.	1,800
Para completar el haber de dos amanuenses de ley á 100 soles cada uno.....	200
	9,700

Seccion de bienes nacionales.

Para el jefe.....	2,400
Para el oficial 1º.....	2,000
Para el id. 2º	1,200
Para dos amanuenses á 600 soles cada uno.....	1,200
	16,500

Seccion de la cuenta de ingresos ó de Aduanas.

Para completar el haber del jefe.—2 de Diciembre de 1874	600
Para id. id. del oficial 1º.....	300
Para un oficial 2º.....	1,200
Para completar el haber de dos amanuenses á 100 soles cada uno.....	200
	18,800

Mesa de Partes.

Para un oficial 2º.....	1,200
Para un amanuense.....	600
Para un portero.....	480
Para gastos de escritorio....	600
	21,680

Administracion de especies valoradas.

Para guarda-almacen de papel sellado, timbres y demas especies valoradas....	2,000
Para un amanuense	600

Para un escribano de la Dirección..... 300
 Para los gastos necesarios que exige la remision de las especies valoradas á los Departamentos..... 120

24,700

Contaduría de Rentas.

Para el colector como comisario de guerra..... 1,872

26,572

El señor Torres pidió que las partidas que fuesen de origen legal, se votasen con separacion de las que no lo fuesen; pero como todas las de esta seccion no tuviesen origen legal, se procedió á votar todas las partidas de cada una de las secciones que forman esta parte, y fueron sucesivamente aprobadas por todos los votos menos 4.

Se puso en discusion la siguiente parte del mismo pliego extraordinario:

Junta de Reconocimiento.

(Sin embargo de no proceder de ley especial.)

Para un Presidente Capitan de Navio..... 3,360

Para dos vocales capitanes de fragata..... 4,800

Para una id. de Corbeta..... 1,740

Para un Secretario Capitan de Corbeta ó Sargento Mayor con id. id. 1,740

Para un amanuense archivero.... 600

Para un 2º calafate..... 312

Para seis morineros á 192 soles cada uno..... 1,152

Para siete raciones de armada para el patron de falúa y marineros á 30 centavos diarios, incluyendo el aumento de un día en el 2º año por ser bisiesto..... 768 80

Para gastos de escritorio..... 72

Para compra de libros..... 25

Para medidas y útiles para reconocimiento de buques..... 50

14,619 60 29,239 20

Sin debate fueron aprobadas estas partidas.

Habiendo resuelto la Cámara levantar el aplazamiento de la partida de gracia para las hijas del finado D. Mariano Basilio de La-Fuente, se puso en discusion la indicada partida.

El señor Grau Mariscal *La-Fuente*.—No me ha sido posible presentar como me propuse cuando pedí el aplazamiento de esta partida, los documentos que la justifican; y siendo ésta una gracia concedida por el Congreso en atencion á los méritos y servicios del señor D. Mariano B. La-Fuente, y á las circunstancias especiales de las favorecidas, espero que la Cámara, teniendo en cuenta esas mismas razones le prestará su aprobacion.

El señor *Torres*.—No habiéndose presentado los justificativos de la partida en debate, tendré que estar, consecuente con mis principios, en contra de ella; y con el fin de que el Gobierno se vea precisado á presentar en la próxima Legislatura el proyecto respectivo para legalizar esta partida, propongo que se redacte, agregando las siguientes palabras: *durante el presente bienio*.

Acceptada esta modificacion, quedó la partida aprobada por todos los votos menos 3, en estos términos:

Pensiones de gracia.

La de las hijas de D. Mariano Basilio de La-Fuente, sobre la pension legal durante el presente bienio..... 840 1,680

En este estado S. E. suspendió la sesion para pasar á secreta, mientras llegaba el señor Ministro de Hacienda para la discusion de las partidas referente á la inspeccion de consignaciones.

Continuando poco despues, y presente el señor Ministro de Hacienda, se pusieron en debate las dos siguientes partidas:

Inspeccion de consignaciones.

Para gastos de escritorio, viajes y sobresueldos al Secretario y amanuense de la Inspeccion en Europa..... 5,000

Para gastos de escritorio, ex aordinarios y sobre-sueldos á los empleados en Estados Unidos de Norte América..... 4,000

9,000 18,000

Se procedió á votar cada una de ellas, y las dos fueron aprobadas.

En seguida se leyó y puso en debate el dictámen de la Comision de Presupuesto, en que opina porque se consigne la partida respectiva para el pago del crédito que reclama la casa de Bonas Hermanos.

El señor *Seminario*.—Propongo como cuestion previa, que la Cámara declare si este asunto está comprendido entre los objetos de la convocatoria. Aunque el señor Ministro del Ramo lo habia indicado así en su último oficio, puede ser que esa sea la opinion individual de Su Señoría y no la del Gabinete.

El señor *Presidente*.—La Cámara habia aceptado ya la indicacion del Ministro, desde que en virtud del oficio que pasó procedió á ocuparse de los proyectos sobre la planta de las Direcciones de Contabilidad y de Rentas; y al consultar ahora lo que el señor Seminario solicita, el procedimiento de la Cámara no seria igual en este asunto.

El señor *Ministro de Hacienda*.—La iniciativa sobre esta cuestion ha sido de acuerdo con todo el Gabinete, puesto que la nota sobre el particular está rubricada por S. E. el Jefe del Estado.

El señor *Rivas*.—El dictámen de la Comision de Presupuesto que se ha puesto en debate, solo está firmado por cuatro de sus miembros, y siendo estos cinco, el dictámen está incompleto; de consiguiente, para que la discusion continúe, deben completarse las firmas.

El señor *Presidente* dijo: que atendible como era la observacion del señor Rivas, se reservaria este asunto para que el H. señor La-Torre que se habia reincorporado á la Cámara, lo estudiase y pudiera presentar en la sesion inmediata, su opinion por separado, ó adherirse al dictámen que estaba presentado.

El señor La-Torre suscribió el dictámen, y en su consecuencia continuó el debate.

El señor Oviedo pidió la lectura de

los dictámenes individuales de la Comision Principal de Hacienda.

A peticion de algunos señores, se dió lectura á otras varias piezas del expediente, y terminada que fué, S. E. levantó la sesion.

Sesion del Miércoles 10 de Marzo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 33 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de Justicia, manifestando la necesidad de que se aumente á tres mil cien soles al año el haber del juez de 1.^a Instancia del puerto de Iquique.

A la Comision de Justicia.

De otra de los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, participando haber sido aprobada la redaccion de la resolucion por la que el Congreso presta su asentimiento para que el Poder Ejecutivo conceda el páse al Breve pontificio que desliga al Reverendo Obispo del Cuzco del vínculo con su Iglesia.

Se mandó archivar.

De la redaccion de la anterior resolucion.

Fuó aprobada.

Antes de la órden del dia, el señor Santistevan pidió que se reiterase nota al señor Ministro de Hacienda, á fin de que remita los datos que por indicacion de él se le han pedido, acompañando á la vez la propuesta presentada por un señor Richardson para manipulear el guano.

Se mandó pasar la nota respectiva.

ORDEN DEL DIA.

Al continuar el debate del dictámen de la Comision de Presupuesto sobre el crédito de la casa de Bonas Hermanos, el señor La Torre retiró su firma de dicho dictámente, para presentar por separado el suyo en la sesion inmediata.

En seguida S. E. levantó la sesion para pasar á secreta.

Sesion del Jueves 11 de Marzo de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesion con asistencia de 35 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Presidente

del Consejo de Ministro, participando que con fecha 10 del corriente ha prestado el juramento de ley, el señor Dr. D. Annibal V. de la Torre, y encargándose del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que fué nombrado.

Se mandó contestar y archivar.

De otra de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando haberse aprobado y pasándose á la Comision de Redaccion, el proyecto mandado en revision, creando en la Universidad Mayor de San Marcos de esta capital, la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

A la Comision de Redaccion.

De otra del mismo, participando que las propuestas presentadas por el Ejecutivo, ascendiendo á varios jefes del Ejército y Armada, han sido aprobadas en la parte que favorecen á los señores Coroneles D. Felipe Coz, D. Antonio Bazo, D. Manuel Echeandia y D. Manuel A. Zamudio; y desechadas en la que se refiere á los señores D. Domingo del Solar, D. Pedro Silva D. Juan Pardo de Zela y D. Manuel Erasquin.

A peticion del señor Montero, á las que se adhirieron varios señores, S. E. consultó á la Cámara la dispensa del trámite de Comision, y acordada que fué, quedó á la orden del dia.

El señor Torres pidió que se pasase á la Comision de Redaccion, la parte de las propuestas acordada por ambas Cámaras.

El señor Presidente indicó que en su oportunidad haria la consulta indicada.

De otra del mismo señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revision el proyecto del Ejecutivo, pidiendo autorizacion para vender cien mil toneladas de guano en los mercados de América, Asia y Africa; y para hacer los arreglos necesarios, con el fin de proveer al servicio de los intereses y amortizacion de la deuda externa, en el segundo semestre del presente año.

A solicitud del señor Aranibar, se le dispensó del trámite de comision, y quedó á la orden del dia.

De un dictámen de la Comision de Presupuesto, representada por el señor La-Torre, en el expediente del crédito mandado pagar á la casa de Bonas Hermanos.

A la orden del dia.

De la redaccion de la ley por la que se aprueba la organizacion dada por diversas resoluciones gubernativas, á las cajas fiscales de Lima y del Callao. Fué aprobada.

Antes de la orden del dia, el señor Forero pidió que se excitase el celo de los miembros de las Comisiones de Constitucion y Auxiliar de Legislacion que no han presentado aun dictámen en la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores; y que así mismo se excitase el de la Comision Principal de Hacienda en la cuestion salitre; indicando Su Señoría, que si pasados tres dias no se habian presentado estos dictámenes, formularía la proposicion conveniente para que se discutieran estos asuntos, con ó sin dictámen.

El señor *Acuña*.—Entre las razones que la Comision de Legislacion ha tenido para no haber dictaminado hasta ahora en la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, es una la de la ausencia del señor Dr. Rios, nombrado para reemplazar en este asunto al señor Garcia y Garcia.

El señor *Santistevan*.—No es toda la Comision de Legislacion la que ha de dictaminar, puesto que el dictámen presentado desde hace dias, está firmado por el Presidente de dicha Comision, por el de la de Constitucion, y por otro de los miembros de esta.

El señor *Torres*.—A fin de que no sea un motivo de retardo la ausencia del señor Rios, la que solo ha sido de dos ó tres dias á esta parte, pido se reemplaze al expresado señor en la Comision Auxiliar de Constitucion.

S. E. con aprobacion de la Cámara, subrogó al señor Rios con el señor Seminario y Váscones.

El señor Salazar [M. M.], pidió que se excitase el celo de la Comision que entiende en la adiccion del señor Santistevan, sobre que la Cámara solo se ocupe de los asuntos de la convocatoria.

Así se hizo.

ORDEN DEL DIA.

Habiendo pedido el señor Montero que se discutiera de preferencia la nota de la H. Cámara de Diputados, comunicando lo resuelto sobre los censos.

S. E. consultó á la Cámara si se discutiría este asunto de preferencia á la cuestion de la casa Bonas Hermanos

que se encontraba en inmediato debate; y se resolvió afirmativamente.

En consecuencia, se puso en discusion la indicada nota, en la parte que se refiere á los ascensos desechados.

El señor Torres hizo una ligera exposicion de los servicios y méritos de cada uno de los jefes, cuyo ascenso habia sido desaprobado por la otra Cámara, y opinó en conclusion, porque el Senado insistiera en dichos ascensos.

Terminada la discusion sobre lo principal, el señor La-Torre pidió que la votacion fuese por balotas, como se habia hecho cuando se votaron las propuestas en su origen.

El señor Benavides se opuso á este pedido, manifestando que solo se trataba de una insistencia, y que como siempre, debia hacerse la votacion en el orden comun.

El señor Althaus (E.) apoyó la opinion del señor La-Torre, oponiéndose á que se consultara á la Cámara sobre la manera de votar este asunto, desde que por el Reglamento estaba señalado el procedimiento que debia seguirse.

Se suscitó en seguida una breve cuestion de orden sobre si la votacion seria individual ó en conjunto, de la parte rechazada; y hecha la consulta respectiva, la Cámara resolvió que fuese en conjunto.

Rectificada la votacion á solicitud del señor Muñoz (A.) resultó que fuese individual.

Antes de procederse á esta votacion S. E. consultó el pedido del señor Torres, de que pasase á la Comision de Redaccion la parte de las propuestas aprobadas; y la Cámara así lo resolvió.

El señor Velarde pidió que constara que habia estado en contra de que la votacion fuese individual.

El señor Benavides, que constara que habia estado en contra de la votacion para insistir se hiciese por balotas.

El señor Montero, que constara que habia estado en favor de la votacion individual, porque tenia seguridad de que el Senado insistiria en cada uno de los ascensos desechados por la H. Cámara de Diputados.

En consecuencia, se puso en votacion la insistencia sobre el ascenso de General de Brigada, conferido al Coronel efectivo D. Domingo del Solar, y resultó aprobada por 31 balotas blancas contra 7 negras.

Así mismo resultó aprobada por 26 balotas blancas contra 12 negras, la insistencia sobre el ascenso para la misma clase de General de Brigada, en favor del Coronel D. Pedro Silva.

Aprobada igualmente por 31 balotas blancas contra 7 negras, la insistencia en el ascenso á Capitan de Navio efectivo, del graduado D. Juan Pardo de Zela; y

Últimamente aprobada por 80 balotas blancas contra 7 negras, la insistencia en el ascenso de Coronel efectivo, conferido al graduado de la misma clase D. Manuel Erasquin.

Despues de lo cual, S. E. levantó la sesion.

Sesion del Viérnes 12 de Marzo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 37 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Antes de pasar á la orden del dia, por no haber asunto de que darse cuenta, el señor Oviedo manifestó, como presidente de la Comision de Presupuesto, que se habia omitido consignar en el pliego respectivo del ramo de hacienda, la partida relativa á la amortizacion de la cantidad que se adenda á los consignatarios del guano en los Estados Unidos; y que si la Cámara lo tenia á bien, se procederia á discutir la indicada partida.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate la partida de dos millones ochenta y nueve mil soles al bienio, para el pago de lo que se adeuda á los consignatarios del guano en Estados Unidos.

El señor *Gomez Sanchez*.—Yo me permito pedir el aplazamiento de esta partida; y voy á dar la razon. Segun he visto, el Supremo Gobierno ha pedido á las Cámaras, autorizacion para vender cien mil toneladas de guano, con el objeto de atender á los gastos interiores; y doscientas mil mas, con el objeto de atender al pago de los intereses y amortizacion de nuestra deuda. La cantidad que se intenta votar ahora es de 2.000,000 de soles, cantidad harto considerable, atendido el estado de nuestra situacion. Pregunto yo ahora ¿no será fácil que el Gobierno, con la autorizacion de vender esas doscientas mil toneladas, celebre con los agentes de Estados Unidos un contrato en virtud del que fuera haciendo

muy paulatinamente el reembolso de las cantidades que nos ha dado? Creo que esto no sería muy difícil, una vez que se va á conceder á la consignacion de los Estados Unidos un privilegio por cierto tiempo para la venta del guano. Los consignatarios de los Estados Unidos, creo que podrán hacer, por su parte, un sacrificio, que consiste, en que fueran reembolsando paulatinamente aquella cantidad desembolsada. Frecuentemente se novan los contratos; y esta es una brillante oportunidad para celebrar uno con los Estados Unidos puesto que se le vá á conceder nueva prorroga de consignacion. Pienso pues que, estando para discutirse en esta Cámara el asunto referente á la venta de guano en los Estados Unidos, sería conveniente el aplazamiento de este asunto hasta entónces.

El señor Oviedo.—Este es un pago que tiene que hacerse de todos modos á la compañía de consignacion de Estados Unidos, por adelantos que tiene hechos ya. Se ha pactado con esa casa, que todos los productos de cada año, por venta de guano, queden afectos al servicio de esa deuda. Como esto está, pues, estipulado, es indispensable considerar en el presupuesto la partida correspondiente. No podrá nunca dejar de pagarse la partida consignada.

El señor Gomez Sanchez.—Estoy de acuerdo con su señoría, en que este pago debe hacerse indispensablemente; así que si no estuviera de por medio un contrato próximo á celebrarse respecto á la prorroga de consignacion de los Estados Unidos, realmente no habría lugar al aplazamiento que solicito; pero fijese su señoría en que yo no combato la partida, porque eso se debe, y hay que pagarlo; pero ¿en que forma? Hé aquí lo que pudiera modificarse, al celebrarse un nuevo contrato. Esta sería una de las ocasiones que tendrá el Gobierno para proporcionar fondos con que satisfacer las necesidades públicas, diciendo: á los consignatarios les doy la continuacion de esta empresa á tanto, pero con la condicion de que se reembolsen de los dos millones que les debo, en tales ó cuales plazos, ó cosa parecida. Esto es conforme al decoro, que no se ofende con el hecho de modificar un contrato en favor nuestro. Esto se hace todos los dias entre particulares. No pido sino el aplazamiento. De un dia á otro de-

be discutirse la autorizacion para la venta del guano; y como todavia el Congreso vivirá, para entónces vendrá muy bien el informe que nos dé el Gobierno. No veo, pues, inconveniente en el aplazamiento; y sí lo veo en que se abra un forado tremendo en nuestro tesoro.

El señor Moreno y Maiz.—A mi me asiste una duda. No sé si será prudente que las Cámaras practiquen cualquier acto que sancione, hasta cierto punto, el contrato de Estados Unidos; por que, si la H. Cámara recuerda, ese contrato no ha sido aprobado por el Congreso hasta ahora, esto es, por el poder que debe aprobarlo. Yo pregunto ¿este hecho de que las Cámaras consignen está cantidad, que se refiere á ese contrato de la venta de ese guano, no puede importar una aprobacion, hasta cierto punto una sancion de ese contrato? Esta es la duda que me asiste.

El señor Aranibar.—Yo desearia que esto se esclareciese, porque creo que, este esclarecimiento vendria á ser el reparador de los daños que haya sufrido el Estado con este contrato. Creo que este contrato se hizo sin autorizacion. Creo mas: el Ministro de Hacienda habia empeñado su palabra de que, para cubrir el déficit del presupuesto, no se haria, por ningun motivo, prorroga de consignacion: salió el Ministro de Hacienda que habia ofrecido esto al Congreso; y otro Ministro de Hacienda, celebró este contrato, de prorroga, de lo que debia darse cuenta á las Cámaras. El Ministerio del 70, rehusaba defender este contrato; pero, cuando el Presidente de la República y los Ministros fueron á Arequipa, la Cámara de Diputados aprobó esta prorroga de contrato; el asunto queda en ese estado. Por consiguiente, si ántes el aplazamiento era necesario, por las razones que ha indicado el señor Gomez Sanchez, el aplazamiento es ahora mucho mas necesario é indeclinable, desde que el señor Moreno presenta sus dudas.

Es necesario que se esclarezca si ese contrato de prorroga de consignacion, no tiene valor alguno por faltarle la aprobacion de las Cámaras. Por consiguiente, deseo que este asunto se aplaze, hasta que se esclarezca este hecho; y por mi parte presentaré la proposicion para que se desapruuebe este contrato.

El señor Benavides.—Yo estoy en

contra del aplazamiento. El hecho es, que la administracion pasada pidió adelantos á los consignatarios de los Estados Unidos; y que el Gobierno pactó que el modo de hacerse el pago de esos adelantos seria reservándose los productos de la misma consignacion; ni el Gobierno de entónces, ni el que le sucedió, se han ocupado en examinar si fué bien ó mal hecho aquello. Además, el presupuesto anterior consideró la misma partida; el acto de considerarla nada arguye respecto de la aprobacion del contrato. Nada perdería el país con que continuaran así las cosas; mientras tanto votar esta partida seria un respeto á la propiedad, un respeto á lo pactado; sin perjuicio de que cuando quiera el Congreso si examine aquello fué bien ó mal hecho, tué legal ó ilegal.

El señor *Aranibar*.—Muchos millones cuesta á la nacion las precipitaciones en este asunto. Las Cámaras debieron dar en 1871 la desaprobacion á una proroga que desgraciadamente se habia hecho á los contratos de consignacion. La consignacion de Alemania pretendió tener derecho á esto, hasta que el año 74, el señor Ministro de Hacienda consultó á las Cámaras, el sentido en que debia entenderse una célebre frase que dice: que las consignaciones serian tratadas como las mas favorecidas. Las Cámaras, desgraciadamente, guardaron silencio, á pesar de las instancias del señor Ministro de Hacienda y de los demas ministros: las Cámaras, digo, guardaron silencio, y no dieron la debida aclaracion, que era de sentido comun, pero que necesitaba que emanára del Poder que se habia reservado la aprobacion de los contratos. ¿Saben los señores senadores, cuanto costó al erario público, ese silencio de las Cámaras? Un millon doscientos mil soles. La consignacion de Alemania sacó, por transacion, un millon doscientos mil soles.

Ahora sucede idéntica cosa: El silencio de las Cámaras sobre esta partida, la consignacion de ella en los presupuestos, da lugar á nuevos adelantos, á un contrato ilegal, en que queda hecho jirones el erario nacional.

No señor, el Ministro del 70, senador hoy, quiere que se esclarezca ese hecho, que lo vea la nacion entera, que se juzgue, que sea esclarezca esto. No debemos precipitarnos, que se vea la verdad de las cosas, y que se desapruebe

esa proroga de contrato los de Estados Unidos; proroga ilegal, indebidamente hecha.

El señor *Benavides*.—No será extraño que yo vote en favor; y que por eso se suponga que estoy en favor de la próroga; pero es menester que la verdad resalte á los ojos, y no se sienten doctrinas extrañas. Esos abusos de esa consignacion de Alemania, fueron por los malos actos de un Gobierno, que pidió y obtuvo adelantos indebidos; mas querer atribuir á las Cámaras esa responsabilidad, protesto en ello.

El señor *Aranibar*.—Yo no he sentido sino un hecho. La consignacion de Alemania debió durar hasta el 72, pero como todos los contratos de consignacion tienen esa cláusula de que serian tratados como los mas favorecidos: de ahí tomó pié la consignacion de Alemania, para arrancar un millon doscientos mil soles. Las otras consignaciones prestaron al Gobierno la cantidad de cinco millones, bajo la base de que les prorogára dos años mas. La consignacion de Alemania dijo entónces: por cuanto se ha prorogado por dos años mas á las otras consignaciones, á mi debe tambien prorogarse. El señor Ministro contestó: por cuanto la próroga que se ha hecho ha sido en virtud de adelanto dado por esas consignaciones, á título oneroso, usted no puede reportar los beneficios, sin haber reportado los gravámenes. Era necesario, pues, que el Congreso diera la debida interpretacion á este contrato, y fijara el verdadero sentido de esa cláusula; porque habia una cuestion sobre ella. Entónces el Ministro de Hacienda, primero en la memoria, y despues en oficio separado, exigió que se resolviera este asunto. Por último, de palabra, personalmente, pidió se resolviera por las Cámaras: dijo en una nota, que se iba á causar un grave mal al país, pero las Cámaras se clausuraron, y el asunto quedó sin resolverse. Esto es lo que yo he dicho.

El señor *Althuas* (A.).—Suplicaré á la comision de presupuesto, que es al que ha estudiado esta cuestion, nos diga, si está ó no aprobado este contrato.

El señor *Alegre*.—La comision del presupuesto no tiene que buscar el origen de los contratos, y de ver si están ó no aprobados. La comision cumple con su deber al consignar las partidas mandadas por el Gobierno.

En consecuencia se consultó el aplazamiento y la Cámara así lo acordó.

Se leyó y puso en debate el dictámen de la mayoría de la comisión de presupuesto en el expediente de la casa de Bonas hermanos.

Dice así el dictámen:

COMISION DE PRESUPUESTO.

Señor:

La mayoría de vuestra comisión del Presupuesto en vista de la representación de los señores Bonas hermanos, y del oficio remitido por el señor Ministro de Hacienda, para que se considere en el Presupuesto la suma de \$7,296 S. 13 centavos, que en virtud de la sentencia pronunciada por la Excm. Corte Suprema de Justicia, hay que pagar á los señores Bonas hermanos, por cumplimiento de un contrato celebrado con el Supremo Gobierno; retira su anterior dictámen y opina porque se considere en el Presupuesto General, la respectiva partida para el pago de dicho crédito.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.—Lima, Marzo 4 de 1875.

Juan Francisco Oviedo.—A. Alegre.—Federico Luna.—José Félix García.

El señor Forero.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene su señoría.

El señor Forero.—La Cámara conoce, Excmo. señor, el profundo respeto que me inspiran las sentencias ejecutoriadas, como lo he manifestado en otras ocasiones. Los poderes públicos son independientes, y en garantía de los derechos, es menester dejar que cada uno gire dentro de la órbita que le traza nuestra ley fundamental; pero si esto es incontestable y necesario, también lo es que, en el caso que nos ocupa, no hay sentencia ejecutoriada, y que este nombre no puede aplicarse antojadísamente á cualquiera resolución judicial.

Los documentos, cuya lectura acaba de escuchar la Honorable Cámara, manifiestan que la sentencia pronunciada con motivo de la cuestión que, Bonas hermanos, siguen contra el fisco, no está ejecutoriada en el sentido legal de esta palabra. De autos aparece que una sala de la Excm. Corte Suprema, ha confirmado la sentencia que pronunció otra en 1ª instancia; pero que el fiscal interpuso el correspondiente recurso de nulidad que está pendiente. Encontrándose la causa en este estado, la sentencia no se halla ejecutoriada.

No siempre bastan dos sentencias

conformes para que haya ejecutoria, circunstancia de que me alegro muchísimo en este caso, porque el expediente revela que los vocales q'han intervenido en el conocimiento de esta causa, no han estado conformes en sus opiniones. La falta de unanimidad hace comprender que el derecho que se ventila no es muy claro, y mueve á la indagación de los motivos que determinan una responsabilidad fiscal contra el parecer de respetables magistrados.

Y he dicho y repito, que no siempre bastan dos sentencias conformes para que haya ejecutoria. Ciertamente es que, según un artículo del Código de Enjuiciamientos en materia civil, se reputa ejecutoriada una sentencia, á pesar del recurso de nulidad, y que puede pedirse el cumplimiento de ella, pero también lo es que semejante ejecución requiere el previo otorgamiento de una fianza legal suficiente, á satisfacción de la parte ofendida por la sentencia, y que, en el caso de Bonas contra el fisco, no es aplicable dicho artículo, porque otras leyes prohíben la ejecución de sentencia semejantes, haciendo forzoso el recurso de nulidad.

Acabo de recorrer el expediente relativo á la fianza ofrecida por Bonas, hermanos y C^a, y he quedado sorprendido de ver que la Excm. Corte Suprema, contra la respetable opinión del señor fiscal, que defendía los intereses nacionales, ha admitido una fianza ilegal, para satisfacer las pretensiones de los demandantes. Tachada de ilegal la fianza, la mandó bonificar por medio de testigos, que declararon sobre la idoneidad de los fiadores. De suerte que, á mérito de un procedimiento irregular, ha declarado que una fianza que no reúne los requisitos legales, ó que contraria el expreso tenor de las leyes, es buena. Si á pesar de las leyes preexistentes, cuya observancia es indispensable para la marcha regular de la Nación, el primer Tribunal pronuncia fallos que chocan con el buen sentido, no sé francamente, hasta qué punto son respetables. Difícil es resolver el conflicto entre el tenor claro de una ley y el de una resolución judicial, que manifiestamente la viola. Si es indudable que el poder legislativo no puede invadir el terreno que corresponde á la justicia, también lo es que el poder judicial debe ser el primer guardian del fiel cumplimiento de las leyes y de los intereses fiscales encomendados á su vigilancia. ¿Cómo ha

denegado la Corte Suprema las garantías que la ley franquea á la defensa de los intereses fiscales? ¿Por qué ha mandado llevar adelante la ejecución de una sentencia, que no causa ejecutoria, no obstante el recurso de nulidad interpuesto, que puede dar margen á que la injusticia que envuelve, quede reparada por el Tribunal de responsabilidad civil? Declaro que me es imposible explicarme semejante procedimiento.

Si no hay fianza aceptada por la parte interesada, que representa el fiscal; si el estado del expediente no arroja el pago inmediato de la deuda que se persigue; si la sentencia no está ejecutoriada, porque las leyes disponen terminantemente, que las sentencias que no reúnen ciertos requisitos no pueden ejecutarse; no hay razón que nos obligue á votar en el presupuesto una partida, que carecería de razón de ser, mientras esté pendiente el recurso de nulidad.

No pasaré en silencio algunas de las consideraciones que inspira el célebre expediente de que me ocupo. No ha habido resistencia temeraria de parte del señor fiscal, para aceptar un fiador, sino tachas legales á los presentados por los demandantes: se nota por otra parte, que la fianza ofrecida no está conforme con las leyes, que previenen, que en favor del fisco las fianzas no deben exceder de dos mil pesos cada una, para hacer fácil su realización, sin estrépito ni daño de tercero: se ha declarado buena una fianza que no lo es, ya porque se opone á las leyes, ya porque no asegura el resultado de ella, puesto que los fiadores se obligan bajo su palabra de honor, sin hipotecar propiedad alguna. Todo esto, que deja conocer el abandono de los intereses del país, me mueve á buscar un recurso que dé lugar á salvarlos, y creo hallarlo en el hecho de no votar la partida, mientras no se resuelva el recurso de nulidad pendiente. El tribunal de responsabilidad, quizás revoque la sentencia de que se trata, y la nación se exima de un pago exorbitante, que si lo hace, quedará irrevocable, porque los fiadores resultarían insolventes en caso de que perdieran Bonas, hermanos y C^{ta}. Por todas estas razones estoy en contra del dictámen que se discute.

El señor *Aranibar*.—Para corroborar lo que dice el señor Forero, no hay mas que abrir el Código y leer el artí-

culo 1,500 que dice: que es nula la fianza que pase de dos mil pesos, y que los bienes que se den en hipoteca, es necesario que esten libre de todo gravámen. Para saber que esta ejecutoria, no es ejecutoria que el Congreso debe cumplir en la que le respecta, no hay sino fijarse en dos circunstancias. Primero: consta del expediente, que el señor fiscal doctor Ureta, en defensa de los intereses nacionales, altamente conculcados con la sentencia, cuya lectura acabamos de oír, interpuso recurso de nulidad; recurso que está pendiente, y que debe conocer de él el Tribunal de responsabilidad, quien no solo declarará la nulidad de la sentencia y vista confirmatoria de la de 1^a Instancia, sino que, conforme á sus deberes, ha de declarar la responsabilidad de los jueces que han pronunciado tan inícuca sentencia.

Para saber lo tremendo, lo monstruoso, lo inícuo de este asunto, no habrá mas que fijarse en una sola circunstancia. En 7 de Febrero de 72, contrató don José María Perez con el Supremo Gobierno, es decir, el Presidente y su Ministro, la venta de 10,000 quintales de azufre, al precio de 9 soles quintal, precio superior al que tiene el azufre al menudeo. El dicho don José María Perez declaró, que este contrato era de Bonas Hermanos, quienes se presentaron en consecuencia al Gobierno. El Supremo Gobierno entónces, porque aquí está la rúbrica del finado Presidente Balta y la del también finado coronel Gutierrez, mandó estender la correspondiente escritura pública, con arreglo en todo al Supremo decreto de 7 de Febrero del 72. ¿Cual era este arreglo? era la cláusula del mencionado decreto que dice: El proponente entregará desde luego, segun ofrece, trescientos treinta y cuatro quintales de dicho artículo; y el resto hasta el completo de los doce mil quintales en el término de ocho meses, contados desde la fecha que se extienda la respectiva escritura.

¿Que fecha tiene este contrato, ó en que fecha se sentó la escritura? Aquí está el certificado del Escribano, de 26 de Febrero del 72. ¿En que fecha se presentaron Bonas Hermanos, pidiendo la admision del primer cargamento de azufre? En Noviembre 5 del 72, es decir, á los nueve meses, cuando el contrato habia caducado. ¿Mientras tanto, qué habia sucedido? Que el Ministro de Hacienda, en un acto insólito

to, en un acto reprobable, en un acto que no tiene nombre, había expedido este celeberrísimo decreto. Se mandó que se extendiera la escritura pública con arreglo en todo al decreto de 7 de Febrero; y el Ministro, por decreto puramente ministerial de 21 del mismo mes y año, extendió á doce meses el plazo de ocho fijado en el Supremo decreto, y, ¿cual es la razón que pudo tener el Ministro para este celeberrísimo decreto?

Dice que solo hizo por salvar los intereses del fisco; y no los intereses de los contratistas que debían entregar los 10,000 quintales de azufre á los 8 meses de firmado el contrato, so pena de caducidad del contrato. Esa es la razón; y acaso esto se podía justificar? Felizmente esto no ha llegado á sancionarse, y no puede ejecutarse esa sentencia: felizmente también, esa cantidad no se ha de pagar sin fianza á satisfaccion de la parte á la que se le manda pagar; y esa fianza no existe. El recurso de nulidad está además pendiente, y por lo mismo nosotros debemos desechar la partida, y mandar que se forme el Tribunal de responsabilidad, para que resuelva el recurso de nulidad pendiente y declare la responsabilidad de los jueces que han pronunciado tan atroces sentencias.

El señor *Benavides*.— Pido perdon de la audacia, con que me atrevo á contrariar la opinion de los respetables juriconsultos, que no solo brillan en el Senado, sino en el foro, pero uno es el terreno de la ley y otro es el terreno de la justicia.

El H. señor Forero ha dicho, que no ejecutoria esta sentencia porque, aún cuando un artículo del Código dice, que dos sentencias conformes hacen ejecutoria, en el caso presente no puede haberla, por que no ha habido conformidad en los autos de todos los Vocales que han sentenciado: doctrina que reconoce nuestra fama, y que yo no he oído jamás. Si en cada una de estas sentencias ha habido mayoría, las dos reunidas tienen que hacer ejecutoria conforme á la ley; lo demás no es legal.

Es cierto que ocurrió el incidente de que el fiscal no creyó competente la fianza; pero ¿cual era la parte á cuya satisfaccion se debía dar la fianza? Era la Corte misma. ¿Ha hecho por otro lado oposicion el Gobierno á esa sentencia? No: léjos de eso, le ha pue-

to el cúmplase; y léjos de eso, ha mandado recibir el azufre, materia del contrato.

Si, pues, las dos sentencias forman ejecutoria, y tienen el cúmplase del Gobierno; si no ha sido remitida esa sentencia á las Cámaras si no para que se consigne en el presupuesto la partida correspondiente, no puede la Cámara por via de revision, examinar si está ó no concluido este expediente: tiene solo que examinar si es ó no ejecutoria la sentencia, y en vista de ella, poner la partida en el presupuesto, dejando expedito el derecho de la Nacion, para que el Gobierno ó el fiscal, pueda pedir que el Tribunal de responsabilidad falle sobre la nulidad de la sentencia y se haga efectiva la responsabilidad.

En cuanto al H. señor Aranibar, apoyando la opinion del señor Forero, ha hecho ver todos los errores del contrato. Por felicidad, desde que principié á entender en esta cuestion, declaré que todos estos procedimientos, como los llamo en mi dictámen, de todos los que intervinieron en ese negocio, son anómalos ó ilegales, pero es indudable, que siendo ilegales, injustos y cuanto se quiera, la sentencia expedida está ejecutoriada. ¿Es por eso el poder Judicial quien ha expedido esa sentencia? ¿Es ó no independiente ese poder? Si es independiente, y si sus fallos son inapelables, destrúyase que son sentencias esas, y entónces habrá desaparecido todo. Mientras tanto, la accion de los interesados está expedita para ejecutar á la Nacion, y nada importaria que pusieramos ó no la partida en el presupuesto, porque de todos modos el Estado tiene que abonar esa suma.

Como el que mas, he reconocido los escandalosos abusos que se cometieron en aquel entónces; y lo que yo extraño es, que el Gobierno, cuando reconoció el disparate hecho, el escándalo cometido por ese Ministro, no lo votase de palacio y mandase la cuestion al Poder Judicial. Por todas estas razones, señor, he dado mi dictámen en conciencia, doy mi voto, por que las sentencias del Poder Judicial tenemos que respetarlas: lo contrario seria dar interrupcion á las Cámaras para revisar las sentencias del poder judicial.

El señor *Aranibar*.— Juzgada una cuestion en primera instancia, hay el derecho de reclamar de ella, para que se juzgue en segunda; y como una sal-

vanguardia, como la garantía mas preciosa, que puede ofrecer, no solo á los litigantes y á la nacion entera, si no, como un medio indispensable para mantener la unidad de la jurisprudencia, y para salvar en todo asunto el error, se ha establecido un Tribunal llamado Supremo que debe conocer del fondo de la forma de las sentencias que hubieran pronunciado los Tribunales superiores. Cuando las cuestiones son contra el Fisco, asimilado en cierto modo á los menores, cuyo derecho ha tratado de proteger la ley, por que los tiene encomendados á administradores que pueden hacer lo que hemos visto que han hecho en este asunto; ordena, repito, la ley, que la cuestion sea juzgada en 1.ª instancia, por una sala de la Corte Suprema, y lo dispone así, para dar una garantía mayor de acierto en los intereses del Fisco. No quiere pues, la ley, que sea un juez un hombre solo, porque un hombre solo está sujeto al error: vengau tres jueces de lo mas alto que pueda encontrarse en la jerarquía judicial, dice la ley, para que juzguen de las cuestiones contra el fisco. La ley concede al particular como al Estado, el derecho de apelar y de interponer todos los recursos legales, que el reglamento de Tribunales prescribe que en las cuestiones contra el Estado, que es el fisco, y en que hubieran opinado los Vocales en sentido adverso á este, se pase el expediente á uno de los Vocales al ménos antiguo, ó á uno de los agentes fiscales, para que este interponga forzosamente los recursos legales; porque nuestra ley quiere que las cuestiones judiciales en que tiene interes el fisco, sean siempre debatidas con la extension de todos los recursos legales. Como de la apelacion en las causas en que es interesado el Estado, conoce la segunda Sala de la Corte Suprema, compuesta de cuatro Vocales, era necesario que un Tribunal mas alto que el Supremo viniera á juzgar del recurso de nulidad. Por eso se dispuso por la ley, que en los casos de esta especie conociera del recurso de nulidad el Tribunal de responsabilidad.

Sentados estos antecedentes, vamos al punto en cuestion. Lo dilucida ese recurso necesario ó indispensable; ese recurso de nulidad, que los particulares consideran como la garantía que la ley ha establecido precisamente en este caso, para salvar al fisco de emergencias como las que estamos palpan-

do. Bien: ese recurso de nulidad no ha sido sustanciado en el caso presente; por consiguiente el juicio no ha terminado, el proceso no está cerrado; y no habiendo la autoridad de la cosa juzgada, nosotros tenemos el derecho de ver si estamos en el caso ó no, de pagar. Si existe ese recurso, que la ley establece como la salvaguardia para los particulares, y mucho mas para los derechos del Estado, pregunto yo, ¿porqué habiamos de atropellar esto? por qué nos habiamos de precipitar?

Se nos dice que debemos pagar por que esto tiene á su favor una fianza; mas segun el argumento formulado por el señor Forero, en primer lugar, la fianza debe ser á satisfaccion de la parte á quien se condena á pagar; en segundo lugar, la fianza en este caso, tiene una circunstancia inadmisibile, y es que la fianza á favor del Estado no puede ser sino por fiadores que respondan por dos mil pesos cada uno, y se han presentada ya los 40 ó 45 fiadores que son necesarios para responder de esta cantidad que recibieron los Bonas? ¿está otorgada esa fianza por 45 personas á favor del Estado, á satisfaccion del Gobierno y á satisfaccion del Representante de la Nacion? No: luego si no hay fianza, y si está pendiente el recurso de nulidad; si la sentencia no ha pasado para felicidad nuestra, en autoridad de cosa juzgada, nosotros estamos en nuestro derecho, al no prestarnos á sancionar con nuestro voto, de pago de dicha cantidad, sacándola de las arcas nacionales y consumando una iniquidad.

He oido decir por lo bajo, á algun señor Senador, que ya este asunto está fenecido, y que lo único que se podria exigir era la responsabilidad de los Vocales que han intervenido en este asunto. No señores: no es esto cierto; por que está pendiente el recurso de nulidad. Cuando la Corte Suprema juzga, en primera ó segunda instancia, sobre contratos celebrados por el Gobierno, no se prescinde de ese recurso de nulidad que tienen los particulares, sino que de ese recurso juzga precisamente el Tribunal de responsabilidad. Antes era el Tribunal de los siete jueces: ahora el de responsabilidad. Si no puede negarse el hecho de que está pendiente ese recurso, si no es tampoco cierto que solo esté en cuestion de responsabilidad para los Vocales, si esta sentencia no ha pasado en autoridad de la cosa juzgada, si estamos obligados á

salvar los derechos del fisco, y si por último, no podemos presentarnos á sancionar con nuestro voto, un contrato ilegal, que el mismo señor Benavides dice, que ha nacido de procedimientos dolosos, lo único que podemos hacer es, desechár el dictámen de la Comisión de Presupuesto y sancionar lo pedido en el dictámen de la comisión de Hacienda, para que el Congreso se ocupe de elegir los miembros que deben componer el Tribunal de responsabilidad, para que este resuelva sobre la responsabilidad de los Vocales que han pronunciado la sentencia.

El señor Benavides.—De palabra en el discurso anterior, y en mi dictámen, he citado el artículo 1,741 del Código de Procedimientos, el mismo que deseo que la Cámara lo conozca de un modo claro, que dice así (lo leyó). Por consiguiente, si debemos estar al tenor de la ley escrita, las dos sentencias han formado la ejecutoria, la misma que tiene que llevarse adelante, con solo la condición de prestar la fianza.

Uno de los motivos de nulidad que se consideran en la fianza, es que se dieron fiadores por mas de 2,000 pesos. Esto puede ser malo; pero, por el nuevo reglamento de fianza del año 64, en los contratos con el Gobierno, y en la fianza de los empleados, se puede admitir fianza en mayor cantidad de dos mil pesos. Por consiguiente, la cuestión de fianza no puede estorbar la ejecutoria de la sentencia.

El Gobierno ó su Fiscal, como personero del Fisco, podrá pedir ahora ó en cualquier tiempo, que se mejore la fianza; pero esa no alude el derecho perfecto que tienen los interesados para presentarse ante el Poder Judicial, pidiendo que se lleve adelante la ejecutoria.

El señor Torres.—Excmo. señor: Haré una aclaración, con motivo de una cita que ha hecho el H. señor Benavides: dice Su Señoría que el último reglamento de fianzas ha derogado este artículo del Código, que manda que, á favor del Fisco, no se admitan fianzas que pasen de dos mil pesos. Es cierto que se ha alterado esa disposición; pero se ha dicho que pueden admitirse fianzas por mayor cantidad, siempre que esa cantidad consista en dinero contante ó en papel del Estado: dinero ó papel que deben dejarse, previamente, en las cajas fiscales: pero no en bienes raíces.

Además, sé que esa finca que figura

en la fianza de los señores Bonas, está gravada con una hipoteca, por la cantidad de treinta mil soles.

El señor Muñoz (J. A.).—Para que el Senado pueda formarse cabal idea de este asunto, suplico á V. E. que se digne hacer leer la ley sobre el Tribunal de Responsabilidad.

El señor Forero.—Debo manifestar, que ántes de hacerme cargo de las particularidades del asunto que se discute, pensaba que el derecho de Bonas Hermanos y C^{ta} era claro, y que en consecuencia, debía votarse la partida en el Presupuesto de la República. Se me habia dicho que se trataba de una ejecutoria en el sentido legal de esta palabra; y en tal concepto, procuraba persuadir al H. señor Somocurcio y Váscones, de que el Congreso no debía entrar en el exámen de la justicia intrínseca de ningun asunto legalmente terminado ante el Poder Judicial; pues le bastaba cerciorarse de la verdad de la ejecutoria para ordenar el pago. Esto mismo le repetia hoy al entrar á la sesión.

El señor Somocurcio y Váscones.—Es exacto Excmo. señor.

El señor Forero.—Pero enterado del expediente, me he convencido de que no hay ejecutoria, porque no se han agotado todos los recursos legales en favor del Fisco, y he cambiado de opinión. Esto no es extraño; desde que no es verdadero el fundamento en que descansaba, no puedo resistir en mi primitivo parecer. He querido hacer presente esta circunstancia, para que no se quiera ver una contradicción entre lo que acabo de exponer y lo que he dicho hace poco fuera de la sesión.

El desarrollo del debate viene aclarando cada vez mas el asunto que nos ocupa. Ya no es difícil determinar el voto que debe pronunciar el Senado. Voy á desvanecer las observaciones del H. señor Benavides.

Su Señoría nos ha dado á entender que no debemos estudiar el expediente, porque eso importa una revisión de los actos del Poder Judicial. Me parece que Su Señoría está altamente equivocado. El voto del Senado no puede ser ciego, sino concienzudo; debe pues examinar la verdad ó justicia del asunto de que se trata: de lo contrario no sabría á que atenerse y haria el papel de máquina. Preténdese ahora que se dé cumplimiento á una ejecutoria, y nuestro deber consiste en examinar el expediente, para ver si realmente está

ó no ejecutoriada la resolución cuyo cumplimiento se pide. Esto no es revisar los actos de otro poder, ni ingerirse en las funciones que exclusivamente le corresponden: es solamente cumplir los deberes que la ley nos impone.

En los juicios civiles en que el Fisco resulta condenado al pago, intervienen todos los poderes públicos: el judicial para pronunciar el fallo; el ejecutivo para ordenar el cumplimiento; y el legislativo para votar la cantidad correspondiente. Cada uno de los tres poderes tiene obligación de estudiar el asunto, para resolver en la esfera de sus atribuciones, lo que convenga en justicia. En el exámen del expediente no hay jamás extralimitación, esta solo puede tener lugar en los fallos ó resoluciones. Si á consecuencia del debate en que estamos, resolviésemos algo que correspondiera al Poder Judicial; si concluyésemos diciendo, que revocamos ó anulamos la sentencia de vista, entonces si meteríamos la hoz en mies ajena, y practicaríamos un acto que nadie se sentiría obligado á obedecer ó respetar. Siempre he demostrado que no hay validez sino en el ejercicio de legítimas y propias atribuciones. Mas estos límites que marcan la competencia de los poderes públicos, no puede impedirnos que examinemos el contrato celebrado, que recorramos el expediente, que leamos la demanda y compulsemos las pruebas, para formarnos idea de la justicia de la sentencia, y apreciar la conducta de los jueces que la pronunciaron. Procediendo de tal modo, repito, no se usurpan las funciones del Poder Judicial: practicamos solamente los actos indispensables para ejercer las nuestras, que en este caso, consisten en votar ó no la partida correspondiente en el Presupuesto de la República. Para tomar una resolución, es necesario conocer los antecedentes del asunto. De lo contrario, no es dable formar una opinión acertada.

Esto sentado, voy á ocuparme del artículo 1,741 del Código de Enjuiciamiento Civil, citado por el H. señor Benavides, que se halla concebido en los términos siguientes: (leyó) «La interposición del recurso de nulidad no impedirá que se lleve á efecto la sentencia ejecutoriada, dándose por la parte que pidiere la ejecución, la correspondiente fianza de estar á las resultas, si se declara la nulidad.

«La fianza será á satisfacción de la parte contra quien se pide la ejecución;

y en caso de oposición temeraria de ésta, á satisfacción del Tribunal que falló en última instancia.»

Cuando los abogados se vén en presencia de una disposición legal, proceden á fijar con calma el sentido jurídico de las palabras, para apreciar el objeto que envuelven, y á compararla con las demás leyes análogas, para conocer su extensión. Hagamos ahora lo mismo.

Lo primero que necesitamos es saber lo que legalmente se llama sentencia ejecutoriada. Lleva este nombre la sentencia que pasa en autoridad de cosa juzgada, ora porque no admite en contra ningún recurso ordinario ni extraordinario. A la luz de esta ligera indicación se percibe, que mientras haya recurso que interponer en contra, no hay sentencia ejecutoriada. Sin embargo, el artículo que examinamos envuelve una excepción sobre el particular. Dispone que la interposición del recurso de nulidad no impedirá que se lleve á efecto la sentencia ejecutoriada bajo fianza. Séame lícito notar antes de seguir adelante, que es difícil consentir en que está bien calificada de ejecutoriada una sentencia contra la cual queda un recurso, que puede anularla ó revocarla. Sentencia ejecutoriada que puede desaparecer, es una verdadera implicancia. Pero dejando de mano semejante defecto, que es de la ley, y no del caso en cuestión, sigo examinando el artículo en cuestión como si solo dijese:—«La interposición del recurso de nulidad no impedirá que se lleve á efecto la sentencia *confirmada*, ó mas bien la *sentencia de vista*, dándose por la parte que pidiere la ejecución, la correspondiente fianza de estar á las resultas, si se declara la nulidad.» Adviértase desde luego, que ya no se trata de una ejecución absoluta, sino condicional, pues está sujeta á la fianza de resultas, si se declara la nulidad. No hay, pues, ejecutoria expedita, si no se otorga la fianza. Me parece que esto no ofrece dudas de ningún género.

Sigamos adelante. «La fianza, dice el artículo citado, será á satisfacción de la parte contra la cual se pide la ejecución; y en el caso de oposición temeraria de ésta, á satisfacción del Tribunal que falló en última instancia.» Esta segunda parte de la ley manifiesta, que la ejecución no solo exige fianza, sino que requiere además que ella se otorgue á satisfacción de la contra-

parte. Es claro, segun esto, y permítaseme que lo repita, que la ejecucion no está expedita sin fianza á satisfaccion de la persona á quien puede favorecer el recurso de nulidad.

Si no es lícito poner en duda que el artículo 1,741 manda lo que acabo de manifestar, resta solamente ver, si el caso de Bonas Hermanos y C^a se ajusta exactamente á lo que dicho artículo dispone. ¿Dónde está la fianza á satisfaccion del Fisco Nacional, que es á quien debe favorecer el recurso de nulidad interpuesto? No existe en el expediente. Cierta es que se presentó una fianza suscrita por dos ó tres comerciantes de Bellavista; pero esa fianza la tachó el ministerio público por ser contraria al tenor de la ley que ordena, que á favor del Fisco no puede haber fiadores por mas de dos mil pesos. La Corte Suprema la mandó bonificar por medio de declaraciones de testigos; pero como estas declaraciones no podian derogar las leyes vigentes; el procedimiento ha sido estéril; porque hasta ahora no hay fianza á favor del Fisco, y mientras no exista, no se halla expedita la ejecucion, ni el pago que á mérito de ella se persigue.

Desde el año 1839 está dispuesto que las fianzas á favor del Fisco no pasen de dos mil pesos. El artículo 1,519 del Código Civil, declara nula la fianza que exceda de esa suma. Si sobre esto no cabe duda, señores; si la fianza ofrecida por Bonas Hermanos y C^a pasa de dos mil pesos, es claro, que por ministerio de la ley es nula, no existe y no puede producir efecto alguno. Sabido es que la nulidad manifestada por el tenor del mismo instrumento lo invalida sin necesidad de prueba, (art. 807 C. E.) ni fallo judicial. Nos basta ver que la fianza pasa de dos mil pesos, para conocer que es nula, ó que no es fianza, aunque el auto que la admite diga lo contrario. Si hasta ahora no hay fianza otorgada, no está expedita la ejecucion; ó no hay ejecutoria, usando la palabra que emplea el Código.

La última parte del artículo que vengo examinando dispone, que la fianza se otorgue, en caso de oposicion temeraria, á satisfaccion del tribunal que falló en última instancia. Esto inspira otra reflexion, y es: que no hay ejecutoria sino cuando se falia la causa en última instancia. Suprimida la súplica, que era la instancia que ponía términos á los recursos ordinarios, por una ley que declara expedito el de nu-

lidad en todos los casos en que tenia lugar el de súplica, surge una dificultad seria, que consiste en averiguar, si á la luz de la ley que suprimió la súplica, hay ó no ejecutoria con el simple fallo de vista; y si por consiguiente el artículo que nos ocupa debe entenderse como suena, ó como lo determina el estudio comparado de las diversas leyes promulgadas sobre la materia. Si la instancia es la prosecucion del juicio desde que se entabla una accion ó recurso ordinario hasta que el juez ó tribunal lo decide, y si era ordinario el recurso de súplica, subrogado en el día por el de nulidad, parece indudable que la última instancia en ciertos casos está en la Suprema, y que respecto de ellos, carece de razon de ser el artículo de que tratamos.

Pero separándome de estas reflexiones, que quizás no tengan aplicacion al caso presente, paso á ocuparme de otra consideracion de suma importancia. Admitiendo que el artículo 1741 se aplique en el día á la letra, debe hacer notar que si tal cosa es lícita entre los particulares, no lo es cuando la parte condenada es el fisco, porque hay una ley que establece á este respecto diferencias notables. No sé como dar en este momento con esa ley.

El señor *Aranibar* (alcanzando un libro)—La ley á que su señoría se refiere es el artículo 458 del Reglamento de Tribunales.

El señor *Forero*—Asi es: dicho artículo se encuentra concebido en estos términos: [leyó]—«Siempre que el ministerio fiscal hubiese opinado contra el fisco en causas graves, que sean susceptibles, ó en los que haya lugar á recurso de nulidad, si se pronunciase sentencia conforme al dictámen fiscal, no podrá esta ejecutarse sin que previamente pasen los autos al adjunto del fiscal para que interponga los recursos que fuesen legales.—¿Qué se desprende de este artículo? ¿Cuál es su espíritu? No se necesita grande esfuerzo de inteligencia para comprender que, segun él, las sentencias contra el fisco no podrán ejecutarse sin que antes se agoten todos los recursos ordinarios y extraordinarios.—A los particulares les es lícito interponer ó no la apelacion ó la nulidad, porque es potestativa de ellos conformarse ó reclamar de las decisiones que en su contra se pronuncien; pero tratándose de asuntos fiscales, dichos recursos son forzosos é irrenunciables.

De modo, señores, que el artículo del reglamento, al lado del 1741 del Código de Enjuiciamientos, importa una verdadera excepcion. A mérito de ambas disposiciones, y suponiendo que el primero tenga el sentido que le atribuye el honorable señor Benavides, el precepto legal quedaria reducido á estos términos: «Las sentencias de vista pueden ejecutarse bajo fianza, excepto las que condenan al fisco, pues estas no se ejecutarían mientras haya recursos que alegar en contra.» Si á la luz de tales disposiciones, que sirven de norma cuando se trata de los intereses fiscales, se percibe que en el caso de Bonas hermanos y C^a no hay ejecutoria, en el estricto sentido de esta palabra, porque se halla pendiente el recurso de nulidad interpuesto por el señor Fiscal, el Senado no se encuentra todavía en el caso de pagar, ó lo que es lo mismo, de votar la partida correspondiente.

Vuelvo al artículo citado por el señor Benavides. El manda que la sentencia se ejecute bajo fianza; luego si no hay fianza, como lo llevo demostrado, no debe ejecutarse, y menos si esta no se otorga á satisfaccion de la parte ofendida. ¿Quién es la parte ofendida por la sentencia de que se trata?—La Nacion, y no se olvide que á la Nacion la representan, el ministerio fiscal, ante los tribunales; el Supremo Gobierno en el terreno administrativo, y el Congreso cuando se ocurre á él conforme á las leyes; y ¡cosa rara! ninguno se ha conformado con la fianza. En cada esfera de la actividad política, el país tiene representantes y defensores natos de sus intereses: y así como el Fiscal ó el Gobierno han rechazado ó podido rechazar la fianza otorgada, porque no reúne los requisitos legales, del mismo modo podemos declarar, que en virtud de ser nula *ipso jure* la ofrecida por Bonas hermanos y C^a, no votamos la partida correspondiente. Semejante declaratoria no importa una revision del fallo judicial: lo deja intacto; y si no llega á surtir sus efectos, no será porque el Congreso lo ha modificado, sino porque esa es la suerte de todo lo que adolece de nulidad insanable. Si mañana resolviese la Suprema, que se pagase á Bonas hermanos y C^a sin fianza previa ¿qué se haria? No votar la partida. Pues en el mismo caso nos encontramos. La fianza ofrecida no es fianza, puesto que es nula por disposicion terminante de la ley. Cada poder

público tiene su criterio propio, y resuelve segun él. Lo contrario envuelve un absurdo insostenible. ¿Qué fianza tan singular! Ni el Fiscal, ni el Gobierno, ni el Congreso se conforman con ella. No sé cómo han admitido los circunspectos Vocales de la Suprema, siendo como es su deber, defender de oficio los intereses fiscales.

Permítaseme una última observacion. Para que la fianza se admita á satisfaccion del tribunal que falló en última instancia, es necesario que haya oposicion temeraria de la contraparte, y los autos, léjos de manifestar temeridad del lado del señor fiscal, solo ponen en claro la defensa que ese celoso magistrado ha hecho de los intereses nacionales, invocando las leyes que debian observarse sobre la materia, y que fueron olvidadas completamente por los miembros del primer tribunal de la República.

Aunque la Suprema mandase bonificar la fianza por la declaratoria aislada de algunos testigos, no es fianza segun el citado artículo 1516 del Código civil

El señor *Althaus* (interrumpiendo)—Ese se ordenó sin citacion del señor Fiscal?

El señor *Forero* (continuando)—No señor; con citacion de él. No puede haber, segun lo que llevo demostrado, ejecucion, ésta solo tiene lugar con fianza válida á satisfaccion del interesado; y en los negocios en que el fisco es condenado, despues que se agoten todos los recursos legales.

El señor *Benavides*—Admiro la habilidad del señor Forero; pero no me convencen sus razonamientos. La sentencia está ejecutoriada por disposicion de la ley.

El señor *Forero*—Lo siento; pero abrigo la esperanza de que mas tarde se convenza su señoría. El artículo 1646 del Código de Enjuiciamientos Civil, á que parece que se refieren las últimas palabras del señor Benavides, despues de manifestar que su sentencia se ejecutoriaria por consentimiento de partes, dice: Tambien queda ejecutoriada la sentencia, por reputarse consentida, en los casos siguientes: 1º Si se ha declarado la desercion de la apelacion: 2º Si el apelante se desiste expresamente de la alzada: 3º Si la abandona conforme á lo dispuesto en este Código.

Ninguno de estos casos ocurre en la cuestion que se ventila.

El señor *Benavides*—Siga leyendo su señoría el artículo.

El señor *Forero*—He acabado: no hay mas en el artículo.

El señor *Benavides*—¿Cuál es entonces el que manda que dos sentencias conformes causan ejecutoria?

El señor *Aranibar*—Ninguno: no existe semejante artículo.

El señor *Forero*—En los casos citados se reputa ejecutoriada la sentencia por consentimiento tásito de los interesados. Fuera de estos, solo hay ejecutoria cuando terminan definitivamente las instancias. Creo haber desvanecido las observaciones que se han hecho, y repito que estoy en contra del dictámen.

El señor *Benavides*—Yo admiro la habilidad del preopinante; pero no me persuado.

El artículo 1781 dice, que la interpe-lacion del recurso de nulidad ampara el cumplimiento de la ejecutoria, y un artículo del Reglamento de Tribunales dice: que dar sentencias ó informes, forman ejecutoria; fuera de este caso hay muchos en que las sentencias producen ejecutoria, como en el de la interposicion de los recursos legales en el tiempo debido. Creer que el artículo no debe entenderse en el sentido genuino en que se expresa, sino en el espíritu, no es racional, porque cuando la ley no está clara, no es dado alterar su sentido literal; y cuando tiene un sentido oscuro, sería preciso apelar á la interpretacion; no cuando está clara y terminante.

El señor *Forero* dice que no hay ejecutoria, sino cuando hay recurso ordinario ó extraordinario que interponer, pues en la sentencia pronunciada en primera y segunda instancia, hay derecho de interponer recurso de nulidad, y prueba de elló que el mismo artículo dice (leyó) luego es claro que dándose una fianza y teniendo dos sentencias uniformes, se puede llevar adelante la ejecutoria, como en efecto se llevará por los interesados, sin perjuicio de que el tesorero del fisco, se presente y pida se haga buena la fianza. Al artículo citado no le encuentro ninguna relacion, porque dice (oja suelta) —Aquí se está hablando, pues, los casos en que el Fiscal opine contra el fisco, y de un modo muy hábil lo quieren aplicar al caso presente; declaro ante la Cámara, ante Dios y los hombres, que tengo evidencia que ha sido un negocio injusto y cuanto se quiera,

pero ante el tenor de la ley escrita, hay que cumplirlo. Dice la ley, por dar sentencias uniformes, forman ejecutoria; es esta, y hay que cumplirla.

El señor *Oviedo*—Es conocido de toda la Cámara que el Gobierno mismo, ha dado aviso de haberse recibido en la factoría los diez mil quintales de azufre, así es que está por esta parte consumado el contrato.

El señor *Salazar* [D. R.]—Voy á hacer uso de la palabra para fundar mi voto.

La Cámara me ha visto siempre completamente independiente: en todo acto en que he funcionado, siempre, como el que mas, he procurado defender los intereses comunes de mi patria, porque los intereses de mi patria son los del ciudadano.

Hoy ha recibido mi espíritu un bálsamo de placer al oír defender la partida en debate; pero no puedo, ocupando este banco, permitir que se envuelva una injusticia, injusticia que se desprende de las palabras expresadas aquí; porque hoy nos estamos constituyendo en un tercer poder judicial: nosotros no somos hoy el Tribunal de Responsabilidad, no conocemos en el recurso de nulidad: y hoy altas capacidades que pertenecen al foro peruano, y compañeros nuestros, defienden esta cuestion.

Al mandarnos el Gobierno, en su nota, un pedido para que consideremos esta partida en el presupuesto, lo que debemos hacer es consultar si tenemos ó nó, fondos para ello. Hé aquí á lo que debemos sugetar esta cuestion. Si los Poderes son independientes, si el Poder Judicial que ha conocido en este asunto, nos manda un expediente en el que consta que hay dos sentencias conformes, y si es incuestionable que estas son sentencias conformes, forman pues una ejecutoria; la resolucion de la cuestion, para la conciencia del que habla, está en saber si se debe acordar ó nó, el voto en esta partida.

Ha habido un contrato: este contrato, bueno ó malo, discrecional ó lo que sea, ha quedado perfecto con la entrega del artículo contratado, que el Gobierno ha recibido; y el Gobierno hoy, en reconocimiento de la autoridad de ese Poder Judicial, y en respeto á lo que manda la constitucion, ha dicho al Legislativo: se necesita que esta partida se consigne en el presupuesto, para pagar lo que el Poder Judicial del Perú ha reconocido.

Lamento, señor, como peruano, el cómo procede hoy el Poder Judicial; francamente que me es sensible: se me ruedan las lágrimas de los ojos al contemplar esto, en una cuestion como la presente, en que no tienen nada que hacer las doctrinas jurídicas, en un asunto que es complicado en una causa tan clara, que está á la luz de todos, que cualquiera niño que supiese leer, con solo ver el contrato, hubiera resuelto en favor del fisco. ¿Cómo es posible el error tan grave que hay en ella? Esta es una cuestion de dos palabras: el contrato se hizo por 8 meses; así lo celebró el Ejecutivo, y un Ministro, despues sin intervencion del Presidente de la República, cambió ese contrato. Esto es altamente reprobable.

Gloria á esos hombres que han salvado su voto, á esas dignidades de la magistratura peruana, que no se avergüenzan de estar entre sus compañeros. ¿Qué dirá el extranjero, que sus hijos vienen á contratar con nosotros, y buscamos palabras como zafarnos del cumplimiento de ese contrato? No, señor, es preciso, ante todo, la dignidad, nosotros no nos colocamos en el puesto en que debiamos estar; nuestra mision es mas alta. El que se estima á sí propio, tiene que proceder bien.

Repito, hoy como nunca, he visto defender los intereses de la patria, y estoy conmovido de esas altas ilustraciones, de esos grandes hombres que han procurado defender hasta el último momento, con su elocuencias, los intereses de la patria; pero señor, tal vez los conmueva este modo espoliativo con que nos quieren sacar esos 80 mil soles; pero esa es nuestra mision en el banco que ocupamos; y por eso decía, Excmo. señor, que tengo el sentimiento, poniéndome una mano en el corazon, de dar mi voto en favor de lo que ha hecho el Tribunal nuestro, pero sintiendo no tener una espada en la otra para cumplir esta justicia al que la merece.

El señor Althaus comenzó declarando que se estimaba, tanto como el que mas, y que sin embargo estaba en contra de la dotacion de la partida, porque creía, como los demas señores, que el expediente no estaba concluido. En seguida su señoría, fijándose en el decreto ministerial, en que se concede el plazo de un año para la entrega del azufre, y se establece que el pago se

haga á medida que se vayan entregando las partidas de ese artículo, dijo su señoría que esa disposicion ministerial contraría á lo establecido en el decreto supremo primitivo, no tenia siquiera la disculpa de alargar el plazo para el pago del azufre, como se habia dicho; porque los pagos debian hacerse á medida que se fuese entregando el artículo, de modo que aun podia haberse presentado el caso de que hubiera sido necesario pagar la cantidad antes del plazo de doce meses.

Cerrado el debate se procedió á votar nominalmente el dictámen, y resultó desechado por 23 votos contra 11; habiendo estado en contra, los señores Elguera, Solar, La Torre, Rodriguez, Rivas, Castilla, Althaus (A.), Velarde, Torres, Orihuela, Moreno y Maiz, Althaus (E.), Muñoz (A.), Lama, Aranihar, Goyburn, Forero, Velez, Camino, Seminario y Vasconez, Agramonte, Salas, y Ganoza.

Y en favor, los señores Benavides, Garcia Pacheco, Alegre, Salazar (R.), Olivera, Garcia (José F.), Castillo, Luna, Acuña, Montero, y Oviedo.

Despues de algunas observaciones que se hicieron por los señores Luna, Forero, Benavides, Althaus (A.), y S. E., sobre si habria ó no necesidad de discutir el dictámen de la minoría acerca de este mismo asunto, se puso este en debate, aceptada que fué por el señor La Torre la modificacion propuesta por el señor Althaus (E.), quedando en estos términos la parte dispositiva de dicho dictámen:

COMISION DE PRESUPUESTO EN MINORIA.

Señor:

El que suscribe, despues de la lectura de los autos seguidos por Bonas Hermanos, para el pago de la cantidad que reclama al Supremo Gobierno, en cumplimiento de la sentencia expedida en 2ª Instancia por la Excm. Corte Suprema de Justicia, ha variado completamente su opinion en el sentido de que para designar la partida necesaria en el Presupuesto General de la República, para solventar el crédito de ochenta y siete mil doscientos noventa y seis soles trece centavos, es de todo punto indispensable que se espere el resultado definitivo de la sentencia en tercera instancia, estando como se halla pendiente el recurso extraordinario de nulidad, interpuesto por el señor Fiscal del Supremo Tribunal.—En es-

ta virtud, vuestra minoría es de opinion que se reserve la resolucion de este asunto hasta que sea resuelto por el Tribunal de Responsabilidad el recurso de nulidad pendiente.

Dése cuenta—Sala de la Comision—
Lima, Marzo 11 de 1875.

Benigno de La Torre.

Sin discusion se procedió en el órden ordinario, y resultó aprobado el dictámen por 25 votos contra 6.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion.

— —

Sesion del Lunes 15 de Marzo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 38 señores Senadores, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de Hacienda, informando sobre los puntos indicados por el H. señor Santisteban.

Se mandó poner en conocimiento del indicando señor.

De otra de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revision el proyecto del Ejecutivo, sobre autorizacion para la venta de 200,000 toneladas de guano, con destino al mercado de los Estados Unidos de América.

Dispensada del trámite de comision á solicitud del señor Alegre, quedó á la órden del dia.

De otra del mismo, participando que en la próxima sesion de Congreso se tratará de la insistencia sobre los ascensos que han sido desechados por esa Cámara.

Se mandó archivar.

De otra de los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que ha sido aprobada la redaccion de la ley, que establece la planta de las cajas fiscales de Lima y el Callao, y designa las dotaciones de sus respectivos empleados.

El señor *Presidente*.—Se vá á pasar á la órden del dia.

El señor *Luna*.—Antes de pasar á la órden del dia, ruego á V. E. que se sirva ordenar que se publiquen en extenso todos los discursos pronunciados en la sesion del Viérnes, sobre la cuestion Bonas Hermanos y C^a. Son de tal manera importantes, que á no dudarlo, el público, la prensa y todos, desean im-

ponerse de las razones que tuvo el Senado para llegar al resultado que los periódicos han anunciado.

Aunque sé que la publicacion taquígráfica de nuestras sesiones se imprime en el periódico oficial "El Peruano," tambien es de todos notorio que nadie lee ese periódico, de modo que el público se queda completamente ciego sobre los motivos que dieron el resultado que en globo anuncian los diarios al referirse á todas nuestras resoluciones.

Como la cuestion esa es de gravedad, estoy seguro de que todos desean imponerse de la discusion íntegra y fiel.

Por consiguiente, pido que se mande á la mayor brevedad publicar el debate que tuvo lugar en el Senado el Viérnes último.

El señor *Torres*.—Apoyo tambien el pedido del señor Luna, porque los señores Bonas y C^a han hecho publicar un resúmen de las razones de los señores Senadores que les fueron favorables, variando y alterando por completo la doctrina sostenida en esa cuestion por los señores Forero y Arani-bar. Y para que la prensa y el público en general pueda rectificar su juicio respecto de esa cuestion, se hace necesario que los taquígrafos hagan plena y exacta version de las doctrinas jurídicas que se han emitido en esa discusion, lo cual servirá tambien para que la Cámara de Diputados pueda deliberar con mayor acierto en la insistencia ó no de esa partida.

Otro pedido que tengo que hacer á V. E. es, que habiéndose acordado como único estímulo para conseguir *quorum* en la Cámara, publicar los nombres de los Senadores que no estén presentes á la lista de una y media; este acuerdo se ha observado los primeros dias, pero despues no sé porque motivos y razones se suspendió la publicacion.

Quiero pues, que en adelante se continúe respetando el acuerdo del Senado.

El señor *Presidente*.—En cuanto al pedido del señor Luna, no hay dificultad para que se mande publicar la sesion á que se ha referido Su Señoría, tan luego como los taquígrafos tengan expedita la traduccion, aunque tratándose de una cuestion verdaderamente importante y delicada, seria tal vez conveniente que ántes de mandarse á

imprimir la traduccion original, cada Senador viese si los discursos están conformes al texto.

El señor Santistevan pidió se consultase á la Cámara con el objeto de que acordase invitar á la de Diputados, para reunirse en Congreso el Jueves próximo, con el fin de practicar la eleccion de los miembros que deben formar el Tribunal Supremo de Responsabilidad.

Hecha la consulta respectiva, la Cámara así lo acordó.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate el proyecto del Ejecutivo venido en revision sobre autorizacion para la venta de cien mil toneladas de guano para los mercados de América, Asia y Africa.

En este estado S. E. suspendió la sesion por un breve rato para pasar á secreta.

Continuando pocos momentos despues, prosiguió el debate del mencionado proyecto.

El señor *Santistevan*.—Señor Presidente: Pido que se suspenda la discusion de este proyecto hasta que venga el señor Ministro de Hacienda, para darnos algunas explicaciones que creo indispensables, ántes de entrar en la cuestion.

El señor *Althaus*.—El señor Ministro de Hacienda está en la Cámara de Diputados, á donde se agita una cuestion muy importante, y es muy probable tenga que asistir mañana y pasado. Así que, si debiésemos aguardar la comparencia del señor Ministro de Hacienda, tendríamos que aplazar la resolucion de este asunto quien sabe hasta cuando, á pesar de su carácter de urgente é inmediato.

Por consiguiente, pido que sin llamar á nadie, se discuta desde luego el proyecto, y si en el curso del debate nos convenciéramos que la presencia del señor Ministro es indispensable, podrá interrumpirse la discusion para llamarle.

El señor *Santistevan*.—Justamente, porque la necesidad de la asistencia del señor Ministro se manifiesta desde luego, es que he hecho mi pedido. La venta de pocas toneladas de guano, no puede ser suficiente para atender al servicio de amortizacion é intereses de la deuda externa del segundo semestre del presente año; y ménos, si á esto se le agregan los gastos interiores del Estado. Hay pues necesidad que

el señor Ministro nos dé explicaciones sobre este punto.

Quiero tambien saber, si en esta frase general «mercados de Asia y América» están comprendidos los mercados de San Mauricio, de las Antillas y Estados Unidos, porque tambien Estados Unidos forma parte de América.

Finalmente, quiero saber, porqué se fija como precio del guano 30 soles por tonelada, cuando todos sabemos que en San Mauricio vale mucho mas.

Todo esto deseo preguntar al señor Ministro, desde que nadie podria resolver satisfactoriamente estos tres puntos; razon por la cual insisto en mi indicacion.

El señor *Althaus*.—Son des las autorizaciones que propone el proyecto, aunque están incluidas en una sola proposicion. La primera autorizacion es para vender 100,000 toneladas de guano para asegurar el servicio de la deuda externa del segundo semestre de este año; la segunda autorizacion es para proveer á los gastos internos del Estado. La proposicion es pues clara y no necesita mayores explicaciones.

En cuanto si entre los mercados menores de América y de Asia están comprendidos los de Estados Unidos, San Mauricio, las Canarias y las colonias francesas, claro es, que con excepcion del primero, todos los demas están comprendidos en la frase general «mercados de Asia, Africa y de América;» y cualquiera explicaciones que nos diera el señor Ministro de Hacienda y todo el Gabinete, daria siempre el mismo resultado, desde que la mente del proyecto es esta.

La llamada pues, del señor Ministro no tendria mas objeto, que hacernos perder el tiempo, porque no podria decirnos ni una palabra mas de lo que se desprende claramente del proyecto.

El señor *Presidente*.—Se vá á consultar á la Cámara sobre el pedido del señor Santistevan. Es decir, si se aplaza la discusion del proyecto hasta que pueda venir el señor Ministro de Hacienda.

Consultado el aplazamiento, la Cámara lo denegó.

Continuando la discusion, el señor Forero manifestó el propósito de que se le diesen explicaciones por algunos de los señores que conociesen el espíritu del proyecto, pues para él no era bastante claro.

El señor *Althaus*.—Como algunos señores Senadores parecen echar de ménos la lectura del considerando, voy á darles gusto, porque es en cierto modo el medio de iniciar la discusion. Es decir, hay un proyecto de ley para que el Gobierno pueda vender en licitacion pública el guano, una vez que haya espirado el actual contrato que nos vincula con la casa Dreyfus y C^a. Pero, como éste es un mero proyecto y nos está apurando el hambre, primer considerando, cuyo hambre es preciso satisfacer si fuera posible, esto forma el primer objeto de la proposicion cuando dice: *satisfacer las necesidades del Estado*.

El segundo objeto es vender guano para *garantir el servicio de nuestra deuda externa del segundo semestre de este año*. Me propongo probar, que la proposicion en debate es irrealizable.

Suponiendo que nos demoráramos un mes, entre discutir, modificar, aprobar, remitir á la otra Cámara si fuera preciso, y finalmente, sancionar la ley. Si á este mes se agregan cuatro meses mas de convocatoria de postores, y á todo esto agregamos otros quince meses para resolver entre las diferentes ofertas ó propuestas, es claro que llegamos mucho mas allá del 1.º de Julio.

Debemos pues, preveer, que llegaremos al 1.º de Julio de este año, sin tener un contrato definitivo celebrado; y para este caso, en el contrato de 15 de Abril se dice, que si para el 1.º de Julio de 1875, el Gobierno no hubiere proveido al pago de la deuda externa, entónces la casa Dreyfus y C^a que está eximida de hacerlo, estaria obligada á ello; pero en tal caso tendria seis meses mas de próroga para continuar vendiendo mucho huano, á fin de pagarse el importe de dicho servicio. Es preciso conocer el mecanismo de ese contrato, por el cual los señores Dreyfus Hermanos y C^a dejan de hacer el servicio de la deuda externa del Perú el 30 de Junio; pero si tiene otros derechos, cuales son, la venta exclusiva de guano hasta 30 de Octubre de 1876.

Si por no haber el Gobierno del Perú celebrado nuevo y especial contrato hasta el 1.º de Julio para el servicio de la deuda externa, se obligan los señores Dreyfus y C^a á hacer dicho servicio, prorogándoseles en cambio, seis meses mas para vender sobre los dos millones de toneladas de guano, la cantidad necesaria para abonarse el

importe de dicha deuda externa; así que podrá continuar gozando de la exclusiva de la venta en los mercados señalados en la contrata hasta 30 de Abril de 1877, en lugar de concluir su contrato el 30 de Octubre de 1876.

Por consiguiente, si vemos que para el 1.º de Julio de este año, no habrá nuevo contrato de guano para cubrir el servicio de la deuda externa del segundo semestre de este año, es necesario dejar correr las cosas y continuar dependiendo de los señores Dreyfus Hermanos y C^a, quienes tendrán derecho á que se le venda un exceso correspondiente á 1.300,000 libras, con una próroga de seis meses. No hay otra escapatoria. Pero el Gobierno, teniendo en cuenta el hambre que nos abruma ha propuesto la ley que no se propone tan solo cubrir el servicio de la deuda externa, sino tambien satisfacer las necesidades del Estado. Se propone evitar la próroga del contrato Dreyfus Hermanos y C^a por seis meses mas, y concederle que continúe vendiendo sobre los 2.000,000 de toneladas de guano, otra cantidad que equivalga al servicio de la deuda externa que estaria obligado á hacer, propone lo siguiente: (leyó) Combinando estos dos artículos, se vé que el arreglo que se propone hacer el Gobierno, no es sino ganar algunos meses para que sigan las cosas en el estado actual, como si se hubiera contratado con la casa Dreyfus Hermanos y C^a hasta Setiembre, en lugar de solo el 1.º de Julio, porque dice: el 1.º de Julio los derechos de Dreyfus están adquiridos; pero pido autorizacion para hacer un arreglo para garantizar el servicio de la deuda externa; pero si en tres meses mas tarde, hago un nuevo contrato de venta de guano, UU. no hacen mas el servicio de nuestras deudas externas, ni son contratistas de huano ni nada. De suerte que, por de pronto, lo que el Gobierno quiere es conseguir un desahogo y librarse de la próroga á que Dreyfus tiene derecho el 1.º de Julio (leyó otra vez.) Luego no se encargarán del servicio de la deuda externa, aquellas personas con quienes se ha hecho arreglo con esas condiciones, que habian traído subcondiciones.

Pero ahora quiero suponer que no sea otra la ventaja que la operacion se propone, que es no estar obligado á una próroga del contrato Dreyfus por otros seis meses; que esto sucederia

solo en el caso que en 30 de Setiembre no hubiera el Gobierno hallado nuevos contratistas; hay otro caso mas importante comprendido en el inciso que voy á leer. Dice el último inciso [leyó] Supongamos que el Ejecutivo haya pedido autorizacion para contratar venta de guano en los mercados de Asia, Africa y América, para conseguir con que hacer frente á las necesidades interiores del Estado, y que hubiera dejado la otra autorizacion para un proyecto distinto: supongamos tambien, que el Poder Legislativo hubiera dado esta autorizacion para llamar postores para estos mercados secundarios. Se veria en la imposibilidad de decir al licitador, desde cuando tendria derecho de vender, porque no sabiéndose hoy si la casa Dreyfus Hermanos y C^a tiene derecho exclusivo para vender en todos los mercados, ménos Estados Unidos hasta 30 de Octubre de 1876 ó hasta 30 de Abril de 1877, no podria decir sino esto, que tiene algo de ridículo y anti-mercantil; vendo 100,000 toneladas de guano por tales mercados, á donde UU. pueden exportarlo desde el 1.º de Julio, porque el contrato Dreyfus cesa el 30 de Junio, pero en los demas mercados no podeis vender, porque hasta 30 de Octubre Dreyfus mantiene su derecho exclusivo de venta.

Si yo alcanzo á hacer este contrato que asegure el servicio de la deuda externa, UU. harán despues lo que les convenga. Fuera de que este seria un modo muy poco mercantil, y hasta ridículo como dije ántes, nadie admitiria esa incertidumbre de saber si podria vender á los 18 meses, ó á los dos años, porque el comerciante se pone siempre en el caso peor, y partiria del principio de que Dreyfus continuaria su exclusiva hasta el 30 de Abril de 1877.

Hé aquí pues, que el Poder Ejecutivo dice: autorízenme UU. para hacer un arreglo para asegurar el servicio de la deuda externa del presente año; y cuando haya hecho esto y cuando la exclusiva de Dreyfus se sepa que ha de terminar en 30 de Octubre de 1876 en lugar del 30 de Abril de 1877, entónces haré un arreglo secundario.

No he dicho nada en favor ni en contra del proyecto: he querido solo hacer ciertas consideraciones, que quien sabe si tendrán algun mérito.

El señor *Santistevan*.—De lo que acaba de decir el señor Althaus, se des-

prende aun mas la necesidad de que para que la Cámara pueda resolver esta cuestion, no puede ménos que exigir la concurrencia del señor Ministro de Hacienda.

El señor Senador que deja la palabra, nos ha explicado lo que en concepto suyo importa la autorizacion que se propone. El señor Althaus podrá tal vez saberlo mejor que otros, tal vez pueda haber bebido en la fuente del Gobierno, y podemos hasta suponer que este nos trasmita sus ideas por conducto de Su Señoría; pero nosotros nada sabemos oficialmente; es necesario que oigamos la voz autorizada del señor Ministro; que nos confirme lo que acaba de decírsenos, ó bien exprese cual es el verdadero pensamiento del Poder Ejecutivo. Que nos diga si las ideas manifestadas son exactas, ó bien las rectifique, y nos diga lo que cree conveniente. De otro modo, vamos á dar una autorizacion á ciegas, refiriéndonos á opiniones particulares de cada señor Senador.

Antes pues, de entrar en el fondo del proyecto, ruego nuevamente á la H. Cámara, que reconsidere su resolucion sobre mi pedido, desde que se ha acordado que si en la discusion del proyecto se viere la necesidad de llamar al señor Ministro de Hacienda, se consultaria de nuevo el aplazamiento, hasta que venga dicho señor Ministro.

Consúltese pues, porque es necesario saber de que manera el Gobierno piensa hacer estos arreglos.

A primera vista parece que quiera atender al servicio de la deuda externa, independientemente del contrato de 15 de Abril, celebrado con la casa Dreyfus Hermanos y C^a. No dice que se entenderá con los señores Dreyfus para obtener que el plazo fijado en el artículo 4.º de dicho contrato, se prorogue hasta Setiembre. La autorizacion que se nos pide es amplia; el Gobierno puede creerse autorizado para hacer una operacion de crédito, contrayendo alguna otra responsabilidad, como es natural; ó bien que se le dé facultad para tratar una próroga con la casa Dreyfus. De todo esto resulta, que la Cámara necesita saber á que atenerse, para votar segun conciencia y conviccion.

Tambien es preciso que se nos den las explicaciones que ántes he indicado sobre estos mercados inferiores; y como es que vendiéndose á tan alto precio el guano en San Mauricio, venga á

bajarse aquí á solo 30 soles. Esto sería evidentemente una pérdida para el tesoro nacional, aunque ya se vé que el precio que fija el proyecto es el mínimum sobre que haya de basarse la autorizacion; pero que en la práctica podrá conseguirse mayor resultado.

De cualquier modo, es indispensable que el señor Ministro nos dé algunas explicaciones sobre los puntos que he indicado; así que, insisto en la necesidad de que se llame al señor Ministro de Hacienda ántes de continuar discutiendo el proyecto.

El señor *Althaus*.—Primeramente, quiero que conste que yo no me he presentado como conducto del Gobierno ni de nadie.

En segundo lugar haré observar al señor Santisteban, que yo estuve una media hora en la otra Cámara, cuando á presencia del señor Ministro se discutía este asunto.

El señor *Benavides*.—Estuve en contra del pedido del señor Santisteban, y si debiere hacerse nueva consulta, me veria obligado á mantenerme en la misma opinion, no por que no desee oír la palabra del Gobierno sobre una cuestion tan importante, sino porque ya se hizo ver que el señor Ministro de Hacienda está actualmente en la otra Cámara, empeñado en una discusion grave y difícil; que por lo mismo, nadie sabe cuantos dias podria demorarse en venir al Senado. De suerte que, vamos perdiendo el tiempo inútilmente.

Por otra parte, el proyecto es claro; no veo como el señor Santisteban que él entrañe el pensamiento por parte del Gobierno, de reclamar de la casa Dreyfus Hermanos y Ca., una próroga para el servicio de la deuda externa; sino que, al contrario, temiendo que se prorogue el plazo de seis meses mas para que la casa contratista pueda continuar el expendio exclusivo del guano, se escogita este medio para impedir que así suceda.

Se dice que es muy difícil que el Gobierno encuentre quien quiera dar por de pronto dinero, recibiendo en cambio una especie que aun no se sabe si podrá venderse dentro de año y medio ó dos años. Nosotros no debemos entrar en estas consideraciones, sino que debemos ver como evitar que se verifique esa próroga, porque nos perjudica. Y ya que para salvar el peligro se nos pide esta autorizacion, concédemosla, y el Gobierno procurará por to-

dos los medios posibles, hallar personas que se comprometan á hacer el servicio inmediato de la deuda externa por el segundo semestre del presente año.

Como el tiempo urge, y en vista de lo difícil que el señor Ministro pueda ocurrir al debate hallándose ya empeñado ante la Cámara de diputados, si no queremos que la casa Dreyfus continúe haciendo ese servicio, adquiriendo por otros seis meses el derecho de la esclusiva del guano hasta abonarse la suma correspondiente, es necesario que votemos el proyecto, aunque preescindiendo del Sr. Ministro.

El Señor *Santisteban*.—No se trata de que el Gobierno pueda acordar una próroga del contrato de 15 de Abril, sino que los señores Dreyfus adquieran una próroga de término. Segun lo estipulado, la casa Dreyfus está obligada á hacer el servicio de intereses y amortizacion de la deuda externa hasta el 30 de Junio, y si el Gobierno no encuentra en esta fecha quien continúe haciendo esta operacion por el segundo semestre, la casa Dreyfus y Ca. entra de hecho el 1.º de Julio en este derecho, con todas las demas condiciones que son consecuentes.

La próroga de que yo he hablado es de ese plazo de tres meses de que trata el proyecto que son Julio, Agosto y Setiembre. Puede creerse que estas sean las mismas del Gobierno, á fin de que el término factal de 1.º de Julio desaparezca.

No es próroga de contrato, repito, sino de término; pero esto no consta del proyecto. Y la autorizacion de que se trata, puede servir de dos maneras, ó bien entendiéndose con los señores Dreyfus para que proroguen este plazo, ó bien ejecutando una operacion de crédito por separado para atender al servicio de la deuda externa, independientemente de la casa Dreyfus; de manera que, nunca pueda tener derecho á vender guano por seis meses mas del plazo convenido, es decir de 30 de Octubre del año venidero. Pero, esto es necesario que lo diga el Sr. Ministro, que se oiga de alguna manera la palabra del Ejecutivo, ya que el proyecto no lo dice.

Pero, como se supone que actualmente el señor Elguera esté ocupado en una discusion larga, tampoco yo pido que venga á asistir á todo nuestro debate, sino que nos conceda un momento, simplemente para confirmar

nuestras opiniones, ó decirnos cual es el verdadero pensamiento del Gobierno.

El Sr. *Benavides*.—Necesito rectificar el concepto emitido por el señor Santisteban. El contrato Dreyfus deja á los contratistas la facultad de vender ellos solos el guano, con las condiciones estipuladas el 15 de Abril del año 1868.

Por esto ahora se dice, si el Gobierno encontrase hasta el 30 de Junio quien haga el servicio de la deuda externa, independientemente de los señores Dreyfus y Ca, ya tenemos quien haga este servicio mediante la próroga del contrato hasta 30 de Abril de 77; mas, esta es una nueva dificultad para poder hacer un contrato general, desde que se alarga seis meses mas el tiempo dentro del cual, no podrán vender los nuevos compradores. Por consiguiente, es preciso hacer desaparecer este peligro, otorgando la autorización que se pide.

El señor *García y García*.—La autorización que con este proyecto se trata de conferir al Gobierno para que provea al próximo servicio de la deuda externa, puede consistir en estos dos medios: ó bien que el Poder Ejecutivo solicite de los señores Dreyfus hermanos y C^a una próroga del término fatal señalado en el contrato de 15 de Abril, ó bien hallar quien quiera atender al servicio de la deuda externa para el segundo semestre del presente año, independiente de la casa Dreyfus.

Fácil es probar, que por el tenor del artículo en debate, no puede entenderse en el primer sentido, ni tampoco puede dársele esta interpretación por los términos del contrato de 15 de Abril. Dice el artículo 4.º de ese contrato, lo siguiente: (leyó antes el artículo del proyecto en debate, y en seguida el artículo 4.º del contrato aludido.) Luego, está comprendido en este contrato que si el Poder Ejecutivo, antes del 1.º de Julio del año corriente, no tiene quien asuma el cargo de hacer el servicio del segundo semestre de la deuda externa, recaería sobre la casa Dréyfus hermanos y C^a la obligación de correr con este servicio. Si pues esta disposición se halla consignada en términos claros y precisos, está demostrado que la autorización no puede referirse á ello, porque, repito, el caso está ya previsto en el contrato. Luego, interés tendrá la casa Dreyfus que no se le dé aviso que

otros harán el servicio, porque sabe que entonces tiene derecho á la próroga.

La autorización, pues, á que el proyecto se refiere, es para que el Gobierno pueda celebrar arreglos con otras personas que se comprometan á suministrar la suma necesaria para el pago de intereses y amortización. Cuales sean estos arreglos, cualquiera puede imaginarlos, porque estando el Gobierno en víspera de contratar nueva venta de guano, muy bien puede solicitar un adelanto de fondos por el valor de 1.300,000 £, antes del 31 de Diciembre, por estar expedito con la casa Dreyfus antes del 1.º de Julio, á fin de que no entre esta en el derecho de continuar vendiendo sola el guano hasta Abril de 77. Véase, pues, que la autorización de que tratamos no puede tener relacion con lo estipulado en el contrato de 15 de Abril.

En cuanto al precio señalado de 30 soles por tonelada, el señor Santisteban ha insinuado el temor de que esto podría considerarse como una amenaza para los intereses nacionales. Ha dicho, que le sorprende como en el proyecto solo se fije tan poco precio, cuando es sabido que en San Mauricio tiene el guano un valor mucho mayor; que de consiguiente, si se aprueba el inciso, se venderá con enorme pérdida para el Estado. Yo no creo que se pueda fijar una base precisa, porque si el proponente fuera uno solo, se podría temer que conviniese con el Gobierno para ejecutar un fraude, si el Gobierno fuese capaz de cometerlo; pero cuando en San Mauricio se vende el artículo á 40 ó 50 soles la tonelada, habrá quien ofrezca 40 ó 45; pero nadie ofrecerá 40 por ejemplo, en la Isla de Cuba.

Así qué, refiriéndose el proyecto á mercados en que nuestro abono nunca se ha podido vender á 40 soles, nada importa que se fije el precio mínimo de 30 soles, porque pudiendo reportar el contratista alguna ventaja, es claro que ofrecerá, ó aceptará un precio mayor.

El señor *Santisteban*.—Hé aquí como desde luego, tenemos dos opiniones contrarias. El señor Althaus ha dicho, esto es lo que he oído en la Cámara de Diputados, parece que el Gobierno piensa solicitar una próroga del plazo señalado.

El señor *García y García* nos dice, esto no puede ser porque está previsto el caso en la contrata, y el Gobierno

no puede tener otro propósito que hallar personas que se comprometan á desempeñar el servicio del segundo semestre de la deuda externa, independientemente de los señores Dreyfus.

No sabemos, pues, á que atenuemos, y nos hallamos siempre en la misma condicion; si no oímos al señor Ministro que nos revele cual es el pensamiento del Ejecutivo, vamos á hacer una votacion ciega, sin conocimiento preciso y á la ventura.

El señor *Althaus*—Yo no veo á donde está esta grave discordancia, que pretende el H. señor Santisteban descubrir entre mi pensamiento y las ideas expuestas por el señor García y García, desde que no existe en sustancia diferencia alguna. La única diferencia que puede notarse es, que, poniéndose el señor Silva Santisteban en el caso de que el arreglo que quiere hacer el Gobierno, es ponerse de acuerdo con la casa Dreyfus hermanos y C^a, dice el señor García y García que no debemos pensarlo, porque el caso ya está comprendido en la contrata de 15 de Abril; y que lo que procurará el Ejecutivo es, precisamente, evitar ese arreglo, buscando en otra parte los capitales que necesitamos para el servicio de la deuda del segundo semestre.

Para mí digo, que los señores Dreyfus no estan excluidos de la necesidad de hacer estos arreglos; y si el 1º de Julio el Gobierno no tiene nuevo contratista que le asegure el servicio de intereses y amortizacion de dicha deuda, tendremos que decir á la casa Dreyfus hermanos y C^a, ustedes seguirán durante seis meses mas en posesion de sus derechos de vendedores, hasta cubrirse de la suma que tendrán que desembolsar para el servicio de nuestra deuda externa del próximo segundo semestre. O bien tratará de prorogar el plazo de 1.º de Julio que señala el contrato de 15 de Abril, por tres meses mas. Es decir, «usted no pasará á ser dueño definitivo, sino en el caso que para el 30 de Setiembre no tenga ya nuevo contratista; y segundo, desde ahora me permitirá usted que yo disponga de los mercados secundarios.» De todo evento, esto me parece que sea el arreglo que el Gobierno podrá hacer con Dreyfus, ya que se encuentra en posesion de ciertos derechos. Pero el objeto del arreglo es doble, que no se prolongue en seis meses mas el contrato Dreyfus, consiguiendo un respiro, que no se puede llamar de otra

manera, el plazo de tres meses, que muy felices anduviéramos si el Gobierno lo consiguiera, desde que la contrata señala como término fatal el 1º de Julio, y segundo, saber desde ahora si los nuevos contratistas podrán disponer por de pronto, de los mercados secundarios de San Mauricio, las Canarias, las Antillas, etc.

El señor *Torres*.—El H. señor Silva Santisteban pidió que se aplazara esta discusion, hasta que esté presente el señor Ministro de Hacienda, y creo que en esto tuvo razon, porque así como el proyecto se dispensó del trámite de comision, alegándose que en la Cámara de Diputados se habia hecho lo mismo, porque podia hacerlo desde que tenia en su seno al señor Ministro de Hacienda, quien podia dar todas las explicaciones necesarias.

Aquí no sucede lo mismo, y corremos el riesgo de que demos un voto á ciegas, como muy bien dijo el señor Santisteban. Prueba de ello es, que de los señores Senadores que han hablado hasta ahora en la cuestion, ninguno ha manifestado igual opinion sobre el uso que el Gobierno hará de la autorizacion.

El señor Santisteban piensa de una manera, los señores Althaus y García y García, de otra distinta.

Es verdad, que para persuadirnos se nos ha dicho en la otra Cámara, se dió tal inteligencia; pero esto lo dice un señor Senador: si él tiene conciencia que así haya sido, esto le servirá para formar su concepto; pero nosotros no hemos asistido á ese debate, solo puede asegurarnos el señor Ministro de Hacienda de que el señor Althaus no esté equivocado, ó que no haya comprendido bien.

Por otra parte, á ningun representante puede negársele el derecho de que se llame á un Ministro, siempre que lo crea necesario, para facilitar y aclarar la discusion de un asunto. Y hay un modo de conciliarlo todo: puesto que el señor Elguera no se puede dividir en dos, y como Dios hallarse en la Cámara de Diputados y en el Senado al mismo tiempo, tengamos sesion esta noche. El único inconveniente será que algunos señores Senadores querrán irse á Chorrillos; pero esto no impide que puedan satisfacer sus deseos, porque hasta las 11 hay trenes. En todos los congresos hubo sesiones nocturnas, y rara vez han durado más tarde de esta hora. Así que,

habiendo buena voluntad, puede superarse el obstáculo de estar ahora el Ministro en la otra Cámara.

Por lo tanto, pido á V. E. que consulte á la Cámara, si se aplaza esta cuestión hasta la noche, para que pueda intervenir el señor Ministro de Hacienda, para darnos todas las explicaciones que se necesite pedirle.

El señor *García y García*—Por la lectura de algunos documentos que tengo á la mano, y del artículo 4º del contrato de 15 de Abril, quiero hacer constar que la autorización no puede referirse á celebracion de contrato distinto del que subsiste con los señores Dreyfus; sino que el Ejecutivo quiere francamente desentenderse de la casa Dreyfus (leyó las piezas aludidas.)

El Gobierno conoce la obligacion que ha adquirido la casa Dreyfus, y sin embargo, pide autorizacion para atender al servicio de la deuda externa del segundo semestre de este año. De ello no puede sino deducirse, que desea independizarse de este contrato, á fin de que no se prolongue por seis meses mas. La autorizacion, pues, no puede tener otro sentido que el firme propósito que tiene el Gobierno de celebrar arreglos con personas distintas, estableciendo bases diferentes.

El señor *Presidente*—Partidario como soy de la discusion, puesto que de ella viene la luz y el acierto, no tendria inconveniente para consultar nuevamente á la Cámara, sobre si se aplaza la cuestion hasta que venga el señor Ministro de Hacienda. Sin embargo, el señor Torres propone que se llame al señor Ministro para esta noche; yo no sé si el señor Ministro de Hacienda estará expedito para venir á la sesion nocturna.

Por otra parte, entrariamos en oposicion con lo que acaba de resolver la Cámara, que se continúe la discusion sin necesidad de llamar al señor Ministro. ¿Y si no pudiese comprometerse el señor Ministro á venir esta noche, qué se hace?

El señor *Torres*—En tal caso, vendria mañana.

El señor *Santisteban*—La consulta que poco há resolvió la Cámara por una gran mayoria, ha sido para la sesion diurna. Ahora se propone que haya sesion nocturna, y si actualmente el señor Ministro de Hacienda se halla en la otra Cámara, es muy fácil que para las ocho de la noche pueda venir al Senado, si se le oficia diciendo, que

desde que no puede su señoría venir de dia por estar empeñado en otro asunto grave que se discute en la Cámara de Diputados, la Cámara ha resuelto celebrar sesion nocturna con el objeto expreso de oir en la cuestion que se discute, la opinion de su señoría.

El señor *Presidente*—Se va á consultar al Senado, si se aplaza este asunto hasta la noche, y en el caso que tampoco pudiese intervenir el señor Ministro de noche, que se continúe mañana la discusion.

Consultada la Cámara, resolvió que continuase la discusion del mismo asunto.

El señor *Forero*—Francamente confieso, que no he entendido ni una palabra de lo que se ha dicho en la presente cuestion. De qué manera puede decirse, que la sancion de este proyecto importe el aplazamiento de la fecha de 1º de Julio al 30 de Setiembre, cuando cualquiera alteracion del contrato de 15 de Abril, solo podria realizarse por el ministerio de la ley.

Se ha dicho, este proyecto ofrece la ventaja de que el Poder Ejecutivo puede eludirse del contrato de 15 de Abril. Mucho convencimiento se ha manifestado en esto, y se ha sostenido como cosa real y segura, como si el Gobierno una vez autorizado dentro de los límites del proyecto, tuviese facultad omnimoda, derecho absoluto, hasta para desconocer, anular lo que está legalmente pactado y reconocido. De veras, yo no comprendo, no he comprendido, ni comprenderé jamás, como se verifica esto; porque si el contrato Dreyfus hermanos y Cª es digno de respeto, si ha tenido todas las sanciones legales, y vincula igualmente ambas partes contratantes, tendrá que observarse, á ménos que la nacion y la casa Dreyfus convengan en modificarlo, ó alterarlo. Pero, no porque vamos á dar una ley nueva, que solo consulta nuestra conveniencia y los intereses del Estado, si es que no nos equivocamos, hemos de establecer como principio verdadero, como base sólida y segura de que la consecuencia que va á traer la autorizacion, dará por resultado el cambio que algunos suponen de las disposiciones y obligaciones que impone el contrato Dreyfus. Así, no me he hecho cargo de ninguno de los argumentos aducidos, desde que partian de un principio que no puedo comprender. Por consiguiente, quisiera que algu-

nos de los señores Senadores que, al hacerse intérpretes del Gobierno han puesto la cuestion en estos términos, me esplicaran de que manera con esta autorizacion vamos á alterar y trasladar los plazos estipulados. Cuando mas, podria concebirse una probabilidad de rescindir el contrato Dreyfus.

El señor *Santisteban*.—Si en esta discusion no interviene el señor Ministro de Hacienda, yo acataré lo dispuesto por la mayoría, pero como me hallo en la imposibilidad de emitir un voto concienzudo, me retiro (salió.)

El señor *Althaus*.—El señor Forero ha tenido la ligereza de decir, que invitaba á los que habían sido intérpretes de las intenciones oficiales, á que le esplicasen una cosa que consta del mismo contrato, pero que u señoría no comprende. Y porque á pesar de todas sus luces y gran talento, el señor Senador por Moquegua no comprende lo que muchos otros comprendieron á primera vista, ha calificado de la manera que ha querido, las ideas que hemos emitido acerca del proyecto que discutimos.

Desde que las disposiciones contenidas en el contrato de 15 de Abril constan de instrumento público, celebrado y rectificado con todos los requisitos legales, ¿cómo pues, es posible, pregunta con cierto desden su señoría el señor Forero, que en virtud de la autorizacion que se trata de dar, se pueden ampliar ó restringir los plazos convenidos en ese contrato? Es decir, ¿cómo pretender que los consignatarios del guano concluyan seis meses antes del tiempo que les concede la ley por su exclusiva?

No se necesita, señor, ser intérprete del pensamiento oficial, para adivinar como esto pueda suceder.

Hay un contrato que observar, el cual dice que los señores Dreyfus continuarán haciendo la exportacion de guano hasta tal fecha, con tal que el Gobierno del Perú llene tales y cuales condiciones; si estas condiciones no se observan, los consignatarios tendrán derecho á continuar seis meses mas expendiendo ese abono, con las mismas condiciones señaladas en el contrato. Como el Gobierno no podria sin esta, satisfacer esas condiciones que dan derecho á la próroga; es decir, no encontraria para el 1.º de Julio, quien hiciese el servicio de nuestra deuda externa, y por temor de que el contrato Dreyfus haya de prolongarse los

seis meses á que dá derecho una de sus cláusulas, solicita la autorizacion en debate, precisamente para llenar esta condicion.

Hé aquí, pues, explicado, como el proyecto tiende á arrancar de manos de los consignatarios, seis meses de exclusiva, y hacer que esta quede reducida al término convenido.

Por consiguiente, no hay nada de absurdo en las ideas que á este respecto se han manifestado por algunos señores Senadores, entre quienes está comprendido el que habla; ni hay tampoco necesidad de ser intérprete oficial para entender la cuestion. Debemos, pues, deducir, ó que el señor Forero no tiene conocimiento absoluto del contrato de 15 de Abril, ó que yo no he sido bastante feliz para darme á entender.

El señor *Forero*.—Yo no he calificado de absurdo el proyecto, ni he dicho que él sea bueno ni malo: solo he dicho, que no entendia como concediendo la autorizacion en cuestion, podria el Gobierno conseguir que se restringiera la duracion del contrato Dreyfus. Así que, no me tocan las palabras del señor Althaus. Sin embargo, me dejan comprender que no se trata de una gran medida, sino de algo para buscar la realizacion de un verdadero imposible. Ver si en estos tres meses que nos quedan antes del 1.º de Julio, le es posible al Gobierno hallar quien se comprometa á desempeñar el servicio de la deuda externa para el segundo semestre del año actual. Esto es todo.

Se ensaya, si puede el Estado eludir el cumplimiento de una cláusula condicional, que forma parte del contrato de 15 de Abril, que dice: que si para el 1.º de Julio, el Gobierno se hallare en la imposibilidad de hacer el servicio de la deuda externa para el segundo semestre del año 75, la casa Dreyfus y C^a se obligan á hacerlo; pero en cambio, continuarán vendiendo el guano seis meses mas tarde del término convenido en la contrata, para abonarse de lo que importa la amortizacion é intereses de dicho servicio.

Si pues, se trata de evitar que se realice esta condicion, que dá derecho á la casa Dreyfus de prorogar por seis meses mas el contrato de 15 de Abril, es claro que la autorizacion que se quiere conceder al Poder Ejecutivo, no es mas que poner en sus manos una casi imposible probabilidad de evitar la próroga. Ver si en este término con-

sigue encontrar quien se comprometa á hacer el servicio de la deuda exterior, á fin de avisar oportunamente en Europa, que los señores Dreyfus están exentos de esta obligacion.

Como nosotros no podemos saber en que se fundan las esperanzas de buen éxito que pueda tener el Gobierno, no podemos deliberar en un proyecto que á primera vista debemos creer irrealizable. Es menester llamar al señor Ministro de Hacienda, oir de que manera, con que medios piensa el Gobierno realizar este arreglo: y si no es conveniente revelarlo en sesion pública, pasar á secreta. Porque desde que la fecha es cuadrada y fatal, debemos oir si hay alguna razon fundada que aconseje la autorizacion. De otro modo, poco ó nada adelantariamos, aprobando el proyecto para esperar de la Providencia su solucion.

El señor *Torres*.—Yo me habia empeñado en sostener el pedido del señor Santisteban de que se llamare al señor Ministro de Hacienda, porque me hizo fuerza una idea, y es que cuando se autorizó al Gobierno para que naciare 5.000,000 de soles para hacer frente á las necesidades de la revolucion encabezada por el señor D. Nicolás de Piérola, el Gobierno aceptó esa medida lisa y llanamente, como si fuera cosa realizable en el momento sin pedir autorizacion, ni garantías de ninguna clase. Y es evidente que si esa disposicion del Congreso estuviese aun en vigor, el Ejecutivo se habria proporcionado los 5.000,000 de soles que habia sido facultado para procurarse. ¿Por qué pues, no echamos mano de ese mismo recurso, para llenar la necesidad actual? puesto que menor cantidad necesitamos para salir de este apuro, tanto para proveer por de pronto á los gastos interiores del Estado, como para cubrir la amortizacion é intereses de la deuda exterior, durante el próximo segundo semestre.

Yo quisiera saber si los medios que el Gobierno habria echado mano, para proporcionarse los cinco millones, en caso de continuar la revolucion del sur, eran ménos morosos que los que nos echaríamos encima con esta autorizacion. Habria deseado pues, oir sobre el particular al señor Ministro de Hacienda; pero como el Senado en su alta sabiduria no quiere que venga ni de dia, ni de noche, porque se argumenta que estando en la Cámara de Diputados, no puede dividirse en dos,

viniendo al mismo tiempo al Senado; y de noche no será fácil que venga porque estará rendido por los trabajos del dia. Yo creo que ninguno de los señores senadores, comprendiendo lo urgente que es el asunto y tambien el señor Ministro, tendrán inconveniente, en hacer un pequeño sacrificio en provecho de los intereses del Estado. Pero el señor Presidente, creyendo imposible él que esto suceda, ha dicho, voy á consultar á la Cámara si se aplaza la cuestion hasta la noche; entendiéndose que si esta noche no pudiera concurrir el señor Ministro por cualquier accidente, continuará mañana la discusion del mismo asunto aun sin el señor Ministro; cuando yo habia pedido que si el señor Ministro mandase avisar que le es imposible venir esta noche, se aguardara á otra sesion nocturna, que seria la de mañana, á fin de poder oir la palabra verdadera y genuina del Ejecutivo, para no obligarnos á atenernos á las versiones que cada senador crea hacer de la palabra é intenciones oficiales, porque no podremos jamas formar un voto concienzudo.

Si no hubiéramos dispensado al proyecto que se discute del trámite de comision, la cosa hubiera sido distinta, porque la comision hubiera podido por sí sola procurarse los datos y conocimientos que les hubieran sido preciso para formular un dictámen ilustrado, tal como podiamos aguardarlo; pero, se dijo, en la otra Cámara se ha dispensado de todo trámite, hagamos lo mismo; sin reflexionar y sin decirnos que el señor Ministro de Hacienda estuvo allá presente, cuando se trató de este asunto; mientras que para nosotros, se pretende que deliberemos sin dato alguno, y demos un voto ciego.

Es la primera vez que veo tanta tenacidad para que no venga el señor Ministro. Yo creo que la palabra interpelacion que ha soltado el señor Santisteban, ha alarmado de tal manera á algunos señores senadores, que ya no habrá esperanza que consigamos la asistencia del Ministro, porque la voz interpelacion se ha hecho para nosotros una palabra fátidica que á todo trance es preciso borrar del lenguaje parlamentario y salvar al gabinete de sus consecuencias.

El señor *Althaus*.—Ya que el señor senador Torres manifiesta los motivos que tiene para desear que venga el señor Ministro, yo diré tambien las razones que tengo para desear que no

venga. Y es que quiero que cuando los proyectos que se someten á nuestra consideracion son claros y terminantes, se discutan, aprueban ó desechen sin necesidad de intermediario gubernativo. Si son oscuros y defectuosos, que la Cámara los deseche, ó los aclare y enmiende mediante la discusion, pero no que á cada paso se nos venga con la necesidad de llamar á los Ministros para darnos explicaciones, algunas veces, antojadizas, que solo constan en el acta, y despues se atropellan y cada cual hace cuanto le dá la gana. Así que yo llevo por principio que cuando los proyectos son oscuros, que se aclaren; si se quieren límites y tan activos, que se pongan sin necesidad de llamar al señor Ministro, para que nos diga entre dientes y á media voz, unas cuantas palabras que difícilmente se comprenden; y despues todo se desvanece y queda lo que queda.

Hagáanse las leyes claras, no deliberemos sino sobre cuestiones positivas y terminantes; si no que se enmienden y aclaren, si necesitan ser enmendadas y aclaradas.

El señor *Presidente*.—Acaba de avisárseme que el señor Ministro de Hacienda ha salido de la Cámara de Diputados. Se suspende pues, la sesion por un momento hasta que se le mande llamar.

Se suspendió la sesion.

Continuando poco despues, se incorporó á la Cámara el señor Ministro de Hacienda.

El señor *Presidente*.—Continúa la discusion del mismo asunto, ya que el señor Ministro ha tenido la bondad de acceder al pedido de la Cámara.

El señor *Santisteban*.—Celebro que el señor Ministro de Hacienda haya querido auxiliarnos con su presencia, para darnos las explicaciones convenientes en la proposicion que se discute.

El proyecto venido en revision de la otra Cámara, dice: "el Ejecutivo hará los arreglos necesarios para proveer al servicio de la deuda externa del segundo semestre del presente año, pudiendo contratar la venta de cien mil toneladas de guano al precio mínimo de 30 soles tonelada, para los gastos interiores del Estado." Necesito que el señor Ministro nos diga, cuales son los límites de esta autorizacion. Ella desde luego comprende dos partes ó autorizaciones distintas. La primera, facultar al Poder Ejecutivo para que pueda

hacer los arreglos necesarios para cubrir el servicio de la deuda externa del 2º semestre del presente año. La segunda, que se autorice al Ejecutivo para que pueda vender 100,000 toneladas de guano, con el objeto de atender á los gastos interiores de la administracion. Son pues, evidentemente, dos autorizaciones separadas las que pide el Supremo Gobierno, aunque comprendidas en un solo artículo ó disposicion, porque el producto de 100,000 toneladas de nuestro abono á 30 soles la tonelada es muy insignificante, y si apenas podria con él satisfacerse una pequeña parte de las necesidades premiosas é internas del Estado, mas insignificante aun seria si con él se pensara hacer el servicio de amortizacion é intereses de la deuda externa para el segundo semestre de este año. No pudiendo por consiguiente, aplicarse el producto del guano en la cantidad que se propone á ambos objetos, claro es, que la proposicion comprende dos autorizaciones.

Pero, cuales son estas dos autorizaciones, ó mejor dicho, cuales medios se llevarán á efecto para realizarlas, es lo que necesitamos nos diga el señor Ministro.

Si el pensamiento del Gobierno es, como se ha indicado aquí, decir que su señoría piensa entenderse con la casa Dreyfus para prorogar el término fatal de 1.º de Julio, evitando así que se prolongue por seis meses mas el contrato de 15 de Abril; ó bien, desentendiéndose de la casa Dreyfus y para este mismo objeto, piensa el Gobierno proporcionarse fondos de alguna manera con que atender al servicio de la deuda externa, aunque la proposicion no habla de proporcionarse fondos, sino tan solo de hacer arreglos. La autorizacion puede pues, dar lugar á uno ú otro de los extremos que he indicado, que el desahucio no llegue al 1.º de Julio, ó bien, negociar con otra casa los fondos necesarios para hacer el servicio de la deuda externa. Y en este último caso, quisiera saber, si su señoría piensa dar ciertos derechos de preferencia al que proporcione fondos para atender á ese servicio.

Yo no dudo de la honorabilidad de su señoría; pero no debemos olvidar que en otra ocasion, hemos dado autorizacion para llenar el déficit del presupuesto general de la República, y en virtud de dicha autorizacion se celebró un empréstito de 4,000,000 de

soles allí, que quedaba de hecho sancionado un contrato de venta de 2.000,000 de toneladas de guano á 30 soles la tonelada. Contrato onerosísimo para el país, que nos puso en la alternativa de aprobarlo con daño enorme para el tesoro público, ó desaprobarlo, y correr con las enormes responsabilidades que recaían sobre la nación.

Necesitamos pues, saber, si el señor Ministro, se propone desentenderse de la proroga del plazo de seis meses haciendo arreglos para que desaparezca del contrato de 15 de Abril el término fatal del 1.º de Julio, ó bien proporcionarse fondos para con ellos atender al servicio de la deuda externa, en cuyo caso seria necesario establecer en la ley que se discute, que esta operacion no comprometerá en lo menor la gran negociacion de guano que quiere hacerse, quedando el Gobierno absolutamente libre para adjudicarla al contratista que mejor convenga. Insisto en este punto, porque ó esta frase [leyó] no tiene sentido y entónces debe suprimirse de aquí, ó si lo tiene, entraña alguna concesion que estaria en pugna con la libre independencia que es preciso deba conservar el Ejecutivo para cuando se trate de la negociacion en grande. Si por otra parte, ántes del 30 de Setiembre el Gobierno hubiese hecho la adjudicacion del guano ;que necesidad habria de aguardar hasta entónces la proroga del servicio de la deuda externa, si ya debe estar arreglado este negocio? porque de lo contrario la casa Dreyfus y C^a, tendrá derecho de continuar seis meses mas exportando el guano, y no debe dejarse depender de una emergencia, como aquí lo hace presumir, desde que se dice si ántes del 30 de Setiembre el Gobierno hubiese hecho la adjudicacion de los contratos de guano. Esto es peligroso, la Cámara no puede hacerlo; todavia no se sabe si el proyecto, aunque ya resuelto por la Cámara de Diputados, merecerá la aprobacion del Senado, ó si mas bien se escogerá otro medio que nos salve de la situacion en que nos encontramos, porque tambien podria suceder que se juzgue mas conveniente el que la venta de guano se haga por cuenta de la administracion, á fin de que las utilidades que pueda reportar otro contratista, vengán á engrasar el tesoro nacional.

Igualmente deseo, que el señor Ministro nos diga que mercados son estos

de América. Tambien hacen parte de América los Estados Unidos, y sin embargo creo que esos mercados no están comprendidos como los de las Antillas, ó isla de San Mauricio.

Además, no comprendo como se establece por precio minimum el de 30 soles la tonelada, cuando hay enorme desproporcion entre el valor que tiene en este último mercado, el artículo, y el poco que aquí se fija.

El señor *Ministro de Hacienda*.—Suplico al señor senador que se sirva precisar la cuestion, para que yo pueda dejarla contestada en todas sus partes.

El señor *Santistevan*.—Los puntos que deseo me aclare su señoría son estos: primero, si piensa el señor Ministro que entre los arreglos necesarios para hacer el servicio de la deuda externa, se propone entenderse con los señores Dreyfus hermanos y C^a, para conseguir una proroga del plazo estipulado en el contrato de 15 de Abril, ó bien se propone el Gobierno solicitar por contratos particulares, un adelanto de fondos con que atender al pago de intereses y amortizacion de dicha deuda dentro del término convenido.

El señor *Ministro de Hacienda*.—Estaba en la Cámara de Diputados, cuando supe que en el Senado se deseaba mi presencia, para que en el proyecto que se discute, yo le diera cuantas luces y explicaciones me fuera posible suministrarle, me apresuré gustoso á satisfacer los deseos del honorable Senador.

Inútil es que diga, que la proposicion en debate tiene por objeto asegurar el servicio del segundo semestre del presente año, de los intereses y amortizacion de la deuda externa, por que segun el contrato de 15 de Abril de 1869, si el Gobierno no hace este servicio, estará obligado á hacerlo la casa Dreyfus, pero el plazo para explotar el guano se prolongará el doble. Así, el Gobierno quiere tener espedito el camino para salvar este peligro y para ello os pide autorizacion para que con este objeto pueda hacer los arreglos convenientes. Esto es claro, se deduce á primera vista del proyecto aprobado ya por la H. Cámara de Diputados, y creo que el punto que quiere aclarar el H. señor senador Santistevan, está suficientemente contestado.

Dice su señoría ¿puede la casa Dreyfus quedar escluida de este arreglo, caso que el Gobierno hallara quien le

adelantara fondos para hacer el servicio del segundo semestre? Esto es imposible, que desde ahora pueda contestarlo; solo puedo asegurar, que lo que el Gobierno desea es cumplir su deber, y no hará nada que no esté dentro de los límites legales.

En cuanto á la venta de las 100,000 toneladas de guano, esto no tiene por objeto el servicio de la deuda externa, sino que su producto se aplicará á las necesidades interiores del Estado. El servicio de la deuda externa importa mucho mas; y teniendo en cuenta las observaciones que acaba de espresar el H. señor Santisteban, creo que la proposición es bastante clara á este respecto.

En cuanto á los 30 soles que se fija en el proyecto, la H. Cámara bien comprende que no es este el precio fatal: puede ser que el contrato que se haga sea mas ventajoso, y solo se ha señalado aquí un precio mínimum, para mayor garantía de que el Gobierno no procederá en este asunto imprudentemente.

Ha preguntado el H. señor senador, si los mercados de Estados Unidos se deben reputar comprendidos entre los mercados de América. A esta pregunta, me basta contestar que los Estados Unidos están escluidos, y el inciso solo se refiere á los mercados inferiores, pues todos conocen nuestros compromisos á este respecto.

El señor *Santisteban*.—El señor Ministro de Hacienda no ha probablemente comprendido el tenor estricto de mis preguntas, razon por la cual supongo que su señoría no ha contestado redondamente á las varias interpelaciones que le he dirigido.

Quisiera saber, si el Gobierno piensa entrar en arreglos con la casa Dreyfus para que prolongue el plazo señalado en el art. 4.º del contrato de 15 de Abril, que en vez de ser el 1.º de Julio sea el 1.º de Octubre para, como dijo el señor *Althaus*, conseguir un pequeño respiro para proporcionarse fondos. Esta es la primera parte de mi anterior pregunta.

La segunda parte es, que desearia saber que clase de operaciones se piensa hacer para conseguir fondos, en caso que el Ejecutivo viese mas conveniente este medio que el arreglo con Dreyfus, para obtener la próroga del 1.º de Julio; y si estas operaciones comprometerán ó no, la futura negociacion del guano. Si no la comprometen, es claro

que su señoría aceptará una pequeña modificación en el proyecto que lo espresa terminantemente.

El señor *Ministro de Hacienda*.—No sé que modificaciones podia admitir el artículo, desde que está redactado en términos tan claros, como era posible. Dice así [lo leyó]...

El señor *Althaus* [interrumpiendo].—Se podria comprometer la negociacion grande del guano, proponiendo y aceptando una cláusula de preferencia por tanto, en favor de la persona que adelantara los fondos.

Nosotros queremos saber, si esta clase de arreglo está comprendida ó no entre los arreglos que se propone hacer el Ejecutivo. Si la negociacion principal puede en alguna manera quedar vinculada, ó si el Gobierno mantendrá toda su independencia. Puede ser que así sea, que las operaciones para proporcionarse fondos no hayan de comprometer en lo menor la independencia, de la negociacion general del guano; pero esto existirá en la mente del señor Ministro; pero no se deduce de los términos del proyecto. Si la Cámara quiere tener una garantía de que esta operacion por eliminar sea una especie de escalon para llegar con mas facilidad que los demas licitadores á apoderarse del contrato principal, entonces podria hacerse una adición en este sentido.

El señor *Ministro de Hacienda*.—El H. Senado bien comprende que para asegurar el servicio de la deuda externa, es preciso que algun arbitrio se le deje al Gobierno, porque si la ley que va á darse, ha de atarle las manos completamente, toda tentativa de arreglo quedará sin efecto; esto es evidente. Se comprende pues, que alguna comision habrá que abonarse para conseguir como cubrir ese servicio....

El señor *Althaus* (interrumpiendo).—No es esto lo que se pregunta al señor Ministro, sino que se quiere saber, si se dará preferencia, ó si se concederá cualquiera otro derecho sobre el contrato gordo á la persona ó casa que adelantare los fondos que el Gobierno necesita para hacer el servicio de la deuda externa del segundo semestre de este año. Queremos en fin, que se nos diga en términos rotundos, si el Ejecutivo cree que bastará decir "Ud. me presta cinco millones de soles que yo devolveré en tal tiempo, con tales y cuales condiciones de pago de interés, de garantía etc., como se hace en esta

clase de contratos, manteniendo siempre su independencia y libertad, para adjudicar el otro contrato al postor que mas convenga. Hacer en fin, un negocio sencillo, franco y leal, ó bien habrá necesidad de decir, si no pago en tal fecha y por cualquiera razon ó circunstancia falto á mis compromisos, se quedará usted comprador de dos millones de toneladas de guano á 30 soles tonelada. Esto es lo que quiero saber, si el Gobierno se obliga á no comprometer la futura negociacion de guano. Si esto no es así, no tendría dificultad para aceptar la proposicion.

El señor *Ministro de Hacienda*.—Bien comprende el señor Althaus, que si ántes del 30 de Setiembre el Gobierno ha celebrado el nuevo contrato, esta será una garantía para el prestamista, y no tendremos necesidad de comprometer la negociacion en grande, si es que el Senado aprueba como espero, el nuevo proyecto sobre guano.

El señor *Santisteban*.—Quiere decir entónces, que su señoría no tendrá inconveniente para aceptar la adicion á fin de que así conste en la ley.

El señor *Althaus*.—Excmo. señor. El señor Ministro nos ha contestado, que si ántes del 30 de Setiembre el Gobierno encontrase á quien adjudicar la exportacion del guano, entónces esos mismos adjudicatarios, se considerarán como una especie de garantía de que se observarán las condiciones del pago. Pero si sabe el contratista, que para el 30 de Setiembre tiene que alistar un millon trescientas mil libras esterlinas ¿qué estipulacion se piensa hacer? Y digo esto, porque lo mas natural es, que esa persona exija sustituirse á Dreyfus, es decir, que se le ceda el mismo derecho que el contrato de 15 de Abril otorgaba á Dreyfus. Esto no sería comprometer un contrato en grande, pero ciertamente una cantidad de guano correspondiente á la exportacion de un semestre. Por esto quisiera, que el señor Ministro aclarara esto, y como allanaría esta dificultad.

El señor *Forero*.—Repito que no comprendo, como no deba comprometerse la negociacion del guano, si el Gobierno necesita proporcionarse fondos con que hacer frente á los compromisos de la deuda externa. Me parece que el será indispensable acudir á este único recurso que le queda; si no le será imposible conseguir quien por solo empeño de amistad, por patriotismo, ú otra

consideracion por el estilo, le dé un centavo.

Pero, en cuanto á mí, la cuestion que debe plantearse no es esta; sino que desearia saber, si el proyecto de ley que se discute solo representa una esperanza con todas sus probabilidades de mal éxito, ó si de lo contrario se cree que esté destinado á realizarse. Si es una esperanza vaga é incierta, que va á buscarse en el infinito del porvenir; ó si el Gobierno cuenta con datos claros y positivos, porque, segun sea como se plantee esta cuestion, podrá la Cámara deliberar, si conviene autorizar al Supremo Gobierno para que dentro de tres meses salve la situacion. No me parece que esto sea fácil conseguirlo, pero deberiamos así resolverlo, si la Cámara, ó el Gobierno tiene datos y antecedentes para creer que se realiará esto conforme á los intereses del pais, medida comprometida, sin el futuro desarrollo de la negociacion general del guano. Esta es cosa sobre que la Cámara no puede hacer sino congecturas mas ó menos equivocadas, pero que nadie puede abrigar la probabilidad de que no nos equivocaremos, sino el señor Ministro de Hacienda.

Por esto dije, venga el señor Ministro, nos significará cuales son los planes del Gobierno, las medidas que haya tomado; y segun sean los acuerdos de las regiones oficiales llegaremos á saber, si solo se trata de sancionar una ley para abandonarnos únicamente á la Providencia, y á las ciegas eventualidades del porvenir ó porque nos anima el conocimiento del buen éxito. De consiguiente repito, cualquiera discusion es inútil, si ántes el Señor Ministro de Hacienda no nos dice, si el Gobierno tiene ya formado su plan y cual es ese plan. Solo entónces veremos si es aceptable, ó si otra combinacion mejor podrá conseguirse del estudio y de la disucion.

El Señor *Ministro de Hacienda*.—Bien desearia dar en nombre del Gobierno una contestacion categórica al H. Señor Forero; pero mi contestacion debe limitarse á la segunda parte del proyecto. Es decir, que si para el 30 de Setiembre el Gobierno consiguiera hacer la adjudicacion del contrato grande del guano, en tal caso los adjudicatarios harian el servicio de la deuda externa.

En cuanto á lo demás, no puedo sino asegurar á la H. Cámara, que el Mi-

nisterio y el Gobierno tienen formado su pensamiento y esperan realizarlo si el proyecto se aprueba; pero á pesar de todos nuestros deseos, no se ha procedido hasta ahora á intentar ningun arreglo para proveer al servicio del 2.º semestre, porque no estaba el Gobierno aun autorizado.

El Señor Santisteban.—El Señor Ministro á contestando al H. Señor Foreiro nos ha dicho, que la respuesta está comprendida en la segunda parte del artículo que dice: «si para el 30 de Setiembre se hubiere hecho la adjudicación del guano, los nuevos adjudicatarios harán el servicio de la deuda externa;» pero no nos dice, si las operaciones que sea preciso realizar para procurarnos fondos para el servicio del segundo semestre venidero, comprometerán esa negociacion.

Por otra parte, me sera fácil probar que en los pocos meses que nos queda hasta el 30 de Setiembre, es imposible que pueda llevarse á cabo lo negociacion principal. De aquí al 1.º de Octubre van apenas 6 meses. Supongamos que este proyecto llegue á ser ley para el 15 de Abril, que es todo lo que puede esperarse, tanto mas si tendrá que volver á la otra Cámara por alguna modificación ó alteracion que se haga en el senado. Llegará pues, á ser ley dentro de un mes, cuando menos; mas de un mes de marcha y otro tanto de regreso van casi cuatro meses no puede haber pues el tiempo necesario para que sea revisado. Lo que puede suceder es, que nos llegue el primer auxilio, pero el contrato no habrá tenido lugar de ser ratificado ántes de 7 ú 8 meses. Esto probará á la H. Cámara que conviene desechar este proyecto y aceptar otro que ofrezca mayor probabilidad de éxito.

El señor Ministro de Hacienda.—El cómputo que acaba de hacer el H. Señor Santisteban está muy equivocado; fijese mejor su señoría en el proyecto y se persuadirá que para el 30 de Setiembre hay sobrado lugar para que el contrato esté revisado y legalmente sancionado. Por consiguiente la objeción del Señor Senador no tiene fuerza alguna.

El Señor Althaus.—He tenido la desgracia, como muchas veces me sucede, de que nadie me haya entendido, tampoco el Señor Ministro desde que no me ha contestado. Me doy por satisfecho y estoy contestando en el caso de que ántes del 30 de Setiembre, el

Gobierno haya celebrado la contrato sobre la negociacion gorda del guano, porque tenemos garantía de que los nuevos adjudicatarios del guano harán el servicio de nuestra deuda. Pero queda siempre en pié la cuestion anterior que es esta: si para el 30 de Setiembre no hay estipulado contrato alguno ¿qué piensa hacer el Señor Ministro? ¿quien nos dice que el Supremo gobierno no tiene mas que el pensamiento de procurarse fondos para hacer el servicio del segundo semestre; que no ha procedido á ninguna negociacion, porque no estaba autorizado? Si el nuevo contratista tiene que adelantar por de pronto £. 1.300,000 ¿como cree el Gobierno conseguir este adelanto, sustituir al prestamista en los derechos que la contrata de 15 de Abril contiene á la casa Dreyfus para que continúe por 6 meses mas haciendo la exportacion hasta cobrarse el importe con intereses y todo ó bien piensa concederle alguna preferencia sobre el contrato en grande?

Esto es lo que quiero saber, porque podria suceder que tengamos tres contratos de guano, el antiguo de Dreyfus hermanos y C^a, el chiquito con facultad de vender guano hasta cobrarse la suma que hubiere adelantado; y el contrato grande que se hara mas tarde. Quisiera que el Señor Ministro nos dijese, si cree que el Gobierno puede ó no comprometerse á que una de las ventajas que se concederán para asegurar el reintegro de £. 1.300,000 puede comprometer en parte ó en todo la negociacion final.

El Señor Ministro de Hacienda.—Si el Señor Althaus tuviese la bondad de fijarse en la ley que se discute, comprenderia que allí no se reconoce derecho alguno.

El señor Althaus.—Es que del curso que van tomando las cosas, es fácil preveer que esta será ley, cuando el otro no será aun mas que proyecto. Y si no determinamos bien este punto, se nos dirá entónces que la ley posterior no puede derogar los derechos adquiridos por la anterior. Por esto desearia que nos entendiesemos clara y terminantemente ahora que se trata de sancionar esta que irá á ser la ley anterior.

El señor Ministro de Hacienda.—Si se hace un contrato por venta de guano por 4 años, ese contrato comprometerá á la Nacion por 4 años; y las palabras arreglos convenientes, están ex-

plucando de por sí, cuales podrán ser dichos arreglos.

El señor Presidente.—Siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

Sesión del Mártes 16 de Marzo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesión con asistencia de 40 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior con las siguientes rectificaciones: del señor Santisteban, de que la primera de las interpelaciones que en la sesión de ayer dirigió á su señoría el Ministro de Hacienda, fué en el sentido, de si por el presente contrato se prolongaría el plazo dentro del cual debía notificarse á la casa de Dreyfus el desahucio para la terminación de su contrata; y del señor Torres, de que al adherirse al pedido sobre la publicación del debate en la cuestión Bonas Hermanos, no dijo que en lo que estos habían hecho estaban alterados algunos hechos de esta discusión, sino que se había alterado la doctrina jurídica en que se apoyaron los señores que combatieron el dictámen.

ORDEN DEL DIA.

Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, continuó el debate del proyecto del Ejecutivo venido en revisión, sobre autorización para la venta de cien mil toneladas de guano para los mercados de América, Asia y Africa, cuyo tenor es el siguiente:

El Congreso &ª

Considerando:

Que mientras se contrata la venta del guano, según la ley que actualmente se discute, es necesario atender á los gastos generales de la Nación y al servicio de la deuda externa por el segundo semestre del presente año, el cual debe tenerse provisto antes del 1.º de Julio, según el contrato celebrado con la casa de Dreyfus Hermanos y Compañía en 15 de Abril de 1874.

Resuelve:

El Poder Ejecutivo hará los arreglos necesarios para proveer al servicio de los intereses y amortización de la deuda externa por el segundo semestre del presente año.

Si antes del 30 de Setiembre el Gobierno hubiera hecho la adjudicación de los contratos de guano, con arreglo á la ley que dicte el Congreso, los adjudicatarios se encargarán de dicho servicio.

El Poder Ejecutivo queda facultado para la venta de cien mil toneladas efectivas de guano para los mercados de América, Asia y Africa, á un precio que no baje de treinta soles por tonelada, cuyos productos se aplicarán á los gastos interiores del Estado.

El señor Santisteban—Excmo. señor: mediante la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, hemos avanzado bastante en la presente discusión. Desde luego, sabemos de un modo claro y positivo que las autorizaciones son dos, independientes, diversas: una para hacer el servicio de la deuda externa, y otra para atender á los gastos interiores. Dos autorizaciones que deben marchar separadas, porque, lo que se pacte respecto á la deuda externa, es lo que debe ponerse en la escritura que se celebre, y esto no tiene para que mezclarse con la parte relativa al servicio interno: son cosas enteramente distintas, que deben correr, como dicen los juristas, por cuerda separada.

El H. señor Althaus, estudiando ayer el motivo ó fundamento porque estas dos resoluciones, que son de suyo distintas, vienen comprendidas en un solo proyecto, creyó ver la causa en que era necesario celebrar con la casa de Dreyfus arreglos necesarios respecto del tiempo del desahucio, y nos dijo que, en su concepto, era conveniente que las dos autorizaciones estuviesen unidas, para que, los que comprasen las cien mil toneladas, supiesen que tenían el derecho de comenzar á vender, precisamente, en Octubre del año próximo, sea cual fuere el resultado de la negociación que con Dreyfus se entable; pero, desde que su señoría el H. señor Ministro nos ha dicho, de una manera clara y terminante, que no intervendrá la casa de Dreyfus, porque su objeto real y positivo es buscarse fondos ó recursos en otra casa, para poder notificar el desahucio el 1.º de Julio, no hay necesidad de mezclar una cosa con otra. Así que, la razón indicada por el señor Althaus ha desaparecido. Primera observación que tengo que hacer.

El señor Ministro nos ha dicho, que no entra en su mente la prolongación del término del desahucio, sino buscarse recursos para atender al servicio; y por consiguiente, la palabra *arreglos*, que es de suyo vaga y que puede dar lugar á opuestas interpretaciones y que dice mucho y no dice nada, es necesario que desaparezca y sea sos-

tituida con una palabra técnica, con una palabra que aleje todo motivo de oscuridad en la ley. Es necesario que en vez de autorizar al Gobierno para hacer arreglos, se le autorice, como lo manda la constitucion, para levantar un *empréstito* con tal objeto.

Yo reconozco bien, que segun está estipulado con la casa de Dreyfus, á esta ha de dársele precisamente aviso del desahucio, que el 1.º de Julio es indispensable tener los fondos necesarios para atender al servicio de la deuda externa; esto está estipulado y debe cumplirse. Por consiguiente, nace de aquí la necesidad, en mi concepto indeclinable, de autorizar al Gobierno para que se proporcione esos recursos, á fin de que pueda cumplir las obligaciones contraídas y que el 1.º de Julio haga las notificaciones del desahucio, cual corresponde. Acepto, pues, de muy buena voluntad, la autorizacion para proporcionarse los recursos necesarios con el fin de asegurar el servicio de la deuda; pero la acepto, tal cual debe ser: autorizar al Gobierno para que levante un empréstito por la cantidad suficiente para hacer este servicio, asegurando los fondos para su amortizacion, conforme á lo dispuesto en el artículo constitucional.

La segunda parte del proyecto que voy examinando, ó es un ripio que está de mas, ó tiene un alcance mayor del que á primera vista puede advertirse, porque dice: (leyó.) Esta sería una cláusula que el Gobierno podia establecer al celebrar el contrato del empréstito, el mismo que puede ser absoluto ó condicional, segun los términos en que se estipule; ahora, esta es una cláusula enteramente administrativa, una cláusula que debe quedar al arbitrio del Gobierno establecerla ó no, ó celebrando el contrato de una manera absoluta, que en mi concepto sería lo mas conveniente, ó bien condicional si está seguro de conseguir un buen resultado ántes del 30 de Setiembre, para lo cual, debe quedar enteramente á su beneplácito establecerla ó no la cláusula indicada.

Nosotros no podemos de ninguna manera aprobar esta segunda parte, tanto porque reviste un carácter puramente administrativo que no es de nuestra incumbencia, cuanto porque prejuzgaríamos sobre el modo ó sistema como ha de verificarse la venta del guano. Con esta cláusula, con esta parte del proyecto aprobada, se nos

podria argüir mañana, que nos ocupáramos directamente del objeto principal, que no podíamos variar el sistema por ventajoso que fuese el que propusiésemos en sustitucion, á ese malo, malísimo que nos ha mandado la Cámara de Diputados, el cual producirá al erario una pérdida de mas de 40 millones de soles, como lo demostraré en su oportunidad: se nos podria argüir que el Gobierno habia contraído serias obligaciones y que nosotros no podíamos volver atras. Necesitamos, pues, medir bien el alcance de esta cláusula, para no contraer así á la ligera un compromiso del cual no podríamos fácilmente desatarnos.

He preguntado, si estaban comprendidos todos los mercados de Asia y Africa; se me ha dicho que sí; y ántes de la llegada del señor Ministro pregunté tambien si el de Mauricio estaba comprendido; se me contestó afirmativamente. Bien, sabido es, y lo confirmo el señor Garcia y Garcia, que en la isla de Mauricio el guano alcanza un precio muy alto, así como no lo alcanza en ninguno de los otros mercados; por consiguiente, no puede haber nivelacion, ni puede señalarse un minimum igual para todos estos mercados en donde el precio de venta es muy variado.

El H. señor Garcia y Garcia, al defender esta parte del proyecto, dijo: toda negociacion necesita una base, que el fijar S. 30 no quiere decir, que precisamente se haya de pactar en S. 30, sino que los licitadores subirán sus ofertas en relacion al precio de venta en los mercados respectivos, á ménos que se tema haya colision entre el licitador y el Gobierno, lo que no puede aceptar de este Gobierno. Para mí, el *minimum* es de ordinario en esta clase de ventas el *máximum*; solo en las ventas de objetos de arte, cuyo valor estimativo es muy caprichoso, he visto subir el precio de la tasacion; pero en asuntos de comercio, en objetos que no son de arte sino de pura utilidad, en satisfaciéndose el *minimum*, las pujas vienen á ser muy lentas. Rara vez habreis visto en las ventas públicas que se han hecho en esta capital, el haber traspasado el valor de los dos tercios; y eso, que se sabe que la tasacion vale un tercio mas todavia. El *minimum* viene á ser un punto cerca del cual fluctúa muy poco el precio de la venta. Yo no temo la colusion del licitador con el Gobierno;

lo que yo temo es la colusion entre los licitadores, colusion sumamente fácil de establecerse, desde que la licitacion tiene que ser muy reducida, porque en ella no pueden tomar parte todos los que quieran, sino únicamente todos los que tengan capitales y conozcan el negocio, es decir, aquellos que puedan llevar á efecto la negociacion: estos son muy pocos y entre ellos se entienden.

Los comerciantes son siempre comerciantes, en ellos hay que distinguir siempre dos personas, el hombre particular y el comerciante: el hombre particular puede ser muy generoso, cuanto tenga lo repartirá entre sus amigos, los socorrerá en sus necesidades; pero como comerciante no les perdonará un centavo, como comerciante procurará sacar la ventaja mayor posible, porque su tendencia natural es comprar lo mas barato que se pueda y vender lo mas caro posible, esto es lo que constituye al comerciante y esto es lo que va á suceder en la presente licitacion; esta es la ley del comercio, y cuando esos comerciantes son pocos, fácilmente se entienden; así que, es una ilusion creer que fijado el minimum de 30 soles pueda alcanzarse una venta por 40; desde ahora exigiré del señor Ministro, que haga uso de su habilidad y ponga en juego todos los recursos de su inteligencia, á fin de que estableciéndose el precio de 30 soles pueda conseguirse 40.

Y no podemos de ninguna manera nosotros señalar el minimum de 30 soles por la razon muy concluyente, de que en el contrato de 15 de Abril hay una cláusula que dice: (leyó.)

Establecido el precio del guano en 12 £ 10 chelines, en mi concepto por un gravísimo error muy perjudicial al país, establecido este precio, digo, la casa de Dreyfus rinde el líquido de 6 £ y unos pocos chelines por cada tonelada; líquido 34 soles y $\frac{1}{2}$. Si nosotros fijamos, pues, un minimum de 30 soles y hacemos un contrato por 31, hay necesidad de rebajar sobre las 500,000 toneladas que todavía tendrá por vender la casa Dreyfus, un precio equivalente; habrá que rebajar tres soles y medio por cada tonelada, esto es, mas de dos millones de soles, pérdida muy considerable; y mas, si se atiende al desfaleo que han sufrido las arcas nacionales por esta cláusula 13ª que no me esplico como ha podido estipularse. El guano estaba ya vendido á 13 £ á

la casa de Dreyfus, y no comprendo por qué se ha rebajado á 12 £ 10 chelines.

Si esta cláusula, en la que se obliga al país á perder media libra por cada tonelada de guano, no ha sido una exigencia perentoria de la casa de Dreyfus para firmar el contrato de 15 de Abril, no tiene explicacion plausible de ninguna especie, no es sino el fruto de un error en que desgraciadamente todavia estan imbuidos algunos hombres del país, creyendo que con el guano sucede lo que con otras mercaderías, que aumenta su consumo á medida que baja el precio; siendo así, que los hechos están hablando muy alto. Los que hoy compran guano para sus heredades tienen que comprarlo mañana porque esas heredades no producirán lo mismo con otro abono; así que, en vez de atribuirse la baja del consumo al precio de 13 £, ha debido buscarse otra causa; estúdiense la causa verdadera, á fin de no incurrir en el sofisma de *non causa pro causa*, que en materias económicas se traduce en una pérdida efectiva de mas de otros dos millones de soles: lo que faltaba por vender para cumplir el contrato eran 850,000 toneladas; una rebaja de $\frac{1}{2}$ libra por cada tonelada dá una pérdida de £ 425,000, ó sea mas de 2 millones de soles; y si á esa pérdida vamos á agregar ahora la que resultaria del minimum fijado, entónces habríamos reagravado la pérdida del Erario haciéndola subir á cerca de 4.400,000 soles, y la responsabilidad no sería del Gobierno sino nuestra.

Si no se ha de fijar un precio cual corresponde, mejor es atender á los esfuerzos del Gobierno y que él cargue con la responsabilidad, caso de hacer una venta por menos del precio que la casa Dreyfus rinde actualmente.

En consecuencia, yo propondría que el proyecto en debate se sustituyera con este otro (lo leyó.)

Si el señor Ministro de Hacienda aceptara esta sustitucion, tendria el mayor gusto de contribuir con mi voto á la sancion del proyecto.

El señor *Ministro de Hacienda*.—Excmo. señor. Ha comenzado el señor Silva Santisteban, por decir, que yo ayer expuse, que entre los arreglos que hubieran de tener lugar, no entraria el Gobierno por nada, con la casa de Dreyfus. Debo hacer, pues, una aclaracion sobre este punto; y es, que los arreglos no consistirán en prorogar los

plazos de las ventas y de la exportación, pero nunca podrá estar excluida la casa de Dreyfus, ni ninguna otra. Quede, pues, establecido esto de un modo claro.

En cuanto á la propuesta que hace el señor Santisteban, de que levante un empréstito para hacer el servicio del 2º semestre, francamente, que no comprendo como el señor Santisteban, que se manifiesta tan celoso por los intereses fiscales, proponga un remedio que puede ser muy desastroso, de consecuencias que no traerá el que el Gobierno propone.

Parece que su señoría debe ser lógico. Toda vez que es condicion indispensable que el 30 de Setiembre esté arreglado el servicio de la deuda, esos arreglos preliminares que el Gobierno haya hecho con este objeto, pueden quedar sin efecto, y no hay por qué obligar al Gobierno á que los lleve adelante si ya tenemos quien haga el servicio, mediante el nuevo contrato; cosa que no sucedería con el empréstito, pues una vez consumado este, habría que llevarlo adelante. Esto, fuera de otros gastos que su señoría no desconoce, y que son fuertes, ocasionaría un empréstito.

En cuanto al *mínimum*, es necesario tener presente que la consignación de Estados Unidos no ha rendido un producto líquido de mas de S. 30 80 cts.; cantidad que es casi igual al *mínimum* señalado en el proyecto.

La relación que su señoría encuentra en el proyecto en debate con el del 14 de Abril, francamente que yo no la veo; porque las obligaciones concluyen con la casa de Dreyfus después de exportada la cantidad de guano que le falta.

No puedo, pues, Excmo. señor, aceptar el proyecto del señor Santisteban, porque lejos de llevarnos al terreno deseado, nos aleja demasiado.

Me faltaba hacer otra indicación, porque parece que ayer la Cámara no quedó bien penetrada del objeto de este proyecto, pues tanto el señor Santisteban como el señor Althaus, insistieron en que el ministerio dijera, si en las operaciones que el Gobierno practicara para hacer el servicio, se comprendería el derecho de tanteo en favor de la casa negociadora, respecto del contrato que mas tarde se celebrase; á lo que expuse, que las personas con quienes ha de hacerse el contrato no tendrían este derecho, porque la

nueva ley general, en uno de sus artículos, no reconoce preferencias; y como esta ley todavía no estaba dada, declaro, que, por parte del Gobierno, no se concederá derecho de tanteo á nadie; y que conste así del acta de hoy.

El señor *Santisteban*.—Tengo que hacer una rectificación. Yo no he dicho que el H. señor Ministro hubiese dicho ayer, que excluirán á la casa de Dreyfus en las propuestas que se presentasen para esta negociación: nó, sino que, concretándose á la interpelación que le dirijí sobre si se entendería con la casa para prolongar el servicio, dijo terminantemente que nó; y que para verificarlo tenía necesidad de buscarse fondos de otra manera.

Insisto en que es un ripio la segunda parte del proyecto, porque es cláusula enteramente administrativa, que puede establecerla ó no el Gobierno, sin que eso comprometa á la casa. Lo mismo repito respecto del *mínimum*: si este ha de ser de S. 30, mejor es no establecerlo, y dejar que el Gobierno haga lo que le parezca.

El señor *Ministro*.—Respeto mucho al H. señor Silva Santisteban, y le concedo una memoria privilegiada; pero, en este caso, se ha trascordado. Yo no he dicho sino que el Gobierno trata de hacer todas las operaciones posibles para salvar sus compromisos.

El señor *Forero*.—Voy á justificar mi voto en esta materia.

Tratándose de dar autorización al Gobierno, me hago naturalmente la pregunta de qué es una autorización. Contestaré ahora lo que muchas veces he dicho en casos semejantes. Autorización es el consentimiento que previamente se otorga, para el ejercicio de un acto dado.

Segun eso, no es posible prestar el consentimiento para un acto que no se sabe cual es, que no se conoce; y es claro que, mientras no se determine este acto, al cual se refiere la autorización, no se puede conceder esta.

Como ayer interpele al señor Ministro de Hacienda sobre este punto, y me manifestó su señoría que no sabía cuáles eran los arreglos ó actos que en su oportunidad practicaría el Gobierno, para evitar los inconvenientes que propone el proyecto; saco la consecuencia siguiente: no podemos autorizar al Gobierno, para un acto que él no sabe cual es; y por consiguiente, no

puedo dar mi voto en favor de la autorizacion.

Necesitaba fundarlo de la manera que lo he hecho, porque yo reconozco que hay que tomar algunas medidas para salvar esta situacion; porque vivo, por decirlo así, angustiado y preocupado del estado financiero del país, y reconozco que es necesario atender á las necesidades públicas de alguna manera y contribuir con mi voto al pensamiento que hubiese formulado el Gobierno; pero yo no puedo creer que en el ilustrado Gobierno del señor Pardo, no se sepa hoy la medida salvadora de la situacion; y por consiguiente, desde que esta no se pone en conocimiento del Congreso, creo que este no debe dar un voto á ciegas, porque no sabe para qué va á autorizar.

Para pagar la deuda no se necesita autorizacion; no se necesita mas autorizacion que el cumplimiento del deber, que el cumplimiento del contrato que él firmó. La autorizacion no es, pues, para pagar la deuda, sino para arbitrarse un medio de pagar esa deuda, ¿cuál es ese medio? ¿comprometo hasta cierto punto, las entradas fisteles? ¿de qué manera se realizará? Esc, es lo que debemos apreciar y ver. Una de dos cosas: ó se debe dar una ley entrando en pormenores, ó se autoriza en globo al Gobierno para que practique todos esos actos; pero mientras se trate de una autorizacion ciega, indefinida, que solo vendria á ser determinada por los acontecimientos futuros que, por consiguiente, no se pueden preveer; mientras se trate de tal autorizacion, creo que es un deber no conceder esa autorizacion.

El señor *Salazar* (M. M.)—Yo tambien necesito fundar mi voto, Excmo. Señor. Como muy bien ha dicho el H. señor Forero, la autorizacion no es otra cosa que el consentimiento que la Cámara otorga para practicar un acto. El señor Forero dice, que no sabiendo precisamente, ó ignorando el acto que se va á practicar, mal puede la Cámara dar este consentimiento, por cuanto no puede darlo para un acto que desconoce.

Recuerdo, y no pueden haberlo olvidado los señores Senadores, que en el Congreso ordinario hemos dado al Gobierno tres autorizaciones, entre ellas una para el arreglo de las aduanas. Hemos dado, pues, esta autorizacion, sin saber el medio que el Gobierno iba á emplear para la reforma, sin

saber como las iba á reformar; y así se han dado otras dos, porque el que nosotros ignoráramos el procedimiento que el Gobierno iba á emplear, no ha sido un obstáculo para que la Cámara diese la autorizacion.

En otra ocasion he dicho que el Congreso tenia amplia facultad para conceder autorizaciones; que lo único que debian saber las Cámaras era, si los Gobiernos que estas autorizaciones pedian, merecian la confianza de las Cámaras. Yo declararé entonces, que siempre que el Gobierno fuera digno de la confianza del país, mi voto seria por las autorizaciones; así como cuando creyese que no merecia esa confianza, mi voto seria contrario. Mientras tanto, señor, convencido como el que mas de la honorabilidad del actual Gobierno; convencido de que defenderá, por lo menos, tanto como el Congreso, los intereses del país; yo votaré por la autorizacion.

El señor *Moreno y Maiz*.—Yo tambien voy á fundar mi voto, y declare que tengo plena confianza en la inteligencia y honorabilidad del Gobierno para este negociado; y no me preocupo tanto como el señor Forero, al no saber las medidas que el Gobierno empleará, porque, desde el momento que el señor Ministro ha salvado las dudas manifestadas por el señor Santisteban; desde que no existen esas rebajas, yo creo que el Gobierno es bastante avisado para emplear medidas eficaces, para conseguir el fin que se propone; pero hay un solo punto que yo no veo claro y terminante, y que ofrece el peligro de que el país pierda algunos millones de soles, y es el relativo al precio minimum que se indica en la venta del guano. Es claro que si existe una cláusula en el contrato Dreyfus de 15 de Abril, para que pague Dreyfus al Gobierno las cantidades de guano que tenga, al mismo precio que pueda darle despues el Gobierno á ese abono, es claro que si el minimum se fija en 30 soles, es claro, digo, que podemos perder una fuerte suma de pesos.

Si el señor Ministro admitiera la modificacion indicada por algun señor Senador, y que está en conformidad con la confianza plena que yo tengo en la honorabilidad y habilidad del Gobierno, y que consiste en no señalar minimum ninguno, asumiendo así el Gobierno la responsabilidad del precio á que se venda el guano, yo estaré en

favor del proyecto: de otro modo, estaré en contra.

El señor *Ministro*.—Excmo. Señor. El proyecto primitivo del Gobierno no fijaba *mínimum*, pero la H. Cámara de Diputados, en una larga é ilustrada discusion, convino en que se fijase ese *mínimum*. Ese *mínimum* fué puesto por la Cámara de Diputados y aceptado por el ministerio; así es que cualesquiera modificacion que el proyecto recibiera, daria por resultado la prolongacion de este asunto; y las consecuencias bien sabeis cuales serán, porque, cada dia se va viendo el país en circunstancias mas apremiantes.

Si la H. Cámara de Senadores acepta la supresion del *mínimum*, estoy seguro de que la Cámara de Diputados insistirá: se reuniria en Congreso, pasará un mes, y no se habrá salvado el inconveniente. Vea, pues, la H. Cámara las consecuencias que traería esto.

El señor *Moreno y Maiz*.—Yo creo que eso es prejuzgar demasiado. Habria un medio votando por partes el proyecto, á fin de desechar ese *mínimum*.

El señor *Gomez Sanchez*.—Excmo. Señor. Veo con mucho gusto que, al fin se ha decidido la Cámara á entrar en la discusion del proyecto. Ayer parecia el Senado dispuesto á votar sin discutir, y esto no podia dejar de alarmar, tanto á los que podian opinar en favor del proyecto, cuanto á los que podian estar en contra de él. Si asunto de esta magnitud no se discute, no sé que es lo que deba discutirse.

El señor *Althaus*, una de las inteligencias mas claras, uno de los mas competentes en estos asuntos, apenas se procuraba darse explicacion del proyecto, mas bien que dar explicaciones á la Cámara sobre el pensamiento del Gobierno, bien que sin hacerse órgano de él, como lo declaró el señor *Garcia y Garcia*, tambien presente en esa sesion.

Una de las inteligencias y una de las palabras mas elocuentes que tenemos en nuestro seno, el señor *Forero*, á quien he escuchado con tanto fruto, declaraba ayer que se encontraba inepto para discutir, porque se encontraba inepto para comprender; y cuando personas tan altamente constituidas en el seno de esta H. Cámara, y cuando otras no menos altas no se daban cuenta de este proyecto, habia de que alarmarse. Esa alarma cesa ahora, puesto que discutimos; y creo que podriamos conti-

nuar discutiendo el asunto con toda la atencion que merece, sin que por esto se perjudique en nada el objeto que todos perseguimos, que es remediar las necesidades del Gobierno.

Decia, señores, que esta cuestion merece discutirse y mucho, y que no hay peligro en discutirla por algunas sesiones mas; que no hay peligro en discutirla, porque, desde que se trata de un medio, que segun entiendo, y el señor *Ministro* podrá sacarme de dudas á este respecto, de un medio que salve la hacienda pública de la penuria en que se encuentra, y cuya satisfaccion ha de encontrarse aquí y no fuera, no hay sobre este proyecto lo que podria haber respecto de otros, que tratasen de satisfacer necesidades de otro género; y con tal motivo me permitiria preguntar al señor *Ministro de Hacienda*, para que me conteste llegada la vez: si, como es probable, la satisfaccion de esta necesidad puede realizarse aquí, y aunque se realizase afuera, porque esto puede suceder, estando reunidas las Cámaras para cuando ese negociado se haga, porque, como se ve, aquí no se habla de licitacion, y por consiguiente, el Gobierno puede vender mañana, pasado, las 100,000 toneladas de guano; y yo pregunto, en vista de esto, ¿por qué esta autorizacion no concluye como todas las de su especie, ó la mayor parte de ellas, diciendo que se dará cuenta al Congreso para su aprobacion? Así, aceptada una adiccion, evidentemente creo que todos los señores votarian este proyecto, á pesar de su oscuridad, que yo tambien encuentro en él, es decir con cargo de dar cuenta al Congreso para su aprobacion; que, si el Congreso no estuviese reunido para entonces, adelante: deposítase en tal caso nuestra confianza en el Gobierno, atenta su honorabilidad, en lo cual conven-drán todos; pero, siendo cierto que los objetos de la convocatoria son vastos, y que tal vez en el mes de Mayo se encuentre funcionando el Congreso, no veo por qué no nos reserváramos juzgar ese contrato, celebrado en virtud de la autorizacion de que se trata.

Tampoco es tan premiosa la solucion de esta medida, hasta tal punto que no debamos discutir, ó que nos parezca mucho discutir uno ó dos dias, por cuanto este proyecto tiene por objeto satisfacer necesidades de orden interior, y esas necesidades se están satisfaciendo en mérito de un decreto

supremo, que conocemos todos, por el cual el Gobierno está emitiendo bonos para cumplir las obligaciones del Estado.

Esta cuestión, señores, es grave, es capital: tal vez, según mi humilde juicio, el Congreso no ha tenido otra más grave. La cosa se explica mejor, según mi juicio, con la comparación que me propongo hacer; y os pido indulgencia si es que esa comparación no fuere exacta. Mr. Prudon decía, que no sabía cómo en toda cuestión política había de encontrarse, en cualquiera parte, con el fantasma de la Teología. No hay, decía, cuestión política y económica, sin que, en alguna parte, se encuentre este fantasma. Pues bien, un orador ilustre, de las cortes españolas, contestaba al escritor francés, diciéndole: lo que me asombra es el asombro de Mr. Prudon: ¿cómo no ha de encontrarse en todas partes con la Teología, si esta es á la manera del océano que abarca todas las ciencias, de la cual podríamos decir, como los jesuitas romanos, que es la ciencia de todas las ciencias, la ciencia de las cosas divinas y humanas. Siendo la Teología la ciencia de Dios, y siendo Dios quien lo abarca todo, natural es que la Teología se le presente á Mr. Prudon en todos los lugares.

Pues bien, señores, esto que admiraba Mr. Prudon, cuya admiración asombraba á Donoso Cortez, pudiera ser como el asombro nuestro tratándose de estas cuestiones. En el Perú, la cuestión magna, la cuestión por excelencia es la cuestión guano: fuera de la cuestión guano, no conozco otra. Si esta es una felicidad ó una desgracia, yo no lo sé, pero es lo que sucede en el Perú. Lo cierto es que si es un mal, no se puede remediar, desde que la cuestión guano lo abarca todo en el Perú.

No pueden los congresos dar un paso, sin preguntar: hay guano con que hacer ese gasto? y esto realmente es una desgracia.

Otros pueblos más pobres, más humildes, y con menos pretensiones, que significan muy poco en la balanza política, no tienen que hacerse tal pregunta: miden sus gastos por sus entradas; sus entradas provienen del trabajo; si los ciudadanos trabajan mucho, las entradas son muchas; si trabajan poco, las entradas son pocas; pero hay siempre entradas, medios de que vivir; mientras que el Perú, pocos medios

tuvo antes de ahora; y por más que haya tenido nombre de muy rico, de nada le serviría su renombre si no procura aprovechar de su actual fabulosa riqueza, del guano.

Pocas entradas tuvimos antes del guano, y muchas menos tenemos desde que el guano apareció, porque este ha permitido la comodidad de trabajar menos: cuando la Providencia dió esa riqueza al hombre naturalmente inclinado á dejarse estar, ha podido decir este: el guano responde por mí. Véase, pues, que esta es una gran desgracia; y así como la Teología lo envuelve todo en el mundo, así el guano lo envuelve todo en el Perú; y sin duda el Gobierno ha comprendido esto, pues que empieza á alarmarse mucho en vista de nuestro estado económico que es malo, malísimo, por circunstancias que no es del caso examinar ahora; pero la cuestión guano viene envolviendo en su ruina á la sociedad toda, en su comercio, en su agricultura é industria.

Ved, señores, si, ó me engañó mucho, ó la cuestión es capital, mucho mayor de lo que podéis imaginar. El Gobierno así lo reconoce: los bancos se conmueven sobre sus cimientos, las casas más respetables y sólidamente constituidas vacilan; ¿qué hay de firme en el momento presente? nada. Esto es espantoso, esto es estar al borde de un abismo profundo, insondable. No tengamos, sin embargo, miedo á esa vista, sino, por el contrario, el mérito, el valor, está en verla osado y con frente serena para poner el remedio que nos evite ser llevados á esa vorágine.

Y, señores, ¿cuál es el medio que se propone para salvar esta situación? Desde luego que no se trata de un remedio *ad perpetuam*, de un remedio ni para mucho tiempo; se trata de un remedio transitorio, de pocos días; pero aun así, señores, este proyecto, aparte de la oscuridad de que adolece, lleva en sí un doble defecto. No llena la necesidad que se propone satisfacer, porque no sé como la venta de 100,000 toneladas de guano, ha de dar para sacarnos de nuestras necesidades durante seis meses, que es lo menos en que se conviene que tendremos que esperar para la realización de los medios generales propuestos por el Gobierno. No sé como podamos vivir durante seis meses, agotados todos los recursos, y cuando el Gobierno parece que quisie-

ra hacer algo mas de lo que le es dado á todo Gobierno; porque, en verdad señores, la mision del Gobierno presente llega á asustarnos, pero tambien, gloria para él si llega á cumplirla, mejorando siquiera la situacion presente.

Para mí, señores, tanto con el proyecto que se llama grande, como con este que es pequeño, segun juicio de algunos, el Gobierno tiene que llenar su mision, que es buscar, por lo menos, medios no tan solo para salir del actual estado calamitoso, sino para venir en ayuda de la sociedad, aunque esta no sea la mision de todos los Gobiernos; porque, desde que reconocemos que, á mérito de causas lejanas muchas de ellas y recientes otras, el Perú está gravemente enfermo, no podemos mirar con indiferencia la gravedad de su mal, y mucho menos su muerte.

El proyecto de ahora y el de mas tarde, cada uno en proporcion, tiene que atender á esta doble satisfaccion de necesidades: á las necesidades del Estado, que no son pocas, á las necesidades de todos que son mucho mayores; y en verdad que el Gobierno no puede remediarlas todas, porque, ciertamente, no es una divinidad. El Gobierno no tiene la obligacion de hacerlo, por una parte, ni dispone, por otra, de los medios suficientes para esa mision; porque, si los Gobiernos pasados echaban cargas sobre el Estado y se obligaban á lo imposible, el Gobierno presente temeroso, y mucho, de la responsabilidad que puede venirle, naturalmente debe andar desconfiado de llenar esa mision; pero, á mí me parece que debe tener valor para mirar de frente las cosas y arrostrar las consecuencias de la situacion; agitado está, es cierto, el océano, y mano robusta se necesita para manejar el timon en medio de la tempestad, á fin de conducir bien la nave.

El Gobierno, pues, necesita salir de sus ahogos y cumplir con su deber, y nosotros, por nuestra parte, estamos en el caso de darle medios abundantes para que logre alcanzar ese fin; pero, ¿satisface el proyecto esa necesidad? ¿dá para vivir seis meses? Examinándolo, tanto en sus detalles cuanto en su esencia, noto el defecto que envuelve, así en la parte dispositiva como en la considerativa; porque dice el considerando, que mientras se contrata la venta de guano etc. [siguió leyendo.] Con que parece, señores, que á pesar

de la aclaratoria hecha ayer por el señor Ministro de Hacienda, se trata en este proyecto de ambas cosas, es decir, de preveer las necesidades interiores y de preveer igualmente el pago de la deuda exterior. Y bien, señores, ¿para esto no es evidente, que es insuficiente la cantidad de cien mil toneladas? Cada necesidad puede salvarse de distinto modo; de consiguiente, parece natural que venga un proyecto con el objeto de satisfacer cada una de estas necesidades. Hay peligro cuando se quiere confundir en un mismo proyecto dos necesidades distintas; porque, bien puede satisfacerse una de ellas y no así la otra, y tal vez aquella satisfecida no sea la sustancial.

Consecuente con este considerando, el artículo 1.º dice: «El Poder Ejecutivo hará los arreglos necesarios etc.»; y luego, sin poner artículo 2.º, dice: «Si ántes del 30 de Setiembre el Gobierno hubiera hecho la adjudicacion de las cantidades etc.» En seguida viene un tercer inciso que dice: «El Poder Ejecutivo queda facultado para la venta etc.»

Ahora bien, señores, analicemos este proyecto en su parte dispositiva, y ante todo preguntemos: ¿qué objeto se propone al Gobierno al pedir autorizacion para hacer los arreglos necesarios para atender al servicio de la deuda interna y externa, en el segundo semestre del presente año? Pues que, ¿no está garantido el pago de este semestre? Garantido está, por el contrato de 15 de Abril. ¿Tiene garantía nuestro acreedor para ser pagado? ¿Sí ó nó?—Sí; luego existe la garantía de ese servicio; luego se busca algo mas que esa garantía, se busca lo que no se dice bien claro en el proyecto. En virtud del contrato de 15 de Abril, si la casa de Dreyfus no es notificada de desahucio ántes del 1.º de Julio del presente año, tendrá la obligacion de hacer el servicio, con el derecho de tomar la cantidad de guano suficiente para reembolsarse. Pues bien, este objeto es muy bueno, muy laudable; pero la negociacion que el Gobierno se propone realizar, y que está en via de solucion por el Congreso, es evidente, y así debemos creerlo, que producirá mayores ventajas para el fisco; y que siendo así, el señor Ministro debe esperar que encontrará en todos y cada uno de los señores, como lo declaró el señor Santisteban, todo el apoyo de que haya menester para redimirse del

compromiso contraído, obteniendo la cesación de esa responsabilidad respecto de la casa de Dreyfus.

Mas, ahora no alcanzamos este resultado, porque yo creo que el señor Ministro y el Gobierno no quieren deshacerse de Dreyfus por solo el placer de deshacerse de él, sino porque viene persiguiendo con esto algun provecho, alguna ventaja. ¿Cuál puede ser esta? Si Dreyfus está pagando hoy por el guano un líquido producto de 6½ libras, y si en virtud de este proyecto el Gobierno lo fuera á vender sino á treinta soles, ¿cuál la ventaja que habria reportado? ¿será esto tan solo por el placer de que Dreyfus no reporte las ventajas que le dió el contrato de 15 de Abril? Pero en fin, no juzgo el pasado; quiero concretarme al presente. ¿Dónde estará la ventaja? Esta ventaja estará ademas en la esfera de lo posible; y aquí entra el examen de la última parte, referente á la fijación del minimum.

No sé por qué cuando ofrecemos alguna cosa en venta, no la hemos de ofrecer por el precio que tiene; no sé por qué dando hoy la casa de Dreyfus 6½ libras líquido, el Gobierno principie por fijar un precio de seis libras, ó por lo menos lo ponga como base. Evidentemente para mí es cierto, como para el señor Santisteban, que si alcanzamos algo mas de esos 30 soles por tonelada, no alcanzaremos mucho mas; y la razón que su señoría ha dado, nadie la ha movido y por eso la reproduzco. Compradores de guano del Perú, no pueden haber á millares, ¿por qué?—porque solamente vendrían al concurso los que conozcan el negocio, los que lo han manejado y los que cuentan con recursos para ello: mas claro, los que lo conozcan. No sé quienes se pondrían entrar en el negocio; pero evidentemente que no serán muchos, serán dos ó tres proponentes, que puedan muy bien entenderse, y esto es lo que yo agrego sobre lo que ha dicho el señor Santisteban: No pasemos, se dirán entre ellos, de los treinta soles, que aquel que se lleve la negociación partirá con los otros. Hé aquí, señores, que esto es claro, que esto no admite réplica; y por eso prefiero, como prefiere el señor Santisteban, el proyecto del Gobierno, que nada dice sobre el minimum. Con la fijación de ese minimum comenzamos por depreciar lo que tenemos, hoy mas que nunca, necesidad de encarecer: hoy mas

que nunca debemos esperar alcanzar un precio mayor del que se estipula, cuando hoy está soportando uno mucho mayor. Por consiguiente, si hubiera de votar, ó escojer para el voto, estaria por el proyecto del Gobierno, sobre el de la H. Cámara de Diputados; porque tengo como debo tener, confianza en el Gobierno de que no omitirá medio para vender el guano de que se trata al mejor precio posible, á fin de obtener lo suficiente con que satisfacer las necesidades de la situación.

Con que, señores, si no alcanzamos, pues, como es muy presumible que no alcanzemos, un precio mucho mayor que ese minimum, repito ¿qué ventaja es la que este puede reportarnos? ¿garantizar lo que está garantido con la honradez del gobierno?

Si hemos sido desgraciados en nuestro último empréstito, y si por razones que no es del caso averiguar, nuestro crédito ha bajado, no deberíamos tentar este medio despues de un fracaso; pero se puede hacer otra cosa mas sencilla. ¿Qué necesita el Gobierno, porque yo no me detengo ante la necesidad de sacarlo de su apuro. Digamos al señor Ministro cuánto necesita, ¿trescientas mil toneladas? ¿cuatrocientas, quinientas? ¿cuánto necesita? Ese cuanto yo lo suscribo. ¿En qué forma? Véndase este guano y exijase un anticipo de esta venta, con las condiciones mas ventajosas que pueda alcanzar el Gobierno; pero es evidente que él tiene necesidad de celebrar un contrato en grande, que remedie el presente y haga menos angustioso el futuro; porque, repito lo que dije antes de ahora, que todas las cuestiones del Perú están reasumidas en la cuestión guano; y por eso no me espanta la entidad del contrato que se haga.

Estoy de acuerdo con su señoría el señor Ministro, en que hay una necesidad indeclinable, imperiosa, del momento, y que para remediarla hay que vender guano y tomar un comprador, á quien hay que darle una garantía; pero yo creo que esa garantía donde está es en el contrato que se celebre mas tarde, en el contrato grande, el cual debe envolver el pequeño.

Olvidaba una cosa y llamo la atención del señor Ministro, á pesar de que estará muy fatigado. El Perú ha decaído en su crédito: esto es evidente; y aunque yo digo á cada cual que busque las causas, yo para mí tengo una,

que es esencial, y es que habiendo sido frecuentes las oscilaciones políticas, cada nuevo mandatario ha creído que podía desconocer aquello que hubieron hecho sus antecesores; y muchas veces nuestros Congresos, llevados de su celo patriótico, han desconocido lo que, en virtud de autorizaciones semejantes, se ha celebrado.

Pedir, no pagar, y tener no obstante crédito, se concibe: el tramposo puede tener un crédito relativo, si tiene algún medio con que responder; pero hay personas á quienes no se les presta aunque tengan como pagar: el que no solo dice, no puedo pagar, sino que dice, no reconozco la deuda, ese ha echado por tierra toda base de crédito. Yo no diré que esto haya sucedido en el país, puesto que la honradez y probidad de sus representantes es bien conocida; pero, señores, quién puede negar el vértigo que las pasiones políticas produce en las cabezas mas privilegiadas?

Se nos presenta este contrato, y si habíamos de negociarlo con ingleses, que son por excelencia los grandes negociantes, querrán ver claro: ellos se avienen á todo, pero tambien les gusta que las cosas se les llame por su propio nombre, que las bases de los contratos que se les proponen sean muy claras; y cuando ven las cosas en términos tan vagos, ó no contratan, ó exigen muy grandes utilidades.

En conclusion, yo votaré con el Ministerio, con mucha complacencia, dándole las mas ilimitadas pruebas de confianza, si el Ministerio quiere presentar este proyecto en una forma tan clara como esta: que se levante un empréstito por tal cantidad. No exijo esta forma precisamente, sino que propongo una de tantas. No conviene esto sino que se quiere dejar las cosas en la oscuridad, porque esto es conveniente, tambien respetaré eso, pero en ese caso tendré el sentimiento de estar en contra.

Desearía mucho, sí, que esto viniera para la aprobacion del Congreso, y si hemos de traer las cosas á ese punto, es preciso que el Gobierno y el Congreso busquen una fórmula, porque hay necesidad de respetar las leyes, busquemos pues una fórmula que salve los deseos de las personas que se manifiestan contrarias al proyecto ¿porqué no les hemos de dar gusto?

Yo todo lo he reconocido, y el señor

Althaus lo sabe de memoria, que estábamos á principios de esta legislatura, y con él vimos un porvenir tan oscuro que ya colegíamos á donde íbamos á parar; y por lo ménos me lamentaba de la situacion de los empleados que por entónces se les pagaba en papel y este apenas les producía un 50 ó 60 p^{os} y yo apelaba á la capacidad de su señoría para ver si encontraba un medio de aliviar esa situacion. Su señoría meneaba la cabeza, y parecia decir, que no podia aliviar tan grande mal. Así, por lo ménos, interpreté su silencio. Yo para prestar mi voto á una autorizacion que aunque amplia, es oscura, apelé al mismo criterio del señor Althaus, el mismo que no podia esplicarse lo que el proyecto contenia. Yo invito á su señoría á tomar parte en esta cuestion, á fin de que escojite una forma que venga á solucionar el proyecto en debate.

Cerrada la discusion se procedió á votar el proyecto por partes, á indicacion del señor Santisteban.

Votado nominalmente, el primer inciso del proyecto, fué aprobado por 29 votos contra 8, en este orden.

Señores que estuvieron en favor—Hurtado, Rodriguez, Benavides, Alegre, Salazar R., Olivera, J. F. Garcia, Rivas, Castilla, Castillo, Luna, A. Althaus, Velarde, Torres, Orihuela, Acuña, Moreno y Maiz, Alvarez Calderon, A. Muñoz, M. M. Salazar, Goyburu, Garcia y Garcia, Montero, Camino, Seminario y Váscones, Oviedo, Salas, Solar y La-Torre.

Señores que estuvieron en contra—Elguera, Gomez Sanchez, Montoya, Santisteban, Lama, Forero, Velez y Arévalo Villacis.

Fundaron en esta votacion su voto respectivamente los señores Torres, Lama, Forero y Velez.

Votado el inciso 2º del proyecto, fué igualmente aprobada en votacion comun por 25 contra 10.

La primera parte del tercer inciso, hasta las palabra "mercados de América, Asia y Africa", fué igualmente aprobada en votacion nominal, por unanimidad.

Votaron los SS. Hurtado, Rodriguez, Gomez Sanchez, Benavides, Alegre, R. Salazar, Olivera, J. F. Garcia, Castilla, Castillo, Rivas, Luna, A. Althaus, Montoya, Santisteban, Velarde, Torres, Orihuela, Acuña, Moreno y Maiz, Alvarez Calderon, A. Muñoz, M. M.

Salazar, Goyburn, García y García, Camino, Montero, Seminario y Váscos, Oviedo, Salas, Solar, y La-Torre.

La segunda parte de este inciso, que dice: «á un precio que no baje de 30 soles por toneladas», fué desechada en votacion nominal por 21 votos contra 15, en este orden:

Señores que estuvieron en contra—Gomez Sanchez, R. Salazar, Castilla, Castillo, Luna, A. Althaus, Montoya, Santisteban, Torres, Orihuela, Acuña, Moreno y Maiz, A. Muñoz, Lama, Forero, Velez, Seminario y Váscos, Oviedo, Arévalo Villacis, Solar y La-Torre.

Señores que estuvieron en favor—Hurtado, Rodriguez, Benavides, Alegre, Olivera, J. F. García, Rivas, Vellarde, Alvarez Calderon, M. M. Salazar, Goyburn, García y García, Camino, Montero, y Salas.

En esta votacion fundaron su voto los señores Torres, Benavides, Seminario y Váscos, J. F. García, Forero y Velez.

En consecuencia, quedó sancionado el inciso 3.º en estos términos:

«El Poder Ejecutivo queda facultado para la venta de 100,000 toneladas efectivas de huano para los mercados de América, Asia y Africa, cuyos productos se aplicarán á los gastos interiores del Estado.»

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion.

Sesion del Jueves 18 de Marzo de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesion con asistencia de 34 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior, con las indicaciones siguientes:

Del señor Santisteban, que ya que no se habian consignado por extenso, como lo pidió, las contestaciones dadas por el señor Ministro, se consignase al ménos la pregunta que él dirigió á Su Señoría, respecto de que conciliaba la venta libre, con los arreglos que iban á hacerse con una sociedad que tenia una exclusiva, y á la que se adeuda una ingente suma; y del señor Salazar [R.], de que no se habian expresado con exactitud, los conceptos expuestos por él.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de Hacienda, sometiendo á la deliberacion del Congreso, la consulta hecha

por el Tribunal Mayor de Buentas, sobre si está ó no comprendido en la ley de vacaciones de los Tribunales y Juzgados.

Dispensada de comision, y á peticion de los señores Benavides y Montero, quedó á la órden del dia.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate el oficio *Ministerio de Hacienda y Comercio.—Lima, Marzo 12 de 1875.*

Señor Secretario de la H. Cámara de Senadores.

Al manifestar al Gobierno, el Tribunal Mayor de cuentas, que en él se ha promovido la duda de que si está comprendido ó no en la ley de 1.º de Diciembre último, sobre vacaciones de los Juzgados y Tribunales, aduce en el adjunto oficio las consideraciones que la motivan, y solicita se haga al Congreso la consulta respectiva.

El Tribunal ejerce por su organizacion funciones judiciales, y otras que competen al órden administrativo, las cuales en el caso de comprenderle las vacaciones, quedarian paralizadas, en daño del servicio público.

Si el artículo 1.º de la ley habla de las vacaciones de los Tribunales y Juzgados sin hacer distincion, los demas se refieren con perfecta claridad á los Tribunales ordinarios, precisándose así, por el propio contexto de la ley, el sentido genuino del artículo. Robustécese lo expuesto, con la notable circunstancia, de que el Tribunal se rige por sus leyes especiales, y en ellas no ha tenido las vacaciones que ántes tuvieron los Tribunales ordinarios, y es preciso convenir, que á estos se refiere únicamente la ley que se invoca, segun los términos que emplea en su parte considerativa.

Sin embargo, como por el artículo 5.º se determina la época de suspension de los términos judiciales, y por el 6.º se deroga toda disposicion contraria á esta ley; se hace indispensable se declare por el Congreso, si ellos comprenden ó no al Tribunal de cuentas, como privativo en el ejercicio de sus funciones judiciales.

En tal virtud, tengo el honor de someter, por el digno órgano de USS. HH., á la consideracion del Congreso Extraordinario, el contenido del presente oficio.

Dios guarde á USS. HH.

Juan Ignacio Elguera.

El señor *Forero*.—Me llama la atencion esta consulta, siendo claro, clarísimo, el tenor de la ley. Para mí, Excmo. señor, no hay la mas leve duda de que la ley sobre vacaciones de los Tribunales y Juzgados, no se refiere al Tribunal Mayor de cuentas. Comprendo muy bien que se haga una consulta cuando pueda haber dudas sobre las palabras ó la inteligencia de la ley; pero siendo unas y otra tan clara, no sé que objeto tenga la consulta.

El primer artículo de la ley consultada, se halla concebido en estos términos: [leyó.] Aquí se habla de un hecho preexistente, se habla de vacaciones existentes, no por crear: hasta aquí las vacaciones se dan por creadas; y solamente dice, que comenzarán el Domingo de quincuagésima, y terminarán en Pascua de Resurreccion.

No sé lo que se va á consultar. Si las vacaciones comprenden al Tribunal de cuentas, no hay más que intentar conocer, si la ley que crea las vacaciones, tiene relacion con este Tribunal; porque aquí, vuelvo á repetir, esta ley no crea las vacaciones, sino que indica la fecha en que comenzarán y la fecha en que terminan; así es que no uede haber lugar á duda.

Otra consideracion de no poca importancia, segun la nota que acaba de leer el señor Secretario, bastará para desvanecer cualquiera duda sobre la materia; y esta es el artículo 136 de la constitucion, que dice: que los Tribunales y Juzgados privativos, igualmente que sus Códigos especiales existirán mientras que la ley haga en ellos las reformas convenientes. ¿Se ha hecho alguna modificacion en el reglamento del Tribunal Mayor de Cuentas? No: Entónces, ¿por qué pretenden acogerse á una ley que no crea de nuevo las vacaciones, sino que se refiere á las que están creadas? Por eso iba á indicar que la conclusion del señor Santisteban, á pesar de que expresa una verdad, debe ser mas pertinente al caso y decir: que estando manifestamente claro, que la ley no comprende al Tribunal Mayor de Cuentas, el Congreso declara sin lugar la consulta.

El señor *Santisteban*.—Excmo. señor: Las razones que acaba de aducir el señor Forero, son poderosas. La ley de 1.º de Diciembre no ha creado las vacaciones, sino que ha establecido en ella mas que una modificacion: en vez de que existieran dos períodos de vacaciones, como habia en el Reglamen-

to de Tribunales, establece esa ley uno solo: esta es una simple modificacion. Pero desde el momento en que el Tribunal de Cuentas no ha gozado ántes de esas vacaciones, como el mismo Tribunal lo confiesa, en la nota elevada al Supremo Gobierno, no tiene ningun derecho para pretender vacaciones; y, por consiguiente, no ha habido lugar á consultar.

Por otra parte, es incuestionable tambien, que rigiéndose ese Tribunal por leyes especiales, no debe comprenderle una ley general; pero entretanto, la consulta está hecha, y de hecho está ese Tribunal sin funcionar, y ha suspendido sus funciones: bien ó mal se cree comprendido en las vacaciones; y nada se perderia con declarar, que no están comprendidos. Esto es mas obvio que decir: el Congreso declara que no hay lugar á la consulta.

El señor *Torres*.—Excmo. señor: Yo habia estado aquí hasta que el señor Presidente declaró que se pasaba á la órden del dia. Estuve en contra de la dispensa del trámite de comision á este asunto, porque era preciso que hubiera una conclusion sobre la consulta elevada por el Gobierno; pero ahora, ¿qué comision ha dictaminado en esto? No puede ser esto una proposicion, porque de las proposiciones se dá cuenta ántes de pasar á la órden del dia; y si una proposicion debe pasar á una comision, el Senado, en su sabiduría, no quiso que esta consulta pasase á una comision; así es que no sé como aparece esta conclusion.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar la conclusion de la nota, y la Cámara declaró por unanimidad, que el Tribunal Mayor de Cuentas no está comprendido en la ley de vacaciones de los Tribunales y juzgados.

Despues de lo cual, S. E. levantó la sesion.

Sesion del Mártes 28 de Marzo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 36 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, solicitando, á peticion del H. señor Távara, la remision del expediente referente al crédito que reclama contra el Estado, la casa de Bonas Hermanos.

Con los antecedentes respectivos, se

mandó pasar á la Comisión que entendió de este asunto.

De otra de los mismos, remitiendo copia de la nota dirigida por la casa de Dreyfus Hermanos y C.^a al señor Diputado Don Tadeo Terry, relativa al precio que actualmente paga dicha casa por la tonelada de guano.

Se mandó poner en conocimiento del señor Santisteban, que solicitó este documento.

De un dictámen de la Comisión de Justicia, en la nota de la H. Cámara de Diputados, solicitando el expediente seguido por las autoridades municipales de la provincia de Cotabamba, contra el juez de primera instancia de dicha provincia.

A la orden del día.

De la redacción de la resolución por la cual se aprueban las propuestas hechas por el Poder Ejecutivo, para ascender á la clase de coroneles efectivos, á los graduados de la misma, D. Felipe Cox, D. Antonio Bazo, D. Miguel Echeandia y D. Manuel A. Zamudio.

Fué aprobada.

ORDEN DEL DÍA.

Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, se dió lectura al dictámen y proyecto presentado por la Comisión Principal de Hacienda, sustituyendo el venido en revisión, sobre la manera de efectuar la venta del guano, y conforme al reglamento, se puso en debate el artículo 1.^o del proyecto venido en revisión, cuyo tenor es el siguiente:

“Art. 1.^o El Poder Ejecutivo convocará á licitación por propuestas cerradas, en Lima y en las principales plazas de comercio de Europa y de Estados Unidos, para la compra de guano en sus depósitos naturales.

“La licitación estará abierta por cuatro meses, contados desde el día en que se publique el decreto de convocatoria en el periódico oficial.”

El señor Gran Mariscal *La-Fuente*, pidió al señor Ministro, que manifestase previamente Su Señoría, á cuánto ascendía el déficit del presupuesto.

El señor *Presidente* indicó, que solo se había puesto en debate el artículo 1.^o del proyecto, y que la interpelación de Su Señoría tendrá lugar oportunamente.

El señor *Gomez Sanchez* propuso, con el fin de consultar el mejor acierto en el debate, y ántes que éste se empeñase, se consultara á la Cámara, si se dis-

cutiría primero en globo el proyecto, discutiéndose y votándose en seguida artículo por artículo.

Después de una cuestión de orden, suscitada con motivo de esta indicación, en que tomaron parte los señores Forero, Althaus (E.) y Santisteban, apoyando la idea propuesta por el señor Gomez Sanchez; y los señores Benavides y Torres oponiéndose á que se hiciera la consulta, por no ser conforme tal procedimiento con el reglamento; el señor Gomez Sanchez expuso, que si su pedido en los términos que lo había propuesto, no era arreglado á las disposiciones del reglamento, lo retiraba, como en efecto lo retiró.

El señor *Santisteban*.—Bien sabeis, honorables colegas, que al cerrarse las sesiones del Congreso ordinario, hube de incorporarme al Tribunal, en donde me hallaría hoy tranquilo, libre de los compromisos que la política suele traer, y gozando del *jucunda ocia* que tanto recomendaba últimamente en la Asamblea de Versalles el general Changarnier; pero yo me dije á mí mismo: estos que obran en mi ánimo son motivos egoístas, conveniencias personales; y ¿cómo tranquilizaré mi propia conciencia? ¿Qué diría á los electores que me han nombrado, qué á la Nación entera, cuando, como un desertor abandono el campo en los momentos del combate, solo porque no tengo esperanza de triunfar? Me había impedido, en verdad, cierta actitud que tomó la mayoría, por la cual me dejaba poquísima esperanza de que las indicaciones que hiciera en la tribuna fuesen aceptadas; pero al cabo, mi deber es luchar aunque no venza, poner mi pequeño contingente, aunque mi voz se pierda en el desierto; y hé aquí, el por qué continúo en vuestra amable compañía y vengo á ocupar la tribuna y á dirigiros la palabra.

Esta cuestión es precisamente la que mas me ha retraído, y sobre ella voy á hablaros; lo haré con toda la calma, con toda la frialdad que un asunto de esta naturaleza requiere, como si estuviera resolviendo un problema de matemáticas con la pizarra al frente. Este problema será: *estudiar el modo de sacar el mayor provecho posible en la venta del huano*.

Yo creo que cuando se trata de cuestiones financieras, de cuestiones de hacienda que afectan á la Nación en masa, todos los intereses de partido deben desaparecer: aquí no debemos re-

conocer ni ministeriales, ni oposicionistas, ni independientes, sino tan solo Senadores peruanos, patriotas, que desnudos de toda pasion política, venimos en busca de la verdad, para resolver este problema de vida ó muerte para la hacienda pública: la muerte está en el proyecto que nos ha mandado la Cámara de Diputados; la vida, vamos á ver si podemos sacarla del Senado.

Para entrar en materia, y aun cuando solo se ha puesto en discusion el artículo 1.º, como el reglamento no puede ser un lecho de Procusto, en que se torturen las convicciones y la palabra, yo, con venia del señor Presidente, discurriré con toda la extension posible, á fin de presentar en su conjunto todas las deformidades que contiene el proyecto venido en revision, ver si puedo alcanzar que lo desecheis, y presentar otro que sea mas aceptable.

La Providencia nos ha dotado de una riqueza cuantiosa en los depósitos de nuestro abono, riqueza con la cual nos encontramos de improviso; y sorprendidos y negligentes por carácter, la hemos visto en poco, la hemos arrojado sin fijarnos bien en lo que hacíamos. Caudales inmensos se han echado al mar, solamente en el polvo precioso que el viento levantaba en las Islas de Chincha, tal era el sistema semi-salvaje del carguío que adoptamos. Aquel acontecimiento vino á tener efecto en una época que, cuando se escriba la historia contemporánea del país, será calificado con el nombre de período de anarquía militar: preocupados entónces los ánimos mas del estruendo de las batallas y la agitacion vertiginosa de la política, se cuidaron muy poco de atender á la riqueza prodigiosa que acababa de descubrirse; pero, restablecido el régimen constitucional, comenzó á regularizarse la hacienda, y entónces el huano apareció vendiéndose por medio de *consignaciones*.

El sistema de consignacion, que es el generalmente preferido en todas las transacciones mercantiles particulares, apareció aquí el primero: el Perú era dueño de una gran riqueza, y queria venderla en los mercados de Europa; mandaba su mercadería á las casas de Gibbs y Montané, que habian de abrir allá su mercado; pero ya en 1847 comenzó á agitarse la idea de otro sistema de venta,—el de la venta directa

en las Islas. Hallábase entónces en el colegio y estudiaba á la sazón Economía Política; y recuerdo que este era objeto de nuestras reflexiones y aun de nuestras controversias. Algunos sostenian el sistema que el Gobierno habia adoptado; otros optaban por el de la venta directa; en la venta directa no corrimos los riesgos de mar, podiamos recibir el precio del artículo en nuestras arcas y disponer de él inmediatamente: iban á venir los capitales de fuera para circular aquí: era una idea muy simpática y generalmente aceptada; pero nos retrajeron algunas graves consideraciones, entre otras, que esa riqueza puesta en el Océano, de la cual podia disponer libremente el gobernante, serviria de cebo, algo mas, de un poderoso aliciente para nuestras revoluciones, y cualquier caudillo que se alzase, dispondria arbitrariamente del huano, lo venderia á vil precio y jugaria, por decirlo así, con la riqueza nacional; fuera de que, no era posible regularizar por el momento el sistema de venta. El que vende en su propia casa, tiene obligacion de aguardar á que vayan á comprarle el artículo; y si no hay personas que necesiten de él, ó que puedan ocurrir hasta donde se vende, es claro que la venta sería floja, incierta, irregular.

El sistema de consignacion prevaleció, pues, porque salvaba estos inconvenientes; y sobre todo, porque en la necesidad de hacer conocer el artículo, era necesario valerse de personas con ciertas relaciones en Europa, que pudiesen introducirlo en el mercado y regularizar la venta y atender con seguridad á los gastos del país; pero no muy tarde llegaron á notarse los inconvenientes de este sistema; los anticipos que se hacian al Erario eran onerosísimos; el cambio parecia de poca importancia; y de allí, el que los Ministros, creyéndose dispensadores de la riqueza nacional, hiciesen contratos para pagar á un cambio arbitrario: recibíanse pesos febles al cambio de 48 peniques, dando así un valor artificial á la moneda, y perdiendo el Gobierno todas las ventajas del cambio: lo que valia 36½, lo recibia el Gobierno por 48. Estos y otros abusos hicieron pensar en el remedio que debia adoptarse.

Creyése entónces, que el mal estaba en que la consignacion era, por decirlo así, única; y que por consiguiente, de-

bia fraccionarse; proyecto que se presentó en la Legislatura del 60, si mal no recuerdo, para sacudir el yugo de Gibbs. Se provocaba así, una competencia entre los diversos consignatarios, competencia que sería benéfica al país: desde que la consignación estaba en una sola mano, esta era el árbitro de la situación, podía hacer ó no anticipos al Gobierno, el cual quedaba á merced del gran consignatario. Para salvar tales inconvenientes, se dijo, fraccionemos las consignaciones, y aparecieron estas divididas. De este modo, el Gobierno tendrá personas á quienes pedir; y si hay quien no quiera prestarle sino á tal tipo, otras habrá que quieran darle á otro mas conveniente. En teoría, era esta una razón bastante poderosa; sin embargo, la práctica ha venido á refutarla, y de una manera concluyente. La división ó fraccionamiento de las consignaciones no ha servido sino para que los consignatarios, en su deseo de aumentar sus respectivos depósitos, se hicieran con perjuicio del Erario, una competencia dañosa en cuanto al fletamento; el fletamento se hacía naturalmente á espensas del Gobierno, y ella había de salir del precio del artículo; mas, cuando se trataba de hacer adelantos al Gobierno, entonces, ya veíamos al *Padre Maestro* (*) convocando á la Comunidad para deliberar en conjunto; entonces se unían para imponer la ley al Gobierno; de manera que, subsistían los mismos inconvenientes que en el sistema unitario, con mas, la competencia recíproca; pero el alza de los fletamentos era en perjuicio del país.

Así las cosas, vino el Congreso de 1868, presentóse allí el déficit del presupuesto, y para saldar ese déficit, se pidió una autorización al Congreso; el proyecto fué presentado en la Cámara de Diputados, si mal no recuerdo por el señor Bernalés, en términos de facultar al Gobierno, para entenderse con los consignatarios y negociar con ellos los fondos necesarios para cubrir el déficit; pero mientras el Ministro de Hacienda, señor García Calderón, se hallaba entre nosotros, sosteniendo no sé que cuestión económica, el Presidente de la República había escrito al de la Cámara de Diputados, manifestándole, que de esta manera quedaba á merced de los consignatarios, y que era necesario dejarlo en libertad para

negociar con ellos, ó con los que mayor ventaja le ofreciesen.

Esto originó, como recordareis, la inmediata renuncia del señor García Calderón y la sanción del proyecto en la otra Cámara, cosas que se supieron á la vez en el mismo día. Venido el proyecto en revisión, lo aprobamos también en esta Cámara, pero en concepto de que la autorización estaría limitada, nada mas, que á buscar la cantidad necesaria para balancear el presupuesto; y así lo dijimos expresamente, cuando el señor Escobedo hizo sus observaciones sobre lo indeterminado de la autorización. Elevada esta autorización á ley del Estado, el Gobierno procedió, desde luego, á entenderse con los consignatarios, para tomar fondos por el momento. La autorización es esta (leyó.) Con ella en mano, dirigióse el Gobierno á los consignatarios, los cuales le hicieron algunos adelantos. Se ha dicho á propósito de adelantos, que muchos de ellos eran reputados en el país, con fundamento ó sin él, como anticipos que se hacían al Gobierno con sus propios fondos. Como las letras se giraban aquí á 90 días vista, el vencimiento llegaba cuando las ventas estaban hechas; por consiguiente, el dinero con que cubrían allá los libramientos, pertenecía al Gobierno; de manera que, ellos no pagaban con sus propios caudales, sino con los del Gobierno; y sin embargo, le cobraban intereses, ó un cambio muy considerable.

Como quiera que sea, la compañía consignataria del huano en la Gran Bretaña, hizo en 24 de Febrero, un empréstito de 2.200.000 soles, reembolsables con los primeros rendimientos, sobre un cambio de 44½ peniques por peso; por lo que no cuesta sino 36½ peniques, el Gobierno pagaría 44½ peniques, ó sea un 18 p^o de interés. Las consignaciones de Francia, Alemania y Bélgica, en 27 de Febrero, hicieron un adelanto de \$ 3.500.000 al cambio de 45 peniques por peso; el cambio no significaba nada, lo que importaba era el interés; mas el cambio es un gravamen para el Erario. La de Italia hizo un adelanto en 27 de Febrero, que dice: [leyó.] Las cantidades negociadas por el Gobierno, cosa de 5.000.000, en todo no bastaban á cubrir el déficit del presupuesto. Y ya sea por esto, ó porque el Ministro creyese mas conveniente hacer la operación en grande, consultando así mayores ventajas, ó

(*) Uno de los consignatarios.

bien, porque fuese esto una exigencia de alguna de la consignaciones ó casas con la cual se entendia para los adelantos, lo cierto es, que comenzó á circular en Lima, la idea de una venta de 2.000,000 de toneladas de huano. Esta venta apareció celebrada con la casa de Valdeavellano y C.^a; fijos, bien, honorables señores, en los términos de este contrato.

La casa de Valdeavellano y C.^a, en 21 de Mayo, hizo un empréstito de S. 3.200,000, reembolsables el 31 de Agosto, al cambio NADA MAS que de 42 peniques por peso; es decir, un 11 p^{ss} por un préstamo reembolsable en tres meses; y (leyó) por el simple hecho de no entregarse el dinero en 31 de Agosto, quedaria perfeccionado el contrato, cuyo proyecto se depositó en el Ministerio de Hacienda; ese proyecto dice: (leyó.) Estipulóse, pues, un contrato de venta de dos y medio millones de toneladas, al precio de soles 30: se entiende que el precio indicado en el artículo anterior, es por huano de buena calidad, (volvió á leer.) De manera que, el Gobierno del Perú, por medio de este contrato, quedaba comprometido á vender: primero, 2½ millones de toneladas de huano al precio de S. 30 tonelada; segundo, obligado á no vender ni permitir que se vendiese ni una sola tonelada, mientras no hubiese concluido de vender en Europa los 2½ millones de toneladas la casa compradora. A la casa de Dreyfus se le vendieron despues dos millones de toneladas, y de ellas tiene á la fecha, existentes, setecientas mil; agregando á estas los 500,000 demas que contiene el contrato de Valdeavellano, tendríamos un millon doscientas mil toneladas de huano: un millon doscientas mil toneladas darán para la venta de cuatro años; por manera que, nosotros ahora mismo no podríamos vender en Europa y sus colonias, ni una sola tonelada de huano; tendríamos que aguardar cuatro años, ó mas, porque tal vez en los intereses de la casa estaria el prolongar la venta para aumentar el precio del artículo.

No veo aquí la cláusula que deje al Gobierno la facultad de alzar ó bajar el precio del huano; lo cual acredita, que esta era una venta real; siendo real la venta, los compradores habrian podido elevar el precio segun su conveniencia, reportando así mucho mayores ventajas que los Dreyfus, y las

existencias serian mucho mayores todavía.

Tales eran las circunstancias del país cuando regresó de Europa el comisionado, trayendo ajustado el contrato con la casa de Dreyfus, para la venta de 2.000,000 de toneladas, á razon de S. 36½ por tonelada.

Este contrato debe ser objeto de un exámen mas detenido, porque precisamente es el que nos rige actualmente, del cual vamos á pasar al nuevo sistema que se propone.

Como creo que está fatigada la atencion de la Cámara, segun se advierte; y como he de detenerme algo en este exámen, si el señor Presidente lo desea, puede levantar la sesion para continuar mañana.

El señor *Presidente*.—Por ser la hora avanzada, se levanta la sesion, quedando con la palabra el señor Silva Santisteban.

Sesion del Miércoles 24 de Marzo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion se leyó y aprobó la última acta.

Se dió cuenta:

De una nota de los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, participando de haber sido aprobada la redaccion de la resolucion por la que se aprueban las propuestas del Ejecutivo, para ascender á la clase de coronel efectivo á los graduados D. Felipe Cox, D. Antonio Bazo, D. Miguel Echeandia y D. Manuel A. Zamudio.

Se mandó archivar.

De la redaccion de la resolucion por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para la venta de cien mil toneladas de huano con destino á los mercados de América, Asia y Africa.

Puesta en discusion la redaccion de la resolucion por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para que haga con los expendedores del huano en los Estados Unidos de Norte América, los arreglos que le permitan la venta de 200,000 toneladas de dicho abono, y para que invierta el producto de la venta en los indicados arreglos, el señor Santisteban observó que la redaccion no era conforme con el texto del proyecto aprobado, porque, segun él, la venta era libre para todas las 200,000 toneladas y no para el sobrante de ellas, despues de verificados los arreglos, como se expresa en la redaccion.

El señor *Forero* manifestó, que en la

oscuridad y confusión de los términos en que estaba concebido el proyecto, la comisión había pretendido expresar con claridad la mente de a mayoría del la Cámara, manifestada en el debate, presentando la redacción en los términos en que estaba.

El señor *Althaus* (D. E.), adujo varias reflexiones en apoyo de la redacción.

Los señores *Benavides* y *Moreno y Maiz*, expusieron diferentes razones apoyando las observaciones del señor *Santisteban*.

El señor *Forero*, después de insistir en las razones que la comisión había tenido para redactar así esta resolución, retiró la redacción.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate del artículo 1.º del proyecto venido en revisión sobre la manera de efectuar la venta del huano.

El señor *Santisteban*, continuando, dijo lo siguiente:

Arida es, en verdad, honorables senadores, la discusión en que me hallo empeñado: no puedo ofrecerlos galas de lenguaje que halaguen vuestros oídos, ni brillantes imágenes que hieran vuestra fantasía, ni cuadros patéticos que conmuevan vuestro corazón; tengo que hablar á vuestro entendimiento por medio de la razón fría y con toda la pesadez del cálculo. Por lo mismo, créome en la necesidad de rogaros que hagais el sacrificio de escuchar todo el debate. Si no estais atentos, ¿cómo penetrará en vuestro espíritu la convicción? ¿Cómo podreis dar vuestro voto en conciencia? Os ruego, pues, seais benévolo y tengais la paciencia de seguirme en mis investigaciones. Voy á continuar.

El contrato celebrado con la casa *Dreyfus*, es una miscelánea: hallareis allí operación de crédito, en el adelanto ó empréstito hecho por aquellos negociantes; hallareis la compañía, en la participación que se les da sobre el superavit del precio fijado. Es de venta y de consignación: es de venta, porque lleva ese nombre y porque la casa hace sus reventas en Europa de cuenta propia y no del gobierno; pero no es venta real, porque no trasmite el dominio general de la cosa, sino que el Gobierno conserva la facultad de aumentar ó disminuir el precio en los mercados de Europa; es de consignación, ya por lo que toca al superavit

del precio, ya principalmente por la venta del huano de mala calidad: contrato *sui generis*, un contrato multiforme; pero que yo no considero aquí sino en cuanto se refiere á la venta del huano.

Este contrato fué minuciosamente analizado en 1870: entónces se le consideró bajo el aspecto legal y como operación de crédito.

En este terreno, y, últimamente, bajo el aspecto económico, el ataque fué mas vigoroso y reñido; acusábasele principalmente de no consultar el mayor precio que podía obtenerse; y comparándolo con el rendimiento que los consignatarios ofrecieron, deducían un desfaleo: "no han sacado toda la ventaja que debe sacarse, el huano ha debido venderse á mas precio que el de 36 soles, la consignación produce ahora mismo mas; luego trae consigo una considerable pérdida al fisco."

Voy á tomarme la libertad de leer los principales argumentos aducidos por los oradores en la H. Cámara de Diputados. El señor *Gonzalez*, dando lectura á un cuadro que presentó, dice: (Leyó.) En consecuencia, propongo que se deseché el contrato. El señor *García*, presidente de la comisión de hacienda, contestó que no eran 37 pesos fuertes sino 37 soles. El señor *Sanchez* hace un estudio muy detenido de este asunto, entra en el exámen de todas y cada una de las consignaciones, saca por resultado que todas se hallan en aspecto de producir de 39 soles hasta 41 soles, resultado del total vendido en 1866 casi á 40 soles 41 cts.

Estos cuadros del señor *Sanchez* no sé si fueron tachados de cuadros mágicos. También dice. (Leyó.) El señor *Luna*, nuestro actual compañero de Cámara, hace igualmente un estudio detenido, presenta un cuadro tomado en la Dirección de Rentas, y dice: (Leyó.) Entró luego en un exámen de todas y cada una de las cláusulas; resultado que desprende de esta diferencia, entre el precio producido por la consignación y el que ofrece el contrato *Dreyfus*.

El señor *Chinarro*, que pronunció en aquella ocasión uno de sus mas brillantes discursos, llegó á obtener un resultado poco mas ó ménos igual. (Leyó.) Ya he dicho que estos cálculos están tachados de haber convertido en pesos fuertes lo que eran soles. Entra luego en otras reflexiones para manifestar el desfaleo del rendimiento de

este artículo y dice: (Leyó.)

"Un contrato que disminuye nuestras rentas, que nos dará como producto del huano ménos de lo que se ha alcanzado hasta hoy y de lo que se podía alcanzar en adelante, no puede ser nunca económico ni ventajoso." Parece que el señor Chinarro estuviera pronunciado su juicio condenatorio del actual proyecto.

En resumen, el argumento formidable que contra el contrato se dirigió, puede expresarse en los términos siguientes: el contrato no produce sino treinta y cuatro soles y algunos centavos, deducidos los gastos; pero la consignación rinde actualmente treinta y nueve soles y aun puede y debe conseguirse todavía mayor ventaja: luego no puede de ninguna manera ser aprobado este contrato. ¿Por qué extraña aberración, los mismos que tan empeñosamente proclamaron esos principios, han aprobado hoy, no un contrato hecho que es difícil desbaratar, sino un proyecto de contrato, en que es evidente la pérdida respecto de los actuales rendimientos, y mucho mas respecto del valor que puede muy fácilmente alcanzarse en Europa? Si ántes, por no tenerse conocimiento del modo como se vendía el huano en Europa, pudimos haber incurrido en desacierto; ahora qué se sabe algo mas, que se ha estudiado un poco mejor el negocio, que estamos al cabo de como se consiguen los adelantos que dan las casas; ahora sería pecar por malicia y no solo por ignorancia. Y no hago sino apuntar la contradicción en que se incurre: ántes no era económico aprobar un contrato en que ciertamente se dejó de obtener alguna ventaja; y ahora se aprueba como bueno un proyecto en que no solo no se consultan ventajas, sino que hay pérdida positiva.

Los treinta y nueve soles de los consignatarios eran un rendimiento quimérico: arrojábanlo en efecto los estados; pero lo que realmente entraba en arcas no pasaba de 25 soles 77 centavos? Por qué arte mágica estos 39 soles se convertían en 25 soles 77 centavos? Ya os lo indiqué ayer leyendo los contratos celebrados en esta capital el 24 y 27 de Febrero de 1869: consiste el secreto en una cosa al parecer sencilla, en el cambio de los pesos en soles, que importaba una renuncia de un 25 p^o.

Oigamos sobre este punto al inspec-

tor fiscal, señor Sanz: despues de exponer detalladamente el gasto de las diversas consignaciones á tanto por tonelada y el producto bruto, dice:

"Mas este producto no ha entrado á las arcas fiscales, porque obligado el Supremo Gobierno á proporcionar fondos anticipados para atender á las necesidades del servicio público, en diversas épocas; desde tiempo muy atras se ha visto precisado á recibir con anticipación el rendimiento que habia de dar el huano; haciendo concesiones mas ó ménos gravosas, pues oportunidades ha habido en que, en lugar de recibir el Gobierno fondos de que podía disponer, han quedado en poder de sus banqueros, para aplicarlos al pago de lo que se le daba como adelantado.

"En diversos términos se han hecho estos arreglos entre el Gobierno y los tenedores del huano, siendo los mas frecuentes, los de cubrirse de las cantidades entregadas en pesos que representan 36½ peniques, con 46½ peniques, y ½ penique de comisión de giro, lo que, sin considerar el interés del dinero, ni tampoco los tres meses de plazo que se concedían á los giros, equivale á la pérdida de 28,76 p^o; de modo que sobre francos 94.277,614—50 céntimos, ha ocurrido la rebaja de francos 27.114,242, quedando por consecuencia, como producto de las 521,228 toneladas, solo 67.163,372 francos 50 céntimos, ó sean soles 13.432,674—50 céntimos, dejando por tonelada, *neto*, soles 25. 77."

Que esto sucedía en efecto, ya os lo he manifestado ayer con el texto de los empréstitos celebrados con algunas casas, porque parece que era una condición *sine qua non* en los anticipos el reembolso á razón de 44 ó 45 peniques por peso, con mas el medio penique de comisión de giro, que da el uno por ciento. Esta es la realidad del hecho: el contrato Dreyfus iba á darnos 34 soles y algunos centavos; la consignación nos estaba rindiendo en efectivo nada mas que 25 soles 77 centavos, segun lo demuestran los documentos oficiales que acabo de leer.

Pero se dirá, que con esta observación se combaten los abusos, no la institución; que debe entenderse lo que debe dar y no lo que daba por mala administración del Gobierno, que desconocía ó estimaba en poco el mecanismo del cambio, cuando pagaba 44 y 45 peniques por lo que no vale sino 36½,

lo cual era un abuso que ha debido corregirse; por consiguiente, el argumento subsiste en pie. Como tal lo acepto y digo lo que entonces decía particularmente, porque nunca llegué á emitir mis opiniones en público: que el contrato no estaba bien hecho, y que no se habían obtenido todas las ventajas que eran de desearse; lo que ciertamente, en mi concepto, no debe atribuirse al Ministro de Hacienda, que tuvo mucho cuidado de pedir en una cláusula 40 soles por tonelada (cláusula 5.ª instrucción dada por el señor Piérola). (Leyó). Si no pudo llegarse á ese término, tal vez sería en fuerza de las dificultades que se opusieron; y porque, tratándose de un pacto bilateral, cada contratante procura sacar por su parte las ventajas que puede; acaso no se allanaría Dreyfus al adelanto de fondos, sino pagando solo 36 soles 50 centavos por tonelada; con lo cual es probable digiera el Ministro, yo no perjudico al Erario, desde que el rendimiento de 39 á 40 soles no pasa de ser nominal y el real solo llega á 25 soles 77 centavos.

Lo repito, el contrato en sí no está muy bien hecho; y si hubiésemos estado en plena libertad de aprobarlo ó desaprobarlo, la desaprobación habría sido su consecuencia; pero tal cual era ese contrato, estábamos en la indeclinable necesidad de aprobarlo; porque, en primer lugar, el fisco no perdía en sus entradas efectivas, como acabo de manifestarlo; segundo, porque este contrato nos libertaba de otro muchísimo peor, en que se vendían 2.500,000 toneladas de huano á 30 soles, con la condición especial de que mientras no concluyera la venta de todas las toneladas que se sacasen, no podíamos nosotros vender por nuestra cuenta, es decir, que no estaríamos discutiendo ahora esta ley, sino tenerla aplazada hasta de aquí á 4 ó 5 años, pues que de los 2.000,000 comprados por Dreyfus existen 800,000 toneladas, que no podrán consumirse en dos años, y agregando 500,000 toneladas más, habría existencias lo ménos por cuatro años; y entre tanto no concluyese sus ventas aquella casa, nosotros no teníamos derecho de vender; mientras que en el actual, aunque la casa no concluya, nosotros podemos embarcar y vender en concurrencia: desde el 1.º de Julio próximo podemos exportar, y vender desde el 31 de Octubre de 1876; en tercer lugar, no teníamos con que sustituirlo: la

Compañía Nacional, que tan solícita anduvo ante los Tribunales de justicia y el Gobierno, cuando las Cámaras se reunieron, guardó una prudente reserva: no encontrareis un solo memorial suyo en el archivo; y yo comprendía muy bien ese silencio, porque cerradas las puertas de las casas principales de París y Londres por la guerra franco-prusiana, las casas de aquí no tenían sobre quien girar para hacer el reembolso indispensable; pero, aun cuando hubiera venido con su solicitud, ¿qué habríamos avanzado? El señor diputado Sánchez lo dijo claramente, que la cuestión no era personal; que por no variar de nombre, mejoraba el contrato: ora fuese el contratista Dreyfus, ora la Compañía Nacional, el contrato era el mismo en su esencia.

¿Y las consecuencias de la rescisión, sobre quién habían de recaer? ¿La indemnización de daños y perjuicios, quién la hacía? Al siguiente día de verificada la sustitución ó desaprobación del contrato, habríamos estado en una situación mucho peor, porque no solo habríamos quedado bajo la influencia del contrato, cambiando únicamente el personal, sino con una demanda de daños y perjuicios. Aun en caso de que esta no se presentara, ¿de dónde sacábamos los caudales para devolver los adelantos hechos? Era, pues, una necesidad, una imperiosa necesidad, la de aprobar el contrato.

Felizmente, ahora nos encontramos en otras circunstancias; ahora no tenemos un pacto que romper; ahora no tenemos adelantos que devolver; ahora no hay indemnización por daños y perjuicios que temer; ahora estamos sentando las bases para la celebración de un contrato; ahora estamos haciendo lo que el señor Piérola hizo en su gabinete, en que daba instrucciones para pedir 40 soles por tonelada. Nuestras circunstancias ahora son completamente diversas: no estamos ligados por ningún compromiso que haya que aceptarse como un hecho consumado; vamos á sentar las bases de un contrato futuro, y debemos estudiar con calma el modo mejor de realizarlo.

Para atender á los gastos interiores y exteriores, mientras el proyecto se realice, ya hemos autorizado al Gobierno, según su deseo, concediéndole facultad de vender 100,000 toneladas, y dándole autorización para hacer los arreglos conducentes al servicio de la

deuda. No tenemos, pues, por que precipitarnos.

Para proceder con método, voy á examinar *hasta donde puede aumentarse el actual precio del huano*. El huano, como todo abono, dice nuestro químico Raymondi, tiene dos valores distintos, uno *comercial* y otro *agrícola*. (Leyó.) El agrícola, ó mejor dicho, económico, se calcula por el aumento que produce en el cultivo: es un agente de producción, y en la distribución de las riquezas, importantísimo problema que se ocupa de resolver la Economía Política, á cada agente le toca una parte en la producción: á este agente huano considéresele como formando parte de la tierra, ó ya como agente *sui generis*, debe corresponderle, pues, el aumento que su aplicación lleve consigo: hay una tierra que produce 100 quintales de trigo; esta misma tierra abonada produce 130 quintales: ese aumento es debido á la acción benéfica y fecundante del huano, pues que sin ese abono no existiría; luego el valor de ese aumento debe servir para calcular el precio ó valor económico del huano.

El señor Ruza, consagrado con laudable constancia á este trabajo, hace subir el valor económico del huano, según el aumento en la producción de los cereales, hasta 26 libras por tonelada; tal es el resultado de sus observaciones y cálculos contenidos en el Memorial dirigido al Congreso. En mi concepto, el señor Ruza exagera algo si atribuye todo el aumento de la producción únicamente á la acción fecundante del huano, porque el dueño del abono no lo aplica inmediatamente al terreno para hacerlo producir: si el dueño aplicara por sí mismo este agente de producción, sería suyo todo el exceso; y aun así, alguna parte había de distribuirse en favor del terreno, supuesto que el huano no produce por sí solo.

Ahora bien, habiendo manos intermedias, es preciso dar su parte de ganancia á todas ellas, desde la que lo toma en los depósitos naturales, hasta la que lo aplica al terreno; al comerciante por mayor y al por menor, que lo lleva al lugar mismo del consumo; al agricultor que cuida del abono y lo emplea, y á la tierra que lo recibe y se fertiliza, todos tienen su parte en ese aumento. Aplicarlo exclusivamente al abono, no es proceder con lógica estricta, en mi concepto. Pero, en fin

sea que este valor suba ó no precisamente hasta 26 libras, el *maximum* fluctúa cerca de este límite, deduciendo lo que corresponde á otros agentes intermedios.

Pero el precio de venta ha de exigirse únicamente en relación al valor económico del artículo? No, indudablemente: es necesario tener en cuenta otros elementos, otras consideraciones: toda cuestión económica es compleja, no puede resolverse de una manera simple y absoluta: es necesario no prescindir del *valor intrínseco*, que puede ser estimado en el comercio y dá origen al precio corriente. El valor intrínseco, no es sino el resultado de los elementos componentes del objeto concreto: en nuestro abono, será la suma del valor de las materias fertilizantes que contiene, como el amoníaco, los sulfatos y sales, con mas el de la misma composición, porque en igualdad de circunstancias, siempre estará mas alto el precio de un objeto compuesto que pueda aplicarse á la agricultura, que el de los elementos simples en que pueda descomponerse: en el huano están reunidos todos los elementos bajo formas naturales en su depósito, para obtener un resultado; así que, para hacer competencia al huano, se necesitaría no solo poner tanto por ciento de amoníaco y otros elementos que componen el huano, sino también el trabajo y gastos de la manipulación; y ni aun así podría rivalizar con el magnífico compuesto que ofrece la naturaleza.

El huano ha causado una completa revolución en la agricultura europea; ha excitado las investigaciones de la química agrícola; desde su aparición hay fábricas especiales, consagradas á la confección de abonos; él ha producido abundantísimas cosechas; un millón y quinientos mil acres de terrenos eriazos y pedregosos, en el reino de la Gran Bretaña, están convertidos en campos feraces, destinados al cultivo de los cereales. Ha sido, pues, el objeto de constantes estudios, y ahora mismo se hacen todavía nuevas investigaciones en los laboratorios químicos, para conocer mejor sus cualidades fertilizantes y estudiar la proporción que entre sí deben guardar para apropiarse á los diversos cultivos y terrenos.

Los sabios de Europa, como nuestros químicos del Perú, han hecho estudios serios y fijado el valor real del

huano. Cuál sea este valor, vais á saberlo. (Leyó.)

En seguida se levantó la sesión, quedando con la palabra el mismo señor Santisteban.

Sesión del Miércoles 31 de Marzo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesión con asistencia de 35 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que, al ocuparse ésta de la redacción de la resolución por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer los arreglos convenientes con los expendedores del guano en Estados Unidos y para la venta de 200,000 toneladas de este abono, advirtió la Cámara no estar conforme la redacción con el proyecto aprobado, y tuvo á bien desecharla por tal motivo.

A la Comisión de Redacción.

De otra de los mismos, participando haber sido aprobada la redacción de la resolución por la que se autoriza al Poder Ejecutivo, para vender 100,000 toneladas de guano, con destino á los mercados de América, Asia y África.

Se mandó archivar.

ORDEN DEL DIA.

Continuando el debate del artículo 1.º del proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, sobre la manera de verificar la venta del guano el señor Santisteban dijo:

El Sr. Santisteban.—Os doy las gracias, honorables señores, por la benevolencia con que os dignasteis escucharme en la sesión última; y os ruego de nuevo sigáis prestándomela, por que el camino que recorro no está ciertamente sembrado de flores, ni de pintorescos horizontes; pero al fin podremos encontrar cosa mejor.

Ocupábase en la sesión última de fijar el precio del huano, pues para resolver el problema en que está envuelta la suerte del país, es necesario conocer lo que vale el artículo, para deducir de allí lo que tenemos derecho de exigir por él y cual de los medios es mas apropiado para llegar á este resultado.

El Sr. Ruza, siguiendo los trabajos científicos de los químicos agrónomos Liebet y Woelcher, así como los experimentos de M. Lawes, calculando el valor agrícola del huano, ó sea su valor

económico, por el de los resultados, según el precio del trigo, ha obtenido un valor de 26 libras. En cuanto al valor intrínseco, ó lo que llama el señor Raymondi el *precio comercial*, que está en relación con el de los componentes del huano, esto es, de las materias fertilizantes de que se componen, no tenemos necesidad de recurrir á los sabios europeos, cuando el mismo señor Raymondi nos dice que su valor es 16 libras esterlinas, siendo así que del análisis que habia practicado ahora dos años resultaba nada mas que 12 libras 17 chelines. ¿De que proviene esta diferencia de precio? El mismo señor Raymondi lo dice: oid (leyó una nota del señor Raymondi al Director de Rentas, fecha 1.º de Marzo del presente año.)

Este valor no es otro sino la suma de los valores parciales de los elementos fertilizantes que forman el huano; pero además, es necesario computar el valor de la composición en si misma, composición que ningún químico puede imitar y que no imitará jamás; de manera que, con plena seguridad podemos afirmar que hoy en día, el valor intrínseco del huano es superior á 16 libras por tonelada.

Este valor tiene que ir en aumento por varias causas concurrentes: 1ª el aumento de precio de los artículos que con el huano se consiguen; el aumento del valor de los artículos de subsistencia, como el trigo y otros que se cosechan con aumento, aumento que tiene que refluir sobre el valor de los agentes que causan esa producción; esta es una consecuencia muy lógica y muy natural, y la encontramos prácticamente establecida entre nosotros: las haciendas de la costa han duplicado de valor, nada mas que por cuanto los productos han ido aumentando de precio. El valor del huano, fuente de producción, se mide por el de los objetos que él produce: siendo pues la tendencia general en Europa, y diré mas bien universal, el alza de las subsistencias, el valor del huano tiene que recibir esa reacción económica de valor y aumentar en proporción del aumento de valor de los artículos que con él se consiguen.

Tiene que aumentar tambien ese valor, en proporción al de los abonos artificiales. Desde luego, aquellos en que entra el huano y en los que es la parte principal, en que el huano por decirlo así, entra como materia prima para la composición, aumentando el valor del huano tiene que aumentar el valor de

los abonos artificiales que con él se fabrican; y como el aumento de precio de un abono influye en el aumento de precio de los demas, por que el aumento de los productos se consigue no solo con huano, sino con otras materias fertilizantes, resulta que todos ellos tienen que ir en aumento, y ese aumento del valor de los productos que obra sobre los abonos artificiales, tiene que obrar tambien é influir poderosamente en el aumento del valor del huano; mucho mas, cuando en realidad el que dá la ley al mercado es el huano, por que no hay ningun elemento fertilizante tan poderoso como él.

Este aumento tiene que venir necesariamente, y con mayor seguridad, del monopolio del salitre: la mercadería que hace mas positiva competencia al huano, la que puede hacerle una competencia tremenda, es indudablemente el salitre; todos los químicos agrónomos están acordes en esta opinion, de la misma que participa nuestro estimable químico el señor Raymondi. En el estado á que han llegado las cosas, la cuestion salitre no puede tener para mí otra solucion, sino la libertad absoluta, á fin de que prospere nuestra industria con mengua de los intereses del Fisco; ó la expropiacion, para que reasuma el Estado aquel artículo, sacrificando desde luego la industria, pero en beneficio del Estado, si el Estado sabe aprovecharla. Si la solucion es la expropiacion, el monopolio de este artículo viene á manos del Gobierno; y desde que el Gobierno arregle la produccion del salitre, de manera que aleje toda competencia al huano, es claro que el valor del huano tiene que ir en aumento progresivo, sin temor ninguno, y subir tal vez hasta el límite natural que es su valor económico, que como os he dicho, es de 26 libras poco mas ó menos.

Y no os asustéis por que digo que este valor tiene que ir en aumento y puede aproximarse á 26 libras, por que un fabricante de abonos artificiales, Mr. Jhonson, sin embargo de recomendar mucho su abono, que contenía muy poco de amoniaco, aconsejando á los agricultores que no se apresuraran tanto á comprar huano: «yo les aconsejaré, dice, que no compren á mas de 20 libras exterlinas la tonelada;» de manera que, el precio puede subir mas todavia con el monopolio, supuesto que ahora se aconseja que puede comprarse á 20 libras exterlinas la tonelada. La nota á

que me refiero dice así (leyó.) Esto dice Mr. Jhonson, fabricante de abonos artificiales.

¿Pero, cual es el precio actual? El precio actual fijado por el Gobierno es de 12 libras exterlinas 10 chelines, que no es sin embargo uniforme para todas las ventas: aqui vereis como se vende actualmente el huano. Tengo á la mano diferentes números del *European Mail*, y en todos ellos desde el del 3 de Agosto hasta el último del 17 de Febrero, el precio es, de £ 12—10 á £ 13—15. He traído todos los números para que pueda hacerse la comprobacion; y aqui teneis un aviso muy importante publicado por la casa de Schoeder.

El baron de Schoeder es el principal banquero de la casa de Dreyfus; este es por lo tanto un aviso oficial, está en el mismo periódico, número correspondiente al 3 de Agosto, cuya traduccion voy á leer:

*Anuncio del baron de Schoeder, banque
ro de la casa de Dreyfus.*
(Traducido del "European Mail" de 3 de
Agosto de 1874.)

Tenemos el honor de anunciar que los señores Dreyfus hermanos y C.^a han hecho un arreglo especial con el Gobierno peruano, en virtud del cual se les ha concedido el derecho exclusivo de disolver el huano con ácido sulfúrico. Por consiguiente, estamos en situacion de ofrecer, á eleccion de los compradores.

Huano bruto del Gobierno peruano, conforme ha sido importado, al precio de £ 12—10 por lotes que pasen de 30 toneladas, y £ 13—15 por lotes menores, ó

Huano disuelto del Gobierno peruano, beneficiado bajo nuestra direccion en las oficinas de los señores Ohlendorf y C.^a, en Plaisten, sobre el Támesis, y que garantizamos que contiene una cantidad de nitrogeno igual á 10 p^o de amoniaco, no volátil.

20 por 100 soluble } Fosfato de huano
11 por 100 insoluble }
al precio de £ 13—10 por lotes de 30 toneladas para arriba, y £ 14—15 por cualquiera cantidad menor: al contado, ambos por tonelada, ensacados y por peso bruto, en nuestros depósitos «Victoria Docks» y los principales puertos.

Para mas pormenores dirigirse á

J. Henry Schoeder.

Departamento peruano. — Agentes de los señores Dreyfus hermanos y C.^a de Paris, y únicos consignatarios del

huano del Gobierno peruano en el Reino Unido.

East India Avenue London. E. C."

Teneis, pues, el aviso oficial por el cual consta que el huano se vende á £ 12—10 y £ 13—15, esto es, cerca de 14 £.; y aún cuando se dice por lotes menores de 30 toneladas, esos son los que se venden, por que los hacendados aún cuando suelen reunirse en número de 3 ó 4 para comprar un lote mayor, eso no sucede de ordinario.

Ved por otra parte, como el señor Schoeder dá preferencia al huano disuelto por Ohlendorf, con cuya casa ha celebrado un arreglo la de Dreyfus: fija el precio de 13 $\frac{1}{2}$ á 14 $\frac{1}{2}$ £. Vais á ver ahora el aviso de la misma casa de Ohlendorf, registrado el 2 de Noviembre, dice así (leyó.) El precio de este huano disuelto por la casa de Dreyfus y en el que hay menos amoniaco, y adviértase que cada uno por ciento de amoniaco está culculado en una libra esterlina, vale pues, 15 £ la tonelada, teniendo menos cantidad de amoniaco y menos cantidad de fosfato soluble é insoluble, pues el huano tiene hasta 40 p.£: este de Ohlendorf será el gano que se venda de preferencia.

En Francia, el precio corriente es el que sigue [leyó.] Se está vendiendo pues, en sacos de cien quilógramos á razon de 36 francos el saco; lo que dá francos 360 por tonelada de 1,000 quilógramos, esto es, £. 14-8. Ved pues, que el huano puede venderse y se está vendiendo actualmente á mas de lo que el Gobierno ha fijado: aquello de las ventas por mayor, no es muy corriente.

Nosotros tenemos, por consiguiente, facilidad para alzar el precio del huano, por que no tenemos competencia sería que temer; una vez monopolizado el salitre, todo temor de competencia desaparece: he aquí la facilidad para alzar el precio; y siendo alto el límite de 26 £, todavía puede alzarse mucho mas.

Además, es necesario y conveniente aumentar el precio, para dar mayor estimacion al artículo: si uno comienza pidiendo poco por el artículo que vá á ofrecer y que tiene la conciencia de que vale mas, uno mismo comienza por deprecirlo; y qué extraño es que lo deprecien los compradores cuando el vendedor lo ha depreciado yá? En esto de precio, dice un distinguido escritor español, D. Modesto La Fuente, segun creo, que las novelas y cartillas deben venderse á bajo precio, por que todo el mundo se ocupa de leerlas, eso es de

un consumo universal; no así los libros de fondo; cuidad de que sean buenos y se venderán al precio que gustéis, por que de estos no necesitan sino las personas de la profesion: un libro de medicina, por ejemplo, no lo necesita un labriego, así como tampoco uno de jurisprudencia; que la obra sea buena y el que la necesite la pagará bien; si comenzais por pedir poco, desde luego estais indicando que no vale lo que pedís; y por consiguiente, conspirais contra vuestros propios intereses. Esto es lo que tenemos que hacer respecto del huano: el huano se halla en condiciones tales, que debe sin riesgo de ninguna clase alzarse su precio; y hé aquí lo que á este respecto dice el inspector fiscal el año de 1870, en el informe que dirigió al Ministerio de Hacienda:

"El precio en que ha debido y debe venderse el huano, es un punto de mucho interes para la República, y no debe subordinarse jamas á falsas apreciaciones de personas asustadizas, ó de otras que bajo razonamientos bien preparados han tratado y pueden tratar de alucinar para hacerle entender que no es conveniente sostenerlo elevado.

"Por mucho tiempo las mezclas y las confecciones de abonos han sido los fantasmas que se han presentado para evitar su elevacion. Mézclas y confecciones ha habido siempre, y tendrá que haberlas, porque no pueden evitarse; pero en la mayor parte de ellas entra como base el huano, y allí recibe una parte de su consumo.

"Si US. se fija en la estadística de las cantidades de diferentes abonos que se consumen en Europa, podrá conocer que el huano del Perú, á pesar de ser el rey de todos ellos, no figura en ella, sino en una cantidad comparativamente reducida.

"He tenido la satisfaccion de ver que los temores que la mayor parte de los consignatarios y sus agentes, me presentaron cuando en el año de 1868 traté, y propuse á US. de elevar el precio de £ 12 en que estaba, no se han realizado, pues aumentó la venta cuando se puso á £ 12 10, así como tambien aumentó cuando lo fijé en £ 13 y £ 13 10. La disminucion de ventas depende de otras causas que existen incuestionablemente, pero no debemos subordinarnos en circunstancias normales á perder un fuerte ingreso, por lo que de extraordinario pueda acontecer. La negociacion del huano es, pues, mení

concepto, un asunto de comercio como cualquier otro, en que su dueño debe tratar de sacar el mayor producto posible, estudiando siempre las circunstancias existentes, sin dejar de prever las que puedan sobrevenir, y á este respecto es de deplorar que por el espacio de muchos años se hubiese estacionado el precio en £ 12, sin tomarse ninguna medida para hacerlo aumentar.

“Muy grato debe serle á la nacion, como lo ha sido para mí, conocer que el Supremo Gobierno, segun las órdenes que he tenido el honor de recibir de U.S., ha comprendido lo que le interesa al darme instrucciones para que procurase elevar el precio del huano cuanto sea posible.”

Desde que el valor económico del huano es tan elevado, no sé que razon plausible pueda haber para no elevar el precio de venta, y mucho ménos para disminuirlo; y sin embargo, la verdad es, que actualmente se ha disminuido: el precio de venta que era 13 £ ha sido disminuido por el contrato de Abril á 12 £. 10 chelines, para aumentar el consumo. Dice el artículo 13 de ese contrato etc. (lo leyó.) Parece, pues, que el Gobierno al realizar ese contrato de Abril, ha participado del error, del funestísimo error, de creer, que la disminucion del consumo dependia exclusivamente del aumento en el precio del huano; y que reduciéndolo á 12 £. 10 chelines la tonelada, habia de restablecerse el antiguo consumo. El huano no lo compra si no el que lo necesita, y así lo paga como es la utilidad que puede sacar de él.

Y vais á ver una prueba *contra pro-*
ducentem que no dejará la menor duda de que el Gobierno al estipular esa cláusula, ha incurrido en un gravísimo error, ha sido víctima de una preocupacion y nada mas. En la memoria del actual Ministro de Hacienda y Comercio, anexo número 2, ved el 2º semestre del año 73, se vendieron:

Estados Unidos	11,992	2º semestre	167,486 t.
Cuba y P. Rico.	4,839	A rebajar.	16,831
	16,831		150,655
		En 1874....	129,441
		De menos...	21,214

Esto es lo que causó alarma al Gobierno y seguramente lo obligó á hacer la rebaja en el precio, á fin de aumentar el consumo, siquiera á 200,000 toneladas; y cual ha sido el resultado? Yo ocurri

al Ministerio del ramo pidiendo estos datos, que no me los mandaron, contestando que no los tenían, y me ha sido preciso creer en la palabra del jefe de la oficina; ocurri entonces á la casa de Dreyfus y esta me ha contestado terminantemente: dice así (leyó.) Comparándose sementre con senestre, se vé que en el 2º semestre de 1873 se vendieron 150,655 toneladas; y en el correlativo de 1874, solamente 129,441. Léjos de aumentar ha disminuido el consumo y disminuido en 21,214 toneladas: esto es lo que se ha vendido de ménos, sin embargo de haberse rebajado $\frac{1}{2}$ £ por tonelada; de manera que el Estado ha perdido en esa venta 129,000 medias libras, desde que en cada tonelada hay media libra de pérdida, que hacen 64000 y mas libras, y 64,000 £. algo importante, son mas de S. 300,000 los que ha traído ya de pérdida efectiva para la Nacion el contrato de 15 de Abril, sin provecho de nadie, sino de los que despues han puesto el precio de venta á 13 £. 15 chelines y que manipulado lo venden á 15 £.. Por consiguiente, sobre 900,000 toneladas que se calculaban en Abril como existencias, tendremos £. 450,000 de pérdida, y esto es algo: resultado práctico é incuestionable del arreglo de 15 de Abril; que por otro lado me parece magnífico, en cuanto á haber hecho la liquidacion del contrato. Por consiguiente, la disminucion del consumo no depende del precio, sino de otras causas, no de una sola sino de varias, porque los fenómenos económicos de ordinario no reconocen causas únicas sino múltiples.

Esas causas son, en primer lugar la calidad misma del artículo que se prestó á ser calumniado en Europa: cuando el huano de Chíncha, los agricultores estaban acostumbrados á él por su buena calidad y por el resultado de sus cosechas; de manera que, con facilidad lo compraban; pero en cambio de este fué uno pastoso, con gran cantidad de agua, en terrones que era menester moler para espolverarlo, y creo que no tenía ni el color, ni el olor especial del de Chíncha; desde entonces, los agricultores comenzaron á recelar, porque creían que habia cambiado por completo la mercadería; y por consiguiente no podian estar igualmente dispuestos á comprarla. De esta circunstancia natural se aprovecharon para explotarla en su favor todos los fabricantes de abonos artificiales; hacían publicar en los diferentes periódicos agrícolas de Euro-

pa. que el huano de Chinchá se había concluido, que ahora se llevaba huano que no era huano, porque no tenía las propiedades del otro, que no se prestaba á ser aplicado inmediatamente, sino que era preciso practicar alguna operación para secarlo, operación que no podía hacer el agricultor; llegaron hasta el extremo de vender como huano peruano uno que no lo era absolutamente. Creo que esto sucedió con un señor Noeg, fabricante de abonos artificiales; huano que, analizado por los químicos agrónomos, daba resultados deplorables; y estos resultados de análisis que se publicaban en los periódicos, en todas las revistas semanales económicas de los diarios de París y las diferentes ciudades de Europa, eran reproducidos con mengua del Perú; era una propaganda de calumnia y de descrédito del huano. Fué necesario que la casa contratista, para no perder, desplegara mucha actividad, que mandara practicar análisis, que ocurriera á las mismas sociedades de agricultores para que estos nombraran químicos que analizaran el artículo; en fin, esto produjo una revolución extraordinaria y la Sociedad de Agricultura de Francia nombró con este motivo á un influyente químico Mr. Barral, quien se constituyó en el Havre para verificar el análisis del huano que había llegado del Perú: esto vino á disipar algún tanto los efectos de aquellas calumnias; pero bien sabéis lo difícil que es destruir por completo los efectos de una calumnia, por que siempre queda algo.

Para que el crédito del huano se restablezca, es necesario que pase algún tiempo, que los agricultores lleguen á tener la evidencia del engaño, por que los fabricantes de abonos artificiales no se han contentado con todo lo que han hecho, sino que, han generalizado su abono vendiéndolo por menor y hasta dándolo al crédito á fin de hacerse de consumidores: pero como los resultados tarde ó temprano tienen que llegar, esos agricultores se convencerán de que con tales abonos no alcanzan ni la tercera parte de los buenos resultados que con la aplicación del huano peruano.

Esta es sin embargo cuestión de tiempo; la revolución que se está operando en este momento acabará su desembolvemento dentro de 2 ó 4 años y entonces creo que se restablecerá por completo el crédito de nuestro abono y la alza del precio será muy segura y muy seguro el aumento del consumo; mas,

por el momento, son estas entre otras muchas, las causas que han influido en la disminución: la mala calidad del huano, diferentes composiciones que han entrado y el trabajo activo de los fabricantes y los charlatanes que son los mas temibles: hay muchos charlatanes, otros verdaderos falsificadores que venden como huano del Perú lo que no es, que venden sus composiciones asegurando que contienen huano del Perú y es falso: estos son mas temibles por que son mas audaces y no tienen que perder, á esos trabajos incesantes es á lo que se debe la disminución; no se restablecerá el consumo si no un poco despues.

Os he dicho, que en este momento se opera en Europa una verdadera revolución agrícola, respecto del huano, la cual tiene un aspecto muy notable, que vá tomando cada día serias proporciones; es á saber, la necesidad de manipular el huano y venderlo beneficiado garantizando el tanto por ciento de sus elementos fertilizantes. Esto ha sido objeto de las discusiones de la prensa, de constantes reclamaciones de los agricultores, de interpelaciones en el Parlamento Británico, y de notas diplomáticas entre nuestro Gobierno y el de Bélgica.

Por necesidad y conveniencia, el huano debe manipularse y venderse así. Dentro de tres ó cuatro años será difícil venderlo puro, tendrá que estar manipulado; y á este respecto dice el señor Raymondi (leyó.) Sigue hablando de la necesidad de la manipulación por la variedad de composiciones que entran en el huano; de manera que tenemos por un lado el huano puro que se pierde muchas veces por que á las plantas que no necesitan de mucho amoníaco les es nocivo, ó les está demás; y por otra, la conveniencia del vendedor así como del agricultor aconseja que se separe esa cantidad que está demás para utilizarla de mejor modo. Si por una parte no todas las plantas necesitan de las mismas materias fertilizantes ni en igual proporción, y por otra la composición de nuestro huano, ahora es tan variada, si no hay la uniformidad del de Chinchá, no podemos garantizar el tanto por ciento fijo que tenga de amoníaco, para exigir conforme á eso su precio. Fuerza es, pues, beneficiar el huano, ya para atender á las diversas necesidades de los cultivos, ya para que los agricultores sepan á que atenerse y compren con plena conciencia

la calidad de huano que necesitan; esto es una exigencia de la época.

El Diario de los agricultores prácticos de cuatro de Junio dice lo siguiente (leyó.) "Si tiene un solo tipo garantizándonos; pero si no hay uniformidad en los componentes, entonces beneficiadlo." El señor Read miembro del Parlamento inglés interpelló de este modo:

"El señor Read, miembro del Parlamento inglés, interpelló por su parte al Gobierno de su país, sobre las medidas que hubiese tomado para recabar del Perú que hiciese vender el huano según su valor intrínseco. Lord Granville contestó, que el Gobierno del Perú había asegurado al Ministro de S. M. B. en Lima, que siempre había sido su costumbre vender el huano inferior á menor precio, á lo cual el señor Read ha contestado:

"Milord:

"Recibí en su tiempo la carta del "Ministerio de Negocios Extranjeros, "de fecha 2 de Diciembre. Hubiera "contestado inmediatamente; pero deseaba preguntar á algunos de los "jores químicos y negociantes de Inglaterra ó Irlanda, si conocían la "cumbre del Gobierno peruano de hacer una rebaja en el precio del huano "cuando es de calidad inferior. Todos y "cada uno en particular afirman, que "nunca han oído hablar de esa rebaja, "excepto cuando los cargamentos están visiblemente averiados por agua de "mar.

"Cuando os escribí la primera vez "conocía perfectamente ese hecho, pero de lo que deseaba que el Gobierno "peruano se penetrase, es de la justicia de vender todo huano á un precio "convenido proporcional.

"Está probado, que diferentes "cargamentos que parecen ser de la misma calidad y que engañan el examen "mas minucioso de un negociante experimentado, varían, cuando se analizan, de 10 á 13 p^o de amoniaco, haciendo así una diferencia exacta de "tres libras esterlinas por tonelada en "el precio.

"Todo el que ha tenido que hacer en "este negocio, sabe que el Gobierno "peruano ha cobrado siempre un precio uniforme por el huano, excepto "por los cargamentos visiblemente "averiados. Mientras la provision vino de las islas de Chincha, esto era "de poca importancia, porque el huano era de calidad uniforme y buena; "pero ahora que el huano viene princi-

"palmente de las islas de Guañape, "hay una gran variedad en los "cargamentos, y la calidad es tan incierta "que los hacendados ya no pueden "comprar directamente á los importadores con la seguridad de recibir un "valor justo, é igual al dinero que pagan."

Aquí se atribuye á esa variedad, ó lo intrínseco del huano, la disminución de las ventas. Conociendo esto, me tomé la libertad en la Legislatura anterior, de hacer algunas interpellaciones al señor Ministro de Hacienda el señor La Jara; y S. S. tubo la bondad de ofrecernos que mandaría hacer los estudios necesarios y que si el Gobierno lo hallaba por conveniente se ordenaría la manipulacion. Naturalmente, yo hablaba de la manipulacion en el sentido de que quedase á beneficio del Gobierno del Perú y nada mas sencillo que él reporte los mayores rendimientos, si se beneficia lo que es suyo; pero el señor Raymondi, sin desconocer esto, sino por el contrario, confesando la necesidad y conveniencia de practicar la manipulacion, concluye aconsejando al Gobierno que no lo haga por su cuenta y dice así: (leyó) Conforme á estas conclusiones, el Gobierno según el contrato de Abril, ha facultado á la casa de Dreyfus, para hacer por su cuenta la manipulacion y por consiguiente aprovecharse de los resultados que ella ofrece.

Yo reconozco las altas dotes del señor Raymondi y le respeto y venero; pero en asuntos de Economía Política, yo creía y creo todavía, que está mas alto el Presidente de la República, que ha hecho estudios especiales, que se ha ocupado en negociaciones mercantiles, que ha unido á la teoría la práctica, á la ciencia las reglas. Los químicos son para suministrar los datos; el economista se aprovecha de ellos, pero no suscribe ciegamente lo que el químico ha dicho; yo no habria aceptado de ninguna manera en el puesto de Ministro de Hacienda los consejos del Sr. Raymondi. El señor Raymondi está muy equivocado cuando cree, que los Gobiernos no deben ser negociantes; los Gobiernos lo son y tienen que serlo cuando las circunstancias los obligan: negociantes son los gobiernos de Rusia, de Bélgica, de España y otros muchos, cuando tienen un producto que exportar y desean sacar de él todas las ventajas apetecibles.

Para la manipulacion del huano, agre-

ga, se necesita una ingente cantidad de ácido sulfúrico cuya adquisicion sería muy costosa. Se equivoca el señor Raymondi: en Europa se puede conseguir este artículo en tanta abundancia como se quiera y á bajo precio; así que el señor Raymondi está completamente equivocado en estas conclusiones, tanto por la deducción, cuanto por los datos estadísticos en que se apoya, así como está equivocado también en el costo de la manipulacion.

El señor Raymondi, despues de hacer un exámen de lo que se necesita para convertir una tonelada de huano puro en 2, 3 ó 4 de huano beneficiado dice (leyó.) Entrando, como veis, en el análisis para convertir una tonelada de huano puro en dos de huano beneficiado, estima los gastos en 1 £. 10 chelines; de manera que, hasta deduce una pérdida por que dice (leyó;) pero volviendo luego sobre sus pasos y sin embargo de todos los gastos y peligros, acaba por obtener como ganancia positiva en cada tonelada de huano una y media libras [1 £. 10 chls.;] En los otros procedimientos llega hasta 2 £. 18 chls.; y sin embargo aconseja que no se haga. Segun sus propias palabras ó experimentos, cuando se duplica hay una ganancia de 1½ £ y cuando se triplica una ganancia de cerca de 3 £; y sin embargo aconseja al Gobierno que no lo haga. ¿En que está pues la pérdida? ¿Es acaso tan baladí una libra diez chelines por cada tonelada? Una libra diez chelines sobre 100,000 toneladas son 150000 £. Esta cantidad no se lleva tan fácilmente sobre los hombros.

He dicho que el señor Raymondi está equivocado en el computo de los gastos que atribuye á la manipulacion y voy á probarlo. "Comision fiscal del Perú en Europa: reservada, Paris Mayo 31 (leyó) *bifosfato de Rees*, fijos bien en este nombre (siguió leyendo) he aquí la prueba de la equivocacion en en que ha incurrido el señor Raymondi (volvió á leer.) el contrato celebrado entre el capitan Cristóbal Rees Weguelin y W. Mokford para manipular el huano y formar el *Bifosfato Rees*.

Este contrato se rescindió para celebrar otro entre Rees y C^a con el mismo Mokford y eliminar el nombre de Weguelin, por que habeis de saber, que en la casa Thomson Bonar no hay ni Thomson ni Bonar: la razon social existe, pero los individuos nó, pues los jefes actuales son Mr. Weguelin, estimabilísimo sujeto y Mr. Gladstone. El con-

venio dice [leyó.] Este Bifosfato Rees, se vende á £ 11-10, y está estimado por el señor Raymondi en la cantidad de 11 £ la tonelada. Bien pues, teneis que el costo total de la operacion incluyendo toda clase de gastos, excepto el riesgo marítimo, es 4 £ 15 chls. (leyó.)

Hemos visto yá que el total costo de la manipulacion para convertir una tonelada de huano en dos toneladas que valen 11 £ 10 chls. y en virtud de contratos realizados no llega á £ 5. Ahora para calcular el precio que debemos fijar á nuestro abono, nos resta conocer los gastos de *administracion*. Para ello, ocurriré tambien al Ministerio suplicándole se sirviera suministrarme el siguiente dato: cuanto se gastaría desde que el huano es tomado en nuestros depósitos hasta que se entrega al consumidor? La nota del señor Director de Rentas no satisface á ese pedido, pues dice (lo leyó.) Yo no habia pedido precisamente el costo de los gastos actuales sino lo que el Ministro supiese á ese respecto, supuesto que ántes se llevaba el huano de cuenta del Gobierno; mas, no habiendo encontrado allá los datos que necesitaba, he tenido que ocurrir á otra fuente, á la memoria presentada por el señor Sanz el año 70, en donde se especifica por menor los diferentes gastos que se hacen y dice así [leyó.] Es decir, aquí está comprendido todo, desde que se toma en los depósitos naturales hasta que se vende; y tomando el promedio de todas estas partidas resultan 118 francos 10 centimos, cosa de 4 £ 15 chls. Está pues calculado todo el pormenor y dá una cantidad de 4 £ 15 chls.; y aquí está comprendido el aumento de almacenaje y fletamento por la competencia que se hacian los consignatarios, aquel abuso que se introdujo en el corretaje y tantos otros gastos que serian otros tantos ahorros. El señor Sanz se expresó de esta manera, tratándose de las economías que podrian hacerse en estos gastos: habla tambien de los fletamentos y las economías que en algunos hizo; así por ejemplo (leyó.)

Del exámen que he practicado, se deduce, 1º que el valor agrícola del huano tiene un límite muy elevado; será 24 ó 26 £, no entro á discutir el límite preciso; basta saber que es muy elevado; 2º su valor intrínseco ó sea el precio comercial, que es ahora de mas de 16 £ y que tiene que subir necesariamente; lo que prueba, que dentro de un año ó dos será de 17 ó 18 £ y dentro de tres ó cuatro será mayor, por las

causas indicadas, especialmente por el monopolio del salitre; y como el precio tiene que establecerse según el valor de la cosa, según su utilidad y la necesidad que de ella se tenga, no será de ninguna manera exagerado, si fijamos por precio de venta 14 £ por tonelada. Ahora se vende á 13 £ 15 chls. en Inglaterra y 360 francos ó sea £ 14-8 en Francia, con toda la competencia que le hace el salitre; desde que exista el monopolio no hay pues dificultad para fijar el precio en 14 £.

El precio del huano manipulado, el Bifosfato de Rees es £ 11-10; y el costo de la manipulacion 4 £ 15 chls.

Por manera que, si nosotros fijamos como precio de venta en Europa el tipo de 14 £ que puede hacerse en el día sin ningún riesgo y deducimos de allí 4 ½ £ de gastos por administracion, resultan 9 ½ £ que tenemos derecho perfecto de utilizar, vendiendo huano puro. Si convertimos el huano ó lo manipulamos, tendremos 22 £ por tonelada; gastos 4 £ 10 chls. por administracion y por manipulacion 4 £ 15 chls. producto líquido 12 £ 15 chls. Esto es claro y sencillo: huano bruto, precio de venta 14 £; gastos 4 ½ £; debemos percibir, 9 ½ £ de utilidad: huano manipulado, precio las dos toneladas que resultan, 22 £; gastos de manipulacion y administracion 9-5; diferencia £ 12-15 que tenemos derecho de exigir.

Veamos ahora por cual de los sistemas podriamos conseguir este resultado, cual de ellos es el que mas se aproxima á esto que debe ser el punto objetivo de nuestras investigaciones y nuestros trabajos. Es una operacion muy larga y de la cual me ocuparé en la sesion inmediata.

El señor *Presidente*.—Si está S. S. fatigado en mérito de ello, se levanta la sesion.

Sesion del Juéves 1.º de Abril de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 33 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De la redaccion de la resolucion por la que se autoriza al Ejecutivo, para la venta directa y libre de 200,000 toneladas de guano; destinadas á los mercados de Estados Unidos de Norte América, fijando como precio minimum de cada tonelada el de 30 soles, á fin de que con su producto se proceda á

verificar los arreglos convenientes con los expendedores del guano en el expresado mercado.

Sin discusion fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate del artículo 1.º del proyecto venido en revision, sobre la manera de efectuar la venta del guano.

El señor *Silva Santisteban*.—Honorable señores, ayer puse á prueba vuestra paciencia por las citas y calculos que tenia que hacer para comprobar mis aciertos. Por otra parte; la materia de que nos ocupamos es tan vasta, tan importante, que á pesar de haber ocupado toda la sesion en demostraciones, mucho tendria aun que decir, para llenar las lagunas; pero, no es tiempo de volver. La parte mas difícil, mas escabrosa del camino está vencida; y espero que hoy llegaremos al término de la jornada.

Conocemos ya cual es precio que nosotros podemos obtener en Europa con facilidad por cada tonelada de guano; así que reduciendo á números redondos, calculando un poco mas de gastos y un poco ménos de utilidad, se puede establecer que sin esfuerzo alguno obtendremos que libras de utilidad en la venta de guano puro y doce libras en la venta de guano beneficiado. Mis calculos arrojaban algunas fracciones; sin embargo reduzco todo á números redondos para facilitar los calculos; y hago esta nueva concesion suponiendo ya mayores gastos, ya menores ganancias. Pasemos pues á examinar cual sistema puede conducirnos á conseguir nuestro objeto, ya que nada tenemos hasta ahora establecido y que el contrato actual quedará fenecido muy pronto. Los sistemas propuestos se reducen á cuatro, que son: venta directa; de consignacion de compañía y venta por comisiones fiscales en Europa. El proyecto en debate sostiene exactamente el sistema de la venta directa en los depositos.

Antes de entrar á examinar uno de estos diferentes sistemas me permitira el H. Senado dar lectura á una propuesta que hicieron en 1870 los consignatarios, porque esa propuesta envuelve un juicio muy certero sobre la operacion por practicar, y es muy parecida á la que ahora se discute [leyó]. Esta opinion tiene mucha fuerza y es muy importante atendida la clase de las personas que suscriben [continuó

eyendo]. Llamo particularmente vuestra atencion sobre lo que sigue (leyó). Es precisamente la condenacion del preyecto actual que nos ha mandado la H. Cámara de Diputados. (continuó leyendo) ¿Queréis una condenacion mas explicita? Firman los señores D. José Francisco Canevaro, La-Chambre, Chutt y Vandavellano y C^a. Repito que este documento es de mucha autoridad por la calidad de las personas que lo suscriben, conocedores del negociado de guano, en cuya negociacion han intervenido durante mucho tiempo y sobre todo por su honradez y verdadera experiencia. Ellos han condenado el sistema de venta directa en los depositos porque produce grandes perdidas para el fisco.

Dicho sea, que ni la honorable comision de la Cámara de Diputados, ni la del Senado han aceptado espontaneamente y con gusto este proyecto; una y otra comision muestran preferir el sistema de consignacion que á su juicio es el mejor; y nuestra comision de hacienda despues de proclamar este principio de la consignacion, no acepta sino mucho á pesar suyo el proyecto en revision, sobre el cual no ha podido ménos de hacer algunas reformas; es decir que acepta como cediendo á la necesidad ese proyecto venido en revision, y por esto no ha querido proponer otro mas ventajoso, pagando tributo á ciertas preocupaciones y escrúpulos. Dice la honorable comision de la Cámara de Diputados lo siguiente: (leyó). Dice pues la comision, el sistema mejor el que tiene íntimo convencimiento que es el mas adoptable es el de consignacion: sin embargo, por temor de desagradar, porque está entre nosotros desacreditado este sistema, en vez de rehabilitarlo, sacrificamos nuestro convencimiento á la preocupacion popular, y proponemos otro sistema. La honorable comision del Senado dice en su informe (leyó). La comision de nuestro seno coincidiendo en dictámen con la opinion de la otra Cámara, declara tambien que en su concepto, el sistema de consignacion es el mas aparente; y que nuestros trabajos actuales deberian contraerse á estudiar con animo tranquilo y desapasionado este sistema de consignacion (leyó). Se dice pues de una manera clara y terminante por ambas comisiones que el sistema de consignacion es el mejor; sin embargo, por escrúpulos entramos en el sistema

de venta directa! Y si legislamos así sin tener nosotros mismos confianza, ni fé en lo que mandamos, como queremos que los demas tengan fé y confianza en lo mismo que nosotros no creemos? *Si vis amari, ama; si vis melle, dollendum est pretus ipsi tibi.* «Así diremos: si quereis que yo crea, creed; pero no me exijais que yo crea, cuando vosotros confesais que no teneis fé.» De este momento se vé pues que el edificio que se ha levantado carece de base, de la fé que todos debemos tener en la bondad de la ley; y esta nacera desprestigiada.

La venta directa consiste en el producto á disposicion de quien quiera comprarlo, en el lugar mismo de su produccion. En este sistema, el dueño del artículo, ó sea productor, no reporta toda la utilidad que el producto rinde. Por regla general los productos deben ir en busca de los mercados, donde haya quien necesite, aplicarlos á determinadas necesidades, y este cambio se verifica en esos mismos mercados. Así que, el producto no tiene todo su valor en el lugar de la produccion, sino en el lugar del consumo. El que produce materias primas, no puede reportar de su producto tanta utilidad como él que lo vende al consumidor; la seda, por ejemplo no puede tener el mismo valor cuando está en capullo, en el lugar de la produccion, como consentida su tela en las fábricas ó almacenes en que ha de venderse.

Cierto es que, segun el principio general de economía política, muchas veces es conveniente y económico el que se venda en el mismo lugar de la produccion, porque el productor no dispone de los medios necesarios para llevarlo á los mercados, y tendria que dejar otras ocupaciones para hacerse comerciante. Así pues, un productor de trigo venderá en su heredad ventajosamente, en lugar de venderlo en la ciudad ó poblacion en que se consume, por falta de oportunidad y medios de conduccion, ó por no conocer á las personas que puedan encargarse de la venta, por otras circunstancias. Su artículo se venderá, es cierto; pero el dueño no sacará todo el provecho, porque el precio de las cosas tiene que dividirse entre todos los que han tomado parte en su produccion y expendio: él que lo produce, él que lo lleva al mercado, y quien lo aproxima á los consumidores. Pero, si pongamos, que el

productor del trigo no está solicitado por otras atenciones que le llaman á su heredad, sino que puede ir él mismo á la ciudad; que tiene agentes, molinos y todo lo necesario para beneficiarlo y reducirlo á harina, ¿qué es lo que aconseja el sentido común? Que él mismo practique todas estas operaciones, ó una persona de su confianza; así en vez de vender por cuatro venderá por ocho y reportará toda la utilidad del negocio. Por el contrario, si se limita á vender en la tierra misma en que cosecha, no reportará, toda la utilidad que ella puede producir. Esta establecido, que por el sistema de venta directa, no se llega á obtener el mayor rendimiento posible, veamos cuáles son las razones que se han aducido para dar preferencia á este sistema, á pesar de sus graves desventajas.

La comision de la Cámara de Diputados dice (leyó). Eliminado el sistema de consignaciones, se ocupa del de compañía, de la venta por cargamento y otros procedimientos. Dice así (leyó) De manera que son tres las razones que aduce la comision para presentar el proyecto: 1.º que el comprador está obligado por la competencia que la licitacion provoca á ceder una gran parte de la ganancia en beneficio del vendedor; 2.º que todos los siniestros marítimos, averías etc. son á cargo del comprador, jamas del vendedor, que ademas, la realizacion del negocio es del momento. Y, como mayor argumento, cita la práctica observada en la compra que para Puerto Rico y Cuba, se está haciendo. Examinemos estos fundamentos.

Los compradores cederán á beneficio del vendedor todas las utilidades de piedad desprenderse porque la competencia les obliga á no pretender todas las ventajas. En tésis general, puede sostenerse esto, cuando hay mercados abiertos, y facilidad de que muchos sean los compradores: si se vende una especie de utilidad general, que á todos agrada y todo concurrente puede ser comprador, es seguro que cada cual irá perfeccionando y alzaré el precio. Pero éste que es bueno en tésis general, no lo es en el caso presente, porque la competencia no existe sino en la mente de los autores del proyecto, porque son muy pocas y contadas las personas que pueden tomar parte en la licitacion; y desde que todas tratan de consultar el interés par-

ticular, su propio interés los reúne, é imponen la ley al vendedor, bien entendido que aun cuando haya varias propuestas, él que obtenga la licitacion, partirá con los demas, la ventaja del bajo precio conseguido. Por la naturaleza misma de las cosas, ese número tiene que ser muy reducido, porque no pueden entrar en la licitacion sino personas que conozcan el negocio; que por su posicion social estén en el caso de buscar en Europa los fondos que necesitan, y que tienen que sacar una prima para esos fondos, porque además, se les exige un depósito, y esto escluye á toda persona que no puede disponer de ello. Porque además, en el caso presente, han de obligarse á hacer el servicio de la deuda externa, lo cual no es fácil con toda clase de proponentes. En una palabra, no es una licitacion para todo el mundo, sino para cierta y determinada clase. ¿Adónde está pues la competencia? Se dice habra competencia; y sin embargo, en el último empréstito celebrado por el señor D. Nicolás de Piérola, con los consignatarios todos los contratos parecian vaciados en el mismo molde, la utilidad de los prestamistas eran idénticos, no variaban sino entre 44 ó 45 peniques, por peso, esto es, diferencia que no pasaba de 1 penique.

Las mermas, las averías y riesgos marítimos corren de cuenta del comprador. Esto puede ser ó no, porque no siempre los peligros marítimos corren de cuenta del comprador; eso varia segun las circunstancias. Cuando hay facilidad de llevar la especie al mercado, que poca urgencia de vender entónces el vendedor impone la ley; conoce la buena calidad de su artículo, y dice *"me han de pagar tanto"*. El productor de buen trigo puede estar seguro de que han de ir de la ciudad á comprarlo con preferencia al que llevan á la plaza, porque saben que es mejor. Los riesgos de la conduccion y todos los demas inherentes al expendio pesarán entónces sobre el comprador. Mas, cuando los compradores son pocos; cuando no todos tienen necesidad del artículo; cuando hay presicion de venderlo, entónces el vendedor impone la ley. Los compradores no dicen materialmente *"Ud. correrá con los riesgos marítimos, las mermas etc."*—no; pero los competan en el precio que ofrecen. En lugar de 5 ofrecen 4 diciendo *"corremos todos los riesgos"*; pe-

ro es porque han disminuido uno, en que está abonado ventajosamente todos los riesgos y peligros. No puede pues servir de fundamento de una ley, el establecer que en esta clase de negocio las mermas y perdidas son de cuenta del comprador: esto depende de las circunstancias.

No encontramos pues hasta ahora ningun fundamento sólido y verdadero. El negocio es fácil de *liquidarse*; cierto, puede realizarse mas pronto, esto importa mucho, cuando le acompañan otras condiciones ventajosas; pero si está aislado, no significa nada. ¿Qué me importa realizar hoy por 4 si pierdo 6? Hemos de sacrificar la utilidad á la rapidez y á la facilidad de liquidar una cuenta? No es posible sostener este argumento. Pasemos á otro.

La esperiencia de la venta del guano en las Antillas españolas. Muy apreciada y querida persona es en el país el señor Oyague; y me parece que ante la autoridad de su nombre ha desaparecido el exámen sério del asunto. Para afirmar esto la comision ha debido presentarnos sus calculos, y decirnos "*en las Antillas españolas el guano se vende á tanto*"; los gastos suben á tanto; luego lo que nos paga el señor Oyague, es el precio mayor que podemos obtener. Pero, en el dictámen yo no veo sino una afirmacion; y la prueba, ¿en dónde está? En la mente de sus autores: ningun calculo, ninguna demostracion, ningun documento la apoya. Yo no sé cómo la honorable comision de la Cámara de Diputados, ha podido decir que esta es la consignacion que rinde mas; cuando en la cuenta general del año de 1783, no figuran en sus rendimientos sino 31 soles 20 centavos, mientras que la mala negociacion Dreyfus, rindió 32 soles 80 centavos. Este es el único documento que hay. Me parece pues que es contra-productente. ¿Vale mas 31 soles 20 centavos ó 32 soles 80 centavos?

Pero, quiero suponer que en verdad, es muy productivo; ¿se sigue de ello aquí qué lo que es bueno en las Antillas, debe aplicarse á la Gran Bretaña y al continente europeo? Esta es argumentacion suñstica; puede que sea muy bueno este modo de vender para las Antillas; mas de allí no se deduce, que lo sea para Europa. ¿Hay igualdad de condiciones en una y otra negociacion? No lo dice la comision. El señor Oyague, navega en un mar bonancible, es el único que vende guano.

No tiene competencia porque ni las 800 fabricas de la Grnu Bretaña, ni todas las del continente, pueden hacerle competencia. Y luego es aquel consumo tan corto que no valdría la pena de entrar en esas operaciones. De manera que el señor Oyague conoce muy bien su negocio; no tiene miedo á la competencia; es como aquellos convenientes á la antigua española, que compraban á la llegada de los galeotes, el comprador estaba seguro de vender á tanto por tanto, porque bien sabia que mientras viniese otro galeote el negocio estaba consumado. Lo mismo sucede en las Antillas; llevó el señor Oyague un cargamento, hace magnificas negociaciones y sabe que sus calculos puede realizarse. Persona tan querida como es, y negociante en pequeño, escoga en la isla la parte mas saneada; compra al escoger á diferencia del que compra grueso. No se puede comparar un negociante en pequeño que escoge su mercaderia, con otro que lleva de toda clase. No es pues razon suficiente el que se haya efectuado con provecho del fisco, si esto fuera verdad, el expendio del guano en las Antillas españolas, para que puede llevarse á cabo en la venta en Europa. En esto se engaña uno frecuentemente; se ve que un negocio es bueno en ciertos casos, se generaliza, ya no se encuentra la misma ventaja.

Citaré ahora al señor Garcia y Garcia, persona entendida en esta clase de asuntos, que ha hecho un estudio minucioso sobre la materia. Dice este señor en el proyecto que nos ha presentado, lo siguiente (leyó). Ya sobre esto he indicado que no es absolutamente verdadero (leyó). Esta objecion es dirigida contra la venta por cargamento. En el proyecto se trata de que los compradores garantizan, por decirlo así, el servicio de la deuda externa. Pero aquí tenemos dos inconvenientes que no son de poca monta. Primero, que nosotros tenemos que pagar esa prima de garantía á los que se comprometan hacer este servicio. Nadie se compromete á buscar fondos sino con cierta utilidad; y por consiguiente, cuando uno solo hace este servicio, es seguro que nosotros salimos pagando su garantía. El ha salido garante entre los acreedores y su firma se hace pagar. Mas confianza inspirará siempre á los acreedores el que el guano se venda por cuenta nuestra en Europa porque ahí está constituido en prenda

pretoria; mientras que el guano que deja de ser propiedad del Gobierno peruano no podría embargarse; y los sesudos ingleses que saben bien lo que vale tener en manos una prenda, no dejarían de apreciar la diferencia que hay entre una y otra. Mediteis bien esto y os convencereis que mi observación es exacta.

Segundo inconveniente, dice el señor García y García (leyó). Respecto de esta observación subsisten las mismas reflexiones que á cabo de hacer. A un revolucionario no sería fácil apoderarse de los productos de una venta; pero, al fin y al cabo puede imponerse su voluntad y coactar al comprador exigiéndole la entrega de los conocimientos. Aquí, para después, cuando la revolución triunfe se proveería de los fondos necesarios. Si gobiernos constituidos han hecho esto; si han puesto la mano en los depósitos destinados á las obras públicas sin que el funcionario responsable haya podido eximirse ¿como no podía suceder esto? A los cargamento negociante ó compradores constituidos en Lima se les exige cualquiera cantidad que la revolución quiera, para hacer triunfar su causa, con la promesa de reintegrar el depósito. Nada de extraño sería; un cebo para la revolución. El revolucionario que pudiera apoderarse de la escuadra sería el dueño del depósito. No hay lugar á reclamar, porque se estipula no entablar reclamación diplomática. Estas reflexiones son en general. Vengámonos ahora al examen especial del proyecto en revisión.

Prescindo de la falta de lógica de ese proyecto, dando comienzo con un procedimiento y el principio viene vergonzante bajo esa capa, que sin él nada es, sino palabra sin sustancia que nada significa. Veamos lo que dice el artículo 1.º (leyó.) ¿Y la lógica donde está? ¿Se ha querido á caso sorprender al país, dando establecido de antemano el sistema de venta directa, cuando ahora se trata de introducirlo? No sé que contestación satisfactoria pueda darse. Debía decirse, el guano se venderá en los depósitos naturales; y en seguida prescribir, si se quería la licitación; sin entrar en tantas formalidades que revelan desconfianza en el Gobierno, que invaden sus atribuciones y que pueden ser estimadas como para disfrazar alguna disposición que se intenta hacer pasar desapercibido. Así

lo sustancial no aparece sino en el artículo 8º que es, donde se prescribe la cantidad y el precio (leyó.) Hé aquí en donde viene á estar el meollo! (risas.) Ya cuando estaban aprobados siete artículos anteriores en los cuales, manifestando que se toma muchas precauciones y cautelas, para vigilar la conducta del Gobierno. Bastaría decir al principio que el guano se venderá por medio de licitaciones; el Gobierno tendrá lugar para conocer en tanto tiempo, de tal ó cual manera etc. Todo esta paja ha debido quemarla el autor del proyecto. En sustancia, del examen de sus 22 artículos se deduce que el proyecto en discusión está reducido á facultar al Gobierno para que venda 2.600,000 toneladas de guano en los depósitos naturales, á razón de cinco y media libras la tonelada. Este es el proyecto descarnado: que esa venta se ha de hacer en cuatro años y por medio de licitación. Lo demás, poco significa: lo sustancial es que se autoriza la venta 2.600,000 toneladas de nuestro abono, á tal precio, debiendo previamente los licitadores consignar cierta suma. Todo esto es dañoso porque se va á quitar la competencia y reducirla solo á las personas que consiguieren la cantidad de dinero en depósito, y luego, que también merezcan la confianza del Gobierno — así queda reducido á muy estrechos límites eso que se anuncia como el ángel tutelar de los intereses públicos, la competencia! Palabra hueca que nada significa, porque en realidad no hay tal competencia.

He dicho que este proyecto en breves términos se reduce á vender dos millones seiscientas mil toneladas de guano á tanto, S. 5 16, aunque es verdad que el artículo dice "*fijándose como minimum, tal precio.*" Desde luego la venta de 650,000 toneladas al año es ilusoria, porque ella depende de la situación del mercado y las necesidades que tengan los consumidores. Decirnos, pues, se venderá cada año 650,000 toneladas de guano, es una mentira, porque depende la cantidad de lo que verdaderamente se consume. Mientras no es así, todo lo que se hace estipular la traslación del artículo de los depósitos naturales á los depósitos artificiales de Europa; y dudo mucho que aun sea esta una verdad para la exportación. Se escribe con facilidad; pero otra cosa es en el hecho. Dar por real la venta de 650,000 toneladas aho-

ra sobre las 300,000 que vamos á vender, es un sueño. Esta cuantiosa exportacion da en su despacho por término medio diario 3,000 toneladas que hay que cortar en los depositos; toneladas que hay que ensacar en mas de 30,000 sacos; pesa, ensayo, si se quiere hacer, embarcar. Todas estas operaciones que se forjan fácilmente en la imaginacion son difíciles en la práctica. Pues bien, esto no se realizaría; aunque solo se limitare á la exportacion, no se conseguiria el movimiento de 3,000 toneladas por dia. No hay los elementos bastantes para un despacho de esta naturaleza, desengañémonos. Y estas dificultades materiales con que tropezaría el Gobierno, sabria utilizarlas habilmente el comprador; porque en su interés está no llevar todo el guano; su interés le aconseja que gana sobre los anticipos, y no perderé en trasportar todo el guano á Europa. Sería pagar el depósito de cientos de miles de toneladas, semana por semana, lo que importa al fin de la cuenta una considerable cantidad. Mientras tanto, el diria: "yo respetando las dificultades que tiene el Gobierno, me someto á ellas, y no soy exigente, me conformo; pensaba vender todo, pero me resignaré á vender 300,000 toneladas por año;" (lo que puede consumirse y sabré lo cual sacar á inmediato provecho), lo demas quedará aquí en los depositos naturales, muy á satisfaccion del comprador.

Los consignatarios que hicieron su propuestas en 1859 dijeron: esta será operacion de 6 ú 8 años. Tal pronostico está cumplido; y eso que la casa Dreyfus compró 2.000,000 de toneladas; una buena parte de ellas estaba en Europa vendiéndose; otra parte en camino, á flote; y el carguio por cuenta de la casa debia comenzar inmediatamente. Pues bien, han trascurrido 6 años, y hoy en dia la casa Dreyfus y hermanos tiene mas de 700,000 toneladas en Europa por venderse. En el contrato de 15 de Abril del año pasado se dijo, se calcula que Dreyfus tiene 850,000 toneladas en existencias; de entónces acá solo se han vendido 130,000 toneladas; quedan por consiguiente 700,000 por venderse; y no se venderán en dos años, porque ha disminuido el consumo; así que, llegará el año de 1877 y no se habrá aun concluido la venta.

Ahora vamos vender 2.600,000 toneladas cuyo expendio en Europa no co-

menzará hasta Noviembre de 1876; de manera que llegará el año de 1885 y tendremos todavia existencias de guano en Europa, provenientes de estas 2.600,000 toneladas. Ya el guano dentro de año y medio ó dos años no se venderá puro sino en pequeña escala, porque mas cuenta hace comprarlo beneficiado, sabe lo que compra el comprador y reporta mas ventajas el vendedor. Por consiguiente, sin temor de equivocarme puedo decir que dentro de diez años habrá todavia existencias.

Y bien, señores ¿qué haremos dentro de cuatro cuando demos término á esta exportacion? Habremos consumido todo el rendimiento de la renta como ahora sucede con el rendimiento de la casa Dreyfus y C^a. ¿Qué harémos de nuestro guano? Lo vendereis según el mismo sistema ¿quién lo compra? teniendo una competencia tremenda de mas de dos millones de toneladas que existirán todavia? ¿Quién lo comprará, sino á muy vil precio? Para sostener esta competencia llevareis guano al mercado; pero con que clientela contareis, si todos están comprometidos lo beneficiareis? las fábricas estarán tambien comprometidas. ¿Qué harémos pues? Estamos discutiendo para satisfacer las necesidades públicas y sacar utilidad de nuestro abono ¿qué harémos? compradores no tendremos sino á muy bajo precio, ponernos á la merced del comprador actual que nos impondría la ley. Los nuevos compradores no podrán decir lo que los frailes vendedores de indulgencia, allá en siglo XII, cuando se formaban ya las nubes tempestuosas de la reforma: "*estas si que son buenas indulgencias, os abrirán de seguro las puertas del cielo.*" Vosotros no podeis decir "*esto si que es buen guano; esta si que es buena composicion*" porque no habrá cambiado de esencia en vuestras manos guano nativo; y en cuanto al manipulado, las marcas mas antigua y las honorabilidad del fabricante, tendrán fácil salida; mientras que las nuevas echaban por buscarse. No hallaremos, pues, en aquel tiempo con mas guano que se dice habia en los famosos establos de Augeas, rey de Elida; y nosotros ni un rio Alfeo que vario de curso, ni las fuerzas de Hércules para llevar á buen término la empresa; no nos quedará mas que socumbir.

Vamos á examinar ahora el *minimum*. El *minimum* es una burla: algo

ha de tomarse por base de la licitacion se alega establecer 5 £½ no es decir que el guano se venda á este precio, sino que esta es la base, sobre la cual se alzan las propuestas hasta obtener 6 ó 7 £; la competencia decidirá. En este caso el minimum es el maximum. El comerciante tiene tendencia á comprarlo mas barato y venderlo mas caro. Esta es ley del comercio. Entre tanto el comprador dueño absoluto del objeto, sobre el cual ha cesado el dominio de parte del Estado, se hará arbitro para manipularlo y alzará inmediatamente el precio. Hé manifestado que el precio actual es de 13 £ 15 chelines y en el «Almanaque de Agricultura» donde se registran los precios corrientes, está cotizado el guano peruano á razon de 14 £ vale en Francia, á donde se vende á 36 francos el saco de 100 kilogramos, es decir 14 £ 8 la tonelada. Pues bien, dueño de la negociacion el comprador, sabiendo que no hay competencia temible, dirigiendo bien este asunto, irá alzando el precio del guano bruto; y entregándolo á la manipulacion lo venderé mas caro todavía. Vendrán noticias de Europa, y vereis que el guano bruto se venderá á 15 £ y el manipulado á mas alto precio aun. Se me preguntará el porque? Voy á decíalo, porque á mas de la necesidad del guano, salvamos la competencia, desde que vamos á hacer el monopolio del salitre. En último resultado, nosotros vamos á sacrificar esta industria nacional, como una victima expiatoria, pero no para bien del pueblo, sino en holocausto á los intereses de los especuladores (aplausos.) Y mientras ellos se enriquezcan y se repletan con el oro que sacan de nuestro guano, oro que debería entrar en nuestras arcas, y que va á llenar las gavetas del extranjero ¿cuál sería la suerte del Perú? como el Tántalo de la fabula sufriría los horrores del hambre y de la sed y languidecería de miseria en medio de la riqueza y de la abundancia. El Perú, escogido por la Providencia que lo ha dotado prodigiosamente con un tesoro que las demas naciones no tienen. El dispensador del guano, que puedo dar la ley al mercado agrícola del mundo; del único poseedor de ese polvo precioso que convierte campos estériles en ricos y fértiles terrenos, que producen en abundancia la subsistencia de todas las naciones; estará pobre y escualido sufriendo las angustias y miserias si-

guientes de la situacion desesperante, contra la cual luchamos.

Esto es mas ó ménos señores el porvenir de nuestra patria, que está envuelto en el proyecto en debate.

Hablemos ahora de las *perdidas positivas* que el proyecto de la Cámara de Diputados trae consigo. Hay una pérdida directa, y otra pérdida que, permítaseme la espresion, llamaré indirecta. La primera consiste, en la diferencia entre lo que los nuevos contratistas nos darán segun este proyecto y lo que el pais recibe por la contrata actual. Lo que se recibe por el contrato actual consta de la memoria del Ministerio de Hacienda y otros documentos segun tales datos presentados por las oficinas respectivas: la casa Dreyfus nos abona ahora liquidados treinta y tres soles ochenta centavos por cada tonelada de guano. Ahora bien, el minimum fijado en el proyecto que se discute son cinco £ y media, que al cambio de cuarenta y cinco, cinco octavos penique forma una diferencia de cuatro soles y algunos centavos.

Esto es lo que pierde positivamente el pais al pasar de un contrato á otro; y adviértase, que en ese contrato no se han sacado todas las ventajas que podría quizás haber conseguido el Ministerio, el cual recomendó que se consiguiera cuarenta soles por tonelada. ¿Como puede ser pues que el Congreso de 1875 quiera presentarse mas á bajo aquel Ministerio que ha merecido tan severas censuras, vendiéndolo á solo 29 soles desde que la pérdida es positiva?

Adviértase además, que en proporcion á esta diferencia tiene la casa Dreyfus derecho para exigir una rebaja en el precio de las toneladas que le faltan para vender.

En el artículo 13 del contrato de 1 de Abril se estipuló que siempre que el Gobierno disponga que el guano se venda á ménos de 12 £. 16 chelines, la casa Dreyfus no pagará sino á razon de como resulte; es decir á 11 £. y algunos chelines. Tendrá pues que descontar esa diferencia sobre todo el guano que hay por vender que como he dicho ántes puede computarse en setecientas mil toneladas. Quiero suponer que se abance algo en las bajas, que no sean cinco libras y media; que este precio suba algo, pero esa diferencia siempre habrá que descontarla; y por pequeña que sea, así fuesen solo 2, ó 3 chelines por tonelada multipli-

cada esta diferencia por setecientas mil importan 250,000, ó 300,000 soles.

Cierto es que algun alto personaje me dijo en la antesala que habia un medio de defenderse y ohorrar al país esta pérdida, alegar que esa disposicion del artículo 13 solo se refiere al guano que nosotros vendieramos en Europa, pero de ninguna manera á las ventas que se hagan en el Perú.

¿Podrá este argumento ser digno de un hombre que se estima, de un Gobierno leal y que quiere mantenerse en la altura que le corresponde? Ciertamente que nó, pues todos vosotro veis que este argumento no pasa de una miserable argucia, abogada de muy mala ley, desde que es una cláusula terminante del contrato; y los pactos no se estipulan sino para cumplirlos lealmente.

Esa cláusula además, tiene por principio el de evitar la competencia. Desde que el Gobierno ha vendido á una casa un artículo á tal precio, está obligada á no vender á otro el mismo artículo á precio menor, porque esto equibaldría á hacerle competencia. Se mejante conducta sería indigna de un Gobierno y hasta de un particular.

Es necesario señores, que haya fé en los pactos y que se lleven á efecto de la manera mas honorable posible.

He demostrado ya que resultaría esta pérdida incuestionable, pérdida directa.

Vamos ahora á la *pérdida indirecta*.

Ya os he dicho, señores, que fijando como precio de venta del guano catorce libras esterlinas y deduciendo cuatro y media libras por gastos generales, quedaría un beneficio de nueve y media libras por cada tonelada de guano nativo. Y haciendo concesiones, prescindiendo de los diez chelines, me limito á las nueve libras por tonelada. He dicho tambien que el guano beneficiado puede reportar doce libras quince chelines por tonelada: prescindiendo igualmente los quince chelines, y para mayor facilidad en los cálculos, y abundando todavia en concesiones, quiero suponer que el guano no se venda segun el proyecto, á cinco libras y media, sino á seis libras; así la cuenta de memorada puede hacerse de un modo fácil.

- Veamos la demostracion. Vosotros meditaad bien, consultadlo con vuestro patriotismo y vereis si es aceptable el proyecto.

Si calculamos sobre el aumento que

debe venir por la naturaleza misma de las cosas y de las circunstancias que concurren, vereis que lo que dejaremos de percibir es número. Todo va aumentando; subiendo las subsistencias tiene que subir el precio del guano; y si nosotros somos tan desprendidos, los compradores no lo serán. La diferencia pues será enorme; y sin embargo con los 650,000 toneladas de guano que vendais por año no habreis aun satisfecho todas las necesidades del país.

Es una ilusion, ya lo ha conocido nuestra honorable comision de hacienda, cuando propone que no se fije la cantidad de toneladas que deban venderse, sino que se deje en libertad al Gobierno para que pueda vender todo lo que le sea menester. Hé aquí un medio sencillo de satisfacer las necesidades públicas; pero haciendo todavia mas cuantias pérdidas y descontentando el porvenir.

He dicho que con vender estas 650,000 toneladas no alcazaremos á salir de apuros; y voy á probarlo. Consideremos que los fondos no se dan en el acto; el primer dividendo tiene que pagarlo los compradores en Diciembre: el anticipo es pues desde el momento hasta Noviembre de 1876, en que comenzarán á reembolsarse.

La rebaja que hago por gastos y comisiones será del 15.%, en el cual no creo ser excesivo, porque tienen que ir á la parte los intermediarios que han de hacer la postura acá y los banqueros que han de proporcionar los fondos; tenemos que pagar la comision del que solo con su firma al frente. Pues calculando el 15.% de rebaja, lo repito, no voy errado. Veamos lo que; pero 5 millones y nuestras mezquinas rentas de aduanas que les agreguemos, serán suficientes para satisfacer las necesidades internas de la administracion pública? De ninguna manera; y por esto, sin duda, nuestra comision de hacienda ha dicho se necesita autarizar al Gobierno para que pueda vender una cantidad mayor, á fin de que alcance á sacar lo que necesita para llenar sus compromisos: si, los de hoy. ¿Y despues.....?

¿Reconducir, señores, el sueño de Faraon? Ese príncipe que ciertamente no era jefe de una gran República sino de un Gobierno absoluto, como teocrático, todos sabeis, soñó que habian nacido siete espigas grandes que se desgranaron y bajaron la cabeza

ante siete espigas secas; y otra noche, soñó ver siete vacas gordas que salían del Nilo y otras siete flacas que se comían á las gordas. Deseoso de interpretar lo que significaban uno y otro sueño, y descontento de sus adivinos, no se desdenó de oír la explicación de ese pobre esclavo hebreo á quien la hermana mujer de Putifar tenía encerrado en la cárcel. Habiéndole éste interpretado, como sabeis, lo que significaban las siete espigas grandes y las siete espigas secas, como y también las siete vacas gordas y que se comían á las gordas, Faraon no echó en saco roto la explicación de ese pobre esclavo, obscuro y sin nombre, sino que sacándolo de la cárcel lo llevó cerca del trono, á fin de que prepare al reino para hacer frente á la tremenda esterilidad que, segun la habria predicho, debia venir. Y llegado el caso, el éxito fué tan feliz, que durante los años de esterilidad hubo abundancia no solo para el Egipto, mas tambien, para pueblos estraños. Ahora sucederá lo mismo: despues de los cuatro años, no diré de abundancia, sino de media ración, que contiene el proyecto, ó de seis años que nuestro honorable amigo el señor Luna propone en su dictámen, y ojalá hubiesen sido siete porque este número viene mas á pelo y es cabalístico y está puesto al modo por el mariscal Mac-Mahon; pues, digo, que despues de estos cuatro, vendrian no siete, sino inmensos años de esterilidad completa.

¿Qué haríamos? No tendríamos graneros listos, porque ya no habria guano que guardar y no podriamos estar preparados para salvar la esterilidad. La miseria del país seria positiva y la abundancia no llegaría jamás.

Viendo ahora el proyecto por su lado político. Decidme honorables señores, es de buena política el que entreguemos el tesoro en estas circunstancias á la administración que debe suceder? Es prudencia que despues de tantas censuras y anatemas lanzados contra la administración pasada, vayamos ahora, á practicar lo mismo nosotros? No señor; es necesario dejar un campo espedito á la nueva administración, que puede tener otras inspiraciones, algunas buenas ideas, y tal vez dar distinto jiro á este asunto. Y sobre todo, dejarle manos libres y no maniatarlas; para que no se diga

que se le ha obligado á aceptar una herencia sin beneficio de inventario.

Y hallando estrictamente. ¿Qué es lo que el actual Gobierno tiene derecho de exigir de nosotros? Que cubramos el presupuesto. Esto es todo lo que puede exigirnos y lo que nosotros tenemos obligación de hacer. Una vez cubierto el presupuesto, dejemos campo para que la nueva administración pueda estudiar la materia y remediarla. En el proyecto actual paréceme imposible que se realice el balance del presupuesto poder contar el porvenir, porque si redacimos á dos años solamente la autorización, en dos años no puede hacerse una operación que produzca lo suficiente para cubrir el presupuesto. Ciertamente es que ya el déficit no debe figurar con dimensiones tan alarmantes, desde que hemos autorizado al gobierno para procurarse ciertos fondos.

El señor *Presidente*, siendo la hora avanzada quedará *US.* con la palabra y se levantó la sesión.

36.ª *Seison del Viernes 2 de Abril de 1875*

(Presidencia del S. Muñoz.)

Abierta la sesión con asistencia de 85 SS. Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de los SS. Secretarios de la H. Cámara de Diputados, participando haberse aprobado la redacción de la resolución por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para venta de 200,000 toneladas de guano, destinadas al mercado de Estados Unidos de Norte América; y para que haga los arreglos convenientes con los expendedores de ese abono en dicho mercado.

Se mandó archivar:

De otra de los mismos, reiterado el pedido de la remisión del expediente relativo al reclamo contra el Poder Ejecutivo por la casa de Bonas hermanos, que en oficio de 22 del proximo pasado se hizo, á solicitud del S. Diputado Távara.

A la comisión que entiende de este asunto, previo el correspondiente acuse de recibo.

ORDEN DEL DIA.

Con asistencia del S. Ministro de Hacienda continuo el debate del artículo 1.º del proyecto venido en revisión sobre la manera de efectuar la venta del guano.

El señor *Sliva Santistevan* (1) se ocupó de examinar detenidamente el *sistema de consignacion*, considerandola centralizada y dividida para diferentes países, con gastos variables y gastos fijos. Indicó las ventajas relativas y los inconvenientes de la consignacion en general y de cada una de ellas en particular.

Las principales ventajas consisten en que deducidos los gastos, el mayor precio á que se venda el guano quedará á beneficio del Gobierno; y éste podrá inspeccionar y perfeccionar la negociacion, y tener la seguridad de tomar adelantos sobre el valor del artículo á un tipo fijo de intereses.

Para un particular que no tiene que consultar mas voluntad ni mas intereses que los suyos propios, y elegir por sí solo una persona de su entera confianza á quien encomendar la venta de sus mercaderías y variar de consignatario libremente, es el sistema mejor y mas adecuado, desde que no puede revisarse para producir en un punto y vender el mismo en otro; pero no sucede lo mismo tratándose de Gobiernos, que no manejan bienes propios, sino nacionales: entonces, las mismas precauciones que establecen las leyes para cautelar los intereses fiscales y consultar el asiento, suelen ser otras tantas demoras y producir el efecto contrario.—Las casas mas honorables que se entienden gustosas con un particular se retraen de negocios con un gobierno, por no sujetarse á las formalidades y requisitos preestablecidos y á las emergencias que pudieran sobrevenir; de donde resulta, que, absteniéndose lo mas selecto, dejan el campo abierto á casas de menos nota, cuyas propuestas aunque sean al parecer mas ventajosas, tal vez en realidad no lo son. Y si la cosa ha de hacerse por licitacion, la dificultad sube de punto, porque la conveniencia ostensible de las propuestas está de ordinario en razon inversa de la honorabilidad y solvencia de los proponentes, aquel promete mas, que ha de cumplir menos.

Y no hablemos del derecho de pre-

(1) Este discurso, así como los pronunciados en las siguientes sesiones, no pueden publicarse inextenso, sino haciendo un buen resumen de sus principales conceptos, porque el taquígrafo se ausentó del país sin llegar á decifrar uno de ellos, y los originales de los otros se extraviaron á consecuencia del fallecimiento del corrector.

ferencia á los nacionales, porque eso es simplemente un absurdo económico, que pasará á la posteridad solo como un sello de nuestra ignorancia en materias de hacienda.

A mas de este inconveniente capital, hay otros muchos y muy graves, que han producido entre nosotros desastrosas consecuencias. Negociando con un gobierno y contrayendo la obligacion de proporcionarle fondos, está en los intereses del consignatario, tomar el negociado á plazo fijo y alargar éste lo mas que sea posible; con lo cual, queda privado el país de reportar las ventajas que naturalmente traería consigo una consignacion tan segura y lucrativa, conservando la libertad de cambiar libremente de consignatario y aceptar las condiciones mas favorables que pudieran ofrecersele por casas igualmente honorables y solventes, ó cambiar de sistema.

Ahora, las distintas operaciones que tienen que practicar los consignatarios, tales como el fletamento, compra de sacos, almacenaje, clasificacion del huano, segun su calidad, publicacion de avisos, venta segun los lotes, agencias, comisiones, adelantos y otros que seria prolijo enumerar, son otras tantas ocasiones de abusos, de que por desgracia tenemos tristisima experiencia. Digalo sino el pleito que en la actualidad sostienen en Lóndres nuestros Delegados Fiscales y las graves dificultades que en todo tiempo hemos tenido con no pocos de nuestros consignatarios.

Si pudieramos entregar directamente el huano en Europa en una casa consignataria, encargada únicamente de la venta, la operacion se simplificaría mucho; pero, en el estado actual de las cosas, la consignacion del huano es muy compleja y dispendiosa.

Los consignatarios fletan los buques y nos cobran por ello una comision directa de tanto por ciento (de ordinario un dos y medio por ciento,) sino otra indirecta igual, ó mayor, que les paga el armador por conseguir la preferencia de sus barcos y que computan en el precio del flete; y algunas veces ha sucedido, que el armador, ha pagado al consignatario el cinco por ciento en vez del dos y medio por ciento, que es de costumbre, pero cargando con diez por ciento mas sobre el precio del flete; con lo cual ganaba mas el consignatario y navieros, á costa del Perú, que

pagaba estoicamente un diez por ciento mas sobre el valor del flete,, segun creo haberoslo ya dicho.

Elegid cualquiera de las operaciones simples en que puede descomponerse la consignacion; y os patentizaré sus abusos.—¿Quereis que os hable de los adelantos? Pues bien, lo haré aunque sea muy de ligero.—El consignatario con su *Warrants* en mano toma de una casa de banco el dinero que ha menester al dos y medio, ó tres por ciento y nos la carga en cuenta al cinco por ciento: va ganando por lo menos un dos por ciento; algunas veces, suele pagar los libramientos, que nunca se giran á menos de 90 dias, con el producto ya realizado de las ventas, esto es, con el dinero mismo del Estado; y siempre utilizando la diferencia de cambio y la comision de giro. — Y aunque algunos de estos abusos han ido corrijiendose, á medida de nuestro lento aprendizaje en la materia, otros son inherentes al sistema y por lo mismo inextirpables. ¿Cómo obligareis á un comerciante á que os preste dinero al mismo tipo de interés que lo toma del Banco de Londres? Eso es imposible, diría que queríamos defraudarle su comision de ley y que nos sirve devalde.

Lo que decimos de los fletamentos y adelantos podemos igualmente decirlo de cualquiera de las otras operaciones sin excepción, hasta de la compra de sacos, con solo un penique demas que se nos cobre por saco, en los 8 ó 10 millones que anualmente se consumen, tendríamos otros tantos millones de peniques y cada penique vale mas de 2 centavos, tendríamos pues, 16 ó 20 millones de centavos, esto es, 160 ó 200 mil soles.

Algo podria obviarse con la consignacion á prima fija, esto es, determinando una cantidad fija para los costos por tonelada, desde que se corta el buano en su depósito nativo, hasta que se entrega al comprador. — No creais, por esto, que conseguiremos ahorros, no, porque el consignatario sacará bien sus cuentas, comprenderá en ese precio fijo todos y cada uno de los gastos de la negociacion; y todavía dejará margen bien ancha para todos los imprevistos; pero, á lo menos, sabremos á que atenernos, regularizaremos nuestras cuentas y nos libertaremos de las ulteriores emergencias que siempre serian de nuestro daño.

Como quiera, este sistema, á pesar

de sus graves inconvenientes y abusos, es preferible al de venta directa en los depósitos, y podria aceptarse provisionalmente á falta de otro mejor; cuidando eso si de introducir las reformas necesarias y determinar cantidad fija para los gastos.

En este estado S. E. levantó la sesion quedando con la palabra el señor Santistevan.

37ª Sesion del Sábado 3 de Abril de 1875

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 35 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, participando que la proposicion pasada en revision absolviendo la consulta del Tribunal Mayor de Cuentas, sobre si está ó no comprendido en la ley de Vacaciones de los Tribunales y Juzgados, ha sido aprobada y pasada en consecuencia á la comision de redaccion.

A la Comision de este nombre.

De otra del señor Senador por el Departamento de Moquegua Don Armando Velez, pidiendo licencia por el tiempo que sea necesario para el restablecimiento de su salud.

Consultada la Cámara por S. E. sobre, el particular concedió el permiso.

De un dictámen de la comision de Presupuesto en la nota de los señores Secretarios de la Cámara de Diputados solicitando la remision del expediente seguido por la casa de Bonás Hermanos.

A la orden del dia.

Antes de pasar á la orden del dia el señor Torres pidió, que se exitase el celo de los HH. miembros de las comisiones de constitucion y auxiliar de legislacion, que no habian presentado hasta ahora su dictámen en la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre la cuestion de interpelaciones.

S. E. hizo la existacion respectiva.

ORDEN DEL DIA.

El señor Presidente indicó, que siendo un asunto de fácil solucion el del envio del expediente de la casa Bonás Hers. iba á consultar si se dictaria preferentemente el dictámen de la comision de presupuesto de que acababa de darse cuenta.

Hecha la consulta respectiva, la Cámara resolvió afirmativamente.

En consecuencia, se puso en debate el indicado dictámen, cuyo tenor es el siguiente:

«Vuestra comision de Presupuesto reconoce la potestad de las Cámaras para solicitar respectivamente los documentos que se encuentren en alguna de ellas; por consiguiente opina, que no hay impedimento para que el expediente de Bonas Hers. se remita á la H. Cámara de Diputados, como lo solicita.

Sin discusion fué aprobado.

Continuó el debate del artículo 1.º del proyecto venido en revision sobre la manera de efectuar la venta del guano.

El señor Santistevan que estaba con el uso de la palabra, se ocupó del examen del sistema de venta por comision fiscal, manifestando las razones que hacían preferible y aceptable este procedimiento, respecto de las demás propuestas. Terminó SS. pidiendo á la comision retirase su dictámen, á fin de que con estudio mas profundo de la materia, presentase otro plan á la apreciacion de la Cámara y al que SS. dió lectura por via de ilustracion.

El señor Benavides manifestó que no se proponia refutar los argumentos del estenso discurso del señor Santistevan, sino dar algunas esplicaciones sobre las diferentes alusiones hechas por SS. relativamente al procedimiento de la comision principal de Hacienda, y al intento expuso las razones que la comision habia tenido en cuenta para apoyar el dictámen venido en revision, haciendo en él las modificaciones que proponen en su proyecto; esto sin dejar de contradecir algunos de los argumentos del señor Santistevan.

Al terminar SS. indicó que se reservaba el derecho de refutar los demas puntos del discurso del señor Santistevan, presisada que fuese la discusion del proyecto artículo por artículo.

En seguida S. E. levantó la sesion.

38.ª Sesion del Lunes 5 de Abril de 1875.

(Presidencia del Señor Elguera).

Abierta la sesion con asistencia de 36 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

El señor Santistevan pidió que se insertara en el acta el proyecto que

por via de ilustracion habia sometido á la deliberacion de la Cámara, cuyo tenor es el siguiente:

«El Congreso &c.»

«Dá la ley siguiente.

«Art. 1.º—El guano se venderá en Europa, por agencias nacionales.

«§. I Habrá una Agencia General en Londres y Agencias parciales y Sub-agencias, en los demas mercados. Habrá igualmente una Junta de Inspeccion, compuesta del Ministro peruano. En Londres, el Inspector Fiscal y dos delegados que nombrará el Gobierno, con sueldo igual al de Encargado de Negocios.

«§. II. Los Agentes tendrán, á mas de la comision de venta, que se comprenderá en los gastos generales de exportacion y expendio, el 20% en el aumento de precio que, sin disminuir el consumo, consigan sobre el tipo que periodicamente señalará el Gobierno.

«Art. 2.º—Si no pudiese realizarse desde luego este sistema, podrá entretanto, el Poder Ejecutivo, emplear el de Consignacion, por un término que no exceda de tres años; ó vender directamente en los depósitos naturales, un millon de toneladas, exportables á razon de quinientas mil por año, á un precio neto al contado que no baje de ocho libras esterlina por tonelada de peso.

«Esta cantidad podrá estenderse á dos millones, exportables en cuatro años, si el comprador ó compradores adelanten, con un interés moderado, cuatro millones de libras esterlinas, con las cuales se establecerá un Banco Nocial en Lima, con sucursales en los departamentos.

«Art. 3.º—El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario, en todo caso, para asegurar el servicio de la deuda externa, dando facultad á la Agencia General para procurarse fondos, afectando los conocimientos; y tomará las precauciones convenientes para el mejor éxito de la negociacion.—Lima, Abril 3 de 1875.—José Silva Santistevan».

Se dió cuenta:

De una nota del Señor Ministro de la Guerra, exponiendo la necesidad de que se sancione el proyecto que en Setiembre último remitió el Ejecutiva á la deliberacion del Congreso sobre goce de los maquinistas de la Armada.

Encontrándose el proyecto á que se refiere este oficio, con el correspon-

diente dictámen, se puso este á la órden del día.

De una proposicion de los Señores Forero, Velarde y Luna, para que durante la licencia concedida al Señor Senador por el departamento de Moquegua, D. D. Armando Velez, se llame al primer suplente S. D. D. Hilario Liendo.

Despues de las esplicaciones que dió el S. Forero á las observaciones hechas por el S. Torres sobre la condicion en que se encontraba el supledte señor Liendo, se consultó la dispensa de trámites, acordada que fué la del de comision, quedó á la órden del día.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate, presente el señor Ministro de Hacienda, del artículo 1.º del proyecto pasado en revision sobre la manera de efectuar la venta del guano.

El señor *Althaus* [E.], despues de indicar que no iba á hacer la defensa del proyecto en debate, sino á rectificar alguno de los argumentos del discurso del señor Santistevan, contradijo, sin aceptar no obstante el precio mínimo fijado en el proyecto para cada tonelada de guano, las apreciaciones del señor Santistevan, respecto del precio bajo que por el proyecto alcanzaria el guano.—En seguida espuso SS. diferentes consideraciones contra el proyecto sometido por el señor Santistevan; y terminó opinando porque se diera al Ejecutivo una autorizacion con las restricciones que fueran necesarias, para que llevara á cabo, con buen éxito, el plan que señalara.

El señor *Ministro de Hacienda* manifestó—que le cumplía declarar solemnemente—que el Ejecutivo no deseaba ninguna autorizacion sobre este asunto, sino compartir con el Congreso de la responsabilidad que resultase.

El señor *Althaus* expuso que de intento se habia abstenido de interpelar al señor Ministro de Hacienda, sobre si el Ejecutivo habia aceptado ó no el proyecto de la Cámara de Diputados, porque en su concepto, los términos de reglamentacion en que estaba redactado el proyecto, hacian difícil, sino imposible, la realizacion del negocio, cualquiera que fuese el sistema.

El señor *Aranivar* contestó que el Ejecutivo no debía rehuir ninguna responsabilidad en este asunto, porque

era deber esclusivo suyo ejecutar la autorizacion, que era lo único que constitucionalmente podia darle el Congreso. Y á este respecto hizo diferentes apreciaciones.

El señor *Benavides* hizo rectificaciones en apoyo de la indicacion del señor Ministro, de que no deseaba el Ejecutivo, sobre este asunto, ninguna autorizacion, y en seguida dió esplicaciones sobre las referencias del señor *Althaus* al dictámen de la comision de hacienda.

El señor *Forero* expuso diferentes razones, en el sentido de la opinion de los señores *Althaus* y *Aranivar*, relativamente á la autorizacion que sobre este asunto debia darse al Ejecutivo, coincidiendo, en conclusion, con la idea emitida por el señor Santistevan, de que la autorizacion que se diera solo fuese en la cantidad suficiente para llenar el déficit por el presente bienio.

El señor *Luna* manifestó que tenia el propósito de ocuparse del fondo de la cuestion; pero que habiendo variado el giro del debate, con el incidente que actualmente era objeto de la discusion, se reservaba el derecho de ocuparse de lo principal del asunto en su oportunidad.

Despues de las rectificaciones que respectivamente hicieron los señores *Aranivar*, *Benavides* y SS. el señor Ministro, el señor *Presidente* levanto la sesion.

39.ª Sesion del Martes 6 de Abril de 1876.

(Presidencia del señor Muñoz).

Abierta la sesion con asistencia de 36 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior con las observaciones siguientes:

Del señor *Forero*, de que opinó que la autorizacion, no solo por la cantidad necesaria para llenar el déficit del presupuesto por el presente bienio, sino tambien para llenar las necesidades que demanda el servicio de la deuda externa; y del señor *Luna* de que al reservarse el derecho de ocuparse de lo principal de la cuestion, esplicó las graves dificultades de la comision para expedir su dictámen.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate del artículo 1.º del proyecto pasado en revision sobre la manera de efectuar la venta del guano.

El señor *Gomez Sanchez* se ocupó de comentar, de una manera extensa, el mensaje último de S. E. el Presidente la República, para manifestar que entre el pensamiento que envolvía este documento y lo espuesto por el señor Ministro de Hacienda en la sesion de ayer, habia contradiccion ó por lo menos no existia una completa armonia, entre la idea del jefe del Estado y la del Ministro—en seguida impugnó con diferentes razones, el proyecto en general; y opinó en conclusion porque si habia autorizacion que dar al Ejecutivo, ella debiera ser en todo conforme á la satisfaccion de todos los puntos que abroga el mensaje de S. E. el Presidente de la República.

El señor *Zalazar* manifestó; que estaba en contra del proyecto, porque creia prematura la discusion de este asunto, mientras no se resolviese las cuestiones sobre salitre en que debe buscarse todo lo que se refiera al guano; asi como el proyecto que tenia presentado sobre esta materia, que es consecuencia de la cuestion salitre.

El señor *Benavides* hizo algunas rectificaciones; y contradijo la opinion del señor *Gomez Sanchez*, en la parte que encontraba oposicion entre el pensamiento del Presidente de la República y el del Ministro.

El señor *Santistevan*, rectificó, algunos de los argumentos de los señores *Benavides* y *Althaus* insistiendo en sus opiniones emitidas de antemano; y concluyó pidiendo la desaprobacion de todo el proyecto á fin de que la comision lo sustituyera con otro que fuese conveniente.

En este estado S. E. levantó la sesion quedando con la palabra acordada al señor *Benavides*.

40.* *Sesion del miercoles 7 de Abril de 1875.*

(Presidencia del señor *Muñoz*.)

Abierta la sesion con asistencia de 34 señores Senadores se leyó y fué aprobada la última acta.

En seguida se dió cuenta:

De una nota del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, participando que ha sido desechada la proposicion que se le pasó en revision, referente á que se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de mil novecientos veinte soles, como haber para el Tesorero de la Es-

cuela de Artes y Oficios, en lugar de los mil doscientos que percibe.

A la comision de Presupuesto que conoció de este asunto.

De otra del mismo, acompañando en revision la resolucion aprobada por esa H. Cámara, con motivo de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo á la del 2 del corriente, referente á la venta libre y directa de ~~dos~~cientas mil toneladas de guano para el mercado de los Estados Unidos de América.

A peticion del H. Sr. *Santistevan*, se le dispensó del trámite de comision y quedó á la orden del dia.

Sin discusion fué aprobada la siguiente redaccion:

El Congreso &—Considerando:

«Que es de absoluta necesidad el establecimiento de la Facultad de Ciencias políticas y administrativas».

Ha dado la ley siguiente:

Art 1º Crease en la Universidad mayor de San Marcos de Lima, y bajo su dependencia, la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Art. 2º El Poder Ejecutivo organizará la espresada facultad conforme á las leyes vigentes en materia de instruccion, y al Reglamento de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima.

Art. 3º Considérese en el Presupuesto General de la República, la cantidad de 25,000 soles anuales para la organizacion y sostenimiento de dicha facultad.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate del artículo 1.º del proyecto venido en revision referente al modo como debe efectuarse la venta del guano, cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 1º El Poder Ejecutivo convocará á licitacion por propuestas cerradas, en Lima y en las principales plazas de comercio de Europa y de los Estados Unidos, para la compra de guano en sus depósitos naturales.

«La licitacion estará abierta por cuatro meses, contados desde el dia en que se publique la convocatoria en el Periódico Oficial».

El señor *Benavides* que habia quedado con la palabra en la sesion anterior, hizo uso de ella para explicar la omision que habia hecho el H. S. *Santistevan* al dar lectura unicamente á una parte del dictámen de la comision.

El señor Salazar [D. Rafael], pidió el aplazamiento de la discusión de este asunto, á fin de que se discutiese previamente la cuestión salitre, pues según su opinión podría recaer sobre este acunto una resolución mas acertada.

Hecha la consulta sobre el aplazamiento la Cámara lo denegó,

El señor Santistevan hizo algunas rectificaciones.

Cerrado el debate se procedió á votar el artículo nominalmente y fué desechado por 29 votos contra 5, del modo siguiente:

Señores que estuvieron por el nó:

Elguera, Rodríguez, Gomez Sanchez, Alegre, Rivas, Castilla, Althaus, [A.] Santistevan, Velarde, Torres, Orihue-la, Rios, Acuña, Moreno y Maiz, Althaus (E.), Salazar (M. M.), Arani-var, Goyburu, Forero, Camino, Oviedo, Agramonte, La Fuente, Arevalo, Villacis, Ganoza, Seminario, Solar y La Torre.

Señores que estuvieron por el sí:

Benavides, Salazar (R.), Secada, Salas y Luna.

Se dió lectura y fueron puestos en debate los demas artículos de que se compone el proyecto.

Sin discusión fueron todos ellos desechados por unanimidad, en votación ordinaria.

El señor Benavides, como presidente de la comisión de Hacienda, retiró á nombre de ésta, el proyecto que tenía presentado.

Se leyó y puso en debate la resolución venida en revisión de la de Diputados en sustitución de la que ha sido obserbada por el Poder Ejecutivo, referente á la venta libre y directa de doscientas mil toneladas de guano para el mercado de los Estados Unidos.

Para ilustración de la Cámara se dió lectura á las observaciones hechas por el Ejecutivo, y á todos los demas documentos que se relacionan con este asunto.

El señor Forero, justificó el procedimiento de la comisión de Redacción, haciendo notar que el señor Ministro de Hacienda era el culpable de que no se hubiese aprobado la redacción en los términos en que se habia presentado primitivamente, los cuales eran poco mas ó menos los que ahora propone SS. para que sea aprobada; observó tambien que el *minimum* fijado en la primitiva redacción, se habia con-

vertido en *máximun* en el proyecto en debate.

El señor Moreno y Maiz apoyó esta observación de haberse convertido el *minimum* en *máximun*.

El señor Althaus [E.], notó que esta redacción era tanto ó mas oscura que la primitiva.

El señor Benavides opinó porque eran dos las autorizaciones, siendo la primera la relativa á los arreglos con los consignatarios.

El señor Arani-var, considerando tambien que eran dos las autorizaciones que se solicitaba, se declaró en favor de la referente á la venta de las 200 mil toneladas de guano; y en contra de la que se pide para arreglos con los consignatarios, pues consideraba nulos y sin ningun valor aquellos negociados, por faltarles el requisito de la aprobación del Congreso.

El señor Althaus combatió los argumentos emitidos por el señor Arani-var, en contra del contrato de consignación celebrado en 1870.

El señor Luna, hizo notar á S. E. que la discusión debia versar, sobre la resolución venida en revisión y no sobre la que habia sido observada.

S. E. el Presidente, conviniendo en que la observación hecha por el señor Forero, respecto del *minimum*, era fundada, opinó porque pasase este asunto á la comisión á fin de que ella presentara el proyecto convenientemente redactado.

El señor Forero, pidió se llamase al señor Ministro para que diera sus explicaciones en el curso del debate.

El señor Torres, opinó en el mismo sentido que S. E. y además pidió que se llamase al señor Ministro á la discusión de este asunto.

En este estado habiendose notado que no habia número en el salon, y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión:

413 Sesión del Jueves 8 de Abril de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz).

Adierta la sesión con asistencia de 34 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando haberse aprobado la redacción de la ley que establece la Facultad de Ciencias políticas y admi-

nistrativas en la Universidad de San Marcos de Lima.

Se mandó archivar.

De un proyecto del Sr. Santistevan, sobre la venta del guano en Europa, por medio de agencias nacionales.

Dispensada del trámite de lectura, pasó á la Comision principal de Hacienda.

ORDEN DEL DIA.

Presente el señor Ministro de Hacienda, continuó la discusion de la resolucian, en reemplazo de la que ha sido observada por el Ejecutivo referente á la venta de 200,000 toneladas de guano para el mercado de los Estados Unidos de América, y autorizacion para hacer los arreglos convenientes á fin de cancelar la contrata de los antiguos consignatarios de ese mercado.

S. E. el Presidente, despues de hacer una minuciosa relacion del debate habido en la sesion del dia anterior, manifestó al Sr. Ministro, las dudas que se habian presentado sobre el precio á que debia venderse el guano, pues segun la redaccion de la sustitucion que estaba en debate parecia que se señalaba el precio fijo de 30 soles por tonelada cuando la cámara habia manifestado su deseo de q' solo se llegara á ese precio si no se obtenia otro mayor: indicó tambien la idea que tenian algunos Sres. referente á que la autorizacion de que se trata contiene dos distintas autorizaciones y no una, como parece entenderlo el Gobierno.

SS. el Sr. Ministro expuso que el Gobierno procuraria vender el guano al mejor precio posible no pudiendo bajar del de 30 soles por tonelada; y manifestó tambien ser una la autorizacion pedida, dividida en dos distintas partes.

El Sr. Gomez Sanchez, opinó por que se pusiese previamente en discusion la insistecia.

S. E. el Presidente, dijo, que se encontraba en discusion tanto la insistencia como la resolucian venida en revision que enmienda la redaccion anterior.

El Sr. Aranivar, interpoló al señor Ministro si entraba en la mente del Gobierno al hacer los arreglos con los consignatarios el celebrar un nuevo contrato de prórroga de consignacion ó reconocer el existente.

El señor Ministro indicó que la autorizacion pedida era para cancelar y

no para prorrogar ni ménos para ratificar contrato alguno.

El señor Aranivar, pidió al señor Ministro una contentacion mas clara, pues podia cancelarse un contrato por medio de la novacion.

S. E. el Presidente, haciendo notar al señor Aranivar que las interpelaciones no eran hechas en el momento oportuno porque ellas debieron tener lugar cuando se trataba de la cuestion principal y no ahora que solo se trata de un cambio de redaccion pues era indudable que el Gobierno en sus observaciones no se referia á la esencia de la resolucian legislativa, objeto de la discusion, sino á su redaccion, y que en este mismo sentido la habia tratado la H. Cámara de Diputados, que por tanto suplicaba al señor Aranivar que concretara sus observaciones á este punto.

Los señores Forero, Santistevan y Althaus E. probaron con diferentes razones, que el señor Aranivar estaba en su derecho para dirigir interpelaciones, pues la cuestion no era de simple forma como habia opinado S. E., sino tambien de fondo.

El señor Aranivar sostuvo su derecho de hacer interpelaciones, protestando retirarse del salon si S. E. insistia en negarle su derecho.

S. E. el Presidente, justificando su procedimiento manifestó la obligacion que tenia como encargado de dirigir los trabajos del Senado, de evitar discusiones inconvenientes que mas tarde podrian traer desagradables resultados, y dijo además, que no teniendo inconveniente para que el debate versase sobre el fondo de la cuestion, iba á consultar á la cámara si se reabria ó no la discusion.

Habiendose opñestos á la consulta varios señores, S. E. manifestó nuevamente que su objeto habia sido unicamente el regularizar el debate como lo habia dicho antes y que por consiguiente podia discutirse ampliamente el asunto.

El señor Torres, despues de manifestar los motivos por los cuales habia pedido la concurrencia del señor Ministro, interpoló á SS. sobre si los arreglos que se iba á hacer con los consignatarios, serian por medio de darles guano ó celebrar un nuevo contrato.

El señor Ministro contestó que no podia hacerse el arreglo dándoles guano ni celebrando otro contrato, pues

no podia haber al mismo tiempo venta libre y consignacion.

El señor Benavides, después de hacer diversas apreciaciones, concluyó diciendo que la cuestion era de confianza en el Gobierno.

El señor Gomez Sanchez interpeló al señor Ministro acerca de los medios de que se valdria el Ejecutivo para hacer los arreglos con los consignatarios.

El señor Ministro contestó que no le era posible por el momento manifestar los medios de que se valdria el Gobierno para hacer los arreglos, pues dependen de las gestiones que se hagan en virtud de la autorizacion.

El señor Gomez Sanchez, no admitiendo la respuesta dada por SS. insistió en que se le diese una respuesta mas satisfactoria; manifestando que el Senado estaba en la obligacion de estudiar los grandes intereses del país, y por consiguiente no debia darse una autorizacion á ciegas, que ya en otras ocasiones han dado funestos resultados.

Los señores Benavides, Althaus E., Aranivar y el señor Ministro de Hacienda hicieron rectificaciones.

Estando pedido el aplazamiento por el señor Salazar R., S. E. levantó la sesion.

42.^a Sesion del Viernes 9 de Abril de 1875.

(Presidencia del Señor Muñoz).

Abierta la sesion con asistencia de 35 Sres, Senadores, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior con las observaciones siguientes;

El señor Santistevan dijo: que, no constaba que su proyecto habia sido presentado de antemano como sustitucion al de la Cámara de Diputados y al formulado por la comision de Hacienda.

El Sr. Salazar (R.) que no constaba las últimas palabras del Sr. Ministro, referentes al modo como debia verificarse el arreglo con los expendedores de guano en los Estados Unidos, que si no recordaba mal, eran las siguientes:

Dar á los expendedores el guano que tienen en su poder á un precio que fijará el Ejecutivo y para completar el saldo á favor de estos, el comprador de las 200,000 toneladas cederá á favor de los expendedores un tanto sobre el precio de cada tonelada que se venda.

Con motivo de la anterior observacion, el Sr. Ministro manifestó, que él no habia espresado ninguna idea con el caracter de definitiva; y que se habia limitado á presentar como ejemplo, uno de los medios por los cuales se podia llegar al arreglo de que se trata.

El Sr. Santistevan expuso las razones en que fundaba la obligacion que tenia la comision de Hacienda de dictaminar en su proyecto sobre venta de guano, puesto que no era simplemente ilustrativo, sino sustitucion del presentado por la comision de Hacienda.

El Sr. Luna contradijo lo expuesto por el preopinante manifestando que el proyecto no se habia presentado como sustitucion.

El Sr. Forero calificó la discusion de extemporánea.

El Sr. Benavides apoyando lo expuesto por el Sr. Luna, manifestó que el H. Sr. Santistevan, al finalizar su discurso habia leído su proyecto tan solo por via de ilustracion.

S. E. el Presidente indicó al Sr. Santistevan que SS. no tenia otro derecho que pedir el pronto despacho del proyecto que habia sometido á la consideracion de la Cámara dejando para el momento oportuno el debate.

El Sr. Santistevan aceptó la indicacion de S. E. el Presidente.

El Sr. Gomez Sanchez, observó que él no habia pedido que el Sr. Ministro designase los medios que debia emplear el Gobierno para verificar los arreglos con los expendedores de guano en Estados Unidos; sino que habia solicitado que de una manera franca, dijere el Sr. Ministro lo que necesitaba para hacer dicho arreglo, á fin de que el Senado estudiando los intereses bien entendidos del país, pudiese dictar una resolucion conveniente.

Se dió cuenta:

De un oficio del Presidente de la H. Cámara de Diputados acompañando en revision un proyecto por el cual se autoriza al Ejecutivo para expedir un reglamento general de instruccion pública.

Pasó á la comision de Instruccion Pública.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate de la resolucion referente á la autorizacion que pide el Ejecutivo para vender 200,000 toneladas de guano con destino al mercado de los Estados Unidos de América,

aplicando su producto á los gastos interiores del Estado; y para hacer con los actuales expendedores del guano en ese mercado los arreglos convenientes para la cancelacion de su contrato.

S. E. el Sr. Presidente manifestó que estando pendiente la cuestion de aplazamiento pedida por el Sr. Salazar [R.] iba á consultar á la H. Cámara.

El H. Sr. Salazar [R.] fundó su pedido de aplazamiento en la imprescindible necesidad de resolver la cuestion salitre antes de la relativa al guano.

El Sr. Benavides pidió al Sr. Salazar retirase su pedido.

El Sr. Ministro dijo: que era indispensable la expresion franca de los HH. SS. Senadores; y que antes de aceptar el aplazamiento retiraria á nombre del Gobierno, el proyecto en debate.

Consultada la Cámara, denegó el pedido del aplazamiento.

En consecuencia continuó el debate.

El Sr. Gran Mariscal La Fuente, en atencion á la cituacion del país, opinó porque se concediere amplia autorizacion al Ejecutivo, á fin de que se proporcionase el dinero necesario para salvar la violenta crisis que atraviesa la Nacion.

El Sr. Benavides indicó que seria conveniente variar la redaccion, poniendo la 2ª autorizacion por 1.ª

El Sr. Ministro hizo notar los inconvenientes de la propuesta del Sr. Benavides, por cuanto la redaccion habia sido aprobada en la Cámara de Diputados y su revision ocasionaria una demora perjudicial; y porque los compradores no entrarian en ningun negocio antes de que se hubiese hecho los arreglos con los actuales expendedores del guano.

El Sr. Forero creyó tambien inconveniente la variacion propuesta por el Sr. Benavides y propuso modificaciones á la redaccion.

El Sr. Santistevan, opinó por la conclusion en debate, expresandose tan solo de una manera clara la parte relativa al *minimum* del precio de la tonelada del guano.

El Sr. Moreno y Maiz, despues de hacer algunas observaciones; opinó por la aprobacion del proyecto en debate, pues en cuanto á la redaccion, era conocido el espíritu de la Cámara.

El Sr. Gomez Sanchez impugnó que-

vamente la autorizacion por demasiado oscura, é hizo referencia al mal uso de la autorizacion que se habia dado para emitir bonos con el objeto de salvar el déficit del presupuesto, porque expresandose claramente que el Gobierno venderia los bonos para pagar en dinero efectivo á los pensionistas del Estado, se ha verificado dicho pago en papel depreciado en las puertas mismas de la Tesoreria.

El Sr. Ministro esplicó el sentido de la ley á que se referia el preopinante y expuso que no siendole posible al Gobierno negociar los citados bonos, se vió obligado por auxiliar de algun modo á los pensionistas, á proponerles la admision voluntaria de los citados bonos en pago de sus haberes.

El Sr. Torres despues de exponer los inconvenientes q' habia para aprobar un preyecto con cargo de redaccion, pidió que se dijese claramente en el texto de la ley, que el guano podria venderse á un precio que no bajase de 30 soles por tonelada.

S. E. el Presidente indicó, que el proyecto se votaria, advirtiendose que el guano se podria vender á un precio que no bajase de 30 soles por tonelada, é indicó tambien que en la nota de aviso que se pasase á la otra cámara, se haria presente la modificacion que se habia hecho en cuanto á la parte relativa al precio *minimum* por cada tonelada.

No habiendo hecho uso de la palabra ningun otro Sr., se dió el punto por discutido y se procedió á la votacion.

S. E. el Presidente consultó á la Cámara, si insistia en el primer proyecto que dice:

«El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para que realice la venta directa y libre de doscientas mil toneladas de guano destinadas al mercado de los Estados Unidos de América, fijando como precio *minimum* de cada tonelada el de 30 soles; á fin de que con su producto proceda á verificar los arreglos convenientes, con los expendedores del guano en el mencionado mercado; aplicando el sobrante á los gastos interiores de la República».

Por unanimidad resolvió la Cámara no insistir.

Se procedió á la votacion nominal de la resolucion mandada por el Ejecutivo y aprobada por la H. Cámara de Diputados; explicando antes S. E.

el Presidente que en la redaccion se haria la aclaracion de que el precio no baje de 30 soles por tonelada.

La resolucion es la siguiente:

«Se autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda á la venta libre y directa de doscientas mil toneladas de guano en el mercado de los Estados Unidos de Norte América al precio «mínimum de 30 soles por cada tonelada; y para que haga con los actuales expendedores del guano en ese «mercado, los arreglos necesarios con «el fin de cancelar su contrato».

Fué aprobado per 36 votos contra uno, como en seguida se espresa:

Señores que estuvieron por el Sí—

Elguera, Rodriguez, Benavides, Alegre, Salazar R., Olivera, Rivas, Castilla, Castillo, Luna, Althaus A., Montoya, Santistevan, Velarde, Torres, Orihuela, Rios, Aacuña, Moreno y Maiz, Alvarez Calderon, Secada, Salazar M. M., Lama, Goyburu, Foreiro, Camino, Montero. Seminario y Vascones, Oviedo, Agramonte, La Fuente, Arevalo Villacis, Salas, Ganoza, Solar y La-Torre—36.

Señor que estuvo por el No—

Gomez Sanchez—1.

En seguida S. E. levantó la sesion.

43.ª Sesion del Sabado 10 de Abril de 1875.

(Presidencia del Sr. Muñoz.)

Abierta la sesion con 36 señores Senadores, se dio lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De un proyecto del Sr. Salazar R. para que se diga al Ejecutivo que emplee en fomentar la inmigracion europea, los cuatro millones trescientos mil seles, resto del empréstito de cinco millones con que fué autorizado para pacificar la República.

Fundada por su autor, no fué admitida á discusion, por 18 votos contra 16.

Habiendo pedido el Sr. Santistevan que se rectificase la votacion, se verificó ésta y resultó nuevamente rechazado el proyecto, por 17 votos contra 16.

De un dictámen de la mayoria de la comision de Hacienda, en sustitucion del que fué retirado en una de las sesiones anteriores, modificando el proyecto venido en revision sobre la manera de efectuar la venta del guano.

El Sr. Presidente antes de tramitar el proyecto, interrogó al señor Salas miembro de la comision de Hacienda, si se adheria SS. á este dictámen, ó se proponia presentar el suyo por separado.

El Sr. Salas expuso que no podia contestar en ningun sentido, porque no habiendo tenido el tiempo suficiente para estudiar el proyecto con la atencion que su importancia requería, necesitaba hacerlo para saber si se adhería al dictámen de la mayoria ó dictaminaba en minoria; lo que tendria lugar en la sesion próxima.

A la orden del dia para cuando se complete, y publicandose previamente.

Al pasarse á la orden del dia, el Sr. Santistevan pidió se recomendase á la comision principal de Hacienda que expidiese su dictámen en el proyecto que tiene presentado sobre guano.

S. E. hizo la recomendacion conveniente

ORDEN DEL DIA.

En este estado S. E. el Presidente levantó la sesion para pasar á Congreso, conforme estaba acordado.

44.ª Sesion del Lunes 12 de Abril de 1875

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 33 SS. Senadores, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta.

De un dictámen de la minoría de la Comision principal de Hacienda en el proyecto relativo á la manera de efectuar la venta del guano.

A la orden del dia previa su publicacion con él de la mayoria, presentado en la última sesion.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate el dictámen de la Comision de Justicia en la nota de la H. Cámara de Diputados, pidiendo, á solicitud del señor diputado don Mariano Lino Cornejo, el expediente seguido por las autoridades municipales de la provincia de Cotabambas, contra el Juez de 1.ª Instancia de la indicada provincia.

El señor Santistevan propuso que se modificara la conclusion del dictámen en el sentido de que se remitiera copia del expediente solicitado, porque podria suceder, que el H. diputado so-

licitante, tuviese necesidad de dicho expediente para formular alguna mocion.

Aceptada esta idea por la Comision, y sin mas debate se procedió á votar la parte dispositiva del dictámen, concebida en estos términos:

« Por esta razon opino vuestra comision que el expediente aludido permanezca en la Cámara, hasta que quede discutido y resuelto el proyecto del Gobierno sobre traslacion de jueces, ó hasta que termine la Legislatura, sin tratarse sobre este asunto y sea necesario devolverlo al Gobierno para que le dé el curso conveniente sin perjuicio de darse por secreta una copia de las piezas que indique el H. señor Cornejo.»

Y fué aprobada.

Se dió lectura al dictámen de la Comision principal de Guerra, á que se adhiere la auxiliar de Hacienda, en los proyectos presentados por el Ejecutivo y por el H. señor Montero sobre goce á los maquinistas de la Armada, en que se opina por la aceptacion del proyecto del Ejecutivo en todas sus partes.

Habiendo retirado el señor Montero el proyecto que tenia presentado, y adhiriéndose al del Ejecutivo, se puso en debate el artículo 1.º de éste, que dice:

Artículo 1.º—El cuerpo de maquinistas de la armada se compondrá de maquinistas de número y maquinistas contratados.

Sin debate se procedió á votar y fué aprobado.

Se puso en discusion el artículo 2.º que dice:

Art. 2.º—Los maquinistas del número serán:

Un maquinista en jefe, superintendente de máquinas con el haber de...

Cinco maquinistas de 1.ª clase, con el haber de mil ochocientos soles.

Diez maquinistas de 2ª clase, con el haber de mil ochocientos soles.

Diez de 3.ª clase con el haber de novecientos sesenta soles.

Diez de 4.ª con el de setecientos nueve soles.

Veinte aspirantes, con el de seiscientos soles.

El señor Santistevan opinó porque se aumentase á 4,000 soles, el haber del maquinista en jefe, como medio de conseguir personas competentes, para un puesto de esa importancia.

El señor Montero indicó, que una

vez embarcado este empleado, su sueldo llegaria poco mas ó menos con la gratificacion á esa cantidad.

El señor García y García adujo algunas razones en apoyo de la indicacion del señor Santistevan.

El señor Salazar R. opinó por la subsistencia de las dos primeras clases de maquinistas, aumentándoseles el haber correspondiente, y supresion de las demas clases, de que trata el artículo, á fin de evitar cualquiera siniestro que la insuficiencia de los de estas últimas clases pudieran originar.

El señor Montero dió á este respecto las esplicaciones convenientes.

El señor Torres expuso algunas consideraciones en contra de la opinion del señor Salazar.

Hechas algunas rectificaciones tanto por este Sr., como por el señor Torres, se procedió á votar el artículo y fué aprobado.

Se puso en debate el artículo 3.º que dice:

Art. 3.º—Los maquinistas del número disfrutarán de la gratificacion de embarcados cuando presten sus servicios en los buques de la Escuadra.

Los aspirantes no tienen derecho á esa gratificacion.

Despues de una observacion del señor Santistevan, que fué satisfecha por el señor Montero en el sentido de que faltaba la palabra de embarcados para determinar la calidad de la gratificacion de que debian disfrutar los maquinistas de número, se votó el artículo y fué aprobado.

Del mismo modo lo fué el artículo 4.º con cargo de redaccion, á mérito de la observacion, hecha por el señor Santistevan, dice así.

Artículo 4.º—Los maquinistas de número serán nombrados la primera vez por el Supremo Gobierno, elijiendo de entre los que sirven en la Escuadra, aquellos que tengan mas de diez años de servicios á bordo y que por su conducta se hallan hecho acreedores á los gozes que por esta ley se les concede.

En lo sucesivo serán nombrados de entre los que reunan iguales condiciones, pero solamente para llenar las vacantes que ocurran.

Se puso en debate el artículo 5.º que dice:

Artículo 5.º—Los maquinistas de número tendrán derecho:

1.º—Al goce de retiro, segun el

reglamento de 1830 en el caso de absoluta incapacidad para el servicio.

2.º—Al goce de montepío para su viuda é hijos menores en el caso de muerte, por heridas recibidas en acción de guerra ó por accidentes en el ejercicio de su empleo.

El señor Torres opinó, porque el goce de montepío, se arreglase á la ley del caso, á fin de consultar la igualdad, porque no sería justo ni equitativo que empleados de largo tiempo de servicios, tuviesen el mismo goce que los que cuentan un corto tiempo de ellos.

El señor Santistevan expuso, varias razones en apoyo del artículo en los términos en que está concebido.

Se procedió á votar y fué aprobado.

Se puso en discusión el artículo 6º que dice: -

Artículo 6º—El goce de montepío será de la cuarta parte del haber que disfruten á su muerte.

El señor Gomez-Sánchez expuso que votaría á favor de este artículo, sobreentendiéndose que para el goce de montepío, no sufrirán estos empleados el descuento del 4 por ciento, porque de lo contrario, el montepío debía sujetarse á la ley de la materia; é indicó la conveniencia de que constára esta circunstancia.

El señor Santistevan, manifestó que desde que en la ley, nada se decía sobre descuento para obter el montepío, en su concepto no tenían tal descuento sobre sus respectivos haberes.

El señor Lama indicó, que desde que el montepío tenía por base el descuento del 4 por ciento que se verifica en el haber del empleado, era natural que estos empleados sufriesen ese descuento; y que por lo mismo convenía exonerarlos de una manera expresa.

El señor Torres insistió en las razones que adujo al disentirse el artículo 5.º sobre la desigualdad que se establecía, dando por montepío á empleados de mas ó ménos servicios un mismo goce.

El señor Althaus [E.] en contestación á las observaciones del señor Torres, se refirió á las esplicaciones dadas por el señor Santistevan, al mismo señor Torres, en el debate del art. 5.º

Dado por discutido el artículo, se procedió á votar y resultó aprobado por todos los votos, ménos el del se-

ñor Torres, que pidió constára que había estado en contra.

Sin discusión se aprobó el artículo 7.º que dice:

Artículo 7.º—A los maquinistas del número se les expedirá por el Supremo Gobierno el título que acredite la clase que les ha concedido.

A los aspirantes se les expedirá nombramiento por el Ministerio del ramo.

Se puso en discusión el artículo 8.º que dice:

Artículo 8.º—Para el cómputo de los años de servicios de los maquinistas que el Gobierno nombre, para llenar el número de cada clase, se tendrá en cuenta el tiempo que han servido en los buques de la escuadra antes de expedirles el título de que trata el artículo anterior; pero despues de haber completado ese número, cuando se trate de llenar las vacantes que ocurran, no se tendrá en cuenta el tiempo que han servido antes de la fecha de esta ley.

El señor Santistevan observó, que en su concepto era oscura la redacción del artículo.

El señor Lama manifestó, que desde que era reglamentario el artículo, no había porque variar su redacción.

El señor Althaus [E.] dijo, que á su juicio era contradictorio el texto de este artículo con el del 4.º

Dado por discutido se votó y fué aprobado con cargo de redacción.

Se puso en debate el artículo 9.º que dice:

Artículo 9.º—El gobierno podrá despedir del servicio, sin derecho á goces, á los maquinistas de número que por su mala conducta ó por faltas graves, *debidamente comprobadas unas y otras*, se hagan indignos de pertenecer á ese cuerpo; y de disfrutar los goces que les concede esta ley.

El señor Santistevan opinó por la aprobación de este artículo, suprimiéndose las palabras, *debidamente comprobadas unas y otras*; y fué aprobado.

Puestas en discusión las palabras excluidas, fueron deshechadas por 17 votos contra 14.

Se puso en debate el artículo 10.º que dice:

Artículo 10.º—Los maquinistas contratados no tendrán mas goces que los que en sus contratas se extipulen.

El número de estos maquinistas, se-

rá el que las necesidades del servicio requiera.

Sin debate fué aprobado.

En seguida S. E. levantó la sesion

45ª. *Seccion del Miercoles 14 de Abril de 1875.*

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesion con asistencia de 32 señores Senadores se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que ha sido aprobada la modificacion hecha por el Senado en la resolucion que se le pasó en revision, referente á la autorizacion que se concede al Ejecutivo para la venta de 200,000 toneladas de guano, destinadas á los mercados de E. E. U. U. de Norte America; y para que haga con los actuales expendedores, de este abono, los arreglos necesarios, á fin de cancelar su contrata; y que en su consecuencia, se ha pasado la expresada resolucion, á la Comision de Redaccion.

Se mandó archivar.

De otra del señor Ministro de Justicia, solicitando el permiso respectivo para que el H. señor Senador don Augusto Althaus; estando llano, préste una declaracion en el juicio que se indica. Llano el señor Althaus, se concedió el permiso; indicandose el Sábado próximo para el efecto.

De otra del señor Ministro de Gobierno, recabando el correspondiente permiso, á fin de que llano el H. señor Senador D. José Félix Garcia, informe en el expediente iniciado por el Concejo Provincial de este cercado. Llano el señor Garcia, se concedió el permiso, pasandosele el expediente de la materia.

De la siguiente redaccion; que sin debate fué aprobada.

El Congreso, en vista de las observaciones que ha hecho V. E. á la resolucion legislativa de 2 del corriente, que lo autorizaba para la venta libre y directa de 200,000 toneladas de guano para el mercado de Estados Unidos, ha resuelto no insistir en la mencionada resolucion y autorizar á VE, para que proceda á la venta libre y directa de 200,000 toneladas de guano para el mercado de Estados Unidos de la América del Norte, á un precio que no

baje de 30 soles tonelada; y para que haga, con los actuales expendedores del guano en dichos mercados los arreglos necesarios, con el fin de cancelar su contrata.

ORDEN DEL DIA.

Presente el señor Ministro de Hacienda, se dió lectura á los dictámenes de la mayoria y minoria de la Comision principal de este ramo, en la cuestion referente á la manera de efectuar la venta del guano, y conforme al reglamento, se puso en debate el artículo 1º. del proyecto que presenta la mayoria, cuyo tenor es el que sigue:

«Artículo 1º. Autorizase al Poder Ejecutivo para que expendá el guano en todos los mercados del globo, empleando el sistema que estime mas conveniente á los intereses del Estado y mas apropiado á las circunstancias de cada mercado, y procurando alcanzar el mejor precio posible».

A peticion del señor Forero, la Cámara resolvió que la discusion versase sobre todo el proyecto.

El señor Santistevan, antes de entrar en la discusion del proyecto, interrogó al señor Ministro de Hacienda, si tanto su Sª como el Ejecutivo, persistian en la idea ya manifestada, de no desear autorizacion alguna sobre la materia, sino unicamente la ley preceptiva que á este respecto diera el Congreso.

El señor Ministro contestó afirmativamente,

Interrogó tambien el señor Santistevan á su Sª. el Ministro, que por cual de los sistemas obtaba el Gobierno, si por el de venta libre y directa, ó por el de consignacion.

El señor Ministro, contestando á su Sª. dijo que por ninguno preferentemente, sino por el que emanase de la ley que al efecto diese el Congreso.

En seguida, el señor Santistevan combatió el proyecto, manifestando que la comision no ha debido legalmente proponer, en su proyecto, el sistema de venta libre que ya habia sido rechazado con la desaprobacion del proyecto de la H. Cámara de Diputados.

El señor Benavides, despues de hacer algunas apreciaciones sobre la manera con que el señor Santistebau habia procedido á ocuparse de la cuestion en debate, contradijo las razones aducidas por su Sª y manifestó que la Co-

mision no proponia ningun sistema determinado, sino que autorizaba al Ejecutivo, en el proyecto, para que á su juicio creyese mas conveniente.

El señor Althaus E. combatió tambien los argumentos del señor Santistevan, é indicó que en este caso el Gobierno era quien indicaba atribuciones propias que estaban concedidas por leyes preexistentes, con solo la obligacion de dar cuenta al Congreso.

El señor Luna apoyó el proyecto, impugnando las razones del señor Santistevan.

El señor Salas expuso las razones que habia tenido para separarse de la mayoría de la Comision, y apoyando su dictámen combatió el que está en debate.

Despues de algunas rectificaciones, hechas por los señores Benavides y Salas, S. E. levantó la sesion.

46.^a Sesion del Jueves 15 de Abril de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz).

Abierta la sesion con asistencia de 37 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior, con las observaciones del señor Santistevan de que no constaba los términos en que el señor Ministro de Hacienda contestó la interpelacion que le dirigió sobre si el Ejecutivo se mantenia en la opinion que en una de las sesiones anteriores manifestó SS., tanto á su nombre como al de éste, de que no deseaba el Gobierno ninguna autorizacion, sino que se le diera la ley preceptiva que sobre el particular tuviese á bien expedir el Congreso; cuya contestacion, expresa y terminante del señor Ministro, fué, de que como ya lo habia manifestado, el Ejecutivo no deseaba ninguna autorizacion sobre este asunto, sino cumplir la resolucion que á este respecto expida el Congreso; y de que su segunda interpelacion se refirió á saber cuál de los dos sistemas optaba el Gobierno: si por el de venta libre y directa, ó por el de comisiones fiscales, sin mencionar el de consignaciones.

Se dió cuenta:

De una nota de los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobada la redaccion de la resolucion por la que no insistiendose en la anterior, se autoriza al Ejecutivo para la venta libre y directa de 200,000 toneladas de gua-

no, con destino á los mercados de los Estados Unidos de Norte América, y para que haga con los actuales expendedores de este abono, los arreglos necesarios para cancelar su contrata.

Se mandó archivar.

Antes de la orden del dia, el señor Luna pidió que en atencion á ser de fácil resolucion el asunto relativo á que se llame al senador suplente por Moquegua, señor Liendo, durante la licencia concedida al señor Velez, se consultó á la Cámara si se despachaba de preferencia dicho asunto, al proyecto que actualmente estaba en debate.

Hecha la consulta la Cámara resolvió afirmativamente.

El señor Santistevan pidió que se exitase el celo de los señores de la comision de poderes que no hubiesen dictaminado en la proposicion del señor Orihuela, para que se llame á uno de los suplentes por el departamento del Cuzco, durante la ausencia del señor Araoz.

S. E. hizo la exitacion del caso.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate la siguiente proposicion de los señores Forero, Velarde y Lama.

«Habiendose concedido licencia al senador por el departamento de Moquegua Dr. D. Armando Velez, los senadores que suscriben proponen, que se llame durante la ausencia del propietario, al primer suplente Dr. D. Hilario Liendo».

Sin discusion se votó y fué aprobada por unanimidad, aprobada que fué la calificacion personal, por 36 balotas blancas, número total de los señores que sufragaron.

En consecuencia el señor Liendo prestó el juramento de ley y quedó incorporado á la Cámara.

Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, continuó el debate del artículo 1.^o del proyecto de la mayoría de la comision principal de hacienda sobre la manera de efectuar la venta del guano.

Previamente se reconsideró la resolucion de la Cámara referente á que la discusion verse sobre todo el proyecto, acordándose que el proyecto se discuta artículo por artículo.

En seguida el señor Santistevan, despues de rectificar las apreciaciones hechas por el señor Benavides, con motivo de las interpelaciones que SS.

dirigió en la sesión de ayer al señor Ministro de Hacienda, impugnó nuevamente el proyecto, insistiendo en sus razones y argumentos, aducidos contra él, y combatiendo á la vez la argumentación de los señores que habían sustituido el proyecto.

En este estado S. E. levantó la sesión, quedando con la palabra acordada los señores Benavides y Luna, respectivamente.

47.ª Sesión del Viernes 16 de Abril de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz].

Abierta la sesión con asistencia de 40 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA.

Presente el señor Ministro de Hacienda, continuó el debate del artículo 1.º del proyecto de la mayoría de la Comisión Principal de Hacienda sobre la manera de efectuar la venta del guano.

El señor Benavides, uno de los señores que en la sesión última quedó con la palabra, hizo uso de ella, principiando por aclarar sus apreciaciones sobre la forma en que el señor Santistevan interpelló al señor Ministro; en seguida se ocupó de combatir cada uno de los argumentos del discurso del señor Santistevan.

El señor Salas rectificó el concepto del señor Benavides, de que no era del señor Santistevan, el proyecto que este señor había sostenido, manifestando que los dos proyectos presentados, uno era de la minoría de la Comisión Principal de Hacienda y otro de la mayoría, que por lo mismo desde que el señor Santistevan no pertenecía á la expresada Comisión, no era autor de ninguno de ellos.

El señor Benavides, dió á SS. á este respecto las esplicaciones convenientes.

El señor Luna reforsó las objeciones del señor Benavides extendiéndolas á otros puntos de la argumentación del señor Santistevan.

El señor Althaus E., propuso á la mayoría de la Comisión, sustituyese las palabras *mercados del globo* con las de *mercados de Europa* atentas las observaciones que á este respecto había hecho el señor Santistevan; despues enumeró SS. tanto las ventajas como inconvenientes que el sistema de ven-

ta libre ofrecia; y exponiendo sobre el particular varias consideraciones, indicó que se podía excluir de la autorización este sistema de venta, presentándose al efecto la correspondiente adición al proyecto; y concluyó pidiendo á la Comisión, que cambiase el orden en que estaban colocados los artículos 2.º y 3.º, poniéndose el 2.º por 3.º y vice-versa.

El señor Forero impugnó de un modo extenso, los argumentos aducidos por el señor Santistevan en contra del proyecto en debate, y manifestó su opinión en favor de una autorización amplia al Ejecutivo sobre la materia.

El señor Benavides aceptó la inversión del orden de los artículos 2.º y 3.º propuestos por el honorable señor Althaus E., mas no así la sustitución de las palabras *mercados del Globo* por las de *mercado de Europa* manifestando las razones que hacían necesarias la subsistencia de las primeras palabras.

El señor Santistevan, se ocupó de rectificar varios de los argumentos, insistiendo en ellos.

En este estado S. E. levantó la sesión por ser la hora avanzada, quedando con la palabra el mismo señor Santistevan.

48.ª Sesión del Sábado 17 de Abril de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz).

Abierta la sesión con asistencia de 40 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Senador por el departamento de Loreto D. Juan Arevalo Villacis, acompañando para que se reserve en secretaría, los documentos que acreditan el incidente de que informó á la Cámara, y respecto del cual presentará en su oportunidad la moción correspondiente.

Se mandó reservar en secretaría, habiendo opinado el señor Torres porque este asunto quedase sobre la mesa hasta que fuese resuelta la cuestión relativa á la extensión de las facultades del Congreso Extraordinario sobre iniciativa; y pidió, con este motivo, que se excitara el celo de los miembros de las comisiones de constitución y auxiliar de legislación, que no han dictaminado hasta ahora en la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con motivo de las interpelaciones que se

proponian dirigirle el señor Gran Mariscal La Fuente y otros SS.

S. E. hizo la exitacion del caso.

Antes de la orden del día, el señor Lama manifestó que tenía razones poderosas para no entender como miembro de la comision de instruccion, en el proyecto de autorizacion al Ejecutivo para reformar la instruccion pública; y pidió que se le reemplazara en dicha comision.

El señor Benavides se opuso á este pedido, manifestando que el concurso del señor Lama en la comision era de suma importancia, muy especialmente en el asunto de que se trataba.

Consultada la escusa fué admitida por 22 votos contra 17; y en su consecuencia, el señor Presidente, con aprobacion de la Cámara, nombró al señor Rios en lugar del señor Lama.

ORDEN DEL DIA.

Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, continuó el debate del siguiente artículo 1.º del proyecto de la mayoría de la comision principal de Hacienda:

"Artículo 1.º Autorizase al Poder Ejecutivo, para que expenda el gub. en todos los mercados del globo, adoptando el sistema que estime mas conveniente á los intereses del Estado y mas apropiado á las circunstancias de cada mercado; y procurando alcanzar el mejor precio posible".

El señor Santistevan que en la sesion última quedó con la palabra, concluyó en la de hoy la rectificacion de los argumentos que habia aducido contra el proyecto, ratificandose en ellos.

El señor Moreno y Maiz, con ocasion de fundar su voto, contradijo con varias razones la opinion del señor Santistevan, de que el congreso, con la presente autorizacion, abdicaba de sus facultades, mostrándose á la vez impotente, é hizo una nueva objecion al sistema de venta por comisiones fiscales; concluyendo por opinar, que la autorizacion que se diera fuese amplia.

El Sr. Forero.—He quedado complacido de escuchar al honorable señor Santistevan, porque me ha convencido de que sus palabras anteriores no envolvian ofensa alguna contra mi persona.

Le suplico disimule los movimientos de mi natural susceptibilidad. Tra-

tándose de negocios que importan muchos millones, no era lícito oír con indiferencia, que se asegurase ante la Cámara, que yo tenía motivos especiales para sostener el proyecto en debate, y me hallaba obligado á pedir esplicaciones de una manera solemne, como lo he hecho, á fin de no dar lugar á antojadisas murmuraciones, que andando los tiempos, suelen socabar las mas sólidas reputaciones.

Si su señoría no ha tenido mas objeto, al pronunciar las palabras en su anterior discurso que llamaron mi atencion, que el que acaba de indicar, es decir, que habia adelantado mi opinion sobre la materia; si solo á eso se ha referido, haga de cuenta que nada he dicho sobre el particular, y en tal concepto, paso á ocuparme de la cuestion en debate.

Cierto, es, Excmo. Señor, que fué consultado sobre el proyecto que se discute, y que di mi opinion sobre él. ¿Qué hay en esto de particular? Los representantes somos acaso jueces para reservar nuestras opiniones hasta el momento del fallo? No, señores, nuestra mision es distinta. Dedicados á la faccion de preceptos generales, que no resuenan sobre lo pasado, y que solo servirán de regla de conducta en lo venidero, nuestro deber nos empuja á estudiar las cuestiones detenidamente y adelantar nuestro parecer en debates francos y sinceros, antes de la votacion, ó fallo, á fin de uniformar las opiniones y consultar el bien del país.

Pero si es verdadero que manifesté mis ideas en favor del proyecto, debo declarar que este no es obra mia. Se debe, segun creo, á la inteligencia del H. Sr. Benavides, quien ha procurado estudiar la cuestion en todos sentidos, examinandola con la buena fé que inspira el patriotismo y consultándose con todos los representantes, que se interesaban por su buen resultado.

Me parece que tambien consultó con el honorable señor Santistevan; asi como la circunstancia de que hubiese opinado adversamente nada arguye contra la sinceridad de las ideas que acaba de emitir, no hay razon para que se sospeche poca buena fé en los que caminamos por sendero distinto.

Al contestar al H. Senador por Cajamarca, solo me ocuparé de dos puntos nuevos que se advierten en su último discurso de rectificaciones. Los demas ya han sido victoriosamente re-

futados, y cansaria á la H. Cámara con repetir de nuevo los mismos argumentos.

En cuanto á la competencia de que ha hablado, solo manifestaré que me fijo no solo en la que se desarrollará entre la casa de Dreyfus y los nuevos compradores de guano, sino en la que tendrá lugar entre éstos y el Gobierno, luego que se venza el plazo que estipulen para la venta.

He dicho y repito que ese temor existe respecto de cualquier sistema, ya se expendan el guano por consignacion, ó ya por comisiones fiscales. Solo en la venta directa, que es el sistema que mas combate SS., desaparece semejante inconveniente. No debe, pues, SS. tachar nuestro pensamiento con los mismos defectos de que adolece el suyo.

En cuanto á las dificultades de conseguir los fondos que desde luego demandan las necesidades del Estado, no negará el honorable señor Santistevan que su proyecto las multiplica hasta lo infinito.

Ayer hice notar el vacío que á este respecto ofrecia. Es preciso que SS. se desengañen de que las simples comisiones de delegados fiscales no conseguirán dinero sobre los conocimientos del guano á flote, ni sobre los certificados de depósito.

El artículo, que ambos documentos representan está hipotecado al pago del servicio de la deuda externa. No nos es lícito disponer de él, y menos obligarlo á la responsabilidad de adelantos que nos pertenecen. Ciertamente es que las casas expendedoras de guano pueden vender ó empeñar en el día los conocimientos ó certificados de que he hecho referencia; pero no se olvide que antes de hacer tal cosa, se han comprometido á pagar con puntualidad el servicio de la deuda, agregando así á la responsabilidad del Gobierno la de su razon social, comprometida á su vez en los contratos celebrados con el país.

Si los especuladores no se comprometiesen previamente á cubrir el servicio, no podrían disponer de los conocimientos que indica SS. ¿Por qué inesperado privilegio lo harian las comisiones fiscales, que figuran en su proyecto? ¿ó pretende que los miembros que las compongan buscarán por separado garantías para el servicio? Si esto es así, su sistema seria el mas

pernicioso, y reuniria á la vez los inconvenientes de todos.

Vea, pues, el H. señor Santistevan las dificultades invencibles que presenta su pensamiento, y no dudo que meditando sobre ellas, desistirá de sus propósitos.

El proyecto que se discute ha nacido de la honorable comision de Hacienda, y esta circunstancia no dá motivo á mirarlo con recelo. Aunque el señor Ministro de Hacienda declarase en su nombre y en el del Presidente de la República, que no deseaba autorizaciones sobre esta materia. ¿Crée acaso SS., que solo de las alturas gubernativas puede salir un pensamiento fecundo para el país?—El patriotismo de los representantes tambien tiene sanas inspiraciones, que no deben relegarse al olvido.

El Gobierno nos pide una ley sobre guano, y nosotros le enviamos una autorizacion, exclama el H. Sr. Santistevan. Lo único que yo encuentro notable en estas palabras es la exclamacion, y de ningún modo la idea que que envuelven. ¿Por ventura no es ley la autorizacion? Materias hay, Sres., que se refieren á muchas condiciones y detalles variables, y sobre ellas no es posible legislar previamente.

Las dificultades deben resolverse en cada caso como lo indiquen las circunstancias, á fin de que no resulten perjuicios graves: y no pudiendo la ley preverlas todas, la autorizacion es el recurso legal mas expedito; y, en el caso que nos ocupa, ha sido el resultado de serias, maduras, y largas reflexiones, pues solo el senador por Cajamarca, nos pronunció un largo discurso de seis dias. No me parece que pueda quejarse de lijereza.

No hallo, por otra parte inconveniente, en que á la solicitud en que el Gobierno reclama una ley, se corresponda por una autorizacion, una vez que, á juicio del Congreso, sea ésta la única ley posible en las actuales circunstancias.

No son los deseos del Gobierno los que deben satisfacer las cámaras: no constituyen en ellos su punto objetivo. Las necesidades del país, sus grandes intereses y los medios de atender á una y otros constituyen la regla de conducta de los legisladores, con tanta mas razon cuanto que es frecuente que éstos vean las cosas de distinto modo que aquél.

El H. Sr. Santistevan, nos asegura que el triunfo del proyecto que nos ocupa originará considerables pérdidas al país. Yo creo lo contrario. Felizmente sus pronósticos ya no nos asustan. Siempre q' SS. ha perdido una cuestión, nos ha amenazado con numerosas desgracias futuras, y la experiencia ingrata para él, lo ha desmentido.

Nada hay de que arrepentirse, señores: atravesamos una situación difícil, y necesitamos dinero para dominarla. Las dificultades que cree la ley para evitar que lleguemos racional y dignamente al resultado apetecido, solo servirán para alejarnos mas y mas del fin que patrióticamente perseguimos.

El señor Salazar (R.) impugnó el proyecto, manifestando que á su juicio, debía reducirse á facultar al Gobierno, conforme á la Constitución, á levantar un empréstito por la cantidad necesaria para llenar el déficit del presupuesto.

El señor Gomez Sanchez, manifestando estar desde luego por la autorización, propuso diferentes modificaciones, y una muy esencialmente como necesaria é indispensable para alcanzar en el negociado el mejor resultado, la de que se determinará la condicion de provocar la competencia, por medio de licitaciones para la venta del guano.

El señor Luna manifestó, que no habiendo versado las observaciones de SS. sobre el artículo 1.º que estaba en debate, él por su parte estaba pronto para aceptar en su oportunidad algunas de las modificaciones propuestas.

Cerrada la discusión, se procedió á votar el artículo, nominalmente, y resultó aprobado por 28 votos contra 11, en el orden siguiente:

Señores que estuvieron en favor—Hurtado, Rodriguez, Gomez Sanchez, Benavides, Alegre, Olivera, Garcia, Rivas, Castilla, Luna, Althaus A., Velarde, Orihuela, Rios, Acuña, Moreno y Maiz, Alvarez Caldero, Salazar M. M., Goyburn, Forero, Liendo, Camino, Montero, Seminario, Oviedo, Agramonte, La Fuente y La Torre.

Y en contra.—señores Elguera, Garcia Pacheco, Salazar R., Montoya, Santistevan, Torres, Secada, Arevalo Villasis, Salas, Ganosa y Solar.

En seguida S. E. levantó la sesión.

49.ª Sesión del Lunes 19 de Abril de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz).

Abierta la sesión con asistencia de 37 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA.

Puesto en debate el artículo 2.º del dictámen de la mayoría de la comisión principal de hacienda sobre la manera de expender el guano; los señores Benavides y Luna manifestaron que de acuerdo con las observaciones hechas por el señor Gomez Sanchez en la sesión anterior, suprimian de este artículo, la parte referente al precio mínimo que debe obtenerse por cada tonelada de guano; quedando por consiguiente reducido á los siguientes términos:

"Artículo 2.º Cualquiera que sea el sistema de expendio que adopte el Gobierno, los contratos que se celebren no podrán durar mas de cuatro años, ni el monto del expendio del guano podrá exceder de la cantidad necesaria para proporcionar al fisco cuatro millones de libras esterlinas en cada año".

El señor Gran Mariscal La Fuente opinó contra el artículo, por cuanto á que las restricciones que él contenia, dificultaban la ejecución del artículo 1.º ya aprobado, y que era á todo lo que debía reducirse la autorización.

El señor Luna, reconociendo q' eran atendibles las razones de SS.; expuso, no obstante, los motivos que la comisión habia tenido en cuenta para establecer en el artículo estas condiciones, esperando que no insistiria el señor Gran Mariscal en sus observaciones, si tomaba en cuenta esos motivos.

El señor Santistevan, apoyado en las razones expuestas por el señor Luna, propuso que se modificara la parte que se refiere al monto del expendio, en el sentido de que este no excediera de la cantidad que se consume en Europa.

El señor Benavides expuso las razones que hacian inaceptable la modificación propuesta por el señor Santistevan; y en cuanto á las observaciones del señor Gran Mariscal dijo, que la comisión se habia visto en el caso de establecer esas restricciones, con el fin de salvar los temores que se habian insinuado, respecto del actual Gobierno para con el venidero.

El señor Santistevan insistió en la modificación propuesta, apoyandose para ello en la parte del Gobierno que al efecto leyó.

El señor Ministro de Hacienda, que en este momento ingresó á la sala de sesiones, pidió la lectura del artículo en debate para conocer los términos á que había quedado reducido.

El señor secretario leyó el artículo.

El señor Luna hizo otras varias aclaraciones, referentes á la cantidad que debe proporcionarse al fisco.

El señor Torres pidió que SS. el señor Luna, desde que había partido de datos fijos para fijar en cuatro millones de £ al año la cantidad que debe proporcionarse al Gobierno, le dijese á cuánto ascendía el déficit del presupuesto por el presente bienio.

El señor Luna dijo: que no estando aun terminado el presupuesto general, no podía fijarse de una manera exata, el déficit; que la mayoría de la comision había fijado la cantidad de cuatro millones, partiendo de lo que se necesita para hacer el servicio de la deuda externa, y de la cantidad que se requiere para atender á los gastos interiores del Estado; y que por consiguiente sus cálculos eran aproximados.

El señor Torres, continuando, observó que la autorizacion estaba terminada con el art. 1.º, sin mas que agregarle, que ella fuera para proporcionar al Gobierno los fondos necesarios, con el fin de saldar el déficit del presupuesto; y en cuanto á la expresion del precio que debe tener cada tonelada de guano, opinó por la subsistencia de esta condicion, como indispensable para garantizar los intereses fiscales, quedando de consiguiente reducida la autorizacion á decirse, en la parte final del artículo 1.º:

«Que la suma que debe proporcionarse al Ejecutivo, sea la necesaria para llenar el déficit del presupuesto, y que el precio de cada tonelada de guano, no baje como mínimo, del que actualmente se obtiene».

El señor Benavides manifestó que el precio que hoy se obtenia, no era fijo ni permanente, y que por lo mismo no era posible determinar ninguno de antemano.

El señor Ministro corroboró estas razones con la lectura de varios cuadros sobre la materia que sometió á la cámara: é indicó SS., que con esta operacion no iba á llenarse el déficit

del presupuesto, sino á auxiliarse en lo posible.

El señor Torres, insistiendo en que debía fijarse el *mínimum* del precio, pidió la lectura del oficio derijido por la casa de Dreyfus al Sr. Diputado D. Tadeo Terry, en que se manifiesta que el precio es estable.

El señor Ministro, en oposicion á lo que se afirma en este documento, presentó otros de la misma casa, de los que consta que el precio no es fijo; y haciendo un promedio de los diferentes precios, dedujo el de 29 soles por cada tonelada de guano.

El señor Santistevan indicó que el cálculo de SS. el Ministro no era exacto, desde que él tenia por base el precio del guano de distintas clases.

El señor Ministro rectificó las observaciones de SS., manifestando que él había tomado el promedio partiendo del precio de una sola clase, que era el de mejor calidad.

El señor Presidente indicó que estando suprimido del artículo el *mínimum*, la discusion no debía versar sobre este punto, y que hacia esta observacion para que el debate se contrajera á lo que debía ser.

El señor Torres, despues de manifestar el motivo que lo habia inducido á pedir á la comision la subsistencia de esta parte del artículo, expuso:

Que una vez que la comision no tenia por conveniente aceptar esta indicacion, se reservaba el derecho de adicionar.

El señor Lama observó que en su concepto habia incompatibilidad entre las dos partes que constituyen el artículo 3.º, eran veintitres millones de libras esterlinas las que debía producir este negociado, y que por lo mismo no eran cuatro millones sino cinco y pico los que en cada año debía proporcionarse al Gobierno.

El señor Benavides aclaró el texto del artículo 3.º manifestando que los siete millones de que él trata, son como un recurso subsidiario de que el Gobierno hará uso, en el caso de que no pueda proporcionarse inmediatamente los cuatro millones de que se ocupa el art. 2.º, pero siempre deducibles de los 16 que debe producir el contrato.

El señor Forero impugnó, con diferentes razones, la opinion sostenida en favor de la fijacion de un precio *mínimum*, esplanó las esplicaciones del señor Benavides, en cuanto á las ob-

servaciones del señor Lama, y modificación dropuesta por el Sr. Santistevan.

El Sr. Althaus E. observó que las restricciones contenidas en el art. en debate, eran las mismas que contenía el art. 8.º del proyecto de la cámara de Diputados que había sido desechado; y ocupandose de las restricciones opinó, que ellas debían reducirse á fijar el término de cuatro años, y á que el monto de la cantidad de guano no exceda de dos millones.

El señor Benavides, en contestación á las observaciones del Sr. Althaus, reprodujo lo que antes había aducido sosteniendo las limitaciones que contiene el artículo.

El señor Gomez Sanchez expuso diferentes consideraciones, opinando contra el artículo en debate, y manifestó que nada se habría adelantado, despues de tanto tiempo y esfuerzo, si como había dicho SS. el Ministro, esta autorización no iba á llenar el déficit del presupuesto, sino unicamente á auxiliarlo.

El señor Forero indicó que convencido por la discusión, no se extrañarse que votase en contra del artículo.

El señor Benavides insistió en la necesidad de que el artículo subsista tal como está.

Cerrada la discusión, se prosedió á votar el artículo por partes, nominalmente, y resultó desechada la 1.ª parte por 22 votos dontra 15; siendo esta parte la siguiente:

«Cualquiera que sea el sistema de «expendio que adopte el Gobierno, los «contratos que se celebren no podrán «durar mas de cuatro años».

Señores que estuvieron en contra de esta parte:

Hurtado, Rodriguez, Gomez Sanchez, García Pacheco, Alegre, Salazar R., García, Rivas, Velarde, Rios Alvarez Calderon, Secada, Salazar, M. M. Lama, Goyburu, Forero, Liendo, Camino, Montero, Seminario, Agramonte y La Fuente.

Sres. que estuvieron en favor:

Elguera, Benavides, Olivera, Castilla, Luna, Althaus A., Torres, Moreno y Maiz, Salas, Ganosa, Solar y La Torre.

La 2.ª parte fué igualmente desechada por 26 votos contra 10.

Dice así.

«Ni el monto del expendio del guano podrá exceder de la cantidad necesaria para proporcionar al fisco cua-

tro millones de libras esterlinas en «cada año».

Sres. que estuvieron en contra.

Hurtado, Rodriguez Gomez Sanchez, García Pacheco, Alegre, Salazar R., Olivera, García, Rivas, Castilla, Velarde, Rios, Moreno y Maiz, Alvarez Calderon, Althaus E., Secada, Salazar M. M. Lama, Goyburu, Forero, Liendo, Montero, Seminario, Oviedo, Agramonte y La Fuente.

Sres. que estuvieron en favor.

Elguera, Benavides, Luna, Althaus A., Torres, Arevalo Villasis, Salas, Ganosa, Solar y La Torre.

En seguida S. E. levantó la sesión.

50.ª Sesión del Martes 20 de Abril de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesión con asistencia de 34 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta.

De una nota del señor Ministro de Justicia, recabando, á solicitud del Juez de 1.ª Instancia Dr. Olivares, el permiso correspondiente para que el Sr. Senador D. Hermenegildo Agramonte, estando llano, preste una declaración sobre el asunto que se indica.

Llano el Sr. Agramonte se le concedió el permiso, designándose el Viernes próximo á las dos de la tarde para la diligencia.

De una proposición de los señores Orihuela, Althaus A., Torres, La Torre, Luna y Benavides, para que se reconsidere el artículo 2.º del proyecto sobre expendio del guano, desechado en la sesión de ayer.

Dispensada de trámites á la orden del día.

De una adición del Sr. Forero al proyecto sobre expendio de guano.

Dispensada igualmente trámites, á la orden día.

El señor Salas hizo constar que había estado en contra de la dispensa de trámites.

De una sustitución de los señores Benavides y Luna, miembros de la mayoría de la comisión principal de hacienda, á los artículos 3.º y 4.º del proyecto presentado por dicha mayoría, sobre expendio del guano.

A la orden del día.

De un dictámen de la comisión de instrucción, en el proyecto del Ejecutivo venido en revisión, para que

se le autorice á él con el fin de dictar un reglamento general de instruccion pública.

A la róden del dia.

Antes de pasar á la órden del dia, el señor Orihuela hizo presente, que desde las primeras sesiones extraordinarias tenia presentada una proposicion para que se llamase al señor Quintana, que se encuentra en esta capital, como uno de los senadores suplentes por el departamento del Cuzco, y que habiendose observado que no era á este Sr. á quien correspondia ocupar esta vacante que resultaba por la ausencia del Sr. Araoz, sino al primer suplente Sr. Campos, pasó dicha proposicion á la comision de poderes, la que hasta ahora no ha expedido dictámen sobre el particular; y pidió, con tal motivo, que se excitara el celo de la antedicha comision.

Los Sres. de la comision aludida expusieron que el dictámen estaba expedito y que se presentaria en la sesion inmediata.

ORDEN DEL DIA.

Con asistencia del Sr. Ministro de Hacienda, se leyó y puso en debate la siguiente proposicion de los señores Torres, Urihuela, Althaus A. La Torre, Luna y Benavides.

«Los que suscriben proponen: que se reconsidere el artículo 2º del proyecto sobre expendio de guano, desechado en la sesion anterior».

El Sr. Benavides manifestó la necesidad de que esta reconsideracion fuese aceptada, á fin de que pudiera llevarse á cabo la autorizacion concedida al Ejecutivo en el primer artículo del proyecto ya aprobado, é indicó que las rectificaciones contenidas en el artículo de cuya reconsideracion se trataba, lejos de dañar á la autorizacion, la hacian mas practicable y aceptable para todos.

El Sr. Gran Mariscal La Fuente expuso: que no se opondria á la reconsideracion, si el Gobierno creia conveniente, para cumplir la autorizacion que se le habia dado por el artículo 1.º las restricciones contenidas en el artículo 2.º del proyecto; que opinaba así, aun con sacrificio de sus sentimientos, en oposicion siempre á toda reconsideracion; pero que hoy, arrostrándolo todo, deseaba que la autorizacion que se diera al Ejecutivo fuese tan amplia, cuanto era menester para salvar la si-

tuacion mas que angustiosa porque atraviesa el país.

El Sr. Ministro de Hacienda, despues de agradecer á SS. el Gran Mariscal los términos en se habia expresado respecto del Gobierno, espuso algunas razones en favor de la reconsideracion.

El S. Torres la apoyó igualmente con diferentes razones, haciendo ver la necesidad de que la autorizacion contenga las restricciones de que trata el art. 2.º por reconsiderarse.

El Sr. Luna manifestó que la mayoria de la comision no habia hecho mas que compendiar en breves términos el pensamiento que envolvía el proyecto de la H. cámara de Diputados, fijándole las restricciones que á su juicio habia encontrado convenientes para que fuese aceptable.

El señor Torres, replicó á su señoría objetando las razones que habia expuesto; y reprodujo su opinion, de que la autorizacion debia limitarse á dar al Ejecutivo, lo necesario para llenar el déficit por el presente bienio.

El señor Orihuela apoyó igualmente la reconsideracion, considerando inconstitucional la autorizacion que se diera al Ejecutivo, sin las restricciones que el artículo desechado contiene.

Cerrado el debate se procedió á votar la proposicion y fué aprobada por 27 votos contra 6.

El señor Althaus [E.] propuso, que se modificara la segunda restriccion del artículo, en el sentido de que el monto del expendio del huano, no exceda de dos millones de toneladas en los cuatro años.

El señor Benavides aceptó esta modificacion, haciendo constar con el testimonio del señor Forero y del mismo señor Althaus, que la comision desde el principio habia deseado fijar este número de toneladas.

El señor Luna aceptó tambien la modificacion propuesta.

El señor Santistevan propuso, que el término de cuatro años se redujera á dos, como el tiempo suficiente para probar un buen resultado en este negociado.

El señor Benavides manifestó que por su parte no tendria dificultad en aceptar este término y hasta el de un año, sino viese los inconvenientes que para ello se presentaran, entre otras, el que no se encontraría capitalistas

que acometiesen un negociado tan valioso, por un término tan limitado.

El señor Ministro de Hacienda, aparte de los inconvenientes presentados por el señor Benavides para aceptar el plazo de dos años, indicó el de la concurrencia á la vez del nuevo negociador con el actual expendedor de huano para la venta de dicho abono.

El señor Santistevan no insistió, en vista de esta observacion del señor Ministro.

Cerrada la discusion se procedió á votar el artículo, que, modificado segun la indicacion del señor Althaus (E.), quedó en estos términos:

« Artículo 2.º Cualquiera que sea el sistema de expendio que adopte el Gobierno, los contratos que se celebren no podrán durar mas de cuatro años, ni el monto del expendio de huano podrá exceder de dos millones de toneladas, en los cuatro años y fué aprobado nominalmente, por 33 votos contra 2; habiendo estado por el si, los señores Rodríguez, Gomez Sanchez, Benavides, García Pacheco, Alegre, Salazar (R.) Olivera, García, Castilla, Luna, Althaus [A.], Montoya, Santistevan, Velarde, Torres, Carihuela, Rios, Acuña, Moreno y Maiz, Althaus (E.), Secada, Salazar M. M., Lama, Aranivar, Goyburu, Camido, Montero, Oviedo, Agramonte, Salas, Ganoza, Solar y la Torre; y por el no Forero y La Fuente.

Se puso en debate el artículo 3.º sustituido, que dice:

« Artículo 3.º En los contratos que el Gobierno celebre, proveerá al pago de los intereses y amortizacion de la deuda externa, y podrá estipular un anticipo hasta de tres millones de libras esterlinas, para el servicio del presupuesto del presente bienio. »

El señor Gomez Sanchez observó, que segun el tenor de la segunda parte del artículo, solo se trataba de proveer al servicio del presupuesto por el presente bienio, no teniendo en cuenta el del entrante; y que podia modificarse esta parte, suprimiendo las palabras: «del presente bienio.»

El señor Benavides expuso: que la observacion de su señoría estaba contestada con lo expuesto por el señor Ministro de Hacienda, de que el objeto principal del proyecto, era atender al pago de intereses y amortizacion de la deuda externa, aplicando como

auxilio al déficit del presupuesto el sobrante.

El señor Santistevan opinó igualmente que el producto del negociado ascenderia á 14 millones de libras, y que siendo poco mas ó menos, la cantidad que se necesita para el servicio de la deuda externa, con mas los tres millones de anticipo y los intereses de este adelanto, nada quebaba en definitiva para el déficit del presupuesto.

El señor Althaus [E.] dijo: que consideraba mas que exacto el cálculo de su señoría, pero que no veia la consecuencia que de esto deducia el señor Santistevan.

El señor Santistevan dijo: que la consecuencia era la adopcion del sistema de venta por comisiones fiscales, como el único de satisfacer las necesidades actuales.

Dado el punto por discentido se procedió á votar y fué aprobado el artículo, nominalmente por 33 votos contra uno.

Señores que estuvieron por el si, Rodríguez, Gomez Sanchez, Benavides, Alegre, Salazar R. Olivera, García, Rios, Castilla, Luna, Althaus A., Montoya, Santistevan, Velarde, Torres, Orihuela, Rivas, Acuña, Moreno y Maiz, Althaus E., Secada, Salazar M. M., Lama, Aranivar, Goyburu, Montero, Oviedo, Agramonte, Salas, Ganoza, Solar y la Torre.

Y por el no: el Gran Mariscal La Fuente.

Se puso en debate el artículo 4.º tambien sustituido, que con la modificacion propuesta por el señor Gomez Sanchez, y que fué aceptada por los señores de la comision, quedó en estos términos:

« Artículo 4.º Para la celebracion de los contratos, el Gobierno provocará la competencia por medio de licitacion pública, en Europa y América, y determinará las reglas á que la adjudicacion definitiva de los contratos deba sujetarse, segun el sistema de expendio que se adopte; quedando derogados, para los efectos de esta ley, las que esten en oposicion con ella.

Sin discusion se procedió á votar en el orden comun, y fué aprobado por unanimidad.

Del mismo modo fué aprobado el siguiente artículo 5.º del proyecto:

« Artículo 5.º Lo dispuesto en esta ley, no deroga las autorizaciones que el actual Congreso ha concedido al

• Ejecutivo para la venta de huano en los Estados Unidos y otros mercados.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

51.^a Sesión del Miércoles 21 de Abril de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesión con asistencia de 38 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior, con la indicación del señor Santisteban de que pidió á Su Señoría el Ministro, que en el nuevo contrato que se celebre, se procurará evitar el inconveniente de competencia que hoy se advierte, como resultado del huano sobrante en poder del actual contratista.

Se dió cuenta:

De una nota de S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, acompañando en revisión el proyecto por el que se deroga la ley que creó el estanco del salitre y autoriza al Poder Ejecutivo para la adquisición de los establecimientos salitreros, y para levantar un empréstito hasta la cantidad de 4,000,000 de libras, á fin de dar cumplimiento á esta ley.

A la Comisión auxiliar de Hacienda.

De una adición de los señores Torres, Secada, Orihuela, Arévalo Villacis y Aranibar, al final del artículo 1.^o del proyecto aprobado sobre expendio de huano.

De otras adiciones al mismo proyecto, propuestas por el señor Gomez Sanchez.

Estas adiciones fueron dispensadas de trámites y puestas á la orden del día.

De los dictámenes de la mayoría y minoría de la comisión de poderes en la proposición del señor Orihuela para que se llame á Don Pedro José Quintana, como suplente por el Departamento del Cuzco, en lugar del señor Araoz.

A la orden del día.

El señor Orihuela pidió que en atención á ser este asunto de fácil resolución, la Cámara lo despachase de preferencia.

El señor Torres se opuso á este pedido, manifestando que desde que no

se encontraba en esta capital el señor Campos, que era el que debía concurrir como primer suplente, no había razón para posponer la discusión de un asunto tan importante como el de que se ocupaba la Cámara, para dar preferencia á este.

El señor Presidente expuso: que este asunto se resolvería según el orden establecido.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate la adición del señor Forero sobre expendio del huano.

El señor Benavides manifestó que el objeto laudable de la adición, que no era otro que el del proyecto presentado en la legislatura ordinaria por el mismo honorable señor Forero, en unión de los señores Gomez Sanchez y Araoz, no podía menos que ser aceptable para el Senado y para todos en general; pero que con el carácter de adición que tenía, iba, en su concepto, á embarazar la realización del proyecto y á producir alarma en los tenedores del crédito nacional; y que, si Su Señoría lo presentara como proyecto por separado, oportunamente, no tendría inconveniente en prestarle su voto.

El señor Althaus (E.) expuso: que la adición, á su juicio, era de mayores proporciones que el proyecto mismo de que iba á formar parte, y discurriendo bajo este sentido, manifestó las graves dificultades con que se tocaría para llevarlo á la práctica.

El señor Torres hizo diferentes reflexiones en el sentido de la extensión que envolvía la adición, y propuso como medio de que ella fuese aceptable, el que se agregase un segundo artículo por el que se dispusiera, que la propuesta que se hiciera se someta á la próxima legislatura ordinaria para su aprobación, sin que pueda surtir sus efectos hasta la terminación de los contratos que se celebren, conforme al proyecto aprobado.

El señor Forero.—Antes de hacer uso de la palabra pido la lectura de la adición.

El señor Secretario.—La adición está en estos términos

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Gobierno manifestará, en la convocatoria, que podrá admitir una propuesta, que, merced á la compra de cantidad determinada de guano, proporcione los fondos neces-

rios para la extincion de las deudas externa é interna que reconoce la República, y para la terminacion de los ferro-carriles y demas obras públicas contratadas.

El señor *Forero*.—Cuando presenté la odicion, no creí ciertamente que sería combatida de la manera que acaba de escuchar la cámara.

Habia consultado el pensamiento que le sirve de base, no solo con los miembros de la honorable comision de hacienda, sino muy especialmente con otras personas de conocida competencia; y como todos lo encontrasen aceptable, convine con ellos en presentarlo en forma de adicion, á fin de que no demorase el procedimiento del proyecto principal.

A la luz de estos antecedentes, es fácil figurarse la sorpresa que me ha causado el inesperado ataque de las las personas en quienes mas bien esperaba encontrar un apoyo decidido.

De estas decepciones se sufre á cada momento. Mi único deseo consiste, en este caso, en que el cambio que se ha verificado en las opiniones sea el resultado de un convencimiento profundo, para que el país no tenga que soportar por mas tiempo las consecuencias de equivocados conceptos.

El deseo manifestado por algunos respetables senadores, de discutir esta cuestion por cuerda separada no es, á mi juicio, una forma de aplozarla indefinidamente; y fácil es comprender que los autores del proyecto no se tomaron el ingrato trabajo de formularlo, mediante largas horas de meditaciones, para que tuviese el honor de dormir el sueño del eterno descanso en los archivos del Senado.

No niego que la cuestion que nos ocupa es seria y de consecuencias trascendentales. La situacion que atravesamos no es la obra del capricho, sino de una ligereza hasta cierto punto disculpable. No hemos sido prudentes en nuestra conducta pasada. Alucinados con la idea de prodigar el bien á todos los pueblos del Perú y lanzarlos de golpe por las vias del progreso, otorgamos autorizaciones ilimitadas sin tener en cuenta que el que las ejerciese podría abrir, inpensadamente quizás un abismo profundo á nuestros pies, cubierto desde luego con ese tapiz de flores seductoras, que siempre presentan les desens de un prematuro engrandecimiento.

Corrió el tiempo, señores, y la realidad disipó las flores ilusorias, dejando solo á nuestra vista las profundidades del abismo.

Así es, señores: nuestra situacion es tremenda; adeudamos una fuerte suma procedente de compromisos debida ó indebidamente contraída, circunstancia que ya no es del caso examinar, y nuestra obligacion consiste en pagarla con la abnegacion y constancia que inspira el patriotismo; y la pagaremos, aunque ella absorba todas las entradas con que contamos en el día. Felizmente nuestros recursos son inmensos, y solo necesitamos buena voluntad y combinaciones prudentes.

Tratándose de cantidades enormes, no es lícito pensar en recursos medianos. El remedio debe corresponder á la intensidad del mal; de lo contrario, es ineficaz, é inútil pensar en sus aplicaciones. Es esta la razon porque calculando la resolucio del problema económico-financiero que viene preocupándonos de algun tiempo á esta parte, creo que solo es lícito llegar á un resultado satisfactorio, afrontándolo en toda su extencion; porque mientras quede alguna dificultad pendiente, ésta minará el terreno, y el abismo reaparecerá cada vez mayor, burlando nuestras combinaciones.

El H. señor Althaus considera irrealizable el pensamiento de la adición. No creé su señoría que en las circunstancias actuales se presenten especuladores que quieran emprender en un negocio de tantas dimensiones. Y ¿por qué piensa de este modo el H. Senador por Ica?—No se ha tomado el trabajo de manifestar los motivos que le inspiran un temor semejante. Nos ha asustado con sus ideas, pero no ha querido emprender la tarea de justificarlas.

La adición se refiere á un negocio de trescientos millones de soles, que demandará á lo sumo un descubierto de seis á ocho millones en el año, y es lícito admitir que negocios de esta magnitud encuentren dificultades para los capitalistas del viejo mundo? No, señores: ayer hemos visto á la Francia pagar un millar de soles á la Prusia, sin que esa suma fúvulosa haya perturbado siquiera la marcha económica de aquella naicon.

En el día la posibilidad de un negocio no se mide por el capital que demanda, sino por las utilidades garantizadas que promete. Si el preopi,

naute hubiese demostrado, que en el negocio á que se refiere la adición no se alcansarán utilidades correspondientes á los desembolsos que exija, entonces los autores de ella la habríamos retirado sin ningún inconveniente; pero como no se ha dado tal demostración, y es imposible que llegue á darse, puesto que S. S. no podrá negar que el negocio del guano del Perú es el mas ventajoso de los conocidos entre nosotros, subsisten las razones que lo engendraron, como subsistirá la responsabilidad de los que con un voto negativo lleguen á esterilizarla.

Y esto es tanto mas cierto, cuanto que no se trata de una ley preceptiva, que obligue al gobierno á seguir una senda inevitablemente, sino de una mera facultad, que solo será lícito ejercerla, si lo permiten circunstancias favorables á los intereses del país.

¿Qué se pierde con armar al Ejecutivo de semejante facultad? Nada: por el contrario, se ganará la posibilidad de estudiar un negocio de colosales dimensiones, que tal vez nos libre para siempre de las agonías que nos consumen de cuatro años á esta parte.

Sin fundamento, á mi juicio, piensa el H. señor Althaus, que la enagenación de una fuerte cantidad de guano dará lugar á que éste se venda al menor precio posible. Los especuladores, dice S. S., no comprarían sino á un precio que respondiese del interés de los adelantos y de las eventualidades de una larga realización, fijándose hasta en la posibilidad de que la química llegase á descubrir, durante el tiempo del negocio, otro abono mas abundante y barato.

Muy fecunda es la inteligencia, y especialmente la de los hombres hábiles, como S. S. para crear dificultades y temores. Si son posibles los que ha indicado, quizás no encontrarían ocasión de realizarse, tratándose de la operación que nos ocupá.

Con el guano adquirido en gran cantidad para los fines de la adición en debate, no solo será lícito hacer el negocio que resulte de las compras y ventas á que dé lugar, sino las que puede proporcionar la compra paulatina de los bonos de nuestra deuda interna, que si el gobierno está obligado á amortizarlos á la par, no sucede lo mismo con los particulares que quieran especular con ellos.

Permitirá igualmente los que resulten de movilizar el valor del guano que existe en nuestros depósitos, y que no rinde un centavo para el fisco; y en fin, los que conciba y realice la inteligencia fecunda de especuladores á este género de operaciones. ¿Puede el H. señor Althaus indicar desde luego el alcance y resultados de semejantes combinaciones? ¿Se halla en aptitud de podernos convencer que el resultado de ellas no compensaría con usura el exeso que se hubiese abonado en el precio? Con posibilidades atacó S. S., y con posibilidades me defiendo.

Teme tambien que si los especuladores comienzan á comprar los bonos, éstos suban de tipo. La demanda es cierto que alza el precio de los artículos, cuando es la expresión de la necesidad de muchos, que concurren á la adquisición de la misma especie; pero cuando la demanda está representada por uno solo, cuando no hay quien concurre á formarle competencia, entonces el monopolio de la compra fija el precio, y domina en el mercado.

Esto sucedería con los que emprendiesen una negociación como la que indica el proyecto en debate. Solo ellos comprarían los bonos, y no porque los necesitasen para hoy ó mañana, sino para realizar una operación el día que pudiesen conseguirlos al precio que les conviniera.

Entre tanto solo estarían obligados á pagar su servicio en la forma que lo hace hoy en el día el Perú. ¿Quién podría imponerles la ley? ¿Quién contaría, para ese caso, con las ventajas de ser el único poseedor de guano; el único expendedor de la especie, y el único que compraría los bonos de nuestras deudas, porque sería á la vez, el único que tendría como darles aplicaciones seguras y lucrativas. ¿Sería imposible que todas estas circunstancias se reuniesen en otra mano distinta de la que emprendiera la negociación, y esta se convertiría, como he dicho, en monopolista del rescate de los bonos; y el monopolista compra á precio bajo, así como venda á precio alto.

De lo expuesto se infiere, señores, que la adición puede dar margen á que se ofresca buen precio por el guano, y á que se rescaten los bonos de nuestras deudas á un tipo ventajoso. Y suponiendo que, como temen los que me han

precedido en la palabra, no llegasen á presentarse propuestas, porque no hubiera especuladores que se atreviesen á emprender semejante negocio, nada se habría perdido; porque las cosas seguirían el curso que les ha señalado el proyecto ultimamente aprobado.

Los autores de la adición, como sabeis, no nos hemos propuesto embarazar los negocios calculados sobre el guano, sino aprovechar de la ocasión que afrece la próxima realización de ellos, para ver si es posible una operación en vasta escala, que nos salve de las penurias en que vivimos, y deje bien puestas nuestra honra y la buena fé prometida en los contratos que tiene celebrados la nación.

Acerca de la idea fundamental del proyecto que nos ocupa tenemos un informe del Ejecutivo, expedido sobre el que presenté junto con los señores Gomez Sanchez y Araoz; y como la adición envuelve el mismo pensamiento; estoy obligado á analizar aquel informe, con tanta mas razón cuanto que combate nuestro pensamiento.

Con harto pesar he visto que el proyecto no es del agrado del Gobierno. Esta circunstancia es fatal, porque su realización requiere abnegación y patriotismo, y la simpatía del Gobierno era una condición importantísima. Voy á refutar el informe, punto por punto. Si estoy equivocado, lo dirá la comisión de la H. Cámara. Entre tanto, aunque la adición se pierda, estoy seguro que tendré la convicción, que á pesar de todo, me quedará la conciencia del deber cumplido.

Dice el informe lo siguiente:

Lima, Noviembre 3 de 1874.

SS. secretarios de la H. Cámara de Senadores.

El proyecto de ley presentado por los HH. SS. Araoz, Gomez Sanchez y Forero á esa H. Cámara, y sobre el cual la Comisión de Hacienda solicita el informe de este Ministerio, ha sido estudiado por el gobierno con la seria atención que merece por lo vital de la cuestión á que se refiere, y por los grandes medios que sus autores proponen para resolver los principales problemas económicos y fiscales de la actualidad.

Inspirados del común deseo que hoy anima á todos los hombres previsores é inteligentes los autores del proyecto

se han propuesto resolver de una vez por todas las cuestiones que gravitan sobre la situación fiscal del país, á saber, la extinción ó por lo menos la provisión de fondos necesarios para el pago total de las deudas internas y externas de la República, la provisión de fondos suficientes para la terminación de los ferrocarriles, la expropiación de las oficinas de elaboración de salitre y la venta á una misma persona del salitre y del guano, destruyendo así la competencia de ambas artículos.

El medio propuesto para obtener estos fines, es el de vender una cantidad de guano suficiente para lograr todos aquello.

Es sensible al gobierno no participar de la esperanza de que por ese medio pueda llegarse á tan múltiples resultados.

Presidiendo por ahora de la parte del proyecto relativa al salitre analizaremos 1.º Si es ó no verdadera la base fundamental de él, que consista en vender la cantidad de guano que se juzgue equivalente al valor de las deudas interna y externa mas la suma que exija la terminación de nuestras obras públicas. 2.º Si siendo verdadera es conveniente su adopción. 3.º Si siendo verdadera y conveniente es practicable.

A juicio del Gobierno la idea fundamental no es verdadera, porque constituye un problema basado sobre tres elementos indeterminados; la cantidad de guano que se debe vender, el precio á que debe venderse, el costo que tenga á los compradores de guano el pago de las deudas interna y externa y el nuevo empréstito para la terminación de los trabajos públicos; y son indeterminados esos tres datos del problema, porque todos dependen de otro que es imposible de determinar el tiempo en que se realice por los compradores el guano que se les dé en pago por el gobierno.

Sea 36.000,000 de £, por ejemplo, el valor de la deuda externa cuando la operación se realiza y 4 millones de £ el de la deuda interna. Supóngase que los compradores del guano pueden rematar ambas con un descuento de 20 p. 100 lo que dará como costo real de ambas una suma de 32 millones, supóngase 5 millones para la terminación de nuestras obras públicas. Estas cifras reunidas elevarían á 37 millones de £ la obligación que se im-

pone por el proyecto de que me ocupo á los compradores del guano.

Pero ese no es el valor total de sus obligaciones, pues como el guano que ellos compren al Gobierno, no pueden realizarlo en un solo año, es claro que á la anterior suma deben agregar el valor de los intereses por todo el tiempo que dure su reembolso, y cuál será ese tiempo? nadie podrá fijarlo de una manera aproximada, pues depende de la influencia que la baja del precio del guano ejerza en su consumo y como el mayor tiempo que tarda la amortización del capital hace necesaria para su reembolso total la venta de una mayor cantidad de toneladas de guano, se deduce claramente que es imposible fijar de una manera, ni siquiera aproximada, ni al costo del remate de la deuda, ni la cantidad de guano que se necesita pedir en pago, desde que no se puede fijar de un modo preciso la influencia que en el consumo ejerza el precio que se fije.

La base fundamental, del proyecto no es pues verdadera ni su solución posible porque sus datos no pueden determinarse.

Es esto tan exacto, que si alguna persona se presentase de licitador á la subasta indicada en el proyecto que vengo analizando, no pensaria siquiera en calcular la cantidad de guano que debia pedir por las actuales deudas, sino que limitandose á los hechos que le sean conocidos, calcularia su propuesta sobre las bases de la actualidad á saber: qué cantidad de guano necesitaria sobre la base del consumo actual para el pago de intereses y amortización de las actuales deudas en el tiempo fijado en los contratos respectivos.

Pero aun haciendo un contrato sobre esta base y calculando sus utilidades sobre la mayor venta que pudiera hacer de guano y sobre el menor precio á que pudiera rescatar la deuda, tendria que precaverse contra las dos eventualidades contrarias: la de no poder rescatar la deuda á la par y la de no poder vender anualmente una cantidad mayor de guano, y además de éstas la de que en el transcurso del tiempo un nuevo abono pudiera hacer competencia favorable al que en virtud del contrato celebrado habia hecho suyo. Ninguna persona prudente celebraria pues un contrato en las condiciones propuestas en el proyecto, sino calculando sus ofertas sobre los siguientes principios: precio de rescato de los bo-

nos, el máximo ó la par cantidad de guano en pedido en cambio de la deuda, la máxima que pudiera necesitarse sin variar los actuales servicios, precio á que se calculase el guano, el menor posible, para precaver toda competencia actual y futura.

Por eso he dicho anteriormente que aun cuando la idea fundamental del proyecto fuese verdadera, su realización no podia ser conveniente para el fisco.

He agregado tambien que aun si la idea fuese verdadera y conveniente, no podria ser practicable. ¿Es presumible siquiera que uno ó varios negociantes asumiesen la responsabilidad inmensa que por este proyecto se les impondria y que como medio de cubrirla aceptasen la obligacion de pagar á precio fijo (cualquiera que fuese el que ellos le fijasen) un abono agrícola que por valioso que sea nadie puede garantizar que conserve su valor indefinidamente? ¿qué negociante ó reunion de negociantes seria bastante audaz para comprometerse á comprar el consumo del mudo durante diez ó doce años; y si lo hiciera no es cierto que solo lo verificasen á los precios mas ínfimos que su imaginacion le sugiriera aunque impulsados á todas luces por el vivo deseo de resolver los grandes y difíciles problemas que hoy nos preocupan el proyecto de los HH. SS. Forero, Araoz y Gomez Sanchez es desgraciadamente inconveniente ó irrealizable.

Sin embargo el punto de partida que han tomado los señores Forero, Araoz y Gomez Sanchez para la elaboracion de su proyecto es completamente exacto: á saber que debe procurarse evitar la competencia que el salitre hace al guano, con el objeto de aumentar la venta de éste y una vez aumentada aplicar su producto al rescate de la deuda que es principalmente lo que el Gobierno ha tenido el honor de proponer al Congreso; pero esta operacion no es susceptible de contrato alguno porque depende de circunstancias y eventualidades que hacen imposible toda obligacion determinada, siendo el dueño de la especie el único que puede arrostrar esas eventualidades sin tener que pagar á un contratista primas de seguro para que sea él quien las arrostre.

Vender la mayor cantidad de guano posible y rescatar la mayor cantidad de deuda al menor precio posible es á

juicio del gobierno, sino de los autores de la proposición, el problema que debe resolverse. Bajar el precio del guano y aumentar el precio del salitre, los dos únicos medios de darle solución y el dueño de la especie á medida de la realización de esta, es el único que pueda resolverla.

Expresamente me he abstenido de ocuparme de algunos detalles del proyecto; porque me ha parecido inoficioso discutirlos desde que no creía el gobierno aceptable la idea fundamental de la cual esos detalles eran meramente cuadyuvantes.

Dios guarde á US.

Juan Ignacio Elguera.

El proyecto que motivó este informe es el que paso á leer:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

1.º Que el servicio de las deudas interna y externa, que ascienden á una suma considerable de millones, absorbe la mayor parte de los ingresos de la nación, determinando un déficit en el presupuesto general de la república.

2.º Que la construcción de los ferro-carriles contratados está paralizada por falta de fondos para acelerar su conclusión, lo que dá lugar á que el fisco no pueda disfrutar de las entradas que ellos proporcionarán, sino sino después de algunos años.

3.º Que á consecuencia de la disminución de la venta del guano, ocasionada por la aplicación del salitre á la agricultura, la renta procedente de dicho abono decrece de día en día.

4.º Que el guano hipotecado á las responsabilidades de la deuda externa, pertenece á los acreedores en la cantidad necesaria para amortizar dicha deuda y cubrir sus intereses;

5.º Que es necesario adoptar medidas que consiliando los derechos de los acreedores del Estado, los de la industria salitrera, y de los constructores de obras públicas con los del Fisco, permita el desarrollo de los grandes intereses del país y la satisfacción de todas las necesidades;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º El Ejecutivo negociará á la brevedad posible con los gobiernos de Inglaterra, Francia, Alemania y Ho-

landa, ó con algunos de ellos, el nombramiento de comisiones facultativas, que unidas á las que él designe, se ocupen de medir y clasificar los abonos existentes en nuestras guaneras y expidan su informe sobre la cantidad y calidad del guano existentes en todas ellas.

Art. 2.º Determinada la cantidad y calidad del guano, el Ejecutivo convocará á los capitalistas del mundo, especialmente á los de los países mencionados en el art. anterior, para que con un término que no baje de cien días, presenten propuestas sobre el objeto y condiciones que se expresan en los artículos siguientes.

En las propuestas se ofreserá:

1.º Amortizar las deudas externa é interna, que el país reconoce al tiempo de la promulgación de la ley, cuyo monto se insertará en la convocatoria:

2.º Proporcionar los fondos necesarios para la pronta terminación de los ferro-carriles y demás obras públicas contratadas por esta y la anterior administración;

3.º Proporcionar el capital suficiente para expropiar las salitreras de la provincia de Tarapacá que se hallan en dominio de particulares.

Artículo 4.º Los proponentes después de obligarse á llenar las obligaciones que se desprenden de los incisos del artículo anterior, indicarán el número de millones de toneladas de huano que solicitan en cambio.

Artículo 5.º La propuesta que pida menor número de toneladas de huano ú ofresca mas garantías de llenar sus obligaciones será preferida por el Ejecutivo;

Artículo 6.º En la convocatoria se insertará:

1.º El monto á que asciende la deuda externa;

2.º El monto á que asciende la deuda interna;

3.º La cantidad que se necesita para la terminación de los ferro carriles y los plazos en que deben proporcionarse;

4.º La suma que demanda la expropiación de los salitreros.

Artículo 7.º Las salitreras expropiadas, quedarán bajo el dominio de la Nación, para que se exploten de su cuenta, pudiendo el Ejecutivo comprometerse á no explotar anualmente mas de 3.000.000 de quintales de salitre.

tre, á fin de atender con esa suma á los gastos interiores de la Nacion, y facilitar el arreglo á que esta ley se refiere.

Artículo 8.º El individuo ó sociedad cuya propuesta se acepte, una vez perfeccionado el contrato, tiene la facultad de cargar huano, hasta completar la suma de toneladas que le pertenezcan, de los depósitos que elija, y en el tiempo que estime conveniente.

Para fundar este proyecto, solicité del Gobierno los datos correspondientes; y para justificar mis anteriores reflexiones y las que tengo que desarrollar con motivo del informe del Ministro de Hacienda, pasó á leer los datos que se me remitieron.

Lima, Noviembre 4 de 1874.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

S. M.

Me es honroso dirijirme á U. S. á fin de que se sirva remitir á esta Secretaria, los siguientes datos, que ha menester el honorable señor Forero;

La suma total que debe costar la amortizacion del empréstito de ciento ochenta y cuatró millones de soles:

La suma que debe costar la amortizacion de la Deuda Interna.

El importe del déficit de la cuenta de todos los ferrocarriles contratados.

Dios guarde á U. S.—

Pedro A. del Solar.

Lima, Noviembre 10 de 1874.

Informe la Direccion de Contabilidad General y Crédito.

Elguera.

Lima, Noviembre 10 de 1874.

Páse á la Seccion de Crédito para que informe sobre los dos primeros de

éste oficio, y fecho, informe la Seccion de la cuenta sobre el último que se refiere á los ferro-carriles.

Caceres.

Señor Director:

La amortizacion del Empréstito de 1872, sin comprender los gastos de emision, comision de emision, anuncios sorteos, cambios y otros, costará á la Nacion hasta Julio de 1897 en que se sorteará el último resto, lo siguiente:

Amortizacion.....	S. 184.000,000	"
Intereses.....	" 142.944,565	"
Comision de Intereses.....	" 1.250,765	"
Comision de Amortizaciones.....	" 920,000	"
	" 329.115,330	"

La Deuda Interna Consolidada, cuya amortizacion es por propuesta, no puede calcularse con precision su término, por que el depende de la mayor ó menor alza en que se coticen los Bonos. Fijado el monto de esta Deuda en veinte millones de soles y calculando su duracion, doce años costara al Estado treinta y cuatro millones quinientos mil soles.

Lima, Noviembre 17 de 1874.

S. D.

Manuel Tur.

Señor Director:

Cumpliendo con el decreto de U. S. que antecede, en la parte que le respecta á esta Seccion, paso á manifestar las obras comprendidas en el Empréstito de 1872, el valor en que han sido contratadas y las cantidades abonadas hasta la fecha por trabajos y materiales.

		Valor Contratado.	Suma Invertida.
Ferro-carril de Chimbote.....		24.000,000	6.218,225
Ferro-carril del Cuzco.....	25.000,000		
Se deduce la economía obtenida en el nuevo trazo....	1.040,856	23.959,141	7.188,670 64
Ferro-carril de Pacasmayo.....		5.850,000	5.826,822 99
Ferro-carril de Moquegua.....		5.025,000	5.025,000
Ferro-carril de Trujillo...		3.400,000	1.269,870 03
Ferro-carril de Piura.....		1.945,600	352,459 30
Cañería de Mollendo á Arequipa.....		1.800,630	1.795,719 54
Aumento de aguas al río Rimac.....	1.314,400		
Se deduce la economía reportada en el nuevo presupuesto aprobado por el Supremo Gobierno en 18 de Enero último y por el que ha quedado reducida la obra á menores proporciones	415.954 20	878,445 80	759,260 36
		66.828,819 80	28.376,027 86

Déficit para la terminación de estas obras..... S. 38.452,791 94

Para atender al pago de los certificados de trabajos que desde esta fecha presenten los contratistas, podrá disponerse: del sobrante de los bonos del 72, que aproximadamente pueden calcularse en “ 2.923.166 55

De las 10 mesadas restantes de á S. 100,000 cada una que debe entregar la Casa de Dreyfus Hermanos y Compañía en virtud del convenio de 1.º de Junio último, como reembolso al fondo de Obras Públicas..... “ 1.000,000

Y del resto de la de

S. 3.500,000 en Bonos de Tesorería, creadas en virtud al citado arreglo.. “ 2.707,520

“ 6.630,686 55

Debe advertirse que la de 3,500,000 soles emitidos en bonos de Tesorería, es una deuda pendiente del Estado que tiene que amortizarse el 31 de Mayo de 1877 fecha de su vencimiento.

Sección de la Cuenta General.

Lima, Noviembre 18 de 1874.

S. D.

José Quiñonez. -

Excmo. Sr.

Con lo expuesto por las Secciones de Crédito y Cuenta General, queda cumplido el decreto de S. E. de 4 del corriente.

Dirección de Contabilidad General y Crédito.

Lima, Noviembre 19 de 1874.

Excmo. Sr.

Luis Cáceres.

Lima, Noviembre 20 de 1874.

Con los datos que preceden y el oficio respectivo, devuélvase al señor secretario de la Honorable Cámara de Senadores.

Elguera.

Lima, Noviembre 20 de 1874.

Señor Secretario de la Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de devolver á U. S. H. su estimable oficio de 4 del presente con los datos que á indicacion del H. señor Forero se ha servido U. S. H. pedir á este Despacho, relativos á la suma total que debe costar la amortizacion del empréstito de 184.000.000 de soles, á la suma que debe costar la de la deuda interna y al importe del déficit de la cuenta de todos los ferrocarriles contratados.

Dios guarde á U. S. H.—

Juan Ignacio Elguera.

En verdad que no me imaginé siquiera que encontraría obstáculos en el Gobierno un pensamiento que tiende á cambiar la faz económica y financiera de la Republica. Crei que las reconocidas luces del Jefe del Estado contribuirán á quitar del proyecto las imperfecciones de que no hubiera podido desuadarlo la escasez de nuestra inteligencia; pero nunca pensé que daría margen á su supremo desagrado.

Pero ¿cuáles son las razones que originan la opinion adversa del Gobierno? El informe del señor Ministro de Hacienda las enumera. Séame permitido, antes de refutarlas, hacer presente á la Cámara, que á mas de esas razones, hay sin duda otras, que justifiquen el rechazo gubernativo, porque siendo tan pobres las acotadas en el informe, es difícil encontrar en ellas el motivo que obligue á rechazar un proyecto, que el mismo señor Ministro declara, que tiende «á resolver una vez por todas las cuestiones que gravitan sobre la situacion fiscal del pais.» Un proyecto que envuelve semejante patriótica tendencia, merecía los honores de una refutacion razonada de parte del Gobierno, que á la vez que demostrase los inconvenientes de que adolece, dejase conocer las medidas salvadoras de la situacion, y no el es-

tudiado desden con que se le combate en una série de razonamientos ineongruentes.

El honorable señor Ministro de Hacienda sostiene que no es bueno el proyecto, porque no es verdadera la base fundamental en que descansa; porque no es conveniente su adopcion, y porque es impracticable. Si Su Señoría se hubiese limitado á demostrar el último punto de una manera satisfactoria, no se habría necesitado de otra cosa, para que los autores retirásemos el proyecto. No habiendolo hecho, me hallo en el caso de dedicarme á la refutacion de todos sus argumentos.

¿Por qué no es verdadera la idea fundamental del proyecto? El señor Ministro responde: (leyó) De modo que Su Señoría, para demostrar la falsedad de la idea fundamental, se ha contentado con indicarnos que son indeterminados los tres datos á que se refiere. Permítame Su Señoría que le manifieste, por una parte, que la indeterminacion no es falsedad, y por otra, que el proyecto descansa sobre bases determinadas y claras.

Son indeterminados esos tres datos, agrega Su Señoría, porque no se conoce el tiempo en que los compradores podrán realizar el huano que el Gobierno les dé en pago de las obligaciones que contraigan. No comprendo lo que se quiere decir con esto. Aunque no se conozca el tiempo en que los compradores lleguen á realizar el huano que se les entregue, eso no impide que ellos, en la propuesta, indiquen el número de toneladas de huano que soliciten en pago. Dividiendo el valor de las obligaciones que deben cubrirse, por el número de toneladas de huano pedidas, resultaría el precio de cada una de ellas. ¿Esta determinacion matemática merece el calificativo de indeterminada? El tercer dato tampoco es indeterminado, por que el Gobierno debe indicar en la convocatoria el monto de las deudas interna y externa y la cantidad que se ha menester para la conclusion de las obras públicas. Si los tres datos no son indeterminados, es claro que la tacha de falsedad, prescindiendo del extraño sentido que se atribuye á esta palabra, es autojadiza.

Nada nos importa saber á que precio comprarán los capitalistas los títulos de nuestras deudas. El Estado tiene que pagarlas á la par, porque la suposicion contraria es inmoral y per-

niciosa para el crédito del país. Si los capitalistas calculan hacerlo de otro modo, suyas serán la responsabilidad y la ventaja; debiendo notarse que, á medida que sea mayor la ganancia que en este orden calculen, mas ventajosas serán las propuestas que presenten, sin connivencia del Gobierno en semejantes operaciones.

Si la indeterminacion del tiempo en que se venderá el huano hace falsa la base del proyecto, se sigue que todos los proyectos sobre huano son falsos, porque todos envuelven la venta de dicho abono en mas ó ménos cantidad, y no es posible, segun el señor Ministro, conocer el tiempo en que podrá realizarse.

Vamos á la objecion de inconveniencia, que ha reproducido el honorable señor Althaus. Esta descansa, segun el informe, en que ademas del capital, el proyecto exige que se pague los intereses. Si hoy el Estado no abonase sobre el fondo de amortizacion, una fuerte suma por intereses, la tacha sería incontestable; pero desde que la paga semestralmente; invirtiendo todo el producto de la venta del huano ¿por qué se nos quiere asustar con una obligacion que hoy puntualmente cumplimos? Esa obligacion no tendrá nunca su origen en el proyecto que se discute; ella existe y ha provenido de los contratos de empréstito.

Como los particulares manejan los negocios mejor que cualquier Gobierno por ilustrado que sea, principalmente si este se halla á gran distancia del lugar en que se realizan aquellos, las autores del proyecto hemos querido despertar la competencia de los capitalistas, prometiendo vender las utilidades que puede rendir el buen manejo del huano, y que al Gobierno no le es lícito alcanzar. De este modo quizás logremos pagar nuestras deudas, no con tantos gravámenes como constan de nuestras obligaciones, sino con las rebajas y conveniencias que nos ofrezca el espíritu emprendedor de los capitalistas del viejo mundo. ¿Esto se llama inconveniencia? La palabra está tan desgraciadamente aplicada como la de falsedad.

El proyecto es impracticable, agrega el informe, porque no habrá negociante ó reunion de negociantes bastante audaz, para comprometerse á comprar el consumo del mundo durante diez ó mas años, sin que nadie les

garantice que el huano conservará indefinidamente el valor minimum que ellos calculen. Segun esta razon, ningun proyecto sobre huano, cuyo consumo dure mas de un año, es practicable, porque ¿quién garantiza que la especie, pasado el año, conservará siquiera el precio calculado? Esta sutileza no prueba nada, sino antipatía contra el proyecto. En todo negocio hay algo contingente; y á medida que se tienen mas ó ménos calculadas las probabilidades de su realizacion, el resultado es mas ó ménos seguro. La utilidad es una cosa futura, y no hay negocio en el mundo que pueda contar con ella de una manera infalible.

El negocio del huano está ya muy conocido y estudiado en Europa: nosotros recién abrimos los ojos respecto de su extension y ventajas; y por lo mismo conviene provocar el concurso de los grandes especuladores, que animados con los injentes resultados de una negociacion gigantesca, se resuelvan á compartir con nosotros las utilidades de ella, en la forma que lo permitan la dignidad nacional y la fé prometida en los contratos vigentes.

La casa de Dreyfus calculó el consumo por mas de seis años, sin inconvenientes de ningun género; y si no se hubiera procurado poner término al contrato celebrado con ella, hubiera continuado expendiendo el huano por cuatro años mas, para pagarse de sus adelantos. He aquí, pues, como hubo un comerciante bastante audaz para calcular el precio del huano por mas de diez años. El mismo Gobierno propone que los contratos sobre venta de huano duren cuatro ó cinco años, bajo un precio fijo. En tal caso, hay á su juicio comerciantes audaces que compren el consumo del mundo por cinco años ¿por qué razon no habrá quien lo compre por cinco mas?

No puedo convenir en que el negocio sea irrealizable. Los comerciantes que lo emprendan no necesitarán muchos capitales. Pueden comenzar sus operaciones con ocho ó diez millones, que, á lo sumo, sería el descubierta que les quedase en el año. En cuanto á la amortizacion de los títulos de las deudas, no es difícil reservarla para cuando las circunstancias la permitan. El mismo Gobierno supone que esta amortizacion se haria con un 20 por ciento de descuento, que no es poca cosa, puesto que representaría mas de

cuarenta millones de ganancia, capaz de despertar el espíritu de muchos poderosos capitalistas. Los que se resuelvan á ser proponentes tienen la ventaja de concretarse desde luego á desempeñar el papel del Gobierno, es decir, á manejar el negocio del huano mejor que éste, y por consiguiente con triples utilidades, vendiéndolo de su cuenta, perfeccionado y sin tantos gravámenes de pérdidas, comisiones, defraudaciones & &., y á hacer el servicio de las deudas. ¿Es esto irrealizable? ¿Es irrealizable lo que viene realizando el Gobierno en mas de 20 años, y lo que hoy mismo realiza y ofrece realizar en los proyectos indicados en sus diversos informes?

Es preciso fijarse en lo que consiste la realización del negocio. Celabrado el contrato, á mérito de la convocatoria de que trata el proyecto, los compradores serían dueños de la cantidad de huano que resultase de sus propuestas. De modo que todo estaría reducido á una trasmisión de derechos sobre la cosa vendida; y como no es posible que carguen instantáneamente todo el huano, quedaría en nuestro territorio la especie, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El Gobierno concluye su informe asegurando, que vender la cantidad de huano posible y rescatar la mayor cantidad de huano posible y rescatar la mayor cantidad de deuda al mejor precio posible, es el problema que debe resolverse. Pues bien, señores á esto es á lo que cabalmente tiende el proyecto. El trata de vender la mayor cantidad de huano, tal es la que baste para cubrir todas nuestras obligaciones; y para que estas se rescaten al menor precio, procura la competencia de los capitalistas. Si esto es así; si está probado que á los gobiernos no corresponde hacer negocios, ni multiplicar las ventas, ni comprar sus deudas á precios bajos; y si operaciones semejantes se practican diariamente en Europa, refiriéndose á sumas mayores que las que indica el proyecto, seame permitido manifestar, en conclusión, que el Gobierno, que comenzó combatiendo el proyecto, ha terminado por demostrar que es el único aceptable en las actuales circunstancias.

El señor *Althaus* dió explicaciones relativamente á las dificultades insinuadas por él, y concluyó que si se va-

riaba la redacción en el sentido que indicaba, estaría en favor de la adición.

El señor *Benavides* hizo rectificaciones, insistiendo en lo que tenía expuesto respecto de la adición.

El señor *Santistevan* apoyó la adición, con la modificación propuesta por el señor *Althaus*, y manifestó con varias razones, que no era irrealizable como se suponía, agregando además que nada se perdería con aceptarla, sino que por el contrario se alcanzaría un inmenso resultado, caso que se realizara el objeto que en ella se proponía.

El señor *Forero*, después de hacer algunas rectificaciones, expuso: que aceptaba la modificación propuesta por el señor *Althaus*, como cualquiera otra que se hiciera á la forma de la adición, y quedó esta concebida en los términos siguientes:

“ Artículo único. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Gobierno manifestará al público, que podrá recibir una propuesta, que merced á la compra de cantidad determinada de huano, proporcione los fondos necesarios para la extinción de las deudas externa é interna, que reconoce la República, y para la terminación de los ferro-carriles y demas obras públicas contratadas. ”

Hechas otras observaciones por los señores *Benavides* y *Santistevan*, S.E. levantó la sesión, recomendando á los señores senadores su puntual asistencia.

52.^a Sesión del Jueves 22 de Abril de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesión con asistencia de 38 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando que se ha aprobado el pedido del Ministerio de Hacienda, referente á que se consignen en el Presupuesto General de la República, las dos partidas siguientes: 4.662,480 soles, para la amortización de Bonos de Tesorería que vencen en el presente bienio, y la dé 152,082 soles para

completar los intereses devengados sobre todas las emisiones.

A la Comision del Presupuesto.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuó el debate de la adición del señor Forero, al proyecto sobre venta del huano, la que modificada en su redacción, dice así:

" Artículo único. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Gobierno podrá recibir propuestas en que, á mérito de negociaciones de cantidad determinada de huano, se ofrezca extinguir las deudas externa é interna que reconoce la Nación, y terminar los ferro-carriles y demás obras públicas contratadas, y las someterá al Congreso. "

El señor *Forero*. — La discusion de ayer Excmo. señor, tendía á manifestar que la adición puesta en debate adolece de numerosos inconvenientes; pero á medida que fueron desvaneciéndose los argumentos propuestos, el Senado ha tenido ocasion de persuadirse que las mismas personas que propusieron esos inconvenientes, comienzan á creer en su realizacion. No me detendré pues sobre este punto.

He pedido la palabra solo para dar lectura á algunos cálculos que de antemano tenía hechos para manifestar que la proposicion puede servir de fundamento á una propuesta capaz de rendir los importantísimos resultados á que ella se refiere, sin exigir grandes y numerosos desembolsos. Ante todo no debemos olvidar lo que dije ayer, que adeudamos fuertes sumas, y que necesitamos mucho dinero para amortizar las deudas externa é interna y para concluir los ferro-carriles contratados, y que no es posible desatender el cumplimiento de esas obligaciones sagradas.

Inútil me parece demostrar que el día que se extinga la deuda externa, cambiará nuestra situacion financiera.

En efecto ¿qué debemos en el día? La respuesta es sencilla. Nuestra deuda asciende á la suma que arrojan todos nuestros compromisos, contraídos unos con el extranjero, otros con los constructores de obras públicas, y otros finalmente con nosotros mismos, á mérito del reconocimiento ó consolidación de deuda interna. Las tres obligaciones son apremiantes, porque la falta de cumplimiento de cualquier

ra de ellas, matará el crédito del país, inhabilitándolo por muchos años. El pago de la deuda externa no puede ponerse en duda: la conclusion de las obras contratadas es de todo punto necesaria, ya para evitar los reclamos subsiguientes de perjuicios ocasionados, á no ser que nos declaremos en banca-rota, ya para salvar los inmensos capitales invertidos en ellas, que son cabalmente los que nos han colocado en la situacion que atravesamos: finalmente el pago de la deuda interna tampoco puede desatenderse, porque ese pago es la sávia vital que debe circular por las venas del país, y cuya supresion, paralizando infinidad de transacciones, engendraría mil contrastes y una ruina completa.

Para solucionar estas obligaciones solo contamos con las rentas procedentes de las contribuciones directas ó indirectas y de la venta del huano. Si se abriga el temor fundado de que, en el modo como se administran en el día, no bastan á pagar esas deudas y cubrir los gastos interiores, es de todo punto necesario cambiar la forma de pago. Tal es el origen del proyecto que nos ocupa. Si el huano entregado paulatinamente nos hará vivir en agonias 20 ó mas años, entreguémoslo de una vez, para librarnos de eternas angustias y para pensar con mas calma en nuestro porvenir. Conocido es el monto total de la deuda y por consiguiente la cantidad de huano que hoy se necesita para pagarla. Adelantando el pago, aprovecharemos siquiera una parte por descuento. Si para amortizar la deuda y los intereses de muchos años no son suficientes nuestras huaneras, circunstancia que estoy muy léjos de creer, bastarían y sobrarían tal vez para descontarla. Esto es muy claro.

El Gobierno ha manifestado ante todo que en el año de 1872 el huano dejó 30 soles 27 centavos por tonelada; y si deducimos de este precio el interés del 5 por ciento y el cambio á 45. 5/8 p., quedará apenas un producto líquido de 27 soles. El señor Raymon ha demostrado por la prensa periódica, que, manipulando el huano y asociándolo con el salitre, puede llevarse el consumo anual del primero á 600,000 toneladas, vendidas á 45 soles cada una, segun la consecuencia natural sacada por otro escritor. Esto revela, señores, que el interés privado encuentra utilidades ingentes en donde los

gobiernos solo cosechan pérdidas irreparables. A la luz de esta observación se percibe que lo que para el Gobierno del Perú no es un negocio, lo sería de estupendas ganancias para los capitalistas, que se resolviesen á contratar con nosotros sobre las bases del proyecto en debate; y tengase presente que las fuertes utilidades despiertan el espíritu de competencia, el cual ofrece siempre ventajosos resultados, que en el caso que nos ocupa, desahogarían la angustiosa situación de nuestro Erario.

Los capitalistas pueden verificar la operación de que tratamos de dos maneras: ó reasumiendo las deudas interna ó externa, proporcionando á la vez las sumas que se necesitan para la conclusión de los ferro-carriles; ó limitándose á hacer el servicio semestral de ambas deudas, entregando en 5 ó 6 años las cuotas que demande la continuación de las obras públicas. Al primer medio ocurrirán, si les ofrece utilidades; y si no, al segundo, que desde luego es mas cómodo, y que solo demandaría en el año las cantidades siguientes: (leyó)

Servicio de la deuda externa poco mas ó menos, segun el último contrato, al año.....	S. 12.790,000
Id. de la interna poco mas ó menos.....	2.000,000
Una quinta parte de la suma que importa la terminación de las obras públicas.....	6 000,000
	20,790,000
Rebajese de la suma anterior el producto de la venta anual del huano, calculado solo en catorce millones de soles que se venden en el día....	14.000,000
	6.790,000

Tal es la cantidad que se verían precisados á adelantar los capitalistas en el año, suponiendo que en sus manos continuase el negocio del huano en el mismo estado de descuido y abandono, que tiene y tendrá siempre que lo maneje el Gobierno, cualquiera que este sea. Y bien ¿qué importa la suma de siete millones para una casa de crédito en Europa? La respuesta es sencilla: importa el interés del dinero,

es decir, la suma de 280,000 soles en el año, que equivale de 9 á 10,000 toneladas de huano. No necesito esforzarme en manifestaros que cualquier particular, que corriese con el huano lograría vender en el año diez mil toneladas mas que el Gobierno, proporcionándose de esa suerte el servicio del adelanto que hiciese al comenzar sus operaciones.

Pero como la venta del huano no quedará limitada á la cantidad consumida en el último año, pues el mismo Gobierno ha manifestado, en el proyecto de presupuesto presentado á las Cámaras, que aumentará considerablemente, conviene hacer el cálculo con las mismas cifras oficiales. Ya recordareis señores, que en el presupuesto de ingresos, el Gobierno calculaba vender huano en diez y ocho meses, por la cantidad de 25.000,000 de soles que poco mas ó menos representan 600,000 toneladas en el año, que á 30 soles cada una serían..... S. 18.000,000

Los capitalistas no venderían el huano en bruto, sino que conociendo las ventajas de la manipulación, perfeccionarían el huano antes de venderlo. Raymón di ha demostrado, que, á mérito de la manipulación, el precio de la tonelada aumentaría en £ 2. 18 s. ó sean, cerca de 14 soles, lo que daría sobre las 600,000 toneladas..... 8.400,000

“ 26.400,000

Arrojando todo un total de veinte y seis millones de soles, muy superior ciertamente al de 20.790,000 soles, necesario en el primer año, como lo demostré anteriormente, para comenzar las operaciones que engendrarse el proyecto que se discute. Esto revela, señores, que manejando bien el nego-

cia, los capitalistas no necesitarían en el primer año mas de ocho millones, en el segundo menos, y así sucesivamente, mientras pudiesen emprender la extinción de la deuda.

Esta tiene que considerarse como negocio aparte, que emprendería la casa contratista así que las circunstancias del mercado se lo permitiesen. El Gobierno calcula que el rescate de los títulos de nuestras deudas podría hacerse con un 20 por ciento de descuento: yo creo que atendido al modo como se han colocado los bonos, ese descuento llegaría fácilmente á 25 por ciento, que, en las deudas interna y externa, que poco mas ó menos valen 200.000,000 de soles, representarían 50.000,000 de soles. Una utilidad de 50.000,000 de soles encuentra capitales á torrentes en el viejo mundo, en donde nunca han faltado para los buenos negocios.

Las operaciones á que el proyecto se refiere, dejarían á favor de la casa contratista, sin aumentar la obligacion y gravámenes actuales del fisco, además de la utilidad correspondiente al rescate de nuestras deudas, las ganancias que hoy consigue la casa de Dreyfus, que no pueden bajar de un 20 p^oo, las que reportan los armadores buques que se ocupan del carguio del guano, que pasarán de un 15 p^oo, y sobre todo las que resultasen de movilizar el capital de mas de 300.000,000, que importaría el guano que se adjudicase al mejor proponente.

Todas estas operaciones no las puede verificar el gobierno, ni las verificará nunca con buen resultado, puesto que la experiencia tiene demostrado que los gobiernos no deben ser jamás especuladores, puesto que en ningún caso deben estar á las pérdidas.

El capital solo exige ganancias garantizadas y pocas contingencias de pérdidas.

Reuniéndose otras condiciones, se presentan en competencia, ofreciendo cada vez mas ventajas al que los solicita y el proyecto que discutimos consulta todas esas condiciones suficientemente. Ya he indicado las ganancias que ofrecería bien manejado.

El interés del capital que desde luego se emplease, que es la primera ganancia que siempre se calcula, estará asegurada con la venta anual del guano, y la tenencia de la especie en poder de los contratistas; y el interés del dinero asegurado y la perspectiva de

ganancias fuertes, alejan la contingencia de las pérdidas posibles en todo negocio.

En vender la mayor cantidad de guano y rescatar la mayor cantidad de deuda consiste la solución del problema que nos ocupa á juicio del gobierno. Admito la idea, y ¿cuál de los proyectos presentados y discutidos en las cámaras responde á las dos exigencias? Ninguno: creo que el único que se ocupa de procurar la mayor venta de guano, á fin de alcanzar el mayor rescate de nuestra deuda, es el que tuvimos el honor de presentar, los señores Araoz, Gomez Sanchez y yo. Bien examinado, Excmo. Sr., el proyecto en discusión no ofrece ningún inconveniente, al contrario, procura el estudio del modo de solucionar satisfactoriamente nuestra situación rentística.

Se ha dicho que sería conveniente presentar este proyecto por cuerda separada; pero como sabe la cámara soy muy amigo de colocar las cuestiones en su verdadero punto de vista é indicar lo que sobre ellas creo.

La discusión por cuerda separada no pasa de la esfera de un expediente nuevo para los que quieran dejarse engañar. El mejor modo de rechazar un proyecto sin violencia, por decirlo así, contra el autor consiste en ofrecerle todas las consideraciones debidas en otra discusión; de esta manera jamás llega á discutirse, y si en el caso actual sucediese lo contrario, el procedimiento sería estéril; porque teniendo por delante la ley aprobada sobre el modo de expender el guano, se haría la convocacion lisa y llana pidiendo propuestas en los términos que indica dicha ley y se guardaría profundo silencio respecto del que nos ocupa, y no pudiera hacerse el estudio que se proponen sus autores.

Desde que no se indica nada en la convocatoria, los que hoy se agitan por entrar en las combinaciones del guano no se ocuparían de la idea que envuelve la adición en debate ni presentarían propuestas sobre ella.

Si algun resultado puede prometer la adición, es preciso buscarlo en las propuestas, y para eso es menester incluirla en la ley, á fin de que los especuladores se ocupen de ella.

De otro modo sería una ilusión, y la oferta de discutirla por separado importaría una manera disimulada de

rechazarla para no ofender al que la ha presentado.

No me ofenderé señores del rechazo: proceded con entera libertad; pues estoy acostumbrado á acatar las resoluciones de las mayorías; me basta, siempre que me hallo en casos semejantes, abrigar la conciencia de haber cumplido con las sanas inspiraciones del patriotismo.

Este es mi deber y no otro. Podeis fallar en contra, si lo teneis á bien. Quiera el cielo que os acompañe la verdad.

El señor Benavides hizo algunas rectificaciones, insistiendo en las opiniones que tenia emitidas respecto de la adición en debate y manifestando la rectitud con que lo habia hecho.

El señor Aranibar, impugnó la adición, indicando los graves inconvenientes que envolvía.

El señor Gomez Sanchez, sostuvo la adición en debate, combatiendo cada uno de los argumentos presentados por el señor Aranibar contra la adición.

El señor Forero.—Veo con dolor, Excmo Sr., que el H. Sr. Aranibar no se ha hecho cargo del espíritu que anima el proyecto.

No he presentado la propuesta para la realización de un negocio, sino la idea que sirva de estímulo para la ejecución de una obra colosal. No me es dado penetrar las combinaciones que el mundo bursátil de Europa haria sobre ella, ni las condiciones que llegarían á constituir una propuesta ventajosa para ambas partes.

Mi objeto, por ahora, se concreta á indicar la posibilidad de una negociación semejante, posibilidad que no es lícito remitir á duda sin renunciar las sanas inspiraciones del buen sentido.

Desde que el negociado se refiere á grandes y estupendos valores, que produjeran grandes y estupendas utilidades, despertaría el espíritu emprendedor de los capitalistas europeos y les animaría á formular combinaciones cuyo desarrollo ofreciese ventajas á sus intereses y á los del gobierno.

Tal vez se diga, que no se presentará ninguna propuesta y que la ley que nos ocupa se quedará escrita.

Si así sucediese no se haría ninguna operación: el gran negociado viviría solo en proyectos. ¿Que se pierde con esto? ¿Qué riesgo corren los intereses del país? No lo descubro, señores,

El H. señor Aranibar pretende que yo indique los intereses á que conseguirán los especuladores el dinero para emprender semejante negocio, el tipo de amortización y las demás condiciones del contrato.

La exigencia pasa de raya, y me limito á contestar á su señoría, que no soy adivino, y desde luego no conozco lo que convendría á los especuladores que empujados en el negocio, ni las condiciones favorables ó adversas con que contasen en un momento dado para formular sus propuestas.

Se trata Excmo. Sr., de otorgar una autorización, á fin de armar al gobierno con las facultades que necesita, para despertar el deseo de hacer un gran negocio, provocando las propuestas correspondientes con el laudable propósito de escoger la que llegue á solucionar las serias y complicadas dificultades de nuestra situación financiera.

El pensamiento es irrealizable, es imposible, exclaman los opositores; el interés del dinero será mas fuerte que la utilidad que consigan los especuladores, será una especulación indigna, será un robo, será esto, aquello, y lo que venga en gana.

Permitaseme indicar, que todo esto es hablar en el vacío, porque no conocemos las condiciones bajo las que conseguirán el dinero, ni las ventajas que á la sombra de una gran especulación ofreciesen y proporcionasen al país.

No es imposible, por otra parte, señores, que haciendo una combinación de esta ó aquella manera, por personas acostumbradas á los negocios, se alcanzase por el guano mayor precio que el que ahora rinde.

No sería extraño tampoco que llegasen hasta el punto de perder en la venta, apoyados en las ganancias que por otro lado ofreciesen las diversas combinaciones de crédito que se hiciese á la sombra de la propiedad del huano.

Esto les proporcionaría, repito, utilidades, que haría menos ostensibles, ó mas bien dicho, que absorberían las pérdidas que le dejase el alto precio de la compra primitiva. No son pues admisibles las presunciones ó cabildosidades de mi estimado amigo; no estamos ajustando hoy una contrata, sino estudiando las bases para que se consiga alguna ventajosa.

Derramamos la semilla, que bien re-

gada y cultivada tal vez prenda, y se desorrolle el árbol, y ofrezca ópimos frutos al país; pero no podemos desde ahora decir al H. señor Aranibar de que tamaño serán esos frutos, ni que sazon tendrían. No nos atrevemos á leer con tanta claridad en las inciertas evoluciones del porvenir.

En cuanto á lo que ha dicho el H. señor Benavides, permítaseme manifestarle, que siento en el alma verlo siempre asumiendo la actitud del hombre ofendido. Casi no hay palabra en que su señoría no crea ver alguna alusión ofensiva á su persona.

En verdad que cuando discuto algún asunto, en que toma parte su señoría, me siento turbado á cada paso por el temor de que en tal ó cual palabra encuentre algún agravio, que no pienso inferirle. Buena y laudable es la susceptibilidad, pero la de su señoría pasa de raya y nos tiene preocupados.

No sé en qué forma he podido ofenderle. Cuando manifesté que la discusión por cuerda separada era un expediente lisonjero para los que quisieran dejarse engañar, su señoría contestó, haciendo exajeradas manifestaciones de independencia de carácter, y como esa independencia existe, aunque no lo decanten, en todos los representantes, como en el que habla; me pareció prudente indicar como lo repetí ahora, que no había necesidad de hacer mérito de un deber que todos cumplimos con satisfacción del país. ¿De qué manera he puesto en duda su conducta política, para que se repunte herido y se manifieste irritado?

El ademan imponente que su señoría asume en ciertos momentos parecería ofensivo, si no conociésemos que su carácter benévolo aleja toda sospecha. La susceptibilidad tiene sus momentos precisos y es inútil gastarla extemporáneamente.

El señor Torres, combatió igualmente la adición considerandola en su primitiva redacción y manifestó que, con la nueva que se le había dado ofrecía los mismos serios inconvenientes para la realización del proyecto aprobado, que era lo que de preferencia debía atenderse; y que de consiguiente votaría en contra de la adición por haber rectificado su opinión, á mérito de la discusión habida.

El señor Forero.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Ya ha usado

de ella su señoría por mas de dos veces.

El señor Forero.—Es para rectificar algunos hechos, que me tocan personalmente.

El señor Presidente, y varias voces puede S. S. hacer uso de la palabra.

El señor Forero.—Deseo, Excmo. Señor, que el H. Sr. Benavides se persuada de que hace mal en atribuirse las invectivas, que solo él divisa en las palabras de los preopinantes.

¿Cree por ventura que solo de S. S. pueden ocuparse los senadores?

Para que vea que á este respecto se encuentra altamente equivocado, y que ni de una manera remota pensaba en su persona, cuando pronuncié las palabras que hicieron estallar su cólera, declaro que me refería al presidente de la cámara y al señor Moreno y Maiz, que no han pensado en darse por aludidos ni por ofendidos, puesto que no hay razon para ello.

El H. Sr. Benavides se divisa en todo, se siente atacado á cada instante, y encuentra ofensas en las palabras mas sencillas. Semejante susceptibilidad debe tenerlo en completo martirio. Para no verme en el caso de dar explicaciones, manifiesto solamente, señores, que yo no me ocupo ni me ocuparé jamás de la persona de S. S., pues mis palabras solo se refieren á los asuntos que se discuten. Como no recuerdo haber dicho nada ofensivo, no tengo de que arrepentirme. Bien visto, es una verdadera desgracia sentirse ofendido á cada paso, sin que nadie tenga intencion de agraviar.

Aprovechando de estar con la palabra, pasó á ocuparme de las diversas objeciones que acaba de formular el H. Sr. Aranibar contra la adición que se debate, en el acalorado y elocuente discurso que ha escuchado la cámara.

Voy de lleno á mi objeto:

No sé en verdad si debo llamarlas objeciones ó fantacias, porque si bien es cierto que han tenido mucho de halagüeño, también lo es que no se han sujetado en nada á las reglas de la buena lógica.

S. S. se ocupó al principio de formular dos argumentos contra el proyecto, que, á ser debidamente demostrados, lo hubieran echado por tierra; pero olvidado á poca diligencia de su obligado propósito y S. S. dando vuelo á su imaginación fácil, ha recorrido los mundos y hablado de todo, menos de las demostraciones ofrecidas; y el

proyecto, no habiendo sufrido ningun ataque sério ni en la forma ni en la esencia, salvo algunas ligeras tachas y amenazas insinificantes, ha salido ileso de una contienda que se anunció con proporciones colosales.

Si el respetable Senado se fija en todo lo que ha dicho su señoría se persuadirá de que nada ha alegado en contra de la adición que nos ocupa. Voy á recorrer todos sus pretendidos argumentos, para manifestar que ninguno de ellos es ofensivo.

La cámara quedará convencida de que me he fijado en todos ellos, viendo que no relego al olvido ninguno.

En primer lugar dijo su señoría, que el proyecto le parecia inoportuno; contentóse con lanzar semejante acerto, y la demostración la dejó á la buena voluntad de los oyentes. Quizás aparezca despues; pero en sus palabras pronunciadas no existe. Ciertamente es que su señoría dijo, que en las circunstancias actuales, el país debía procurar la mayor ventaja en la venta del huano, y que era una barbaridad venderlo, puesto que se halla depreciado.

Si es cierto, Excmo. señor, que vender el huano á bajo precio, sin necesidad que justifique el procedimiento seria una barbaridad, tambien lo es que el proyecto en debate no prescribe que se venda de ese modo, sino que se procure una negociación ventajosa, que nos redima de una vez por todos los cargos estupendos que pesan sobre el Erario. Esto es lo que su señoría llama inoportunidad? Pues difícilmente hay cosa mas oportuna. Nunca es mas oportuno el alimento que cuando hay hambre; nunca es mas necesario una liquidación fiscal, como la que indica el proyecto, que cuando se debe mucho y cuenta con pocos recursos para cancelar las deudas.

En seguida se detuvo su señoría mucho tiempo en manifestar la tendencia á la baja, que de algun tiempo á esta parte, se advierte en el precio del huano. Nadie procura salir de una mercadería depreciada, dijo el honorable señor Aranibar: la prudencia aconseja esperar que el precio suba, para sacar las mayores ventajas. Este que al parecer ha sido el argumento mas fuerte de su discurso, adolece de inexactitud, y merece con mejores títulos, la tacha de inoportuno indicada por su señoría respecto del proyecto. El proyecto no dispone la venta inmediata de todo el huano, sino que aprove-

chando de la convocatoria que debe tener lugar para la venta de dos millones de toneladas, se procuren propuestas sobre una negociación en basta escala, que nos permita salir de las dificultades financieras, que nos mantienen en una perpetua agonía. No puedo indicar desde luego las condiciones de una propuesta semejante, que dependeran del modo como los especuladores conciben la realización del negocio. ¿Qué significa el empeño de que se prefijen las condiciones? ¿Estamos ajustando ahora la contrata? Si no es así, ¿de qué nos serviría imaginar condiciones posibles? Nos ocupamos como he dicho repetidas veces, de sancionar una autorización para que el Ejecutivo practique, no un acto definitivo, sino preparatorio, á fin de que los capitalistas, en mira de una gran negociación, se muevan y propongan sus condiciones. A la luz de lo que vengo exponiendo, que no es mas que la reproducción de la adición que discutimos, pregunto á su señoría ¿son oportunas y exactas las apreciaciones que ha hecho?

El honorable señor Aranibar, en los arranques de su improvisación, concibió un proyecto de la contrata, que, á mérito de la adición, llegaría á celebrarse; lo presentó á la consideración de la honorable Cámara, y lo refutó sin piedad; pero como el proyecto en tales términos solo existe en la fantasía del honorable senador por Lima, es demas que me tome el trabajo de refutarlo, su señoría se encargó de hacerlo con plena satisfacción de los que lo escuchaban. Los argumentos que formuló contra el proyecto que se imaginaba son incontestables. Realmente que un proyecto tan descabellado, como el que se ha supuesto, no se aceptaría ni por el Gobierno ni por el Congreso; porque combinaciones semejantes nacen muertas. Mucho se viene generalizando la manía de suponer algo en la discusión, para tener el gusto de refutarlo con argumentaciones que, rigurosamente hablando, son impertinentes. No carecerán de eficacia tal vez para el proyecto concebido ó imaginado, pero careciendo de relación con el pensamiento primitivo, solo sirven para que el tiempo se pierda esterilmente.

Me habia distraído del indicado argumento del Honorable señor Aranibar, referente á la inoportunidad de la venta del huano depreciado; voy á

contraerme á él. Nuestro huano está depreciado, dice su señoría, y no debe venderse en las actuales circunstancias. ¿Quién dispone que inevitablemente se venda al precio en que está? La adición no contiene semejante precepto. Si el precio corriente no es el representativo del valor intrínseco, cosa que ciertamente no comprendo, y dificulto que se realice en los mercados europeos, el Gobierno no admitirá ninguna propuesta con precios desventajosos ni el Congreso le otorgará su aprobación.

En una negociación colosal, como la que nos ocupa, no es el precio del artículo el que solo determina su importancia: esta nace del conjunto de operaciones que se practiquen. Puede ejecutarse una operación con el huano, á razón de 40 soles la tonelada, y conseguirse menos ventajas que otra en que se compute á 30 soles, si en esta se alcanzan á bajo tipo los cuantiosos adelantos que el país necesita, ó se proporciona otras ventajas.

Los autores de la adición no se proponen que el huano, en grandes cantidades, se venda á bajo precio, sino al mejor precio posible. Si como es posible se ordena la expropiación de las salitreras, los dos abonos del mundo, el huano y el salitre, se encontraran en una sola mano, y el precio de ambos podrá levantarse hasta donde las circunstancias lo permitan. El monopolio es un aliciente poderosísimo en el terreno de las especulaciones, y, bajo este punto de vista, el pensamiento de la adición no se realizará cuando el huano esté depreciado, sino cuando se halle en alza, circunstancia que no tardará mucho, si el Congreso resuelve con acierto los problemas referentes al salitre.

Permítaseme considerar el pensamiento del señor Aranibar á la luz de sus propios temores. Si como ha pretendido demostrar su señoría hay tendencia á que la baja del precio del huano sea cada vez mayor, ¿no es cierto que á medida que anden los tiempos será menor el precio y mas amargo el porvenir del país? ¿no es cierto que mas valdria vender hoy á 30 soles la tonelada, si la tendencia irresistible á la baja dará margen á que dentro de poco se venda á 15 soles? No se necesita mucho esfuerzo intelectual para percibir que el argumento de la depreciación constante es contra productor; porque tiende á manifestar que

sería conveniente salir del huano cuanto ántes, so pena de tener que venderlo despues sabe Dios á que precio? Es inútil Excmo. señor, que me detenga mas sobre este punto, sin embargo que constituye el único argumento dirigido al proyecto.

Contra su costumbre, ha estado poco feliz el honorable senador por Lima en sus reflexiones sobre la depreciación.

Pasó despues su señoría á ocuparse de la inconveniencia del proyecto en sus relaciones con la deuda interna; y haciendo uso de su acostumbrada elocuencia, nos describió la situación del país, nos manifestó la conveniencia de que exista la deuda indicada, constituyendo una renta para las familias pobres, y en fin nos dijo á este respecto muchas cosas tan satisfactorias al oído, como inadecuadas á la discusión, y hasta cierto punto inexactas, y algunas contradictorias.

La adición dispone que el Gobierno procure los medios para amortizar la deuda interna, del mismo modo que la externa, y para terminar los ferrocarriles y demas obras públicas contratadas. El Honorable señor Aranibar la combate, porque no quiere que desaparezca la deuda interna. Vé en ella la razón del orden y de la paz que disfrutamos. Espero que me permita manifestarle que á este respecto padece una solemne equivocación. Nuestra deuda interna no influye de ningún modo en la tranquilidad pública. El papel que la representa solo está en las cajas de los bancos y de algunos capitalistas acaudalados: la generalidad de las personas no lo conoce, no ha ligado su porvenir con la suerte de una deuda cuya existencia le importa un bledo.

Tan cierto es esto que su señoría, despues de manifestar que la deuda interna es uno de los medios de asegurar renta para las familias pobres, que, si lo hubieran hecho, no habrían sepultado las economías de sus trabajos y desvelos en las arcas de algunos comerciantes fallidos, se vió, compelido por la verdad de las cosas, á declarar solemnemente y lamentar que ninguno hubiese obrado de ese modo. Entonces no sirve nuestra deuda interna para los fines que indica su señoría. Esto es lo que hasta cierto punto llamo contradicción. Dejemosnos de palabras sonoras, señores: pensemos y obremos conforme á nuestras circuns-

tancias, y no á las de Inglaterra, que son muy diversas. Si en nuestra deuda interior nadie ha procurado establecer una renta; si lejos de eso las familias han llevado sus economías acumuladas á los bancos y á las cajas de los capitalistas, son inadecuadas todas las reflexiones que sobre este punto ha hecho su señoría. Asegurar que la deuda interna ofrece tantas ventajas, y convenir, á reglón seguido, que ninguno de los capitales pequeños ha querido buscarlas, es desvirtuar con las últimas palabras el efecto de las anteriores, lanzando la censura después del panajirico.

Y no es esto todo, Excmo. señor, su señoría luchando con las dificultades que á la vez le ofrecían la verdad de los hechos y el plan del ataque que dirigía á la adición en debate, se vió en la necesidad de explicar que las condiciones de nuestra deuda interna no inspiraban la confianza suficiente al público; y que los procedimientos del Gobierno tampoco la inspiraban. ¿Quién no percibe á la luz de las circunstancias indicadas que nuestra deuda interna no llama al empleo de los capitales, porque no ofrece garantías? Entonces ¿para qué quiere conservar su señoría una deuda cuyas condiciones no permite que llene el fin que se propone? Vale mas que desaparezca, señores, para que renazca en otra forma cuando las circunstancias del pais y el crédito del Gobierno lo permitan.

En este, como en otros casos, no se olvidó el ejemplo casi obligado de la Gran Bretaña, cuya deuda interna constituye ciertamente una de las bases, del orden y estabilidad de esa poderosa nacion. Buenas son las citas, pero es menester que sean oportunas. No desconozco, señores, que la deuda interna encierra en gran parte el secreto del orden público en Inglaterra; pero no debe olvidarse que si estuviese establecida con las especiales condiciones de la nuestra, los capitales ingleses, lejos de buscar en semejante papel una renta permanente, lo abandonarían, para buscar en otras combinaciones de crédito resultados mas seguros, aunque tal vez de ménos importancia.

Para que nuestra deuda interna prometiese una vida permanente y tranquila sería preciso que solo tuviese interés y no fondo de amortización, como sucede en Inglaterra. De otro

modo, la estabilidad y orden público que ella engendrarse solo duraría el tiempo de su amortización, porque el efecto no sobrevive á la causa. En vez de expresiones mas ó ménos vagas, convenía que el Honorable señor Arambiar se hubiese dedicado á examinar la índole y condiciones de la deuda que defienden y se fijase que no se ha formado por erogaciones voluntarias sino por la fuerza de la necesidad, obligando á los tenedores á recibir el papel que la representa, puesto que no se les podía dar dinero. Ese examen hubiera manifestado á su clara inteligencia, que no es lícito parangonarla con la de Inglaterra, ni esperar que produzca los benéficos resultados de esta.

Cuando nuestro crédito llegue á la altura de inspirar general confianza; cuando el papel rentado del Gobierno corra en la plaza, sin inconvenientes de ningún género; entónces será permitido establecer una deuda interna en los terminos que existe en Inglaterra, y no dudo que, bajo esas condiciones, importará un elemento de orden y contribuirá al progreso y prosperidad del pais; pero es una verdadera ilusión, por no llamarla otra cosa, prometerse estos resultados de la deuda que reconoce nuestras leyes.

Examinando bien las cosas, la deuda de que me ocupo, lejos de contribuir á la paz de la República, temo que llegue á ser el germen de una revolución política. La falta de pago puntual irrita siempre á los tenedores de papel de crédito; y el día que las cédulas de la nueva deuda consolidada salgan de la caja de los Bancos y se repartan en todos los pueblos; ese día, en que el disgusto de la falta de pago sea mas generalmente sentido, no será difícil que el deseo de procurar la exaltación de un Gobierno, á quien se considere animado de mejores intenciones, comueva el pais y comprometa el orden público. ¿Qué se avanza, Excmo. señor, conservando instituciones de este género? Si lo bueno es digno de vida perdurable; lo malo debe desaparecer cuanto antes.

No me opongo á que se tome por tipo á la ilustrada Inglaterra; pero no olvidemos que no es dable imitarla de golpe, sino paulatinamente; por que no contamos con sus grandes recursos pecuniarios, ni con sus hombres, ni con su vasta ilustración, fruto del trabajo penoso y

constante de tantas inteligencias en el trascurso de tantos siglos, ni con su carácter firme y elevado, que día á día benifica, lejos de desvirtuar, las mas añejas instituciones. Si la ley referente á la naturaleza y servicio de la deuda interna de la Gran Bretaña es distinta de la que rige en el Perú, es inútil invocar una paridad que no existe. Dispenseme pues el Honorable señor Aranibar, que á la luz de las reflexiones precedentes, encuentre que sus observaciones sobre la materia son inadecuadas y hasta impertinentes.

Paso á otro punto. Dijo tambien su señoría que aprobado el proyecto, quedaría sancionada una ley estéril, porque nadie se presentaría á hacer propuestas. Los capitalistas, agregó en seguida, que tienen un timero en el corazon y una pluma de oro en la oreja, no se resuelven á perder inútilmente el tiempo, ni á gastar fuertes cantidades de dinero, para hacer propuestas que tendrán que pasar por el examen del Poder Ejecutivo, por la discusion del Congreso, y sobre todo, por el tamis de la votacion de las cámaras. Me ha dolido haber escuchado estas palabras, no tanto por lo que en si mismo significan, cuanto por los tristes comentarios á que se prestan.

Muy conocedor se presenta su señoría de las posibles combinaciones de las bolsas europeas, cuando desde ahora asegura que no habrá postores que respondan á la adicion en debate. Las reflexiones que ha hecho sobre el particular no pasan de la esfera de asertos aventurados, que, si bien se les examina, no tienen otro fundamento que el autojo, ó la ocurrencia del momento. Si la ley que discutimos quedara reducida á una letra muerta, sin resonancias en el mundo de las realidades, es claro que se trata de una idea inofensiva, y no debía combatirla con tanto empeño. Lo insignificante solo merece desprecio.

No dejaré de manifestar que las palabras del señor Aranibar están en pugna con hechos recientes, que conoce el Senado. Hace apenas cinco años que se presentaron propuestas sobre compra de huano, que aunque fueron de inmensas proporciones, no llegan ni con mucho á la altura de la que sirve de tema á nuestros debates; y esas propuestas se presentaron al Gobierno, y se sometieron al Congreso y pasaron por el tamis de la votacion, no obstante que los especuladores que la

subscribieron, ni hacian alarde de tener tinta ordinaria en el corazon, ni ostentaban en la oreja plumas de oro, sino simplemente de cobre. Quería que el honorable señor Aranibar me demostrase por qué razon serían hoy imposibles los mismos trámites que ayer se realizaron, á la sombra de su propia defensa.

Después de manifestar su señoría que no habría capitalistas que perdiesen el tiempo en formular propuestas sobre la base y para los fines de la adicion en debate, expuso, á pocos instantes, que no se conformaba con la opinion del honorable señor Althaus, que la considera irrealizable; pues el temor que abriga el honorable senador por Lima es el de su realizacion inmediata y mas pronta de lo que conviene. ¿Cómo conciliar semejantes ideas? Asegurar por una parte que nadie presentará propuestas, y temer por otra la pronta realizacion del pensamiento, es incurrir en una manifiesta contradiccion, sosteniendo ideas incompatibles, que ciertamente se compadecen muy poco con la elevada inteligencia de su señoría.

Dedicóse en seguida á componer un idilio sobre la deuda externa. Manifestó la facilidad con que en el año de 1870 se colocara en Europa nuestro papel, que fué solicitado por los capitalistas y hasta por los agricultores; las dificultades que se desarrollaron en 1872, y por último la circunstancia feliz ó desgraciada de que todos los bonos peruanos se encontrasen en el día en poder de cuatro banqueros alemanes, franceses ó ingleses, circunstancia que, á su juicio, hacía temer la realizacion del proyecto en debate, por que no seria difícil que esos capitalistas quisiesen convertir el derecho hipotecario que tienen sobre el huano, en derecho de propiedad sobre nuestras huaneras. (*Murmulló*) No recuerdo si usó el honorable señor Aranibar de las palabras que acabo de emplear, pero no me cabe duda que la idea que ellas expresan es la misma que escribió su señoría, concluyendo por indicar, que en ese caso, los acreedores se apoderarían de nuestras huaneras, y prevalidos de su fuerza, nos quitarían hasta la camisa, humillando nuestra dignidad é independencia.

Cada vez me admiran mas los temores que en este orden se revelan, después de haber manifestado que la ley se quedará escrita, por que no habrá

quien formule una propuesta. Asi se desvanecen, señores, los asertos antojadizos, ó que se lanzan de una manera impremeditada. No quiero fatigar á la honorable Cámara deteniendome mas sobre este punto.

La pintura de la triste situacion del país cuando se viese demandado por los acreedores convertidos en propietarios del guano, no fué tan exacta como triste, porque no se echó al olvido ni la integridad, ni la independencia, ni otras palabras de efecto, segun la calificación que hicieron algunos senadores luego que se pronunciaron.

Examínese con calma el tenor y fin del proyecto, y será fácil persuadirse de que no llegará jamás á comprometer la independencia, ni á ofender la honra nacional. El proyecto es una simple autorizacion, y solo abusando de ella, se puede dar margen á dificultades serias; y por consiguiente el cargo formulado se dirige contra el Gobierno, que la llegue á ejercitar. Pero ni el mismo Gobierno, á tenor de la adicion, es el llamado á poner la última mano en el asunto á que se refiere, sino el Congreso, y á éste es, en rigor, á quien ofenden los temores que ha manifestado el H. señor Aranibar.

Si las propuestas que se presenten no son ventajosas ó aceptables, las rechazará el Ejecutivo; y cuando cerrara los ojos á los inconvenientes que tuviesen, el Congreso les negaría su solemne aprobacion, y todo habria desaparecido.

Véase, pues, que sobre la materia no se han formulado argumentos atendibles, y que el tiempo se ha perdido en lanzar, como se ha dicho acertadamente, palabras de efecto, que no han alcanzado su objeto.

Ningun inconveniente encuentro en que el derecho hipotecario se cambie en derecho de propiedad: me parece, por el contrario, que si resultan ventajas del cambio, estamos obligados á verificarlo, á fin de facilitar la marcha económica y financiera del país. El temor que se manifiesta de que los acreedores se conviertan en propietarios lo encuentro pueril. El guano de nuestros depósitos está hipotecado á la responsabilidad de las obligaciones que hemos contraído en el exterior; y el derecho hipotecario ¿no es tan real y efectivo como el de propiedad? ¿no da tambien la facultad de perseguir la cosa donde quiera que se encuentre? Si éste pudiera engendrar tantos y tan

serios conflictos, y comprometer la honra y la integridad del Perú, no comprendo por qué aquel daría margen á los mismos resultados.

Oierito es que la hipoteca no destruye la propiedad sobre la cosa hipotecada, pero tambien lo es que, faltando al cumplimiento de la obligacion contrahida, confiere accion persecutoria contra cualquiera que sea el tenedor de la especie. Su Señoría no ignora estas verdades, y estraño que se asuste de la propiedad mientras vive tranquilo con la hipoteca.

Si nuestros acreedores llegan á convertirse en propietarios, nos veremos obligados á entregar hasta la camisa, á juicio del H. señor Aranibar, porque piensa que en ese caso se desarrollarán pretensiones exageradas. Se equivoca altamente el señor senador por Lima; en ese caso nos veriamos obligados á entregar la última gota de sangre.

Nunca consentiremos en pretensiones exageradas, ni que aventureros codiciosos, vengán á arrebatarnos nuestra riqueza, á manera de salteadores. Pero estas reflexiones parten de una hipótesis irrealizable.

¿Por qué razon los honrados acreedores con hipoteca se convertirán en infames propietarios? Esto no pasa de de la esfera de un temor de monja. Natural es que reclamen lo que legítimamente se les adeuda, á mérito de contratos solemnemente celebrados; y si para cumplirlos es necesario poner á su disposicion hasta el último centavo, lo haremos sin ningun inconveniente, dando pruebas de la buena fé nacional.

Si á mérito de la adicion se vende una cantidad considerable de guano, como sucedió con motivo del contrato Deeyfus Hermanos y Campania, estaremos obligados á entregar la cosa vendida, respetando lo que se llama inviolabilidad de los contratos, y conservaremos de esa suerte título de honrados que vale mas que la camisa. Los temores que sobre el particular se revelan á cada paso, con marcada redundancia, apenas pueden disculparse en los que piensan como el H. señor Aranibar, que estamos en completa bancarrota.

El señor Aranibar (interrumpiendo) No he afirmado tal cosa.

El señor Forero. S. S. ha dado á entender que no bastará el guano que poseemos para cubrir las obligaciones

á que el proyecto en debate se refiere; y el que adeuda mas de lo que tiene, se halla en quiebra. Pero felizmente las apreciaciones vagas de su señoría son inexactas.

En Tarapacá hay guano para pagar mas del doble de nuestra deuda. Tiempo hace que se procura desacreditarnos respecto de nuestra solvencia, y el Gobierno hasta cierto punto es culpable de las equivocadas ideas que sobre el particular pululan en Europa, porque ha descuidado hasta hoy el estudio y medida de los numerosos depósitos de guano.

Es aventurado asegurar desde luego que nuestras guaneras no bastarán á llenar el objeto de la adicion. ¿Sabe S. S. con cuanto guano se contentarian los especuladores que quiciesen emprender la negociacion de que tratamos? Conoce á punto fijo la cantidad de guano que tiene el país? Y si como es natural, ignora una y otra cosa, no se halla en aptitud de afirmar y sostener que los depósitos de guano son insuficientes para la realizacion del proyecto.

Si se pidiesen seiscientos millones de toneladas ciertamente que no bastarian; pero como el Ejecutivo no llegará á perder el juicio, ni el congreso lo seguiría, si esto aconteciese, en sus extravíos, nadie puede abrigar el temor de que se acepte una propuesta semejante, que realmente nos dejaria en la miseria.

¿Qué necesidad hay de ocurrir á semejantes exajeraciones, para combatir el pensamiento de que me ocupo? Las exageraciones solo revelan impotencia y nunca asumen el carácter severo de la razon.

La amortizacion lenta y paulatina de la deuda externa nos tendrá sin recursos por veinte años á lo menos; y como no se concibe que permanezcamos en la inaccion, sin buscar combinaciones saludables, formulé la adicion que se discute, tomando el pensamiento capital del proyecto que presenté, asociado con los señores Araoz y Gomez Sanchez, y que, para satisfaccion de sus autores, es el que menos censuras ha alcanzado en el país, y el que mas elogios ha merecido de la prensa extranjera, que lo ha considerado como una medida digna de los pueblos honrados y solucionadora de las dificultades en que nos encontramos.

Preciso es, señores, levantarse sobre

las pequeñeces que nos rodean, y tomar una medida definitiva, que nos permita pensar con calma en nuestro porvenir. Si el mal es grande, el remedio debe tener sus mismas dimensiones. El que pretende lo contrario, se pondrá en pugna con el buen sentido.

Inadmisibles son las tachas propuestas y las que se propongan contra la adicion. En el estado actual de la hacienda pública las objeciones aisladas no revelan patriotismo. Vengan acompañados de otro pensamiento mejor, de otro medio de cancelar nuestras deudas con mas ventaja, y entónces retiraré el proyecto; pero mientras no se presente, yo permaneceré en mi puesto, y lo defenderé con todas mis fuerzas, hasta que el voto de la mayoría me deje fuera de combate. Quedaré vencido ciertamente, pero me asistirá siempre la dulce satisfaccion de haber procurado, con mis débiles trabajos, sacar á mi patria de las angustiosas dificultades que atraviesa.

Me duele señores, no encontrar en los ataques algo que llame seriamente la atencion, y solo tener que sucumbir ante la fuerza del número.

El H. señor Benavides es el único que ha formulado un argumento pertinente, manifestando que la adicion embarazaria el éxito de las operaciones que se han emprendido para la venta de algunas toneladas de guano, cuyo precio reclaman con urgencia las necesidades del Fisco.

Si así fuese, tendria razon S. S. para pedir que no se ejecutase desde luego el pensamiento que propongo, y no para rechazarlo. Ya he demostrado que semejante temor carece de fundamento; porque la cantidad de guano que es preciso vender desde luego para atender á las necesidades del momento, puede formar parte despues de la negociacion á que me refiero, y de esta suerte la adicion, lejos de entorpecer, quizás llegaria á favorecer la venta de que se ocupan los artículos del extenso proyecto que acaba de aprobar la cámara.

Ínútil es que me empeñe mas en la defensa del proyecto. La mayoría tiene tomada su resolucion, y es inquebrantable. En cambio, yo tengo la conciencia de haber cumplido con mi deber.

En este estado S. E. levantó la sesion, por ser la hora avanzado.

53ª Sesión del Viernes 23 de Abril de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesión con asistencia de 35 señores Senadores, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de S. E. el Presinte de la H. Cámara de Diputados participando que se ha resuelto se insista en que se consigne en el Presupuesto General de la república, la partida correspondiente para el pago del crédito de la casa de los señores Bonas Hermanos y C^a.

Se mandó contestar que el sábado subsiguiente, tendría lugar la insistencia.

De otra del H. señor senador Gran Mariscal La Fuente, acompañando una representación de varios salitres de la provincia de Tarapacá, cuya exposición acoje como suya, á fin de que sea tomada en consideración, al resolverse el proyecto sobre salitre.

A la comisión que entiende de este asunto.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuó el debate de la adición modificada del señor Forero al proyecto sobre expendio de guano.

"Artículo único. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Gobierno podrá recibir propuestas, en que á mérito de negociaciones sobre cantidad determinada de guano, se ofrezca á extinguir las deudas externa é interna que reconoce la nación y terminar los ferrocarriles y demás obras públicas contratadas, y las someterá al Congreso".

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador se dió por discutida y se procedió á votar nominalmente, á Petición del señor Aranibar, resultó desechada la adición por 26 votos contra 8, en este orden:

Señores que estuvieron en contra.

Elguera, Rodríguez, Benavides, García Pacheco, Alegre, Olivera, García [F. F.], Althaus (A.), Velarde, Torres, Luna, Orihuela, Ríos, Acuña, Moreno y Maiz, Alvares Calderon, Salazar (M. M.), Aranibar, Goyburn, Oviedo, Agramonte, Arevalo Villacis, Salas, Gamosa, Solar y La Torre.

En favor. Los señores Gomez San-

chez, Rivas, Castillo, Santistevan, Secada, Lama, Forero y Liendo.

Se leyó y puso en debate la siguiente adición de los señores Torres, Secada, Arévalo Villacis y Aranibar, al artículo 1.º del proyecto aprobado, sobre el expendio del guano:

"Sobre el líquido que en el día abona por cada tonelada de guano la casa de Dreyfus Hermanos y Compañía.

El señor Benavides opinó en contra de la adición, manifestando que mientras no se juzgasen las últimas cuentas de la casa de Dreyfus, no podía conocerse el precio líquido que actualmente paga dicha casa por cada tonelada de guano, puesto que se había ya demostrado en otra ocasión, este precio no era fijo sino variable, y reprodujo algunas de las razones que se habían aducido con bastante fundamento por diferentes señores contra la designación de un precio fijo.

El señor Torres apoyó la adición, exponiendo la necesidad de que se fijase como base el precio que se obtiene actualmente por cada tonelada de guano, y con tanta mayor razón desde que en el proyecto aprobado había un artículo por el que se disponía la licitación para la venta del guano, la que no podía dejar de tener como base un precio determinado.

El señor Aranibar amplió las razones del señor Torres en favor de la adición, indicando que ésta no hacía sino aclarar de una manera expresa el mismo sentido del artículo primero.

El señor Luna fundó igualmente la adición y contradujo los argumentos del señor Aranibar.

El señor Aranibar adujo diferentes razones en apoyo de la adición.

El señor Althaus impugnó así la redacción de la adición, como su abjeto, haciendo sobre este particular diversas reflexiones.

El señor Forero, manifestó que la adición no tenía objeto desde que esencialmente no añadía ni quitaba nada al artículo aprobado, y que por el contrario ella tendía á dificultar la realización del proyecto.

El señor Aranibar, después de hacer algunas aclaraciones y rectificaciones respecto de lo que tenía expuesto, retiró por sí y por el señor Torres la adición.

Los demás señores autores de ella también la retiraron.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

54.^a Sesión de Sábado 24 de Abril de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesión con asistencia de 36 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada la última acta.

Antes de la orden del día el señor Benavides expuso que en la sesión de ayer en un momento de excitación producida por ciertos incidentes del debate, había vertido algunas palabras ofensivas, según se lo habían hecho entender algunos de sus honorables compañeros, al señor Santisteban, que no siendo su ánimo ofender en lo menor á su señoría, retiraba esas palabras, dándole con esto una amplia y espontánea satisfacción.

El señor Santisteban manifestó que se daba por satisfecho completamente en cuanto á su persona; pero teniendo que hacer algunas aclaraciones sobre varios hechos, se había sustituido en la adición con tal fin.

S. E. indicó á S. S. el señor Santisteban que no habiendo pedido la sustitución el día de ayer, inmediatamente que fué retirada la adición por sus autores, hoy juzgaba que era inoportuna esa sustitución.

ORDEN DEL DÍA.

Leídas las adiciones del señor Gomez Sanchez, al proyecto sobre expendio del guano, se puso en debate la primera de ellas que dice:

"En el decreto de convocatoria se establecerá, que las condiciones del contrato no podrán ser variadas en lo menor por los proponentes, y se dejará tan solo una sujeta á mejora: sobre esta versará únicamente la licitación, y el negocio será adjudicado sin mas trámite, tan luego como se hayan abierto y leído las propuestas, en favor del que hubiese hecho mayor mejora".

El señor Benavides manifestando desde luego no entrar en el fondo de la cuestión en debate, pidió al señor Gomez Sanchez retirase las adiciones porque eran meramente reglamentarias y tales disposiciones no eran del objeto de la autorización dada al Ejecutivo.

Los señores Aranibar y Moreno y Maiz adujeron varias otras observaciones en el mismo sentido en que había opinado el señor Benavides.

El señor Althaus (E.) expuso las razones en virtud de las cuales, á pesar de haber opinado antes en sentido favorable á lo que se dispone en la adición en debate, estaría hoy en contra de ella.

El señor Gomez Sanchez apoyó extensamente la adición contradiciendo cada uno de los argumentos que se la habían opuesto, é indicó que con sentimiento no dejaría al pedido que se le hacía de retirar la adición, porque la creía indispensable y complementaria del artículo del proyecto aprobado, referente á la licitación.

El señor Aranibar amplió haciendo aclaraciones respecto de la opinión que había sostenido.

En este estado S. E. levantó la sesión.

55.^a Sesión del Lunes 26 de Abril de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesión con asistencia de 34 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada la última acta.

Se dió cuenta:

De la redacción de la resolución referente al pago de la cantidad que reclama Solff y otros súbditos alemanes, conforme á lo estipulado en la convención de 26 de Octubre de 1862.

Fué aprobada.

ORDEN DEL DÍA.

Continuó el debate de la primera de las adiciones presentadas por el señor Gomez Sanchez al proyecto sobre el expendio del guano, cuyo tenor es el siguiente:

"1.^o En el decreto de convocatoria se establecerá: que las condiciones del contrato no podrán ser variadas en lo menor, por los proponentes, y se dejará tan solo una, sujeta á mejoras: sobre esta versará únicamente la licitación, y el negocio será adjudicado, sin mas trámite, tan luego como se hayan abierto y leído las propuestas, en favor del que hubiese hecho la mayor mejora."

El señor Gomez Sanchez en contestacion á la réplica del señor Aranibar, adujo nuevas razones, contradiciendo á la vez los argumentos del señor Aranibar.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y resultó desechada por 23 votos contra 10.

Así mismo fueron sucesivamente desechadas las demas adiciones, cuyo tenor es como sigue:

« 2.º El Gobierno no exigirá en el decreto de convocatoria, que las cantidades que señale como fianza en la caja fiscal de Lima ni en bonos de la deuda del Perú: bastará que esos depósitos se hagan en Europa en lugar seguro, que se determinará en la convocatoria, y en valores equivalentes á nuestros bonos.»

« La inspeccion fiscal y las legaciones del Perú, deberán expedir ó legalizar los certificados del depósito.

« 3.º El plazo, para presentar propuestas será, por lo ménos de seis meses, que se contarán desde el dia en que se publique en Lima el decreto de convocatoria.»

« 4.º Queda facultado el Gobierno para invertir hasta la cantidad de doscientos mil soles, en la publicacion de la convocatoria en los principales periódicos de Europa y Estados Unidos y en los demas gastos que ocasione la licitacion. »

En seguida se leyó y puso en debate el dictámen de la comision de Instruccion en el proyecto del Ejecutivo venido en revision, para que se le autorice con el fin de reglamentar la instruccion pública, pero habiendo indicado el señor presidente que este asunto por su importancia debia de estudiarse con alguna detencion, se reservaba su debate para mañana: y se levantó la sesion.

56.ª Sesion del Martes 27 de Abril de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesion con asistencia de 34 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados participando que han sido aceptadas las modificaciones hechas por el Senado en los pliegos del Presupuesto Ge-

neral, correspondiente á los ramos de Guerra y Marina.

A la Comision de Presupuesto.

De la redaccion de la resolucion por la que se declara, absolviendo la consulta del Ejecutivo, que el Tribunal Mayor de Cuentas, no está comprendido en la ley sobre vacaciones de los Tribunales y Juzgados.

Fué aprobada.

ÓRDEN DEL DIA.

Despues de darse lectura al dictámen de la Comision de Instruccion, que opina porque se acepte el Proyecto venido en revision, referente á que se autorize al Ejecutivo para reglamentar la Instruccion pública, se puso en debate el artículo 1º del indicado proyecto, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 1º Autorizar al Ejecutivo para que sin sujecion al Decreto Dictatorial de 7 de Abril de 1855 y á leyes y disposiciones anteriores, expida un reglamento general de Instruccion pública.

El señor Solar, con el objeto de fundar su voto en contra del Proyecto, hizo una reseña de todo lo que se habia practicado por el Gobierno, sobre el ramo de Instruccion, sin lograr hasta ahora, ningun buen resultado.

El señor Rios, sostuvo el proyecto, contestando las observaciones que contra esté se habian aducido.

Los señores Salazar M. M. y Castilla apoyaron igualmente el artículo en debate.

Hechas algunas rectificaciones por el señor Solar, se procedió á votar el artículo y resultó aprobado por 23 votos contra 10.

Se puso en debate el artículo 2.º que dice:

Art. 2º En dicho reglamento se respetarán los derechos que conforme á las leyes prexistentes, hayan adquirido las personas que ejercen cargos en la enseñanza.

El señor Solar propuso que se modificase, diciendose conforme á leyes prexistentes y demas disposiciones vigentes, á fin de que así se respeten los derechos de las personas, que obtienen algun puesto en la enseñanza, no por efecto de ley alguna, sino en virtud de disposiciones dictadas sobre la materia.

El señor Salazar M. M., expuso algunas razones para manifestar la con-

veniencia de que el artículo subsista tal como está redactado.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué igualmente aprobado por 24 votos contra 8.

Así mismo fué aprobado sin debate el artículo 3° que dice:

Art. 3.° El Ejecutivo someterá al próximo congreso el indicado reglamento, con las modificaciones que haga necesaria su práctica, para su sancion legislativa.

Se dió lectura á los dictámenes de mayoría y minoría de la Comisión de Poderes, en la proposición del señor Orihuela para que se llame á don Pedro José Quintana, como senador suplente por el departamento del Cuzco, por ausencia del propietario señor don Juan Jesé Araoz.

No siendo conforme con dicha proposición, se puso ésta en debate.

Después de varias observaciones que se hicieron por los señores Torres, Althaus A. y Castillo, en el sentido de que no era á este suplente á quien por la ley correspondía ocupar la vacante, sino al primer suplente que lo es el doctor Campo; el señor Orihuela retiró la proposición, manifestando el motivo que había tenido para proponer la llamada del señor Quintana.

En seguida S. E. levantó la sesión.

57.ª Sesión del Sábado 1.º de Mayo de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz]

Abierta la sesión con asistencia de 34 señores senadores se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados participando que ha sido aprobado en todas sus partes el proyecto que, en sustitución del que se envió en revisión, ha aprobado el Senado, referente á la forma de expender el guano; y que, en su consecuencia, se ha pasado á la Comisión de Redacción.

A la comisión de este nombre.

De otra de los señores secretarios de la misma Cámara, comunicando que han sido aprobadas las redacciones de las siguientes resoluciones.

De la que dispone se consigne en el Presupuesto General de la República, la cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil quinientos veinte soles ca-

torce centavos para atender á las reclamaciones de Solff y otros súbditos alemanes; y de la que aprueba la propuesta del Ejecutivo para ascender á generales de brigada, á los coroneles don Pedro Silva y don Domingo del Solar; y capitán de navío efectivo al graduado don Juan Pardo de Zela.

Se mandó archivar.

De otra de los mismos participando que ha sido desechada la redacción de la resolución en la que absolviendo la consulta del Ejecutivo, se declara que no esté comprendido el Tribunal Mayor de Cuentas en la ley de vacaciones de los Tribunales y Juzgados; por la razón de creerse innecesarias las palabras: «que no puede haber duda», consignadas en dicha redacción.

El señor Forero expuso: que la comisión no había hecho mas que expresar, valiéndose aun de los mismos términos, con que la cámara expresó su pensamiento en el debate del asunto de que es objeto la redacción; y que por lo mismo, la cámara para ser consecuente y en guarda de su decoro, no podía menos que insistir en la redacción primitiva.

Con los antecedentes del caso quedó á la orden del día.

De un dictamen de la comisión de Presupuesto en el pílego último del Presupuesto general de la República.

A la orden día.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate la nota de la Honorable Cámara de Diputados en que participa la desaprobación de la redacción referente á la consulta sobre si está ó no comprendido el Tribunal Mayor de Cuentas en la ley de vacaciones.

El señor Aranibar después de la lectura del texto de la resolución aprobada por las cámaras, manifestó, que desde que la redacción estaba del todo conforme con la resolución aprobada, no cumplía otra cosa al Senado que insistir en su resolución.

El señor Santisteban manifestó, que al tratarse de este asunto, él propuso la forma en que debía resolverse la consulta; pero que habiendo adoptado la Cámara la resolución con la cual estaba perfectamente de acuerdo la redacción, opinaba por la insistencia.

El Sr. Forero opinó igualmente por la insistencia, indicando que en un procedimiento contrario sería estable-

cer un funesto precedente, en asuntos de alta importancia y trascendencia que la del presente.

Dado el punto por discutido S. E. consultó á la cámara si insistía ó no en la redaccion primitiva, y ésta resolvió por unanimidad en sentido afirmativo.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion para pasar á congreso.

58ª Sesion del Martes 4 de Mayo de

1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesion con asistencia de 35 señores senadores se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De la redaccion de la resolucion por la que se aprueba las propuestas del Ejecutivo sobre los ascensos en favor de los señores don Pedro Silva, don Domingo Solar y don Juan Pardo de Zela.

Fué aprobada.

De una solicitud del oficial calígrafo de la Cámara, don Ponciano Lira, pidiendo se le expida su cédula de cesantia.

A la Comision de Policía.

ORDEN DEL DIA.

Se pusieron en debate y fueron sucesivamente aprobadas las siguientes partidas del pliego adicional de egresos del Presupuesto General de la República.

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
RAMO DE GOBIERNO.			
CÁMARA DE SENADORES.			
Para ciento treinta y un dias de la Legislatura Extraordinaria de mil ochocientos setenta y cinco, calculados hasta el quince de Junio próximo para cuarenta y siete Senadores, á diez soles diarios á cada uno....	L. 19 de Noviem. 1873 L. 28 de Enero 1878		75670
Para mesada de establecimiento de los cuarenta y siete senadores de la Legislatura Extraordinaria de mil ochocientos setenta y cinco á trescientos soles cada uno			
Para quince dias anteriores y posteriores á las sesiones del Congreso, á diez soles diarios cada uno....	Artí. 60 Constitucion L. 19 de Noviem. 1853 L. 23 de Enero 1873		14100 14100
Para gastos de escritorio y policía durante las sesiones, á ciento sesenta soles mensuales.....	Artí. 61 Constitucion		640

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
RAMO DE GOBIERNO.			
CAMARA DE SENADORES.			
Para los Senadores del nuevo Departamento de Lambayeque á diez soles diarios cada uno en los ciento cincuenta y cinco dias de la Legislatura Ordinaria de mil ochocientos setenta y seis.....	1º de Diciembre 1874		33900 3100
Para mesada de establecimiento de los senadores del nuevo departamento de Lambayeque en los ciento cincuenta y cinco dias de la legislatura ordinaria de mil ochocientos setenta y seis.....	Arti. 61 Constitucion		600
Para leguaje de los senadores del nuevo departamento de Lambayeque en trescientos doce leguas á un sol veinte centavos cada una.....	L. 19 de Noviem. 1853 L. 23 de Enero 1873		37440
Para quince dias anteriores y quince posteriores para los senadores del nuevo departamento de Lambayeque á diez soles diarios cada uno.....			600
CAMARA DE DIPUTADOS.			
Para ciento treinta y un dias de la legislatura extraordinaria de mil ochocientos setenta y cinco, calculados hasta quince de Junio próximo para ciento once diputados á diez soles diarios cada uno.....	L. 19 de Noviem. 1853 L. 23 de Enero 1873		145410
Para mesada de establecimiento de los ciento once diputados de la legislatura extraordinaria de mil ochocientos setenta y cinco á trescientos soles cada uno.....	Arti. 61 Constitucion		33300

	FECHA DE LA LEY,	AL AÑO.	AL BIENIO.
RAMO DE GOBIERNO.			
CAMARA DE DIPUTADOS.			
Para quince dias anteriores y quince posteriores á las sesiones del Congreso á diez soles diarios cada uno.....	19 de Noviem. 1858 23 de Enero de 1873		
Para gastos de escritorio y policía durante las sesiones, á ciento sesenta soles mensuales.....	Arti. 61 Constitucion		640
Para el Diputado de la nueva provincia de Tarata en el departamento de Moquegua en los ciento cincuenta y cinco dias de la Legislatura de mil ochocientos setenta y seis.....	12 de Noviembre 1874		1550
Para el leguaje de los dos diputados de la nueva provincia de Tarata en el departamento de Moquegua en la legislatura extraordinaria de mil ochocientos setenta y seis, de venida y de regreso seiscientos veinte leguas.....			3002 60
			328244
MINISTERIO.			
Para cuatro Directores sobre el haber de tres mil doscientos soles que anteriormente disfrutaban á ochocientos soles cada uno.....	2 de Diciembre 1874	3200	
Para cuatro oficiales primeros Jefes de las cuatro secciones sobre el haber de dos mil cuatrocientos soles que anteriormente disfrutaban á seiscientos soles cada uno.....		2400	
Para veinte y seis amanuenses sobre el haber de seiscientos soles que anteriormente disfrutaban á cien soles cada uno.....		2600	
			8600

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
RAMO DE GOBIERNO.			
<i>Prefectura de Piura.</i>			
Para el prefecto.....	30 de Enero de 1875	100	
Para el secretario.....		200	
Para el oficial archivero y de partes.....		300	
Para el amanuense.....		300	
Para gastos de escritorio y policía.....		44 80	
		1844	
<i>Prefectura de la Libertad.</i>			
Para el oficial archivero y de partes.....		100	
Para el amanuense.....		200	
		300	
<i>Prefectura de Lambayeque.</i>			
Para el prefecto.....		4000	
Para el secretario.....		1400	
Para el oficial de partes y archivero.....		600	
Para el amanuense.....		600	
Para el ayudante capitán.....		1020	
Para el ayudante subteniente.....		660	
Para el portero conductor.....		120	
Para gastos de escritorio y policía.....		160	
Para gastos extraordinarios y fiestas cívicas.....		240	
		8800	17600
<i>Prefectura de Cajamarca.</i>			
Para el prefecto.....	30 de Enero de 1875	1000	
Para el secretario.....		200	
Para el oficial archivero y de partes.....		120	
Para el amanuense.....		200	
Para gastos de escritorio y policía.....		44 80	
		1564 80	3122 60
<i>Prefectura de Amazonas.</i>			
Para el prefecto.....		1000	
Para el secretario.....		600	
Para el oficial archivero y de partes.....		200	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
RAMO DE GOBIERNO.			
<i>Prefectura de Amazonas.</i>			
Para el amanuense.....		200	
Para gastos de escritorio.....		112	
		2112	4224
<i>Prefectura de Loreto.</i>			
Para el prefecto.....		1000	
Para el secretario.....		400	
Para el amanuense archivero.....		380	
Para el portero conductor...		120	
Para gastos de escritorio y policía.....		112	
		1992	8984
<i>Prefectura de Ancachs.</i>			
Para el secretario.....		200	
Para el amanuense archivero y de partes.....		200	
Para el amanuense.....		300	
Para el portero conductor..		48	
		748	1496
<i>Prefectura de Junin.</i>			
Para el oficial archivero y de partes.....		100	
Para el amanuense.....		240	
		340	680
<i>Prefectura de Huánuco.</i>			
Para el prefecto.....	20 de Enero de 1875	1000	
Para el secretario.....		200	
Para el oficial archivero y de partes.....		200	
Para el amanuense.....		200	
		1600	3200
<i>Prefectura de Lima.</i>			
Para dos amauuenses á cieo soles cada uno.....		200	400
<i>Prefectura del Callao.</i>			
Para el secretario... ..		200	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
RAMO DE GOBIERNO.			
<i>Prefectura del Callao.</i>			
Para el oficial de partes y archivero.....		200	
Para dos amanuenses á doscientos soles cada uno.....		400	
		800	1600
<i>Prefectura de Ica.</i>			
Para el prefecto.....		1000	
Para el secretario.....		200	
Para el oficial archivero y de partes.....		200	
Para el amanuense.....		300	
Para gastos de escritorio.....		200	
		1720	3440
<i>Prefectura de Huancavelica</i>			
Para el prefecto.....		1000	
Para el secretario.....		400	
Para el oficial archivero y de partes.....		120	
Para el amanuense.....		200	
Para gastos de escritorio y policía.....		80	
		1800	3600
<i>Prefectura de Ayacucho.</i>			
Para el oficial archivero y de partes.....		200	
Para el amanuense.....		600	
		800	1600
<i>Prefectura de Apurimac.</i>			
Para el oficial archivero y de partes.....	20 de Enero de 1875	200	
Para el amanuense.....		600	
		800	1600
<i>Prefectura de Arequipa.</i>			
Para dos amanuenses á doscientos soles cada uno.....		400	
			800
<i>Prefectura de Puno.</i>			
Para el oficial archivero y de partes.....		200	

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
RAMO DE GOBIERNO.			
Prefectura de Puno			
Para el amanuense.....		600	1600
		800	
Prefectura de Moquegua.			
Para el secretario.....		200	1400
Para dos amanuenses á doscientos cincuenta soles cada uno.....		500	
		700	
Prefectura de Tarapacá.			
Para el prefecto.....		400	3200
Para el secretario.....		400	
Para el oficial archivero y de partes.....		120	
Para el amanuense.....		600	
Para gastos de escritorio....		80	
		1600	
OBRAS PUBLICAS.			
Para la refaccion de la Iglesia de Tarapoto en el departamento de Loreto.....	30 de Enero de 1875	8000	98000
Para la refaccion de la Iglesia de Lamas en el departamento de Loreto.. ..		6000	
Para la refaccion del camino de Chamusi á Tarapoto....		5000	
Partidas Especiales.			
Para levantar un mausuleo que perpetue la memoria del finado doctor don Toribio Pacheco.....	30 de Enero de 1875		4000
Para la pension alimenticia concedida á los tres hijos del citado doctor Pacheco á seiscientos soles cada uno.....		1800	8600

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
RAMO DE RELACIONES			
EXTERIORES.			
MINISTERIO.			
Al oficial mayor, sobre el haber aprobado de tres mil doscientos soles.....	2 de Diciembre 1874	800	
Para dos oficiales primeros sobre el haber aprobado de dos mil cuatrocientos soles á seiscientos soles cada uno.....		1200	
Para dos oficiales segundos sobre el haber aprobado de mil doscientos soles á doscientos soles cada uno.		400	
Para un amanuense dotado por la ley, cuyo aumento de cien soles está aprobado solamente para el bienio por lo que no sale la cantidad á la columna, pero al que tiene derecho según la ley.....			
		2400	4800
RAMO DE JUSTICIA.			
MINISTERIO.			
Para dos directores sobre el haber de tres mil doscientos soles que actualmente disfrutaban á ochocientos soles cada uno.....	2 de Diciembre 1874	1600	
Para dos jefes de seccion sobre el haber de dos mil cuatrocientos soles que actualmente disfrutaban á seiscientos soles cada uno.....		1200	
Para cuatro oficiales segundos sobre el haber aprobado de mil doscientos soles que actualmente disfrutaban á doscientos soles cada uno.....		800	

	FECHA DE LA LEY,	AL AÑO.	AL BIENIO.
RAMO DE JUSTICIA.			
MINISTERIO,			
Para seis amanuenses de las dos secciones, sobre el haber de seiscientos soles á cien soles cada uno.....		600	
		4200	8400
<i>Escuela de Minas.</i>			
Para los gastos que demanda la instalacion, moviliario, viaje de profesores, libros y demas útiles que se necesitan para dicho establecimiento.....	14 de Enero de 1875		50000
Para gastos y sueldos permanentes del mismo establecimiento... ..			50000
<i>Escuela de Artes y Oficios.</i>			
Para un ayudante de la clase de teniente para el general don Manuel de Mendiburu actual director de dicha Escuela.....	12 de Julio de 1855 23 de Enero de 1875	780	
			1560
<i>Pensiones Alimenticias.</i>			
A doña María Felix viuda del secretario de la corte superior de Lima don Luis Salazar.....	27 de Octubre 1874	360	
A doña Manuela Chavarri é hijas viuda del doctor don Toribio Casanova.....	5 de Febrero de 1875	600	
		960	1920
RAMO DE HACIENDA.			
MINISTERIO,			
<i>Tribunal Mayor de Cuentas.</i>			
Para completar el haber del archivero del tribunal mayor de cuentas, hasta la suma de mil ochocientos soles que le señala la nueva ley.....	5 de Febrero de 1875	300	600

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
RAMO DE HACIENDA.			
MINISTERIO,			
<i>Caja Fiscal de Lamvayegue.</i>			
Para el cajero fiscal.....		1500	
Para el cajero auxiliar.....		1000	
Para dos amanuenses á seis- cientos soles cada uno....		1200	
Para un contador de mone- da.....		500	
Para un oficial de partes ar- chivero.....		600	
Para un portero conductor..		100	
Para un escribano.....		120	
Para gastos de escritorio....		150	
		5170	10340
<i>Caja Fiscal de Lima.</i>			
Para un cajero auxiliar so- bre la dotacion que le se- ñala la ley de dos de Di- ciembre de mil ochocien- tos setenta y cuatro.....	17 de Marzo de 1875	100	
Para un oficial segundo so- bre los dos, cuyos háberes han sido aprobados		1200	
Para un portero sobre su ha- ber aprobado.....		180	
		1480	2960
<i>Caja Fiscal del Callao.</i>			
Para un cajero auxiliar jefe de la seccion de marina, so- bre su haber aprobado.....	17 de Marzo de 1875	100	
Para dos oficiales primeros sobre sus haberes aproba- dos á trescientos soles ca- da uno.....		600	
Para un contador de mone- da sobre su haber aprobo- do.....		200	
		900	1800
<i>Gastos Diversos.</i>			
Para los gastos que ocasione la conservacion del pes- cante á vapor establecido en el pueblo de Arica.....		2400	4800

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
RAMO DE HACIENDA.			
MINISTERIO,			
<i>Deuda Interna.</i>			
Para la amortizacion de los bonos de tesoreria que vencen en el presente bienio.....			4662480
Para completar los intereses devengados sobre todas las emisiones.....			152082
Para atender al pago de las reclamaciones de Solff y otros súbditos alemanes, conforme á lo estipulado en la convencion de veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y dos y aprobada por la ley de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.....			355520 14
			5170082 14
RAMO DE MARINA.			
MINISTERIO,			
Para el oficial mayor del ramo sobre el haber aprobado de tres mil doscientos soles.....	2 de Diciembre 1874	800	
Para un oficial primero sobre el haber aprobado de dos mil cuatrocientos soles.....		600	
Para un oficial segundo no se le considera.....			
Para el aumento de doscientos ochenta, porque el que desempeñaba este destino es capitán de corbeta cuyo haber de mil setecientos cuarenta soles es superior al de mil cuatrocientos que lo señala la ley.....			

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
RAMO DE MARINA.			
MINISTERIO.			
Para tres amanuenses no se les considera el aumento porque los sueldos que les corresponden como tenientes, es superior á los setecientos soles que señala la ley para esta clase de destinos		1400	2800
RESUMEN.			
Valor del Pliego de Gobierno, Policia y Obras Públicas.....			429087 20
Valor del Pliego de Relaciones Exteriores.....			4800
Valor del Pliego de Instruccion, Culto, Justicia y Beneficencia.....			111880
Valor del Pliego de Hacienda y Comercio.....			5190582 14
Valor del Pliego de Guerra y Marina.....			2800
			5789149 34

59.ª Sesion del Viernes 7 de Mayo de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesion con asistencia de 36 señores senadores se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de los señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados, participando que impuesta esta Cámara de la resolucion del Senado en que insiste en la redaccion de la resolucion, referente á que el Tribunal Mayor de Cuentas no está comprendido en la ley de vacaciones, ha acordado tratar de esta insistencia en la próxima sesion de consreso.

Se mandó archivar.

De otra de los mismos, solicitando, del H. señor Távara el envío del expediente seguído por la casa de Bonas y Hermanos contra el Fisco.

Se ordenó la remision de dicho expediente.

De otra del señor senador por el departamento de la Libertad don Eulogio Salas anunciando que dejará de concurrir á las sesiones de la cámara por algunos dias á causa del mal estado de su salud.

Enterada la cámara se mandó archivar.

ORDEN DEL DIA

En este estado S. E. levantó la sesion para pasar á congreso segun estaba acordado.

60.ª Sesion del Sábado 8 de Mayo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 36 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De la redaccion de la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para que expendan el guano en todos los mercados empleando el sistema que juzgue mas conveniente á los intereses del fisco y á las circunstancias de cada mercado y procurando alcanzar el mayor precio posible.

De otra de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para que sin sujecion al decreto dictatorial, de 7 de Abril de 1855 y á leyes y disposiciones anteriores, expida un reglamento general de instruccion pública.

Do otra de la resolucion por la que se aprueba la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo para ascender á la clase de coronel efectivo al graduado don Manuel Erasquin.

Sin debate fueron sucesivamente aprobadas las anteriores redacciones.

ORDEN DEL DIA

En este estado S. E. manifestó que debian reunirse en congreso, como estaba acordado, y levantó la sesion.

61.ª Sesion del Lunes 10 de Mayo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 35 señores senadores, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de los señores secretarios de la Honorable Cámara de Diputados comunicando que han sido aprobadas las redacciones de las leyes, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para la venta del huano en todos los mercados, empleando el sistema mas conveniente, y para que expida un reglamento general sobre instruccion pública sin sujecion al decreto dictatorial de Enero de 1855; y la de la resolucion por la cual se aprueba la propuesta hecha por el Ejecutivo para ascender á la clase de coronel efectivo al graduado Don Manuel Erasquin.

Se mandó archivar.

De los dictámenes de mayoría y minoría de la comision auxiliar de Hacienda en el proyecto venido en revision referente al salitre.

A la orden del dia previa su publicacion.

ORDEN DEL DIA.

En este estado S. E. levantó la sesion para pasar á congreso.

62.ª Sesion del Miercoles 12 de Mayo de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesion con asistencia de 34 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De la redaccion de la resolucion sobre la consulta del Poder Ejecutivo referente al Tribunal Mayor de Cuentas, presentada por la comision respectiva en mayoría y minoría.

A la orden del dia.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate la redaccion de la mayoría en la consulta sobre el Tribunal Mayor de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

«El Congreso, en vista de la consulta del Poder Ejecutivo acerca de si el Tribunal Mayor de Cuentas está ó no comprendido en la ley de 1.º de Diciembre de 1874, relativa á las vacaciones de los tribunales y juzgados, y atendiendo á que esta no crea, sino que reglamenta dichas vacaciones, señalando el principio y fin de ellas; resuelve: que la expresada ley no comprende al Tribunal Mayor de Cuentas».

El señor *Forero*, manifestó las razones que habian motivado que la redaccion no fuese uniforme; y opinó por la aprobacion de la presentada por la minoría de la comision, por ser la mas conveniente como redaccion para el uso de que se trata.

El señor *Torres* observó que la redaccion habia quedado aprobada con solo la supresion de las palabras en que el Senado habia insistido, y que el Congreso rechazó; y que de consiguiente, la redaccion que debia aprobarse era la primitiva, con la supresion de las palabras anotadas.

El señor *Forero* hizo aclaraciones,

en el sentido de que la redaccion no habia sido aprobada por ambas cámaras, sino únicamente por el Senado, quien habia insistido en la subsistencia de las palabras que dieron origen á la desaprobacion de la redaccion, de parte de la cámara de Diputados, y que por lo tanto habia necesidad de aprobar la nueva redaccion que presentaba la minoria, por ser igual á la que desde el principio se presentó.

El señor Santistevan apoyó las observaciones del señor Forero, y concluyó opinando porque las redacciones se retirasen, á fin de que, poniendose de acuerdo los miembros de la comision, presentáran una sola redaccion y se evitara así el inconveniente de una segunda insistencia, si se aprobaba en cada cámara distinta redaccion.

El señor Presidente indicó que se aplazaría este asunto, hasta tanto se recibiese noticia sobre cual de las dos redacciones habia sido aprobada en la cámara de diputadas; y caso de que no lo hubiese sido ninguna, pudieran ponerse de acuerdo los miembros de la comision.

Quedó aplazado.

Se dió lectura á los dictámenes de la mayoría y minoria de la comision auxiliar de Hacienda en el proyecto venido en revision sobre salitre; y no siendo conformes con él, se puso en debate el artículo 1.º del proyecto mismo, cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 1.º Queda derogada la ley de 23 de Abril de 1873, relativa al estanco del salitre, y los supremos decretos expedidos para su ejecucion».

Sin discusion se procedió á votar y fué aprobado por unanimidad.

Asi mismo se aprobó sin debate por unanimidad y con cargo de redaccion, el artículo 2.º que dice:

«Queda prohibida la adjudicacion de terrenos salitreros».

Puesto en debate el artículo 3.º, el señor Aranibar pidió el aplazamiento de este y los demas artículos del proyecto, hasta que concurriese el señor Ministro de Hacienda al debate de un asunto de tanta importancia en que se iba á resolver nada menos que sobre la fortuna privada; é indicó que le dirijiria á S. S. algunas interpelaciones pertinentes al asunto, si asi lo hallaba por conveniente.

Despues de algunas indicaciones que hicieron, el señor Luna y S. E.,

respecto del pedido del señor Aranibar, se consultó el aplazamiento, y la Cámara así lo acordó.

En seguida el señor Presidente levantó la sesion.

63ª Sesion del Jueves 13 de Mayo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 34 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de los señores secretar de la H. Cámara de Diputados, participando haberse aprobado la redaccion presentada por la mayoría de la comision respectiva, acerca de la consulta del Poder Ejecutivo, sobre si está ó no comprendido el Tribunal Mayor de cuentas en la ley de vacaciones.

Estando por resolverse este asunto se mandó reservar el oficio.

ORDEN DEL DIA.

El señor Presidente indicó: que siendo de fácil resolucion el asunto de la redaccion sobre la consulta acerca del Tribunal Mayor de cuentas, proseguiria el debate sobre él, á fin de que quedase terminada dicha cuestion.

Continuando la discusion, el señor Santistevan hizo presente algunas indicaciones, en el sentido de que podia aprobarse la redaccion de la mayoría con la sustitucion de la palabra *resuelve*, por la de *declara*.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y resultó desechada la redaccion por unanimidad.

En seguida se aprobó sin debate, la siguiente redaccion presentada por la minoria.

«El Congreso, teniendo en consideracion que la ley de 1.º de Diciembre de 1874, solo se ocupa de señalar el principio y fin de las vacaciones de los tribunales y juzgados, creadas por leyes anteriores, que no comprenden al Tribunal Mayor de cuentas, ha resuelto se conteste al Ejecutivo, absolviendo su consulta de 12 de Marzo último: que dicho Tribunal no está comprendido en la antedicha ley».

En consecuencia se mandó contestar el oficio, comunicando este resultado.

Con asistencia del señor Ministro

d. Hacienda continuó el debate del artículo 3.º del proyecto venido en revision, cuyo tenor es el siguiente:

«Artículo 3.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir los establecimientos salitreros de la provincia de Tarapacá, adoptando al efecto todos los medios legales que juzgue necesarios; y para celebrar los contratos convenientes para la elaboracion y venta del salitre».

El señor Gran Mariscal La Fuente, o impugnó, manifestando, en el discurso á que dió lectura, los inconvenientes y perjuicios que el proyecto envolvía.

El señor Aranibar, despues de expresar las razones que habia tenido para pedir la concurrencia del señor Ministro al debate de este proyecto, y de hacer algunas consideraciones sobre la gravedad de él, dirijió, una á una, á S. S. el señor Ministro, las siguientes preguntas:

1ª Cuál es el número de establecimientos salitreros de la provincia de Tarapacá.

2ª Cuantos son los que pertenecen á sociedades peruanas, ó establecidas en el Perú.

3ª Cuál es, aproximadamente, el valor de todas las salitreras, y con especialidad, el de las pertenecientes á personas ó sociedades peruanas.

4ª Si conoce el Gobierno, aproximadamente, el valor de los capitales comprometidos en los establecimientos salitreros.

5ª Cuál es el número de quintales de salitre exportado durante el último año, y cuál ha sido su precio medio.

6ª Cuál puede ser el precio del salitre, reduciendo su exportacion á 4 millones de quintales.

7ª Se cree el Gobierno poder conseguir un empréstito de cuatro millones de libras esterlinas, con solo la compra de algunas de las salitreras?

8ª Cuál será el fondo de amortizacion y el interes de este empréstito

9ª De que modo verificará el Gobierno la compra de las salitreras: si por tasacion por peritos, ó tomando *ad libitum* como base la produccion de uno ó mas años para fijar el capital necesario para la compra; y

10ª Cuál será el capital máximo, aproximadamente, que se necesite para llevar á cabo la expropiacion de todas las salitreras.

El señor ministro contestó á cada

una de las interpelaciones, en el orden siguiente:

En cuanto á la primera dijo, con vista de un estado de la Direccion de Administracion: que el número de establecimientos es 145.

En coanto á la segunda, que sería la 3.ª ó 4.ª parte,

A la 3.ª—que sería el valor de catorce á diez y seis millones.

A la 4.ª que el valor sería de doce millones ochocientos y tantos mil soles.

A la 5.ª que el número de quintales de cinco y medio millones.

A la 6.ª dijo S. S., que no podrá dar una contestacion asertiva, porque ello dependia de ciertas condiciones que pudieran tomarse en consideracion.

A la 7.ª que el Gobierno, para conseguir el empréstito, podia comprar todas las salitreras, ó las principales de ellas.

A la 8.ª, manifestó S. S., que no era fácil determinar de antemano el fondo de amortizacion y el interés del empréstito, porque esto estaba sujeto á las fluctuaciones que experimenta el crédito.

A la 9.ª que la tasacion se haria, no por peritos, sino por composicion; y

A la 10.ª dijo S. S., que tampoco le sería fácil al Gobierno designar previamente el capital necesario para la expropiacion de las salitreras.

El señor Aranibar, volviendo sobre la interpelacion 9ª, interrogó al señor Ministro, si segun el sentir del Gobierno se necesitaba de la tasacion judicial para la expropiacion; y pidió—que ya fuese el señor Ministro ó la mayoría de la comision, absolviera esta interpelacion.

Habiendose escusado el señor Ministro de contestar á esta pregunta, por considerarla como punto jurídico; el señor Althaus (E.), miembro de la mayoría, despues de manifestar la oscuridad que envolvía dicha pregunta, expuso: que la comision, sin excluir la tasacion comun ó por partes, no tomaba en cuenta la tasacion judicial, por los inconvenientes que ella ofrecia, en caso de apelarse á ella.

El señor Presidente indicó: que estando satisfechas por el señor Ministro las interpelaciones que se le habia dirijido, podia S. S. el señor Aranibar, ocuparse del fondo de la cuestion en debate, si así lo tenia por conveniente.

El señor Aranibar, impugnó en con

secuencia, el art., con diversas razones; pero antes de concluir su argumentación, S. E. levantó la sesión, por ser la hora avanzada, quedando con la palabra el mismo señor Aranibar.

64.ª Sesión del Viernes 14 de Mayo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesión, con asistencia de 35 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA.

Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, continuó el debate del art. 3.º del proyecto remitido en revisión sobre salitre.

El señor Aranibar que en la sesión última quedó con la palabra, continuó en esta impugnando el proyecto, y terminó pidiendo la desaprobación de él, por injusto é ilusorio.

El señor Althaus E., apoyando el proyecto, en cuanto á la expropiación, manifestó: que ella había sido inspirada por las mismas opiniones de los salitreros, y que, de consiguiente, no podía ser tan odiosa esta medida, como se ha tratado de sostener.

En seguida combatió, con diferentes razones, los argumentos del señor Aranibar.

El señor Gran mariscal La Fuente contradijo las razones del señor Althaus, y adujo algunas nuevas observaciones contra el proyecto.

El señor Althaus E. hizo algunas rectificaciones, insistiendo en sus opiniones favorables al proyecto.

El señor Liendo principió su argumentación en contra del proyecto, manifestando que la competencia que el nitrato de soda ó salitre hiciera al guano, no tenía toda la extensión que se le atribuía por los que sostienen esta opinión; y al entrar en otras consideraciones sobre el proyecto en debate, S. E. el Presidente, por ser la hora avanzada, levantó la sesión, quedando con la palabra el expresado señor Liendo.

65.ª Sesión del Miércoles 19 de Mayo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesión con asistencia de

33 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

Es una nota de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que se ha concedido la autorización solicitada por el Ejecutivo para poner el pase á las bulas de institución del R. Obispo de Puno, á fin de que sea revisada por esta cámara dicha resolución.

A petición del señor La Torre, á la que se adhirió el señor Orihuela, fué dispensada del trámite de comisio y quedó á la orden del día.

De otra del mismo, acompañando en revisión el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio de licitación, contrate el expendio del guano, con destino á una de las provincias del imperio de la China.

A la comisión auxiliar de hacienda.

ORDEN DEL DIA

Presente el señor Ministro de Hacienda, continuó el debate del artículo 3.º del proyecto venido en revisión sobre salitre.

El señor Liendo prosiguió su argumentación contra el art., y expuso diferentes razones para manifestar que no podía prescindirse de la tasación pericial para el acto de la expropiación.

El señor Forero, previa la justificación de sus opiniones en favor de la ley del estanco, combatió el art., bajo el doble aspecto en que lo consideró. [1]

El señor Althaus E., impugnó los argumentos aducidos contra el art.

Hechas algunas rectificaciones por los señores Forero y Althaus E., S. E. levantó la sesión, recomendando á los hh. senadores su puntual asistencia á la hora acordada.

66.ª Sesión del Jueves 20 de Mayo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesión con asistencia de 32 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA

Continuó el debate del art. 3.º del proyecto venido en revisión sobre salitre.

(1) Este discurso está en poder de su autor y se publicará en el apéndice.

El señor Lama combatió el art. con diversas razones; y contrayéndose al caso de la expropiacion de las salitres, amplió los argumentos aducidos ya, para manifestar que en la adopcion de esta medida no podia prescindirse de las prescripciones legales.

El señor Sausisteban, sin combatir el art. en su esencia, se ocupó no obstante de analizar sus términos; y calificandolo de vago, propuso, en sustitucion del proyecto en debate, otro á que dió lectura.

El señor Althaus E. contradijo la opinion emitida por el señor Santisteban de que el Estado, en la adjudicacion de las salitreras se habia reservado el dominio directo de ellas, y que era llegado el caso de reasumirlas por ministerio de la ley. En seguida hizo S. S. aclaraciones apoyando el art. en debate.

El señor Luna, como fundamento de su voto, adujo algunas razones en favor del art. en debate, y rectificó ciertos conceptos aducidos por el señor Aranibar en la primera sesion en que se trató de este asunto.

El señor Aranibar rectificó á su vez, sosteniendo la exactitud de los conceptos que tenia emitidos.

En seguida S. E. levantó la sesion.

67.ª Sesion del Viernes 21 de Mayo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 85 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de Justicia, sometiendo á la discusion del congreso extraordinario, la nueva ley sobre esperas, sancionada por la última legislatura ordinaria, y cuya ley fué observada por el Ejecutivo.

Con los antecedentes de la materia, quedó á la órden del dia.

De otra del mismo, acompañando para su resolucion por el actual congreso, un proyecto modificadorio de algunas de las disposiciones de la ley de 4 de Febrero de 869 sobre bancos hipotecarios.

A la comision auxiliar de legislacion.

Antes de pasar á la órden del dia, el señor Luna expuso: que al ocuparse el H. señor Aranibar de la apreciacion que él hizo sobre un hecho recordado por S. S. en el debate, lo habia

hecho en términos tales que podia creer se aludido, de una manera desfavorable; y que por la tanto apelaba á la franqueza é hidalguia, que se complacia en reconocer en el señor Aranibar, para que declarase expresamente, si á él lo comprendian sus palabrars; declarando por su parte, que en esa apreciacion no tuvo ánimo de ofender al señor Aranibar, ni se refirió á él en manera alguna, pues le consta la franqueza de su conducta en la época que desempeñó el Ministerio de Justicia, la que lo pone á cubierto de toda desfavorable suposicion.

El señor Aranibar dijo: que procediendo con la franqueza é hidalguia que acostumbraba, declaraba por su parte, solemnemente, que tampoco tuvo ánimo de ofender á S. S. el señor Luna, y que si algunas de las frases pudiera comprenderse en ese sentido, las retiraba.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate del artículo 3.º del proyecto sobre salitre.

El señor Santisteban manifestó que desde que no habia sido aceptada por la mayoría de la comision la modificacion que propuso al proyecto en debate, la retiraba, á fin de que ella no fuese motivo para retardar por mas tiempo la resolucion del asunto.

El Illmo señor Gran Mariscal La Fuente, despues de exponer que en el estado en que se encontraba la discusion, nada podria agregar á todo lo que se habia expuesto por los señores Aranibar y Forero, en contra del proyecto, se ocupó de contradecir la opinion del señor Santisteban respecto del dominio directo sobre las salitreras, y varios asertos contenidos en el discurso del señor Luna, que, en concepto de S. S. el Gran Mariscal, no eran exactos.

El señor Gomez Sanchez combatió el proyecto, bajo de cada uno de los conceptos en que lo examinó; y deteniéndose en otras diversas consideraciones sobre el proyecto, S. E. por ser la hora avanzada, levantó la sesion, quedando con la palabra el señor Gomez Sanchez.

68.ª Sesion del Lunes 24 de Mayo de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de

39 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de la Guerra, proponiendo, de órden de S. E. el Presidente de la República, para el ascenso á capitán de navío efectivo, al graduado de la misma clase Don Herclio Cabieses.

A propuesta de S. E., á que se adhirieron los señores Montero y Benavides, se consultó la dispensa del trámite de comision, y acordado que fué, quedó á la órden del día.

De otra de los señores secretarios de la honorable cámara de diputados, pidiendo, á solicitud del señor Gonzalez J. M., la remision del pliego correspondiente al ramo de Hacienda, á fin de que quede sancionado el Presupuesto General de la República, definitivamente. Se mandó contestar en los términos acordados.

De un dictámen de la Comision de Presupuesto, proponiendo la rebaja de 455,450 soles 34 centavos, en el pliego ordinario de Hacienda, provenientes de errores sufridos en los cuadros formulados por la honorable cámara de diputados para los subsidios fiscales en favor de los concejos departamentales y provinciales; quedando en consecuencia reducido el monto del indicado pliego, á la suma de 40 674,347 soles 49 centavos, con inclusion de la de 2.089,600 soles, correspondiente á la partida de la deuda de Estados Unidos que está aplazada.

A la órden del día.

Antes de la órden del día, el señor Gomez Sanchez pidió que se oficiase á la honorable cámara de diputados con el fin de que tomase en consideracion las propuestas sobre ascensos á varios jefes del ejército y armada, que se le han pasado en revision desde la legislatura anterior del año 1870, por ser este asunto objeto de la convocatoria.

Así se dispuso.

ORDEN DEL DIA.

El señor *Presidente*, indicó: que siendo un asunto de fácil resolucion el de la rebaja propuesta por la comision de presupuesto en el pliego de Hacienda y ser además urgente el despacho de este asunto, como se comprobaba por la nota de que acababa de darse cuenta, la cámara se ocupará de él con preferencia al proyecto que actualmente se debatía.

El señor *Benavides* pidió, que por la misma razon de ser de expedita resolucion la propuesta hecha por el Ejecutivo para el ascenso del señor Cabieses, por haber aprobado ya ese ascenso la honorable cámara, se le diese la misma preferencia sobre el indicado proyecto en debate.

Hecha la consulta respectiva, sobre la preferencia de estos dos asuntos, la cámara así lo acordó.

En consecuencia, se puso en debate la parte dispositiva del expresado dictámen de la comision de presupuesto, cuyo tenor es el siguiente:

« En conclusion, vuestra comision os pide que aprobeis la citada rebaja de 455,450 soles 34 centavos »

Sin debate se procedió á votar y fué aprobada.

Se puso en debate la propuesta de Ejecutivo ascendiendo á la clase de capitán de navío efectivo al graduado Don Herclio Cabieses.

El señor *Torres*, pidió que se llamase al señor Ministro de Guerra, á fin de interpelarlo sobre el motivo por el cual no se proponia á todos los coroneles graduados que pelearon en el combate del " Dos de Mayo " al mando de baterias, que se encontraban en la misma condicion del señor Cabieses, propuesto de una manera especial.

El señor *Gran Mariscal La Fuente* pidió que se resolviese la proposicion que tenia presentada sobre ascenso á varios jefes, en cumplimiento de la ley sobre vencedores del " Dos de Mayo. "

El señor *Santistevan* opinó porque la cámara se ocupase antes de las observaciones hechas por el Ejecutivo al ascenso aprobado en favor de este jefe, á fin de saber si la cámara insiste ó no en lo que tiene sancionado.

El señor *Benavides* contestó á estas observaciones, manifestando que ellas no podian servir de inconveniente para que la cámara se ocupase de una propuesta presentada por el Ejecutivo conforme á sus atribuciones constitucionales; y tanto mas, cuanto que el agraciado era uno de los comprendidos en la proposicion á que se referia el señor Gran Mariscal.

El señor *Althaus A.*, opinó porque las propuestas fuesen en general en favor de los que se hallan en las mismas circunstancias del señor Cabieses.

Los señores *Aranivar* y *Garcia y Garcia* hicieron otras observaciones

en apoyo de la propuesta en debate.

Insistiendo el señor Torres en su pedido de que se citase al señor Ministro de la Guerra, S. E. lo consultó y la cámara lo denegó por 23 votos contra 13.

Prosiguió en consecuencia el debate.

El señor Santisteban insistió en su indicacion de que la cámara se ocupase de resolver previamente si insistía ó no en los ascensos que habia aprobado.

El señor Luna observó que esto era inconducente, desde que esos ascensos habian sido observados, en razon de no haber sido propuestos conforme á la ley y que de lo que ahora se trataba era de una propuesta hecha por el Ejecutivo legalmente.

El señor Presidente adujo algunas razones apoyando la observacion del señor Luna.

El señor Althaus A., pidió que se trajesen á la vista los antecedentes sobre el anterior ascenso del señor Cabieses.

Traidos á la vista y dádoseles lectura á los expresados antecedentes, el señor Santisteban dijo que á tenor de ellos, no insistia en su indicacion, y que estaba de consiguiente por la solucion de la actual propuesta, reservándose para el próximo congreso ordinario la insistencia ó no sobre las observaciones del Ejecutivo.

Cerrada la discusion se procedió á votar la propuesta y resultó aprobada por 34 balotas blancas contra cinco negras.

Continuó el debate del artículo 3.º del proyecto sobre salitre, cuyo tenor es el siguiente:

« Artículo 3.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir los establecimientos salitreros de la provincia de Tarapacá, adoptando al efecto todas las medidas legales que juzgue necesarias; y para celebrar los contratos convenientes para la elaboracion y venta del salitre. »

El señor Gomez Sanchez, que en la sesion última quedó con la palabra, expuso: que habia terminado sus observaciones, faltando solo hacer el resumen de ellas; resumen que omitió en esa sesion, por ser la hora avanzada y porque deseaba que el honorable señor Althaus, como presidente de la comision que habia dictaminado en mayoría, y defensor del proyecto, se hallase presente, á fin de que pudiera

hacerse cargo de las conclusiones que presentaba en resumen; pero que no hallándose tampoco presente hoy Su Señoría el señor Althaus, y no queriendo distraer por mas tiempo la atencion de la cámara sobre un asunto respecto del cual se hallaba casi agotado el debate, daba por concluido su discurso y presentó sus conclusiones formuladas en el proyecto á que por via de ilustracion dió lectura.

El señor Santisteban hizo algunas aclaraciones, respecto de la distincion que habia establecido sobre el dominio directo del Estado á las salitreras, insistiendo en sus observaciones que á este particular habia hecho contra el artículo; y manifestando estar en contra de la segunda parte sino se designaba la manera como el fisco adquiriría ó compraría las oficinas, pidió que la votacion fuese por partes.

El señor Gran Mariscal hizo rectificaciones.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar el artículo nominalmente, y resultó aprobado por 23 votos contra 16, en esta forma; despues de combatido por los señores Aranibar y Luna el pedido del señor Santisteban, de que la votacion fuese por partes, y de haberlo desechado la cámara por consulta que hizo S. E.

Señores que estuvieron en favor del artículo:—Hurtado.—Rodriguez.—Benavides.—Alegre.—Olivera.—García J. F.—Rivas.—Castillo.—Luna.—Althaus A.—Velarde.—Orihuela.—Rios.—Acuña.—Moreno y Maiz.—Alvarez Calderon.—Salazar.—Goiburu.—García y García.—Montero.—Seminario y Vascones.—Oviedo y Agramonte.

Señores que estuvieron en contra:—Gomez Sanchez.—García Pacheco.—Castilla.—Montoya.—Santisteban.—Torres.—Secada.—Lama.—Aranibar.—Forero.—Liendo.—La Fuente.—Arévalo Villacis.—Salas.—Ganoza y La Torre.

El señor García y García fundó su voto favorable, y los señores Santisteban y Liendo fundaron el suyo adverso.

Se puso en debate el siguiente artículo 4.º

« El Ejecutivo levantará, con garantía de los establecimientos que compete y los demas terrenos salitreros pertenecientes al Estado en la provincia de Tarapacá, un empréstito hasta la cantidad de cuatro millones de libras para el cumplimiento de

« esta ley, y además una cantidad que
 « no exceda de tres millones de libras
 « la que se aplicará á la continuacion
 « de los trabajos de los ferro-carriles y
 « á las necesidades generales del Es-
 « tado. »

Sin discusion se procedió á votar, desechándose previamente el pedido del señor Lama, de que se hiciese por partes la votacion, y resultó aprobado el artículo por 30 votos contra 8, de el orden siguiente:

Señores que estuvieron en favor:— Hurtado, Rodriguez, Gomez Sanchez, Benavides, Garcia Pacheco, Alegre, Olivera, Garcia J. F., Rivas, Castilla, Castillo, Luna, Althaus A., Montoya-Velarde, Torres, Orihuela, Rios, Acuña, Mareno y Maiz, Alvarez Calderon, Salazar M. M., Goiburo, Garcia y Garcia, Forero, Montero, Seminario y Vascones, Oviedo, Agramonte y La Torre.

Señores que estuvieron en contra;— Secada, Lama, Aranibar, Liendo, La Fuente, Arévalo Villacis, Salas y Ganoza.

El señor *Gran Mariscal La Fuente*, pidió que constara que habia estado en contra por ser inconstitucional el artículo.

Se puso en debate el artículo 5.º que dice:

“ Mientras el Ejecutivo pueda cumplir lo dispuesto en los artículos anteriores, se establece un impuesto que no baje de 15 centsvos de sol, ni exceda de 60, á juicio del Gobierno, á cada quintal de salitre que se exporte por los puertos de la República. ”

Los señores Forero, Aranibar, Santistevan y Gomez Sanchez, expusieron diferentes razones para manifestar que el impuesto solo iba á pesar sobre los productores del salitre, y declararonse en consecuencia en contra del artículo en debate.

El señor *Torres* observó, que este artículo estaba en contradiccion con el primero del proyecto que derogaba la ley del estanco y el supremo decreto que imponia la contribucion de 15 centavos; y que esa contradiccion no podia explicarse de otro modo que considerando el artículo 5.º como que legalizaba el decreto sobre la imposicion de los 15 centavos, por no tener origen legislativo, desde que restablecia ese impuesto hasta aumentandolo; y pidió con tal motivo que la votacion se hiciese por partes.

El señor *Salas*, expuso: que habia estado en contra del artículo 3.º por que la expropiacion que él contenia, no solo la juzgaba inconveniente para los intereses de los salitreros, sino perjudicial y hasta ruinosa para el pais; y que hacia votos porque el tiempo no viniese á confirmar la realidad de su humilde opinion; pero que tratándose del impuesto, estaba en favor de él por que lo consideraba justo, desde que iba á pesar sobre una industria de resultados tan positivos de utilidad, y gravaba sobre otra, de resultados contingentes, como era la mineria; y que no aceptaba la opinion del señor Gomez Sanchez, de que debia pedirse á toda industria su contingente para ayudar a los gastos públicos; porque en ese caso se habria apelado a este recurso cuando se gravó a las pastas.

El señor *Gomez Sanchez*, hizo aclaraciones, respecto de la manera y términos en que opinó sobre el impuesto en comun a todas las industrias.

Dado el punto por discutido se procedió a votar el artículo y fué aprobado por 23 votos contra 16; despues de haberse consultado y desechado el pedido del señor *Torres* de que la votacion fuese por partes.

Señores que estuvieron en favor del artículo:— Hurtado.—Rodriguez.—Benavides.—Alegre.—Olivera.—Garcia J. F.—Rivas.—Castillo.—Luna.—Althaus A.—Velarde.—Rios.—Acuña.—Moreno y Maiz.—Alvarez Calderon.—Salazar M. M.—Goyburu.—Garcia y Garcia.—Montero.—Seminario y Vasconez.—Agramonte y Salas.

Señores que estuvieron en contra.—Gomez Sanchez.—Garcia Pacheco.—Castillo.—Montoya.—Santistevan.—Torres.—Orihuela.—Secada.—Lama.—Aranibar.—Forero.—La Torre.—Liendo.—La Fuente.—Arévalo Villacis y Ganoza.

Habiendo fundado sus votos favorables los señores Benavides y Garcia y Garcia; y el suyo adverso los señores Forero, Torres, La Torre y La Fuente.

Se puso en debate el artículo 6.º que dice:

“ El Gobierno dara cuenta al próximo congreso ordinario, de todas las operaciones que haga en cumplimiento de esta ley. ”

Sin discusion fué aprobado en votacion ordinaria, pidiendo el señor Aranibar que constara que habia estado en contra, por ser innecesario el artículo.

En seguida S. E. levantó la sesion.

69ª Sesion del Martes 25de Mayo de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesion con asistencia de 33 señores Senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior, con la observacion del señor Montero de que pidió constase que habia estado en contra del artículo 6.º del proyecto sobre salitre; y del señor Orihuela, de haber expuesto el fundamento de cada uno de sus votos, lo cual no constaba.

Habiendo manifestado S. E. el Presidente que los fundamentos de los votos se consignaban en el "Diario de Debates," contestando a la interpelacion que a este respecto hizo el señor Forero; el señor Santisteban pidió que esos fundamentos se consignasen tambien en el acta respectiva.

Se dió cuenta:

De un proyecto de los señores Forero, Aranibar y Velarde, para que se vote en el presupuesto la suma de 160,000 soles al año como subvencion a la empresa que establezca una linea de vapores entre el puerto del Callao y los de Asia.

A indicacion del señor Forero se consultó la dispensa del trámite de comision, y concedida que fué quedó á la órden del dia.

ÓRDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate la nota de la honorable cámara de diputados en que comunica haberse conssedido la autorizacion solicitada por el Ejecutivo para poner el pase a las Bulas de institucion del Reverendo Obispo de Puno.

El señor *Santisteban*, manifestó: que á pesar de los precedentes establecidos concediendo esta clase de autorizaciones, él estaria siempre en contra de ellas, por que, conforme a la constitucion, el Congreso debe conocer antes esos documentos para prestarles su asentimiento.

El señor *Aranibar*, expuso: que conocida ya la opinion de la mayoria de la camara a este respecto, no provocaria una nueva discusion al presente, sino que se limitaria a votar en contra por las mismas razones indicadas por el señor *Santisteban*.

Cerrada la discusion se procedió a votar y resultó concedida la autorizacion, por 23 votos contra 9; habiendo pedido los señores *Santisteban*, *Aranibar* y *Moreno y Maiz*, que constara que habian estado en contra.

Se puso en debate la nota del Ministerio de Justicia, sometiendo a la decision del Congreso, la nueva ley sobre esperas, modificatoria del código civil y observada por el Ejecutivo.

Leídos los antecedentes de la materia, el señor *Aranibar* observó que la ley se habia pasado incompleta al Gobierno, y que lo que tocaba hacer previamente, era integrarla con el artículo 4.º que propuso la comision respectiva y fué aprobado, artículo que ha sido omitido en el cuerpo de la ley remitida al Ejecutivo.

El señor *Forero*, manifestó: que como miembro de la comision de redaccion, no recordaba por de pronto lo que respecto á la omision indicada hubiese ocurrido.

El señor *Presidente*, indicó: que lo conveniente seria que el asunto pasase á la comision que entendió en él en su origen, á fin de que con vista de los antecedentes, hiciera las averiguaciones del caso.

En el mismo sentido opinó el señor *Torres*.

El señor *Santisteban* fué de parecer de que la cámara resolviese previamente si insistía ó no en la ley observada, y una vez resuelto este punto, se presentará una proposicion pidiendo que por una nueva ley se pasase al Ejecutivo el artículo suprimido.

En este estado se suspendió la sesion por un breve tiempo.

Continuando, poco despues, el señor *Presidente* indicó: que en vista de las dificultades que se habian presentado sobre el punto en cuestion, se aplazaba el debate hasta la sesion inmediata, con el fin de que por secretaria se hiciesen las indagaciones convenientes.

Se puso en discusion el artículo 1.º del proyecto sobre subvencion á una linea de vapores entre el puerto del Callao y los de Asia, cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 1.º Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de 160,000 soles, destinados á ser invertidos en los objetos expresados en los considerandos anteriores."

El señor *Torres*, opinó en el seontid

de que sería mas conveniente que la cámara se ocupara de resolver cualquiera de los asuntos que se hallan pendientes, que del presente proyecto; por que, aun en el caso de ser aprobado, la honorable cámara de diputados lo rechazaría, como ya lo hizo con otro semejante, pues que este era el mismo con solo la diferencia de la cantidad que se señala, siendo la de este mayor que la del anterior; y que no podría creerse que hubiese sido rechazado en la otra cámara por reputarse insuficiente la cantidad designada, por que la razon principal que se alegó en la discusion fué de que no convenia gravar al Erario con una suma en favor de determinada empresa, atendidas las difíciles circunstancias de la actualidad; y que de consiguiente, estaba en contra del proyecto.

El señor *Santistevan*, expuso: que sin desconocer el landable objeto que envuelve el proyecto, estaría en contra de él, sino se completaba ó se redondeaba designándose las condiciones á que debia sujetarse la empresa que iba á ser subvencionada, por que solo aparecia el Gobierno obligado, y la empresa sin ningun deber; y además, porque ya este proyecto habia sido rechazado en la otra cámara.

El señor *Aranibar*, expuso diferentes razones para manifestar la importancia y conveniencia del proyecto; ó hizo ver la diferencia que entre este y el desechado en la cámara de diputados existia.

El señor *Santistevan*, indicó: que él estaria por el proyecto si siquiera se determinaran para constituir la linea, seis, ó por lo ménos cuatro vapores.

El señor *Torres*, replicó contradiciendo las razones del señor *Aranibar*.

El señor *Lama*, apoyó el proyecto, impugnando los argumentos del señor *Torres*.

En este estado S. E. levantó la sesión.

70.ª Sesión del Miércoles 26 de Mayo de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesión con asistencia de 93 señores senadores, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de Gobierno, exponiendo la necesidad de que el congreso dicte las medidas que coloquen al Poder Ejecutivo en aptitud de llenar los compromisos celebrados para la construcción y terminación de las líneas ferreas; por ser insuficientes los recursos destinados hasta ahora, para tal objeto; y acompañando por vía de ilustración, la solicitud presentada sobre el particular, por el contratista principal de los ferro-carriles del Estado Don Enrique Meiggs.

A las comisiones de obras públicas y auxiliar de Hacienda.

De un dictámen de la comisión de Presupuesto, pidiendo se alze el aplazamiento de las partidas referentes á la consignación del huano en Estados Unidos de Norte América; y se aprueben en lugar de las partidas primitivas las que en este dictámen se presentan.

A la órden del día.

ORDEN DEL DIA.

Al continuar el debate del artículo 1.º del Proyecto sobre el establecimiento de una línea de vapores entre el puerto del Callao y los de Asia, el señor *Oviedo*, pidió, que se resolviera de preferencia á este proyecto, las partidas referentes á la consignación de Estados Unidos, por la sencillez del asunto y la urgencia de él.

Hecha la consulta respectiva, la cámara así lo acordó.

En consecuencia S. E. consultó sucesivamente, si se levantaba el aplazamiento de las partidas indicadas, y la reconsideración de ellas; y la cámara resolvió ambos puntos afirmativamente.

Se puso en debate la partida de 2.089,600 soles, como ingreso de la consignación de Estados Unidos.

El señor *Oviedo*, expuso que esta partida habia sido considerada, antes de darse la autorización para la venta de 200,000 toneladas de huano para aquel mercado, pero que el ejecutivo, en virtud de la expresada autorización, habia logrado aumentarla á la suma de 3.250,000 soles, y que de consiguiente debiera aprobarse ésta y desechar aquella.

Cerrada la discusión, se procedió á votar y fué desechada; aprobándose en seguida la de 3.250,000 soles.

De igual modo se desechó la partida

señalada primitivamente como egreso y se aprobó en su lugar la de 1.500,000 soles.

Prosignió el debate del artículo 1.º del proyecto sobre el establecimiento de una línea de vapores entre el puerto del Callao y los del Asia.

El señor *Aranibar*, dió lectura á una publicacion que á juicio de S. S.ª contiene diversos datos en favor del proyecto.

Dado el punto por discutido se procedió á votar nominalmente el artículo, y fué aprobado por 30 votos contra 3, siendo estos sus términos:

«Artículo 1.º Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de 160,000 soles, destinados á ser invertidos en los objetos expresados en los considerandos anteriores.»

Señores que estuvieron á favor del artículo:

Hurtado, Rodriguez, Benavides, Alegre, Olivera, Garcia [J. F.], Rivas, Castilla, con cargo de redaccion, Castillo, Luna, Althaus [A.], Velarde, Orihuela, Acuña, Moreno y Maiz, Alvarez Calderon, Secada, Salazar [M. M.], Lama, Aranibar, Goyburn, Garcia y Garcia, Forero, Liendo, Camino, Montero, Seminario y Vascones, Oviedo y Arévalo Villacis.

Señores que estuvieron en contra:

Torrez, Salas y La Torre.

Puesto en debate el artículo 2.º, el señor Torrez observó que los términos de su redaccion, parecian indicar que á mas de la cantidad de los 160,000 soles, considerada en el artículo 1.º se iba á emplear otra igual para la subvencion, lo cual duplicaba la suma ya aprobada y que él que habia votado en contra del primer artículo, lo habia hecho en el concepto de que la cantidad de 160,000 soles era para un bienio, como creia que lo habian hecho los que votaron en favor.

El señor *Moreno y Maiz*, hizo observaciones en el sentido de la oscuridad de la redaccion, consintiendo, sin embargo, en que la cantidad, debiera ser doble esto es, 320,000 soles al bienio; y propuso que se modificara en los términos convenientes.

El señor *Aranibar*, como uno de los autores del proyecto, y despues de contestar las observaciones hechas, presentó el artículo en estos términos:

«Artículo 2.º El Ejecutivo queda autorizado para contratar el establecimiento de una línea de vapores,

“entre el puerto del Callao y los del Asia, otorgando á la compañía que se establezca, la subvencion anual de que habla el artículo anterior y que no podrá exceder de la suma que en él se indica; y concederle las demas concesiones de que gozan las compañías extranjeras de vapores que hacen el tráfico á nuestros puertos.”

El señor *Torrez* insistió en sus observaciones, respecto á la redaccion a pesar de haberse modificado, indicando á la vez que las partidas que se votan en el presupuesto, se consideran para un bienio.

El señor *Lama*, opinó en favor del artículo, contestando las observaciones del señor Torrez.

Dado el punto por discutido, se votó nominalmente el artículo, y fué aprobado por 29 votos contra 4; habiendo estado en favor de él los señores, Hurtado, Rodriguez, Benavides, Alegre, Olivera, Garcia J. F., Rivas, Castilla, Castillo, Luna, Althaus A., Velarde, Orihuela, con cargo de redaccion, Acuña, Moreno y Maiz, Alvarez Calderon, Salazar M. M., Lama, Aranibar, Goyburn, Garcia y Garcia, Forero, Liendo con cargo de redaccion, Camino, Montero con cargo de redaccion, Seminario y Vascones, Oviedo, Agramonte y Arévalo Villacis; y en contra los señores Torrez por falta de conformidad de este artículo con el 1.º á que se refiere, Rios, Solar y La Torre.

Se puso en debate el artículo 3.º que dice:

“Artículo 3.º No podrá exceder de 5 años el término del contrato, contado desde el dia en que quede establecida la línea y se haga el primer viaje.”

El señor *Seminario*, propuso que se modificase en el sentido de que la duracion del contrato fuese de cinco á diez años á juicio del Gobierno.

Los señores *Aranibar* y *Forero*, expusieron las razones que habia para no aceptar esta modificacion.

Cerrado el debate, se procedió á votar en el orden comun y fué aprobado el artículo; acordandose que antes de pasarse el proyecto en revision, se hiciera la correccion debida en la redaccion de sus términos.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion.

71ª Sesión del Viernes 28 de Mayo de
de 1876.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesión con asistencia de 32 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados participando que ha sido aprobada la redacción de la ley sobre salitre.

Se mandó archivar.

De otra de los mismos, invitando á esta H. Cámara, por indicación del H. Diputado por la provincia de Acomayo, á reunirse en congreso el día de hoy, con el fin de proceder á la elección de los miembros que deben formar el Supremo Tribunal de Responsabilidad.

Habiendo indicado S. E. que la hora no era ya oportuna para concurrir hoy, se mandó contestar que el lunes próximo tendría lugar la reunión de congreso, sin perjuicio de la de cada sábado acordada de antemano.

De otra de los mismos: manifestando que impuesta la H. cámara del oficio en el que por indicación del señor Gomez Sanchez, se recomienda el despacho de las propuestas sobre ascensos que desde la legislatura anterior se le pasaron en revisión, ha acordado ocuparse de este asunto oportunamente.

Se mandó archivar.

De la redacción de la ley por la que se deroga los que establecieron el estanco del salitre y se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir los terrenos y establecimientos salitreros de la provincia de Tarapacá.

Fuó aprobada.

Antes de pasar á la orden del día, el señor Alegre pidió que al fin de que las comisiones á que pertenece el señor Althaus [E.] no quedasen incompletas por su ausencia, se le reemplazase en ellas.

El señor Lama indicó que la comisión auxiliar de hacienda tenía expedido el dictámen sobre el proyecto relativo á la exportación del guano para una de las provincias de la China; pero que no podía presentarse porque le faltaba la firma del señor Althaus

[E.] presidente de dicha comisión, el se había ausentado.

El señor Forero expuso: que, en conformidad con lo acordado por la H. cámara, de que no se pasase en revisión el proyecto aprobado sobre establecimiento de una línea de vapores entre los puertos de la república y los de Asia, sin que antes se confiriese la redacción de la forma de dicho proyecto, lo presentaba en los siguientes términos, que en nada alteraban del ya aprobado.

El Congreso &"

«Que la necesidad de favorecer el desarrollo de la industria agrícola exige que se promueva y fomente la comunicación entre los puertos del Perú y los del Asia.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Se vota en el presupuesto general de la república, la suma de 160,000 soles anuales para que el Ejecutivo procure y fomente la comunicación entre el Asia y el Perú.

«Art. 2.º Para llenar el objeto á que se refiere el art. precedente, el Poder Ejecutivo podrá contratar el establecimiento de una línea de vapores entre el Callao y los principales puertos de Asia, otorgando á la respectiva compañía, no solo las concesiones de que gozan los vapores que trafican actualmente en nuestros puertos, sino también una subvención anual que no pase de la cantidad mencionada en el art. anterior.

«Art. 3.º El término del contrato no podrá exceder de cinco años, contando desde la fecha en que, después de establecida la línea, se haga el primer viaje».

Aceptada esta corta redacción por la H. cámara, se acordó que bajo la misma forma se pasase el proyecto en revisión,

En seguida S. E., con aprobación de la cámara subrogó el señor Althaus [E.] en las comisiones de que era miembro, con los siguientes señores: En la auxiliar de hacienda, para solo el asunto de la venta de guano con destino á una de las provincias de la China, con el señor Seminario y Vascones.—En la misma comisión para todo lo demás, con el señor García y García; y para la presidencia de la de obras públicas, con el señor Torres.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate la nota de obser-

vacion del Poder Ejecutivo á la ley de esperas, modificatoria del Código Civil en dicha parte.

El señor Aranivar propuso que se resolviera previamente sobre la manera de subsanar el incidente que habia indicado, de que en la ley comunicada al Ejecutivo se habia omitido uno de los artículos del proyecto aprobado.

El señor Orihuela hizo algunas observaciones, en el sentido de que la ley no debia considerarse tal, desde que se habia pasado incompleta al Ejecutivo.

El señor García y García, discutiendo en el mismo sentido de que una ley trunca no podia reputarse como tal manifestó la posibilidad de que se presentara el caso de que el tenor de uno art. ó de una parte de él que se supremiese una ley observada, fuese bastante para remover las dificultades que sirviesen de fundamento á las observaciones; y opinó porque una vez resuelta la insistencia se comunicará al ejecutivo este resultado, acompañándole el art. omitido.

El señor Forero, despue de manifestar que no se explicaba la omision del art., el cual, por otra parte, en su concepto, no era indispensable en la ley, desde que lo que el disponia se hallaba consignado en el Código, opinó que lo que debia hacerse en el caso actual, era redactar una ley nueva sobre el art. omitido, y, aprobada que fuese, pasarla al ejecutivo como ya se habia hecho en casos análogos.

El señor Benavides expuso: que no habiendo ningun precedente, por ser raro el incidente actual, en favor de ninguna de las opiniones que se habian emitido, lo mas conveniente era escojitar el medio que se conformase mas con un procedimiento natural, y que este, á su concepto, debia de ser oficiar al ejecutivo, para saber si hacia extensivas tambien sus observaciones al art. omitido.

El señor Gomez Sanchez apoyó la opinion del señor Forero, corroborándola con la referencia á un hecho semejante, ocurrido en una ley sobre demarcacion territorial.

S. E. el Presidente expuso tambien algunas razones en apoyo de esta opinion.

El señor Torres indicó que no debia procederse á tratar de la cuestion en lo principal sin resolver antes la cuestion de orden propuesta.

Con este motivo S. E. propuso, que

el asunto pasase á la comision que entendió en él; pero habiendose opuesto algunos señores, consultó á la cámara sobre el particular, y ésta resolvió negativamente por 16 votos contra 15.

En su consecuencia, prosiguió el debate sobre la nota de observaciones.

El señor Santistevan, despues de algunas consideraciones que expuso sobre el contenido de la nota del ejecutivo, pasó á ocuparse de la ley observada, y combatiéndola con diferentes razones, opinó en contra de la insistencia.

Despues de lo cual S.E. levantó la sesion.

72ª Sesion del Martes 1.º de Junio de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 36 señores Senadores, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de Justicia, acompañando el expediente en que el Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia, manifiesta la necesidad de que se vote en el presupuesto general de la república, las partidas correspondientes para un conserje y dos sirvientes destinados al palacio de justicia.

A las comisiones de presupuesto y de justicia.

De otra del señor Ministro de Gobierno, participando que S. E. el Presidente de la República ha acordado someter á la deliberacion del congreso extraordinario, el proyecto de ley sobre division de la provincia de Huaylas, que se encuentra en esta H. cámara con el respectivo informe.

Con los antecedentes agregados, á la órden del dia.

De otra del señor senador don Benito Olivera, acompañando cópia del informe emitido por el Supremo Gobierno y pasado á la honorable cámara de diputados sobre el proyecto de division de la provincia de Huaylas.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

De un proyecto del señor Gomez Sanchez y Montero, autorizando al ejecutivo para comprar los ferro-carri-les de Iquique á la Noria y de Pisagua á Sal de Obispo y sus ramificaciones.

A la comision principal de hacienda.

De otro del señor Liendo para que el supremo decreto de 29 de Mayo último, por el que se grava en 30 centavos de sol la exportacion de cada quintal de salitre, solo surta sus efectos desde el 1.º de Setiembre próximo.

A la comision auxiliar de hacienda.

De una proposicion del señor Montero para que se llame al senador suplente por el departamento de Ica Dr. D. José Campos, en reemplazo del propietario D. Emilio Althaus, que ha marchado á Europa en comision del Gobierno.

A la Comision de Poderes.

De un dictámen de la comision auxiliar de hacienda, en el proyecto venido en revision sobre venta de guano para una de las provincias de la China.

De otra de la misma y de la de obras públicas, en el oficio del ejecutivo sobre recursos para la continuacion de las lineas férreas.

Ambos dictámenes á la órden del dia.

Antes de la órden del dia el señor Acuña pidió que se consultase á la cámara, en el sentido de que se continuara en sesion nocturna, la eleccion del resto de los miembros que deben formar el Supremo Tribunal de Responsabilidad; y que una vez que así se acordara, se le comunicara á la honorable cámara de diputados.

S. S. pidió tambien que se nombrara la comision de cómputo, á fin de que designase el dia en que deben terminar las sesiones de la actual legislatura.

El señor Luna se adhirió al primer pedido del señor Acuña, manifestando que eran muy pocas las sesiones que faltaban y algunos de los asuntos que se hallaban pendientes.

El señor Santisteban observó en cuanto al primer pedido, que siendo asunto que estaba bajo la accion del congreso, no podia acordarse nada, respecto de él, por cámaras separadas, sino por el mismo congreso.

El señor Luna hizo algunas rectificaciones á este respecto.

S. E. expuso: que acababa de recibir aviso de la H. cámara de diputados, de que se aguardaba al H. Senado para continuar la eleccion de los miembros del Tribunal de responsabilidad; y que la sesion nocturna quizás no seria posible, por la indisposicion

de los señores 1º y 2º vice presidentes de la honorable cámara de diputados.

El señor Santisteban pidió que se llamase al senador suplente por la Libertad, desde que era notorio que el señor Goyburu se habia ausentado y estaba expedito el suplente para concurrir.

A este pedido se adhirieron los señores Gomez Sanchez, Velarde y Montero; pero habiendose manifestado por algunos señores que no constaba de una manera oficial la ausencia del señor Goyburu, S. E. propuso que se aplazara este pedido hasta el dia de mañana en que se tuviese algun dato oficial sobre el particular.

El señor Montero pidió que se reemplazase al señor Goyburu en la comision de poderes.

S. E. con aprobacion de la cámara lo subrogó con el señor Santisteban.

En seguida nombró, con aprobacion de la misma para la comision de cómputo, al indicado señor Santisteban y al señor Garcia [J. F.]

Despues de lo cual, el señor Presidente levantó la sesion para pasar á reunion en congreso.

73ª Sesion del Jueves 3 de Junio de 1875.

(Presidencia del señor Elguera.)

Abierta la sesion con asistencia de 34 señores Senadores, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de Gobierno, devolviendo, con los informes respectivos, el proyecto por el cual se erije en Provincia Litoral la de Moquegua, á fin de que, segun lo acordado por S. E. el Presidente de la República, sea tomado en consideracion por el congreso extraordinario.

Los señores La Torre y Montero pidieron la dispensa del trámite de comision.

El señor Torres observó que este pedido no podia tener efecto, porque el proyecto se hallaba pendiente ante la comision de demarcacion territorial, desde la última legislatura ordinaria.

Insistiendo el señor Montero en su pedido, S. E. lo consultó á la cámara, y esta resolvió, por 25 votos contra 7, la dispensa del trámite de comision,

quedando en consecuencia á la orden del día.

De otra del Sr. Ministro de Justicia, recabando á solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia, el permiso respectivo para que el H. Sr. Senador doctor don Evaristo Gomez Sanchez, evacue una diligencia judicial ante uno de los juzgados del 1.ª Instancia de esta capital, en la causa que se indica.

Llamó el señor Gomez Sanchez y otorgó el permiso.

El señor Aranivar pidió que constara que habia estado en contra, por ilegal.

El señor Lama pidió igual constancia por innecesaria.

De otra de los señores secretarios de la Cámara de Diputados, participando el nombramiento de los señores Becerril, Hernando y Távara, para formar la comision de que en union de la que esta H. Cámara nombre, haga el computo del día en que deben terminar las sesiones del actual congreso y presente el respectivo proyecto de clausura.

Se mandó archivar.

ORDEN DEL DÍA.

Continuó el debate sobre la nota de observaciones del Poder Ejecutivo á la nueva ley de esperas.

No habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los señores, S. E. consultó á la cámara si insistia ó no en la expresada ley, y ésta resolvió afirmativamente por 23 votos contra 8; habiendo pedido el señor Torres que constara que habia estado en contra de la insistencia.

Se leyó el dictámen de las comisiones, auxiliar de hacienda, y de obras públicas, en la nota del Poder Ejecutivo, solicitando recursos para la continuacion de las líneas ferreas; y constando de las partes las conclusiones del dictámen, se puso en debate la primera de estas, que dice:

"Art. 1.º Autorizase al Poder Ejecutivo, á fin de que haga las combinaciones y arreglos necesarios para la terminacion de los ferro-carriles contratados; así como para la construccion de los demas ferro-carriles á que se contraen las expresadas leyes de 24 de Enero de 1871 y 30 de Abril de 1873".

Sin discusion se procedió á votar nominalmente y fué aprobado por 33

votos, total número de los señores que sufragaron, y que fueron los siguientes:

Hurtado, Rodriguez, Gomez Sanchez, Garcia Pacheco, Alegre, Olivera, Rivas, Castillo, Luna, Montoya, Velarde, Torres, Orihuela, Campo, Rios, Acuña, Moreno y Maiz, Alvarez Calderon, Lama, Garcia y Garcia, Forero, Liendo, Camino, Montero, Seminario y Váscones, Oviedo, Agramonte, La Fuente, Arevalo Villacis, Salas, Ganoza, Solar y La Torre.

Puesta en debate la 2ª parte de las conclusiones, los SS. Forero y Gomez Sanchez propucieron algunas modificaciones, con el objeto de aclarar mas esta parte con la primera; y habiendo sido aceptadas dichas indicaciones por el señor Garcia y Garcia á nombre de la comision mixta, quedó redactada y aprobada, tambien nominalmente la expresada conclusion, en los siguientes términos: por 31 votos número que con el de S. E. el señor Benavides, que en este acto presidia la cámara, forma el *quorum* legal.

"Art. 2.º En virtud de la autorizacion conferida en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá conseguir y aplicar al objeto de esta ley, los fondos necesarios, sobre los votados con el propio fin en la de 28 de Mayo último".

Se puso en debate el proyecto sobre ereccion de la provincia de Moquegua en provincia litoral, sometido por el Ejecutivo á la deliberacion del Congreso extraordinario; y siendo varios sus articulos, se puso en discusion el primero de ellos que dice.

"Artículo 1.º Separase del departamento de Moquegua la provincia de este nombre, y se forma de ella una Provincia Litoral que tendrá el mismo orden político y administrativo que las otras demarcaciones territoriales del mismo nombre."

El señor Torres expuso: que el haberse acordado la dispensa del trámite de comision á este proyecto que se encontraba bajo el dominio de la de demarcacion territorial importaba el retiro de ella, prescindiendo de su dictámen; y que en, vista de este procedimiento inucitado, el presidente de la expresada comision, se abstenia de tomar parte en la discusion y votacion del proyecto, retirandose como lo hacia, de la sala de sesiones, lo cual pedia que así constara.

El señor Orihuela, solicitó que algu-

nos de los señores senadores por el departamento de Moquegua expusiera las razones ó los datos que comprobasen la necesidad de llevar á cabo el proyecto.

El señor *Forero*, satisfaciendo á Su Señoría, se refirió al informe del concejo departamental de Moquegua, como la autoridad mas competente en la materia, en el que, con diferentes razones se apoya la creacion de esta provincia litoral, corroborando por su parte esas razones del informe del Concejo Departamental, en cuanto á las condiciones en que se encuentra la provincia de Moquegua para constituirse en provincia litoral.

Cerrada la discusion, el señor Orihuela pidió que la votacion fuese nominal.

Al hacerse la consulta por S. E., el señor Orihuela observó que desde que el reglamento disponia que la votacion en casos como el presente, fuese nominal, era innecesario consultarlo.

En consecuencia, se procedió á votar el artículo y resultó aprobado por 30 votos contra 1, en este orden:

Señores que estuvieron en favor:

Hurtado, Rodriguez, Gomez Sanchez, Alegre, Olivera, Rivas, Castillo, Luna, Velarde, Torrez, Campo, Rios, Acuña, Moreno y Maiz, Alvarez Calderon, Lama, Garcia y Garcia, Forero, Aranivar, Garcia J. F., Liendo, Camino, Montero, Seminario, Oviedo, Agramonte, Arévalo Villacis, Salas, Solar y La Torre; y por el nó, el señor Orihuela.

Sin discusion se procedió á votar en el orden comun y fué aprobado el artículo 2.º cuyo tenor es el siguiente:

« Artículo 2.º El número de distritos de que se compone, es el mismo que tiene en la actualidad, sin sufrir en esto modificacion alguna. »

Del mismo modo fué aprobado el artículo 3.º, entendiéndose que las dotaciones son las que corresponden á las prefecturas de segundo orden.

Dice así el artículo:

« Artículo 3.º Las autoridades y empleados de la provincia litoral de Moquegua, serán en todo iguales y disfrutará sneldos identicos á los designados para la provincia de Tacna. »

Así mismo se aprobó sin discusion el siguiente artículo 4.º adicional, propuesto por los señores Oviedo y Forero.

« Artículo 4.º La nueva provincia llevará el titulo de Provincia Litoral de Moquegua, y el antiguo departamento de este nombre, se denominará Departamento de Tacna. »

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion.

74.ª Sesion del Viernes 4 de Junio de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 33 señores senadores se dió lectura á el acta de la anterior y al consultarse su aprobacion, el señor Torres pidió que constara que el procedimiento sancionado por la H. Cámara de haber retirado del poder de la comision respectiva el proyecto sobre ereccion de la provincia de Moquegua en Provincia Litoral, no sirviera de precedente por las funestas consecuencias que se desprenderian, tratándose de otro asunto de distinta trascendencia de la del indicado proyecto; y el hecho tambien de que aparecia en el acta aprobado el mencionado proyecto con el aumento de un artículo 4.º que no tenia el original; artículo que si era esencial, para el proyecto, como él lo creia, debió presentarse como adicion y tramitarse conforme al Reglamento.

El señor Forero expuso, que en cuanto á la observacion del señor Torres respecto del artículo 4.º, ella quedaria satisfecha, expresandose en la parte del acta, que ese artículos es adicional y propuesto por el señor Oviedo y por S. S. el que habla, en los momentos de la discusion.

El señor presidente dijo:

Que aprobado como aparecia el artículo á que se referian las observaciones del señor Torres, era inoportuno alegarlas, porque ellas debieran hacerse en el acto que se presentó y discutió el artículo; y que, á lo único que tenia derecho S. S., si le placia, á pedir la reconsideracion.

Además que lo que estaba en discusion era el acta de la sesion anterior, y que por lo mismo á lo que habia derecho era, á refutar cualquiera circunstancia omitida ó alterada en lo que pasó en ella; que, siendo exacto que no se habia expresado el hecho de haberse presentado, discutido y aprobado el artículo 4.º á que se referia S. S. el señor Torres, creia que, con hacer mérito de esto en el acta, quedaba salvada la dificultad á que aludia el señor Torres.

Se dió cuenta:

De una nota de S. E. el presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que ha sido aprobado el pliego adicional al Presupuesto General de la República, que se le pasó en revisión, incluyéndose en él la partida de 476,000 soles que deben pagarse á la república de Chile, segun el pedido que á este respecto hace el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

A la Comision de Presupuesto.

De un dictámen de la comision de poderes, en la proposicion del señor Montero, para que se llame al senador suplente doctor don José Campos, en reemplazo del señor Althaus E.

A la órden del dia.

De otro de la de presupuesto, sometido á la deliberacion de la cámara, las partidas que resultan por el guano que se expendia en los mercados de Europa, y por la venta del salitre.

A la órden del dia.

ORDEN DEL DIA.

Iniciada la lectura del dictámen de la comision de presupuesto sobre las partidas provenientes del guano y del salitre, el señor Montero pidió que se discutiera de preferencia el dictámen de la comision de poderes, relativo á que se llame al suplente por el departamento de Ica.

El señor Presidente indicó, que estando acordado que se discuta preferentemente todo lo que se refiera al presupuesto general, consultaria el pedido de S. S.

Verificada la consulta, la cámara resolvió la preferencia del dictámen de la comision de poderes.

En consecuencia se puso en debate el indicado dictámen, cuyas conclusiones dice:

« En virtud de estas consideraciones, vuestra comision tiene el honor de proponeros las siguientes conclusiones:

« Por cuanto el señor doctor Campos no tiene ninguna taoba personal que se oponga á su ingreso al seno de la H. Cámara.—1.º Que proclameis senador suplente por el departamento de Ica, al doctor don José Campos.—2.º Que declareis que el doctor Campos, que se encuentra en esta capital, puede ocupar el puesto que le corresponde como senador suplente por el departamento de Ica».

El señor Benavides pidió que la co-

mision de poderes expusiese las razones que habia tenido en cuenta para considerar al doctor Campos como primer suplente, siendo así que el señor Panizo habia sido elegido el año 68, y éste lo fué el 72; lo cual, de cualquier modo que se estimase, daba la prelación al señor Panizo.

El señor Moreno y Maiz expuso, que las razones que la comision habia tenido en cuenta para dictaminar en el sentido en que lo hacia, eran de que, del exámen de las actas que habia practicado con extricta escrupulosidad, resultaba el señor Campos con mayor número de votos que el señor Panizo; que éste además estaba ausente y próximo á terminar en su representacion, y por el contrario, el señor Campos, que habia sido electo ultimamente, se hallaba presente; pero que á pesar de todo, la comision solo se habia contraído á declarar la habilidad personal del señor Campos y pedir en consecuencia, su ingreso á la cámara, sin designar si era primer ó segundo suplente.

El señor Benavides expuso: que no increpaba en manera alguna á la comision, sino que teniendo duda sobre la prioridad del señor Campos respecto del señor Panizo, habia tratado de conocer los motivos que la comision habia tenido presente para darle esa prioridad; y que por las razones que se habian expuesto, se afirmaba mas en su opinion de que el señor Campos no era el primer suplente, y que por lo mismo no era á él á quien correspondia, sino al señor Panizo, ocupar el puesto hoy vacante, por ausencia del propietario; y porque, además, esa era la práctica seguida por la cámara en casos análogos al actual, y á este objeto citó lo que habia ocurrido respecto de los suplentes por los departamentos del Cuzco y de la Libertad.

El señor Montero, en apoyo del dictámen y contradiciendo los casos á que S. S. se habia referido, citó otro resuelto por la cámara en diverso sentido.

El Sr. Acuña pidió que se trajese á la vista la nota en que el señor Panizo con motivo de la calificacion del Sr. Campos, reclamó su derecho como primer suplente.

Traido á la vista en antedicho documento, el señor Orihuela pidió que se aplazase este asunto, á fin de que volviere á la comision para que en vista

de todos los documentos de la materia, precisara las conclusiones de su dictámen.

Consultado el aplazamiento por S. E. la cámara lo acordó por 16 votos contra 15.

En seguida se dió lectura y puso en debate el dictámen de la comision de presupuesto sobre las partidas por guano y salitre.

En este estano S. E. levantó la sesion.

75. Sesion del Sábado 5 de Junio de 1875.*

(Presidencia del Sr. Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 84 Sres. senadores se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta.

De una nota de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando el oficio en que el Poder Ejecutivo solicita del congreso la autorizacion respectiva para dar el pase al Breve por el que Sn. Santidad nombra Prelado doméstico de la Santa Sede al Reverendo Obispo de Trujillo doctor don José Domingo Armestar, autorizacion que concedida por esa H. Cámara, la remite á esta para los fines consiguientes.

A la solicitud de los Sres. Santisteban y Gomez Sanchez, se le dispensó de trámite de comision y quedó á la orden del dia.

De otra del mismo, acompañando en revision el proyecto sobre ereccion de fondos para la instruccion primaria.

A la comision de Gobierno é Instruccion.

De otra del mismo, comunicando que se ha aceptado la modificacion hecha por esta honorable cámara en el pliego de ingresos en la partida referente al guano que se expende en la América del Norte.

A la comision de redaccion del Presupuesto General.

De otra del mismo, participando que se han aceptado igualmente las dos modificaciones hechas por esta H. Cámara en el pliego de egresos del presupuesto general, correspondiente al ramo de hacienda; la que se refiere á la nueva forma que se ha dado, con arreglo á la ley de 16 de Setiembre último; y la relativa á la diferencia de moneda en el servicio de la deuda externa en Europa.

A la misma comision.

De otra del mismo, participando haberse aprobado la propuesta del Ejecutivo, pasada en revision, por la que se asciende á capitán de navio efectivo al graduado don Hercilio Cabieses; y en su consecuencia se ha pasado á la comision de redaccion.

Se mandó archivar.

De otra del señor senador por el departamento de Puno don Juan Ignacio Oviedo, pidiendo licencia por los pocos dias que faltan para la clausura del congreso, á causa de tener que ausentarse de esta capital.

Consultada la cámara el permiso, ésta lo concedió.

De una proposicion de los señores Santisteban y Velarde, para que por la ausencia del señor senador Goyburu, se llame al suplente doctor Calonge.

Dispensada de trámites á la orden del dia.

De la redaccion de la resolucion por la que se aprueba la propuesta hecha por el Ejecutivo para ascender á la clase de capitán de navio efectivo al graduado don Hercilio Cabieses.

Fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate de las partidas presentadas por la comision de presupuesto sobre guano y salitre.

El señor Forero interrogó á la comision que en qué datos se fundaba para consignar la partida relativa al salitre en la cantidad que lo hacia.

El señor Garcia, en contestacion, se refirió al tenor de la nota del señor Ministro de Hacienda sobre el particular, manifestando que la comision no habia hecho mas que consignar la partida calculada á este respecto por el Ministerio, por ser éste quien estaba en posesion de los datos para poder determinar el monto de dicha partida.

El Sr. Forero expuso algunas consideraciones en contra de la exactitud de la partida, si ella tenia solo por base el impuesto de 15 centavos con que se gravará, segun el decreto últimamente expedido.

El Sr. Althaus A. hizo una observacion á lo expuesto por el señor Garcia, en cuanto á los datos sobre la partida por salitre.

El Sr. Cran Mariscal La Fuente pidió que se llamase al señor Ministro de Hacienda, á fin de que suministra-

los datos necesarios sobre este punto, aplazandose mientras tanto la discusion de las partidas.

Consultada la cámara sobre el particular, acordó el aplazamiento mientras se invitaba al señor Ministro mencionado.

En seguida se puso en debate la proposicion de los señores Santisteban y Velarde, para que se llame al senador suplente por el departamento de la Libertad doctor don Belisario Calonge, por la notoria ausencia del propietario señor Goyburu.

Despues de una ligera observacion hecha por el señor Sadtisteban en favor de la proposicion, se se procedio á votar y fué aprobada.

En este estado S. E. levanto la sesion para pasar á congreso.

76ª Sesion del Lunes 7 de Junio de 1875.

(Presidencia del señor Muñoz.)

Abierta la sesion con asistencia de 35 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta.

De una proposicion de los señores Torres, La Torre, Castillo, Orihueia, Campos y Althaus, para que se autorice al Ejecutivo á fin de que conceda el pase á la Bula que preconiza Obispo del Cuzco al Reverendo Obispo de Tiveriopolis doctor don Pedro José Tordoya.

Dispensada de trámite á la orden del dia.

Antes de la orden del dia, el señor Liendo pidió que se exitiese el celo de la comision encargada de dictaminar en la proposicion que habia presentado sobre la fecha desdeq' debetener efecto el decreto supremo que grava con 30 centavos cada quintal de salitre que se exporte de la provincia de Tarapacá.

El señor Garcia y Garcia, Presidente de la comision aludida, manifestó que el dictámen estaba expedito y que se presentaria en la sesion inmediata.

El Sr. Garcia J. F., hizo presente la necesidad de que se reemplazase al señor Oviedo, que se habia ausentado, en la presidencia de la comision de presupuesto.

S. E. con aprobacion de la cámara, subrogó al expresado señor con el señor Benavides.

El señor Olivera pidió que atendidas las pocas sesiones que faltan para que el congreso termine sus sesiones, se resolviese de preferencia el proyecto sobre division de la provincia de Huaylas.

S. E. consulto á la cámara este pedido, y esta lo resolvió afirmativamente.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate el proyecto sobre division de la provincia de Huaylas, despues de darse lectura al dictámen del Ejecutivo sobre el particular.

El señor Althaus expuso algunas consideraciones en contra del proyecto y pidió que se aplazara el debate hasta que se llamase al señor Ministro de Gobierno para que informase sobre la conveniencia de esta demarcacion Territorial.

Los señores Olivera, Gomez Sanchez y Alegre, contradijeron las observaciones del señor Althaus, aduciendo diferentes razones en apoyo del proyecto.

Consultado el pedido del señor Althaus, acerca de la llamada del señor Ministro de Gobierno, la cámara lo desechó.

Continuando el debate el señor Torres expuso: que no entraba en lo principal de la cuestion, sino que iba á manifestar únicamente que la cámara perderia le tiempo ocupandose de este proyecto, que aun en el caso de ser resuelto favorablemente, no alcanzaria á ser sancionado por la H. Cámara de Diputados, donde se inició un proyecto igual, el cual existe en la comision respectiva, quien para dictaminar pidió informe al Ejecutivo, y que, por lo mismo, este proyecto estaba radicado en esa H. Cámara; y pidió con tal motivo el aplazamiento, hasta que se enviase por la honorable cámara de diputanos, el proyecto en revision.

Los Sres. Luna y Althaus indicaron la necesipad de que se trajeran á la vista los antecedentes de la materia, á fin de que pudiese continuar la discusion.

El señor Presidente observó que creia innecesario hacer nueva consulta sobre el aplazamiento, desde que la cámara acababa de rechazar el pedido del Sr. Althaus.

El Sr. Torres manifestó que eran distintos los pedidos, pues el suyo se

referia al aplazamiento de la cuestion hasta que se enviase en revision, el proyecto por la H. Cámara de Diputados; y el del Sr. Althaus se refirió á la llamada del Sr. Ministro.

Hecha la consulta en el sentido indicado por el sor. Torres, la cámara resolvió no aplazar el debate.

Prosiguiendo éste, el Sor. Luna propuso que se suspendiese la discusion, mientras se traia los antecedentes de la materia.

Los señores Althaus y Torres apoyaron esta indicacion.

S. E. el Presidente expuso: que la cámara por dos veces habia manifestado, por una considerable mayoria, su opinion de que no se suspendiese el debate; pero que á pesar de ello consultaria nuevamente el pedido que se hacia.

El señor Luna se opuso á que se hiciera consulta sobre este pedido, por cuanto él no es sino el ejercicio de un derecho de todo representante, de pedir los documentos que crea necesarios para instruirse acerca del punto que está en debate; y porque podria suceder que la cámara resolviese en sentido negativo, en cuyo caso él se abstendria de tomar parte en el debate por carecer de datos para formar su opinion.

El Sr. Presidente, despues de exponer las razones que en el caso actual hacian indispensable la consulta sobre el pedido de S. S., la verificó; y la cámara resolvió la continuacion del debate sin los antecedentes solicitados.

Continuó, en consecuencia, la discusion.

El Sr. Luna, ocupandose del asunto en lo principal, lo combatió é insistió en la necesidad de que se trejesen al despacho los antecedentes para que pudiera ser resuelto el asunto.

Los señores Gomez Sanchez, Olivera y Alegre, hicieron nuevos argumentos en favor del proyecto.

El Sr. Orihuela propuso la suspension del debate solo mientras se resolvía sobre las partidas del presupuesto general sobre guano y salitre. á cuya discusion habia sido invitado el señor Ministro de Hacienda, que se hallaba actualmente en la antesala.

Los Sres. Velarde y Montero se opusieron á la suspension propuesta por el sor. Orihuela.

El sor. Presidente expuso algunas razones en apoyo de la suspension momentánea indicada; pero insistien-

do los dichos señores en su oposicion S. E. suspendió la sesion por un breve rato.

Continuando, poco despues, prosiguió el debate del proyecto cuyo tenor es el siguiente:

«Artículo 1.º Se crea en el departamento de Ancachs una provincia, compuesta de los distritos de Yungay, Quillo, Mancos y Saplay.»

«Artículo 2.º La capital de esta provincia será la ciudad de Yungay».

«Artículo 3.º Sus límites son los que actualmente separan dichos distritos de las provincias de Pomabamba, Huaylas, Santa y Huaraz».

Despues de nuevas observaciones que hizo el señor Luna contra el proyecto, y que fueron contestadas por los sres. Gomez Sanchez, Olivera y Alegre; el Sor. Orihuela pidió que la votacion fuese nominal, por cuanto el proyecto comprometia los fondos fiscales,

Consultado este pedido, la cámara lo denegó.

El Sor. García (J. F.) pidió que constara que habia estado en favor de la votacion nominal.

El Sor. Aranibar pidió tambien que constara que habia votado en este mismo sentido, no por la razon aducida por el Sor. Orihuela, sino porque, segun su opinion, toda votacion debia ser nominal.

En consecuencia, se procedió á votar en el orden comun, cada uno de los artículos del proyecto, y fueron aprobados los tres que lo constituyen; el 1.º por 27 votos contra 4; el 2.º por 26 contra 5; y el 3º por 26 contra 7.

El Sor. Orihuela pidió que constara que habia estado en contra.

En seguida S. E. el Presidente indicó que su señoría el Gran Mariscal La Fuente habia retirado su pedido de que concurriese el Sor. Ministro de Hacienda para decirle algunas interpe-laciones sobre la partida referente al salitre; y que de consiguiente, no teniendo ya objeto la concurrencia de su señoría el Ministro, continuaba la discusion de las partidas sobre huano y salitre.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS,

GUANO,

Europa y otros mercados,

Valor que se calcula producirá el nuevo ne-

gociado que celebrará el Gobierno en vista de la autorizacion que se le ha conferido 30.638,692 60

SALITRE

Por producto de este artículo segun los cálculos del Gobierno 3.500,000 00

Votadas sin discusion sucesivamente estas partidas, fueron aprobadas; pidiendo, en cuanto á la referente a salitre, constara de su voto en contra, los siguientes señores:

El señor Torres, porque no juzgaba exacto el cálculo sobre esta partida; el señor Aranibar, porque no aceptaba cálculos que no estaban fundados en una base fija; y porque, caso de que el Gobierno expropiase todas las salitreras, esa partida tendria que ser mucho mayor de lo que ahora se considera; y el señor Liendo, porque hay muchos juicios pendientes, reclamando sobre cantidades pagadas á consecuencia del impuesto de 15 centavos.

Se leyó el dictámen de la comision principal de hacienda en el proyecto de autorizacion al Ejecutivo para la compra de los ferrocarriles de Iquique á la Noria y de Pisagua á Sal de Obispo; y habiendo aceptado los señores Gomez Sanchez y Montero, autores del proyecto, las conclusiones propuestas por la comision, se puso en debate el dictámen de ésta.

El señor La Torre manifestó que por la gravedad del asunto, convendria oír al Ejecutivo, ya fuese por escrito, ó de palabra, á fin de saber si con la adquisicion de estos ferrocarriles, el Gobierno reportaba algunas ventajas; y propuso con tal motivo, que se aplazase el debate hasta que se llamase á los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

El señor Ganoza se adhirió á este pedido.

S. E. lo consultó á la cámara, y ésta así lo acordó.

A indicacion del señor Orihuela se puso en debate la proposicion firmada por S. S. y por los demas señores senadores del Cuzco y del Apurimac, cuyo tenor es el siguiente:

« Se autoriza al Poder Ejecutivo para que dé el pase á la Bula que preconice Obispo de la Diócesis del Cuzco, al Reverendo Obispo de Tiverio-poliz doctor don Pedro José Tordo-ya ».

Sin discusion se procedió á votar y fué aprobada.

El señor Aranibar pidió que constara que habia estado en contra, porque esta autorizacion es evidentemente inconstitucional, y porque esta práctica se estaba convirtiendo en un funesto precedente.

Los señores Santisteban y Moreno y Maiz pidieron tambien que constara que habian estado en contra.

Se leyó el dictámen de la comision auxiliar de hacienda en el proyecto venido en revision sobre venta de guano para una de las provincias de la China; y despues de algunas explicaciones dadas por el señor Lama en apoyo del dictámen, S. E. levantó la sesion por ser la hora avanzada, quedando en debate este asunto.

77ª Sesion del Martes 8 de Junio de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesion con asistencia de 34 señores senadores se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota de los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, participando haberse aprobado la redaccion de la resolucion por la que se acepta la propuesta del Ejecutivo para ascender á capitán de navío efectivo, al graduado don Hercilio Cabieses.

Se mandó archivar.

De dos dictámenes de la comision auxiliar de hacienda, en la proposicion del señor Liendo, designando la fecha desde que debe tener efecto el Supremo decreto que grava con 30 centavos de sol la exportacion de cada quintal de salitre.

A la órden del día completándose previamente estos dictámenes.

ORDEN DEL DIA.

En este estado S. E. suspendió la sesion para pasar á reunirse en congreso, convocando para las ocho de la noche, con el fin de continuar la sesion de cámara.

Continuando el miercoles 9, con asistencia de 37 señores senadores y bajo la presidencia del señor Muñoz, prosiguió el debate del proyecto venido en revision sobre venta de guano

para una de las provincias de la China.

Se leyó el dictámen de la comision auxiliar de hacienda, emitido en este proyecto, que opina por su aceptacion; habiendo manifestado la comision, que retiraba la parte final de sus conclusiones.

Asi mismos se dió lectura á las siguientes bases sobre que se apoya el indicado proyecto:

« 1.º Se concederá privilegio exclusivo por el término de ocho años para exportar guano á la provincia de Kuang-Ting en el imperio de la China».

« 2.º La cantidad mínima que se venderá anualmente, será la de ocho mil toneladas inglesas, del peso neto de dos mil doscientas cuarenta libras.

« 3.º El precio mínimo será de treinta soles por cada tonelada, los que se abonarán en la caja fiscal de Lima, al tiempo de pedir las naves exportadoras su despacho final.

« 4.º El comprador queda autorizado para decomisar el guano que se llevase, por otros, al mercado de Kuang-Ting durante la vigencia del privilegio, concediéndole una comision del 15 o/o sobre el producto del guano decomisado que se vendiese, debiendo el resto del producto entregar en el tesoro peruano.

« El comprador tendrá el derecho de elegir el guano entre los depósitos que estan en actual explotación.

« 6.º El comprador recibirá el guano en sacos suministrados por él, pesados en tierra, y los riesgos y mermas despues de pesado, serán de su cuenta, cesando toda responsabilidad por parte del Estado.

« 7.º El Ejecutivo convocará postores para este contrato, adjudicandolo al q' en igualdad de circunstancias, ofrezca mas precio, y exijiendo las seguridades convenientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan.

« 8.º El Ejecutivo no podrá vender guano para la China y el Japon á menos precio que el que se obtenga en virtud de este contrato».

Y despues de algunas observaciones hechas por el señor Moreno y Maiz que fueron contestadas por el señor García y García, se dió el proyecto por discutido y procediéndose á votar fueron aprobados sucesivamente los dos siguientes artículos del proyecto:

« Art. 1º Se aprueban las bases sobre la explotación del guano con des-

tino á la provincia de Kuang-Ting del imperio de la China.

« Art. 2º El Ejecutivo procederá á convocar licitadores para celebrar el remate, quienes se presentarán dentro del término que se les señale, por medio de propuestas cerradas, adjudicándose al que ofrezca mayor precio».

De igual modo fué aprobada la nota de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revision el oficio en que el Ejecutivo solicita el asentimiento del congreso para poder dar el pase al Breve por el que Su Santidad nombra Prelado Doméstico de la Santa Sede al R. Obispo de Trujillo doctor don José Domingo Armestar.

Presentes los señores Ministros de hacienda y Gobierno, S. E. indicó que continuaba el debate del dictámen de la comision principal de hacienda en el proyecto de los señores Gomez Sanchez y Montero, sobre autorización al Ejecutivo para la compra de los ferrocarriles de Iquique á la Noria, y de Pisagua á Sal de Obispo.

Se dió lectura á todos los documentos relativos á este asunto, y entre estos, á una nota del señor senador don Manuel Alvarez Calderon, acompañando un recurso elevado al Supremo Gobierno por los representantes en Lima de la Compañía Nacional de los ferrocarriles salitreros del Perú.

El señor García y García, despues de terminada la lectura de los documentos, pidió que algunos de los señores Ministros presentes manifestasen si el Ejecutivo consideraba dentro de los asuntos señalados en la convocatoria, al actual proyecto.

El señor Ministro de Hacienda expuso:

Que el Gobierno habia comprendido entre las cuestiones sometidas al Congreso Extraordinario, la referente al salitre, respecto de la cual se habia expedido ya la ley del caso; y que, relacionandose tan íntimamente al proyecto actual con esta ley, era indudable que el asunto se hallaba comprendido en los que son objeto de la convocatoria.

El señor García y García manifestó que S. S. el Ministro solo por iduccion consideraba este asunto comprendido en la convocatoria, lo cual no podria aceptarse, porque siguiendo la misma regla, se podria concluir q' toda cuestion que tuviese alguna relacion con las de la convocatoria, era objeto del Congreso Extraordinario; y que por lo

mismo era indispensable que el Ejecutivo, de una manera expresa, designase este asunto como objeto de la convocatoria; y pidió en consecuencia, que se resolviera por la cámara como cuestión previa, si el proyecto en debate estaba comprendido entre los objetos de la convocatoria.

El señor Benavides expuso: que la comisión no había tenido conocimiento de la representación hecha por la compañía nacional á que se acababa de dar lectura, pero si de otra en sentido diverso, y que de todos modos este documento en nada podría contrariar el proyecto en debate, porque los interesados tenían su derecho expedito para ejercitarlo ante el Poder Judicial: que en cuanto á la observación de que este asunto no era de la competencia del Congreso Extraordinario, ya había pasado su oportunidad, porque ella debió haberse hecho al presentarse el proyecto; proyecto que, por el mero hecho de haberse tramitado hasta el punto en que se encuentra, ha sido admitido y considerado como comprendido entre los objetos de la convocatoria.

El señor Luna discurrió en el mismo sentido que lo había hecho el señor Benavides, acompañando un documento que desvirtuaba la representación de la compañía nacional.

El Sr. Moreno y Maiz, amplió las razones expuestas por el Sr. García y García en favor de la cuestión de orden propuesta, é indicó que por no haberse hallado presente en la sesión en la que se presentó el proyecto, no promovió desde entonces esta cuestión.

Los SS. Benavides y García y García, expusieron nuevas consideraciones, insistiendo cada cual en su respectiva opinión; indicando el Sr. García y García que tampoco se halló presente cuando se presentó el proyecto, pero que esto no le impedía presentar ahora, como lo ha hecho, la cuestión de orden.

El Sr. Gomez Sanchez sostuvo con diferentes razones la competencia de la cámara para ocuparse del proyecto como comprendido en los objetos de la convocatoria.

El Sr. Forero apoyó, con variados argumentos y como principio general, el derecho de iniciativa que tienen todos los representantes para presentar proyectos que tiendan á llenar los objetos de la convocatoria.

Y en cuanto al presente, expuso:

que después de la declaratoria del señor Ministro de Hacienda, no quedaba duda de que era objeto de la convocatoria.

El señor Althaus propuso que la cuestión de orden se votase nominalmente, apoyando la idea de que, si el Gobierno consideraba este asunto como objeto de la convocatoria, debía hacerlo por el órgano respectivo y rubricando S. E. el Presidente de la República, el oficio del caso.

El señor Torres contradijo la precedente opinión y adujo, en favor de que el asunto en debate era abyecto de la convocatoria, diferentes argumentos, y entre estos la presencia misma de los señores Ministros que, al no haberlo considerado de la competencia del Congreso Extraordinario, habrían contestado, como ya ha sucedido, que no concurrían porque el asunto para el que se les llamaba, no era objeto de la convocatoria.

El señor Aranibar sostuvo la misma opinión y pidió que S. E., diese por terminada la cuestión de orden que no ha debido proponerse en este estado del debate, como no debe admitirse en ningún momento de la discusión, por ser una práctica que embaraza el curso ordenado de toda cuestión.

El señor García y García hizo rectificaciones, sosteniendo la oportunidad de la cuestión promovida por él, y citando en apoyo la práctica observada en las cámaras, relativamente á las cuestiones de orden.

El señor Santisteban expuso algunas consideraciones, en el sentido de la práctica establecida sobre cuestión de orden; pero en cuanto á la presente manifestó, desde que la cámara, al admitir y tramitar el proyecto, había resuelto que era objeto de la convocatoria.

El señor Presidente dijo: que efectivamente la Mesa podría por sí dar por terminada la cuestión de orden propuesta, conforme á la práctica que á su juicio era inconveniente para la marcha regular de toda discusión y á cuya práctica había sido siempre opuesto; pero que, habiéndose contestado por varios señores á las observaciones hechas por el Sr. García y García, se manifestaba por este hecho, que la opinión de la cámara no era una misma, respecto de la cuestión propuesta, y que, siendo la mayoría de ella la que debía resolver sobre el particular, iba á hacer la consulta.

En consecuencia S. E. consultó á la cámara, si continuaria ocupandose del asunto en debate, como objeto de la convocatoria; y ésta resolvió por 23 votos contra 8, afirmativamente.

Continuando el debate del art. 1.º del dictámen, cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para la compra ó expropiacion de los ferrocarriles de Iquique á la Noria, y de Pisagua á Sal de Obispo y sus respectivas ramificaciones».

El señor Santisteban manifestó que no se oponia al proyecto, pero que no veia como se consiliaria la expropiacion contenida en este artículo, con la operacion financiera de que se ocupaba el art. 2.º

El Sr. Benavides, aceptando las observaciones de su S., retiró por su parte la palabra expropiacion.

El Sor. Luna expuso las razones que por su parte tenia para no retirar esa palabra.

El señor Salas, otro de los miembros de la comision sostuvo también la frase indicada.

El señor Gómez Sanchez apoyó con diferentes razones, el artículo tal como estaba redactado.

El señor Santisteban, insistiendo en sus observaciones respecto de la palabra *expropiacion*, indicó que al subsistir ésta en el artículo debía agregarse en el segundo otro término para, el caso de que la compra se hiciese por expropiacion.

El señor Ministro de Gobierno expuso diferentes razones en apoyo de la conveniencia de la adopcion del proyecto, y concluyó manifestando que la comision lo habia considerado acertadamente al calificarlo como complementario de la ley sobre salitre.

En este estado S. E. levantó la sesion.

78ª Sesion del Jueves 10 de Junio de 1875.

[Presidencia del señor Muñoz.]

Abierta la sesion con asistencia de 34 Sres. senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior con la observacion del Sor. Moreno y Maiz, de que no constaba el hecho de que la H. Cámara, asociada al sentimiento público causado por el fallecimiento del Sr. Dr. Vigil, habia nombrado una comision compuesta de los Sres. Gran Mariscal La Fuente, Lien-

do y su S. el que hablaba, para que la representara en la ceremonia fúnebre que debia tener lugar el dia de mañana.

El Sor. Gomez Sanchez pidió que constara que no se halló en el acto en que se hizo el nombramiento de la comision, porque al haberse encontrado habria votado en contra.

Se dió cuenta:

De una nota del Sr. Ministro de Gobierno, sometiendo, por acuerdo de S. E. el Presidente de la República, a la deliberacion del actual congreso extraordinario, el proyecto sobre division de la provincia de Pataz.

Con el expediente de la materia, á la órden del dia.

De otra de S. E. el Presidente de la honorable cámara de diputados, participando que tomadas en consideracion, por dicha honorable cámara, las observaciones hechas por el Ejecutivo á la ley que reforma los procedimientos en el juicio de esperas, ha insistido en la expresada ley, como ya lo ha hecho el Honorable Senado.

Se mandó archivar.

De otra del mismo, comunicando haberse aprobado el proyecto pasado en revision, referente á que se erija en Provincia Litoral la de Moquegua.

Se mandó archivar.

De otra de los señores secretarios de la misma Cámara, participando que ha sido aprobada la redaccion de los pliegos ordinario y extraordinario del Presupuesto General de la República, correspondientes á los ramos de los ministerios de Gobierno, Relaciones Exteriores, Justicia y Guerra y Marina.

Se mandó archivar.

De un dictámen de la comision de presupuesto en las partidas agregadas por la Honorable Cámara de Diputados al pliego que, bajo el nombre de "Últimas Partidas," se le pasó en revision.

A la órden del dia.

De otro de la misma y de la de Justicia, en la nota del Ejecutivo sobre creacion de las plazas de un conserje y dos sirvientes para el palacio de justicia.

A la órden del dia.

Antes de la órden del dia, el señor Orihuela propuso: que en atencion á

que el día de mañana la cámara no celebraría sesión, porque muchos de sus miembros asistirían á la inhumación de los restos del señor Vigil; y á fin de que, por la falta de esta sesión, no sufrieran perjuicio los asuntos que estaban por resolverse, la cámara declaró de duelo nacional el indicado día, para que no fuese computado entre los útiles.

S. E. hizo presente á S.S. que debía presentar el proyecto respectivo para que fuese sancionado como resolución legislativa, cuyo carácter debía tener.

El señor Benavides indicó que en la contingencia de que la cámara no celebrara sesión ordinaria, se convocase para por la noche.

El señor Torres, teniendo en cuenta que la H. Cámara no celebraría sesión ordinaria, ni la indicada para por la noche, y fin de que se alcanzase el objeto que se proponía el señor Orihuela, modificó el pedido, en el sentido de que el Senado se declarase en duelo, como ya lo había hecho, con ocasión de la muerte de un H. Senador.

S. E. indicó también á S.S. la necesidad de que presentase sobre el particular, la proposición respectiva.

En consecuencia, el señor Torres presentó á la Mesa la siguiente proposición, que también fué suscrita por el señor La Torre.

«La H. Cámara de Senadores se declara en duelo el día de mañana, con el objeto de honrar la inhumación de los restos del ilustre ciudadano don Francisco de P. G. Vigil».

Dispensada de todo trámite, quedó á la orden del día.

Puesta en debate la redacción de los pliegos del Presupuesto General, de los ramos correspondientes, á Gobierno, Relaciones Exteriores, Justicia y Guerra y Marina, S. E. hizo presente: que esta redacción no estaba firmada por la comisión principal de la cámara, y con este motivo, el señor Forero manifestó las razones que había tenido en cuenta para no firmar dicha redacción.

En su consecuencia, la mesa acordó que se pasasen los referidos plegos á la comisión de presupuesto, para que comprobase su exactitud.

ÓRDEN DEL DÍA.

A solicitud del señor Orihuela, S. E. consultó á la cámara, si se discutía de preferencia el asunto que estaba pendiente, de la proposición de los se-

ñores Torres y La Torre, por la que se declara en duelo el día de mañana; y habiéndose resuelto afirmativamente, se puso en debate la ya indicada proposición.

No habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los señores senadores, se procedió á votar y fué aprobada la proposición por todos los votos menos, los de los señores Gomez Sanchez y Solar.

Continuó el debate del artículo 1º del dictámen de la mayoría de la comisión principal de hacienda sobre autorización al Poder Ejecutivo para la compra de los ferrocarriles de Iquique á la Noria; cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 1.º Se autoriza al poder Ejecutivo para la compra ó expropiación de los ferrocarriles de Iquique á la Noria y de Pisagua á Sal de Obispo y sus respectivas ramificaciones.

El señor Benavides expuso las razones que había tenido en consideración para retirar del artículo la palabra *expropiación*.

El señor Moreno y Maiz, considerando el asunto en debate de alta importancia, y que por lo mismo no podía procederse á su resolución sin el convencimiento pleno de la conveniencia que el Estado reportara de la adopción del proyecto, pidió que la Honorable comisión de hacienda manifestase algunos datos que acreditasen esa conveniencia, á fin de poder formar él su opinión sobre este asunto.

El señor Luna hizo una exposición de los antecedentes de la empresa de los ferrocarriles que son objeto del proyecto, y apoyó el artículo en debate.

El señor García y García lo combatió, considerando la sanción del proyecto como la ruina del país, por el recargo que se iba á echar sobre la inmensa deuda que pesa sobre él.

El señor Benavides, ocupándose del artículo, en la parte que se refiere á la compra, sostuvo la conveniencia del proyecto, contradiciendo los argumentos del señor García y García.

El señor Aranibar aceptando las razones del señor Benavides, contradijo las aducidas por el señor García contra el proyecto.

El señor Forero, manifestando la necesidad que en asuntos de esta gravedad había para que cada uno de los señores fundase su voto; expuso que el de él sería en favor del proyecto, manifestada como estaba por el señor

Ministro la conveniencia de adquirir estas líneas, y por la comision, propuestos los medios para realizar esa adquisicion, porque estos eran los dos puntos esenciales á que debian atenderse para la aceptacion del proyecto.

Despues de las rectificaciones que respectivamente hicieron los señores Luna, García y García y Aranibar, se dió el artículo por discutido, y procediose á votar, fué aprobado por 25 votos contra 9, en este orden.

Sres. que estuvieron en favor.

Elguera.—Solar.—Rodriguez.—Gomez Sanchez.—Benavidez.—García Pacheco.—Alegre.—Rivas.—Olivera Castillo.—Luna.—Montoya.—Velarde Torres.—Orihuela.—Campo.—Lama. Aranibar.—Forero.—Liendo.—Montero.—Agramonte.—La Fuente.—Arevalo y Salas.

Sres. que estuvieron en contra.

García [J. F.].—Castillo.—Althaus. Moreno y Maiz.—Alvarez Calderon.—García y García.—Camino.—Calonge y La Torre.

El señor Elguera fundó su voto en favor, porque cree conveniente el proyecto a los intereses del pais y porque le crea una renta.

El señor Benavides expuso que habia estado en favor del artículo, en cuanto se refiere á la compra, pero que para el caso de la expropiacion, habria necesidad de agregar otro artículo al proyecto.

En este estado S. E. suspendió la sesion, convocando para la noche.

Continuando el sábado 12, con 39 señores y bajo la presidencia del mismo señor Muñoz, el señor Gran Mariscal La Fuente, Presidente de la comision nombrada para asistir en representacion de la H. Cámara, á los funerales del señor doctor Vigil, dió cuenta de la manera como la expresada comision habia llenado su encargo, y pidió que no constando en el acta el nombramiento de esta comision, se consignara en ella, con expresion de los señores que la formaron.

El señor Presidente dió las gracias á nombre de la H. Cámara á la expresada comision, por la manera cumplida con que habia desempeñado su cometido, y expuso: que á mérito de la observacion del señor Moreno y Maiz, estaba ya consignado en el acta, el nombramiento de la comision.

Prosiguió el debate del proyecto de los señores Gomez Sanchez y Monte-

ro, poniendose en discusion el artículo 2.º del dictámen en mayoria de la comision principal de hacienda, recaido en el, y cuyo tenor es el siguiente:

«El Gobierno emitirá bonos en la cantidad necesaria para la compra ó expropiacion de que habla el artículo anterior.

«Estos títulos tendrán un 6% de intereses anual y un 2 p% acumulativo de amortizacion, y serán entregados á la par á los dueños de los ferrocarriles».

El señor Benavides indicó que para el caso de que la adquisicion de las líneas férreas se hiciera por expropiacion forzada, habria que consignar otro artículo en el proyecto, en consonancia con este procedimiento.

El señor Luna apoyó el artículo, considerando innecesaria la consignacion de otro en el proyecto, para el caso de la expropiacion.

El señor García y García, combatió el artículo, y apoyó la opinion del señor Benavides, en cuanto se refiere á que se consigne en el proyecto un nuevo artículo para el caso de la expropiacion.

El señor general La Fuente apoyó el artículo en debate, contradiciendo los argumentos del señor García y García.

El señor Forero lo apoyó igualmente, manifestando que no habia necesidad de un nuevo artículo por cuanto el que estaba en debate comprendia ambos extremos de la operacion que se realizara.

El señor Santisteban opinó en favor del artículo indicando, que una vez aprobado, podia adicionarse el proyecto, en el sentido indicado para el caso de la expropiacion.

Despues de un prolongado debate, que versó sobre la responsabilidad que asumió el Estado por la emision de estos bonos, que fué sostenida por los señores Forero, Santisteban, García y García y Moreno y Maiz; y sostenida en sentido contrario por los señores Benavides y Aranibar, por cuanto los bonos solo tenían por garantia para su servicio el producto líquido actual de los ferrocarriles, deduciendo la cantidad que debe quedar á beneficio del Estado.

S. E. suspendió la sesion, convocando para la noche, y quedando con la palabra el señor Gomez Sanchez.

Continuando el lunes 14 con asistencia de 33 señores y bajo la presi-

dencia del señor Elguera, y al proseguirse el debate del artículo 2.º del dictamen de la mayoría de la comisión principal de hacienda en el proyecto de los señores Gomez Sanchez y Montero sobre autorización al Ejecutivo para la compra de los ferrocarriles de Tarapacá.

El Sr. Althaus observó: que no era un procedimiento regular el que venia observandose con la continuacion de este debate, sin aprobar la parte del acta de la sesion anterior, que desde la del jueves último, sin resolucion expresa de la cámara, se estaba considerando como permanente, y opinó en consecuencia, que se suspendiera la discusion del proyecto que estaba pendiente, y se ocupara la cámara de la resolucion de todo lo concerniente al presupuesto, por ser esto lo que de preferencia debia sancionarse.

El Sr. Salazar apoyó con diferentes razones, la opinion del Sr. Althaus.

El señor Gomez Sanches indicó: que todo se podria consiliar, ocupandose la cámara de lo que hay pendiente relativamente al presupuesto, y pasando en seguida á la continuacion del debate sobre el proyecto que estaba en actual discusion.

Consultada la cámara, en el sentido de si se suspendia el debate del proyecto sobre autorizacion para la compra de los ferrocarriles, con el objeto de darle preferencia á todo lo concerniente al presupuesto general, ésta lo resolvió afirmativamente por 19 votos contra 12.

En consecuencia, se suspendió el debate y fueron aprobadas las siguientes partidas pasadas en revision y que acepta la comision de presupuesto en su dictámen.

	FECHA DE LA LEY.	AL AÑO.	AL BIENIO.
RAMO DE HACIENDA.			
MINISTERIO,			
<i>Partidas Especiales.</i>			
1.º Para el Concejo Departamental de Piura para sueldos y gastos de la corte superior.....		22124	
2.º Para el pago de la deuda externa á la república de Chile por una sola vez....			476000
3.º Para el aumento de los oficiales primeros de la secretaria de la cámara de diputados á 900 soles cada uno.....		1800	
4.º Para el aumento del 25 p. ¢ para los oficiales de partes, archivero y redactores auxiliares del diario de los debates de la cámara de diputados... ..		1350	
		25274	50648
			526548

De igual modo fué aprobado sin debate el siguiente proyecto, presentado por las comisiones de presupuesto y de justicia, con motivo de la nota del Poder Ejecutivo sobre creacion de las plazas de un conserje y dos sirvientes para el palacio de justicia:

«Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de 7,152 soles al año para el sueldo de un conserje y dos sirvientes, señalándose al primero el haber de 576 soles y á los segundos el de 281 soles anuales para cada uno».

Al proponerse el señor secretario dar cuenta de la redaccion de la comision de presupuesto sobre los pliegos Presupuesto general de la República, correspondientes á los ramos de Gobierno, Relaciones Exteriores, Justicia y Guerra y Marina, el señor Luna observó, que conforme al reglamento, no era la ocacion oportuna de dar cuenta de ningun documento, por cuanto se hallaba la cámara en la órden del dia.

El señor Althaus adujo algunas razones, manifestando que la cámara, con la resolucion que acababa de dar, de ocuparse de todo lo concerniente al presupuesto, aceptaria tambien el que se tratara de este dictámen, á pesar de estar en la órden del dia.

El señor secretario La Torre expuso: que conocia la práctica establecida por el Reglamento á este respecto, y que por lo mismo no queria aceptar ninguna responsabilidad por el hecho de haber intentado dar cuenta del dictámen, sobre lo cual la cámara resolveria lo que creyese conveniente.

S. E. consultó á la cámara si, no obstante de encontrarse en la orden del dia, se daba cuenta para ocuparse en seguida de su discusion, y la cámara resolvió afirmativamente.

En consecuencia, se dió cuenta y puso en debate el siguiente dictámen.

«Vuestra comision del presupuesto ha examinado las redacciones de los pliegos correspondientes á los ramos de Gobierno, Relaciones Exteriores, Justicia y Guerra y Marina, aprobadas en la H. Cámara de Diputados, y encontrandolas en todo conformes con los pliegos aprobados, os pide que las presteis vuestra aprobacion».

El señor Salas pidió que se diese lectura á todas las partidas de los pliegos á que se refiere la redaccion,

manifestando el temor de que se hubiera omitido alguna partida, en cualquiera de los expresados pliegos, en el momento de la redaccion; y se fundó para esto en lo que habia acontecido en la redaccion de la ley sobre reforma de los procedimientos en el juicio de esperas.

El señor Forero hizo rectificaciones en cuanto á la referencia hecha, relativamente á la omision de un artículo en la ley mencionada.

El señor Salas insistió en su pedido, manifestando que lo hacia en ejercicio de un derecho perfecto.

El señor Forero se opuso, teniendo en consideracion la imposibilidad de que pueda retenerse en la memoria todas las partidas de los pliegos para decidir de su exactitud.

El señor Gomez Sanchez, reconociendo el derecho perfecto con que el señor Salas pedia la lectura de estas partidas, expuso varias consideraciones con el fin de que fuese retirado el pedido, por los inconvenientes que ofrecia.

El señor Althaus apoyó el pedido del señor Salas.

Consultada la cámara sobre el particular, resolvió que no se leyese las partidas de los pliegos.

Continuando el debate sobre el dictámen de la comision, el señor Althaus pidió que constara que se abstenia de votar, porque no habiendose dado lectura á las partidas, no tenia conciencia de si estaban ó no consignadas todas ellas.

El señor Aranibar adujo diversas razones contra la idea de que se leyesen tales ó cuales documentos, que no tenia otro objeto que prolongar ó dificultar la sancion de un proyecto.

El señor Garcia y Garcia apoyó la idea de que se hubiese dado lectura á todas las partidas de los pliegos, como práctica observada por la cámara.

El señor Forero contradijo las aseveraciones de S.S.

El señor Santisteban hizo aclaraciones, respecto del procedimiento que se habia observado, relativamente á la redaccion del presupuesto.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y resultó aprobado el dictámen; pidiendo el señor Torres que constara que habia estado en contra,

como estuvo en la consulta que antes se hizo, porque no podia votar en favor, porque no sabia si estaban ó no consideradas todas las partidas.

Prosiguió el debate del artículo 2.º del dictámen de la comision principal de hacienda, en el proyecto de los señores Gomez Sanchez y Montero sobre autorizacion al Ejecutivo para la compra de los ferrocarriles de Iquique á la Noria y de Pisagua á Sal de Obispo.

El señor Gomez Sanches, que estaba con la palabra acordada, la renunció.

El señor Althaus pidió que cualquiera de los señores que formaban la mayoría de la comision, manifestase si el Gobierno asumia la responsabilidad moral de la emision de estos Bonos,

El señor Luna dijo: que la intencion de la comision era recta y sana, y que el artículo en debate era bastante para satisfacer la indicacion de S.S.

Cerrada la discusion, se procedió á votar el artículo y fué aprobado, en votacion nominal, por 23 votos contra 11, en el órden siguiente:

Señores que estuvieron en favor.

Rodriguez.—Gomez Sanchez.—Benavides.—Olivera.—Rios.—Castillo.—Luna.—Montoya.—Santisteban.—Velorde.—Forero.—Orihuela.—Torres.—Campos.—Acuña.—Secada.—Lama.—Aranibar.—Montero.—Arévalo Villacis.—Salas.—Gonosa y Solar.

Señores que estuvieron en contra.

García [J. F.] —Castillo.—Althaus.—Rios.—Moreno y Maiz.—Alvarez Calderon.—Salazar (M. M.)—Garcia y Garcia.—Agramonte.—Calonge y La Torre,

Los señores Santisteban, Ganosa y Benavides, fundaron respectivamente su voto en favor del artículo, en los términos siguientes:

Si, porque desde que estaba aprobado el artículo primero, era necesario proveer al Gobierno de los medios necesarios para llevar á cabo la autorizacion contenida en dicho art.; si, pero salvando la responsabilidad de la Nacion; y si, porque él no combatia el proyecto, sino que veia que para la expropiacion no se proveia del recurso legal.

El señor La Torre lo fundó en contra, por no recargar mas la responsabilidad del fisco.

Se puso en debate el artículo 3.º que dice:

«Art. 3.º La cantidad de Bonos que se emita, no podrá pasar de aquella, cuyo servicio pueda hacerse con el producto líquido actual de los ferrocarriles, con deducion de 400,000 soles que deben quedar en beneficio del Estado».

Despues de las observaciones que hizo el señor Garcia y Garcia contra este artículo, se dió por discutido y procediéndose á votar, resultó aprobado, en votacion ordinaria, por 23 votos contra 10.

El señor Benavides pidió que constara tambien, que al retirar la palabra *expropiacion*, del dictámen, habia indicado que para este caso, era indispensable agregar un artículo al proyecto, que estuviese en conformidad con este procedimiento.

En seguida se puso en debate el proyecto sobre division de la provincia de Pataz.

El señor Torres adujo varias razones en contra del debate de este asunto.

El señor Montero, en oposicion á las razones aducidas por el señor Torres, manifestó que era atribucion especial de la mesa, poner al debate el asunto que tuviese por conveniente.

En este estado S. E. levantó la sesion, por no haber *quorum* en la cámara, y convocó para esta noche.

Sesion del Mártes 15 de Junio de 1876.

(Presidencia del señor Elguera).

Abierta la sesion con asistencia de 34 Sres. senadores se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta.

De una nota del señor Ministro de Justicia, nombrando á solicitud del Presidente de la Corte Superior de este distrito, el permiso correspondiente para que el H. Senador D. Ambrosio Alegre, preste una declaracion en el juicio que se indica.

Llano el señor Alegre, se le concedió el permiso.

De otra de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revision varios incisos que deben agregarse al artículo 4.º del proyecto aprobado, sobre creacion de fondos para la instruccion primaria.

A indicacion del señor Lama se le dispensó del trámite de comision y quedó á la orden del dia.

De otra del mismo, comunicando haberse aprobado el proyecto pasado en revision, relativo á que se vote en el presupuesto general de la República, la suma de 100,000 soles al año, para promover y fomentar la comunicacion directa entre el Asia y el Perú, y pasándose en consecuencia dicho proyecto á la comision de redaccion.

A la del presupuesto general, encargada de la redaccion de estos asuntos.

De otra del mismo, participando la aprobacion de los pliegos ordinarios y extraordinarios de ingresos para el bienio de 75 y 76, que fueron enviados en revision.

Se mandó archivar.

De otra de los señores Secretarios de la misma Cámara, participando haberse aprobado la redaccion de los pliegos ordinarios y extraordinarios del presupuesto general, correspondiente á los ramos de Hacienda y Comercio.

A la comision de presupuesto.

De otra de los mismos acusando recibo del oficio en que se comunicó e acuerdo del Senado de declarar dia de duelo el de la inhumacion de los restos del Señor Dr. D. Francisco de P. Gonzales Vigil, é indicando que igual declaracion tuvo por conveniente hacer esa H. Cámara.

Se mandó archivar.

Ce otra de los mismos, solicitando á peticion del señor diputado por la provincia de Islay, los antecedentes del proyecto sobre division de la provincia de Huaylas.

Se dispuso la remision de esos antecedentes.

De las siguientes redacciones:

De la de la ley por la que se insiste en la de 14 de Enero último, que re-

forma los procedimientos del juicio de esperas.

De la que contiene el artículo único por el que se hace extensivo al juicio de quitas, lo dispuesto en la ley que refortea el procedimiento del de esperas, comunicada al Poder Ejecutivo en 14 de Enero último.

De la de la resolucion por la cual se aprueban las bases formuladas por la comision principal de hacienda, para la explotacion del huano que se destine á la provincia de Kuang Tung, del Imperio Ch'no.

De la de la ley que erije en litoral la provincia de Moquegua.

De la de la resolucion por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para que ponga el pase á las Bulas en que su Santidad instituya Obispo de Puno al canónigo Doctor Don Pedro José Chavez.

Fueron sucesivamente aprobadas las expresadas redacciones.

En seguida S. E. suspendió la sesion para pasar á Congreso; pidiendo respectivamente los señores García y García, Althaus y Santisteban, de que en el despacho de hoy existian, presentadas por ellos, algunas adiciones y proposiciones de que no se habia dado cuenta.

Continuando despues de una hora, principió dandose cuenta del siguiente despacho.

De una nota de S. E. el Presidente de la honorable cámara de diputados, acompañando en revision una proposicion para que se considere en el pliego correspondiente del presupuesto general la partida por subsidios fiscales para el departamento de Moquegua, que ha sido omitida en el pliego respectivo.

Dispensada de trámites, á la orden del dia.

De otra del mismo, acompañando con igual objeto, el proyecto por el que se autoriza al Ejecutivo para que conceda el pase á la carta insinica de Su Santidad *Gravibus Ecclesiae*.

A peticion de los señores Solar y Torres, se le dispensó del trámite de comision y quedó á la orden del dia.

De un proyecto de los señores García y Orihuela, autorizando al ejecuti-

vo para saldar el presupuesto general de la República para el bienio de 1175 y 1876, emitiendo bonos del tesoro á un tipo que no baje de 80 por ciento por el déficit que arroje, sin exceder la cantidad que ponga en circulacion, de la precisa para cubrir el expresado déficit.

A la comision principal de hacienda.

De una adición de los señores García y García y Salazar (M. M.) al proyecto sobre compra de los ferro-carriles de Tarapacá, disponiendo que el ejecutivo solo pueda hacer uso de la autorizacion que se le confiere en el artículo 1.º de dicho proyecto, cuando haya realizado la adquisicion de todas las salitreras, conforme á la ley del caso.

Disponiendo del trámite de comision, á indicacion del señor Montero, á la orden del dia, despues de haber sido fundada por el señor García y García.

De otra del señor Althaus al artículo 9º del mismo proyecto.

No fué admitida á discusion.

De otra del mismo señor Althaus y del señor Salazar al mismo proyecto.

Tampoco fué admitida á discusion.

De un dictámen de la comision de instruccion, y mayoria de la de Gobierno y de el de minoria de esta, en el proyecto venido en revision sobre creacion de fondos para la instruccion primaria.

A la orden del dia.

De otro de la de presupuesto en la redaccion de los pliegos ordinarios y extraordinarios del presupuesto en el ramo de hacienda.

A la ó den del dia.

De las redacciones referentes á la ley por la que se vota en el presupuesto general de la República, la suma de 160,000 soles al año, para subvencionar una linea de vapores que se establezca entre los puertos del Perú y el Asia; y á la resolucion por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para que ponga el pase al Breve en que Su Santidad nombra Prelado Doméstico de la Santa Sede al Reverendo Obispo de Trujillo doctor don José Domingo Armestar.

Fueron sucesivamente aprobada ambas redacciones.

Antes de la orden del dia el señor Velarde pidió que una vez aprobada como estaba la redaccion de la ley que erige en provincia litoral la de Moquegua, se dispusiera que se agregara este departamento al cuadro de los que deben elegir Senador para la próxima legislatura.

El señor Salazar pidió que se discutiera de preferencia á todo asunto, con excepcion de lo que se refiere al presupuesto, el dictámen sobre creacion de fondos para la instruccion primaria, por ser este uno de los asuntos de mas importancia.

El señor Gomez Sanchez pidió que se diera preferencia, por ser de fácil resolucion, á la carta inciclica *Gravibus Ecclesiae*.

S. E. indicó que oportunamente se atenderian estos pedidos.

ORDEN DEL DIA.

En este estado, el señor presidente levantó la sesion, convocando para las siete de esta noche.

Sesion nocturna del Mártes 15 de Junio de 1875.

[Presidencia del señor Elguera].

Abierta la sesion con asistencia de 34 señores Senadores, se leyó y aprobó el acta del dia.

Se dió cuenta.

De una nota de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados participando haberse aprobado la droposicion enviada en revision, referente á que se autorize al Poder Ejecutivo, para que dé el pase á la Bula que instituya Obispo de la Diócesis del Cuzco, al R. Obispo de Tiberiópolis D. Pedro J. Tordoya.

Se mandó archivar.

De otra de los S.S. Secretarios de la misma Cámara, comunicando la aprobacion de la redaccion de la ley por la cual se erige en provincia litoral la de Moquegua.

Se mandó archivar.

De otra de los mismos, comunicando la aprobacion de las dos redacciones siguientes:

De la de la ley que dispone, se vote en el Presupuesto General de la República, la suma de 160,000 soles al año para el fomento de la comunicacion directa entre el Perú y el Asia; y de la que determina que lo dispuesto en la de 14 de Enero, reformatorias de los procedimientos de los juicios de esperas, es aplicable al juicio de quitas.

Se mandó archivar.

De otra de los mismos participando que han sido aprobadas las redacciones de las siguientes resoluciones:

De la por la cual se insiste en la ley que reforma los procedimientos en los juicios de esperas; de la que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el pase á las Bulas que instituyan Obispos de la Diócesis de Puno al Dr. D. Pedro J. Chavez, de la que aprueba las bases para la exportacion de guano para la provincia de Kuang-Tung del Imperio Chino, y de la que autoriza al Poder Ejecutivo para que dé el pase al Breve de Su Santidad, por el que se nombra Prelado Doméstico de la Santa Sede, al R. Obispo de Trujillo Dr. D. José Domingo Almaraz.

Se mandó archivar.

De un proyecto de los S.S. Santisteban y Gomez Sanchez, concediendo amnistia á todos los complicados en los últimos acontecimientos políticos, siempre que no sean reos de delitos comunes.

Fundado por el Señor Gomez Sanchez y admitida á discusion por el voto de S. E. que dirimió el empate de 17 votos contra 17, pasó á la comision de Justicia.

El señor Torres pidió que constase que habia estado en favor de la admision á discusion, para contestar las razones expuestas por el señor Gomez Sanchez.

ORDEN DEL DIA.

Consultado por S. E. el pedido del señor Velarde de que se incluya en el cuadro de los departamentos que deben elegir los respectivos Senadores

para la próxima Legislatura, la nueva provincia litoral de Moquegua, la Cámara así lo resolvió.

Se puso en debate el siguiente dictamen presentado por la comision de presupuesto.

«Vuestra comision ha examinado la redaccion de los pliegos ordinarios y extraordinarios del ramo de Hacienda, y encontrandolo conforme en todas sus partes con los pliegos aprobados en ambas Cámaras, os pide que le presteis vuestra aprobacion».

Sin debate se procedió á votar y fué aprobado.

Se puso en discusion la siguiente proposicion venida en revision.

«Adiciones en el pliego de subsidio del presupuesto general, el subsidio de 7,206 soles 37 centavos que corresponde al concejo departamental de Moquegua».

Despues de una indicacion que hizo el señor Moreno y Maiz de que se agregase al bienio, se procedió á votar y fué adrobado.

Los señores Forero y Liendo pidieron que se tubiera por redaccion la proposicion misma, y así se acordó.

Así mismo se aprobó y se tuvo como redaccion el siguiente proyecto venido en revision.

«El Congreso en vista del oficio del Ministro de Instruccion, Culto, Justicia y Beneficencia del 1.º del corriente, ha prestado su asentimiento, para que el Poder Ejecutivo conceda el pase á la carta Enciclica de Su Santidad.—*Grabitur Exlesia*».

Se puso en debate la siguiente adicion de los señores Garcia y Garcia y Salazar (M. M.), al proyecto sobre compra de los ferrocarriles de Tarapacá.

«Artículo 5.º el Poder Ejecutivo solo podrá hacer uso de la autorizacion que se le confiere en el artículo 1.º, cuando haya realizado la adquisicion de todas las salitreras conforme á la ley de 28 de Mayo último».

El señor Torres impugnó el artículo manifestando que él importaba una modificacion esencial de la ley aprobada.

El señor Garcia y Garcia despues de retirar la palabra "todas" en que bazó sus argumentos contra el artículo, el señor Torres le contradijo apoyando el artículo.

Los señores *La Fuente* y *Forero* combatieron la adición contradiciendo las razones que en favor de ella se habían aducido.

Cerrada la discusión se procedió á votar nominalmente á indicación de los señores *Althaus* (A.), *Torres* y *Aranibar*; y resultó desechada por 21 votos contra 13, en el orden siguiente:

Señores que estuvieron en contra, *Gomez Sanchez*, *Benavides*, *García Pacheco*, *Alegre*, *Olivera*, *Castilla*, *Montoya*, *Velarde*, *Torres*, *Orihuela*, *Campo*, *Acuña*, *Secada*, *Lama*, *Aranibar*, *Forero*, *Liendo*, *La Fuente*, *Arévalo Villasis*, *Salas* y *Ganoza*.

Señores que estuvieron en favor, *Hurtado*, *Rodriguez*, *García* (J. F.), *Castillo*, *Althaus*, *Santisteban*, *Moreno* y *Maiz*, *Alvares Calderon*, *García* y *García Camino*, *Calonge*, *La Torre* y *Solar*.

El señor *Benavides* fundó su voto en contra por incompatibilidad que hay entre la ley y la adición de este artículo.

El señor *Althaus* lo fundó en favor por que el señor Ministro de Gobierno había manifestado que el proyecto de la compra de los ferrocarriles de *Tarapacá*, era complemento de la ley sobre adquisición de las salitreras.

En este estado S. E. levántola sesión para pasar á secreta.

Sesion de clausura del Miercoles 16 de

Junio de 1875.

(Presidencia del señor *Muñoz*.)

Abierta la sesión con asistencia de 89 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De una nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, poniendo en conocimiento de la Honorable Cámara que S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien nombrar adjunto de la legación del Perú en *Rucía* al oficial de partes de esta secretaría *Don José Luis Baberi*.

Se mandó reservar para la sesión secreta.

De otra de S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, acompañando en revisión la proposición por la que se considera en el pliego de ingresos de la República la suma de 187,200 soles por venta de seis mil toneladas de huano hecha por el Ejecutivo á *Don Nicanor Tejerina*, con destino á los mercados de Asia.

A indicación del señor *Santisteban* se le dispensó de trámites y quedó á la orden del día.

De otra de los señores secretarios de la misma Cámara, comunicando la aprobación de la redacción de los pliegos ordinarios y extraordinarios de ingresos del Presupuesto General de la República.

Se mandó archivar.

De un dictámen de la comisión principal de hacienda, en el proyecto de los señores *García* y *Orihuela*, autorizando al Ejecutivo para la emisión de bonos de tesorería, hasta la cantidad de ocho millones, con el fin de saldar el déficit del presupuesto.

A la orden del día.

De otro de la de Justicia en mayoría y minoría, en el proyecto de los señores *Santisteban* y *Gomez Sanchez* sobre amnistias.

A la orden del día.

De la redacción de la resolución por la que se autoriza al Ejecutivo, para que ponga el pase á las bulas en que Su Santidad instituya Obispo de la Diócesis del Cuzco, al Reverendo Obispo de *Tiveriopolis* Doctor *Don Pedro José Tordoya*.

Fuó aprobada.

Antes de la orden del día, el señor *Orihuela* pidió que por ser un asunto de suma importancia el del proyecto sobre creación de fondos para la instrucción primaria, se le diese preferencia en el debate.

El señor *Gomez Sanchez* pidió igualmente, que se diese preferencia, después del asunto anterior, al relativo á un reclamo de un señor *Chirinos*.

El señor Presidente indicó que se traería al despacho este expediente, para que la Cámara resolviese si era o no de la competencia del actual Congreso.

El señor García y García hizo presente que la Cámara había resuelto discutir de preferencia, todo lo relativo al presupuesto general.

ORDEN DEL DIA.

Puesta en debate la proposición venida en revisión, para que se considere en el pliego de ingresos la cantidad proveniente de la venta de seis mil toneladas de huano con destino á los mercados del Asia, se suspendió su discusión, mientras se pedían á la otra Cámara los antecedentes de este asunto, á mérito de las observaciones hechas por el señor García y García.

Después de darse lectura al dictamen de la comisión principal de hacienda en el proyecto de los señores García y Orihuela sobre emisión de bonos de tesorería para saldar el déficit del presupuesto general, se puso en debate el artículo 1.º del indicado proyecto, cuyo tenor es el siguiente:

« Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo, para saldar el presupuesto general de la República, para el bienio de 1875 y 1876, emitiendo bonos del tesoro á un tipo que no baje de ochenta por ciento, por el déficit que arroje, sin exceder la cantidad que ponga en circulación, de la precisa para cubrir el expresado déficit. »

El señor Santisteban hizo observaciones en el sentido de que no había la suficiente claridad en el artículo, relativamente al tipo que se fijaba á los bonos, y á que era indeterminada la cantidad en que debieran emitirse.

El señor Benavides contestó á estas observaciones, manifestando que en cuanto á la última parte se precisaba la cantidad, indicando que sería hasta la de ocho millones, que era á la que asciende el déficit; agregándose por la comisión, que de esta suma se podía rebajar la que adquiriese el Gobierno por cualquier recurso extraordinario; y en cuanto á la oscuridad que se advertía sobre el tipo de los bonos, expuso su señoría que entendía que la mente del proyecto era, de que el Gobierno diera esos bonos al tipo de 80

por ciento, recibiendo en pago á la par.

El señor García y García, después de algunas consideraciones sobre la necesidad de que se dictase una medida para saldar el déficit, propuso una modificación al proyecto, manifestando que era innecesaria la determinación de la cantidad en que debía hacerse la emisión de los bonos, por que ella estaba determinada por el balance del presupuesto general.

El señor Forero combatió el proyecto como ineficaz para llenar el objeto que se proponía, manifestando que podía apelarse á otro recurso que fuese de resultados positivos.

El señor Benavides, contestando las observaciones hechas por el señor Forero, apoyó el artículo.

El señor Torres, coincidiendo con las observaciones del señor Forero, expuso otras en contra del artículo.

El señor García (J. F.) expuso: que la idea que había tenido en cuenta para presentar el proyecto junto con el señor Orihuela, no había visto otra que la de proponer algo que fuese conducente para saldar el déficit del presupuesto, y que si se presentaba cualquier otra que fuese mas eficaz para alcanzar ese objeto, él la aceptaba.

El señor Gran Mariscal La Fuente adujo algunas razones en contra del artículo.

El señor Santisteban insistió en que se le diese una explicación sobre la oscuridad que notaba en cuanto al tipo señalado á los bonos.

El señor García manifestó, como ya lo había indicado el señor Benavides, que el Gobierno daba los bonos al 80 por ciento y los recibía á la par.

El señor Gomez Sanchez, como dato para opinar en este asunto, pidió al señor García le dijese á cuanto ascendía el monto del pliego de gastos extraordinarios.

El señor García satisfizo á su señoría, con vista del resumen de cada pliego.

El señor Gomez Sanchez, después de varias consideraciones, concluyó opinando por que se autorizase al Ejecutivo para reducir en el pliego extraordinario sus partidas, hasta la cantidad necesaria para saldar el déficit.

El señor García y García apoyó esta opinión, y presentó á la mesa una sustitución en tal sentido.

El señor *Secada* presentó otra modificación, para el caso que fuere desechado el proyecto en debate.

Cerrada la discusión se procedió á votar nominalmente el artículo y resultó desechado por 28 votos contra 8; habiendo estado en contra los señores *Rodríguez*.—*Gómez Sánchez*.—*Olivera*.—*Rivas*.—*Castilla*.—*Castillo*.—*Althaus*.—*Montoya*.—*Santisteban*.—*Torres*.—*Campo*.—*Acuña*.—*Moreno y Maiz*.—*Secada*.—*Salazar (M. M.)*.—*Lama*.—*García y García*.—*Forero*.—*Liendo*.—*Camino*.—*Montero*.—*Semiario*.—*La Fuente*.—*Arévalo Villacis*.—*Ganoza*.—*Calonge*.—*Solar y Agramonte*; y en favor los señores *Hurtado*.—*Benavides*.—*Alegre*.—*García (J. F.)*.—*Luna*.—*Orihuela*.—*Ríos y Salas*.

Los demás artículos fueron retirados por los autores del proyecto.

En seguida se dió lectura y fueron sucesivamente dispensados de trámites y puestas á la orden del día, las sustituciones presentadas respectivamente por los señores *García y García* y *Secada*.

Se puso en debate la del señor *García y García*, cuyo tenor es el siguiente.

« Autorízase al Poder Ejecutivo para equilibrar los ingresos con los egresos de la Nación en el presupuesto del presente bienio, suspendiendo de entre los primeros, del pliego extraordinario, aquellos que no sean de carácter urgente, ó que puedan aplazarse para el bienio siguiente. »

Después de un prolongado debate, en que tomaron parte los señores *García y García*, *La Fuente* y *Gómez Sánchez*, sosteniendo la adición; y los señores *Benavides*, *Luna*, *Forero*, *Santisteban*, *Salazar*, *Torres* y *S. E.* combatiéndola, se procedió á votar nominalmente, á petición de algunos señores, y resultó desechada por 22 contra 12, en este orden:

Señores que estuvieron en contra:

Hurtado.—*Rodríguez*.—*Benavides*.—*Olivera*.—*Rivas*.—*Castilla*.—*Castillo*.—*Luna*.—*Althaus*.—*Velarde*.—*Torres*.—*Orihuela*.—*Ríos*.—*Moreno y Maiz*.—*Alvarez Calderon*.—*Salazar*.—*Forero*.—*Liendo*.—*Camino*.—*Montero*.—*Arévalo Villacis* y *Solar*.

Señores que estuvieron en favor:

Gómez Sánchez.—*Alegre*.—*García (J. F.)*.—*Montoya*.—*Campo*.—*Acuña*.—*Secada*.—*Lama*.—*García y García*.—*Solar*.—*Ganoza y Calonge*.

En seguida *S. E.* hizo presente que en cuanto á los antecedentes de la proposición para que se considere en el pliego de ingresos la cantidad proveniente de las seis mil toneladas de huano para los mercados del Asia, la Cámara de Diputados había contestado que sobre el particular no existía otro antecedente que la proposición misma presentada por los señores *Luna*, y que de consiguiente continuaba la discusión de la indicada proposición.

Dice así:

« Considérese en el pliego de ingresos de la República, la suma de 187,200 soles por venta de seis mil toneladas de huano, hecha por el Poder Ejecutivo en favor del ciudadano Don Nicanor Tejerina, con destino á los mercados del Asia. »

El señor *García y García* insistió en su observación de que esta cantidad quizá se iba á duplicar, por estar ya comprendida en los treinta millones de soles calculados por la venta del huano para pue se había autorizado al Ejecutivo.

Los señores *Torres* y *S. E.* hicieron algunas indicaciones en favor de la proposición.

Se dió el punto por discutido y procediéndose á votar, fué aprobada la proposición por todos los votos menos tres.

Así mismo fué aprobado sin debate el siguiente dictamen de la comisión de presupuesto:

« Vuestra comisión ha examinado la redacción del pliego de últimas partidas del presupuesto general, y encontrándola conforme, os pide le presteis vuestra aprobación. »

Después de lo cual *S. E.* levantó la sesión, convocando para las siete de esta noche.

Continuando á las ocho de la noche con 37 señores senadores, se dió lectura y fué aprobada la parte del acta del día.

Se dió cuenta:

De una nota de *S. E.* el Presidente de la Honorable Cámara de Diputa-

dos, comunicando que ha sido aceptada como redaccion la proposicion por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para que ponga el pase á la carta encíptica *grabitus Ecclesia*.

Se mandó archivar.

De otra del señor Ministro de Gobierno observando por acuerdo de S. E. el Presidente de la República la ley que rije en Provincia litoral la de Moquegua.

Dispensada de trámites á la orden del dia.

De otra de los señores secretarios de la Cámara de Diputados comunicando haberse aprobado la redaccion de la resolucion por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para poner el pase á las bulas que instituyan Obispo del Cuzco al Reverendo Obispo de Tiberiopolis Doctor Don Pedro José Tordoya.

De una proposicion de los señores Santisteban y Moreno y Maiz autorizando al Ejecutivo para emitir bonos de tesoreria hasta la cantidad de diez millones de soles valor nominal con el fin de saldar el déficit del presupuesto.

Quedó en primera lectura por no habersele dispensado de este trámite.

El señor *Presidente* indicó que su senoria el señor Secada habia modificado la proposicion que en sustitucion al proyecto de los señores Garcia y Orihuela que en la sesion de hoy fué desechado, en el sentido de que el haber de los empleados y pensionistas de la República se paguen con un 15 por ciento en dinero y 25 en bonos ó cédulas del seis por ciento de interés y dos por ciento de amortizacion acumulativa.

Quedó en primera lectura por no haber sido dispensado de este trámite.

De un dictámen de la comision de presupuesto aprobando la redaccion de los pliegos ordinarios y extraordinarios de ingresos de la República.

A la orden del dia.

Antes de la orden del dia el señor Montero pidió que se discutiera de preferencia el proyec sobre la division de la provincia de Pataz.

El señor *Torres* Presidente de la comision de demarcacion territorial retiró el dictámen á nombre de dicha comision, quedando en consecuencia sin efecto la discusion de este asunto.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en discusion el dictámen de la comision de presupuesto en que pide se apruebe la redaccion de los pliegos ordinarios y extraordinarios de ingresos de la República por estar conforme con lo aprobado.

Despues de una indicacion del señor Montero que fué contestada por el señor Garcia y Garcia, se procedió á votar el dictámen y fué aprobado.

Se puso en debate la nota del Ejecutivo observando la ley que erije en provincia litoral la de Moquegua.

Despues de las diferentes aclaraciones que hicieron los señores Benavides, Forero, Torres, Althaus, La Fuente y Luna en favor de las observaciones del Ejecutivo, y de las indicaciones del señor La Torre y de S. E. en contra de dichas observaciones, las cuales se refieren á que los sueldos del prefecto y empleados de la nueva provincia litoral se equiparen á los del departamento de Lambayeque el señor Montero insistió en su indicacion de que se de lectura á las partidas del pliego del presupuesto en que estan consignadas dichas dotaciones se dió lectura á las antedichas partidas.

En seguida S. E. consultó si la cámara insistia ó no y esta resolvió negativamente confirmandose con las observaciones del Ejecutivo hechas al artículo tercero de dicha ley en el sentido de que sean nivelados los haberes del prefecto y empleados de la provincia litoral de Moquegua con los de la provincia de Lambayeque.

El señor *Montero* propuso que con motivo de estar en suspenso los efectos de la ley que erigió en litoral la provincia de Moquegua, la cámara reconsiderara su acuerdo por el cual se mandó incluir en el cuadro de los departamentos que deben elijir senador para la próxima legislatura, la referida provincia de Moquegua.

El señor *Velarde*, adujo algunas razones oponiéndose á esta indicacion.

En este estado S. E. suspendió la sesion para pasar á secreta.

Continuando poco despues se dió cuenta del dictámen de la comision de presupuesto presentando el balance del Presupuesto general de la República, para el bienio de 1875 y 1876 y pidiendo, que una vez aprobado, se tenga por redaccion.

Despues de algunas observaciones de los señores Fórero y García y García, la comision de presupuesto refirió la última parte del dictámen.

El señor *Presidente* hizo presente la necesidad en que estaba la cámara de dictar una medida para salvar el déficit del presupuesto.

Se dió el punto por discutido y procediendose á votar fué aprobado el dictámen en su primera parte.

En seguida se dió cuenta de una nota de los señores secretarios de la Honorable Cámara de Diputados participando haberse aprobado la redaccion del pliego sobre últimas partidas y el balance de dicho presupuesto.

Acto continuo se dió lectura á esta acta y fué aprobada.

Despues de lo cual S. E. levantó la sesion.

Lima, Junio 16 de 1875.

DEL

Diario de los Debates de la H. Cámara de Senadores

EN LA PRIMERA

Legislatura Extraordinaria de 1875

TOMO TERCERO

PÁGINA

Ascensos. — (Véase: «Bazo, Coz, Cabieses, Echeandía, Eráusquin, Pardo de Zela, Silva, Solar y Zamudio».)

Autorización al Poder Ejecutivo para equilibrar el Presupuesto de la República.—Proposición.—Debate.—
Se aprueba en votación nominal.....

305

Id. —(Véase: «Chávez, doctor don Pedro José.»)

Id. —(Véase: «Bonos de Tesorería».)

Id. —(Véase: «Ferrocarriles».)

Id. —(Véase: «Ferrocarril de Iquique á la Noria».)

Id. —(Véase: «Guano, venta de 100,000 toneladas».)

Id. —(Véase: «Guano, venta de 200,000 toneladas».)

Id. —(Véase: «Instrucción Pública».)

Id. —(Véase: «Prelado Doméstico».)

Id. —(Véase: «Tordoya, doctor don Pedro Telmo».)

Armestar, doctor don José Domingo.—(Véase: (Prelado Doméstico).)

B

<i>Bazo, don Antonio.</i> —Ascenso á Coronel efectivo.—Se rechaza	71
Se aprueba la reconsideración.....	122
Redacción.....	187
<i>Breve.</i> —(Véase: «Prelado Doméstico».)	
<i>Bulas.</i> —(Véase: «Chávez, doctor don Pedro José».)	
<i>Id.</i> —(Véase: «Tordoya, doctor don Pedro T.»)	
<i>Bonus, Hnos. y Cia.</i> —Consiguando en el Presupuesto una partida para abonarles su crédito.—Dictamen, en mayoría, de la Comisión de Presupuesto.....	150
Debate.—Se desecha en votación nominal.....	150 al 159
Dictamen en minoría.—Se aprueba.....	159
<i>Bonos de Tesorería.</i> —Autorizando al Poder Ejecutivo para emitir éstos.—Debate del artículo 1.º del proyecto.....	304
Se desecha en votación nominal.—Los autores del proyecto retiran los demás artículos.....	305
Sustitución de los señores García y Secada.—Discusión.—Se desecha en votación nominal.....	305

C

<i>Cabiezses, don Hercilio.</i> —Ascenso á Capitán de Navío efectivo.—Se aprueba.....	276
Redacción	288
<i>Ciencias Políticas.</i> —Creando la Facultad de este nombre en la Universidad.—Aprobación de los artículos 1.º, 2.º y 3.º del proyecto.....	121 y 12
Redacción.....	215
<i>Convocatoria.</i> —Declarando que el Senado se ocupará, exclusivamente, de los objetos sometidos á su consideración, en el decreto de convocatoria.—Proposición.—Debate y aprobación.....	22 al 52

<i>Crédito.</i> ---(Véase: «Bonas, Hnos. y C ^a »)	
<i>Id.</i> ---Destinando una cantidad para abonar el crédito de los Consignatarios del Guano en los Estados Unidos.--Debate y aplazamiento	147 al 150
<i>Coz, don Felipe.</i> ---Ascenso á Coronel efectivo.--Aprobación	77
Se aprueba la redacción.....	181
<i>Clausura</i> de las sesiones de la Cámara, en la Legislatura Extraordinaria	307

Ch

<i>Chávez, doctor don Pedro José.</i> ---Autorizando al Poder Ejecutivo para que conceda el pase á las Bulas que instituyan al Obispo.....	291
Se aprueba la redacción.....	300

E

<i>Eráusquin, don Manuel.</i> ---Ascenso á Coronel efectivo.---	71
Se desecha.....	123
Se aprueba la reconsideración.....	147
Resuelve insistir la Cámara.....	271
Redacción	
<i>Echeandía, don Miguel.</i> ---Ascenso á Coronel efectivo---	71
Aprobación	187
Se aprueba la redacción.....	
<i>Encíclica.</i> ---(Véase: Gravibus Ecclesiae.)	

F

<i>Ferrocarriles.</i> ---Autorizando al Poder Ejecutivo para la terminación de éstos.--Debate del dictamen de las Comisiones Auxiliar de Hacienda y Obras Públicas.--Se aprueba el artículo en votación nominal...	285
Aprobación del artículo 2.º	285
<i>Id.</i> ---Autorizando al Poder Ejecutivo para la compra de	

los ferrocarriles de Iquique á la Noria y el de Pisagua á Sal del Obispo.—Debate del dictamen de la Comisión Principal de Hacienda.—Aplazamiento.	291
Continúa el debate.—Se aprueba en votación nominal el artículo 1.º.....	292 al 296
Debate del artículo 2º—Aplazamiento.....	296
Continúa el debate.—Se aprueban en votación nominal los artículos 2º y 3º.....	299
Adición de los señores García y García y Salazar.—Debate.—Se desecha en votación nominal.....	302

G

<i>Guano.</i> —Determinando el procedimiento para su enagenación.—Debate del artículo 1º del proyecto venido en revisión.—Se desecha en votación nominal...	187 al 216
Se desechan los demás artículos del proyecto.....	216
Proyecto en sustitución.—Se debate el artículo 1º del dictamen de la Comisión Principal de Hacienda.—Su aprobación en votación nominal.....	223 al 228
Discusión del artículo 2º—Se desecha en votación nominal.....	228 al 230
Reconsideración.—Se aprueba.....	231 y 232
Aprobación de los artículos 3º, 4º y 5º.....	232
Adición al artículo 1º, propuesta por el señor Forero.—Debate.—Se rechaza en votación nominal...	233 al 255
Adición al artículo 1º de los señores Torres, Secada, Arévalo y Aranibar.—Debate.—La retiran sus autores.....	255
Adición al proyecto del señor Gómez Sánchez.—Se desecha.....	256
Las adiciones 2ª, 3ª y 4ª del señor Gómez Sánchez son desechadas.....	157
Redacción.....	227
<i>Id.</i> —Autorizando al Poder Ejecutivo para la enagenación de 100,000 toneladas de guano.—Debate del proyecto del Ejecutivo.—Se desecha el aplazamiento solicitado por el señor Santistéban.....	161
Continúa el debate.—Votación.....	162 al 184
Redacción.....	271
<i>Id.</i> —Autorizando al Poder Ejecutivo para la venta de 200,000 toneladas de guano.—Debate de las obser-	

vaciones á la ley.—Se desecha el aplazamiento solicitado por el señor Salazar.....	216 al 219
Continúa el debate.—Se aprueba en votación nominal.....	219 y 220
Se aprueba la redacción.....	223
<i>Guano</i> .—Concediéndose privilegio para la venta de guano en la China. —Proyecto en revisión.—Se aprueban los artículos 1º y 2º.....	292
Redacción.....	
<i>Gravibus Ecclesiae</i> .—Concediendo el pase á la Encíclica de este nombre.—Proyecto.—Aprobación.—Se resuelve tener, el proyecto aprobado, como redacción.....	302

H

<i>Huaylas</i> .—Dividiendo la provincia de este nombre.—Debate del proyecto. — Aprobación de los artículos 1.º, 2º y 3º.....	289 y 290
<i>Haberes</i> .—Señalando los que correspondan á un conserje y dos sirvientes del Palacio de Justicia.—Se aprueba el proyecto.....	298

I

<i>Incorporación</i> .—Del señor Muñoz, Senador suplente por Junín.....	66
Del señor Armando Vélez, Senador por Moquegua.....	224
<i>Instalación</i> de las sesiones de la Cámara de Senadores.....	3
<i>Instrucción Pública</i> .—Autorizando al Poder Ejecutivo para que expida un Reglamento General, que modifique ésta.—Debate del proyecto. —Se aprueban los artículos 1.º, 2º y 3º.....	257 y 258
Se aprueba la redacción.....	271

J

<i>Juicio de Esperas</i> .—Reformando algunos artículos del Código.—Debate de las observaciones del Ejecutivo á esa ley.—Aplazamiento.....	279
--	-----

	PÁGINA
Continúa el debate.—La Cámara resuelve insistir..	282 y 283
Se aprueba la redacción.....	300

M

<i>Moquegua</i> .—Erigiendo la Provincia Litoral de este nombre.—Debate del proyecto.—Se aprueba el artículo 1º, en votación nominal.....	285
Aprobación de los artículos 2º, 3º y 4º.....	286
Se aprueba la redacción.....	300
Observaciones del Poder Ejecutivo.—Debate.—Se aceptan	306
<i>Id.</i> —Concediendo un subsidio al Concejo Departamental de Moquegua.—Proposición.—La Cámara, aprobada la proposición, resuelve considerarla como redacción.....	302
<i>Maquinistas de la Armada</i> .—Concediendo goces á éstos.—Debate del proyecto del Ejecutivo.—Se aprueban los artículos 1º, 2º, 3.º, 4.º y 5.º.....	221
Aprobación de los artículos 6.º, 7º, 8º, 9º y 10.....	222
<i>Montepío</i> .—(Véase: «doña Luisa G. de Segúin.»)	

O

<i>Obispo de Puno</i> .—(Véase: «Dr. don Pedro José Chávez».)	
<i>Id. del Cuzco</i> .—(Véase: «Dr. don Pedro T. Tordoya».)	
<i>Observaciones</i> .—(Véase: «Juicio de Esperas».)	
<i>Id.</i> —(Véase: «Moquegua--Provincia Litoral».)	
<i>Id.</i> —(Véase: «Guano».)	

P

<i>Pardo de Zela, don Juan</i> .—Ascenso á Capitán de Navío efectivo.—Se desecha.....	71
Reconsideración	122
La Cámara resuelve insistir.....	147
Se aprueba la redacción.....	259

INDICE

7

PÁGINA

<i>Prelado Doméstico.</i> —Autorizando al Poder Ejecutivo para que conceda el pase al Breve que nombra al doctor don J. D. Armestar.—Se aprueba.....	292
Se aprueba la redacción.....	301
<i>Pensión.</i> —Concediéndola á las hijas de don Mariano B. de la Torre.—Debate de la proposición.—Aplazamiento	134
<i>Presupuesto General de la República.</i> —	

INGRESOS

Consignando en el pliego ordinario de ingresos el producto de la venta de 6,000 toneladas de guano—Proposición.—Se aprueba.....	305
Consignando en el pliego extraordinario de ingresos el producto de la venta del guano y salitre.—Debate del dictamen de la Comisión de Presupuesto.—Aplazamiento.....	288
Continúa el debate.—Se aprueba.....	291
Se aprueba la redacción del pliego de ingresos.....	306

EGRESOS

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Pliego adicional.—Se aprueba.....	266
Se aprueba la redacción.....	298

RAMO DE GOBIERNO

Obras Públicas.—Se aprueban las partidas destinadas á éstas.....	73 y 74
Pliego adicional.—Aprobación.....	259 al 265
Redacción.—Se aprueba.....	298

RAMO DE JUSTICIA

Pliego adicional de egresos.—Se aprueba.....	267
Se aprueba la redacción.....	298

RAMO DE GUERRA

Pliego ordinario.—Se aprueba el capítulo 4.º.....	10
Se aprueban las secciones 1ª, 2ª y 3ª del cap. 5.º...	11
Se aplaza el debate de la sección 4ª del cap. 5.º...	11
Continúa el debate.—Aprobación de las secciones 4ª y 5ª del capítulo 5.º.....	56

	<u>PÁGINA</u>
Pliego extraordinario.—Inspección y Comandancia General de Artillería.—Debate de las partidas respectivas	12 al 17
Aprobación de las secciones 4. ^a , 5. ^a y 6. ^a	57 al 59
Se aprueban las secciones 7. ^a , 8. ^a , 9. ^a , 10 y 11	62
Aprobación de las secciones 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a , 5. ^a , 6. ^a , 7. ^a y 8. ^a del capítulo 3. ^o	63
Se aprueban las secciones 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a , 5. ^a y 6. ^a del capítulo 4. ^o	63
Se aprueba la redacción	298

RAMO DE MARINA

Pliego extraordinario.—Aprobación de los capítulos 1. ^o y 2. ^o	72
Debate del capítulo 3. ^o , sección 1. ^a —Aprobación... ..	74 al 79
Se aprueban las secciones 2. ^a , 3. ^a y 4. ^a del capítulo 3. ^o	79
Se aprueban las secciones 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a , 5. ^a y 6. ^a del capítulo 4. ^o	80 al 85
Se aprueban las secciones 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a y 5. ^a del capítulo 5. ^o	85 al 93
Debate y aprobación de la sección 6. ^a del capítulo 5. ^o	93 al 97
Se aprueban las secciones 7. ^a , 8. ^a , 9. ^a , 10. ^a y 11. ^a del capítulo 5. ^o	97 al 102
Aprobación del capítulo 6. ^o	103
Se aprueban las secciones 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a , 5. ^a , 6. ^a , 7. ^a y 8. ^a del capítulo 7. ^o	104 al 115
Se aprueban las secciones 1. ^a y 2. ^a del capítulo 8. ^o	116 al 118
Se aprueban los capítulos 9. ^o , 10. ^o , 11. ^o , 12. ^o y 13. ^o	119 al 121
Pliego adicional.—Se aprueba	269 y 270
Se aprueba la redacción	298

RAMO DE HACIENDA

Pliego ordinario.—Inspección General de Aduanas.—Debate y aprobación de estas partidas	5
Sección Estadística.—Se aprueban las partidas destinadas á ésta	5
Aduana de Pisco.—Debate de la partida destinada á ésta.—Se desecha	5 y 6
Acordando consignar en globo las partidas para el servicio de Aduanas.—Proposición.—Se aprueba... ..	7
Cajas Fiscales de Piura, Libertad, Cajamarca, Amazonas, Loreto, Ancachs, Junín, Huancavelica,	

Ayacueho, Cuzco, Puno, Arequipa, Moquegua, Tarapacá, Ica, Huánuco y Apurímac.—Aprobación de las partidas destinadas para su servicio.....	124 al 126
Casa de Moneda.—Aprobación de la partida para el empresario de la amonedación.....	127
Deuda Pública.—Se aprueban las partidas dedicadas á su servicio.....	127 al 129
Empréstito del Ferrocarril de Pisco á Ica.—Aprobación de las partidas destinadas para su servicio...	129
Dirección de Contabilidad General y Crédito.—Debate de las secciones 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a y 4. ^a —Se aprueba.	131 al 133
Declarando tener existencia legal esas partidas.—Proyecto del Ejecutivo.—Aprobación.....	136 y 137
Dirección de Rentas.—Estableciendo su planta.—Debate.—Aplazamiento.....	7 al 9
Continúa el debate.—Dictamen de la Comisión Principal de Hacienda.—Se aprueba.....	137 y 138
Se aprueba la redacción.....	302
Pliego extraordinario.—Tribunal de Minería.—Debate de las correspondientes partidas.—Aplazamiento.....	4
Continúa el debate.—Se desechan.....	64
Tribunal Mayor de Cuentas.—Consignando en globo las partidas respectivas.—Proposición.—Se aprueba.....	20
Se aprueba la partida, en globo.....	130
Aduanas.—Consignando una partida para el servicio de éstas.—Se aprueba.....	150
Adición.—Se aprueba.....	136
Dirección de Administración.—Aprobación de las respectivas partidas.....	138
Aprobación de diversas partidas.....	133
Reconsideración de algunas partidas desechadas en este pliego.....	136
Casa de Moneda.—Debate de algunas partidas destinadas á ésta.—Aprobación.....	138 al 142
Delegados Fiscales.—Debate de la partida para gastos extraordinarios de esta Comisión.—Aprobación.....	142
Dirección de Rentas.—Se aprueban las diferentes partidas.....	143
Junta de Reconocimiento.—Aprobación de todas las partidas dedicadas al servicio de ésta.....	144
Inspección de Consignaciones.—Se aprueban las partidas asignadas.....	144

	PÁGINA
Se aprueba la redacción.....	302
Partidas Especiales.---Aprobación.....	297
Pliego Adicional.---Se aprueba.....	268 y 269
Balance del Presupuesto.---Aprobación.....	306

R

<i>Representantes.</i> ---Solicitando la incorporación del señor Pedro J. Quintana, Senador suplente por el Cuzco.---Proposición.---Debate y aprobación.....	3
<i>Id.</i> ---Llamando al seno de la Cámara al señor Alejandro G. Muñoz, Senador por Junín.---Dictamen de la Comisión de Poderes.---Aplazamiento.....	29
Continúa el debate.---Se aprueba.....	54 al 56
<i>Id.</i> ---Llamando al señor Armando Vélez, Senador por Moquegua.---Proposición.---Se aprueba.....	224
<i>Id.</i> ---Llamando al señor José Campos, Senador por Ica.---Dictamen de la Comisión de Poderes.---Debate y aplazamiento.....	287
<i>Id.</i> ---Llamando al señor Belisario Calonge, Senador por la Libertad.---Se aprueba la proposición.....	289
<i>Reclamaciones.</i> ---Consignando en el Presupuesto una cantidad para abonar las reclamaciones de Solff y otros súbditos alemanes.---Dictamen.---Se aprueba en votación nominal.....	135

S

<i>Salitre.</i> --- Expropiación de salitreras.--- Proyecto.---Se aprueban los artículos 1.º y 2.º.....	272
Debate del artículo 3.º---Se aprueba en votación nominal.....	273 al 277
Se aprueba en votación nominal el artículo 4.º.....	277
Aprobación de los artículos 5.º y 6.º.....	278
Se aprueba la redacción.....	282
<i>Seguín, doña Luisa G. vda. de.</i> ---Concediéndole pensión de montepío.---Proposición de la Comisión de Presupuesto.---Debate.---Se desecha.....	18 al 20
<i>Silva, don Pedro.</i> ---Ascenso á General de Brigada.---Rechazado.....	71

INDICE

11

PÁGINA

Reconsideración.....	123
Desechado el ascenso en la Cámara de Diputados, el Senado resuelve insistir.....	147
Se aprueba la redacción.....	259
<i>Solff</i> .---(Véase: «Reclamaciones».)	
<i>Solar, don Domingo del</i> .---Ascenso á General de Brigada.---	
Se aprueba.....	71
Insistencia del Senado.....	147
Se aprueba la redacción.....	259
<i>Subvención</i> .---(Véase: «Vapores».)	

T

<i>Tribunal Mayor de Cuentas</i> .---Declarando que sus miembros no gozan de las vacaciones concedidas á los Tribunales de Justicia.---Oficio del señor Ministro de Hacienda.....	185
Debate y votación.....	186
Se aprueba la redacción.....	257
Modificación de la redacción.---El Senado resuelve insistir.....	258
Dictamen, en mayoría, de la Comisión de Redacción.---Debate.---Se rechaza.....	271 y 272
Dictamen en minoría.---Aprobación.....	272
<i>Tordoya, doctor don Pedro T</i> .---Concediendo autorización al Poder Ejecutivo para que dé el pase á las Bulas que instituyen al Obispo.---Proposición.---Se aprueba.....	291
Se aprueba la redacción.....	303
<i>Timbres</i> .---Reformando la Ley de Timbres.---Debate del dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda.....	65
Continúa el debate.---Aprobación.....	66 al 69

U

<i>Universidad</i> .---(Véase: «Ciencias Políticas.»)	
---	--

V

<i>Vapores.</i> ---Concediendo una subvención á la Compañía de Vapores entre el Perú y Asia.---Debate del proyecto.---Se aprueba el artículo 1.º en votación nominal	279 al 281
Aprobación de los artículos 2.º y 3.º.....	281
Se aprueba la redacción.....	301

Z

<i>Zamudio, don Manuel.</i> ---Ascenso á Coronel efectivo.---Se desecha.....	71
Reconsideración.....	122
Se aprueba la redacción.....	187

